

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 8814** Orden EFP/346/2023, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden EFP/1038/2022, de 25 de octubre, por la que, a propuesta del Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra, se nombra personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre.

La Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra, por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre («Boletín Oficial de Navarra» de 15 de enero), publicada mediante Resolución 2/2020, de 15 de enero, en el «Boletín Oficial del Estado» del 17, aprueba los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y de adquisición de nuevas especialidades al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso y adquisición de nuevas especialidades al cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Resolución 196/2021, de 20 de agosto («Boletín Oficial de Navarra» de 16 de septiembre) la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente nombra funcionarios en prácticas a los seleccionados en dicho procedimiento selectivo, entre los cuales se encuentra don Javier Merino Iñiguez en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.

Mediante Resolución 101/2022, de 3 de mayo, de la Dirección del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente de la Comunidad Foral de Navarra, se acepta la renuncia de don Javier Merino Iñiguez a su condición de funcionario en prácticas, así como a todos los derechos inherentes a su participación en el procedimiento selectivo convocado por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre.

Concluidas todas las fases de los citados procedimientos selectivos, la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, por Resolución 186/2022, de 11 de agosto («Boletín Oficial de Navarra» de 1 de septiembre), declara aptos en la fase de prácticas y aprobados en los mismos a los aspirantes seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas por Resolución 196/2021, de 20 de agosto («Boletín Oficial de Navarra» de 16 de septiembre). Entre los aspirantes declarados aptos en la fase de prácticas y aprobados en el procedimiento selectivo se encuentra, erróneamente, don Javier Merino Iñiguez.

Por Orden EFP/1038/2022 de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), a propuesta de la Comunidad Foral de Navarra, se nombra personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre.

Entre los nombrados, sigue apareciendo indebidamente don Javier Merino Iñiguez.

Mediante Resolución 35/2023, de 2 de febrero («Boletín Oficial de Navarra» de 17 de febrero), la Dirección del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente de la Comunidad Foral de Navarra, corrige el error advertido en la Resolución 186/2022, de 11 de agosto, y excluye del anexo de la citada Resolución a don Javier Merino Iñiguez.

Vista la propuesta de la Comunidad Foral de Navarra, se procede a corregir la Orden EFP/1038/2022, de 25 de octubre, por la que, a propuesta del Departamento de

Educación de la Comunidad Foral de Navarra, se nombra personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Suprimir del anexo a la Orden EFP/1038/2022, de 25 de octubre, publicada el 1 de noviembre en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, página 148792, a don Javier Merino Íñiguez, con Documento Nacional de Identidad ****0490 y Número de Registro Personal ****049002 A0591, de la relación de aspirantes seleccionados nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procedimientos sanitarios y asistenciales.

Segundo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 4 de abril de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), el Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Liborio López García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE SANIDAD

8815 *Corrección de errores en la Resolución de 20 de febrero de 2023, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria.*

Advertido error en la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de fecha 20 de febrero de 2023, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 49, de 27 de febrero de 2023, por la que se nombra a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, procede su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo, donde dice:

«DNI	Apellidos y nombre	Destino adjudicado	Localidad
***4631**	Ktiri Faihi, Nazha.	Hospital Universitario.	Ceuta.»

Debe decir:

«DNI	Apellidos y nombre	Destino adjudicado	Localidad
***4631**	Ktiri Fakihi, Nazha.	Hospital Universitario.	Ceuta.»

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

8816 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que, en estimación de recurso, se modifica la de 1 de diciembre de 2022, por la que se resuelve el concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2022, en la Administración de la Seguridad Social.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 2022 (BOE de 8 de diciembre), corregida por las resoluciones de 22 de diciembre de 2022 (BOE de 2 de enero de 2023) y de 16 de febrero de 2023 (BOE de 22 de febrero de 2023), se resolvió el concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2022, para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, adjudicando el puesto convocado con número de orden 2632, Jefe/Jefa de Equipo NCD 16 en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Málaga, (Número MAP 727052) a doña María Carmen Moreno Fuentetaja con NRP ***5600***A1441.

Contra la Resolución de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 2022, doña Yolanda Delgado Gómez interpone recurso de reposición reclamando la adjudicación del citado puesto.

Por Resolución del Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de 17 de marzo de 2023, se acuerda estimar el recurso interpuesto por doña Yolanda Delgado Gómez.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas para dar cumplimiento a la mencionada Resolución, acuerda:

Primero.

Dejar sin efecto la adjudicación del puesto convocado con el número de orden 2632, Jefe/Jefa de Equipo NCD 16 en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Málaga, (Número MAP 727052) a doña María Carmen Moreno Fuentetaja con NRP ***5600***A1441.

Segundo.

Adjudicar el puesto convocado con el número de 2632, Jefe/Jefa de Equipo NCD 16 en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Málaga, (Número MAP 4445865) a doña Yolanda Delgado Gómez con NRP ***3679***A1622.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 28 de marzo de 2023.–El Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Alberto José Sereno Álvarez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8817 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja, de 30 de noviembre de 2022, para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad en las áreas de conocimiento de Organización de Empresas y de Filología Inglesa, una vez acreditado por las concursantes propuestas que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

Doña Dolores Alicia Queiruga Dios, con NIF ***7490**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja (plaza 149/2022).

Doña Paula Pérez Sobrino, con NIF *** 1521**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja (plaza 150/2022).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», las interesadas deberán tomar posesión de su destino.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 28 de marzo de 2023.—El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8818 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Marta García Domingo.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4 de noviembre de 2022 (BOE de 14 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Marta García Domingo, con documento nacional de identidad número ***5923 **, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento Trabajo Social y Servicios Sociales, adscrita al Departamento de Psicología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 28 de marzo de 2023.–El Rector, Juan Gómez Ortega.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8819 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Ana Cortés Fité.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de esta Universidad, de 30 de noviembre de 2022 (BOE número 294, de 8 de diciembre de 2022), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en la base décima de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a doña Ana Cortés Fité Catedrática de Universidad del Departamento de Arquitectura de Computadores y Sistemas Operativos en el área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 29 de marzo de 2023.—El Rector, Francisco Javier Lafuente Sancho.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8820 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Carmen Sarasúa García.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocada por resolución de esta Universidad de 21 de diciembre de 2022 (BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en la base décima de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a doña Carmen Sarasúa García Catedrática de Universidad del Departamento de Economía e Historia Económica en el área de conocimiento de Historia e Instituciones Económicas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 29 de marzo de 2023.—El Rector, Francisco Javier Lafuente Sancho.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8821 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Dolores Isabel Rexachs del Rosario.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocada por resolución de esta Universidad de 30 de noviembre de 2022 (BOE núm. 294, de 8 de diciembre de 2022), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en la base décima de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a doña Dolores Isabel Rexachs del Rosario Catedrática de Universidad del Departamento de Arquitectura de Computadores y Sistemas Operativos en el área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 29 de marzo de 2023.—El Rector, Francisco Javier Lafuente Sancho.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8822 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Montserrat Claveria Nadal.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por resolución de esta Universidad de 21 de diciembre de 2022 (BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en la base décima de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a doña Montserrat Claveria Nadal Catedrática de Universidad del Departamento de Arte y Musicología en el área de conocimiento de Historia del Arte.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 29 de marzo de 2023.—El Rector, Francisco Javier Lafuente Sancho.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8823 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Universidad de León, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ángel Luis Muñoz Castañeda.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento «Álgebra», convocada por Resolución de la Universidad de León de fecha 9 de diciembre de 2022 (BOE de 20 de diciembre de 2022 y BOCyL de 19 de diciembre de 2022), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 80.1.ñ del Estatuto de esta Universidad, ha resuelto nombrar a don Ángel Luis Muñoz Castañeda, DNI número ***8580**, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Álgebra», adscrita al Departamento de Matemáticas, en la plaza código DF001100.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

León, 29 de marzo de 2023.–El Rector, Juan Francisco García Marín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8824 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Josefa Gómez Torres.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático/a de Universidad (DF00517), convocada por Resolución de 2 de diciembre de 2022 (BOE de 19 de diciembre de 2022), del área de conocimiento de Biología Celular, Departamento de Biotecnología, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria;

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Josefa Gómez Torres, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Biología Celular, adscrita al departamento de Biotecnología.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 30 de marzo de 2023.–La Rectora, Amparo Navarro Faure.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8825 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Raúl Baños Navarro.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar los concursos de acceso a plazas de cuerpos de docentes Universitarios convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de febrero de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2023), y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Raúl Baños Navarro, con DNI 75***1*1* Catedrático de Universidad en el Área de Ingeniería Eléctrica adscrita al Departamento de Ingeniería de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Almería, 30 de marzo de 2023.–El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8826 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Enrique Zorzano Alba.*

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

«1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas...».

Vista la solicitud del interesado, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del título de Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 7 de junio de 2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 28 de marzo de 2023, a don Enrique Zorzano Alba, NIF ***3288**.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 28 de marzo de 2023.—El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

8827 Orden JUS/347/2023, de 30 de marzo, por la que se convocan para su provisión destinos vacantes en la Carrera Fiscal.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 35, 36, 37 y 38 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en relación con el artículo 41 del mismo cuerpo legal, y con los artículos 50 y siguientes del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal.

Este Ministerio, a propuesta del Fiscal General del Estado, acuerda anunciar los destinos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta convocatoria y que se proveerán por el sistema de nombramiento discrecional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Para participar en este procedimiento de provisión, será preciso:

Plaza de la segunda categoría: Teniente Fiscal de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas. Podrán participar en el mismo los miembros del Ministerio Fiscal pertenecientes a la segunda categoría que cuenten, al menos, con quince años de servicio en la Carrera Fiscal.

Plaza de la segunda categoría: Fiscal de la Fiscalía Especial Antidroga. Podrán participar en el mismo los miembros del Ministerio Fiscal pertenecientes a la segunda categoría que cuenten, al menos, con diez años de servicio en la Carrera Fiscal.

Plaza de la segunda categoría: Fiscal Superior de Fiscalía de Comunidad Autónoma. Podrán participar en el mismo los miembros del Ministerio Fiscal pertenecientes a la segunda categoría que cuenten, al menos, con quince años de servicio en la Carrera Fiscal.

Plaza de la segunda categoría: Fiscal Jefe/a de Fiscalía Provincial. Podrán participar en el mismo los miembros del Ministerio Fiscal pertenecientes a la segunda categoría que cuenten, al menos, con diez años de servicio en la Carrera Fiscal.

Segunda.

Podrán concurrir a los cargos y destinos indicados en la base anterior los miembros del Ministerio Fiscal que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes se hallen en situación administrativa de servicio activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria para el cuidado de determinadas personas o por razón de violencia de género que prevén los párrafos c), d) y e) del artículo 84.1 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, y reúnan las condiciones requeridas según el cargo o plaza de que se trate, así como los demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (artículo 51 del citado Reglamento).

Las solicitudes, dirigidas a la Fiscalía General del Estado, se cumplimentarán según el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, n.º 4, 28071 Madrid), a través del correo electrónico

fge.secretaria.inspeccionfiscal@fiscal.es con expresión en el asunto del nombre y apellidos del solicitante y el número de la Orden de la convocatoria, y en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Bolsa, n.º 8, 28071 Madrid). Todos los interesados deberán comunicar al Fiscal Jefe/a respectivo que han formulado petición. Los/as Fiscales Jefes/as darán cuenta a la Inspección Fiscal de la relación de peticionarios/as al día siguiente del vencimiento del plazo.

Aquellos que cursen solicitud a más de una plaza deberán consignar expresamente en su instancia el orden de prelación con el que optan a cada una.

No será posible y no producirá efecto alguno, una vez que haya concluido el plazo para su presentación, la retirada o modificación de las solicitudes ni la aportación de documentos acreditativos de requisitos o méritos que deban acompañarlas. Dentro de dicho plazo, el desistimiento, las modificaciones y la aportación de documentos podrán llevarse a cabo en el lugar y forma previstos para la presentación de solicitudes.

Tercera.

Los/as solicitantes podrán acompañar a su instancia informe de sus respectivos Fiscales Jefes/as, relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos relativos a su actividad profesional estimen de interés. Asimismo, quienes soliciten plazas que impliquen cargos de Jefatura deberán aportar un proyecto de actuación (artículo 51.8 del Reglamento del Ministerio Fiscal) que se recomienda no supere la extensión de 20 folios. En esa situación están las plazas de Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña y Fiscal Jefe/a de la Fiscalía Provincial de Barcelona.

Cuarta.

Contra la presente orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de marzo de 2023.–La Ministra de Justicia, P.D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

ANEXO I

Destino y categoría	Órgano	N.º de plazas	Localidad
Teniente Fiscal - Segunda.	Fiscalía del Tribunal de Cuentas.	1	Madrid.
Fiscal - Segunda.	Fiscalía Especial Antidroga.	1	Madrid.
Fiscal Superior - Segunda.	Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña.	1	Barcelona.
Fiscal Jefe/a- Segunda.	Fiscalía Provincial de Barcelona.	1	Barcelona.

ANEXO II

Solicitud de destino en la Carrera Fiscal

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.	Categoría:			Años de servicio en la Carrera Fiscal:	
Domicilio, Calle y Nº:			Localidad:	Provincia:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Denominación:		Órgano:		Localidad:	
Fecha de nombramiento:	Fecha de toma de posesión:			Teléfono Oficial:	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para proveer destinos vacantes de la Carrera Fiscal, anunciados por Orden del Ministerio de Justicia de fecha _____ (BOE de _____) para los siguientes destinos.

Denominación del destino y categoría:		Órgano:		Localidad:	
---------------------------------------	--	---------	--	------------	--

Declaro que son ciertos todos los datos de la presente solicitud y que, caso de ser nombrado para cualquiera de los destinos solicitados, no incurriré en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones que establecen los artículos 57 y 58 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

En _____ a _____ de _____ de 2023

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO – C/ Fortuny, 4. 28071 – MADRID

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

8828 Orden JUS/348/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso oposición, en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1320/2022, de 28 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso oposición, en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1320/2022, de 28 de diciembre, y publicar en el anexo de la presente Orden, las relaciones provisionales de personas excluidas a las pruebas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con indicación de las causas de exclusión.

Segundo.

Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es), y en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es).

En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos/as, sino también, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de personas admitidas.

Tercero.

La inclusión de aspirantes en esta relación de personas admitidas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso general y de reserva para personas con discapacidad, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la citada Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios/as, tal y como se indica en el artículo 23 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia referido, y en la base octava de la Orden de convocatoria.

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.11 de la Orden JUS/1320/2022, de 28 de diciembre, las personas aspirantes excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de las listas de personas admitidas.

La subsanación de la solicitud o, en su caso, la modificación de los datos de la misma deberá realizarse *on line* a través de la aplicación de Inscripción en Pruebas Selectivas IPS) del Punto de Acceso General: <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatoriasSubsanar#convocatoriasSubRef>

Quienes no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, en plazo, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinto.

Debido al alto número de solicitudes presentadas y la dificultad de gestionar la búsqueda de espacios para realizar los exámenes, se amplía en ocho meses más, hasta un total de doce, el plazo previsto en el artículo 7.1 de la Orden JUS/1320/2022, de 28 de diciembre, que prevé que el primer ejercicio se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, y a fin de garantizar el correcto desarrollo de aquéllos, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente Convocatoria, así como en los recursos administrativos que puedan interponerse frente a los actos y resoluciones dictados durante el curso de estos procesos.

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Ministra de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

ANEXO

Pruebas selectivas para acceso por el turno libre en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, por el sistema selectivo de concurso-oposición (BOE de 30 de diciembre de 2022)

Relación provisional de aspirantes excluidos con notificación de las causas de exclusión

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	P. Examen	Excluidos
***8325**	ACHOR AL-LAL, CHADIA		MADRID.	EXCL.: E, F.
***5976**	DA SILVA LEITE, WALISSON		MADRID.	EXCL.: E, F, I.
***2869**	FERNANDEZ CASTRO, MIRIAM		MADRID.	EXCL.: E, I.
***2583**	FERNANDEZ SERRANO, RAQUEL		MADRID.	EXCL.: E, F.
***1337**	GARCIA ESTEBANEZ, EVA		MADRID.	EXCL.: E, I.
***2922**	GARCIA RIOS, RAQUEL		MADRID.	EXCL.: E, F, I.
****2183*	GUERRERO, DIANA PAMELA		MADRID.	EXCL.: E, F, I, N.
***6526**	IÑIGUEZ PEREA, JESUS		MADRID.	EXCL.: E, F.
****8138*	LEZCANO, LUZ FAISURY		MADRID.	EXCL.: N.
***7802**	LOMINCHAR SANCHEZ, ALVARO		MADRID.	EXCL.: E, I.

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	P. Examen	Excluidos
***0768**	MARTIN FERNANDEZ, INMACULADA GENESIS		MADRID.	EXCL.: E, F.
***1346**	MARTINEZ FLORES, GRETTA		MADRID.	EXCL.: E, F.
***7109**	PEREZ GARCIA, MARIA DE LA O		MADRID.	EXCL.: E, F.
***3385**	PINTOR POVEDA, ANA MARIA		MADRID.	EXCL.: E, F.
***1477**	PRADAS PIERA, MARIA ANTONIA		MADRID.	EXCL.: L.
***6874**	RAYON BRULL, LUCIA		MADRID.	EXCL.: E, F.
***3801**	SAENZ DE URTURI MARTINEZ, ITZIAR		MADRID.	EXCL.: E, F.
***6692**	SANCHEZ MARTINEZ, M CRUZ		MADRID.	EXCL.: E, I.
***6029**	TEMPRANO CARAZO, SARA		MADRID.	EXCL.: E, F.
***4264**	VIÑA DIAZ, MARTA		MADRID.	EXCL.: E, F, I.

Relación de las causas de exclusión provisionales

A. No presentar modelo de instancia normalizado o no presentarla por vía telemática con las excepciones de la convocatoria.

B. Ausencia de firma en la instancia, o no cumplimentar datos personales esenciales de la instancia.

C. Presentar instancia fuera de plazo o fecha no legible.

D. No abonar tasa de examen, abonar fuera de plazo.

E. Pago insuficiente tasa de examen, o no acreditar exención o reducción.

F. No tener o no acreditar rentas inferiores al salario mínimo interprofesional o no haber sido posible su verificación por la administración.

G. No acreditar condición legal y grado de discapacidad según bases comunes o no haber sido posible su verificación por la administración.

H. No acreditar categoría de familia numerosa que corresponda o no haber sido posible su verificación por la administración.

I. No presentar certificado del servicio público de empleo estatal en los términos de las bases comunes de las convocatorias o no haber sido posible su verificación por la administración.

J. No acreditar condición de víctima de terrorismo y/o parentesco con la misma, según bases comunes de la convocatoria.

K. No tener el título exigido, no especificarlo o no ser equivalente.

L. Haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, no especificar fecha de nacimiento o especificar fecha de nacimiento errónea.

M. Optar por un ámbito, sede de examen o sistema de acceso no convocado, o no especificar ámbito o sede de examen.

N. No tener la nacionalidad española.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

8829 Orden JUS/349/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso, en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1316/2022, de 28 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso, en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1316/2022, de 28 de diciembre, y publicar en el anexo de la presente Orden, las relaciones provisionales de personas excluidas a las pruebas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con indicación de las causas de exclusión.

Segundo.

Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es), y en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es).

En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos/as, sino también, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de personas admitidas.

Tercero.

La inclusión de aspirantes en esta relación de personas admitidas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso general y de reserva para personas con discapacidad, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la citada Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios/as, tal y como se indica en el artículo 23 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia referido, y en la base octava de la Orden de convocatoria.

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.10 de la Orden JUS/1316/2022, de 28 de diciembre, las personas aspirantes excluidas, dispondrán de un plazo de diez días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de las listas de personas admitidas.

La subsanación de la solicitud o, en su caso, la modificación de los datos de la misma deberá realizarse *on line* a través de la aplicación de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General: <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatoriasSubsanar#convocatoriasSubRef>

Quienes no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, en plazo, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinto.

Debido al alto número de solicitudes presentadas, se amplía en nueve meses más, hasta un total de doce, el plazo previsto en el artículo 6.1 de la Orden JUS/1316/2022, de 28 de diciembre, que preveía que en los tres meses siguientes se abriría el plazo para que las personas admitidas puedan alegar y, en su caso, presentar sus méritos.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, y a fin de garantizar el correcto desarrollo de aquéllos, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente Convocatoria, así como en los recursos administrativos que puedan interponerse frente a los actos y resoluciones dictados durante el curso de estos procesos.

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Ministra de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

ANEXO

Pruebas selectivas para acceso por el turno libre en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, por el sistema selectivo de concurso (BOE de 30 de diciembre de 2022)

Relación provisional de aspirantes excluidos con notificación de las causas de exclusión

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	P. Examen	Excluidos
***8571**	BARRERA PEREZ, ANA		MADRID.	EXCL.: E, F, I
***5976**	DA SILVA LEITE, WALISSON		MADRID.	EXCL.: E, F, I
***0556**	FERNANDEZ SOLIS, MARIA NIEVES		MADRID.	EXCL.: E, F
***1337**	GARCIA ESTEBANEZ, EVA		MADRID.	EXCL.: E, I
***2922**	GARCIA RIOS, RAQUEL		MADRID.	EXCL.: E, F, I
***2878**	GONZALEZ BARRIO, NURIA DEL CARMEN		MADRID.	EXCL.: E, F
***0479**	GUIRADO MEDINA, MARTA		MADRID.	EXCL.: E, G
***6526**	IÑIGUEZ PEREA, JESUS		MADRID.	EXCL.: E, F
****8138*	LEZCANO , LUZ FAISURY		MADRID.	EXCL.: N
***7802**	LOMINCHAR SANCHEZ, ALVARO		MADRID.	EXCL.: E, I
***9368**	LOPEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL		MADRID.	EXCL.: E, I
***0768**	MARTIN FERNANDEZ, INMACULADA GENESIS		MADRID.	EXCL.: E, F
***0270**	MARTINEZ DEL CAMPO, SILVIA		MADRID.	EXCL.: E, F

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	P. Examen	Excluidos
***1346**	MARTINEZ FLORES, GRETTEA		MADRID.	EXCL.: E, F
***5743**	MERINO GONZALEZ-ALBERDI, SANDRA MARIA		MADRID.	EXCL.: E, F
***3385**	PINTOR POVEDA, ANA MARIA		MADRID.	EXCL.: E, F
***1477**	PRADAS PIERA, MARIA ANTONIA		MADRID.	EXCL.: L
***6874**	RAYON BRULL, LUCIA		MADRID.	EXCL.: E, F
***3801**	SAENZ DE URTURI MARTINEZ, ITZIAR		MADRID.	EXCL.: E, F
***8734**	SUAREZ MARRERO, DARA MARIA		MADRID.	EXCL.: E, I
***6029**	TEMPRANO CARAZO, SARA		MADRID.	EXCL.: E, F
***4264**	VIÑA DIAZ, MARTA		MADRID.	EXCL.: E, F, I

Relación de las causas de exclusión provisionales

A. No presentar modelo de instancia normalizado o no presentarla por vía telemática con las excepciones de la convocatoria.

B. Ausencia de firma en la instancia, o no cumplimentar datos personales esenciales de la instancia.

C. Presentar instancia fuera de plazo o fecha no legible.

D. No abonar tasa de examen, abonar fuera de plazo.

E. Pago insuficiente tasa de examen, o no acreditar exención o reducción.

F. No tener o no acreditar rentas inferiores al salario mínimo interprofesional o no haber sido posible su verificación por la administración.

G. No acreditar condición legal y grado de discapacidad según bases comunes o no haber sido posible su verificación por la administración.

H. No acreditar categoría de familia numerosa que corresponda o no haber sido posible su verificación por la administración.

I. No presentar certificado del servicio público de empleo estatal en los términos de las bases comunes de las convocatorias o no haber sido posible su verificación por la administración.

J. No acreditar condición de víctima de terrorismo y/o parentesco con la misma, según bases comunes de la convocatoria.

K. No tener el título exigido, no especificarlo o no ser equivalente.

L. Haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, no especificar fecha de nacimiento o especificar fecha de nacimiento errónea.

M. Optar por un ámbito, sede de examen o sistema de acceso no convocado, o no especificar ámbito o sede de examen.

N. No tener la nacionalidad española.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

8830 Orden JUS/350/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo extraordinario para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso, en el Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1321/2022, de 28 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo extraordinario para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso, en el Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1321/2022, de 28 de diciembre, y publicar en el anexo de la presente Orden, las relaciones provisionales de personas excluidas a las pruebas de acceso al Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con indicación de las causas de exclusión.

Segundo.

Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es), y en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es).

En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos/as, sino también, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de personas admitidas.

Tercero.

La inclusión de aspirantes en esta relación de personas admitidas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso general y de reserva para personas con discapacidad, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la citada Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios/as, tal y como se indica en el artículo 23 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia referido, y en la base octava de la Orden de convocatoria.

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.10 de la Orden JUS/1321/2022, de 28 de diciembre, las personas aspirantes excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de las listas de personas admitidas.

La subsanación de la solicitud o, en su caso, la modificación de los datos de la misma deberá realizarse *on line* a través de la aplicación de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General: <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatoriasSubsanar#convocatoriasSubRef>

Quienes no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, en plazo, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinto.

Debido al alto número de procesos selectivos convocados y de solicitudes presentadas y a fin de poder gestionarlos correctamente, se amplía en nueve meses más, hasta un total de doce, el plazo previsto en el artículo 6.1 de la Orden JUS/1321/2022, de 28 de diciembre, que preveía que en los tres meses siguientes se abriría el plazo para que las personas admitidas puedan alegar y, en su caso, presentar sus méritos.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, y a fin de garantizar el correcto desarrollo de aquéllos, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente Convocatoria, así como en los recursos administrativos que puedan interponerse frente a los actos y resoluciones dictados durante el curso de estos procesos.

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Ministra de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

ANEXO

Pruebas selectivas para acceso por el turno libre al Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, por el sistema selectivo de concurso (BOE de 30 de diciembre de 2022)

Relación provisional de aspirantes excluidos con notificación de las causas de exclusión

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	Especialidad	P. Examen	Excluidos
***8735**	AGUILAR UNGIL, RAQUEL		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: E, F.
***6132**	ARCE CADIerno, ANA		QUÍMICA Y DROGAS.	MADRID.	EXCL.: E, F.
***6742**	CAMPOY CABALLERO, MARIA ROSA		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: E, I.
***2093**	DURAN REBATO, IVAN		QUÍMICA Y DROGAS.	MADRID.	EXCL.: E, F.
***6916**	FERNANDEZ PORTILLO, CARLOS JOSE		QUÍMICA Y DROGAS.	MADRID.	EXCL.: E, F.

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	Especialidad	P. Examen	Excluidos
***9887**	GARCIA BADAL, MIQUEL		VALORACIÓN TOXICOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.	MADRID.	EXCL.: E, F.
***2937**	LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS DE		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: K.
***1959**	MARTI FLUXA, MARIA		INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA.	MADRID.	EXCL.: L.
***1175**	MEGIAS PEREZ, ROBERTO		QUÍMICA Y DROGAS.	MADRID.	EXCL.: E, F.
***8911**	MUÑOZ LOPEZ, TERESA		INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA.	MADRID.	EXCL.: L.
***6958**	MUÑOZ NAVARRO, BARBARA		QUÍMICA Y DROGAS.	MADRID.	EXCL.: E, F.
***7492**	RUBIO PEREZ, LAURA		CRIMINALÍSTICA.	MADRID.	EXCL.: K.
***7926**	SANTANA SANTOS, ROSA DELIA		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: E, F.
***1776**	TAMAYO DURAN, ALEJANDRA		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: E, F.
***5974**	YACOBI IZQUIERDO, CECILIA		HISTOPATOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: E, F, I, K.

Relación de las causas de exclusión provisionales

A. No presentar modelo de instancia normalizado o no presentarla por vía telemática con las excepciones de la convocatoria.

B. Ausencia de firma en la instancia, o no cumplimentar datos personales esenciales de la instancia.

C. Presentar instancia fuera de plazo o fecha no legible.

D. No abonar tasa de examen, abonar fuera de plazo.

E. Pago insuficiente tasa de examen, o no acreditar exención o reducción.

F. No tener o no acreditar rentas inferiores al salario mínimo interprofesional o no haber sido posible su verificación por la administración.

G. No acreditar condición legal y grado de discapacidad según bases comunes o no haber sido posible su verificación por la administración.

H. No acreditar categoría de familia numerosa que corresponda o no haber sido posible su verificación por la administración.

I. No presentar certificado del servicio público de empleo estatal en los términos de las bases comunes de las convocatorias o no haber sido posible su verificación por la administración.

J. No acreditar condición de víctima de terrorismo y/o parentesco con la misma, según bases comunes de la convocatoria.

K. No tener el título exigido, no especificarlo o no ser equivalente.

L. Haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, no especificar fecha de nacimiento o especificar fecha de nacimiento errónea.

M. Optar por un ámbito, sede de examen o sistema de acceso no convocado, o no especificar ámbito o sede de examen.

N. No tener la nacionalidad española.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

8831 *Orden JUS/351/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso oposición, en el Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1322/2022, de 28 de diciembre.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso oposición, en el Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1322/2022, de 28 de diciembre, y publicar en el anexo de la presente Orden, las relaciones provisionales de personas excluidas a las pruebas de acceso al Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con indicación de las causas de exclusión.

Segundo.

Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es), y en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es).

En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos/as, sino también, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de personas admitidas.

Tercero.

La inclusión de aspirantes en esta relación de personas admitidas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso general y de reserva para personas con discapacidad, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la citada Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios/as, tal y como se indica en el artículo 23 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia referido, y en la base octava de la Orden de convocatoria.

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.11 de la Orden JUS/1322/2022, de 28 de diciembre, las personas aspirantes excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de las listas de personas admitidas.

La subsanación de la solicitud o, en su caso, la modificación de los datos de la misma deberá realizarse *on line* a través de la aplicación de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General: <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatoriasSubsanar#convocatoriasSubRef>

Quienes no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, en plazo, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinto.

Debido al alto número de procesos selectivos convocados y de solicitudes presentadas y a fin de poder gestionarlos correctamente, se amplía en ocho meses más, hasta un total de doce, el plazo previsto en el artículo 7.1 de la Orden JUS/1322/2022, de 28 de diciembre, que prevé que el primer ejercicio se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, y a fin de garantizar el correcto desarrollo de aquéllos, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente Convocatoria, así como en los recursos administrativos que puedan interponerse frente a los actos y resoluciones dictados durante el curso de estos procesos.

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Ministra de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

ANEXO

Pruebas selectivas para acceso por el turno libre al Cuerpo Especial de facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, por el sistema selectivo de concurso-oposición (BOE de 30 de diciembre de 2022)

Relación provisional de aspirantes excluidos con notificación de las causas de exclusión

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	Especialidad	P. Examen	Excluidos
***8735**	AGUILAR UNGIL, RAQUEL		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: E, F
***6742**	CAMPOY CABALLERO, MARIA ROSA		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: E, I
***3474**	GARCIA GOMEZ, SONIA		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: L
***1959**	MARTI FLUXA, MARIA		INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA.	MADRID.	EXCL.: L
***1426**	MARTIN FUNES, MARIA DEL MAR		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: E, F
***1175**	MEGIAS PEREZ, ROBERTO		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: E, F

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	Especialidad	P. Examen	Excluidos
***8911**	MUÑOZ LOPEZ, TERESA		INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA.	MADRID.	EXCL.: L
***7926**	SANTANA SANTOS, ROSA DELIA		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: E, F
***2148**	UCHA DOMINGO, MARIA SOL		INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA.	MADRID.	EXCL.: L
***5974**	YACOBI IZQUIERDO, CECILIA		BIOLOGÍA.	MADRID.	EXCL.: E, F, I

Relación de las causas de exclusión provisionales

A. No presentar modelo de instancia normalizado o no presentarla por vía telemática con las excepciones de la convocatoria.

B. Ausencia de firma en la instancia, o no cumplimentar datos personales esenciales de la instancia.

C. Presentar instancia fuera de plazo o fecha no legible.

D. No abonar tasa de examen, abonar fuera de plazo.

E. Pago insuficiente tasa de examen, o no acreditar exención o reducción.

F. No tener o no acreditar rentas inferiores al salario mínimo interprofesional o no haber sido posible su verificación por la administración.

G. No acreditar condición legal y grado de discapacidad según bases comunes o no haber sido posible su verificación por la administración.

H. No acreditar categoría de familia numerosa que corresponda o no haber sido posible su verificación por la administración.

I. No presentar certificado del servicio público de empleo estatal en los términos de las bases comunes de las convocatorias o no haber sido posible su verificación por la administración.

J. No acreditar condición de víctima de terrorismo y/o parentesco con la misma, según bases comunes de la convocatoria.

K. No tener el título exigido, no especificarlo o no ser equivalente.

L. Haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, no especificar fecha de nacimiento o especificar fecha de nacimiento errónea.

M. Optar por un ámbito, sede de examen o sistema de acceso no convocado, o no especificar ámbito o sede de examen.

N. No tener la nacionalidad española.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

8832 *Orden JUS/352/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso, en el Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1323/2022, de 28 de diciembre.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso, en el Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1323/2022, de 28 de diciembre, y publicar en el anexo de la presente Orden, las relaciones provisionales de personas excluidas a las pruebas de acceso al Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con indicación de las causas de exclusión.

Segundo.

Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es), y en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es).

En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos/as, sino también, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de personas admitidas.

Tercero.

La inclusión de aspirantes en esta relación de personas admitidas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso general y de reserva para personas con discapacidad, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la citada Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios/as, tal y como se indica en el artículo 23 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia referido, y en la base octava de la Orden de convocatoria.

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.10 de la Orden JUS/1324/2022, de 28 de diciembre, las personas aspirantes excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de las listas de personas admitidas.

La subsanación de la solicitud o, en su caso, la modificación de los datos de la misma deberá realizarse *on line* a través de la aplicación de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General: <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatoriasSubsanar#convocatoriasSubRef>

Quienes no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, en plazo, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinto.

Debido al alto número de solicitudes presentadas, se amplía en nueve meses más, hasta un total de doce, el plazo previsto en el artículo 6.1 de la Orden JUS/1323/2022, de 28 de diciembre, que preveía que en los tres meses siguientes se abriría plazo para que las personas admitidas puedan alegar y, en su caso, presentar sus méritos.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, y a fin de garantizar el correcto desarrollo de aquéllos, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente Convocatoria, así como en los recursos administrativos que puedan interponerse frente a los actos y resoluciones dictados durante el curso de estos procesos.

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Ministra de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

ANEXO

Pruebas selectivas para acceso por el turno libre al Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, por el sistema selectivo de concurso (BOE de 30 de diciembre de 2022)

Relación provisional de aspirantes excluidos con notificación de las causas de exclusión

DNI	Apellidos y nombre.	Acceso	P. Examen.	Excluidos
***0142**	FLORES CERDEÑO, ESTER		MADRID.	EXCL.: E, F
***1337**	GARCIA ESTEBANEZ, EVA		MADRID.	EXCL.: E, I
****2183*	GUERRERO, DIANA PAMELA		MADRID.	EXCL.: E, F, I, N
***0270**	MARTINEZ DEL CAMPO, SILVIA		MADRID.	EXCL.: E, F
***1477**	PRADAS PIERA, MARIA ANTONIA		MADRID.	EXCL.: L
***4238**	VALLARINO ESTEBAN, MONICA BEATRIZ		MADRID.	EXCL.: E, G
***4264**	VIÑA DIAZ, MARTA		MADRID.	EXCL.: E, F, I

Relación de las causas de exclusión provisionales

A. No presentar modelo de instancia normalizado o no presentarla por vía telemática con las excepciones de la convocatoria.

- B. Ausencia de firma en la instancia, o no cumplimentar datos personales esenciales de la instancia.
- C. Presentar instancia fuera de plazo o fecha no legible.
- D. No abonar tasa de examen, abonar fuera de plazo.
- E. Pago insuficiente tasa de examen, o no acreditar exención o reducción.
- F. No tener o no acreditar rentas inferiores al salario mínimo interprofesional o no haber sido posible su verificación por la administración.
- G. No acreditar condición legal y grado de discapacidad según bases comunes o no haber sido posible su verificación por la administración.
- H. No acreditar categoría de familia numerosa que corresponda o no haber sido posible su verificación por la administración.
- I. No presentar certificado del servicio público de empleo estatal en los términos de las bases comunes de las convocatorias o no haber sido posible su verificación por la administración.
- J. No acreditar condición de víctima de terrorismo y/o parentesco con la misma, según bases comunes de la convocatoria.
- K. No tener el título exigido, no especificarlo o no ser equivalente.
- L. Haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, no especificar fecha de nacimiento o especificar fecha de nacimiento errónea.
- M. Optar por un ámbito, sede de examen o sistema de acceso no convocado, o no especificar ámbito o sede de examen.
- N. No tener la nacionalidad española.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

8833 Orden JUS/353/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso oposición, en el Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1324/2022, de 28 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para acceso por el turno libre, por el sistema selectivo de concurso oposición, en el Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por Orden JUS/1324/2022, de 28 de diciembre, y publicar en el anexo de la presente Orden, las relaciones provisionales de personas excluidas a las pruebas de acceso al Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con indicación de las causas de exclusión.

Segundo.

Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es), y en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es).

En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos/as, sino también, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de personas admitidas.

Tercero.

La inclusión de aspirantes en esta relación de personas admitidas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso general y de reserva para personas con discapacidad, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la citada Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios/as, tal y como se indica en el artículo 23 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia referido, y en la base octava de la Orden de convocatoria.

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.11 de la Orden JUS/1324/2022, de 28 de diciembre, las personas aspirantes excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de las listas de personas admitidas.

La subsanación de la solicitud o, en su caso, la modificación de los datos de la misma deberá realizarse *on line* a través de la aplicación de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General: <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatoriasSubsanar#convocatoriasSubRef>

Quienes no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, en plazo, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinto.

Debido al alto número de solicitudes presentadas y la dificultad de gestionar la búsqueda de espacios para realizar los exámenes, se amplía en ocho meses más, hasta un total de doce, el plazo previsto en el artículo 7.1 de la Orden JUS/1324/2022, de 28 de diciembre, que prevé que el primer ejercicio se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, y a fin de garantizar el correcto desarrollo de aquéllos, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente Convocatoria, así como en los recursos administrativos que puedan interponerse frente a los actos y resoluciones dictados durante el curso de estos procesos.

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Ministra de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

ANEXO

Pruebas selectivas para acceso por el turno libre al Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, por el sistema selectivo de concurso-oposición (BOE de 30 de diciembre de 2022)

Relación provisional de aspirantes excluidos con notificación de las causas de exclusión

DNI	Apellidos y nombre.	Acceso	P. Examen.	Excluidos
***9195**	ARIZA SANCHEZ, ALEJANDRA		MADRID.	EXCL.: E, I
***1337**	GARCIA ESTEBANEZ, EVA		MADRID.	EXCL.: E, I
****2183*	GUERRERO, DIANA PAMELA		MADRID.	EXCL.: E, F, I, N
***0270**	MARTINEZ DEL CAMPO, SILVIA		MADRID.	EXCL.: E, F
***2055**	MARTINEZ PEREZ, JOAQUIN		MADRID.	EXCL.: E, F
***8949**	PASTRANA NUÑEZ, ROSA MARIA		MADRID.	EXCL.: E, F
***1477**	PRADAS PIERA, MARIA ANTONIA		MADRID.	EXCL.: L
***4238**	VALLARINO ESTEBAN, MONICA BEATRIZ		MADRID.	EXCL.: E, G
***4264**	VIÑA DIAZ, MARTA		MADRID.	EXCL.: E, F, I

Relación de las causas de exclusión provisionales

- A. No presentar modelo de instancia normalizado o no presentarla por vía telemática con las excepciones de la convocatoria.
- B. Ausencia de firma en la instancia, o no cumplimentar datos personales esenciales de la instancia.
- C. Presentar instancia fuera de plazo o fecha no legible.
- D. No abonar tasa de examen, abonar fuera de plazo.
- E. Pago insuficiente tasa de examen, o no acreditar exención o reducción.
- F. No tener o no acreditar rentas inferiores al salario mínimo interprofesional o no haber sido posible su verificación por la administración.
- G. No acreditar condición legal y grado de discapacidad según bases comunes o no haber sido posible su verificación por la administración.
- H. No acreditar categoría de familia numerosa que corresponda o no haber sido posible su verificación por la administración.
- I. No presentar certificado del servicio público de empleo estatal en los términos de las bases comunes de las convocatorias o no haber sido posible su verificación por la administración.
- J. No acreditar condición de víctima de terrorismo y/o parentesco con la misma, según bases comunes de la convocatoria.
- K. No tener el título exigido, no especificarlo o no ser equivalente.
- L. Haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, no especificar fecha de nacimiento o especificar fecha de nacimiento errónea.
- M. Optar por un ámbito, sede de examen o sistema de acceso no convocado, o no especificar ámbito o sede de examen.
- N. No tener la nacionalidad española.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

8834 *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, doctor fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal, en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2022.*

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, doctor fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 313, de 30 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la referida convocatoria de proceso selectivo de 23 de diciembre de 2022 y con el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas resuelve:

Primero.

Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo. La lista de aspirantes admitidos se publicará en el Punto de Acceso General: www.administracion.gob.es; en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, www.ciencia.gob.es y en la página web del CIEMAT www.ciemat.es.

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo I a la presente resolución la lista de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.

Tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas, estas últimas por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

La subsanación se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos pruebas Selectivas (IPS) del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), conforme se han realizado las inscripciones al proceso selectivo.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al señor Subsecretario de Ciencia e Innovación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de admitidos, abriéndose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo de dos meses para interponer demanda ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Cuarto.

Publicar junto a la lista de personas admitidas y en los mismos lugares que esta, la citación para la primera fase del concurso.

Los distintos tribunales correspondientes de cada plaza convocaran sucesivamente a las personas que hayan sido admitidas en cada fase.

El día de la citación para la realización de la primera fase del concurso, en el momento de la presentación, y antes del inicio de la misma, las personas candidatas entregarán al Tribunal los trabajos y documentos acreditativos del contenido de su correspondiente currículum y, en sobre cerrado, un resumen con un máximo de cinco páginas (UNE_A4) que contenga la visión de la persona aspirante acerca del estado actual del tema objeto de la plaza por la que se presenta, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con dicho perfil científico.

La falta de presentación de la indicada documentación y del resumen, implicará la exclusión del proceso selectivo.

Quinto.

Publicar en los mismos lugares donde se publicó las listas definitivas de admitidos, los respectivos tribunales publicaran la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la primera fase del concurso, disponiendo las personas candidatas de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado el referido plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la primera fase de concurso.

Los respectivos Tribunales citarán a las personas candidatas que hayan superado la primera fase del concurso para la realización de su segunda fase. Las citaciones serán publicadas en los mismos lugares donde se haya publicado la lista definitiva de personas candidatas que han superado la primera fase del concurso del proceso selectivo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 3 de abril de 2023.—El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

ANEXO I

Relación provisional de aspirantes excluidos

Convocatoria personal laboral fijo, Doctor-Doctora fuera de convenio, proceso selectivo por concurso, en el marco de la estabilización de empleo temporal en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

DNI	Apellidos y nombre	N.º de orden	Motivo de exclusión
***0776**	ALMENDROS MOLINA, ANA ISABEL.	1107	2, 12, 13, 14, 15
***1410**	ANDRES MAÑAS, JUAN ANTONIO.	34	14
***9241**	BAILEN GARCIA, ROSA MARIA.	840	2, 10, 12, 13, 14, 15
***9960**	BUENDIA MARTINEZ, FRANCISCO.	31	12, 13, 14
***2937**	DE LA IGLESIA GIL, JUAN LUIS.	1	12, 13, 14, 15
***1508**	DIEZ RICOTE, LAURA.	9-11	3, 12, 14, 15, 10
***0474**	FERNANDEZ SOTILLO, ALBA MARIA.	23	14
****2521	FRANCHINI, PAOLO.	44	5, 12, 13, 14
****7551*	GAMMALDI, VIVIANA.	42	4
***6680**	HERNANDEZ ENCINAS, MARIA ELENA.	56	12
***0194**	MORENO DE LOS REYES, ANA MARIA.	56	12, 14
****1850*	OROZCO, ALEXY.	69, 70, 71, 72, 73	3, 4, 12, 13, 14, 15, 10
***2661**	PEREDA MIQUEL, EDUARD.	46.19	3, 12, 13, 14, 15, 10
***2546**	RUA LÓPEZ, CRISTINA DE LA.	-	2, 5, 12, 14
****2096*	VERDI, DAVIDE.	63	4

Motivos de exclusión:

1. Presentar más de una solicitud.
2. No indicar el número de orden, indicar un número incorrecto o que no aparece en la convocatoria.
3. Anotar más de un número de orden en la solicitud.
4. No presentar fotocopia del pasaporte y/o tarjeta de residencia.
5. Presentar solicitud y/o documentación por un medio distinto a los indicados en las bases.
6. No cumplir el requisito de la edad.
7. No poseer los requisitos de nacionalidad exigidos en la convocatoria.
8. No consignar en la solicitud la fecha de nacimiento o consignarla incorrectamente.
9. No aportar certificado de la condición de discapacitado en vigor para participar por turno de reserva de discapacidad o para estar exento del abono de la tasa.
10. No aportar certificado de figurar como demandante de empleo durante el plazo, de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, para estar exento del abono de la tasa.
11. No aportar título oficial de familia numerosa que acredite exención abono total o parcial de tasa de derechos examen.
12. No presentar copia auténtica digital de la titulación requerida en la convocatoria.
13. No presentar homologación o certificación de equivalencia de los estudios requeridos para acceder a la plaza.
14. No cumplir con el requisito de antigüedad de la titulación.
15. No presentar *curriculum vitae*.
16. No aportar certificado académico correspondiente a la titulación requerida en la convocatoria.
17. No aporta justificante de pago de tasas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

8835 *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, Titulado/a Superior, fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal, en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2022.*

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, Titulado-Titulada Superior, fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), convocatoria publicada en BOE núm. 313, de 30 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la referida convocatoria de proceso selectivo de 23 de diciembre de 2022 y con el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas resuelve:

Primero.

Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo. La lista de aspirantes admitidos se publicará en el Punto de Acceso General: www.administracion.gob.es; en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, www.ciencia.gob.es y en la página web del CIEMAT www.ciemat.es.

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo I a la presente resolución la lista de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.

Tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas, estas últimas por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

La subsanación se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos pruebas Selectivas (IPS) del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), conforme se han realizado las inscripciones al proceso selectivo.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al señor Subsecretario de Ciencia e Innovación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de admitidos, abriéndose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo de dos meses para interponer demanda ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Cuarto.

Publicar junto a la lista de personas admitidas y en los mismos lugares que esta, la citación para la primera fase del concurso.

Los distintos tribunales correspondientes de cada plaza, en su caso, convocaran sucesivamente a las personas que hayan sido admitidas en cada fase.

Quinto.

Publicar por parte de los tribunales en los mismos lugares donde se publicaron las listas definitivas de admitidos la valoración provisional de méritos de la primera fase del concurso, disponiendo las personas candidatas de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado el referido plazo, los Tribunales publicarán la relación de aspirantes con la valoración definitiva de la primera fase de concurso, dando lugar al inicio de su segunda fase.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

ANEXO I

Relación provisional de aspirantes excluidos

Personal laboral fijo, Titulado-Titulada Superior fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

DNI/NIE	Apellidos y nombre	N.º de orden	Motivo de exclusión
***4825**	ALONSO JIMENEZ, ANTONIO.	9	11
***9960**	BUENDIA MARTINEZ, FRANCISCO.	27	16
***7780**	BUITRAGO PEREZ, JUAN ALBERTO.	12	12, 15, 16
***4845**	CASCANTE DIAZ, EMILIO.	72	11

DNI/NIE	Apellidos y nombre	N.º de orden	Motivo de exclusión
***6691**	CASTILLA GARCIA, NELLY.	74	16
***0927**	CASTILLA ALCANTARA, JOSE CARLOS.	45	10, 12, 15, 16
***6059**	CLEMENTE CALERO, JESUS.	6	16
***3839**	COB HERNAEZ, FRANCISCO JOSE.	1341	2, 10, 16
***1014**	CUEVAS OLMEDO, JOSE.	70	15, 16
***0209**	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS.	85	10, 12, 15, 16
***8456**	DE GRACIA MENA, MIGUEL.	85	16
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	71	15, 16
***0125**	DIAZ-RULLO EDREIRA, SARA.	5, 10, 11, 70, 73, 43, 44, 45	2,3
***2088**	EXPOSITO SUAREZ, VICTOR MANUEL.	43	12, 15, 16
***0474**	FERNANDEZ SOTILLO, ALBA MARIA.	5	16
***3311**	FREIXAS COROMINA, LLUIS.	52	12, 16
***9852**	GARCIA TAVORA, VICENTE.	19	16
***0596**	GARCIA LOPEZ, SILVIA.	9	15
***3505**	GARCIA GARCIA, ALMUDENA.	5	12, 15, 16
***2126**	GARCIA BAONZA, ROBERTO.	2	12, 15, 16
***1983**	GASCON BOSQUE, MARIA EUFEMIA.	71	11
***5167**	GAY MORENO, MANUEL.	152	2, 12, 15, 16
***7064**	GONZALEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS.	53	10, 12, 15, 16
***7132**	GUERRERO MARTINEZ, MARTA.	40	12, 15, 16
***2120**	JANSSON BAUTISTA, STEPHANIE INGRID.	5	16
***6819**	JIMENEZ LALANA, DIEGO ESTEBAN.	45	10, 12, 16
***1240**	JIMENEZ CARRASCOSA, ANTONIO.	2	16
***5146**	LAO ZEA, ANGELA MARIA.	5	12
***0047**	LOLO AIRA, LAURA.	75	12, 15, 16
***2119**	LOPEZ MIRANDA, BELEN.	65	12
***0461**	MARTIN MARTINEZ, MARIANO.	22	12, 16
***0261**	MARTINEZ RAMIREZ, ENCARNACION MARIA.	29	15, 16
***9932**	MERCADAL CUESTA, DAVID.	23	12, 16
***4412**	MERINO FERNANDEZ, CRISTINA.	71	10, 16
***7019**	MILENA PEREZ, ABEL.	17	16
***0668**	MOLTO GONZALEZ, SERGIO.	78	8, 16
***9621**	MUÑOZ MORÓN, DAVID.	22	12, 15, 16
***1881**	PACHECO AGUADO, ANA MARIA.	62	12, 16
***8944**	PATIÑO REDONDO, JULIAN.	68	12
***6061**	PELEGRINA JIMENEZ, ANTONIO.	73	12, 15, 16
***4957**	PEREGRINA CAYUELA, CONCEPCION.	45	12, 16

DNI/NIE	Apellidos y nombre	N.º de orden	Motivo de exclusión
***4110**	PEREZ GOMEZ, JULIA.	73	6, 8
***8254**	POLO LOPEZ, YOLANDA BELEN.	7	16
***3478**	POLO RODRIGUEZ, MIGUEL.	33	12, 16
***6145**	RODRIGO VILLARAN, INMACULADA.	608	2, 12, 15, 16
***8887**	RODRIGUEZ RASTRERO, MANUEL.	45	12, 16
***8962**	ROJAS GARCIA, ENRIQUE.	40	16
***9098**	ROMERO MADRID, CARLOS FRANCISCO.	66	10, 12, 16
***1365**	ROYUELA COLLADO, SERGIO.	17	16
****7089*	SORASAN , CARMEN.	76	16
***8400**	TIRADO CARRERAS, ANA BELEN.	70	16
***4186**	VILLASECA PISONERO, JAVIER.	23	16

Motivos de exclusión:

1. Presentar más de una solicitud.
2. No indicar el número de orden, indicar un número incorrecto o que no aparece en la convocatoria.
3. Anotar más de un número de orden en la solicitud.
4. No presentar fotocopia del pasaporte y/o tarjeta de residencia.
5. Presentar solicitud y/o documentación por un medio distinto a los indicados en las bases.
6. No cumplir el requisito de la edad.
7. No poseer los requisitos de nacionalidad exigidos en la convocatoria.
8. No consignar en la solicitud la fecha de nacimiento o consignarla incorrectamente.
9. No aportar certificado de la condición de discapacitado en vigor para participar por turno de reserva de discapacidad o para estar exento del abono de la tasa.
10. No aportar certificado de figurar como demandante de empleo durante el plazo, de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, para estar exento del abono de la tasa.
11. No aportar título oficial de familia numerosa que acredite exención abono total o parcial de tasa de derechos examen.
12. No presentar copia auténtica digital de la titulación requerida en la convocatoria.
13. No presentar homologación o certificación de equivalencia de los estudios requeridos para acceder a la plaza.
14. No cumplir con el requisito de antigüedad de la titulación.
15. No presentar *curriculum vitae*.
16. No aportar certificado académico correspondiente a la titulación requerida en la convocatoria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

8836 *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, Titulado Medio, fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal, en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, convocado por Resolución de 23 de diciembre 2022.*

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, Titulado-Titulada Medio, fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), convocatoria publicada en BOE núm. 314, de 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la referida convocatoria de proceso selectivo de 23 de diciembre de 2022 y con el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas resuelve:

Primero.

Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo. La lista de aspirantes admitidos se publicará en el Punto de Acceso General: www.administracion.gob.es; en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, www.ciencia.gob.es y en la página web del CIEMAT www.ciemat.es.

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo I a la presente resolución la lista de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.

Tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas, estas últimas por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

La subsanación se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos pruebas Selectivas (IPS) del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), conforme se han realizado las inscripciones al proceso selectivo.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al señor Subsecretario de Ciencia e Innovación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de admitidos, abriéndose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo de dos meses para interponer demanda ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Cuarto.

Publicar junto a la lista de personas admitidas y en los mismos lugares que esta, la citación para la primera fase del concurso.

Los distintos tribunales correspondientes de cada plaza, en su caso, convocaran sucesivamente a las personas que hayan sido admitidas en cada fase.

Quinto.

Publicar por parte de los tribunales en los mismos lugares donde se publicaron las listas definitivas de admitidos la valoración provisional de méritos de la primera fase del concurso, disponiendo las personas candidatas de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado el referido plazo, los Tribunales publicarán la relación de aspirantes con la valoración definitiva de la primera fase de concurso, dando lugar al inicio de su segunda fase.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

ANEXO I

Relación provisional de aspirantes excluidos

Personal laboral fijo, Titulado/a Medio fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Núm. de orden	Motivo de exclusión
***6492**	ARES GOMEZ, MARIA MONTSERRAT.	1	10
***3153**	BADAS SALAN, SILVIA.	3	12, 15, 16
***0209**	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS.	1	10
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	85	2, 16

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Núm. de orden	Motivo de exclusión
***8006**	DIAZ ROBLES, EDUARDO.	1	12, 16
***9036**	DUQUE GUILLEN, LUIS.	3	16
***3841**	HEITZMANN CARAZO, INES.	18	10
***9032**	PERULERO CASTAÑO, JOSE MANUEL.	15	16
***8254**	POLO LOPEZ, YOLANDA BELEN.	17	16
***0506**	PRIETO CID, JESUS.	2	15, 16
***9098**	ROMERO MADRID, CARLOS FRANCISCO.	16	10
***6821**	SANCHEZ GARCIA, MARIA.	10	12,15,16
***7600**	SANTAELLA SANTOS, MARTA.	1	12,16
***3428**	URBON VARA, ANA.	22	2,12,15,16

Motivos de exclusión.

1. Presentar más de una solicitud.
2. No indicar el número de orden, indicar un número incorrecto o que no aparece en la convocatoria.
3. Anotar más de un número de orden en la solicitud.
4. No presentar fotocopia del pasaporte y/o tarjeta de residencia.
5. Presentar solicitud y/o documentación por un medio distinto a los indicados en las bases.
6. No cumplir el requisito de la edad.
7. No poseer los requisitos de nacionalidad exigidos en la convocatoria.
8. No consignar en la solicitud la fecha de nacimiento o consignarla incorrectamente.
9. No aportar certificado de la condición de discapacitado en vigor para participar por turno de reserva de discapacidad o para estar exento del abono de la tasa.
10. No aportar certificado de figurar como demandante de empleo durante el plazo, de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, para estar exento del abono de la tasa.
11. No aportar título oficial de familia numerosa que acredite exención abono total o parcial de tasa de derechos examen.
12. No presentar copia auténtica digital de la titulación requerida en la convocatoria.
13. No presentar homologación o certificación de equivalencia de los estudios requeridos para acceder a la plaza.
14. No cumplir con el requisito de antigüedad de la titulación.
15. No presentar *curriculum vitae*.
16. No aportar certificado académico correspondiente a la titulación requerida en la convocatoria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

8837 *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, doctor fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal, en el Instituto de Salud Carlos III, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2022.*

Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, doctor fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal en el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), convocatoria publicada en BOE núm. 313, de 30 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la referida convocatoria de proceso selectivo de 29 de diciembre de 2022 y con el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas resuelve:

Primero.

Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo. La lista de aspirantes admitidos se publicará en el Punto de Acceso General: www.administracion.gob.es; en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, www.ciencia.gob.es y en la página web del ISCIII: www.isciii.es.

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo I a la presente resolución la lista de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.

Tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas, estas últimas por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

La subsanación se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos pruebas Selectivas (IPS) del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), conforme se han realizado las inscripciones al proceso selectivo.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al señor Subsecretario de Ciencia e Innovación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de admitidos, abriéndose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo de dos meses para interponer demanda ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Cuarto.

Los distintos tribunales correspondientes de cada plaza determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera fase del concurso. Los llamamientos serán publicados con las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y en los mismos lugares que estas.

El día de la citación para la realización de la primera fase del concurso, en el momento de la presentación, y antes del inicio de la misma, las personas candidatas entregarán al Tribunal los trabajos y documentos acreditativos del contenido de su correspondiente currículum y, en sobre cerrado, un resumen con un máximo de cinco páginas (UNE_A4) que contenga la visión de la persona aspirante acerca del estado actual del tema objeto de la plaza por la que se presenta, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con dicho perfil científico.

La falta de presentación de la indicada documentación y del resumen, implicará la exclusión del proceso selectivo.

Quinto.

Los respectivos tribunales publicaran en los mismos lugares donde se publicó las listas definitivas de admitidos, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la primera fase del concurso, disponiendo las personas candidatas de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado el referido plazo, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes por orden de puntuación que han superado la primera fase del concurso y en su caso, el llamamiento para la segunda fase, en los mismos lugares donde se publicaron las relaciones iniciales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 3 de abril de 2023.—El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

ANEXO I

Relación provisional de personas aspirantes excluidas

Perfil: Centros de Referencia en Biomedicina y Salud Humana. Enfermedades Raras

N.º	DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
1	***0841**	BAREZ LOPEZ, SOLEDAD.	2
2	***5119**	CUERVO GRAJAL, HENAR.	4
3	***3093**	MACIAS MARTINEZ, ALVARO.	2, 5
4	***5042**	RUBIO LEPE, TANIA SAMIR.	2
5	****0375*	ESTRADA, DANIELA BERENICE.	1, 2, 3, 6, 7
6	****1850*	OROZCO, ALEXY.	1, 2, 3, 4, 5, 6

Perfil: Centros de Referencia en Biomedicina y Salud Humana. Enfermedades Infecciosas

N.º	DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
1	***7279**	CALERO RUEDA, OLGA.	2
2	***7811**	CONDE SAN ROMAN, PATRICIA.	2
3	***7482**	GELABERT REBATO, MIRIAM.	2
4	***6680**	HERNANDEZ ENCINAS, MARIA ELENA.	2
5	***8470**	INFANTES ESTEBAN, MARÍA SUSANA.	2, 5
6	***5767**	SOLANA MORCILLO, JOSE CARLOS.	2
7	****0375*	ESTRADA, DANIELA BERENICE.	1, 2, 3, 6, 7
8	****1850*	OROZCO, ALEXY.	1, 2, 3, 4, 5, 6

Perfil: Centros de Referencia en Biomedicina y Salud Humana. Epidemiología y Salud Pública de las Enfermedades Humanas

N.º	DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
1	***4553**	GARCIA GARCIA, DAVID.	7
2	***0370**	GOMEZ CORROCHANO, DANIEL.	5
3	***9854**	HOYOS MILLER, JUAN EDUARDO.	2
4	***4904**	LORA PABLOS, DAVID.	2
5	***2449**	ROMAY BARJA DE QUIROGA, MARIA CARLOTA.	2
6	****0375*	ESTRADA, DANIELA BERENICE.	1, 2, 3, 6, 7
7	****1850*	OROZCO, ALEXY.	1, 2, 3, 4, 5, 6

Causas de exclusión:

1. No aportar documentación acreditativa de nacionalidad conforme se establece en el último párrafo de la base 3.1.
2. No aportar copia auténtica de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Solicitar exención de pago sin justificación de causa de exención.
4. No cumplir requisito edad.
5. No aportar *curriculum vitae* (No subsanable).
6. Presentar dos o más solicitudes, incluir dos o más perfiles científicos, no reflejar un perfil científico o reflejar un perfil que no aparece en la convocatoria (No subsanable).
7. No cumplir con el requisito de antigüedad de la titulación (No subsanable).

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

8838 *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, Titulado/a Superior, fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal, en el Instituto de Salud Carlos III, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2022.*

Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, Titulado/a Superior fuera de Convenio, en el marco de la estabilización de empleo temporal en el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), convocatoria publicada en BOE núm. 313, de 30 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la referida convocatoria de proceso selectivo de 29 de diciembre de 2022 y con el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas resuelve:

Primero.

Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo. La lista de aspirantes admitidos se publicará en el Punto de Acceso General: www.administracion.gob.es; en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, www.ciencia.gob.es y en la página web del ISCIII: www.isciii.es.

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo I a la presente resolución la lista de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.

Tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas, estas últimas por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

La subsanación se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos pruebas Selectivas (IPS) del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), conforme se han realizado las inscripciones al proceso selectivo.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al señor Subsecretario de Ciencia e Innovación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de admitidos, abriéndose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo de dos meses para interponer demanda ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Cuarto.

Los distintos tribunales correspondientes de cada plaza, en su caso, podrán convocar a las personas que hayan sido admitidas al proceso selectivo para la realización de la primera fase del concurso, los llamamientos se publicarán junto a las listas definitivas de personas admitidas y en los mismos lugares que estas. De igual forma y en su caso, para la segunda fase de oposición, los tribunales podrán convocar a las personas que hayan superado la primera fase del concurso, el llamamiento será publicado en los mismos lugares en que se hayan publicado las listas definitivas de personas aspirantes que han superado la primera fase del concurso.

Quinto.

Los respectivos tribunales publicaran en los mismos lugares donde se publicó las listas definitivas de admitidos, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la primera fase del concurso, disponiendo las personas candidatas de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado el referido plazo, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes por orden de puntuación que han superado la primera fase del concurso. Los tribunales, en su caso, podrán convocar a las personas que hayan superado la primera fase del concurso, el llamamiento será publicado en los mismos lugares en que se hayan publicado las listas definitivas de personas aspirantes que han superado la primera fase del concurso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 3 de abril de 2023.—El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

ANEXO I

Relación provisional de personas aspirantes excluidas

Perfil: Centros de Referencia en Biomedicina y Salud Humana. Enfermedades Infecciosas

N.º	DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
1	***0209**	ARIAS BALSALOBRE, MATILDE ANA.	2, 3, 5, 7, 8
2	***0859**	BERMEJO HERRERO, MARIA MERCEDES.	6
3	***5437**	COLL PUIG, SANDRA.	3
4	***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	2, 5, 7, 8
5	***7633**	DEL POZO TORRES, IVAN.	2, 5, 7
6	***1413**	ESCOBAR RODRIGUEZ, BEATRIZ.	2, 5
7	***7482**	GELABERT REBATO, MIRIAM.	2, 5, 8
8	***0370**	GOMEZ CORROCHANO, DANIEL.	7, 8
9	***5230**	GONZALEZ GONZALEZ, LIYANY STEFANY.	2, 5, 7
10	***3517**	HERNANDEZ GONZALEZ, ANA.	5
11	***5170**	MANZANERO RODRIGUEZ, RAQUEL.	2, 5, 7, 8
12	***5801**	MARTIN RAMIREZ, ALEXANDRA.	6
13	***3928**	RAMIREZ DE ARELLANO MORALES, EVA.	4
14	***9730**	RODRIGO FIGUERUELO, MARTA.	5, 8
15	***0330**	SAN SEGUNDO BARAHONA, PATRICIA PALOMA.	5, 7, 8
16	***2650**	SEMPERE GARCIA, JULIO.	2, 6
17	***0288**	VARONA FERNANDEZ, SARAI.	5

Perfil: Centros de Referencia en Biomedicina y Salud Humana. Epidemiología y Salud Pública de las Enfermedades Humanas

N.º	DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
1	***0209**	ARIAS BALSALOBRE, MATILDE ANA.	2, 3, 5, 7, 8
2	***5967**	CALLEJO ARRANZ, MARIA.	2, 5, 7
3	***0209**	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS.	2, 3, 5, 7
4	***7908**	DE LA CAMARA SERRANO, MIGUEL ANGEL.	5
5	***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	2, 5, 7, 8
6	***3686**	DONAT LOPEZ, MARTA ASUNCION.	4
7	****0375*	ESTRADA, DANIELA BERENICE.	1, 2, 3, 5
8	***7482**	GELABERT REBATO, MIRIAM.	2, 5, 8
9	***0370**	GOMEZ CORROCHANO, DANIEL.	7, 8
10	***7064**	GONZALEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS.	3
11	****8602*	GUTERMAN, RUBEN HERNAN.	2, 5

N.º	DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
12	***6819**	JIMENEZ LALANA, DIEGO ESTEBAN.	2, 3, 5, 7
13	***5170**	MANZANERO RODRIGUEZ, RAQUEL.	2, 5, 7, 8
14	***1983**	MAZAGATOS ATECA, CLARA.	6
15	***0208**	MORALES MOLINA, ALVARO.	4
16	***3229**	MORENO PRIETO, CRISTINA.	2
17	***9730**	RODRIGO FIGUERUELO, MARTA.	5, 8
18	***0330**	SAN SEGUNDO BARAHONA, PATRICIA PALOMA.	5, 7, 8
19	***9462**	SANTAMARIA PEREZ, BLANCA.	2

Causas de exclusión:

1. No aportar documentación acreditativa de nacionalidad conforme se establece en el base 3.1, último párrafo de las bases.
2. No aportar copia auténtica de la titulación exigida en la convocatoria o no presentar homologación o certificación de equivalencia de los estudios requeridos para acceder a la plaza.
3. Solicitar exención de pago sin justificación de causa de exención.
4. No cumplir requisito edad.
5. No aportar certificado académico correspondiente a la titulación requerida para acceder a la plaza a la que se opta.
6. En el certificado académico no figura el sello de la unidad que lo expide y/o firma del responsable.
7. No aportar *curriculum vitae*.
8. Presentar dos o más solicitudes, incluir dos o más perfiles científicos, no reflejar un perfil científico o reflejar un perfil que no aparece en la convocatoria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD DE MADRID

8839 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.*

El Decreto 37/2006, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 50/2015, de 21 de mayo (BOCM del 22 de mayo), creó el Instituto de Medicina Legal de la Comunidad de Madrid y aprobó su reglamento.

El citado Decreto establece que los puestos de Jefaturas de Servicios serán provistos por el sistema de concurso específico, de conformidad además con la Orden 123/2019, de 27 de septiembre, por la que se publicaba la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid

Estando vacantes una serie de puestos de esas características y de conformidad con lo establecido en los artículos 532 y 533 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia y de conformidad con las competencias asumidas por e Interior se anuncia convocatoria de concurso específico para la provisión de los citados puestos.

Por lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso específico, de tres jefaturas de Servicio incluidas en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.

Los puestos se recogen en el anexo a esta convocatoria.

Segundo. *Requisitos y condiciones de participación.*

1. Podrán participar en este concurso:

Los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses de cualquier administración pública, que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. No podrán participar en el presente concurso:

a) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

b) Los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

c) Los sancionados con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

d) Los condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3. En cuanto al tiempo mínimo para participar en el presente concurso específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.7 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, no regirá la limitación establecida en el artículo 46.1 del mismo.

Tercero. *Fases y baremo.*

El presente concurso constará de dos fases:

- Primera: Se procederá a la comprobación y valoración de los méritos generales.
- Segunda: Se procederá a la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características y contenido del puesto de trabajo a desempeñar.

La valoración de los méritos se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas en cada apartado del baremo, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente concurso y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: Méritos generales. Máximo 60 puntos.

A) Antigüedad: Hasta un máximo de 40 puntos, por los servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Médicos Forenses, se otorgarán 2 puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los periodos inferiores por meses. A estos efectos, los meses se considerarán de treinta días, a razón de 0,166 puntos por mes.

B) Méritos docentes: Hasta un máximo de 20 puntos. Por actividades docentes, cursos recibidos como alumnos en materias relacionadas con la medicina legal o publicaciones:

1) Por impartición como Profesor Universitario en Universidades, públicas o privadas, o como docente en cualquier organismo oficialmente reconocido y homologado, de clases relacionadas con la medicina legal durante los últimos 10 años: un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas

2) Por cursos recibidos relacionados con la medicina legal en cualquier organismo docente, oficialmente reconocido y homologado, con un mínimo de 10 horas lectivas. Un máximo de 5 puntos a razón de 0,50 puntos por curso.

2. Segunda fase: Méritos específicos. Máximo 40 puntos. Se procederá a la valoración de aptitudes concretas, a través de conocimientos, experiencia, titulaciones académicas y aquellos otros elementos que garanticen la adecuación del aspirante para el desempeño del puesto, sin que puedan valorarse los méritos que ya hayan sido puntuados en la primera fase.

1) Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado: 5 puntos.

Especialidades: 2,5 puntos.

2) Por conocimientos y experiencia en funciones relacionadas con el puesto de trabajo que se convoca en los últimos diez años: hasta 30 puntos, a razón de 3 puntos

por año completo o 0,25 por mes hasta la convocatoria. Para acreditar dicho mérito, se requerirá certificado de los Directores o Subdirectores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses correspondiente, que hagan constar el desempeño de tales funciones.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá recabar del candidato las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarto. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de «Solicitud para Provisión de Puestos de Trabajo», al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiere de aportarse.

En caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia de las mismas.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia y se presentarán telemáticamente en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los méritos alegados se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Quinto. *Comisión de Valoración.*

1. La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración, que será nombrada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia y publicada en la página web de la Comunidad de Madrid. La misma estará integrada por:

a) Dos funcionarios de Grupo A1 de la Comunidad de Madrid, de los que uno será nombrado Presidente y el otro Secretario de la Comisión.

b) Cuatro médicos forenses, con un mínimo de diez años de experiencia profesional como médico forense o que ostenten al menos la categoría de Jefe de Sección en un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Estos cuatro médicos forenses serán designados, dos por la Consejería Presidencia, Justicia e Interior y dos a propuesta de las organizaciones sindicales integradas en la Mesa Sectorial de Administración de Justicia.

Será causa de incompatibilidad para formar parte de esta Comisión la participación como aspirante a un puesto de trabajo en la convocatoria.

A cada miembro titular de la Comisión de Valoración podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada le sustituirá con voz y voto.

Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes que, en caso de ausencia justificada, les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a Cuerpos para cuyo ingreso se exija una titulación igual o superior a la requerida para los puestos convocados.

Una vez recibida la propuesta de las organizaciones sindicales, la autoridad convocante designará a los miembros de esta Comisión y a los suplentes, mediante Resolución, que se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid.

La Comisión de Valoración podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de baremación, la documentación que estime necesaria para la correcta valoración de los méritos alegados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto; tanto la solicitud como la designación de expertos han de constar por escrito en el expediente. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los indicados en los párrafos anteriores, sin perjuicio de que a dicha Comisión pueda asistir el personal de apoyo administrativo necesario.

La Comisión de Valoración en su funcionamiento se regirán por lo establecido en la Sección 3.a del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas normas.

Sexto. Adjudicación de puesto de trabajo.

1. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases y, en caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo.

2. La Comisión de Valoración redactará la propuesta de candidato, con expresión de la puntuación obtenida en cada fase.

3. Este acuerdo será expuesto en la publicada en la página web de la Comunidad de Madrid y contra el mismo, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de diez días contados a partir del día de su publicación.

4. La Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de candidato que elevará al Director General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia quien dictará la Resolución definitiva. La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado»

Séptimo. Destinos.

1. El destino adjudicado se considerará obtenidos con carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. El destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, aquel funcionario que hubiera obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrá renunciar a éste si antes de finalizar el plazo de toma de posesión hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados

Octavo. Resolución y tomas de posesión.

1. El presente concurso se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados desde el siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 51.3 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», se motivará de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.4 del citado Real Decreto.

2. El cese en su centro de destino se producirá en el plazo de tres días hábiles siguientes desde la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». El plazo de toma de posesión, a partir del cese, será de tres días si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días si implica cambio de comunidad autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un

mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. Los días en todo caso serán hábiles.

Noveno. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Justicia y Víctimas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, 24 de marzo de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

ANEXO

Puestos de trabajo que se ofertan

1. Puesto de trabajo número: 76175.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid. Servicio de Patología Forense.

Denominación del puesto: Jefe Servicio Patología Forense.

Dotación: 1.

Tipo de puesto: Singularizado.

Cuerpo: Médicos Forenses en activo.

Forma de provisión: Concurso Específico.

Administración de procedencia: Administración de Justicia.

Complemento general del puesto anual: 21.848,40 euros.

Complemento específico anual: 14.149,08 euros.

Funciones: La investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan sucedido en la Comunidad de Madrid y sea ordenada por la autoridad judicial. La identificación de cadáveres o restos humanos.

Méritos:

201. Form y Exp. en Patología.

214. Conoc. y Exp. en Org. y Gest. RR.HH.

Localización: Madrid.

2. Denominación del puesto: Jefe Servicio Especialidades Forenses.

Dotación: 1.

Tipo de puesto: Singularizado.

Cuerpo: Médicos Forenses en activo.

Forma de provisión: Concurso Específico.

Administración de procedencia: Administración de Justicia.

Complemento general del puesto anual: 21.848,40 euros.

Complemento específico anual: 14.149,08 euros.

Funciones: las funciones relativas al reconocimiento y exploración especializada de lesionados o enfermos que sean objeto de actuaciones procesales y la emisión de los correspondientes informes y dictámenes.

Méritos:

202. Form. y Exp. en Especialidades Clínicas.

214. Conoc. y Exp. en Org. y Gest. RR.HH.

Localización: Madrid.

3. Puesto de trabajo número: 76177.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.
Servicio de Laboratorio Forense.

Denominación del puesto: Jefe Servicio Laboratorio Forense.

Dotación: 1.

Tipo de puesto: Singularizado.

Cuerpo: Médicos Forenses en activo.

Forma de provisión: Concurso Específico.

Administración de procedencia: Administración de Justicia.

Complemento general del puesto anual: 21.848,40 euros.

Complemento específico anual: 14.149,08 euros.

Funciones: realización de análisis toxicológicos, bioquímicos y biológicos en aquellos asuntos que sean objeto de actuaciones procesales así como la emisión de los informes y dictámenes correspondientes, sin perjuicio de las competencias del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, que actúa como centro de referencia en materia de su especialidad.

Méritos:

- 203. Form. y Exp. en Análisis Clin. y/o Toxicol.
- 208. Form. y Exp. en Muestras Biol. y Control Cal.
- 214. Conoc. y Exp. en Org. y Gest. RR.HH.
- 215. Conoc. y Exp. Org. Técnicas Instr. Laboratorio.
- 216. Conoc. y Exp. Anal. Clínicos y Toxicológicos.

Localización: Madrid.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8840 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Motril (Granada), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 35, de 21 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso:

Un puesto de Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación (F430) del Ayuntamiento de Motril, mediante el sistema de concurso de méritos por movilidad interadministrativa, entre funcionarios de carrera, escala Habilitación de carácter nacional/Administración General; subescala: cualquier escala de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/Técnica; grupo clasificación profesional A, subgrupo A1.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 55, de 22 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Motril, 22 de enero de 2023.–La Alcaldesa, Luisa María García Chamorro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8841 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Xirivella (Valencia), referente a la convocatoria para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 46, de 7 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso:

Un puesto de Administrativo de contratación y compras, jefe de negociado, grupo C, subgrupo C1 de naturaleza funcionarial, número 51 de la RPT, mediante el sistema de concurso de méritos abierto a otras administraciones.

Un puesto denominado personal administrativo de gestión de la información, jefe de negociado, grupo C, subgrupo C1, número 39 de la RPT, mediante el sistema de concurso de méritos interno.

Un puesto denominado personal administrativo de gestión de la información, grupo C, subgrupo C1, número 60b) de la RPT, mediante el sistema de concurso de méritos interno.

Un puesto denominado personal administrativo de educación, jefe de negociado, grupo C, subgrupo C1, número 41 de la RPT, mediante el sistema de concurso de méritos interno.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9557, de 20 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Xirivella, 22 de marzo de 2023.–El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Proyectos Europeos, Desarrollo Local y Empleo, Francisco Roque Navarrete Martínez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8842 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Diputación Provincial de Badajoz, referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 55, de 22 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso:

Un puesto de Jefatura Negociado de Tasas perteneciente al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, perteneciente a la escala de Administración General, subgrupo C1/C2.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y/o en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz.

Badajoz, 24 de marzo de 2023.–La Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, Virginia Borrallo Rubio.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8843 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 50, de 14 de marzo de 2023, y número 55, de 21 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 58, de 24 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso:

Un puesto de Jefe/a de Servicio de Servicio Asistencia a Municipios (SAM), perteneciente a la escala de Administración General/Especial/habilitación de carácter nacional con destino en la Diputación de León.

Un puesto de Jefe/a de Servicio de Cooperación perteneciente a la escala de Administración General/Especial.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», y en la página web de la Diputación de León, en su tablón de anuncios y en su sede electrónica.

León, 24 de marzo de 2023.–La Diputada Delegada de Recursos Humanos, Ana María Arias González.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8844 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Arona (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 36, de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico:

Un puesto de Jefe/a de Sección de Organismos Autónomos (SOA-F-01), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Arona, 24 de marzo de 2023.–La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel García García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8845 *Resolución de 2 de enero de 2023, del Ayuntamiento de El Rourell (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 8815, de 19 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

El Rourell, 2 de enero de 2023.—La Alcaldesa, Carme Basora Ventura.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8846 *Resolución de 23 de febrero de 2023, del Organismo Uribe Kostako Behargintza (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 44, de 3 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre:

- Una plaza de Coordinador/a
- Una plaza de Técnico/a de empleo.
- Una plaza de Técnico/a de empresas.
- Una plaza de Administrativo/a.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del Organismo Uribe Kostako Behargintza, sin perjuicio de la incorporación a la página web del mismo.

Berango, 23 de febrero de 2023.–El Presidente, Javier Bilbao Lopategui.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8847 *Resolución de 3 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 1, de 4 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Bibliotecario/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Biblioteca Pública y clase Media mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Educador Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Cocinero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Ayudante de Cocina de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Peón de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentesauco.

Fuentesauco, 3 de marzo de 2023.—El Alcalde, José María Ramos Pérez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8848 *Resolución de 11 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de fecha 8 de marzo del 2023, y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 8870, de fecha 8 de marzo del 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Técnico/a Superior Abogado/a, subgrupo de clasificación profesional A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la web municipal.

Vilafranca del Penedès, 11 de marzo de 2023.–El Teniente de Alcalde de Servicios Centrales y Hacienda, Aureli Ruiz i Milà.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8849 *Resolución de 11 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de fecha 8 de marzo del 2023, y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 8870, de fecha 8 de marzo del 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Técnico/a Superior Contratación, subgrupo de clasificación profesional A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la web municipal.

Vilafranca del Penedès, 11 de marzo de 2023.–El Teniente de Alcalde de Servicios Centrales y Hacienda, Aureli Ruiz i Milà.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8850 *Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava (Ciudad Real), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 12, de 28 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Gerente-Técnico de Asuntos Generales, personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Gestión, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Gestor Administrativo Especializado, personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Gestor OMIC de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 21, de 31 de enero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava (<https://campocalatrava.es>).

Almagro, 13 de marzo de 2023.–El Presidente, Daniel Reina Ureña.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8851 *Resolución de 13 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Bermeo (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022, y posterior corrección en el número 30, de 13 de febrero de 2023, se han publicado las bases para el desarrollo de procesos concurso de estabilización del empleo público:

- Cuatro (4) plazas de Administrativo/a de Administración General.
- Una (1) plaza de Delineante de Administración Especial.
- Una (1) plaza de Auxiliar Informático/a de Administración Especial.
- Una (1) plaza de Animador/a Cultural de Administración General.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Bermeo, 13 de marzo de 2023.—El Alcalde, Aritz Abaroa Cantuarinse.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8852 *Resolución de 15 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 249, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de 2.^a Servicios Múltiples Deportes (RPT 11) dentro del proceso de estabilización de plazas ocupadas por personal temporal, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Barbastro, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Barbastro (<https://barbastro.org/sede-electronica/empleo-publico>) y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

Barbastro, 15 de marzo de 2023.–El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8853 *Resolución de 15 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Salamanca, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», número 51, de 15 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 279, de 7 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, mediante el sistema de oposición libre.

Asimismo, las bases que regulan el proceso selectivo se han publicado íntegramente en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Salamanca, www.aytosalamanca.es, en su apartado de Oferta de Empleo Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

Salamanca, 15 de marzo de 2023.—El Tercer Teniente de Alcalde, Fernando Javier Rodríguez Alonso.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8854 *Resolución de 15 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Calera de León (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia Badajoz» número 50, de 14 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre, dentro de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Calera de León, 15 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Mercedes Díaz Baños.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8855 *Resolución de 15 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Calera de León (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia Badajoz» número 50, de 14 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Guía Turístico, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre, dentro de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Calera de León, 15 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Mercedes Díaz Baños.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8856 *Resolución de 15 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 63, de 15 de marzo de 2023, se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto Superior, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición de promoción interna, incluida en la OEP de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Villaviciosa de Odón, 15 de marzo de 2023.–El Secretario General, Manuel Paz Taboada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8857 *Resolución de 15 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Yeles (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», número 38, de 24 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a Secretaría-RRHH, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yeles (<https://yeles.sedelectronica.es>).

Yeles, 15 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, María José Ruiz Sánchez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8858 *Resolución de 16 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 64, de 16 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Director/a del Patronato Municipal Residencia de Ancianos «Perpetuo Socorro», en turno libre, mediante el sistema de Concurso de méritos bajo contrato laboral de dirección.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Miraflores de la Sierra, 16 de marzo de 2023.—El Alcalde, Luis Guadalix Calvo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8859 *Resolución de 16 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas (Ourense), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» número 55, de 8 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral fijo, en turno libre:

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, grupo III, nivel 20, mediante el sistema de concurso-oposición.

Una plaza de Oficial Obras Encargado, grupo IV, nivel 14, mediante el sistema de concurso-oposición.

Dos plazas de Peón de Obras-Operario de Servicios Múltiples (Obras), grupo IV, nivel 14, mediante el sistema de concurso-oposición.

Cuatro plazas Peón de Obras-Operario Servicios Múltiples (Jardinería), grupo IV, nivel 14, mediante el sistema de concurso-oposición.

Se ha publicado así mismo un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 52, de fecha 15 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://sancibrao.sedelectronica.es> y en su caso en el tablón de anuncios para su mayor difusión.

San Cibrao das Viñas, 16 de marzo de 2023.–El Alcalde, Manuel Pedro Fernández Moreiras.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8860 *Resolución de 16 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Zaldibia (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 244, del 27 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Dos plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente/s a la escala de Administración General subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gipuzkoa», y en la web institucional (www.zaldibia.eus) y tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaldibia.

Zaldibia, 16 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Eztitxu Mujika Mariezkurrena.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8861 *Resolución de 16 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 244, de 27 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 22, de 1 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente al grupo C2, mediante el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pioz y en el tablón de anuncios municipal.

Pioz, 16 de marzo de 2023.—El Alcalde, Juan Antonio Pendas Zacarias.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8862 *Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 247, de 29 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 12, de 19 de enero de 2023 (en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 13, de 20 de enero de 2023, ha sido publicada una fe de erratas por la que se corrige el índice de este boletín número 12), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C1, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Cuatro plazas de Conductor-Recogedor de Residuos Sólidos, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Dirección y Profesor/a de Flauta, Lenguaje Musical y Banda, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Canto, Coro y Lenguaje Musical, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Trompeta, Trompa y Lenguaje Musical, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Trombón, Bombardino y Tuba, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Saxofón, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Piano y Lenguaje Musical, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Percusión, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Guitarra y Rondalla, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Danza, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Clarinete, Educación Musical y Lenguaje Musical, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 30, de 14 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (<https://sedevalledelectrin.dipgra.es>).

Dúrcal, 20 de marzo de 2023.—La Presidenta, Rita Rodríguez Rica.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8863 *Resolución de 20 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Vila-seca (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» CVE 2022-12632 de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Oficial de Segunda de la Brigada Municipal, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» número 8854 de 14 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Vila-seca, 20 de marzo de 2023.—El Secretario General, Ignacio Ríó Santos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8864 *Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Diputación Provincial de Cáceres, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 47, de 9 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (procesos especiales de consolidación de empleo temporal):

Una plaza de Capataz Encargado, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C2.

Una plaza de Empleado/a de Limpieza y Office, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo E/AP.

Dos plazas de Especialistas Agrícolas, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo E/A.

Tres plazas de Tractoristas, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo E/AP.

Una plaza de Operario, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Grupo E/AP.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Cáceres, 20 de marzo de 2023.—El Diputado del Área de Personal, Tomás Sánchez Campo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8865 *Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León», número 54, de 20 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 54, de 20 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Lector, de la plantilla de laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo (<http://aguadelbierzo.sedelectronica.es>).

Ponferrada, 21 de marzo de 2023.–El Presidente, Marcos Álvarez González.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8866 *Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 55, de 21 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 54, de 20 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Capataz, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo (<http://aguadelbierzo.sedelectronica.es>).

Ponferrada, 21 de marzo de 2023.–El Presidente, Marcos Álvarez González.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8867 *Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 311, de 30 de diciembre de 2022, y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales., mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Siete plazas de Conductor.
Cuatro plazas de Peón.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en la Sede Electrónica de la de la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid (<https://sedemiseam.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín de la Comunidad de Madrid» y en la Sede Electrónica de MISECAM (<https://sedemiseam.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>).

Villarejo de Salvanés, 21 de marzo de 2023.–El Presidente, Pablo Morate Haro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8868 *Resolución de 21 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 239, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Dos plazas de Informador/a Turístico/a, escala de Administración Especial, subescala Técnica, por concurso-oposición libre de estabilización de empleo temporal.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 194, de 11 de octubre de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Alcoy, 21 de marzo de 2023.—El Alcalde, Antonio Francés Pérez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8869 *Resolución de 21 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Oiartzun (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 18, de 27 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Oiartzun, 21 de marzo de 2023.–El Alcalde, Jexux Leonet Elizegi.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8870 *Resolución de 21 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Pasaia (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 245, de 28 de diciembre de 2022, y número 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer, en el seno de los procesos de estabilización de la temporalidad previstos en la Ley 20/2021:

Una plaza de Técnico/a Superior (Arquitecto/a), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Superior (Técnico/a de medio ambiente), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Técnico/a de gestión de expedientes), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Técnico/a de migración y diversidad), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Técnico/a de igualdad), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Técnico/a de los derechos de la infancia y adolescencia), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Traductor/a-Técnico/a de capacitación lingüística), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Profesor/a-Técnico/a de capacitación lingüística), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Técnico/a de deportes), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Técnico/a de mantenimiento), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Coordinador/a de talleres-responsable de Formación Profesional grado básico), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Profesor/a Formación Profesional grado básico Comunicación y sociedad), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Profesor/a Formación Profesional grado básico ciencias aplicadas), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio (Técnico/a de rentas), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Las bases generales que rigen dichas convocatorias se han publicado en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 245, de 28 de diciembre de 2022. Asimismo, tanto las bases generales como las específicas, con las correcciones de errores correspondientes, se han publicado íntegramente en la sede electrónica municipal (www.pasaia.eus).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Pasaia, 21 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Izaskun Gómez Cermeño.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8871 *Resolución de 21 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Ribeira (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 244, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal:

Doce plazas de Auxiliar de Policía Local, personal laboral fijo discontinuo, grupo IV, sin códigos en la RPT.

Una plaza de Psicólogo/a para impartir talleres de memoria, personal laboral fijo discontinuo, grupo I, con una jornada de trece horas semanales, sin código en la RPT.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Ribeira, 21 de marzo de 2023.–El Alcalde, Manuel Ruiz Rivas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8872 *Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Mancomunidad Sasieta (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco de la estabilización del empleo temporal:

Una plaza de Administrativo/a Contable/Tesorero/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Responsable de Garbigune, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar de los Servicios de Recogida e Informática perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnico auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Inspección de Residuos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente IPPC-Ingeniero/a Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente PGRE (Prevención y Gestión de Residuos y Economía Circular)-Ingeniero/a Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» y en la página web de la Mancomunidad Sasieta.

Beasain, 22 de marzo de 2023.–La Secretaria-Interventora, Isabel Fuertes Matxin.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8873 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Calaf (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número CVE 202310046407, de 17 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de TM de Medio Ambiente perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica y clase media, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Se ha publicado, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» el día 22 de marzo de 2023.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» el día 17 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica municipal.

Calaf, 22 de marzo de 2023.—El Alcalde, Jordi Badia Perea.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8874 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Íllora (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 247, de 29 de diciembre de 2022, y en el número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Asesor Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer (Jornada Parcial 53,30 %) perteneciente a la escala de Administración General, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado subsanación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 43, de 6 de marzo de 2023. Asimismo se ha publicado fe de erratas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 43, de 6 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora, y/o en la sede electrónica.

Íllora, 22 de marzo de 2023.–La Concejala-Delegada, Beatriz Martín Agea.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8875 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Jete (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 240, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura mediante concurso de méritos de diez plazas y dos plazas por concurso-oposición dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Jete:

Personal laboral:

Una plaza de Técnico de Inclusión Social.

Una plaza de Dinamizador Guadalinfo.

Una plaza de Peón de Limpieza.

Una plaza de Socorrista.

Ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica conforme a la forma prevista en las propias bases.

Jete, 22 de marzo de 2023.—El Alcalde, Plácido Jerónimo Fernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8876 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Narón (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 247, de 30 de diciembre de 2022, y número 54, de 20 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de bombero-conductor, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala Cometidos especiales, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una plaza de técnico/a de archivo, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala Técnica y clase media, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 28, de 9 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña».

Narón, 22 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Marian Ferreiro Díaz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8877 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 32, de 15 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 57, de 22 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, mediante sistema de oposición, por turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» hasta el comienzo del proceso selectivo. Los restantes anuncios se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<https://www.puertodelrosario.org/>) y en el tablón de anuncios municipal, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

Puerto del Rosario, 22 de marzo de 2023.–La Concejala Delegada de Personal, María Peña Armas Hernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8878 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 56, de 21 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, de la plantilla de personal funcionario, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 22 de marzo de 2023.—El Alcalde, José Miguel Barrio Fernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8879 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Pontevedra» número 228, de 29 de noviembre de 2022, con corrección de errores en el «Boletín Oficial de Pontevedra» números 25 y 26, de 6 y 7 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Dos plazas de Conductor servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Monitor deportivo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Oficial jardinero de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Ribadumia, 22 de marzo de 2023.–El Alcalde, David José Castro Mougán.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8880 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 32, de 15 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 57, de 22 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de las bases específicas que han de regir en la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Superior de Gestión Presupuestaria, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, mediante sistema de oposición, por turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» hasta el comienzo del proceso selectivo. Los restantes anuncios se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<https://www.puertodelrosario.org/>) y en el tablón de anuncios municipal hasta el final del mismo, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

Puerto del Rosario, 22 de marzo de 2023.–La Concejala Delegada de Personal, María Peña Armas Hernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8881 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Barakaldo (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 58, de 23 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis plazas de Suboficial/a de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Policía Local, en la página web del Ayuntamiento de Barakaldo y en la intranet municipal SIB.

Barakaldo, 23 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Amaia del Campo Berasategui.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8882 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 62, de 14 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el boletín oficial correspondiente y/o en los demás medios que se indiquen en las mismas.

Becerril de la Sierra, 23 de marzo de 2023.–El Alcalde, Antonio Herrero Márquez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8883 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 58, de 23 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Informático/a, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica y clase superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el tablón de edictos municipal.

Benaguasil, 23 de marzo de 2023.–El Alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8884 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración general, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes (<https://lallosaderanes.sedelectronica.es>).

La Llosa de Ranes, 23 de marzo de 2023.–El Alcalde, Evarist Aznar Teruel.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8885 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Valdelinares (Teruel), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Teruel» número 247, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Alguacil–Operario de Servicios de personal laboral fijo a media jornada, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a de Limpieza de la plantilla de personal laboral fijo a media jornada a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Turismo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Valdelinares, 23 de marzo de 2023.–El Alcalde, Pedro José García Miravete.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8886 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 43, de 6 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 54, de 21 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza como Funcionario de Carrera de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Valverde del Camino, perteneciente a la escala de Administración General, subescala técnica y clase Superior. Calificada como grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Una plaza de Administrativo de Administración General, grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Dos plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, grupo C, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Valverde del Camino, 23 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Syra Senra Zarza.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8887 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Calamonte (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 54, de 21 de marzo de 2023, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición de una plaza de Jefe de Negociado de Estadística (Plaza 13FG) del Ayuntamiento de Calamonte (Badajoz), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía el día 7 de julio de 2022 y publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» número 137, de fecha 18 de julio de 2022.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

Calamonte, 23 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Magdalena Carmona López.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8888 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Calp (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 48, de 9 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Medio, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9560, de 23 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Calp, 23 de marzo de 2023.–El Cuarto Teniente de Alcalde, Fernando Ortiz Morón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8889 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Carcaixent (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 44, de 3 de marzo de 2023 y «Diario Oficial de la Provincia de Valencia» número 9560, de 23 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio relativo a la convocatoria y a las bases para cubrir en propiedad, en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal en las AAPP aprobada por este Ayuntamiento al amparo de la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición, las siguientes plazas:

Una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Agente de Igualdad perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Educador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Ampliación de 1 a 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se harán públicos mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y/o en el tablón de anuncios de la sede electrónica y la página web del ayuntamiento, de conformidad a las bases.

Carcaixent, 23 de marzo de 2023.–El Secretario, Josep Lluís Blanco Vega.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8890 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Díezma (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 238, de 15 de diciembre de 2022, y número 239, de 16 de diciembre de 2022, con fe de erratas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 12, de 19 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer varias plazas incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de esta Corporación Local, prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público:

Una plaza de Auxiliar-Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario, grupo C2, mediante sistema de concurso.

Una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, grupo E, Administración Especial, mediante sistema de concurso

Una plaza de Arquitecto/a Técnico, grupo A2, Administración Especial, mediante sistema de concurso

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 52, de 17 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Díezma, 23 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Emilia Troncoso Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8891 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», número 156, de 27 de diciembre de 2022 y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 1 de 2 de enero de 2023, se han publicado las bases que han de regir los procesos de estabilización de personal temporal del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. Posteriormente se publicó rectificación de las mismas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», número 24, de 24 de febrero de 2023 y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 52 de 15 de marzo de 2023 para proveer:

Plazas de personal Laboral:

- Una plaza de Abogado, grupo I, mediante sistema de concurso.
- Dos plazas de Psicólogo, grupo I, mediante sistema de concurso.
- Dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Coordinador de Unidad, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Dos plazas de Director de Centro, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Tres plazas de Educadores, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Enfermero, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Dos plazas de Fisioterapeutas, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Logopeda, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Técnico del Área Económica, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Técnico en Gestión de Proyectos y Recursos Humanos, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Trabajador Social, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Técnico Medio, grupo II, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Monitor de Informática, grupo III, mediante sistema de concurso.
- Una Plaza de Técnico Superior en Desarrollos de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficos, grupo III, mediante sistema de concurso
- Cuatro plazas de Administrativo, grupo III, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Coordinador de Deportes, grupo III, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Monitor de Fútbol, grupo III, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Monitor Deportivo, grupo III, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Monitor de Teatro, grupo III, mediante sistema de concurso.
- Cinco plazas de Animador Sociocultural, grupo III, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, grupo III, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Cuidador CO, grupo III, mediante sistema de concurso.
- Tres plazas de Auxiliar Administrativo, grupo IV, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, grupo IV, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Auxiliar de Laboratorio, grupo IV, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Monitor de Manualidades, grupo IV, mediante sistema de concurso.
- Dos plazas de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, grupo IV, mediante sistema de concurso.

- Cuatro plazas de Cuidador CED, grupo IV, mediante sistema de concurso.
- Tres plazas de Cuidador CA, grupo IV, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Cuidador CO, grupo IV, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Auxiliar de Geriátría, grupo IV, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Albañil Oficial de 1.^a, grupo V, mediante sistema de concurso.
- Seis plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, grupo V, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Conductor, grupo V, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Electricista Oficial de 1.^a, grupo V, mediante sistema de concurso
- Dos plazas de Fontanero, grupo V, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Monitor de Carpintería, grupo V, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Oficial de 1.^a Obras y Servicios, grupo V, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Oficial de 1.^a, grupo V, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Ordenanzas conductor, grupo V, mediante sistema de concurso.
- Dos plazas de Cocinero, grupo IV, mediante sistema de concurso
- Una plaza de Monitor de Taller de Reciclaje, grupo V, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Oficial de 2.^a de Mantenimiento y Vigilancia, grupo VI, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Auxiliar de Geriátría, grupo VII, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Ayudante de Cocina, grupo VII, mediante sistema de concurso.
- Nueve plazas de Peón de Limpieza, grupo VII, mediante sistema de concurso.
- Una plaza de Peón de Jardinería, grupo VII, mediante sistema de concurso

El nuevo plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceden de conformidad con las bases, se harán público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

La Victoria de Acentejo, 23 de marzo de 2023.–El Alcalde, Juan Antonio García Abreu.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8892 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de personal laboral fijo de Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Una plaza de personal laboral fijo de Gestor/a Cultural del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Una plaza de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Una plaza de personal laboral fijo de Director/a del Centro de Educación Infantil/Guardería del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Una plaza de personal laboral fijo de Maestro/a del Centro de Educación Infantil/Guardería del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Una plaza de personal laboral fijo de Camarero/a-Limpiador/a del Centro de Educación Infantil/Guardería del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dos plazas de personal laboral fijo de Jardinero/a del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: <https://montanchez.sedelectronica.es>, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Montánchez, 23 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Isabel Sánchez Torremocha.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8893 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Motril (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 17, de fecha 26 de enero de 2023 se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Bombero-Conductor perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicios Extinción de Incendios, escala Básica, grupo C, subgrupo C-1, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

Asimismo, se ha publicado un extracto de dichas bases en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 56, de fecha 23 de marzo de 2023.

Las Bases Generales que regirán esta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público, por promoción interna han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de fecha 25 de julio de 2016. Modificadas por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2021 y publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 135, de fecha 16 de julio de 2021.

El contenido íntegro de las bases se puede consultar en la página web municipal del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Motril.

Motril, 23 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Luisa María García Chamorro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8894 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Ubrique, Patronato Municipal de Deportes (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 239, de 16 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 37, de 24 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria proveer, en el marco del proceso de estabilización:

Una plaza de Operario/a Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 239, de 16 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 38, de 27 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco del proceso de estabilización:

Una plaza de Director/a Técnico, de la plantilla de personal laboral fijo, en turno libre.
Tres plazas de Monitor/a Deportivo (T.P.) (F.D.), de la plantilla de personal laboral fijo, en turno libre.

Dos plazas de Monitor/a Deportivo, de la plantilla de personal laboral fijo, en turno libre.

Dos plazas de Monitor/a Deportivo (T.P.), de la plantilla de personal laboral fijo, en turno libre.

Tres plazas de Monitor/a Natación (T.P.), de la plantilla de personal laboral fijo, en turno libre.

Dos plazas de Socorrista (T.P.), de la plantilla de personal laboral fijo, en turno libre.
Una plaza de Socorrista, de la plantilla de personal laboral fijo, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral fijo, en turno libre.

Nueve plazas de Operario/a Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral fijo, en turno libre.

Dos plazas de Limpiador/a, de la plantilla de personal laboral fijo, en turno libre.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 56, de 23 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma establecida en las propias bases.

Ubrique, 23 de marzo de 2023.–La Presidenta, Isabel Gómez García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8895 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 54, de 21 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Oficial de Obras, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Personal de Oficios, subgrupo C2, mediante el sistema oposición libre.

Una plaza de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica o Ejecutiva, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción en su variante interna.

Una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, subgrupo C1, mediante el sistema oposición libre.

El anuncio de la convocatoria también se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura».

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web (www.almendralejo.es) y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

Almendralejo, 24 de marzo de 2023.—El Alcalde, José María Ramírez Morán.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8896 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 248, de 28 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 51, de 16 de marzo de 2023, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Tesorería/Recaudación, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición en turno libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a la convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baeza (<https://sede.baeza.net>).

Baeza, 24 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, María Dolores Marín Torres.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8897 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Baleira (Lugo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 42, de 20 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición y concurso de las siguientes plazas incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Seis plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, en régimen de personal laboral fijo a jornada completa, por concurso-oposición.

Cuatro plazas de auxiliar de ayuda de domicilio, en régimen de personal laboral fijo, a jornada completa, por concurso.

Una plaza de limpiador/a, en régimen de personal laboral fijo, a jornada completa, por concurso.

Una plaza de limpiador/a, en régimen de personal laboral fijo, a jornada parcial, por concurso.

Una plaza de conserje, en régimen de personal laboral fijo, a jornada completa, por concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en forma prevista en las mismas.

Baleira, 24 de marzo de 2023.—El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8898 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 246, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Barrendero/a, grupo AP, clase Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9558, de 21 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, serán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», y a partir del comienzo de las pruebas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

San Miguel de Salinas, 24 de marzo de 2023.–El Alcalde, Juan de Dios Fresneda Arquero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8899 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 246, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, Administración General, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de Estabilización Concurso (méritos).

Una plaza de Arquitecto/a, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de Consolidación Concurso.

Una plaza de Encargado/a de Jardines, grupo C, subgrupo C2, clase Laboral Fijo, mediante el sistema de Estabilización Concurso (méritos).

Una plaza de Auxiliar de Radio, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, clase Laboral Fijo, mediante el sistema de Consolidación Concurso.

Cuatro plazas de Auxiliar de Hogar, perteneciente al grupo AP, clase Laboral Fijo, mediante el sistema de Estabilización Concurso.

Una plaza de Barrendero/a, perteneciente al grupo AP, clase Laboral Fijo, mediante el sistema de Estabilización Concurso (méritos).

Una plaza de Encargado/a Albañil, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, clase Laboral Fijo, mediante el sistema de Consolidación Concurso (méritos).

Una plaza de Oficial Albañil, perteneciente al grupo AP, clase Laboral Fijo, mediante el sistema de Estabilización Concurso (méritos).

Una plaza de Albañil, perteneciente al grupo AP, clase Laboral Fijo, mediante el sistema de Estabilización Concurso (méritos).

Tres plazas de Jardinero/a, perteneciente al grupo AP, clase Laboral Fijo, mediante el sistema de Estabilización Concurso (méritos).

Una plaza de A.E.D.L., perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, clase Laboral Fijo, mediante el sistema de Estabilización Concurso (méritos).

Dos plazas de Limpiador/a, perteneciente al grupo AP, clase Laboral Fijo, mediante el sistema de Estabilización Concurso (méritos).

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9558, de 21 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, serán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», y a partir del comienzo de las pruebas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

San Miguel de Salinas, 24 de marzo de 2023.–El Alcalde, Juan de Dios Fresneda Arquero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8900 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 56, de 22 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial Electricista, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, y clase personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Soto del Barco, accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Barco o desde el buscador del portal (www.sotodelbarco.com) y/o «Boletín Oficial del Principado de Asturias» según proceda, sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el tablón físico de anuncios.

Soto del Barco, 24 de marzo de 2023.–El Alcalde en funciones, Francisco Javier García Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8901 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» número 150, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Jefe Servicio Urbanismo, Obras y Servicios, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Animador Socio Cultural, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Coordinador Responsable Cultura, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Aux. Administrativo Servicios Sociales, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Las Pedroñeras, 24 de marzo de 2023.—El Alcalde, José Manuel Tortosa Ruiz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8902 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Diputación Provincial de Jaén, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 35, de 21 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnica/o en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo A, subgrupo A.2, mediante el sistema de oposición en turno libre.

Una plaza de Médica/o, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A.1, mediante el sistema de concurso-oposición, reservada a personas con otro tipo de discapacidad.

Dos plazas de Técnica/o de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A.1, mediante el sistema de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Jaén, 24 de marzo de 2023.–La Diputada de Recursos Humanos, Pilar Parra Ruiz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8903 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Favara (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 250, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Personal laboral fijo:

Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, bases aprobadas por Decreto de Alcaldía 462/2022, de 20 de diciembre de 2022, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 250, de 30 de diciembre de 2022, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a con dedicación parcial, bases aprobadas por Decreto de Alcaldía 462/2022, de 20 de diciembre de 2022, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 250, de 30 de diciembre de 2022, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Dos plazas de Técnico/a de Educación Infantil, bases aprobadas por Decreto de Alcaldía 462/2022, de 20 de diciembre de 2022, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 250, de 30 de diciembre de 2022, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Una plaza de Maestro/a Infantil, bases aprobadas por Decreto de Alcaldía 462/2022, de 20 de diciembre de 2022, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 250, de 30 de diciembre de 2022, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Una plaza de Conserje de Instalaciones deportivas, bases aprobadas por Decreto de Alcaldía 462/2022, de 20 de diciembre de 2022, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 250, de 30 de diciembre de 2022, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Encargado de Mantenimiento, bases aprobadas por Decreto de Alcaldía 462/2022, de 20 de diciembre de 2022, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 250, de 30 de diciembre de 2022, mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos según lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de estabilización de la ocupación temporal del Ayuntamiento de Favara, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 333/2022, de 3 de octubre de 2022, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 197, de 13 de octubre de 2022.

Favara, 24 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Oro Azorín Canet.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8904 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Peza (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 249, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre:

Una plaza de Dinamizador Guadalinfo.

Una plaza de Agente Sociocultural.

Una plaza de Monitor Deportivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de La Peza.

La Peza, 24 de marzo de 2023.—El Alcalde, Fernando Álvarez Moles.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8905 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Lascellas Ponzano (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 243, de 21 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Aragón» número 10, de 17 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón a jornada completa, perteneciente a la escala de Administración General, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo las bases se han publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lascellas Ponzano.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lascellas Ponzano (<https://lascellas-ponzano.sedelectronica.es>).

Lascellas Ponzano, 24 de marzo de 2023.–El Alcalde, Alfredo Pallás Guiral.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8906 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Mendaro (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 244, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Asistente Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Medios, de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 14, de 23 de enero, y número 54, de 20 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Mendaro, 24 de marzo de 2023.—El Alcalde, Iñaki Arregi Uria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8907 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 234, de 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Conductor de Servicios Generales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Conserjes de Colegios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pinoso.

Pinoso, 24 de marzo de 2023.–El Alcalde, Lázaro Azorín Salar.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8908 *Resolución de 27 de marzo de 2023, del Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas), Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 155, de 26 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo:

Una plaza de Asesor Jurídico, perteneciente al Grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Farmacéutico (Especialidad en Farmacia Hospitalaria), perteneciente al Grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Médico, perteneciente al Grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Médico de Empresa (Especialidad Medicina del Trabajo), perteneciente al Grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Médico Rehabilitador (Especialidad hospitalaria de Rehabilitación y Medicina Física), perteneciente al Grupo I1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Psicólogo, perteneciente al Grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico en Administración y Dirección de Empresa (ADE), perteneciente al Grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Técnico en Derecho, perteneciente al Grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico en Económicas, perteneciente al Grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico en Ingeniería Industrial (Especialidad en Organización Industrial), perteneciente al Grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Veterinario, perteneciente al Grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto Técnico/Aparejador, perteneciente al Grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Treinta y dos plazas de Enfermero, perteneciente al Grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Fisioterapeuta, perteneciente al Grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial (Especialidad Mecánica), perteneciente al Grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero Técnico en Informática, perteneciente al Grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Técnico Medio en Empresariales, perteneciente al Grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Medio en Prevención, perteneciente al Grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Medio en Relaciones Laborales, perteneciente al Grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Terapeuta Ocupacional, perteneciente al Grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Nueve plazas de Trabajo Social, perteneciente al Grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Administrativo, perteneciente al Grupo III, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Cocinero, perteneciente al Grupo III, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Delineante, perteneciente al Grupo III, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de secretario de Alto Cargo, perteneciente al Grupo III, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Técnico Superior en Informática, perteneciente al Grupo III, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Once plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Ciento seis plazas de Auxiliar de Enfermería, perteneciente al Grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dieciséis plazas de Costurera-Lavadora-Planchadora, perteneciente al Grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Monitor Ocupacional, perteneciente al Grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Peluquero, perteneciente al Grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Personal de Oficio, perteneciente al Grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Telefonista, perteneciente al Grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Mozo de Almacén, perteneciente al Grupo V, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Diecisiete plazas de Pinche-Fregador, perteneciente al Grupo V, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Portero-Ordenanza, perteneciente al Grupo V, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» y en el portal de transparencia (<https://ias.sedelectronica.es>) del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de marzo de 2023.–La Presidenta, Isabel Mena Alonso.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8909 *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Ajangiz (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 52, de 15 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web municipal (www.ajangiz.eus) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ajangiz.

Ajangiz, 28 de marzo de 2023.—El Alcalde, Koldo Carbonell Oiartzabal.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8910 *Resolución de 29 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Okondo (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 144, de 16 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 20, de 17 de febrero de 2023, y número 36, de 27 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria especial para proveer, en el marco de estabilización de empleo temporal de larga duración:

Tres plazas de Operario de servicios múltiples, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Subalterna, Agrupación Profesional, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» y en la forma prevista en las propias bases.

Okondo, 29 de marzo de 2023.—El Alcalde, Juan José Escuza del Campo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

8911 *Resolución 420/38143/2023, de 30 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Expal Systems, SAU, para el desarrollo de actividades conjuntas y prestación de apoyos.*

Suscrito el 29 de marzo de 2023, el convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa Expal Systems, SAU, para el desarrollo de actividades conjuntas y prestación de apoyos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de marzo de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa Expal Systems, SAU, para el desarrollo de actividades conjuntas y prestación de apoyos

En Madrid, a 29 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Martorell Lacave, Almirante General, Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por Real Decreto 89/2021, de 9 de febrero, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don José Luis Urcelay Verdugo, Presidente del Consejo de Administración de Expal Systems, SAU, entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio en la avenida del Partenón, 16, 28042 de Madrid, actuando en nombre y representación de Expal en virtud de la escritura otorgada a su favor el día 29 de mayo de 2020 ante el notario de Madrid don Francisco Monedero San Martín, con el número 925 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 16 de julio de 2020.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Expal Systems, SAU (Expal), es una empresa que opera en el sector de la Industria de Defensa desde el año 1946 que, directamente o indirectamente, es proveedor habitual del Ministerio de Defensa (MINISDEF) y es líder en el diseño, desarrollo, fabricación, instalación y posventa de los más avanzados equipos de armamento, municiones, explosivos y equipos asociados, además de centrar parte de su esfuerzo en la investigación y desarrollo industrial de capacidades estratégicas y críticas para la Defensa.

Segundo.

La Directiva de Defensa Nacional de junio de 2020 cita, entre sus directrices, fomentar y proteger una industria de Defensa innovadora, capaz de integrarse en proyectos y grupos empresariales multinacionales, especialmente en el ámbito europeo, incidiendo en la necesidad de potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación.

Este desarrollo de una base industrial y tecnológica nacional y europea constituye la mejor forma de asegurar que el equipamiento en las Fuerzas Armadas se mantiene en la vanguardia tecnológica acorde con las necesarias capacidades operativas.

La posterior Directiva de Política de Defensa, de 4 de agosto de 2020, incluye entre sus objetivos, apoyar a la industria de Defensa, contribuyendo a impulsar la economía y la base productiva nacional y a asegurar la resiliencia propia y el desarrollo de una base industrial, tecnológica y de innovación nacional y europea en Defensa.

Los distintos organismos dependientes del MINISDEF, incluida la Armada, participarán dentro de sus competencias y capacidades en los anteriores aspectos.

Tercero.

La Armada dispone de personal, equipos, material e instalaciones complementarias necesarias para poder colaborar o cooperar con la Industria, siempre que no suponga un obstáculo para el cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que tiene encomendadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través de la Armada, y Expal Systems, SAU (Expal), en lo relativo al desarrollo de futuras actividades conjuntas y servicios de cooperación, siempre que sean de interés mutuo de ambas partes.

Éstas podrán contemplar la ejecución de varios proyectos y serán concretadas, caso por caso, mediante documentos individuales de Condiciones de Prestación de Apoyo (CPA), siguiendo el modelo del «anexo I».

Las actividades de apoyo y colaboración entre ambas partes podrán incluir la cesión temporal de equipos, productos, instalaciones o prestación de servicios y sus contraprestaciones, según se define en la cláusula segunda de este convenio.

No se incluye como objeto del presente convenio la posible transmisión de equipos que dejen de ser dotación en el MINISDEF y causen baja reglamentariamente en sus inventarios. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 143.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativo a los bienes obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso («aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición»), estos se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido por la Orden de 14 de abril de 1980 que aprueba las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenación y Liquidadoras de material del MINISDEF.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

El MINISDEF, en el desarrollo de este convenio, se compromete a:

1. Aportar el personal, los medios e instalaciones que se soliciten y aprueben en la correspondiente CPA para actividades concretas, y sin interferir en las actividades habituales del personal ni en actividades operativas.

2. Autorizar, si así se solicita y relacionado con lo anterior, el uso del Campo de Adiestramiento Sierra del Retín (CASR) o la Base Naval de Rota para ensayos y prácticas con fuego real, siguiendo las condiciones y normas de utilización establecidas por el Almirante Jefe del Arsenal de Cádiz y sin interferir en actividades operativas.

3. Ceder a Expal, en los casos en que se determinen, el uso de equipos o materiales de su propiedad, incluido armamento completo o sus partes, que serán manipulados por personal del MINISDEF o por personal de Expal, según acuerden las partes en cada caso. El uso de estos equipos por parte de Expal tendrá como finalidad la realización de ensayos o pruebas de experimentación de sus productos, cuyas mejoras puedan resultar de interés para el MINISDEF. Asimismo, podrá incluirse también la cesión temporal de material orientada a su exhibición, exposición estática/dinámica o demostración pública.

Expal en el desarrollo de este convenio, se compromete a:

1. Solicitar mediante la CPA, y de acuerdo con el presente convenio, los términos y condiciones de las actividades y prestaciones de apoyo concretas de la colaboración. Esta solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de un mes para su estudio caso por caso, conforme a la cláusula cuarta.

2. Proporcionar la información adicional que se solicite sobre la actividad prevista.

3. Poner en conocimiento del MINISDEF, a través de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM), cualquier actuación derivada del convenio relacionada con investigación, desarrollo o innovación, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y la Orden DEF/685/2012, de 28 de marzo, por la que se regula y coordina la investigación y desarrollo de sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional en el ámbito del Ministerio de Defensa.

4. Asumir los costes incurridos derivados de cada actividad mediante compensación monetaria o contraprestación equivalente, salvo acuerdo previo entre las partes de exención en el caso de apoyo de personal experto. En el caso de uso de material fungible, como la munición, reintegrar la misma con una fecha de caducidad o vida útil posterior y del mismo lote, o lote nuevo si la cantidad es elevada.

Tercera. *Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el MINISDEF, ni supondrán incremento del gasto público ni de plantilla.

Expal resarcirá al MINISDEF, a través de la Armada, por la realización de las colaboraciones recogidas en este convenio, en las cantidades resultantes de la agregación de los costes aplicables que, con carácter aproximado, se detallan en el «anexo II», y que serán revisados para su actualización con una periodicidad anual convenida por las dos partes. La estimación de gasto anual asciende a 1.800.000,00 euros.

Estos costes podrán ser compensados por Expal, en todo o en parte, mediante las contraprestaciones que se determinen en forma de material o servicios por el mismo valor.

Se desglosarán en los cargos los conceptos por colaboraciones realizadas al amparo del convenio y se aportará la documentación necesaria para su aclaración. Antes de la emisión del cargo correspondiente, se adelantará borrador de la misma a Expal para que en el plazo de quince días se realicen los comentarios/conformidad oportunos antes de proceder a modificar/emitir el cargo definitivo. Este proceso de gestión de cargos y su liquidación se llevará a cabo, con carácter general, con una periodicidad trimestral.

El centro de responsabilidad de gasto para la tramitación de los expedientes de generación de crédito será el CRG 175 DAE. La aplicación presupuestaria dependerá del origen del gasto en función del tipo de apoyo específico prestado, según lo dispuesto por el artículo 53.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la

cuenta corriente donde se recibirán los ingresos será de titularidad de la Sección de Gestión Económico Administrativo de la Dirección de Asuntos Económicos del Cuartel General de la Armada (IBAN: ES61 0182 2370 49 0200000921).

Los ingresos se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Cuarta. Procedimiento.

Con antelación mínima de un mes, salvo circunstancias de urgencia debidamente justificadas, Expal solicitará, mediante la CPA, el apoyo concreto requerido, siguiendo el formato del «anexo I». En el mismo se incluirá una valoración económica del apoyo, si procede, así como el modo de retorno por compensaciones o contraprestación.

Las CPA elaboradas en estricto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, serán aprobadas por el Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada y por el Director de Planificación y Desarrollo de Negocio de Expal, según corresponda.

Quinta. Confidencialidad de la información y de la propiedad intelectual o industrial.

Las partes intercambiarán la información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluido de este intercambio la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica (Ley de Secretos Oficiales y toda la que de ella se deriva) y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con las habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «Uso Oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información. Asimismo, los datos que sean intercambiados en ejecución del presente convenio por las partes no podrán ser usados para otro destino distinto a la ejecución del objeto del mismo.

La confidencialidad establecida será permanente durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas, manteniéndose el deber de reserva vigente incluso con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolver o destruir la documentación recibida en el momento de extinción de este convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF, a través de la Armada, y la empresa Expal tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, recaben a consecuencia de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes a los datos personales de la otra parte se hará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y tendrá lugar única y exclusivamente conforme a la finalidad del objeto del convenio, y conforme a lo establecido con el artículo 28 RGPD. Los datos personales no se cederán ni se

comunicarán a terceros, salvo cuando la cesión de datos deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes destinaran los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios que a consecuencia del tratamiento causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

Los datos personales exclusivamente se conservarán para atender las responsabilidades que nazcan del tratamiento de los datos. Cumplido el plazo de prescripción de acciones se procederá a suprimir tales datos.

Séptima. Acceso al interior de buques e instalaciones militares.

La Armada establecerá las normas que regirán el acceso y la estancia de personal de Expal a buques e instalaciones militares en el caso de ser necesario, incluido el CASR.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Cada responsable de seguridad autorizará expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, de forma que el personal de Expal podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las actividades autorizadas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las unidades e instalaciones, y en particular lo detallado en cada plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las mismas de personal civil.

Por el personal militar designado en cada unidad se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de Expal.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

El personal participante no militar que acceda a buques e instalaciones de la Armada con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. Queda expresamente prohibida la grabación por cualquier medio de instalaciones o personas dependientes del MINISDEF. En caso de incumplimiento de estas condiciones de acceso y permanencia, corresponderá a la empresa Expal las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Octava. Seguro del personal y responsabilidades.

Las partes serán responsables de los apoyos que se presten de acuerdo con el convenio. En todo caso, Expal será responsable de la integridad y correcta utilización de los bienes que el MINISDEF, a través de la Armada, les ceda en concepto de depósito o custodia.

Igualmente, la Armada asumirá la responsabilidad de la integridad y correcta utilización de los bienes que Expal le ceda en concepto de depósito o custodia, respondiendo sólo de los daños que se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su personal, previa declaración de conformidad de la Armada en cada caso.

En este sentido, para cubrir los daños que puedan ocasionarse tanto a personas, como al material, o bien a terceros, en personas o propiedades, como consecuencia del desarrollo del presente convenio, Expal se compromete a suscribir y mantener en vigor las oportunas pólizas de seguros, con las siguientes coberturas:

1. Riesgo de pérdida o daños a medios adscritos al MINISDEF que hayan sido entregados en depósito o se encuentren bajo custodia, responsabilidad, control o cualquier otro tipo de utilización por parte de Expal.
2. Riesgo de pérdida o daños de bienes de Expal que hayan sido entregados en depósito o se encuentren bajo custodia, responsabilidad, control o cualquier otro tipo de utilización por parte del MINISDEF.
3. Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros, así como los daños medioambientales. Dicho seguro contemplará al MINISDEF a través de la Armada y a su personal civil y militar como Asegurados Adicionales, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.
4. Seguro de accidentes por riesgo de muerte o invalidez permanente y lesiones del personal civil y militar del MINISDEF a través de la Armada, que se encuentre prestando alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.

De las coberturas arriba mencionadas se remitirá certificado anual a la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, en unión del documento resumen de la póliza, así como de las revisiones, actualizaciones o prórrogas que se produzcan, de manera que una vez eficaz el convenio, no se iniciarán las colaboraciones hasta que Expal no acredite la suscripción de las correspondientes pólizas de seguro.

Novena. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el desarrollo y ejecución anual del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

Por parte del MINISDEF/Armada:

1. El Jefe de la Sección de Sistemas de Armas y Guerra Electrónica (SARMGE) de la División de Logística del Estado Mayor de la Armada, que ejercerá las funciones de presidente de la comisión cuando por turno le corresponda.

2. Un representante de la Sección de Planes de Recursos (PLAR) de la División de Planes del Estado Mayor de la Armada.
3. Un representante de la Sección de Planes de Definición de Capacidades (PLAD) de la División de Planes del Estado Mayor de la Armada.
4. Un representante de la Jefatura de Apoyo Logístico (JAL).
5. Un representante de la Dirección de Asuntos Económicos (DAE).

Por parte de Expal: Cinco representantes.

Cuando corresponda por turno, la presidencia la ostentará un miembro directivo de su Dirección de Defensa.

Caso de variaciones en las personas nombradas, ambas partes se comprometen a comunicarlo a la mayor brevedad posible.

Durante la vigencia del presente convenio se mantendrán comunicaciones directas entre los miembros de la Comisión para el Seguimiento del proceso, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento será anual y rotatoria entre las partes, iniciándose por el representante del MINISDEF.

Los cometidos principales de la Comisión de Seguimiento serán los siguientes:

1. Seguimiento y control de las acciones previstas en este convenio, y la preparación y desarrollo de los trabajos conducentes a la consecución de los objetivos previstos.
2. Acuerdos sobre detalles relativos a los costes de referencia aplicables al convenio, que concretarán como mínimo la actualización de los costes del «anexo II».
3. Seguimiento de la liquidación económica y compensación de costes de las colaboraciones efectuadas durante el año anterior.
4. Solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del convenio, así como proponer la solución a dudas o controversias que se planteen.
5. Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la citada ley.
6. Conocer de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula duodécima del presente convenio. Dado el objeto del convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo, una vez al año, de forma presencial o telemática. Igualmente, se podrán convocar, a petición de las partes, las reuniones extraordinarias que se consideren oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia o necesidad de resolución, así lo requieran. Las decisiones se tomarán por consenso.

Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán convocarse expertos a las reuniones para informar o asesorar sobre las materias de interés que se traten.

Décima. *Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Undécima. *Vigencia.*

Según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, siempre que no medie denuncia expresa de resolución por alguna de las partes, siendo prorrogable por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro prórrogas, por previo y mutuo acuerdo expreso de las partes, manifestado en la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de seis meses, y materializada mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la correspondiente adenda.

Duodécima. *Causas de extinción.*

Este convenio quedará extinto por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se derivan, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Además, también se producirá la extinción del convenio por:

1. Denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión. Efectuada la denuncia del convenio, deberán finalizarse las actividades en ese momento en vigor, en el plazo de tres meses.

2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La vigencia del convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las de la Armada, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea

preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de Expal de indemnización o compensación a su favor.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

A la finalización del presente convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente convenio, en dos ejemplares originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.—Por Expal Systems, SAU, el Presidente del Consejo de Administración, José Luis Urcelay Verdugo.

ANEXO I

Condición de Prestación de Apoyo (CPA)

D. [...], DNI [...], con domicilio a efectos profesionales en la avenida del Partenón, 16, 28042 Madrid, en nombre y representación de Expal

EXPONE

Primero.

Que, en fecha [...] el Ministerio de Defensa y Expal Systems, SAU (Expal), suscribieron un convenio con el objeto de fijar las bases para llevar a cabo colaboraciones conjuntas en el campo de la Defensa, y en particular en el ámbito de la Armada, debiendo concretar cada una de esas colaboraciones mediante documentos individuales de Condiciones de Prestación de Apoyo (CPA).

Segundo.

Que es del interés mutuo, de acuerdo con las estipulaciones del convenio y, en su caso, conforme a las previsiones de los artículos 90 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, solicitar por parte de [Expal/la Armada] la colaboración descrita a continuación [Describir la colaboración solicitada]:

.....

Tercero.

Que Expal declara asumir la responsabilidad derivada de la colaboración solicitada, en especial en lo que se refiere a asumir el resarcimiento de los gastos asociados mediante el procedimiento descrito en el convenio o la contraprestación equivalente que se determine.

Cuarto.

Que Expal es conocedor y acepta expresamente la facultad de revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, que por razones de interés público pueda ejercitar la Armada de acuerdo con el artículo 92.7.g) de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Quinto.

[Alternativa A] Que, en la presente solicitud se ha observado el período de preaviso de un mes estipulado en el convenio / [Alternativa B] Que en la presente solicitud ha

resultado imposible la observación del período de preaviso de un mes estipulado en el convenio debido a... [exponer razones de Urgencia].

Sexto.

Que Expal acepta expresamente el compromiso de obtener previamente y a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del equipo objeto de esta CPA.

Séptimo.

[Solo en el caso de cesión de material o equipos]: Que Expal acepta expresamente la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos y gastos derivados de su tenencia y uso en la parte del período que correspondiese, así como el compromiso de utilizar los Equipos/Productos según su naturaleza y para el uso que hayan sido autorizados, y de entregarlos en el estado de funcionalidad y operatividad en que se reciben, incluyendo en su caso la reposición plena de elementos.

Octavo.

Que, el abajo firmante declara que su representada reúne todos los requisitos establecidos en el convenio y en la legislación aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Que, teniendo por presentada esta CPA, se digne admitirla, y previos los trámites legales oportunos, se conceda al solicitante la prestación de apoyo aquí descrita, dentro de los términos expresados en la presente solicitud.

En Madrid, a [día] de [mes] de [año]

[Cargo]

[Nombre]

Excmo. Sr. Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

ANEXO II

Costes de referencia aplicables al convenio

La siguiente valoración de costes estimados según la entidad de la unidad a colaborar está basada en una estimación total incluyendo indemnizaciones del personal militar, costes generales (combustible, mantenimiento, etc.) y costes de amortización asociados a la participación de unidades de la Fuerza. Son precios iniciales de referencia y en el caso de buques y submarinos, al ser resultado de contabilidad analítica de la Armada, deberán ser revisados con carácter anual por ser valores contraídos del ejercicio anterior.

Otros costes aplicables no incluidos en este anexo:

1. Costes extraordinarios de personal: se agrupan en este concepto los costes de Dietas, Manutención, Alojamiento y Transporte del Personal del MINISDEF que realice los

apoyos no formando parte de una unidad operativa completa. También se incluirán en este apartado los costes que, con motivo de la realización de las colaboraciones necesarias en cada caso, representen una variación extraordinaria en el horario de trabajo del personal o en el funcionamiento normal de las instalaciones. Para su cálculo, según la modalidad, se aplicaran los importes establecidos anualmente por la Administración.

2. Costes de inmovilización por material cedido a disposición de Expal, especialmente vehículos. Su cálculo será función de la actividad que estos desarrollarían en dichos periodos de tiempo, y serán cuantificados en la División de Logística del Estado Mayor de la Armada.

3. Coste de la hora de trabajo/asistencia técnica: en este concepto de coste se valorarán las colaboraciones puntuales solicitadas por Expal efectuando su cálculo conforme establece la contabilidad analítica de la Armada, y en base a criterios de reciprocidad, que en ningún caso podrá ser inferior a los costes incurridos por la Armada para el apoyo solicitado.

4. Costes de instrucción: en este concepto de coste se incluirán las colaboraciones solicitadas por Expal efectuando la valoración de acuerdo con los procedimientos aplicables en cada momento y en base a criterios de reciprocidad, que en ningún caso podrá ser inferior a los costes incurridos por la Armada para obtener esta disponibilidad.

5. Otras colaboraciones que se identifiquen y definan en las reuniones de la Comisión de Seguimiento: será la propia comisión quien deberá identificar el método para valorar los costes correspondientes, que en todo caso obedecerán a criterios de reciprocidad entre las partes.

6. Costes administrativos: se imputa el 3,2% de la suma total de los costes descritos en los apartados anteriores en concepto de costes de administración, relativos principalmente a coste de recursos humanos y materiales no relacionados directamente con la actividad y servicios (suministros).

7. La estimación de costes anuales asciende a 1.800.000,00 euros.

1. Buques y submarinos

Tipo	Dotación aprox.	Horario/jornada	Valoración total - Euros	Zona
Fragata F-100.	180 PAX	0800-1400	187.353,42	Zonas permanentes de ejercicios. 5-6 horas de navegación régimen económico.
		0800-2200		Zonas permanentes de ejercicios. 8-10 horas de navegación régimen económico.
BAM.	45 PAX	0800-1400	52.165,25	Zonas permanentes de ejercicios. 5-6 horas de navegación régimen económico.
		0800-2200		Zonas permanentes de ejercicios. 8-10 horas de navegación régimen económico.
Submarino.	32 PAX	0800-1400	27.858,22	Zonas permanentes de ejercicios. 5-6 horas de navegación régimen económico.

2. Unidades Infantería de Marina

Tipo	Dotación aprox.	Composición unidad	Apoyos		Horario/jornada	Valoración total - Euros	Zona
			Personal	Vehículos			
Batería de Artillería 155 mm (cadenas).	80 PAX	<ul style="list-style-type: none"> - 4 Vehículos tácticos (Hummer/VAMTAC). - 2 camiones pesados. - 6 piezas de artillería 155 mm (sobre góndolas). 	15 PAX	<ul style="list-style-type: none"> - 6 camiones góndolas para artillería. - 1 vehículo ligero señalizador convoy. - 1 autobús 60 plazas. 	0800-1400	4.100	Campo Adiestramiento Sierra del Retín (CASR). 120 km ida y vuelta desde el TEAR, más 15 km máximo dentro CASR.
					0800-2200	5.494,09	
Sección de Artillería 155 mm (cadenas).	30 PAX	<ul style="list-style-type: none"> - 2 Vehículos tácticos (Hummer/VAMTAC). - 1 camiones pesados. - 2 piezas de artillería 155 mm (sobre góndolas). 	6 PAX	<ul style="list-style-type: none"> - 2 camiones góndolas para artillería. - 1 vehículo ligero señalizador convoy. - 1 autobús 20 plazas. 	0800-1400	1.850	
					0800-2200	2.324,58	
Batería de Artillería 105 mm (remolcada).	60 PAX	<ul style="list-style-type: none"> - 3 Vehículos tácticos (Hummer/VAMTAC). - 7 camiones pesados. 		<ul style="list-style-type: none"> - 1 vehículo ligero señalizador convoy. - 1 autobús 50 plazas. 	0800-1400	1.900	
					0800-2200	3.742,72	
Sección de Artillería 105 mm (remolcada).	25 PAX	<ul style="list-style-type: none"> - 2 Vehículos tácticos (Hummer/VAMTAC). - 3 camiones pesados. 	2 PAX	<ul style="list-style-type: none"> - 1 vehículo ligero señalizador convoy. - 1 autobús 15 plazas. 	0800-1400	900	
					0800-2200	1.774,84	
Sección de Zapadores.	30 PAX	<ul style="list-style-type: none"> - 2 Vehículos tácticos (Hummer/VAMTAC). - 3 camiones pesados. 		<ul style="list-style-type: none"> - 1 vehículo ligero señalizador convoy. - 1 autobús 15 plazas. 	0800-1400	900	
Sección de M81.	38 PAX	<ul style="list-style-type: none"> - 7 Vehículos tácticos (Hummer/VAMTAC). 	12 PAX		0800-1400	1.030	
					0800-2200	2.212,55	

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

8912 *Resolución 420/38144/2023, de 31 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2023.*

Suscrito el 28 de marzo de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2023

Madrid, 28 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Eduardo Robles Esteban, Presidente de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha asociación, registrados en el Ministerio del Interior, en virtud de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el Registro Nacional de Asociaciones, grupo 1.º, sección 1.ª, con el número nacional 171597, con fecha 18 de febrero de 2004, teniendo su sede, a los efectos del presente convenio, en la calle Francisco Abril, 8, en Madrid (28007).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que en el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar se establece que tiene entre sus fines:

- La investigación, difusión, estudio y promoción de la historia y la cultura militar hispana.
- La investigación, difusión, estudio y promoción de la heráldica, uniformología, vexilología y miniaturismo en todos sus ámbitos, especialmente el militar.
- La creación de un museo de uniformología con los fondos propios y los aportados por los asociados.
- La difusión de la historia del Ejército Español en la sociedad civil.

Que según establece el artículo 3 de sus Estatutos para el logro de estos fines la Asociación realizará las siguientes actividades:

- Exposiciones permanentes e itinerantes, con los fondos propios o de los asociados, de uniformes, banderas y miniaturas, relacionadas con la historia militar.
- Publicación de libros, revistas y artículos referidos a la historia militar española.
- Contactos con países en los que ha habido presencia militar española para difundir dicha presencia.
- Servir de apoyo histórico a todas las unidades del Ejército Español.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes desean poner en común sus esfuerzos a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de difusión de la cultura de defensa en España.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular, durante el año 2023, la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de las actividades que a continuación se relacionan.

a) Exposiciones:

- 1.º Exposición permanente (sala histórica Navaleno y Goloso).
- 2.º Exposición historia de los símbolos de España.
- 3.º Exposición unidades acorazadas y mecanizadas.
- 4.º Exposición «Historia del uniforme Base Militar "El Goloso"».
- 5.º Exposición «Soldados de España», difusión de la historia de nuestros Ejércitos a través de la correspondiente colección de obras pictóricas en colaboración con las distintas Delegaciones de Defensa que lo soliciten.

b) Reedición y catálogos y exposiciones históricas «símbolos de España» y «los pañuelos del soldado».

c) 35 aniversario de la incorporación de la mujer en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil:

- 1.º Presentación del proyecto.
- 2.º Seminario «mujeres de uniforme».
- 3.º Exposición «mujeres de uniforme».
- 4.º Catálogo «35 años al servicio de España».

d) Jornadas de introducción al Miniaturismo Militar a realizar en la zona de Burgos-Soria, con el objeto de dar a conocer a los más jóvenes esta manifestación artística tan vinculada a la historia de nuestros Ejércitos.

e) Jornadas de puertas abiertas en los colegios de la provincia de Soria.

f) Ciclo de conferencias: Dedicadas a temas relacionados con el pasado, presente y futuro de nuestros Ejércitos.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Cogestionar con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

1.º Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas y exposiciones, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en el público al que va dirigida cada actividad.

2.º Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés. Para ello, se contará con la colaboración de las delegaciones y subdelegaciones de Defensa en su ámbito de competencia territorial que podrán indicar los municipios, centros, salas de exposiciones en las que el desarrollo de estas actividades fuera de mayor interés para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

3.º Buscar el personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.

4.º Supervisar cada una de las actividades.

b) Apoyar económicamente a la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de treinta y seis mil trescientos cincuenta euros (36.350 €).

c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.

e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de quince mil (15.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en cuatro veces, mediante transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar aportará para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de treinta y seis mil trescientos cincuenta euros (36.350 €).

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Cuarta. *Procedimiento de justificación del gasto.*

La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

Todas las actividades se realizarán durante el periodo de vigencia del presente convenio.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

1. Documentos justificativos del gasto: Tickets y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio que finaliza el 15 de noviembre del 2023.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 15 de noviembre del 2023.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Memoria económica: En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y, por otro lado, una relación de los gastos sufragados por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Incorporará, para los gastos a sufragar por el Ministerio de Defensa, los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

3. Memoria de la actividad: Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente: El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa: Tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitido, a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados: Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones

comprometidas en virtud de este convenio con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el mismo.

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto: En el caso de que por parte de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a cualquiera de los responsables del tratamiento, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargados de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa o la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Séptima. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2023.

Décima. *Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, el Presidente, Eduardo Robles Esteban.

ANEXO

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar relacionados con las actividades objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos,

añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas"».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

8913 *Resolución 600/38140/2023, de 21 de marzo, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se delegan competencias sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización.*

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio atribuye, en su artículo 4.1, al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del ámbito de su competencia.

Razones de carácter operativo y de una mayor agilidad administrativa llevaron a dictar la Resolución 21/2003, de 4 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se delegaba en determinadas Autoridades de la Armada la facultad para designar comisiones de servicio con derecho a indemnización, en el ámbito de sus competencias.

Las adaptaciones orgánicas de la Armada derivadas de la Instrucción 52/2009, de 31 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrollaba la organización de la Fuerza de la Armada y la Directiva 09/2018, de 5 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se implantaba de forma transitoria la nueva estructura orgánica de la Armada, aconsejaron modificar la Resolución 21/2003 para adaptarla a la nueva organización de la Armada.

La Instrucción 15/2021, de 11 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establece la nueva organización de la Armada, hace necesario incluir como nueva autoridad delegada para determinado tipo de comisiones de servicio con derecho a indemnización al Almirante Director de Enseñanza Naval.

Por todo ello, y para evitar la dispersión normativa, es necesario recoger en un solo texto las diferentes modificaciones de la Resolución 21/2003, de 4 de marzo.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de la Administración pueden delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. Esta delegación debe ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y previa aprobación de la Ministra de Defensa, dispongo:

Primero. *Objeto.*

Delegar en determinadas autoridades de la Armada la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Segundo. *Autoridades a las que se delega la designación de comisiones de servicio.*

Se delega la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del territorio nacional, y en el ámbito de sus respectivas competencias, en las siguientes autoridades:

Almirante de la Flota.
Almirante Jefe de Personal.
Almirante Jefe del Apoyo Logístico.
Almirante de Acción Marítima.

Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.
Comandante General de la Infantería de Marina.
Comandante del Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.
Almirante Comandante del Mando Naval de Canarias.
Almirante Jefe del Arsenal de Cádiz.
Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol.
Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena.
General Director de Asuntos Económicos.
Almirante Jefe de Servicios Generales y Asistencia Técnica.
Almirante Director de Enseñanza Naval.
Almirante Jefe de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones.

Tercero. *Comisiones de servicio en el extranjero.*

Se delega la facultad para la designación de comisiones indemnizables de servicio en el extranjero en el Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada; las correspondientes a comisiones de servicio con derecho a indemnización por los movimientos de personal a y desde zona de operaciones, en el Almirante de la Flota; y las correspondientes a comisiones de servicio con derecho a indemnización de los alumnos que efectúen cursos en el extranjero, en el Almirante Director de Enseñanza Naval.

Cuarto. *Resoluciones adoptadas por las Autoridades.*

En los acuerdos o resoluciones que se adopten en aplicación de lo previsto en la presente Resolución, deberá hacerse constar el carácter de autoridad delegada la referencia a esta disposición y la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Avocación.*

El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada podrá avocar para su conocimiento y resolución cuantos asuntos, relacionados con la delegación contenida en la presente Resolución, considere oportunos.

Disposición derogatoria única. *Derogación dispositiva.*

Quedan derogadas la Resolución 21/2003, de 4 de marzo, la Resolución 600/38036/2010, de 24 de febrero, y la Resolución 600/38343/2018, de 26 de diciembre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se delega en determinadas Autoridades la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 2023.–El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

8914 *Resolución 3H0/38139/2023, de 29 de marzo, del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, O.A., sobre delegación de competencias.*

El Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED, O.A.), le atribuye, entre otras, dentro de sus funciones, en su artículo 8.a), la adquisición por compra o por cualquier otro medio admitido en derecho de bienes inmuebles y derechos reales, destinados a la infraestructura y uso por las Fuerzas Armadas, así como bienes muebles, armamento y material para su uso por aquellas; en su artículo 8.j) mantener, conservar y gestionar las viviendas militares, pabellones de cargo y demás bienes inmuebles que se integran en su patrimonio; en su artículo 8.m) la de desarrollar las directrices del Ministerio de Defensa en materia de patrimonio, contribuyendo a la realización de los planes de infraestructura de las Fuerzas Armadas, mediante la ejecución de programas y proyectos de inversión, incluidos aquellos destinados a la mejora de las condiciones de vida del personal militar, en materia de alojamientos, dentro del marco del proceso de profesionalización y modernización de las Fuerzas Armadas y en su artículo 8.p) la ejecución de las obras con el presupuesto del organismo para los Cuarteles Generales de los Ejércitos, Órgano Central y demás organismos dependientes del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el plan de Inversiones del organismo, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura.

En su artículo 9.d) le confiere la más amplia capacidad legal para contratar y gestionar la ejecución de las obras definidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (actualmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y la prestación de toda clase de servicios.

El artículo 16.2.b) del Estatuto establece que al Director Gerente le corresponde de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, aprobar y comprometer gastos, así como reconocer obligaciones y ordenar pagos, previa consignación presupuestaria para este fin, efectuar toda clase de cobros e ingresos del INVIED, O.A. y actuar como órgano de contratación de acuerdo con el artículo 316.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (actualmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre) y la Ley 24/2011, de 1 de agosto.

Asimismo, en su artículo 16.2.f) recoge, la de celebrar los contratos de adquisición de bienes inmuebles y de adquisición o suministro de bienes muebles, armamento, material y equipamiento para uso de las Fuerzas Armadas, previa autorización del Consejo Rector.

El mencionado Estatuto, en el artículo 4.2, establece que los ingresos procedentes de las actividades del INVIED, O.A. se aplicarán a cubrir las obligaciones derivadas del funcionamiento y de los fines del INVIED, O.A. previstos en este estatuto, así como en las normas de rango legal que se citan en el artículo 2.

Se aplicarán a atender la adquisición de infraestructura y equipamiento para su uso por las Fuerzas Armadas, la compensación económica y las ayudas para la adquisición de viviendas de sus miembros, así como a los fines de profesionalización y modernización de la Defensa y del personal al servicio de la misma, y a programas específicos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la defensa y la ejecución de obras con su presupuesto para los Cuarteles Generales de los Ejércitos,

Órgano Central y demás organismos dependientes del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el Plan de Inversiones del organismo en coordinación con la Dirección General de Infraestructura.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la necesidad de incorporar a nuevas autoridades del Ministerio de Defensa o adecuar la denominación de algunas de las mismas, hacen necesario establecer una nueva delegación competencial que permita realizar una gestión eficaz en el ámbito del INVIED, O.A. y que derogue las Resoluciones vigentes.

Así, se incorporan doce (12) nuevos órganos de contratación delegados: el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra; el Subdirector General de Gestión Económica de la Dirección General de Asuntos Económicos; el Jefe de Administración Económica del Cuarto Militar de S.M. el Rey y Guardia Real; el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias; el Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro; el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos (SAECO) de la Comandancia General de Ceuta; el Jefe de la SAECO de la Comandancia General de Melilla; el Intendente de Madrid; el Intendente de San Fernando; el Jefe de la Sección Económico-Administrativa (SEA) de la Base Aérea de Torrejón; el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Morón y el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Maticán.

Por su parte, el artículo 61.2 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, determina que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencia, en el caso de que se trate de órganos administrativos, y en esta línea el Director Gerente del INVIED, O.A. siendo órgano de contratación con competencias propias, puede delegarlas en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, la necesidad de unificar las diversas delegaciones sobre la materia, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, hacen necesario establecer una nueva delegación competencial que permita realizar una gestión eficaz en el ámbito del INVIED, O.A., por lo que es conveniente dictar una nueva resolución de este Instituto de delegación de competencias en materia de contratación administrativa, que derogue las Resoluciones vigentes, siguiendo el procedimiento general instaurado hasta la fecha.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con aprobación previa de la Ministra de Defensa de fecha 24 de marzo de 2023, dispongo:

Primero. *Ámbito de aplicación.*

Esta resolución se aplica a:

1. Los contratos, acuerdos técnicos y demás negocios jurídicos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Los relacionados con las actividades de la defensa y de la seguridad pública, definidos en el artículo 2 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y de la Seguridad.
3. Aquellos expedientes de gasto derivados de los contratos, negocios y acuerdos técnicos incluidos en la presente resolución, tales como incrementos del tipo impositivo

del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) o impuesto equivalente y ejecuciones de sentencias, siempre que estos expedientes de gasto se deriven de la ejecución de contratos o negocios que previamente se hubiese formalizado por el órgano de contratación por delegación del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

4. Aquellos expedientes de gasto derivados de los contratos basados en los acuerdos marco celebrados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC), que requieren o no de una segunda licitación para adjudicar, siempre que estos expedientes de gasto sean consecuencia de su financiación por parte de este Organismo.

Segundo. *Delegación del Director Gerente del INVIED, O.A.*

El Director Gerente del INVIED, O.A., delega las competencias que en materia de contratación le confiere la normativa en vigor, así como las competencias en materia de gasto relativas a la aprobación y compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación, con excepción de su registro contable y de la ordenación del pago y pago material, respecto de los créditos asignados a las autoridades del Ministerio de Defensa que se enumeran a continuación:

1. Los que se financien con créditos destinados a inversión y mantenimiento de infraestructuras, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios:

a) En el Órgano Central:

1.º En el Jefe de la Sección Económico Financiera de la Dirección General de Infraestructura.

b) En el Ejército de Tierra:

1.º En el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra.

2.º En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Dirección de Infraestructura.

3.º En el Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos (JIAE) Sur.

4.º En el Jefe de la JIAE Este.

5.º En el Jefe de la JIAE Oeste.

6.º En el Jefe de la JIAE Centro.

7.º En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos (JAE) del Mando de Canarias.

8.º En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos (SAECO) de la Comandancia General de Ceuta.

9.º En el Jefe de la SAECO de la Comandancia General de Melilla.

c) En la Armada:

1.º En el Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico.

2.º En el Intendente de Ferrol.

3.º En el Intendente de Cartagena.

4.º En el Intendente de San Fernando.

5.º En el Intendente de Las Palmas.

6.º En el Intendente de Madrid.

7.º En el Intendente de Rota.

d) En el Ejército del Aire y del Espacio:

1.º En el Director de la Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico.

2.º En el Jefe de la Sección Económico-Administrativa (SEA) de la Base Aérea de Zaragoza.

- 3.º En el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Albacete.
- 4.º En el Jefe de la SEA del Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias.
- 5.º En el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Torrejón.
- 6.º En el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Morón.
- 7.º En el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Matacán (Salamanca).

2. Los que se financien con créditos destinados a adquisición o suministro de bienes muebles, armamento, material y equipamiento para uso de las Fuerzas Armadas, así como a los fines de la modernización de la Defensa o necesidades operativas de las Fuerzas Armadas, siempre que tengan la consideración de inversión, conforme a la clasificación económica del gasto aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- a) En el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra.
- b) En el Subdirector General de Gestión Económica de la Dirección General de Asuntos Económicos.
- c) En el Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material.
- d) En el Jefe de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- e) En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias.
- f) En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
- g) En el Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- h) En el Director de la Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire y del Espacio.
- i) En el Jefe de Administración Económica del Cuarto Militar de S.M. el Rey y Guardia Real.

3. Los que se financien con créditos destinados a programas específicos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de defensa, en el Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material.

Tercero. *Normas sobre delegación.*

1. Las autoridades delegadas quedan constituidas en órganos de contratación del organismo autónomo en las materias propias de su competencia, con arreglo a los créditos que les asigne dicho organismo.

2. En las resoluciones que adopten las autoridades delegadas en virtud de la presente delegación de competencias, se indicarán expresamente esta circunstancia, con cita expresa de esta resolución y de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las autoridades indicadas forman parte de la actual estructura orgánica del Ministerio de Defensa, por lo que, en caso de variación, se entenderán referidos a las autoridades que asuman sus funciones.

4. El órgano delegante podrá avocar cualquier asunto comprendido en esta delegación de competencias mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. *Autorización previa.*

De conformidad con lo previsto en artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en la Disposición Adicional Primera de la Orden Ministerial DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa,

deberá recabarse la correspondiente autorización del Secretario de Estado de Defensa para contratar aquellos expedientes cuyo valor estimado supere los 2.000.000 de euros.

Quinto. *Expedientes de contratación ya iniciados.*

Las actuaciones incurso en procedimientos administrativos no finalizados, dictadas por delegación al amparo de las anteriores resoluciones, no perderán por ello su validez ni precisarán de ratificación por sus nuevos titulares.

Sexto. *Derogación de disposiciones.*

Queda derogada la Resolución 34C/38134/2012, de 12 de septiembre, modificada por Resolución 34C/38131/2017, de 2 de junio, por la que se delegan determinadas competencias, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo expresado en la presente resolución.

Séptimo. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2023.–El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

8915 *Resolución 1A0/38133/2023, de 16 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de desarrollo «Linxens Mantes-La-Jolie (LX-MLJ)», solicitado por Linxens France, SA.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Linxens France, SA, con domicilio social en 37 Rue des Closeaux, 78200, Mantes-la-Jolie, República Francesa, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Linxens Mantes-La-Jolie (LX-MLJ)» ubicado en 37 Rue des Closeaux, 78200, Mantes-la-Jolie, República Francesa, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target LINXENS MANTES-LA-JOLIE SITE, revision B, 03/06/2022».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8250, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «Linxens Mantes-La-Jolie (LX-MLJ)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4028, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «Linxens Mantes-La-Jolie (LX-MLJ)», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de desarrollo «Linxens Mantes-La-Jolie (LX-MLJ)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target LINXENS MANTES-LA-JOLIE SITE, revision B, 03/06/2022», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.5, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, AST_INT.1, AST_CCL.1, AST_SPD.1, AST_OBJ.1, AST_ECD.1, AST_REQ.1 y AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de desarrollo certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2023.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

8916 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Cáceres.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Cáceres un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 31 de marzo de 2023.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Cáceres, de colaboración en materia de Gestión Catastral

Reunidos en la ciudad de Cáceres, a treinta de marzo del año dos mil veintitrés.

De una parte don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte don Luis Salaya Celdrán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.

El Ayuntamiento de Cáceres, en fecha 16 de diciembre de 2022, solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el 28 de febrero de 2000, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de 28 de febrero de 2000, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

Cuarto.

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cáceres, en sesión celebrada el 24 de enero de 2023, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Cáceres (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

Segunda. *Tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio.*

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de

las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

Tercera. *tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.*

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

Cuarta. *Colaboración en actuaciones de mantenimiento.*

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la

Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.

3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

Quinta. Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

Sexta. Colaboración en la notificación.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto «Medios propios / franqueo operador postal».

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto «Medios propios / franqueo operador postal».

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

Séptima. Desarrollo de los trabajos.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

Octava. Carta de servicios del Catastro.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

Novena. Plan de objetivos y de actuaciones del Catastro.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

Décima. Actuaciones formativas.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.

b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.

c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécima. *Actuaciones de procedimiento.*

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

Decimotercera. *Régimen jurídico.*

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

Decimocuarta. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. *Resolución del convenio anterior.*

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha 28 de febrero de 2000, que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

Decimosexta. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 30 de marzo de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 28 de febrero de 2000, que queda resuelto.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Cláusula transitoria.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, Luis Salaya Celdrán.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

8917 *Resolución de 13 de marzo de 2023, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la autorización n.º 463 para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria a Renta 4 Banco, SA.*

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la entidad Renta 4 Banco, SA, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dicta la siguiente resolución:

Se autoriza a la entidad Renta 4 Banco, SA, para actuar como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con sujeción a lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio (BOE de 9 de julio), y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole a tal efecto la autorización número 463.

Contra la presente resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2023.–La Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Virginia Muñoz Fernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

8918 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 414/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, comunica la interposición por parte de don José Esteban Pavo, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución de 21 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 24 de marzo de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

8919 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de diciembre 2022.*

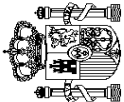
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General Presupuestaria se hacen públicas las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» correspondientes al mes de diciembre de 2022.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Interventor General de la Administración del Estado, Pablo Arellano Pardo.

**MOVIMIENTO DEL TESORO
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCION PÚBLICA**



Miles de euros

	PAGOS	COBROS
PRESUPUESTO CORRIENTE	327.368.840	346.261.543
1. GASTOS DE PERSONAL	19.234.237	93.799.161
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	6.988.735	62.543.882
3. GASTOS FINANCIEROS	26.357.987	8.711.713
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147.187.732	11.370.296
6. INVERSIONES REALES	10.101.554	8.608.697
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.498.307	110.184
8. ACTIVOS FINANCIEROS	18.827.815	11.943.517
9. PASIVOS FINANCIEROS	73.172.473	5.753.753
		143.420.340
PRESUPUESTOS CERRADOS	14.210.639	4.621.735
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.223.199.768	1.225.525.619
TOTAL PAGOS	1.564.779.247	1.576.408.897
SUPERÁVIT DE TESORERÍA	11.629.650	

TES 001

ESTADO DE LA TESORERÍA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		Miles de euros
MINISTERIO DE HACIENDA, Y FUNCIÓN PÚBLICA		IMPORTE
1. COBROS		1.576.408.897
	(+) del Presupuesto corriente	346.261.543
	(+) de Presupuestos cerrados	4.621.735
	(+) de operaciones no presupuestarias	1.225.525.619
2. PAGOS		1.564.779.247
	(+) del Presupuesto corriente	327.368.840
	(+) de Presupuestos cerrados	14.210.639
	(+) de operaciones no presupuestarias	1.223.199.768
I. FLUJO NETO DE LA TESORERÍA DEL EJERCICIO		11.629.650
3. SALDO INICIAL TESORERÍA		15.672.051
II. SALDO FINAL DE TESORERÍA (1-2+3)		27.301.701

TES 002

NOTA: Los datos reflejados en este informe se refieren exclusivamente a las cuentas operativas del Tesoro y no a la totalidad de las cuentas que conforman la posición del Estado en el Banco de España.
(<http://bde.es/webbde/es/estadis/infoes/e0605.pdf>)



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS ESTADO DE EJECUCIÓN. SECCIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO		
	INICIALES		MODIFICACIONES							DEFINITIVOS	
	1	2	3	4						5	6
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	8.431	-	8.431	8.431	8.431	8.431	8.431	-	-		
CORTES GENERALES	247.126	-	247.126	247.126	247.126	247.126	247.126	-	1		
TRIBUNAL DE CUENTAS	74.965	355	75.319	63.792	63.356	63.356	63.353	3	11.963		
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	28.417	-	28.417	24.227	23.706	23.706	23.680	26	4.711		
CONSEJO DE ESTADO	13.957	-	13.957	10.138	10.138	10.138	10.138	-	3.819		
DEUDA PÚBLICA	98.264.415	3.065.560	101.329.995	99.417.329	99.417.329	99.417.329	99.417.329	-	1.912.666		
CLASES PASIVAS	17.995.293	780.000	18.775.293	18.775.293	18.744.345	18.744.345	18.744.209	136	30.948		
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	76.069	1.482	77.550	63.150	62.197	62.197	61.262	935	15.353		
APORT. MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	2.360.693	-	2.360.693	2.344.008	2.344.008	2.344.008	2.058.704	285.304	16.685		
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	333.985	15.569	349.552	311.694	308.686	308.686	307.990	696	40.866		
ASUNTOS EXT., U. E. Y COOPERACIÓN	1.758.270	83.057	1.841.330	1.571.152	1.495.673	1.495.673	1.440.698	54.975	345.657		
JUSTICIA	2.247.510	22.672	2.270.182	2.242.883	2.208.955	2.208.955	2.191.775	17.180	61.227		
DEFENSA	10.155.275	3.628.861	13.784.134	13.424.914	13.286.805	13.286.805	12.842.676	444.129	497.329		
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	24.340.887	8.781.618	33.122.506	18.422.820	18.397.580	18.397.580	17.798.716	598.864	14.724.926		
INTERIOR	9.362.007	497.834	9.859.840	9.569.162	9.401.785	9.401.785	9.344.042	57.743	458.055		
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	14.625.084	2.772.267	17.397.357	16.458.198	15.484.111	15.484.111	12.824.074	2.660.037	1.913.246		
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	6.036.899	527.544	6.564.440	5.693.472	5.631.154	5.631.154	5.177.972	453.182	933.286		
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	2.277.857	435.327	2.713.185	2.139.303	2.120.273	2.120.273	1.773.743	346.530	592.912		
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	8.262.983	1.090.570	9.353.556	4.795.720	4.503.593	4.503.593	2.984.641	1.508.952	4.849.963		
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	1.429.912	429.206	1.859.118	1.770.764	1.733.767	1.733.767	1.293.385	440.382	125.351		
POLÍTICA TERRITORIAL	509.930	242.905	752.834	575.292	541.236	541.236	527.689	13.537	211.598		
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOCR.	10.194.647	8.596.442	18.791.091	18.457.680	18.340.304	18.340.304	14.556.608	3.783.696	450.787		
CULTURA Y DEPORTE	1.338.276	183.758	1.522.039	1.345.286	1.170.775	1.170.775	959.616	211.159	351.264		
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	2.76.403	11.370	287.776	274.935	269.427	269.427	249.833	19.594	18.349		
SANIDAD	2.828.523	1.209.077	4.037.600	3.822.515	3.614.089	3.614.089	3.319.602	294.487	423.511		
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	5.241.511	183.697	5.425.209	3.883.984	3.795.515	3.795.515	1.518.610	2.276.905	1.629.694		
CIENCIA E INNOVACIÓN	6.642.995	73.097	6.716.088	4.574.662	4.075.790	4.075.790	3.137.449	938.341	2.640.298		
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	4.607.880	419.602	5.027.484	4.794.326	4.737.787	4.737.787	4.399.766	338.021	289.697		
IGUALDAD	516.238	14.664	530.902	503.328	494.354	494.354	476.025	18.329	36.548		
CONSUMO	60.421	147	60.571	48.716	46.193	46.193	43.218	2.975	14.378		
INCLUSIÓN, S. S. Y MIGRACIONES	40.701.218	1.641.343	42.342.561	41.996.333	41.925.441	41.925.441	41.915.049	10.392	417.120		
UNIVERSIDADES	430.615	13.147	443.761	432.798	408.521	408.521	370.288	38.233	35.240		

GTOS 007



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. SECCIONES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			4	5	6	7	8
	1	2	3					
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E.	18.042.851	-2.233.583	15.809.268	15.122.028	15.122.028	15.122.028	-	687.240
FONDO DE CONTINGENCIA	3.922.840	-3.792.025	130.815	-	-	-	-	130.815
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT.	582.428	-	582.428	460.002	460.002	460.002	-	122.426
OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT.	8.962.763	37.590	9.000.353	8.954.482	8.954.389	8.954.389	-	45.964
SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.	42.726.546	80.867	42.807.413	42.734.716	42.734.715	42.734.715	-	72.698
TOTALES	347.486.120	28.814.040	376.300.174	345.334.668	342.183.583	327.368.840	14.814.743	34.116.591

GTOS 007



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros							
	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
0. TRANSFERENCIAS INTERNAS	1	2	3	4	5	6	7	8
0. Transferencias Internas	55.936.824	10.327.967	66.264.791	66.264.791	65.116.635	62.404.864	2.711.771	1.148.156
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS								
1. Justicia	22.704.344	3.610.310	26.314.655	26.314.655	25.430.275	24.983.820	446.455	884.380
2. Defensa	2.267.308	12.054	2.279.359	2.279.359	2.213.546	2.209.690	3.856	65.813
3. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	9.576.754	3.211.917	12.788.670	12.788.670	12.594.161	12.218.405	375.756	194.509
4. Política Exterior	9.274.170	318.120	9.592.290	9.592.290	9.288.100	9.235.051	53.049	304.190
	1.586.112	68.219	1.654.336	1.654.336	1.334.468	1.320.674	13.794	319.868
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL								
1. Pensiones	25.539.862	2.945.982	28.485.841	28.485.841	26.553.420	26.167.325	386.095	1.932.421
3. Servicios sociales y Promoción social	18.004.552	780.000	18.784.552	18.784.552	18.752.670	18.752.534	136	31.882
4. Fomento del empleo	2.816.514	1.642.729	4.459.242	4.459.242	3.838.419	3.494.929	343.490	620.823
6. Acceso a la vivienda y Fomento de la edificación	1.218.730	6.429	1.225.156	1.225.156	1.065.743	1.033.432	32.311	159.413
8. Gestión y administ. de Trabajo y Economía social	3.295.267	483.148	3.778.416	3.778.416	2.746.230	2.740.155	6.075	1.032.186
9. Gestión y admón. de Inclusión, Segur. Soc. y Migración	142.940	16.958	159.898	159.898	102.643	101.504	1.139	57.255
	61.859	16.718	78.577	78.577	47.715	44.771	2.944	30.862
3. PRODUCCIÓN BIENES PÚB. CARÁCTER PREFERENTE								
1. Sanidad	7.887.574	1.757.162	9.644.738	9.644.738	8.289.675	7.603.653	686.022	1.355.063
2. Educación	2.332.473	1.176.842	3.509.315	3.509.315	3.121.568	2.871.018	250.550	387.747
3. Cultura	4.916.992	548.113	5.465.103	5.465.103	4.671.573	4.262.941	408.632	793.530
	638.109	32.207	670.320	670.320	496.534	469.694	26.840	173.786
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO								
1. Agricultura, Pesca y Alimentación	35.527.376	4.326.218	39.853.600	39.853.600	29.073.138	19.106.995	9.966.143	10.780.462
2. Industria y Energía	1.081.771	209.435	1.291.206	1.291.206	1.157.539	833.978	323.561	133.667
3. Comercio, Turismo y Pymes	7.113.019	-894.243	6.218.774	6.218.774	4.311.405	1.298.014	3.013.391	1.907.369
4. Subvenciones al transporte	2.842.498	687.670	3.530.172	3.530.172	1.951.062	1.600.582	350.480	1.579.110
	2.720.597	901.350	3.621.947	3.621.947	3.598.935	3.543.235	55.700	23.012

GTOS 008



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros								
	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS						
	1	2	3	4	5	6	7	8	
5. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes	10.682.633	1.794.964	12.477.604	11.796.469	11.444.560	7.880.310	3.564.250	1.033.044	
6. Investigación, desarrollo, innovación y digital.	9.974.788	1.726.708	11.701.488	6.639.054	6.228.649	3.650.513	2.578.136	5.472.839	
9. Otras actuaciones de carácter económico	1.112.070	-99.666	1.012.409	385.771	380.988	300.363	80.625	631.421	
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	199.890.140	5.846.401	205.736.549	187.787.605	187.720.440	187.102.183	618.257	18.016.109	
1. Órganos Constitucionales, Gobierno y otros	468.867	3.557	472.424	445.219	441.200	438.858	2.342	31.224	
2. Servicios de carácter general	30.040.429	4.649.344	34.689.779	19.779.113	19.739.434	19.139.478	599.956	14.950.345	
3. Administración Financiera y Tributaria	388.511	19.431	407.943	396.471	392.144	389.154	2.990	15.799	
4. Transferencias a otras Administraciones Públicas	70.727.918	-1.891.511	68.836.408	67.749.473	67.730.333	67.717.364	12.969	1.106.075	
5. Deuda Pública	98.264.415	3.065.580	101.329.995	99.417.329	99.417.329	99.417.329	-	1.912.666	
TOTALES	347.486.120	28.814.040	376.300.174	345.334.668	342.183.583	327.368.840	14.814.743	34.116.591	

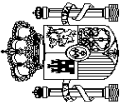
GTOS 008

	Miles de euros							
	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
1	2	3	4	5	6	7	8	
1. GASTOS DE PERSONAL	19.228.656	509.819	19.738.485	19.573.497	19.464.736	19.234.237	230.499	273.749
10. Altos Cargos	83.702	-983	82.723	80.680	80.338	80.338	-	2.385
11. Personal Eventual	65.282	4.393	69.676	68.379	66.666	66.666	-	3.010
12. Funcionarios	14.043.586	156.436	14.200.025	14.112.471	14.068.974	14.068.974	-	131.051
13. Laborales	745.378	-7.011	738.370	722.097	688.741	688.741	-	49.629
14. Otro Personal	58.575	511	59.087	59.040	58.205	58.205	-	882
15. Incentivos al rendimiento	850.142	203.912	1.054.059	1.053.406	1.051.614	1.051.614	-	2.445
16. Cuotas, prestac. y gts. sociales a cargo empleador	3.372.540	136.683	3.509.217	3.467.007	3.445.486	3.214.987	230.499	63.731
19. Gastos de personal. Mecanismo Recuper. y Resil.	9.451	15.878	25.328	10.417	4.712	4.712	-	20.616
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.461.919	2.647.177	8.109.101	7.548.853	7.174.142	6.988.735	185.407	934.959
20. Arrendamientos y cánones	175.728	938	176.666	167.309	162.909	162.284	625	13.757
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	377.791	70.116	447.913	416.525	403.575	397.943	5.632	44.338
22. Material, suministros y otros	4.373.039	2.469.701	6.842.738	6.549.147	6.211.758	6.042.662	169.096	630.980
23. Indemnizaciones por razón del servicio	312.674	90.257	402.933	347.985	347.450	343.791	3.659	55.483
24. Gastos de publicaciones	5.135	-25	5.110	3.392	3.226	3.098	128	1.884
25. Concursos de asistencia sanitaria	13.127	4.227	17.354	17.081	16.920	16.735	185	434
29. Gtos ctes bienes y servicios.Mecanismo Recuper. y Resil.	204.425	11.963	216.387	47.414	28.304	22.222	6.082	188.083
3. GASTOS FINANCIEROS	30.223.292	-1.938.936	28.284.356	26.358.308	26.358.308	26.357.987	321	1.926.048
30. De deuda pública en euros	29.441.275	-2.017.511	27.423.764	25.780.555	25.780.555	25.780.555	-	1.643.209
31. De préstamos en euros	677.641	-	677.641	433.305	433.305	433.305	-	244.336
32. De deuda pública en moneda extranjera	45.925	-	45.925	31.077	31.077	31.077	-	14.848
33. De préstamos en moneda extranjera	10.256	-	10.256	15	15	15	-	10.241
34. De depósitos y fianzas	11	-	11	11	11	11	-	-
35. Intereses de demora y otros gastos financieros	48.184	78.575	126.759	113.345	113.345	113.024	321	13.414
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.707.382	12.240.863	154.948.245	149.856.086	149.605.544	147.187.732	2.417.812	5.342.701
41. A Organismos Autónomos	3.773.278	733.736	4.507.016	4.014.898	3.967.918	2.900.626	1.067.292	539.098
42. A la Seguridad Social	36.182.858	396.845	36.579.704	36.540.121	36.539.720	36.539.170	550	39.984
43. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	2.399.562	562.896	2.962.458	2.961.998	2.958.187	2.456.123	502.064	4.271
44. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	2.595.363	507.884	3.103.247	3.085.373	3.075.621	2.970.050	105.571	27.626
45. A Comunidades Autónomas	34.052.900	2.153.561	36.206.461	35.557.874	35.464.345	34.878.780	585.565	742.116

GTOS 009

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS ESTADO DE EJECUCIÓN. POR ARTICULOS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



	PRESUPUESTO DE GASTOS ESTADO DE EJECUCIÓN. POR ARTICULOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022								Miles de euros
	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO	
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS						
	1	2	3	4	5	6	7	8	
46. A Entidades Locales	21.499.822	116.604	21.616.425	21.558.445	21.550.446	21.477.519	72.927	65.979	
47. A empresas privadas	782.493	4.581.627	5.364.122	3.557.521	3.541.428	3.537.298	4.130	1.822.694	
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	22.255.481	5.421.660	27.677.138	26.336.574	26.266.097	26.213.536	52.561	1.411.041	
49. Al exterior	19.165.625	-2.233.950	16.931.674	16.243.282	16.241.782	16.214.630	27.152	689.892	
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS									
50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución pptaia.	3.922.840	-3.792.025	130.815	-	-	-	-	130.815	
	3.922.840	-3.792.025	130.815	-	-	-	-	130.815	
6. INVERSIONES REALES									
60. Inv.nueva en infraestr. y bienes destinados uso general	8.918.530	4.129.355	13.047.887	11.645.899	11.105.365	10.101.554	1.003.811	1.942.522	
61. Inv.reposición infraestr.y bienes destinados uso general	1.167.647	1.213.478	2.381.125	2.336.708	2.301.854	1.841.697	460.157	79.271	
62. Inv.nueva asociada funcionamiento operativo servicios	1.711.303	24.572	1.735.877	1.679.124	1.605.373	1.556.512	48.861	130.504	
63. Inv.reposición asoc. funcionamiento operativo servicios	444.756	16.837	461.595	384.445	359.896	315.279	44.617	101.699	
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	369.612	36.950	406.558	343.625	302.211	294.417	7.794	104.347	
65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	382.817	-29.120	353.697	339.542	293.131	268.888	24.243	60.566	
66. Inv. militares asoc. funcionamiento operativo servicios	3.180.802	862.198	4.042.999	4.037.969	4.004.404	3.691.736	312.668	38.595	
67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial	425.311	1.279.358	1.704.672	1.687.005	1.672.056	1.633.999	38.057	32.616	
68. Inv. reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	25.116	-2.998	22.117	20.404	17.478	14.094	3.384	4.639	
69. Inversiones reales: Mecanismo Recuper. y Resil.	-	-	-	2	-	-	-	-	
	1.211.166	728.080	1.939.247	817.075	548.962	484.932	64.030	1.390.285	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
71. A Organismos Autónomos	31.253.952	9.741.489	40.995.439	36.017.533	34.382.429	25.498.307	8.884.122	6.613.010	
72. A la Seguridad Social	1.132.094	188.860	1.320.951	1.271.326	1.053.351	394.225	659.126	267.600	
73. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	93.544	28.957	122.501	103.458	85.883	84.958	925	36.618	
74. A soc. ent. pub. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	5.368.275	8.382.083	13.750.358	13.706.812	13.494.481	13.045.515	448.966	255.877	
75. A Comunidades Autónomas	7.776.244	1.046.159	8.822.403	8.640.447	8.607.359	2.003.740	6.603.619	215.044	
76. A Entidades Locales	8.936.247	956.818	9.893.066	9.095.478	8.172.680	7.417.405	755.275	1.720.386	
77. A empresas privadas	2.085.895	494.350	2.580.247	1.541.163	1.395.446	1.305.020	90.426	1.184.801	
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	5.183.491	-1.411.632	3.771.858	1.087.455	1.022.148	768.836	253.312	2.749.710	
79. Al exterior	435.395	59.736	495.130	339.415	319.102	249.719	69.363	176.028	
	242.767	-3.842	238.925	231.979	231.979	228.889	3.090	6.946	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	241.716.571	23.537.742	265.254.328	251.000.176	248.090.524	235.368.552	12.721.972	17.163.804	

GTOS 009

	PRESUPUESTO DE GASTOS ESTADO DE EJECUCIÓN. POR ARTICULOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022								Miles de euros	
	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO			
	INICIALES	MODIFICACIONES						DEFINITIVOS	7	8
8. ACTIVOS FINANCIEROS										
82. Concesión de préstamos al Sector Público	37.680.140	193.207	37.873.346	21.162.019	20.920.586	18.827.815	2.092.771	16.952.760		
83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público	10.040.763	-241.273	9.799.489	7.717.634	7.599.068	7.543.465	55.603	2.200.421		
84. Constitución de depósitos y fianzas	2.926.294	225.790	3.152.085	1.085.024	962.160	613.576	348.584	2.189.925		
85. Adquisición de acciones y particip. del Sector Púb.	301	63	363	297	297	297	-	66		
86. Adquisición de acciones y particip. fuera del Sector Púb.	409.794	123.802	533.596	489.770	489.767	489.767	-	43.829		
87. Aportaciones patrimoniales	39.810	-	39.810	39.560	39.560	39.560	-	250		
89. Suscripción acciones y aport.fondos org. internacionales	24.197.541	84.825	24.282.366	11.769.381	11.769.381	10.080.797	1.688.584	12.512.985		
	65.637	-	65.637	60.353	60.353	60.353	-	5.284		
9. PASIVOS FINANCIEROS										
90. Amortización de deuda pública en euros	68.089.409	5.083.091	73.172.500	73.172.473	73.172.473	73.172.473	-	27		
91. Amortización de préstamos en euros	62.310.237	5.083.091	67.393.328	67.393.303	67.393.303	67.393.303	-	25		
92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera	5.779.080	-	5.779.080	5.779.080	5.779.080	5.779.080	-	-		
93. Amortización de préstamos en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-		
94. Devolución de depósitos y fianzas	91	-	91	90	90	90	-	1		
95. Puesta en circulación de moneda metálica	1	-	1	-	-	-	-	1		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	105.769.549	5.276.298	111.045.846	94.334.492	94.093.059	92.000.288	2.092.771	16.952.787		
TOTALES	347.486.120	28.814.040	376.300.174	345.334.668	342.183.583	327.368.840	14.814.743	34.116.591		

GTOS 009



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. POR SECCIONES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros									
	1 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	3 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	4 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		6 INCORPOR. REMANENTES DE CRÉDITO	7 CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	8 BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	9 OTRAS MODIFICACIONES	10 TOTAL MODIFICACIONES
				5 POSITIVAS	5 NEGATIVAS					
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CORTES GENERALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRIBUNAL DE CUENTAS	-	-	225	913	-912	-	354	-225	-	355
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	-	-	45	50	-50	-	-	-45	-	-
CONSEJO DE ESTADO	-	-	-	92	-92	-	-	-	-	-
DEUDA PÚBLICA	-	-	5.083.091	246.118	-1.483.629	-	-	-780.000	-	3.065.580
CLASES PASIVAS	-	-	780.000	-	-	-	-	-	-	780.000
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	-	-	-	1.276	-931	-	1.137	-	-	1.482
APORT. MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	-	-	-	15.526	-	-	43	-	-	15.569
ASUNTOS EXT., U. E. Y COOPERACIÓN	-	10.443	1.373	97.250	-94.410	63.697	5.573	-869	-	83.057
JUSTICIA	-	10.732	5.223	83.300	-90.925	840	18.725	-5.223	-	22.672
DEFENSA	999.794	80.118	966.200	2.072.399	-796.471	18.422	316.949	-28.549	-1	3.628.861
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	575.007	700.000	7.108.403	161.166	-201.877	6.057	437.338	-4.476	-	8.781.618
INTERIOR	-	-	76.651	538.749	-252.860	20.895	125.486	-11.087	-	497.834
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	267.596	195.310	1.653.738	814.976	-536.728	403.934	48.589	-75.148	-	2.772.267
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	-	1.312	8.252	547.369	-145.050	42.164	76.676	-3.179	-	527.544
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	-	-	331	18.575	-9.824	419.488	7.089	-332	-	435.327
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	-	65.000	285	2.822.108	-2.822.962	1.026.254	170	-285	-	1.090.570
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	351.166	66.000	21.591	37.732	-54.805	7.547	21.566	-21.591	-	429.206
POLÍTICA TERRITORIAL	116.172	26.969	1.481	23.798	-26.982	71.352	31.576	-1.481	-	242.905
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOCR.	5.434.040	300.000	271.982	2.912.523	-1.245.568	3.622	920.149	-306	-	8.596.442
CULTURA Y DEPORTE	-	-	22.306	200.996	-112.849	73.604	4.013	-4.312	-	183.758
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	-	1.592	357	19.754	-9.977	-	-	-356	-	11.370
SANIDAD	253.410	-	1.289	68.744	-61.843	797.691	151.075	-1.289	-	1.209.077
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	-	-	273	1.727.066	-2.018.418	347.038	128.012	-274	-	183.697
CIENCIA E INNOVACIÓN	-	-	-	139.887	-126.037	59.247	-	-	-	73.097
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	-	-	287.319	141.413	-86.200	75.000	2.105	-35	-	419.602
IGUALDAD	-	-	-	8.262	-9.302	15.306	398	-	-	14.664
CONSUMO	-	-	100	563	-607	-	191	-100	-	147
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	-	1.598.886	-	124.295	-179.460	97.589	33	-	-	1.641.343
UNIVERSIDADES	-	-	-	15.239	-2.092	-	-	-	-	13.147

GTOS M01



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. POR SECCIONES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E.	-	-	-	367.468	-	-2.060.497	-	-	-540.554	-	-2.233.583
FONDO DE CONTINGENCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-3.792.025	-	-3.792.025
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT.	-	-	-	-	-	-	130.926	-	-130.926	-	-
OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT.	-	-	-	500.652	-	-462.484	-	-	-578	-	37.590
SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.	-	-	-	27.185	53.682	-	-	-	-	-	80.867
TOTALES	7.997.185	3.056.362	17.185.820	12.893.821	-12.893.822	3.680.673	2.297.247	-5.403.245	-1	28.814.040	

GTOS M01



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO. ÁREAS DE GASTO Y POLITICAS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10
					TRANSFERENCIAS DE CREDITO						
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
0. TRANSFERENCIAS INTERNAS	5.618.540	466.181	504	2.560.533	-184.403	535.217	1.343.329	-11.934	-	-	10.327.967
0. Transferencias Internas	5.618.540	466.181	504	2.560.533	-184.403	535.217	1.343.329	-11.934	-	-	10.327.967
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	999.794	94.174	1.039.134	2.269.688	-1.224.345	92.588	384.271	-44.993	-1	-	3.610.310
1. Justicia	-	10.732	5.223	74.838	-91.317	9.487	7.579	-4.488	-	-	12.054
2. Defensa	999.794	72.999	986.200	1.718.464	-784.458	18.422	249.046	-28.549	-1	-	3.211.917
3. Seguridad ciudadana e Instituciones penitenciarias	-	-	66.853	386.903	-252.850	6.248	122.073	-11.087	-	-	318.120
4. Política Exterior	-	10.443	878	89.483	-95.720	58.431	5.573	-869	-	-	68.219
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	-	1.200.000	1.067.615	435.427	-444.818	616.558	71.690	-490	-	-	2.945.982
1. Pensiones	-	-	780.000	-	-	-	-	-	-	-	780.000
3. Servicios sociales y Promoción social	-	1.200.000	287.379	202.077	-271.142	199.646	24.804	-35	-	-	1.642.729
4. Fomento del empleo	-	-	8	101.298	-110.858	398	15.583	-	-	-	6.429
6. Acceso a la vivienda y Fomento de la edificación	-	-	-	116.136	-57.630	400.584	24.181	-123	-	-	483.148
8. Gestión y administ. de Trabajo y Economía social	-	-	228	7.541	-2.483	4.915	7.089	-332	-	-	16.958
9. Gestión y admón. de Inclusión, Segur. Soc. y Migración	-	-	-	8.375	-2.705	11.015	33	-	-	-	16.718
3. PRODUCCIÓN BIENES PÚB. CARÁCTER PREFERENTE	237.910	1.312	31.779	593.172	-175.954	835.270	242.453	-8.780	-	-	1.757.162
1. Sanidad	237.910	-	1.229	43.582	-33.206	766.425	162.191	-1.289	-	-	1.176.842
2. Educación	-	1.312	8.244	460.155	-36.973	41.878	76.676	-3.179	-	-	548.113
3. Cultura	-	-	22.306	89.435	-105.775	26.967	3.586	-4.312	-	-	32.207
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	449.762	566.310	1.947.841	6.586.432	-6.616.532	1.393.732	84.294	-85.621	-	-	4.326.218
1. Agricultura, Pesca y Alimentación	182.166	6.000	21.591	46.732	-54.160	7.547	21.150	-21.591	-	-	209.435
2. Industria y Energía	-	365.000	118	596.047	-1.857.731	2.458	175	-310	-	-	-894.243
3. Comercio, Turismo y Pymes	-	-	190	180.899	-491.024	997.605	-	-	-	-	687.670
4. Subvenciones al transporte	224.000	185.000	150.826	394.573	-49.822	-	-	-3.227	-	-	901.350

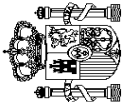
GTOS M03

	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO									
	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA									
	PRESUPUESTO DE GASTOS DE GASTO Y POLITICAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPOR. REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
				POSITIVAS	NEGATIVAS					
5. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes	43.596	10.310	1.774.671	867.036	-905.122	3.622	60.686	-59.835	-	1.794.964
6. Investigación, desarrollo, innovación y digital.	-	-	-	4.409.065	-3.058.891	375.562	1.424	-452	-	1.726.708
9. Otras actuaciones de carácter económico	-	-	445	92.080	-199.782	6.938	859	-206	-	-99.666
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	691.179	728.385	13.098.947	448.569	-4.247.770	207.308	171.210	-5.251.427	-	5.846.401
1. Órganos Constitucionales, Gobierno y otros	-	1.071	586	8.249	-6.077	-	354	-626	-	3.557
2. Servicios de carácter general	575.007	700.345	7.116.165	108.624	-223.295	4.730	163.488	-3.795.720	-	4.649.344
3. Administración Financiera y Tributaria	-	-	3.800	23.688	-12.728	300	7.368	-2.997	-	19.431
4. Transferencias a otras Administraciones Públicas	116.172	26.969	895.305	61.890	-2.522.041	202.278	-	-672.084	-	-1.891.511
5. Deuda Pública	-	-	5.083.091	246.118	-1.483.629	-	-	-780.000	-	3.065.580
TOTALES	7.997.185	3.056.362	17.185.820	12.893.821	-12.893.822	3.680.673	2.297.247	-5.403.245	-1	28.814.040

GTOS M03

	PRESUPUESTO DE GASTOS DE HACIENDA DE HACIONDA Y FUNCION PUBLICA MODIFICACIONES DE CREDITO. ARTICULOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022										INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		Miles de euros								
	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10										
					CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO						AMPLIACIONES DE CREDITO		TRANSFERENCIAS DE CREDITO	POSITIVAS	NEGATIVAS	INCORPOR. REMANENTES DE CREDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL																					
10. Altos Cargos	-	96.902	248.288	626.852	-495.960	1.762	84.704	-52.729	-	509.819											
11. Personal Eventual	-	237	-	2.009	-3.229	-	-	-	-	-983											
12. Funcionarios	-	945	-	4.022	-574	-	-	-	-	4.393											
13. Laborales	-	80.804	110.795	435.853	-427.307	1.331	1.331	-45.040	-	156.436											
14. Otro Personal	-	11.882	-	8.312	-52.861	-	29.808	-4.152	-	-7.011											
15. Incentivos al rendimiento	-	-	-	611	-	-	-	-100	-	511											
16. Cuotas, prestac. y gjs. sociales a cargo empleador	-	3.034	-	174.790	-2.475	-	28.563	-	-	203.912											
19. Gastos de personal. Mecanismo Recuper. y Resil.	-	-	137.493	1.158	-8.491	-	9.960	-3.437	-	136.683											
	-	-	-	97	-1.023	1.762	15.042	-	-	15.878											
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS																					
20. Arrendamientos y cánones	605.197	600.000	268.169	282.202	-310.483	802.815	410.166	-10.743	-	2.647.177											
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	-	-	-	9.831	-10.177	-	1.387	-103	-	938											
22. Material, suministros y otros	43.276	-	-	12.508	-6.791	-	21.824	-701	-	70.116											
23. Indemnizaciones por razón del servicio	503.248	600.000	268.169	208.377	-216.004	755.700	360.150	-9.939	-	2.469.701											
24. Gastos de publicaciones	58.673	-	-	37.416	-31.688	-	25.856	-	-	90.257											
25. Concursos de asistencia sanitaria	-	-	-	56	-95	-	14	-	-	-25											
29. Gtos ctes bienes y servicios:Mecanismo Recuper. y Resil.	-	-	-	3.800	-38	-	465	-	-	4.227											
	-	-	-	10.214	-45.690	47.115	470	-	-146	11.963											
3. GASTOS FINANCIEROS																					
30. De deuda pública en euros	-	-	77.790	12.352	-1.249.068	-	-	-780.010	-	-1.938.936											
31. De préstamos en euros	-	-	-	-	-1.237.511	-	-	-780.000	-	-2.017.511											
32. De deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-											
33. De préstamos en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-											
34. De depósitos y fianzas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-											
35. Intereses de demora y otros gastos financieros	-	-	77.790	12.352	-11.557	-	-	-10	-	78.575											
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES																					
41. A Organismos Autónomos	1.171.173	2.201.181	9.508.304	1.625.008	-2.952.669	604.994	653.093	-569.234	-	12.240.863											
42. A la Seguridad Social	169.000	60.176	-	94.501	-24.949	414.921	20.087	-	-	733.736											
43. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	15.500	398.886	-	8.969	-32.914	-	6.404	-	-	396.845											
44. A soc. ent. pub. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	-	7.119	504	146.218	-13.058	3.249	430.798	-11.934	-	562.896											
45. A Comunidades Autónomas	24.500	185.000	17.780	396.416	-115.622	600	637	-1.427	-	507.884											
	228.983	300.000	1.270.134	426.153	-151.908	130	81.990	-1.934	13	2.153.561											

GTOS M02





MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO. ARTÍCULOS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros											
	1	2	3	4		5		6	7	8	9	10
				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	AMPLIACIONES DE CREDITO	POSITIVAS					
46. A Entidades Locales	100.000	-	26.584	22.833	-32.884	71	-	-	-	-	-	116.604
47. A empresas privadas	633.187	700.000	3.373.872	14.430	-157.706	4.644	15.000	-1.800	-	-	-	4.581.627
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	3	550.000	4.451.962	426.126	-259.013	180.550	73.177	-145	-1.000	-	-	5.421.660
49. Al exterior	-	-	367.468	89.362	-2.164.615	829	25.000	-551.994	-	-	-	-2.233.950
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS												
50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución pptaia.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-3.792.025	-	-3.792.025
50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución pptaia.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-3.792.025	-	-3.792.025
6. INVERSIONES REALES												
60. Inv.nueva en infraestr. y bienes destinados uso general	670.603	-	1.983.028	2.822.607	-1.844.469	358.069	205.372	-65.554	-301	-	-	4.129.355
61. Inv.reposición infraestr.y bienes destinados uso general	-	-	1.483.659	16.450	-273.407	-	66	-13.290	-	-	-	1.213.478
62. Inv.nueva asociada funcionamiento operativo servicios	38.096	-	-	101.002	-98.898	-	23.097	-38.725	-	-	-	24.572
63. Inv.reposición asoc. funcionamiento operativo servicios	-	-	-	25.615	-34.733	-	28.622	-2.589	-108	-	-	16.837
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	-	-	-	9.621	-18.749	-	51.354	-2.105	-3.171	-	-	36.950
65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	428.351	-	-	622.184	-659.055	-	13.229	-5.586	108	-	-	-29.120
66. Inv. militares asoc. funcionamiento operativo servicios	204.156	-	499.369	969.075	-569.607	-	35.308	-929	-	-	-	862.198
67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial	-	-	-	534.227	-9.239	-	53.696	-3.289	438	-	-	1.279.358
68. Inv. reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	-	-	-	-	-3.766	-	-	-	768	-	-	-2.998
69. Inversiones reales. Mecanismo Recuper. y Resil.	-	-	-	544.433	-177.015	-	358.069	-	2.593	-	-	728.080
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL												
71. A Organismos Autónomos	5.550.212	158.279	17.000	5.074.569	-3.772.717	1.913.033	932.630	-132.950	1.433	-	-	9.741.489
72. A la Seguridad Social	-	-	-	249.083	-109.922	44.101	5.598	-	-	-	-	188.860
73. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	5.434.040	-	-	20.457	-	8.500	-	-	-	-	-	28.957
74. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	-	-	-	2.006.715	-3.560	64.446	880.442	-	-	-	-	8.382.083
75. A Comunidades Autónomas	-	-	-	2.147.291	-1.098.472	22.000	20.746	-	-	-	-	1.046.159
76. A Entidades Locales	116.172	26.969	-	289.791	-571.147	1.283.374	15.043	-131.793	-45.406	-	-	956.818
77. A empresas privadas	-	81.310	17.000	102.210	-71.697	261.209	10.801	-217	71.490	-	-	494.350
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	-	50.000	-	197.282	-1.860.895	183.071	-	-1.000	-28.400	-	-	-1.411.632
79. Al exterior	-	-	-	59.002	-50.444	46.332	-	-	-45.154	-	-	59.736
	-	-	-	2.738	-6.580	-	-	-	-	-	-	-3.842
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.997.185	3.056.362	12.102.579	10.443.590	-10.625.366	3.680.673	2.285.965	-5.403.245	-1	-	-	23.537.742

GTOS M02



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO. ARTÍCULOS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros											
	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	
					POSITIVAS	NEGATIVAS						
8. ACTIVOS FINANCIEROS												
82. Concesión de préstamos al Sector Público	-	-	-	150	2.204.113	-2.022.338	-	11.282	-	-	-	193.207
83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público	-	-	-	-	62.232	-303.505	-	-	-	-	-	-241.273
84. Constitución de depósitos y fianzas	-	-	-	150	1.853.191	-1.638.833	-	11.282	-	-	-	225.790
85. Adquisición de acciones y particip. del Sector Púb.	-	-	-	-	63	-	-	-	-	-	-	63
86. Adquisición de acciones y particip.fuera del Sector Púb.	-	-	-	-	153.802	-30.000	-	-	-	-	-	123.802
87. Aportaciones patrimoniales	-	-	-	-	134.825	-50.000	-	-	-	-	-	84.825
89. Suscripción acciones y aport.fondos org. internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS												
90. Amortización de deuda pública en euros	-	-	-	5.083.091	246.118	-246.118	-	-	-	-	-	5.083.091
91. Amortización de préstamos en euros	-	-	-	5.083.091	-	-	-	-	-	-	-	5.083.091
92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-	246.118	-246.118	-	-	-	-	-	-
93. Amortización de préstamos en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
94. Devolución de depósitos y fianzas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
95. Puesta en circulación de moneda metálica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS												
	7.997.185	3.056.362	17.185.820	5.083.241	2.450.231	-2.268.456	11.282	2.297.247	-5.403.245	-1	28.814.040	
TOTALES	7.997.185	3.056.362	17.185.820	5.083.241	2.450.231	-2.268.456	11.282	2.297.247	-5.403.245	-1	28.814.040	

GTOS M02



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ARTÍCULOS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	Miles de euros
	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)	EXCESO/DEFECTO (2-1)
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES					
10. Sobre la renta	77.877.802	96.715.659	93.799.161	2.916.498	18.837.857
11. Sobre el capital	74.314.076	94.171.149	91.272.274	2.898.875	19.857.073
12. Cotizaciones sociales	147.606	382.900	368.063	14.837	235.294
13. Sobre produc. y almac. energía eléctric. y comb.	1.976.251	2.032.198	2.032.198	-	55.947
19. Otros impuestos directos	1.439.869	127.363	124.577	2.786	-1.312.506
	-	2.049	2.049	-	2.049
2. IMPUESTOS INDIRECTOS					
21. Sobre el valor añadido	57.879.547	64.391.307	62.543.882	1.847.425	6.511.760
22. Sobre consumos específicos	42.933.770	50.663.980	48.861.178	1.802.802	7.730.210
23. Sobre tráfico exterior	10.163.426	8.056.261	8.044.829	11.432	-2.107.165
28. Otros impuestos indirectos	1.916.397	2.790.828	2.774.434	16.394	874.431
	2.865.954	2.880.238	2.863.441	16.797	14.284
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS					
30. Tasas	9.889.126	11.015.340	8.711.713	2.303.627	1.126.214
31. Precios públicos	967.409	712.642	708.112	4.530	-254.767
32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	202	13.438	11.615	1.823	13.236
33. Venta de bienes	494.087	950.544	950.544	-	456.457
38. Reintegros de operaciones corrientes	2.004	52.530	52.523	7	50.526
39. Otros ingresos	551.215	1.329.094	1.306.366	22.728	777.879
	7.874.209	7.957.092	5.682.553	2.274.539	82.883
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
41. De Organismos Autónomos	13.409.000	11.378.101	11.370.296	7.805	-2.030.899
42. De la Seguridad Social	307.833	221.618	221.618	-	-86.215
43. De otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Pblo limitativo	185.394	185.814	185.814	-	420
44. De sociedades, entes p. emp., fundac. y resto entid. SP	25.140	47.009	47.009	-	21.869
45. De Comunidades Autónomas	137	145	145	-	8
46. De Entidades Locales	8.678.237	8.642.221	8.642.221	-	-36.016
47. De empresas privadas	412.729	544.034	544.034	-	131.305
48. De familias e instituciones sin fines de lucro	107.549	63.678	55.873	7.805	-43.871
49. Del exterior	56	56	56	-	-
	3.691.925	1.673.526	1.673.526	-	-2.018.399

ING 018D



**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ARTÍCULOS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros				
	1	2	3	4	EXCESO/DEFECTO (2-1)
	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)	
5. INGRESOS PATRIMONIALES					
51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos	6.471.282	8.643.859	8.608.697	35.162	2.172.577
52. Intereses de depósitos	974.253	1.046.014	1.010.891	35.123	71.761
53. Dividendos y participaciones en beneficios	73.161	243.124	243.124	-	169.963
54. Rentas de bienes inmuebles	3.244.168	4.078.963	4.078.963	-	834.795
55. Productos de concesiones y aprovech. especiales	-	6.095	6.095	-	6.095
59. Otros ingresos patrimoniales	2.050.000	3.232.065	3.232.026	39	1.182.065
	129.700	37.598	37.598	-	-92.102
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES					
60. De terrenos	109.004	116.012	110.184	5.828	7.008
61. De las demás inversiones	8.000	4.132	4.132	-	-3.868
68. Reintegros por operaciones de capital	20.100	24.522	24.521	1	4.422
	80.904	87.358	81.531	5.827	6.454
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71. De Organismos Autónomos	17.267.851	11.943.517	11.943.517	-	-5.324.334
73. De otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	14.095	34.303	34.303	-	20.208
74. De soc., ent. públ. emp., fundac. y resto entid. SP	-	-12	-12	-	-12
75. De Comunidades Autónomas	2	13.032	13.032	-	13.030
76. De Entidades Locales	2.972	883	883	-	883
77. De empresas privadas	-	570	570	-	-2.402
78. De familias e Instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	-
79. Del exterior	17.250.782	11.894.741	11.894.741	-	-5.356.041
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	182.903.612	204.203.795	197.087.450	7.116.345	21.300.183
8. ACTIVOS FINANCIEROS					
82. Reintegro préstamos concedidos al SP	14.556.401	6.536.574	5.753.753	782.821	-8.019.827
83. Reintegro préstamos concedidos fuera del SP	1.251.884	1.078.209	734.676	343.533	-173.675
84. Devolución de depósitos y fianzas	2.120.717	1.934.912	1.495.624	439.288	-185.805
85. Enajenación de acciones y partic. del sector público	7	60	60	-	53
86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera S.P.	24.949	19.994	19.994	-	-4.955
88. Devolución aportaciones patrimoniales	11.158.844	3.503.399	3.503.399	-	-7.655.445

ING 018D



**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

		Miles de euros				
	1	2	3	4	(2-1)	
	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)	EXCESO/DEFECTO	
9. PASIVOS FINANCIEROS						
90. Emisión deuda pública en euros	-	143.420.340	143.420.340	-	143.420.340	
91. Prestamos recibidos en euros	-	143.234.899	143.234.899	-	143.234.899	
92. Emisión deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-	-	
93. Prestamos recibidos en moneda extranjera	-	-	-	-	-	
94. Depósitos y fianzas recibidos	-	-	-	-	-	
95. Puesta en circulación de moneda metálica	-	185.441	185.441	-	185.441	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	14.556.401	149.956.914	149.174.093	782.821	135.400.513	
TOTALES	197.460.013	354.160.709	346.261.543	7.899.166	156.700.696	

ING 018D

		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE (1-2)
		1	2	3
Miles de euros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PÚBLICA				
	a. Operaciones corrientes	192.144.266	202.602.730	-10.458.464
	b. Operaciones de capital	12.059.529	45.487.794	-33.428.265
	1. Total operaciones no financieras (a+b)	204.203.795	248.090.524	-43.886.729
	c. Activos financieros	6.536.574	20.920.586	-14.384.012
	d. Pasivos financieros	143.420.340	73.172.473	70.247.867
	2. Total operaciones financieras (c+d)	149.956.914	94.093.059	55.863.855
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)		354.160.709	342.183.583	11.977.126

GTOS 011



**MINISTERIO DE HACIENDA
DE FUNCION PÚBLICA**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	RECAUDACIÓN ÍNTEGRA	2	DEVOLUCIONES	3	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
PAÍS VASCO		6.506.821		4.614.645		1.892.176
ARABA/ÁLAVA		1.478.288		3.000.583		-1.522.295
GUIPÚZKOA		598.260		111.607		486.653
BIZKAIA		4.430.273		1.502.455		2.927.818
CATALUÑA		60.880.255		11.746.678		49.133.577
BARCELONA		52.524.855		9.486.994		43.037.861
GIRONA		3.578.910		1.089.187		2.489.723
LLEIDA		1.712.221		546.108		1.166.113
TARRAGONA		3.064.269		624.389		2.439.880
GALICIA		11.728.716		2.567.357		9.161.359
A CORUÑA		6.696.979		1.315.607		5.381.372
LUGO		819.446		250.467		568.979
OURENSE		802.808		174.774		628.034
PONTEVEDRA		1.355.431		384.439		970.992
VIGO		2.054.052		442.070		1.611.982
ANDALUCÍA		23.613.773		6.054.295		17.559.478
ALMERIA		1.739.183		1.031.765		707.418
CÁDIZ		2.163.143		466.581		1.696.562
CÓRDOBA		1.662.172		451.568		1.210.604
GRANADA		1.990.951		507.441		1.483.510
HUELVA		1.026.515		505.859		520.656
JAÉN		1.062.400		378.213		684.187
MÁLAGA		5.425.247		1.064.488		4.360.759
SEVILLA		8.092.604		1.511.799		6.580.805
JEREZ FRONTERA		451.558		136.581		314.977
PRINCIPADO DE ASTURIAS		4.212.561		1.053.883		3.158.678
OVIEDO		3.099.434		820.106		2.279.328
GIJÓN		1.113.127		233.777		879.350
CANTABRIA		4.575.702		929.655		3.646.047

Miles de euros

ING 006



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN POR OFICINAS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3
	RECAUDACIÓN ÍNTEGRA	DEVOLUCIONES	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
			Miles de euros
LA RIOJA	1.475.357	393.707	1.081.650
REGIÓN DE MURCIA	5.014.808	1.934.190	3.080.618
MURCIA	4.073.720	1.477.734	2.595.986
CARTAGENA	941.088	456.456	484.632
COMUNIDAD VALENCIANA	22.993.963	5.458.151	17.535.812
ALICANTE	5.692.226	1.275.629	4.416.597
CASTELLÓN DE LA PLANA	2.436.994	1.259.003	1.177.991
VALENCIA	14.864.743	2.923.519	11.941.224
ARAGÓN	6.776.972	1.883.306	4.893.666
HUESCA	761.879	348.160	413.719
TERUEL	425.813	132.585	293.228
ZARAGOZA	5.589.280	1.402.561	4.186.719
CASTILLA-LA MANCHA	5.365.090	1.634.308	3.730.782
ALBACETE	1.074.335	357.280	717.055
CIUDAD REAL	965.030	343.795	621.235
CUENCA	399.738	224.969	174.769
GUADALAJARA	649.864	174.214	475.650
TOLEDO	2.276.123	534.050	1.742.073
CANARIAS	4.419.907	759.388	3.660.519
LAS PALMAS	2.624.374	425.344	2.199.030
SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.795.533	334.044	1.461.489
NAVARRA	1.140.184	1.845.125	-704.941
EXTREMADURA	2.282.772	708.593	1.574.179
BADAJOS	1.581.967	450.574	1.131.393
CÁCERES	700.805	258.019	442.786

ING 006

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDACIÓN POR OFICINAS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



	1	RECAUDACIÓN ÍNTEGRA	2	DEVOLUCIONES	3	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
ILLES BALEARS		6.717.326		1.117.357		5.599.969
COMUNIDAD DE MADRID		141.537.818		20.507.316		121.030.502
CASTILLA Y LEÓN		7.402.026		2.210.366		5.191.660
ÁVILA		238.435		68.479		169.956
BURGOS		1.337.577		388.241		949.336
LEÓN		988.519		354.581		633.938
PALENCIA		401.329		144.648		256.681
SALAMANCA		819.690		230.094		589.596
SEGOVIA		426.085		156.555		269.530
SORIA		296.420		81.159		215.261
VALLADOLID		2.572.319		670.446		1.901.873
ZAMORA		321.652		116.163		205.489
CEUTA		94.046		29.272		64.774
MELILLA		67.165		27.452		39.713
S.G. TESORO Y P.F.		199.441.847		104.510.522		94.931.325
TOTALES		516.247.109		169.985.566		346.261.543

ING 006


**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**
**PRESUPUESTO DE GASTOS
PAGOS APLICADOS A PRESUPUESTOS. SECCIONES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	2022			2021			TASAS VARIACIÓN		
	1	2	3	4	5	6	1/4	2/5	3/6
	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL			
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	8.431	-	8.431	8.431	-	8.431	-	-	-
CORTES GENERALES	247.125	-	247.125	236.683	-	236.683	4,4	-	4,4
TRIBUNAL DE CUENTAS	63.353	130	63.483	57.614	-	57.614	10,0	-	10,2
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	23.680	12	23.692	21.925	243	22.168	8,0	-95,1	6,9
CONSEJO DE ESTADO	10.138	-	10.138	9.662	37	9.699	4,9	-	4,5
DEUDA PÚBLICA	99.417.329	-	99.417.329	121.397.152	-	121.397.152	-18,1	-	-18,1
CLASES PASIVAS	18.744.209	130	18.744.339	17.127.458	111	17.127.569	9,4	17,1	9,4
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	61.262	33	61.295	54.181	-	54.181	13,1	-	13,1
APORT. MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	2.058.704	214.306	2.273.010	2.013.660	198.139	2.211.799	2,2	8,2	2,8
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	307.990	1.709	309.699	354.579	7.019	361.598	-13,1	-75,7	-14,4
ASUNTOS EXT., U. E. Y COOPERACIÓN	1.440.688	19.428	1.460.126	1.286.242	32.477	1.318.719	12,0	-40,2	10,7
JUSTICIA	2.191.775	11.501	2.203.276	1.961.618	11.913	1.973.531	11,7	-3,5	11,6
DEFENSA	12.842.676	607.704	13.450.380	10.181.958	244.243	10.426.201	26,1	148,8	29,0
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	17.798.716	1.680.399	19.479.115	16.728.431	1.021.563	17.749.994	6,4	64,5	9,7
INTERIOR	9.344.042	32.230	9.376.272	8.846.368	35.076	8.881.444	5,6	-8,1	5,6
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	12.824.074	1.942.696	14.766.770	9.881.100	509.735	10.390.835	29,8	281,1	42,1
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	5.177.972	15.842	5.193.814	5.154.600	10.136	5.164.736	0,5	56,3	0,6
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	1.773.743	462.859	2.236.602	5.336.857	7.572	5.344.429	-66,8	-	-58,2
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	2.994.641	1.421.412	4.416.053	1.465.531	87.891	1.553.422	104,3	-	184,3
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	1.293.385	269.743	1.563.128	996.870	34.643	1.031.513	29,7	-	51,5
POLÍTICA TERRITORIAL	527.699	1.516	529.215	392.095	2.915	395.010	34,6	-48,0	34,0
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGR.	14.556.608	3.529.692	18.086.299	8.836.876	1.146.374	9.983.250	64,7	207,9	81,2
CULTURA Y DEPORTE	959.616	198.495	1.158.111	612.810	126.685	739.495	56,6	56,7	56,6
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	249.833	15.702	265.535	227.857	24.209	252.066	9,6	-35,1	5,3
SANIDAD	3.319.602	125.681	3.445.283	2.580.302	76.802	2.657.104	28,7	63,6	29,7
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	1.518.610	455.490	1.974.100	1.936.832	169.702	2.106.534	-21,6	168,4	-6,3
CIENCIA E INNOVACIÓN	3.137.449	932.663	4.070.112	2.518.668	371.030	2.889.698	24,6	151,4	40,8
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	4.399.766	115.739	4.515.505	3.798.021	61.964	3.859.985	15,8	86,8	17,0
IGUALDAD	476.025	33.955	509.980	401.761	7.028	408.789	18,5	-	24,8
CONSUMO	43.218	4.376	47.594	30.643	4.799	35.442	41,0	-8,8	34,3
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	41.915.049	2.090.362	44.005.411	45.658.178	128	45.658.306	-8,2	-	-3,6
UNIVERSIDADES	370.288	26.844	397.132	390.268	14.562	404.830	-5,1	84,3	-1,9

GTOS 010



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
DE HACIENDA A PRESUPUESTOS. SECCIONES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros									
	2022			2021			TASAS VARIACIÓN			
	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	1/4	2/5	3/6	
1	2	3	4	5	6					
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E.	15.122.028	-	15.122.028	15.343.961	-	15.343.961	-1,4	-	-1,4	
FONDO DE CONTINGENCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT.	460.002	-	460.002	414.920	-	414.920	10,9	-	10,9	
OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT.	8.954.389	-	8.954.389	21.054.407	340	21.054.747	-57,5	-	-57,5	
SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.	42.734.715	-	42.734.715	39.467.944	5.333	39.473.277	8,3	-	8,3	
TOTALES	327.368.840	14.210.639	341.579.479	346.786.463	4.212.669	350.999.132	-5,6	237,3	-2,7	

GTOS 010

	Miles de euros						TASAS VARIACIÓN 3/6
	2022			2021			
	1	2	3	4	5	6	
		PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	93.799.161	2.296.690	96.095.851	73.289.087	2.506.688	75.795.775	26,8
Impuesto sobre sociedades	57.351.375	1.076.867	58.428.242	42.875.397	1.117.246	43.992.643	32,8
Impuesto sobre la renta de no residentes	30.982.845	1.193.254	32.176.099	25.281.838	1.344.878	26.626.716	20,8
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	2.938.079	16.295	2.954.374	1.805.228	22.259	1.827.487	61,7
Impuesto sobre el patrimonio	250.653	5.052	255.705	106.623	10.644	117.267	118,1
Imp. prod. y almac. de energía eléctric. y comb.	116.633	1.845	118.478	63.185	1.730	64.915	82,5
Cuota de derechos pasivos	124.577	3.273	127.850	1.387.923	9.895	1.397.818	-90,9
Cuota de formación profesional	810.207	-	810.207	829.734	-	829.734	-2,4
Otros impuestos directos y extinguidos	1.221.991	-	1.221.991	937.747	-	937.747	30,3
	2.801	104	2.905	1.412	36	1.448	100,6
2. IMPUESTOS INDIRECTOS							
Impuesto sobre el valor añadido	62.543.882	1.090.807	63.634.689	45.893.879	1.118.430	47.012.309	35,4
Impuestos especiales	48.861.178	1.059.041	49.920.219	36.245.772	1.067.039	36.312.811	37,5
Tráfico exterior	8.044.829	8.827	8.053.656	6.071.641	40.649	6.112.290	31,8
Otros impuestos indirectos y extinguidos	2.774.434	20.003	2.794.437	1.945.365	9.496	1.954.861	42,9
	2.863.441	2.936	2.866.377	2.631.101	1.246	2.632.347	8,9
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.711.713	658.355	9.370.068	12.733.338	722.647	13.455.985	-30,4
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.370.296	11.421	11.381.717	10.282.174	4.244	10.286.418	10,6
5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.608.697	42.321	8.651.018	8.913.918	34.940	8.948.858	-3,3
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	110.184	42.361	152.545	132.406	6.548	138.954	9,8
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.943.517	-	11.943.517	16.924.552	-	16.924.552	-29,4
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	197.087.450	4.141.955	201.229.405	168.169.354	4.393.497	172.562.851	16,6
8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.753.753	479.780	6.233.533	14.896.408	937.601	15.834.009	-60,6
9. PASIVOS FINANCIEROS	143.420.340	-	143.420.340	169.898.099	-	169.898.099	-15,6
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	149.174.093	479.780	149.653.873	184.794.507	937.601	185.732.108	-19,4
TOTALES	346.261.543	4.621.735	350.883.278	352.963.861	5.331.098	358.294.959	-2,1

ING 001

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
RECAUDACIÓN NETA APLICADA A PRESUPUESTOS. OFICINAS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	2022				2021			TASAS VARIACIÓN 3/6			
	1	2	3	4	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL		5	6	TOTAL
PAÍS VASCO	1.892.176	124.507	2.016.683	2.401.604	59.066	2.460.670	-18,0				
ARABA/LAVA	-1.522.295	5.294	-1.517.001	-766.290	7.790	-758.500	100,0				
GUIPÚZKOA	486.653	12.467	499.120	489.720	11.495	501.215	-0,4				
BIZKAIA	2.927.818	106.746	3.034.564	2.678.174	39.781	2.717.955	11,6				
CATALUÑA	49.133.577	854.373	49.987.950	43.773.836	923.362	44.697.198	11,8				
BARCELONA	43.037.861	727.980	43.765.841	38.666.798	790.968	39.457.766	10,9				
GIRONA	2.489.723	52.613	2.542.336	2.045.231	57.056	2.102.287	20,9				
LLEIDA	1.166.113	25.327	1.191.440	1.060.457	25.677	1.076.134	10,7				
TARRAGONA	2.439.880	48.453	2.488.333	2.011.350	49.661	2.061.011	20,7				
GALICIA	9.161.359	154.988	9.316.347	8.151.770	173.138	8.324.908	11,9				
A CORUÑA	5.381.372	58.157	5.439.529	4.748.553	88.549	4.837.102	12,5				
LUGO	568.979	8.654	577.633	477.563	11.973	489.536	18,0				
OURENSE	628.034	11.533	639.567	525.860	15.383	541.243	18,2				
PONTEVEDRA	970.992	26.365	997.357	821.941	27.877	849.818	17,4				
VIGO	1.611.982	50.279	1.662.261	1.577.853	29.356	1.607.209	3,4				
ANDALUCÍA	17.559.478	529.142	18.088.620	15.566.543	547.133	16.113.676	12,3				
ALMERÍA	707.418	45.842	753.260	717.934	42.449	760.383	-0,9				
CÁDIZ	1.696.562	51.176	1.747.738	1.392.794	71.084	1.463.878	19,4				
CÓRDOBA	1.210.604	28.704	1.239.308	1.026.634	31.045	1.057.679	17,2				
GRANADA	1.483.510	41.847	1.525.357	1.382.415	44.479	1.426.894	6,9				
HUELVA	520.656	23.953	544.609	542.809	28.244	571.053	-4,6				
JAÉN	684.187	22.716	706.903	619.461	23.076	642.537	10,0				
MÁLAGA	4.360.759	139.433	4.500.192	3.690.766	133.566	3.824.332	17,7				
SEVILLA	6.580.805	160.592	6.741.397	5.864.567	158.442	6.023.009	11,9				
JEREZ FRONTERA	314.977	14.879	329.856	329.163	14.748	343.911	-4,1				
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3.158.678	54.169	3.212.847	2.612.792	76.924	2.689.716	19,4				
OVIEDO	2.279.328	36.216	2.315.544	1.946.863	59.090	2.005.953	15,4				
GIJÓN	879.350	17.953	897.303	665.929	17.834	683.763	31,2				
CANTABRIA	3.646.047	42.289	3.688.336	2.453.032	82.357	2.535.389	45,5				

ING 005

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDACIÓN NETA APLICADA A PRESUPUESTOS. OFICINAS

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	2022				2021			TASAS VARIACIÓN 3/6
	PRESUPUESTO 2022		PRESUPUESTO 2021		PRESUPUESTO CERRADOS	TOTAL	TOTAL	
	1	2	3	4				
LA RIOJA		1.081.650	19.174	1.100.824	882.475	14.272	896.747	22,8
REGIÓN DE MURCIA		3.080.618	81.617	3.162.235	2.903.038	171.243	3.074.281	2,9
MURCIA		2.595.986	67.830	2.663.816	2.539.912	66.775	2.606.687	2,2
CARTAGENA		484.632	13.787	498.419	363.126	104.468	467.594	6,6
COMUNIDAD VALENCIANA		17.535.812	313.327	17.849.139	15.531.322	344.861	15.876.183	12,4
ALICANTE		4.416.597	99.219	4.515.816	3.697.717	106.152	3.803.869	18,7
CASTELLÓN DE LA PLANA		1.177.991	43.851	1.221.842	1.366.669	52.859	1.419.528	-13,9
VALENCIA		11.941.224	170.257	12.111.481	10.466.936	185.850	10.652.786	13,7
ARAGÓN		4.893.666	85.864	4.979.530	4.512.238	74.208	4.586.446	8,6
HUESCA		413.719	12.270	425.989	413.806	10.887	424.693	0,3
TERUEL		293.228	10.099	303.327	234.555	5.068	239.623	26,6
ZARAGOZA		4.186.719	63.495	4.250.214	3.863.877	58.253	3.922.130	8,4
CASTILLA-LA MANCHA		3.730.782	158.371	3.889.153	3.255.395	204.734	3.460.129	12,4
ALBACETE		717.055	67.021	784.076	592.956	108.266	701.222	11,8
CIUDAD REAL		621.235	19.124	640.359	527.566	20.213	547.779	16,9
CUENCA		174.769	10.213	184.982	164.113	10.928	175.041	5,7
GUADALAJARA		475.650	20.471	496.121	442.560	20.778	463.338	7,1
TOLEDO		1.742.073	41.542	1.783.615	1.528.200	44.549	1.572.749	13,4
CANARIAS		3.660.519	136.689	3.797.208	2.671.458	138.861	2.810.319	35,1
LAS PALMAS		2.199.030	70.306	2.269.336	1.704.291	75.235	1.779.526	27,5
SANTA CRUZ DE TENERIFE		1.461.489	66.383	1.527.872	967.167	63.626	1.030.793	48,2
NAVARRA		-704.941	9.080	-695.861	-412.349	4.455	-407.894	70,6
EXTREMADURA		1.574.179	40.935	1.615.114	1.509.845	49.102	1.558.947	3,6
BADAJOS		1.131.393	28.270	1.159.663	1.044.898	36.346	1.081.244	7,3
CÁCERES		442.786	12.665	455.451	464.947	12.756	477.703	-4,7

ING 005

	Miles de euros						TASAS VARIACIÓN 3/6
	2022			2021			
	1	2	3	4	5	6	
		PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL
ILLES BALEARS	5.599.969	201.736	5.801.705	3.801.841	132.795	3.934.636	47,5
COMUNIDAD DE MADRID	121.030.502	1.668.689	122.699.191	106.894.345	2.039.236	108.933.581	12,6
CASTILLA Y LEÓN	5.191.660	139.704	5.331.364	4.591.121	284.417	4.875.538	9,3
ÁVILA	169.956	4.441	174.397	149.935	6.201	156.136	11,7
BURGOS	949.336	24.043	973.379	863.188	24.357	887.545	9,7
LEÓN	633.938	18.949	652.887	547.993	18.764	566.757	15,2
PALENCIA	256.881	6.997	263.878	268.847	7.033	275.880	-4,4
SALAMANCA	589.596	25.853	615.449	519.532	14.877	534.409	15,2
SEGOVIA	269.530	6.060	275.590	248.466	6.989	255.455	7,9
SORIA	215.261	6.164	221.425	185.773	10.218	195.991	13,0
VALLADOLID	1.901.873	38.879	1.940.752	1.622.607	189.428	1.812.035	7,1
ZAMORA	205.489	8.318	213.807	184.780	6.550	191.330	11,7
CEUTA	64.774	2.093	66.867	51.086	2.568	53.654	24,6
MELILLA	39.713	2.821	42.534	33.097	2.717	35.814	18,8
S.G. TESORO Y P.F.	94.931.325	2.167	94.933.492	131.779.372	5.649	131.785.021	-28,0
TOTALES	346.261.543	4.621.735	350.883.278	352.963.861	5.331.098	358.294.959	-2,1

ING 005

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA		OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS MOVIMIENTO POR OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	1	2	3	4	Miles de euros
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL	
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS NO PRESUPUESTARIAS					
1.1. PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-246.570	40.104.372	40.809.454	-951.652	
1.2. INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-277.093	355.193.094	355.113.728	-197.727	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-523.663	395.297.466	395.923.182	-1.149.379	
2. OPERACIONES FINANCIERAS					
2.1 RECURSOS LOCALES E INSTITUCIONALES	352.708	2.906.432	2.717.786	541.354	
2.2. C/C EN EFECTIVO CON CORPORACIONES LOCALES	359.353	467.208	696.866	129.695	
2.3. OTRAS OPERACIONES	-5.564.055	826.854.513	823.861.934	-2.571.476	
2.3.1. Deudores	-14.457.261	75.961.178	75.402.631	-13.898.714	
2.3.2. Pagos pendientes de aplicación	-2.010	21.372	20.882	-1.520	
2.3.3. Acreedores	8.817.149	141.308.201	138.771.174	11.354.176	
2.3.4. Ingresos pendientes de aplicación	301.525	604.766.742	604.871.083	197.184	
2.3.5. Operaciones entre oficinas y otras agrupaciones	-223.458	4.797.020	4.796.164	-222.602	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-4.851.994	830.228.153	827.276.586	-1.900.427	
TOTALES	-5.375.657	1.225.525.619	1.223.199.768	-3.049.806	

TES 003



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCION PÚBLICA

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DEUDORES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
OPERACIONES FINANCIERAS				
Anticipos FEAGA	-43.558	71.764	91.570	-63.364
Anticipos INEM-FSE	-	-	-	-
Anticipos A.E.A.T para pago devoluciones tributarias	-2.487	67.983.643	68.427.079	-445.923
Anticipos CC.AA. Ampliación aplaz. Iq.2008/2009	-9.359.031	936.833	-	-8.422.198
Anticipos a Entidades Locales	-	-	-	-
Anticipos FEAGA	-4.404.835	5.622.012	5.573.000	-4.355.823
Anticipos FEADER	-639.573	1.295.217	1.264.000	-608.356
Anticipos FEAGA- PESCA	-	-	-	-
Demas conceptos	-7.777	51.709	46.982	-3.050
TOTALES	-14.457.261	75.961.178	75.402.631	-13.898.714

TES 004

		Miles de euros			
		1	2	3	4
		SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS					
	Anticipos Recursos IVA	-	1.815.242	1.815.242	-
	Anticipos Recursos RNB	-	9.765.335	9.765.335	-
	Anticipos Recursos Propios de la U.E.	-	2.035.099	2.035.099	-
	Anticipos U.E. Fondo Europeo Desarrollo	-	219.793	219.793	-
	Otros Anticipos a la U.E.	-	13.076	13.076	-
	FNMT Gastos acuñación moneda a reembolsar	-132.820	158.779	23.811	2.148
	Anticipos a Comunidades Autónomas	-	28.960	28.960	-
	Anticipos CC-AA Ley 22/2009 Sistema Financiación	-	-	-	-
	Anticipos a Entidades Locales. LPGE	-	-	-	-
	Transferencias del Fondo de Garantía de CC.AA.	-	19.739.214	19.739.214	-
	Ayudas RDL 6/2022 Gestionadas por la AEAT	-	5.259.077	6.069.143	-810.066
	Ayudas RDL 11/2022 Gestionadas por la AEAT	-	144.517	156.652	-12.135
	Ayudas RDL 14/2022 Gestionadas por la AEAT	-	303.186	322.364	-19.178
	Demás Conceptos	-113.750	622.094	620.765	-112.421
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-246.570	40.104.372	40.809.454	-951.652
OPERACIONES FINANCIERAS					
	Demás Conceptos	-2.010	21.372	20.882	-1.520
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-2.010	21.372	20.882	-1.520
	T O T A L E S	-248.580	40.125.744	40.830.336	-953.172

TES 005



**MINISTERIO
DE HACIENDA,
Y FUNCION PÚBLICA**

**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
ACREEDORES**
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
OPERACIONES FINANCIERAS				
Letras del Tesoro	-	94.418.700	94.418.700	-
FNMT emisión moneda metálica pte. aplicar	-	185.441	185.441	-
AEAT Acreedor Impuesto (Patrim., Transp., Hidroc. y Juego)	-2.920	2.032.066	2.032.416	-3.270
Fondos U.E.	1.817.102	17.684.088	17.379.934	2.121.256
Fondos FEDER	3.738.104	5.418.297	3.593.844	5.562.557
Fondo Social Europeo	665.511	1.917.027	1.940.069	642.469
Otros Fondos Comunitarios	13.706	34.663	38.633	9.736
Fondos FEOGA-Orientación	237.962	212.201	228.433	221.730
Fondo de Cohesión	-	-	-	-
F.S.E.: Fomento del empleo	20.121	161.387	147.627	33.881
Prefinanciación FEADER	287.360	-	-	287.360
Mecanismo Recuperación y Resiliencia	-	12.000.000	12.000.000	-
Demás Conceptos	2.040.203	7.244.331	6.806.077	2.478.457
TOTALES	8.817.149	141.308.201	138.771.174	11.354.176

TES 006



**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
Miles de euros				
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
Variación del BE Pdte Aplicación	-	-	-	-
Cobros EE.CC pendientes aplicación Autoliquidaciones	1.103	291.818.073	291.819.153	23
Cobros EE.CC pendientes aplicación. LPA	-	28.553.502	28.553.502	-
Cobros EE.CC pendientes apli. LPA Tributarias	-	14.337.748	14.337.748	-
Cobros EE.CC pdtes apli. LPA Aduanas	-	9.744.066	9.744.066	-
Cobros EE.CC pdtes apli. LPA No Tribut.	-	4.388.996	4.388.954	42
Cobros EE.CC Tasas del Estado	-	1.033.825	1.033.825	-
C/C Tributaria	-346.193	-399.467	-464.865	-280.795
Tasas y Exacciones Parafiscales	35.103	134.038	134.038	35.103
Demás Conceptos	32.894	5.582.313	5.567.307	47.900
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-277.093	355.193.094	355.113.728	-197.727
OPERACIONES FINANCIERAS				
Cobros en Banco de España pendientes de aplicación	-	600.765.473	600.765.473	-
Tasas Financieras	262.435	1.361.729	1.465.518	156.646
Demás Conceptos	39.090	2.639.540	2.640.092	38.538
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	301.525	604.766.742	604.871.083	197.184
TOTALES	24.432	959.959.836	959.984.811	-543

TES 007



**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
OTRAS AGRUPACIONES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3	4
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
OPERACIONES FINANCIERAS				
Movimientos internos de Tesorería	-231.499	1.449	2.692	-232.742
Remesas de efectivo	-	-	-	-
Operaciones de intercambio financiero	-	18.592	18.592	-
Retenciones Capital Mobiliario en Intereses Deuda Pública.	2.057	4.767.095	4.767.095	2.057
Compraventas dobles de valores	-	-	-	-
Demás conceptos	5.984	9.884	7.785	8.083
TOTALES	-223.458	4.797.020	4.796.164	-222.602

TES 008

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 8920** *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de enero 2023.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General Presupuestaria se hacen públicas las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» correspondientes al mes de enero de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Interventor General de la Administración del Estado, Pablo Arellano Pardo.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

**MOVIMIENTO DEL TESORO
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	PAGOS	COBROS
PRESUPUESTO CORRIENTE	34.335.353	2.077.115
1. GASTOS DE PERSONAL	1.322.804	-10.252.426
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	24.238	-842.571
3. GASTOS FINANCIEROS	4.615.422	609.085
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.099.772	332.401
5. INVERSIONES REALES	2.049	755.334
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	20.045
8. ACTIVOS FINANCIEROS	40	2.020
9. PASIVOS FINANCIEROS	23.271.028	56.537
		11.396.690
PRESUPUESTOS CERRADOS	4.224.464	1.191.840
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	88.415.637	108.105.372
TOTAL PAGOS	126.975.454	111.374.327
		15.601.127
		DÉFICIT DE TESORERÍA

TES 001

ESTADO DE LA TESORERÍA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
		Miles de euros
		IMPORTE
1. COBROS		111.374.327
	(+) del Presupuesto corriente	2.077.115
	(+) de Presupuestos cerrados	1.191.840
	(+) de operaciones no presupuestarias	108.105.372
2. PAGOS		126.975.454
	(+) del Presupuesto corriente	34.335.353
	(+) de Presupuestos cerrados	4.224.464
	(+) de operaciones no presupuestarias	88.415.637
I. FLUJO NETO DE LA TESORERÍA DEL EJERCICIO		-15.601.127
3. SALDO INICIAL TESORERÍA		27.301.701
II. SALDO FINAL DE TESORERÍA (1-2+3)		11.700.574

TES 002

NOTA: Los datos reflejados en este informe se refieren exclusivamente a las cuentas operativas del Tesoro y no a la totalidad de las cuentas que conforman la posición del Estado en el Banco de España.
(<http://bde.es/webbde/es/estadis/mfoest/e0605.pdf>)



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS ESTADO DE EJECUCIÓN. SECCIONES HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			4	5	6	7	8	
	1	2							3
		INICIALES	MODIFICACIONES						
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	8.431	-	8.431	-	-	-	-	8.431	
CORTES GENERALES	268.015	-	268.015	67.003	67.003	67.003	67.003	201.012	
TRIBUNAL DE CUENTAS	78.374	-	78.374	9.066	4.120	4.120	4.120	74.254	
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	30.484	-	30.484	3.590	1.451	1.451	1.451	29.033	
CONSEJO DE ESTADO	14.687	-	14.687	11.211	692	592	592	13.995	
DEUDA PÚBLICA	128.796.841	-	128.796.841	123.949.838	27.980.255	27.886.297	93.958	100.816.586	
CLASES PASIVAS	20.499.793	-	20.499.793	20.499.793	1.464.624	1.464.375	249	19.035.169	
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	78.340	-	78.340	14.336	4.036	2.982	1.054	74.304	
APORTAC. AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	2.379.468	-	2.379.468	1.286.234	-	-	-	2.379.468	
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	317.072	-	317.072	233.481	2.399	961	1.438	314.673	
ASUNTOS EXT., U. E. Y COOPERACIÓN	2.009.000	-	2.009.000	630.026	147.792	25.897	121.895	1.861.208	
JUSTICIA	2.304.576	-	2.304.576	1.928.757	128.184	127.259	925	2.176.392	
DEFENSA	12.827.182	-	12.827.182	9.054.323	391.446	390.413	1.033	12.435.736	
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	19.530.091	107.209	19.637.300	1.352.825	735.269	30.391	704.878	18.902.031	
INTERIOR	10.501.541	601	10.502.142	8.691.738	590.249	586.439	3.810	9.911.893	
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	14.946.136	477.941	15.424.077	7.788.901	62.146	13.553	48.593	15.361.931	
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	6.408.141	-	6.408.141	563.318	41.196	35.256	5.940	6.366.945	
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	1.157.966	-	1.157.966	376.890	4.505	3.969	536	1.153.461	
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	10.030.722	580.000	10.610.722	1.310.203	9.324	9.167	157	10.601.398	
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	1.544.893	422.000	1.966.893	273.561	4.948	4.948	-	1.961.945	
POLÍTICA TERRITORIAL	589.631	10.890	600.521	307.897	19.191	19.091	100	581.330	
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGR.	11.313.219	135.668	11.448.886	774.450	6.569	5.908	661	11.442.317	
CULTURA Y DEPORTE	1.524.972	1.361	1.526.333	756.870	5.972	5.972	-	1.520.361	
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	384.592	-	384.592	100.433	6.206	4.395	1.811	378.386	
SANIDAD	3.010.023	-	3.010.023	340.011	3.026	3.026	-	3.006.997	
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	6.090.385	-	6.090.385	442.267	5.653	5.651	2	6.084.732	
CIENCIA E INNOVACIÓN	7.021.018	-	7.021.018	790.108	125.818	1.192	124.626	6.895.200	
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	5.399.424	-	5.399.424	84.507	1.597	1.597	47	5.397.827	
IGUALDAD	564.321	-	564.321	55.095	754	707	-	563.567	
CONSUMO	65.307	-	65.307	21.575	1.085	1.085	-	64.222	
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	45.983.015	283.000	46.266.015	35.491.468	1.509.386	1.502.998	6.388	44.756.629	
UNIVERSIDADES	441.651	-	441.651	229.475	975	975	-	440.676	

Miles de euros

GTS 007



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS ESTADO DE EJECUCIÓN. SECCIONES HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
1	2	3	4	5	6	7	8	
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E.	18.042.850	-	18.042.850	901.996	901.996	-	901.996	17.140.854
FONDO DE CONTINGENCIA	3.964.420	-	3.964.420	-	-	-	-	3.964.420
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT.	582.430	-	582.430	-	-	-	-	582.430
OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT.	2.291.135	-	2.291.135	10.840	181	181	-	2.290.954
SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.	45.087.970	-	45.087.970	25.400.180	2.127.502	2.127.502	-	42.960.468
TOTALES	386.088.116	2.018.670	388.106.785	243.752.266	36.355.550	34.335.353	2.020.197	351.751.235

GTOS 007

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ESTADO DE EJECUCIÓN. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

Miles de euros

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO					
	1	2							4	5	6	7	8
		INICIALES	MODIFICACIONES										
0. TRANSFERENCIAS INTERNAS													
0. Transferencias Internas	61.113.815	718.671	61.832.485	36.152.877	1.546.155	1.499.081	47.074	60.286.330					
	61.113.815	718.671	61.832.485	36.152.877	1.546.155	1.499.081	47.074	60.286.330					
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS													
1. Justicia	25.704.820	-	25.704.820	19.857.989	1.208.499	1.120.545	87.954	24.496.321					
2. Defensa	2.269.710	-	2.269.710	1.900.279	129.537	127.570	1.967	2.140.173					
3. Seguridad ciudadana e Instituciones penitenciarias	12.062.213	-	12.062.213	8.826.945	381.561	380.528	1.033	11.680.652					
4. Política Exterior	9.837.702	-	9.837.702	8.581.393	590.187	586.378	3.809	9.247.515					
	1.535.195	-	1.535.195	549.372	107.214	26.069	81.145	1.427.981					
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL													
1. Pensiones	28.656.648	1.880	28.658.528	22.474.410	1.475.769	1.474.835	934	27.182.759					
3. Servicios sociales y Promoción social	20.508.611	-	20.508.611	20.504.171	1.465.213	1.464.903	310	19.043.398					
4. Fomento del empleo	3.119.905	-	3.119.905	566.528	4.048	4.001	47	3.115.857					
6. Acceso a la vivienda y Fomento de la edificación	1.272.576	1.880	1.274.456	16.034	244	244	-	1.274.212					
8. Gestión y administr. de Trabajo y Economía social	3.476.998	-	3.476.998	1.287.678	400	362	38	3.476.598					
9. Gestión y admón. de Inclusión, Segur. Soc. y Migración	193.467	-	193.467	74.793	4.067	3.531	536	189.400					
	85.091	-	85.091	25.206	1.797	1.794	3	83.294					
3. PRODUCCIÓN BIENES PÚBL. CARÁCTER PREFERENTE													
1. Sanidad	8.551.578	79	8.551.657	1.156.218	60.206	54.266	5.940	8.491.451					
2. Educación	2.638.244	-	2.638.244	480.615	12.289	12.289	-	2.625.955					
3. Cultura	5.245.111	-3	5.245.108	563.913	42.013	36.073	5.940	5.203.095					
	668.223	82	668.305	111.690	5.904	5.904	-	662.401					
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO													
1. Agricultura, Pesca y Alimentación	40.327.888	1.179.941	41.507.829	10.260.620	213.119	39.120	173.999	41.294.710					
2. Industria y Energía	1.185.318	122.000	1.307.318	273.561	4.948	4.948	-	1.302.370					
3. Comercio, Turismo y Pymes	6.344.385	540.000	6.884.385	383.294	3.300	3.143	157	6.881.085					
4. Subvenciones al transporte	2.981.862	-	2.981.862	189.963	6.705	6.705	-	2.975.157					
	3.447.680	476.300	3.923.980	1.061.671	20.740	-	20.740	3.903.240					

GTOS 008

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ESTADO DE EJECUCIÓN. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

Miles de euros

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	1	3						
		2	MODIFICACIONES					
5. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes	10.933.431	1.641	10.935.072	6.155.582	45.696	17.227	28.469	10.889.376
6. Investigación, desarrollo, innovación y digital.	14.409.855	40.000	14.449.855	2.134.306	127.300	2.674	124.626	14.322.555
9. Otras actuaciones de carácter económico	1.025.357	-	1.025.357	62.243	4.430	4.423	7	1.020.927
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	221.733.367	118.099	221.851.466	153.850.152	31.851.802	30.147.506	1.704.296	189.999.664
1. Órganos Constitucionales, Gobierno y otros	589.994	-	589.994	164.578	78.353	76.761	1.592	511.641
2. Servicios de carácter general	25.542.950	118.099	25.661.049	2.914.672	744.829	38.349	706.480	24.916.220
3. Administración Financiera y Tributaria	346.333	-	346.333	249.404	18.551	18.281	270	327.782
4. Transferencias a otras Administraciones Públicas	66.457.249	-	66.457.249	26.571.660	3.029.814	2.127.818	901.996	63.427.435
5. Deuda Pública	128.796.841	-	128.796.841	123.949.838	27.980.255	27.886.297	93.958	100.816.586
TOTALES	386.088.116	2.018.670	388.106.785	243.752.266	36.355.550	34.335.353	2.020.197	351.751.235

GTOS 008

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	MODIFICACIONES		DEFINITIVOS						
	INICIALES	2	3	4					
	1	2	3	4	5	6	7	8	
1. GASTOS DE PERSONAL	20.499.612	12.317	20.511.929	17.972.758	1.325.574	1.322.804	2.770	19.186.355	
10. Altos Cargos	86.757	-	86.757	46.153	13.185	13.185	-	73.572	
11. Personal Eventual	70.957	-	70.957	48.342	8.122	7.044	1.078	62.835	
12. Funcionarios	15.062.565	-268	15.062.297	13.920.285	1.078.963	1.078.963	-	13.983.334	
13. Laborales	768.387	8.151	776.538	664.918	52.559	51.603	956	723.979	
14. Otro Personal	72.707	-	72.707	72.293	4.444	4.444	-	68.263	
15. Incentivos al rendimiento	856.833	-	856.833	833.024	65.140	64.964	176	791.893	
16. Cuotas, prestac. y gts. sociales a cargo empleador	3.559.328	2.739	3.562.067	2.374.937	101.979	101.628	351	3.460.088	
17. Presidencia española del Consejo de la U.E.	12.335	268	12.603	3.317	355	147	208	12.248	
19. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	9.743	1.427	11.170	9.489	827	826	1	10.343	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.460.897	691	6.461.588	2.699.028	33.360	24.238	9.142	6.428.208	
20. Arrendamientos y cánones	175.995	-	175.995	139.280	1.072	523	549	174.923	
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	410.673	-	410.673	191.848	2.634	2.164	470	408.039	
22. Material, suministros y otros	5.314.055	238	5.314.293	2.293.033	23.294	16.308	6.986	5.290.999	
23. Indemnizaciones por razón del servicio	318.460	-	318.460	15.480	6.062	5.020	1.042	312.398	
24. Gastos de publicaciones	4.989	-	4.989	675	233	223	10	4.756	
25. Conclertos de asistencia sanitaria	15.077	-	15.077	140	-	-	-	15.077	
27. Compras, suministros y otros gastos	128.260	-	128.260	828	-	-	-	128.260	
29. Gtos ctes bienes y servicios;Mecanismo Recuper. y Resil.	93.388	453	93.841	57.744	85	-	85	93.756	
3. GASTOS FINANCIEROS	31.329.773	-	31.329.773	26.432.089	4.618.481	4.615.422	3.059	26.711.292	
30. De deuda pública en euros	30.481.830	-	30.481.830	25.946.312	4.549.618	4.549.326	292	25.932.212	
31. De préstamos en euros	734.711	-	734.711	449.716	68.649	65.949	2.700	666.062	
32. De deuda pública en moneda extranjera	48.300	-	48.300	33.067	-	-	-	48.300	
33. De préstamos en moneda extranjera	10.256	-	10.256	31	4	-	4	10.252	
34. De depósitos y fianzas	11	-	11	3	3	3	-	8	
35. Intereses de demora y otros gastos financieros	54.665	-	54.665	2.960	207	144	63	54.458	

Miles de euros

GTOS 009

	PRESUPUESTO DE GASTOS ESTADO DE EJECUCIÓN. POR ARTICULOS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023						INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO		
	INICIALES	MODIFICACIONES						DEFINITIVOS	
	1	2	3	4	5	6	7	8	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.995.580	1.288.303	144.283.883	84.440.832	6.155.773	5.099.772	1.056.001	138.128.110	
41. A Organismos Autónomos	2.734.302	300.000	3.034.302	626.105	-	-	-	3.034.302	
42. A la Seguridad Social	38.734.381	283.000	39.017.381	34.982.851	1.503.076	1.499.081	3.995	37.514.305	
43. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	2.889.878	3	2.889.881	146.063	40.759	9	40.750	2.849.122	
44. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	2.752.927	73.000	2.825.927	1.261.743	-	-	-	2.825.927	
45. A Comunidades Autónomas	28.233.543	240.005	28.473.548	5.249.553	430.473	430.473	-	28.043.075	
46. A Entidades Locales	22.901.330	140.000	23.041.330	20.243.191	1.697.210	1.697.210	-	21.344.120	
47. A empresas privadas	693.330	252.302	945.632	103.056	2.044	608	1.436	943.588	
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	24.921.566	-7	24.921.559	20.673.203	1.498.453	1.471.153	27.300	23.423.106	
49. Al exterior	19.134.323	-	19.134.323	1.155.067	983.758	1.238	982.520	18.150.565	
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.964.420	-	3.964.420	-	-	-	-	3.964.420	
50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución pptaia.	3.964.420	-	3.964.420	-	-	-	-	3.964.420	
6. INVERSIONES REALES	11.842.240	1.691	11.843.931	7.014.612	30.577	2.049	28.528	11.813.354	
60. Inv.nueva en infraestr. y bienes destinados uso general	1.153.921	730	1.154.651	900.162	3.752	-	3.752	1.150.899	
61. Inv.reposición infraestr.y bienes destinados uso general	1.726.461	911	1.727.372	1.476.224	23.201	224	22.977	1.704.171	
62. Inv.nueva asociada funcionamiento operativo servicios	412.986	-	412.986	244.266	2.551	1.762	789	410.435	
63. Inv.reposición asoc. funcionamiento operativo servicios	411.972	-	411.972	133.169	279	53	226	411.693	
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	435.033	50	435.083	292.870	138	10	128	434.945	
65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	5.246.648	-	5.246.648	3.052.638	-	-	-	5.246.648	
66. Inv. militares asoc. funcionamiento operativo servicios	437.533	-	437.533	188.768	-	-	-	437.533	
67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial	27.013	-	27.013	12.126	-	-	-	27.013	
68. Inv. reales. Presidencia española Consejo Unión Europea	9.806	-	9.806	299	-	-	-	9.806	
69. Inversiones reales. Mecanismo Recuper. y Resil.	1.980.867	-	1.980.867	714.090	656	-	656	1.980.211	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.118.203	715.668	31.833.870	4.296.734	126.955	-	126.955	31.706.915	
71. A Organismos Autónomos	1.210.035	-	1.210.035	150.734	-	-	-	1.210.035	
72. A la Seguridad Social	182.102	-	182.102	3.569	2.329	-	2.329	179.773	
73. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	5.355.185	135.668	5.490.852	239.943	-	-	-	5.490.852	
74. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	9.220.076	-	9.220.076	1.225.863	124.626	-	124.626	9.095.450	

Miles de euros

GTOS 009

	PRESUPUESTO DE GASTOS ESTADO DE EJECUCIÓN. POR ARTICULOS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023								Miles de euros
	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO		
	INICIALES	MODIFICACIONES							
	1	2	3	4	5	6	7	8	
75. A Comunidades Autónomas	7.894.251	90.000	7.984.251	1.958.332	-	-	-	7.984.251	
76. A Entidades Locales	1.614.630	-	1.614.630	494.049	-	-	-	1.614.630	
77. A empresas privadas	5.053.629	490.000	5.543.629	136.248	-	-	-	5.543.629	
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	408.420	-	408.420	87.996	-	-	-	408.420	
79. Al exterior	179.875	-	179.875	-	-	-	-	179.875	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	248.210.725	2.018.670	250.229.394	142.856.063	12.290.740	11.064.285	1.226.455	237.938.654	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	40.355.458	-	40.355.458	3.375.495	702.820	40	702.780	39.652.638	
82. Concesión de préstamos al Sector Público	14.974.979	26.894	15.001.873	378.693	-	-	-	15.001.873	
83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público	3.687.790	-26.894	3.660.896	934.271	40	40	-	3.660.856	
84. Constitución de depósitos y fianzas	471	-	471	65	-	-	-	471	
85. Adquisición de depósitos y particip. del Sector Púb.	946.794	-	946.794	89.424	-	-	-	946.794	
86. Adquisición de acciones y particip. fuera del Sector Pub.	250	-	250	-	-	-	-	250	
87. Aportaciones patrimoniales	20.608.623	-	20.608.623	1.945.918	702.780	-	702.780	19.905.843	
89. Suscripción acciones y aport. fondos org. internacionales	136.551	-	136.551	27.124	-	-	-	136.551	
9. PASIVOS FINANCIEROS	97.521.933	-	97.521.933	97.520.718	23.361.990	23.271.028	90.962	74.159.943	
90. Amortización de deuda pública en euros	90.987.663	-	90.987.663	90.986.638	21.666.022	21.666.022	-	69.321.641	
91. Amortización de préstamos en euros	6.534.078	-	6.534.078	6.534.074	1.695.962	1.605.000	90.962	4.838.116	
92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	
93. Amortización de préstamos en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	
94. Devolución de depósitos y fianzas	191	-	191	6	6	6	-	185	
95. Puesta en circulación de moneda metálica	1	-	1	-	-	-	-	1	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	137.877.391	-	137.877.391	100.896.213	24.064.810	23.271.068	793.742	113.812.581	
TOTALES	386.088.116	2.018.670	388.106.785	243.752.266	36.355.550	34.335.353	2.020.197	351.751.235	

GTOS 009



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO, POR SECCIONES
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPOR. REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES	
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CORTES GENERALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRIBUNAL DE CUENTAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONSEJO DE ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CLASES PASIVAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
APORTAC. AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ASUNTOS EXT., U. E. Y COOPERACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUSTICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEFENSA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	107.003	-	-	-	-	-	-	206	-	-	107.209
INTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	601	-	-	601
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	403.300	73.000	-	-	4.691	-	-	1.641	-	-	477.941
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	580.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	580.000
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	422.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	422.000
POLÍTICA TERRITORIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGR.	112.500	23.168	-	-	-	-	-	10.890	-	-	10.890
CULTURA Y DEPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	-	-	-	-	-	-	-	1.361	-	-	1.361
SANIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CIENCIA E INNOVACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IGUALDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONSUMO	-	-	-	-	268	-	-	-	-	-	-
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	-	283.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UNIVERSIDADES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL											

GTOS M01



**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO, POR SECCIONES
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3	4	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		6	7	8	9	10
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E. FONDO DE CONTINGENCIA FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT. OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT. SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	1.624.803	379.168	-	-	4.959	-4.959	-	14.699	-	-	2.018.670

GTOS M01



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3	4		5	6	7	8	9	TOTAL MODIFICACIONES
				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO						
0. TRANSFERENCIAS INTERNAS											
0. Transferencias Internas	412.500	306.168	-	3	-						718.671
	412.500	306.168	-	3	-						718.671
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS											
1. Justicia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Defensa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Seguridad ciudadana e Instituciones penitenciarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Política Exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL											
1. Pensiones	-	-	-	268	-268	-		1.880	-	-	1.880
3. Servicios sociales y Promoción social	-	-	-	268	-268	-			-	-	-
4. Fomento del empleo	-	-	-	-	-	-		1.880	-	-	1.880
6. Acceso a la vivienda y Fomento de la edificación	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-
8. Gestión y administ. de Trabajo y Economía social	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-
9. Gestión y admón. de Inclusión, Segur. Soc. y Migración	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-
3. PRODUCCIÓN BIENES PÚBL. CARÁCTER PREFERENTE											
1. Sanidad	-	-	-	4.688	-4.691	-		82	-	-	79
2. Educación	-	-	-	4.688	-4.691	-		-	-	-	-3
3. Cultura	-	-	-	-	-	-		82	-	-	82
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO											
1. Agricultura, Pesca y Alimentación	1.105.300	73.000	-	-	-	-		1.641	-	-	1.179.941
2. Industria y Energía	122.000	-	-	-	-	-		-	-	-	122.000
3. Comercio, Turismo y Pymes	540.000	-	-	-	-	-		-	-	-	540.000
4. Subvenciones al transporte	403.300	73.000	-	-	-	-		-	-	-	476.300

GTOS M03



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3	4		5	6	7	8	9	TOTAL MODIFICACIONES	
				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO							AMPLIACIONES DE CRÉDITO
5. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.641
6. Investigación, desarrollo, innovación y digital.	40.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40.000
9. Otras actuaciones de carácter económico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	107.003	-	-	-	-	-	-	11.096	-	-	-	118.099
1. Órganos Constitucionales, Gobierno y otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Servicios de carácter general	107.003	-	-	-	-	-	-	11.096	-	-	-	118.099
3. Administración Financiera y Tributaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Transferencias a otras Administraciones Públicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	1.624.803	379.168	-	4.959	-4.959	-	-	14.699	-	-	-	2.018.670

GTOS M03



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. ARTÍCULOS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3	4	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		6	7	8	9	10
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
1. GASTOS DE PERSONAL											
10. Altos Cargos	-	-	-	-	268	-268	-	12.317	-	-	12.317
11. Personal Eventual	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12. Funcionarios	-	-	-	-	-	-268	-	-	-	-	-268
13. Laborales	-	-	-	-	-	-	-	8.151	-	-	8.151
14. Otro Personal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15. Incentivos al rendimiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16. Cuotas, prestac. y gts. sociales a cargo empleador	-	-	-	-	-	-	-	2.739	-	-	2.739
17. Presidencia española del Consejo de la U.E.	-	-	-	-	268	-	-	-	-	-	268
19. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	-	-	-	-	-	-	-	1.427	-	-	1.427
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS											
20. Arrendamientos y cánones	-	-	-	-	4.683	-4.683	-	691	-	-	691
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22. Material, suministros y otros	-	-	-	-	4.683	-4.683	-	238	-	-	238
23. Indemnizaciones por razón del servicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24. Gastos de publicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25. Concursos de asistencia sanitaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27. Compras, suministros y otros gastos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29. Gtos ctes bienes y servicios; Mecanismo Recuper. y Resil.	-	-	-	-	-	-	-	453	-	-	453
3. GASTOS FINANCIEROS											
30. De deuda pública en euros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31. De préstamos en euros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32. De deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33. De préstamos en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34. De depósitos y fianzas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35. Intereses de demora y otros gastos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

GTOS M02



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. ARTÍCULOS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros									
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPOR. REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
				POSITIVAS	NEGATIVAS					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41. A Organismos Autónomos	932.303	356.000	-	8	-8	-	-	-	-	1.288.303
42. A la Seguridad Social	300.000	-	-	-	-	-	-	-	-	300.000
43. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	-	283.000	-	-	-	-	-	-	-	283.000
44. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	-	-	-	3	-	-	-	-	-	3
45. A Comunidades Autónomas	240.000	73.000	-	-	-	-	-	-	-	73.000
46. A Entidades Locales	140.000	-	-	5	-	-	-	-	-	240.005
47. A empresas privadas	252.302	-	-	-	-	-	-	-	-	240.005
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	1	-	-	-	-8	-	-	-	-	252.302
49. Al exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-7
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS										
50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución pptaia.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. INVERSIONES REALES										
60. Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados uso general	-	-	-	-	-	1.691	-	-	-	1.691
61. Inv. reposición infraestr. y bienes destinados uso general	-	-	-	-	-	730	-	-	-	730
62. Inv. nueva asociada funcionamiento operativo servicios	-	-	-	-	-	911	-	-	-	911
63. Inv. reposición asoc. funcionamiento operativo servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	-	-	-	-	-	50	-	-	-	50
66. Inv. militares asoc. funcionamiento operativo servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
68. Inv. reales. Presidencia española Consejo Unión Europea	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69. Inversiones reales. Mecanismo Recuper. y Resil.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71. A Organismos Autónomos	692.500	23.168	-	-	-	-	-	-	-	715.668
72. A la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	112.500	23.168	-	-	-	-	-	-	-	135.668
74. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

GTOS M02



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. ARTÍCULOS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3	4	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		6	7	8	9	10
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
75. A Comunidades Autónomas		90.000	-	-	-	-	-	-	-	-	90.000
76. A Entidades Locales		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
77. A empresas privadas		490.000	-	-	-	-	-	-	-	-	490.000
78. A familias e instituciones sin fines de lucro		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
79. Al exterior		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.624.803	379.168	-	4.959	-4.959	-	14.699	-	-	2.018.670
8. ACTIVOS FINANCIEROS											
82. Concesión de préstamos al Sector Público		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público		-	-	-	-	-	-	-	-	26.894	26.894
84. Constitución de depósitos y fianzas		-	-	-	-	-	-	-	-	-26.894	-26.894
85. Adquisición de acciones y particip. del Sector Púb.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
86. Adquisición de acciones y particip. fuera del Sector Púb.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
87. Aportaciones patrimoniales		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
89. Suscripción acciones y aport.fondos org. internacionales		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS											
90. Amortización de deuda pública en euros		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91. Amortización de préstamos en euros		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
93. Amortización de préstamos en moneda extranjera		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
94. Devolución de depósitos y fianzas		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
95. Puesta en circulación de moneda metálica		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES		1.624.803	379.168	-	4.959	-4.959	-	14.699	-	-	2.018.670

GTOS M02

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA		PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTADO DE EJECUCIÓN. ARTÍCULOS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	1	2	3	4	Miles de euros
	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)	
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES					
10. Sobre la renta	86.428.536	-8.535.407	-10.252.426	1.717.019	
11. Sobre el capital	82.829.188	-8.736.960	-10.448.917	1.711.957	
12. Cotizaciones sociales	196.348	12.444	7.916	4.528	
13. Sobre producc. y almac. energía eléct. y comb.	1.950.000	189.158	189.158	-	
19. Otros impuestos directos	1.453.000	-49	-583	534	
	-	-	-	-	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS					
21. Sobre el valor añadido	57.809.239	1.097.158	-842.571	1.939.729	
22. Sobre consumos específicos	42.491.467	2.202.029	297.831	1.904.198	
23. Sobre tráfico exterior	9.398.663	-1.205.327	-1.210.591	5.264	
28. Otros impuestos indirectos	2.756.494	92.252	78.379	13.873	
	3.162.615	8.204	-8.190	16.394	
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS					
30. Tasas	10.778.946	839.514	609.085	230.429	
31. Precios públicos	773.593	15.458	15.145	313	
32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	202	541	531	10	
33. Venta de bienes	742.905	61.770	61.769	1	
38. Reintegros de operaciones corrientes	4.804	7.217	7.217	-	
39. Otros ingresos	1.449.639	24.619	22.300	2.319	
	7.807.803	729.909	502.123	227.786	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
41. De Organismos Autónomos	13.556.039	332.401	332.401	-	
42. De la Seguridad Social	307.171	-	-	-	
43. De otras Entid. del S.P., Admin. Estatal. Ppto limitativo	443.596	40	40	-	
44. De sociedades, entes p. emp., fundac. y resto entid. SP	25.146	3	3	-	
45. De Comunidades Autónomas	285	15	15	-	
46. De Entidades Locales	6.356.299	315.638	315.638	-	
47. De empresas privadas	1.803.990	10.033	10.033	-	
48. De familias e instituciones sin fines de lucro	113.675	4.480	4.480	-	
49. Del exterior	55	-	-	-	
	4.505.822	2.192	2.192	-	

ING 018



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ARTÍCULOS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	Miles de euros
	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)	
5. INGRESOS PATRIMONIALES					
51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos	6.170.903	755.335	755.334	1	
52. Intereses de depósitos	900.887	1.239	1.239	-	
53. Dividendos y participaciones en beneficios	50.675	94.810	94.810	-	
54. Rentas de bienes inmuebles	2.589.386	405.110	405.110	-	
55. Productos de concesiones y aprovech. especiales	850	24	24	-	
59. Otros ingresos patrimoniales	2.626.708	217.783	217.782	1	
	2.397	36.369	36.369	-	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES					
60. De terrenos	106.200	22.187	20.045	2.142	
61. De las demás inversiones	3.500	76	76	-	
68. Reintegros por operaciones de capital	32.300	68	68	-	
	70.400	22.043	19.901	2.142	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71. De Organismos Autónomos	14.155.141	2.020	2.020	-	
73. De otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	16.809	142	142	-	
74. De soc., ent. públ. emp., fundac. y resto entid. SP	-	-	-	-	
75. De Comunidades Autónomas	2	91	91	-	
76. De Entidades Locales	90	-	-	-	
77. De empresas privadas	1.869	-	-	-	
78. De familias e instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	
79. Del exterior	14.136.371	1.787	1.787	-	
	189.005.004	-5.486.792	-9.376.112	3.889.320	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS					
8. ACTIVOS FINANCIEROS					
82. Reintegro préstamos concedidos al SP	3.539.164	142.428	56.537	85.891	
83. Reintegro préstamos concedidos fuera del SP	880.334	45.514	39.885	5.629	
84. Devolución de depósitos y fianzas	2.112.453	96.913	16.651	80.262	
85. Enajenación de acciones y partic. del sector público	20	-	-	-	
86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera S.P.	3.659	1	1	-	
88. Devolución aportaciones patrimoniales	-	-	-	-	
	542.698	-	-	-	

ING 018

		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO				Miles de euros
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA		PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTADO DE EJECUCIÓN. ARTÍCULOS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023				
	1	2	3	4		
	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)		
9. PASIVOS FINANCIEROS						
90. Emisión deuda pública en euros	-	11.396.690	11.396.690	-		-
91. Prestamos recibidos en euros	-	11.396.690	11.396.690	-		-
92. Emisión deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-		-
93. Prestamos recibidos en moneda extranjera	-	-	-	-		-
94. Depósitos y fianzas recibidos	-	-	-	-		-
95. Puesta en circulación de moneda metálica	-	-	-	-		-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.539.164	11.539.118	11.453.227	85.891		85.891
TOTALES	192.544.168	6.052.326	2.077.115	3.975.211		3.975.211

ING 018

		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE (1-2)
		1	2	3
a. Operaciones corrientes		-5.510.999	12.133.208	-17.644.207
b. Operaciones de capital		24.207	157.532	-133.325
1. Total operaciones no financieras (a+b)		-5.486.792	12.290.740	-17.777.532
c. Activos financieros		142.428	702.820	-560.392
d. Pasivos financieros		11.396.690	23.361.990	-11.965.300
2. Total operaciones financieras (c+d)		11.539.118	24.064.810	-12.525.692
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)		6.052.326	36.355.550	-30.303.224

GTOS 011



**MINISTERIO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN POR OFICINAS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3
	RECAUDACIÓN INTEGRAL	DEVOLUCIONES	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
PAIS VASCO			
ARABA/ÁLAVA	102.959	369.339	-266.380
GUIPÚZKOA	8.862	2.566	6.296
BIZKAIA	21.786	4.808	16.978
	72.311	361.965	-289.654
CATALUÑA			
BARCELONA	1.268.518	2.024.008	-755.490
GIRONA	1.113.646	1.861.019	-747.373
LLEIDA	56.479	81.320	-24.841
TARRAGONA	36.981	40.407	-3.426
	61.412	41.262	20.150
GALICIA			
A CORUÑA	219.695	169.374	50.321
LUGO	129.091	100.175	28.916
OURENSE	6.423	11.816	-5.393
PONTEVEDRA	13.674	9.244	4.430
VIGO	19.823	27.141	-7.318
	50.684	20.998	29.686
ANDALUCÍA			
ALMERIA	337.570	776.032	-438.462
CÁDIZ	19.561	54.009	-34.448
CÓRDOBA	43.905	29.152	14.753
GRANADA	24.671	21.316	3.355
HUELVA	20.728	39.412	-18.684
JAÉN	12.087	15.922	-3.835
MÁLAGA	17.152	22.693	-5.541
SEVILLA	73.196	481.570	-408.374
JEREZ FRONTERA	122.915	102.909	20.006
	3.355	9.049	-5.694
PRINCIPADO DE ASTURIAS			
OVIEDO	112.215	95.618	16.597
GIJÓN	88.523	84.073	4.450
	23.692	11.545	12.147
CANTABRIA			
	56.083	722.048	-665.965

Miles de euros

ING 006



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN POR OFICINAS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3
	RECAUDACIÓN INTEGRAL	DEVOLUCIONES	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
			Miles de euros
LA RIOJA	28.111	25.976	2.135
REGIÓN DE MURCIA	88.018	125.576	-37.558
MURCIA	70.844	102.059	-31.215
CARTAGENA	17.174	23.517	-6.343
COMUNIDAD VALENCIANA	434.095	404.773	29.322
ALICANTE	94.658	86.336	8.322
CASTELLÓN DE LA PLANA	44.955	102.922	-57.967
VALENCIA	294.482	215.515	78.967
ARAGÓN	142.894	149.921	-7.027
HUESCA	11.903	30.810	-18.907
TERUEL	5.963	10.873	-4.910
ZARAGOZA	125.028	108.238	16.790
CASTILLA-LA MANCHA	93.258	107.963	-14.705
ALBACETE	16.688	30.816	-14.148
CIUDAD REAL	20.838	22.844	-2.006
CUENCA	3.760	14.905	-11.145
GUADALAJARA	16.935	8.431	8.504
TOLEDO	35.057	30.967	4.090
CANARIAS	51.146	66.230	-15.084
LAS PALMAS	13.247	38.059	-24.812
SANTA CRUZ DE TENERIFE	37.899	28.171	9.728
NAVARRA	21.716	26.787	-5.071
EXTREMADURA	26.333	53.516	-27.183
BADAJOS	19.183	42.964	-23.781
CÁCERES	7.150	10.552	-3.402

ING 006



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN POR OFICINAS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	RECAUDACIÓN INTEGRAL	2	DEVOLUCIONES	3	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
ILLES BALEARS		54.803		56.862		-2.059
COMUNIDAD DE MADRID		4.907.173		4.269.049		638.124
CASTILLA Y LEÓN		127.751		149.887		-22.136
ÁVILA		1.306		1.782		-476
BURGOS		25.056		23.834		1.222
LEÓN		9.829		23.539		-13.710
PALENCIA		4.059		6.731		-2.672
SALAMANCA		8.309		9.895		-1.586
SEGOVIA		6.576		11.117		-4.541
SORIA		5.752		60.041		-160
VALLADOLID		64.516		7.036		4.475
ZAMORA		2.348		1.087		-4.688
CEUTA		1.392		1.087		305
MELILLA		1.060		910		150
S.G. TESORO Y P.F.		13.186.110		9.588.829		3.597.281
TOTALES		21.260.900		19.183.785		2.077.115

ING 006



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS
PAGOS APLICADOS A PRESUPUESTOS, SECCIONES
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	2023				2022			TASAS VARIACIÓN		
	1	2	3	4	PRESUPUESTO CORRIENTE	5	6	1/4	2/5	3/6
	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL			
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CORTES GENERALES	67.003	-	67.003	67.003	61.780	-	61.780	8,5	-	8,5
TRIBUNAL DE CUENTAS	4.120	2	4.122	4.122	3.864	130	3.994	6,6	-98,5	3,2
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.451	27	1.478	1.478	1.372	12	1.384	5,8	125,0	6,8
CONSEJO DE ESTADO	592	-	592	592	594	-	594	-0,3	-	-0,3
DEUDA PÚBLICA	27.886.297	-	27.886.297	27.886.297	29.166.177	-	29.166.177	-4,4	-	-4,4
CLASES PASIVAS	1.464.375	60	1.464.435	1.464.435	1.569.431	17	1.569.448	-6,7	252,9	-6,7
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	2.982	937	3.919	3.919	2.840	33	2.873	5,0	-	36,4
APORTAC. AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	-	154.545	154.545	154.545	-	-	118.812	-	30,1	30,1
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	961	696	1.657	1.657	-	-	1.709	-	-59,3	-3,0
ASUNTOS EXT., U. E. Y COOPERACIÓN	25.897	13.759	39.656	39.656	23.371	9.015	32.386	10,8	52,6	22,4
JUSTICIA	127.259	4.395	131.654	131.654	119.191	1.755	120.946	6,8	150,4	8,9
DEFENSA	390.413	374.787	765.200	765.200	377.481	508.403	885.884	3,4	-26,3	-13,6
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	30.391	162.874	193.265	193.265	27.829	137.038	164.867	9,2	18,9	17,2
INTERIOR	586.439	28.773	615.212	615.212	525.666	24.457	550.123	11,6	17,6	11,8
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	13.553	980.660	994.233	994.233	26.478	622.452	648.930	-48,8	57,6	53,2
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	35.256	439.644	474.900	474.900	32.093	2.481	34.574	9,9	-	-
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	3.969	22.865	26.834	26.834	3.096	18.571	21.667	28,2	23,1	23,8
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	9.167	481.905	491.072	491.072	8.490	458.859	467.349	8,0	5,0	5,1
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	4.948	10.054	15.002	15.002	4.867	1.792	6.659	1,7	-	125,3
POLÍTICA TERRITORIAL	19.091	13.487	32.578	32.578	18.894	1.379	20.273	1,0	-	60,7
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGR.	5.908	136.960	142.868	142.868	6.055	1.493.170	1.499.225	-2,4	-90,8	-90,5
CULTURA Y DEPORTE	5.972	68.484	74.456	74.456	4.262	69.523	73.785	40,1	-1,5	0,9
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	4.395	13.553	17.948	17.948	5.754	10.982	16.736	-23,6	23,4	7,2
SANIDAD	3.026	260.311	263.337	263.337	2.970	120.015	122.985	1,9	116,9	114,1
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	5.651	564.098	569.749	569.749	6.074	205.115	211.189	-7,0	175,0	169,8
CIENCIA E INNOVACIÓN	1.192	135.783	136.975	136.975	1.107	87.049	88.156	7,7	56,0	55,4
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	1.597	324.116	325.713	325.713	1.341	110.410	111.751	19,1	193,6	191,5
IGUALDAD	707	3.733	4.440	4.440	593	19.782	20.375	19,2	-81,1	-78,2
CONSUMO	1.085	244	1.329	1.329	928	219	1.147	16,9	11,4	15,9
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	1.502.998	8.282	1.511.280	1.511.280	1.493.094	89.627	1.582.721	0,7	-90,8	-4,5
UNIVERSIDADES	975	19.410	20.385	20.385	826	11.009	11.835	18,0	76,3	72,2

Miles de euros

GTOS 010



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
PAGOS APLICADOS A PRESUPUESTOS. SECCIONES
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	2023			2022			TASAS VARIACIÓN		
	1	2	3	4	5	6	1/4	2/5	3/6
	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTO CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL			
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDO DE CONTINGENCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT.	181	-	181	-	-	-	-	-	-
SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.	2.127.502	-	2.127.502	2.085.462	-	2.085.462	2,0	-	2,0
TOTALES	34.335.353	4.224.464	38.559.817	35.581.980	4.123.816	39.705.796	-3,5	2,4	-2,9

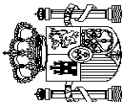
GTOS 010

	Miles de euros						TASAS VARIACIÓN 3/6
	2023			2022			
	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	-10.252.426	322.485	-9.929.941	6.982.257	556.598	7.538.855	-
Impuesto sobre sociedades	-3.708.747	183.395	-3.525.352	9.530.801	189.974	9.720.775	-
Impuesto sobre la renta de no residentes	-6.758.718	126.638	-6.632.080	-3.116.215	358.516	-2.757.699	140,5
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	18.548	10.474	29.022	362.390	5.042	367.432	-92,1
Impuesto sobre el patrimonio	7.269	624	7.893	24.105	681	24.786	-68,2
Imp. prod. y almac. de energía electr. y comb.	647	1.059	1.706	2.189	775	2.964	-42,4
Cuota de derechos pasivos	-583	295	-288	1.744	1.506	3.250	4,3
Cuota de formación profesional	83.825	-	83.825	80.405	-	80.405	8,8
Otros impuestos directos y extinguidos	105.333	-	105.333	96.838	-	96.838	8,8
	-	-	-	-	104	104	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS							
Impuesto sobre el valor añadido	-842.571	173.800	-668.771	1.694.167	247.652	1.941.819	-
Impuestos especiales	297.831	171.038	468.869	1.800.205	238.129	2.038.334	-77,0
Tráfico exterior	-1.210.591	1.059	-1.209.532	-544.783	2.235	-542.548	122,9
Otros impuestos indirectos y extinguidos	78.379	1.370	79.749	207.091	5.568	212.649	-62,5
	-8.190	333	-7.857	231.654	1.730	233.384	-
	609.085	63.556	672.641	380.821	72.617	453.438	48,3
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
	332.401	-	332.401	334.866	501	335.367	-0,9
5. INGRESOS PATRIMONIALES							
	755.334	26.239	781.573	248.572	33.598	282.170	177,0
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES							
	20.045	1.003	21.048	4.666	1.723	6.389	229,4
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.020	-	2.020	6.555	-	6.555	-69,2
	-9.376.112	587.083	-8.789.029	9.651.904	912.689	10.564.593	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
	56.537	604.757	661.294	346.856	392.456	739.312	-10,6
9. PASIVOS FINANCIEROS							
	11.396.690	-	11.396.690	21.261.182	-	21.261.182	-46,4
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	11.453.227	604.757	12.057.984	21.608.038	392.456	22.000.494	-45,2
T O T A L E S	2.077.115	1.191.840	3.268.955	31.259.942	1.305.145	32.565.087	-90,0

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

RECAUDACIÓN NETA APLICADA A PRESUPUESTOS. CAPÍTULOS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



ING 001

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**
**PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN NETA APLICADA A PRESUPUESTOS. OFICINAS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023**

Miles de euros

	2023				2022			TASAS VARIACIÓN 3/6
	1	2	3	TOTAL	4	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	
PAIS VASCO								
ARABA/ALAVA	-266.380	59.063	-207.317	69.073	357.311	426.384	-	
GUIPÚZKOA	6.296	15.324	21.620	15.848	15.848	18.627	16,1	
BIZKAIA	16.978	5.467	22.445	42.351	42.351	47.816	-53,1	
	-289.654	38.272	-251.382	60.829	299.112	359.941	-	
CATALUÑA								
BARCELONA	-755.490	177.120	-578.370	222.305	3.283.832	3.506.137	-	
GIRONA	-747.373	159.814	-587.559	199.163	2.811.656	3.010.819	-	
LLEIDA	-24.841	8.588	-16.253	11.106	181.570	192.676	-	
TARRAGONA	-3.426	3.189	-237	4.538	99.992	104.530	-	
	20.150	5.529	25.679	7.498	190.614	198.112	-87,0	
GALICIA								
A CORUÑA	50.321	24.039	74.360	33.856	611.901	645.757	-88,5	
LUGO	28.916	12.992	41.908	11.265	346.630	357.895	-88,3	
OURENSE	-5.393	838	-4.555	1.707	48.267	49.974	-	
PONTEVEDRA	4.430	1.833	6.263	2.014	50.045	52.059	-88,0	
VIGO	-7.318	2.396	-4.922	7.701	68.692	76.393	-	
	29.686	5.980	35.666	11.169	98.267	109.436	-67,4	
ANDALUCÍA								
ALMERÍA	-438.462	53.231	-385.231	112.363	1.455.161	1.567.524	-	
CÁDIZ	-34.448	3.739	-30.709	5.617	70.335	75.952	-	
CÓRDOBA	14.753	3.719	18.472	8.574	151.150	159.724	-88,4	
GRANADA	3.355	3.257	6.612	4.205	95.993	100.198	-93,4	
HUELVA	-18.684	2.866	-15.818	10.630	108.557	119.187	-	
JAÉN	-3.835	2.140	-1.695	2.745	48.126	50.871	-	
MÁLAGA	-5.541	3.910	-1.631	4.102	61.799	65.901	-	
SEVILLA	-408.374	17.130	-391.244	23.438	296.836	320.274	-	
JEREZ FRONTERA	20.006	15.157	35.163	51.762	592.493	644.255	-94,5	
	-5.694	1.313	-4.381	1.290	29.872	31.162	-	
PRINCIPADO DE ASTURIAS								
OVIEDO	16.597	12.335	28.932	14.736	218.003	232.739	-87,6	
GIJÓN	4.450	8.410	12.860	11.339	155.070	166.409	-92,3	
	12.147	3.925	16.072	3.397	62.933	66.330	-75,8	
CANTABRIA								
	-665.965	13.158	-652.807	12.189	143.173	155.362	-	

ING 005



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN NETA APLICADA A PRESUPUESTOS. OFICINAS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros						TASAS VARIACIÓN 3/6	
	2023			2022				
	1	2	3	4	5	6		
LA RIOJA		2.135	3.307	5.442	91.584	4.423	96.007	-94,3
REGIÓN DE MURCIA		-37.558	15.342	-22.216	285.201	16.621	301.822	-
MURCIA		-31.215	13.544	-17.671	244.005	14.829	258.834	-
CARTAGENA		-6.343	1.798	-4.545	41.196	1.792	42.988	-
COMUNIDAD VALENCIANA		29.322	45.091	74.413	1.349.152	61.081	1.410.233	-94,7
ALICANTE		8.322	12.506	20.828	314.708	15.951	330.659	-93,7
CASTELLÓN DE LA PLANA		-57.967	6.231	-51.736	114.635	9.003	123.638	-
VALENCIA		78.967	26.354	105.321	919.809	36.127	955.936	-89,0
ARAGÓN		-7.027	15.458	8.431	393.688	23.375	417.063	-98,0
HUESCA		-18.907	1.340	-17.567	33.578	2.116	35.694	-
TERUEL		-4.910	1.328	-3.582	19.365	6.151	25.516	-
ZARAGOZA		16.790	12.790	29.580	340.745	15.108	355.853	-91,7
CASTILLA-LA MANCHA		-14.705	13.825	-880	348.239	65.262	413.501	-
ALBACETE		-14.148	2.037	-12.111	55.108	51.965	107.073	-
CIUDAD REAL		-2.006	2.422	416	60.431	2.938	63.369	-99,3
CUENCA		-11.145	626	-10.519	21.335	1.755	23.090	-
GUADALAJARA		8.504	1.014	9.518	40.942	1.503	42.445	-77,6
TOLEDO		4.090	7.726	11.816	170.423	7.101	177.524	-93,3
CANARIAS		-15.084	11.000	-4.084	375.188	19.064	394.252	-
LAS PALMAS		-24.812	5.707	-19.105	240.996	12.537	253.533	-
SANTA CRUZ DE TENERIFE		9.728	5.293	15.021	134.192	6.527	140.719	-89,3
NAVARRA		-5.071	1.239	-3.832	23.176	3.267	26.443	-
EXTREMADURA		-27.183	6.089	-21.094	129.895	6.452	136.347	-
BADAJOS		-23.781	3.812	-19.969	98.734	4.382	103.116	-
CÁCERES		-3.402	2.277	-1.125	31.161	2.070	33.231	-

ING 005



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN NETA APLICADA A PRESUPUESTOS. OFICINAS
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	2023			2022			TASAS VARIACIÓN 3/6
	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	
ILLES BALEARS	1	2	3	4	5	6	-94,5
COMUNIDAD DE MADRID	-2.059	19.633	17.574	288.780	28.223	317.003	-83,1
CASTILLA Y LEÓN	638.124	681.856	1.319.980	7.241.561	573.866	7.815.427	-96,7
ÁVILA	-22.136	39.149	17.013	470.242	38.614	508.856	-99,7
BURGOS	-476	525	49	14.393	801	15.194	-91,4
LEÓN	1.222	6.827	8.049	85.208	8.569	93.777	-
PALENCIA	-13.710	2.896	-10.814	56.488	3.303	59.791	-95,5
SALAMANCA	-2.672	3.764	1.092	21.146	2.977	24.123	-98,6
SEGOVIA	-1.586	2.302	716	50.100	2.174	52.274	-
SORIA	-4.541	1.949	-2.592	22.135	2.108	24.243	-92,9
VALLADOLID	-160	1.551	1.391	16.701	2.787	19.488	-88,6
ZAMORA	4.475	18.695	23.170	188.656	15.012	203.668	-
CEUTA	-4.688	640	-4.048	15.415	883	16.298	-95,3
MELILLA	305	260	565	11.813	236	12.049	-95,0
S.G. TESORO Y P.F.	150	116	266	5.234	75	5.309	-74,6
TOTALES	3.597.281	529	3.597.810	14.176.808	64	14.176.872	
	2.077.115	1.191.840	3.268.955	31.259.942	1.305.145	32.565.087	-90,0

ING 005

		OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS MOVIMIENTO POR OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
		1	2	3	4
		SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
		Miles de euros			
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS NO PRESUPUESTARIAS					
1.1. PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-951.652	585.835	2.706.643	-3.072.460
1.2. INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-197.727	30.843.769	12.075.357	18.570.685
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		-1.149.379	31.429.604	14.782.000	15.498.225
2. OPERACIONES FINANCIERAS					
2.1 RECURSOS LOCALES E INSTITUCIONALES		541.354	57.239	76.596	521.997
2.2. C/C EN EFECTIVO CON CORPORACIONES LOCALES		129.695	-	-	129.695
2.3. OTRAS OPERACIONES		-2.571.476	76.618.529	73.557.041	490.012
2.3.1. Deudores		-13.898.714	12.469.500	9.342.809	-10.772.023
2.3.2. Pagos pendientes de aplicación		-1.520	327	197	-1.390
2.3.3. Acreedores		11.354.176	11.700.888	12.769.979	10.285.085
2.3.4. Ingresos pendientes de aplicación		197.184	51.583.777	51.441.156	339.805
2.3.5. Operaciones entre oficinas y otras agrupaciones		-222.602	864.037	2.900	638.535
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		-1.900.427	76.675.768	73.633.637	1.141.704
TOTALES		-3.049.806	108.105.372	88.415.637	16.639.929

TES 003



**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DEUDORES
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3	4	
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL	
OPERACIONES FINANCIERAS					
Anticipos FEAGA	-63.364	-	-	-63.364	
Anticipos INEM-FSE	-	-	-	-	
Anticipos A.E.A.T para pago devoluciones tributarias	-445.923	9.687.391	9.255.267	-13.799	
Anticipos CC.AA. Ampliación aplaz. liq.2008/2009	-8.422.198	78.069	-	-8.344.129	
Anticipos a Entidades Locales	-	-	-	-	
Anticipos FEAGA	-4.355.823	2.701.659	-	-1.654.164	
Anticipos FEADER	-608.356	-	86.000	-694.356	
Anticipos FEAGA- PESCA	-	-	-	-	
Demas conceptos	-3.050	2.381	1.542	-2.211	
T O T A L E S	-13.898.714	12.469.500	9.342.809	-10.772.023	

TES 004



**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	Miles de euros
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL	
OPERACIONES NO FINANCIERAS					
Anticipos Recursos IVA	-	-	158.586	-158.586	
Anticipos Recursos RNB	-	-	503.169	-503.169	
Anticipos Recursos Propios de la U.E.	-	-	192.053	-192.053	
Anticipos U.E. Fondo Europeo Desarrollo	-	-	64.944	-64.944	
Otros Anticipos a la U.E.	-	-	-	-	
FNMT Gastos acuñación moneda a reembolsar	2.148	-	-	2.148	
Anticipos a Comunidades Autónomas	-	-	-	-	
Anticipos CC-AA Ley 22/2009 Sistema Financiación	-	-	-	-	
Anticipos a Entidades Locales. LPGE	-	-	-	-	
Transferencias del Fondo de Garantía de CC.AA.	-	585.669	1.516.558	-930.889	
Ayudas RDL 6/2022 Gestionadas por la AEAT	-810.066	54	212.695	-1.022.707	
Ayudas RDL 11/2022 Gestionadas por la AEAT	-12.135	-	3.890	-16.025	
Ayudas RDL 14/2022 Gestionadas por la AEAT	-19.178	-	10.873	-30.051	
Ayudas RDL 20/2022 Gestionadas por la AEAT	-	-	-	-	
Demás Conceptos	-112.421	112	43.875	-156.184	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-951.652	585.835	2.706.643	-3.072.460	
OPERACIONES FINANCIERAS					
Demás Conceptos	-1.520	327	197	-1.390	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-1.520	327	197	-1.390	
TOTALES	-953.172	586.162	2.706.840	-3.073.850	

TES 005



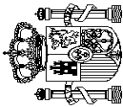
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS ACREEDORES HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros			
	1	2	3	4
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
OPERACIONES FINANCIERAS				
Letras del Tesoro	-	8.043.830	8.240.644	-196.814
FNMT emisión moneda metálica pte. aplicar	-	-	3.626	-3.626
AEAT Acreedor Impuesto (Patrim., Transp., Hidroc y Juego)	-3.270	73.727	70.480	-23
Fondos U.E.	2.121.256	2.197.108	3.076.059	1.242.305
Fondos FEDER	5.562.557	630.410	659.980	5.532.987
Fondo Social Europeo	642.469	357.818	192.451	807.836
Fondos FEOGA-Orientación	221.730	39.833	4.855	256.708
Fondo de Transición Justa	-	8.687	-	8.687
F.S.E.: Fomento del empleo	33.881	3.216	-	37.097
Mecanismo Recuperación y Resiliencia	-	-	-	-
Otros Fondos Europeos	9.736	5.080	6.610	8.206
Demás Conceptos	2.765.817	341.179	515.274	2.591.722
TOTALES	11.354.176	11.700.888	12.769.979	10.285.085

TES 006



**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN
HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros			
	1	2	3	4
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
Variación del BE Pcte Aplicación	-	-	-	-
Cobros EE.CC pendientes aplicación Autoliquidaciones	23	24.884.898	6.936.577	17.948.344
Cobros EE.CC pendientes aplicación. LPA	-	2.813.789	2.813.787	2
Cobros EE.CC pdtes apli. LPA Tributarias	-	1.083.000	552.145	530.855
Cobros EE.CC pdtes apli. LPA Aduanas	-	740.135	354.365	385.770
Cobros EE.CC pdtes apli. LPA No Tribut.	42	985.424	985.422	44
Cobros EE.CC Tasas del Estado	-	33.693	33.544	149
C/C Tributaria	-280.795	366	31.492	-311.921
Tasas y Exacciones Parafiscales	35.103	18.982	18.982	35.103
Demás Conceptos	47.900	283.482	349.043	-17.661
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-197.727	30.843.769	12.075.357	18.570.685
OPERACIONES FINANCIERAS				
Cobros en Banco de España pendientes de aplicación	-	50.953.132	50.953.132	-
Tasas Financieras	158.646	117.242	76.640	199.248
Demás Conceptos	38.538	513.403	411.384	140.557
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	197.184	51.583.777	51.441.156	339.805
T O T A L E S	-543	82.427.546	63.516.513	18.910.490

TES 007

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS OTRAS AGRUPACIONES HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3	4	SALDO FINAL
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL	
OPERACIONES FINANCIERAS					
Movimientos internos de Tesorería	-232.742	-	-	-	-232.742
Remesas de efectivo	-	-	-	-	-
Operaciones de intercambio financiero	-	-	-	-	-
Retenciones Capital Mobiliario en Intereses Deuda Pública.	2.057	863.904	2.057	863.904	863.904
Compraventas dobles de valores	-	-	-	-	-
Demás conceptos	8.083	133	843	7.373	7.373
TOTALES	-222.602	864.037	2.900	638.535	638.535

TES 008

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 8921** *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de febrero 2023.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General Presupuestaria se hacen públicas las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» correspondientes al mes de febrero de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Interventor General de la Administración del Estado, Pablo Arellano Pardo.



**MOVIMIENTO DEL TESORO
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

		Miles de euros	
	PAGOS	COBROS	
PRESUPUESTO CORRIENTE	43.649.942		68.819.406
1. GASTOS DE PERSONAL	2.718.105		7.966.406
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	195.921		13.717.485
3. GASTOS FINANCIEROS	4.649.896		2.430.116
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.874.994		742.070
6. INVERSIONES REALES	196.136		1.138.812
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	572.414		40.808
8. ACTIVOS FINANCIEROS	80.486		55.980
9. PASIVOS FINANCIEROS	23.361.990		172.256
			42.555.473
PRESUPUESTOS CERRADOS	4.695.412		1.853.013
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	227.678.682		225.240.476
TOTAL PAGOS	276.024.036		295.912.895
SUPERÁVIT DE TESORERÍA	19.888.859		

TES 001



ESTADO DE LA TESORERÍA
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros	
IMPORTE	IMPORTE
1. COBROS	295.912.895
(+) del Presupuesto corriente	68.819.406
(+) de Presupuestos cerrados	1.853.013
(+) de operaciones no presupuestarias	225.240.476
2. PAGOS	276.024.036
(+) del Presupuesto corriente	43.649.942
(+) de Presupuestos cerrados	4.695.412
(+) de operaciones no presupuestarias	227.678.682
I. FLUJO NETO DE LA TESORERÍA DEL EJERCICIO	19.888.859
3. SALDO INICIAL TESORERÍA	27.301.701
II. SALDO FINAL DE TESORERÍA (1-2+3)	47.190.560

TES 002

NOTA: Los datos reflejados en este informe se refieren exclusivamente a las cuentas operativas del Tesoro y no a la totalidad de las cuentas que conforman la posición del Estado en el Banco de España.
(<http://bde.es/webbde/es/estadis/infoest/infoestve0605.pdf>)



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS ESTADO DE EJECUCIÓN. SECCIONES HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	MODIFICACIONES		DEFINITIVOS					
	1	2	3					
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	8.431	-	8.431	8.431	4.000	4.000	-	4.431
CORTES GENERALES	268.015	-	268.015	67.003	67.003	67.003	-	201.012
TRIBUNAL DE CUENTAS	78.374	32	78.407	14.266	9.218	9.165	53	69.189
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	30.484	-	30.484	5.351	3.312	3.102	210	27.172
CONSEJO DE ESTADO	14.687	-	14.687	11.299	1.467	1.467	-	13.220
DEUDA PÚBLICA	128.796.841	-	128.796.841	124.230.335	28.017.335	28.009.311	8.024	100.779.506
CLASES PASIVAS	20.499.793	-	20.499.793	20.499.793	2.936.737	2.936.566	171	17.563.056
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	78.340	1.220	79.560	18.369	8.717	8.270	447	70.843
APORTAC. AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	2.379.468	-	2.379.468	1.989.728	355.494	116.000	239.494	2.023.974
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	317.072	-	317.072	235.392	40.072	31.658	8.414	277.000
ASUNTOS EXT. U. E. Y COOPERACIÓN	2.009.000	-382	2.008.618	763.510	273.203	173.261	99.942	1.735.415
JUSTICIA	2.304.576	899	1.991.073	1.991.073	264.125	259.079	5.046	2.041.351
DEFENSA	12.827.182	39.464	12.866.648	9.525.540	947.487	913.559	33.928	11.919.161
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	19.530.091	121.478	19.651.569	3.814.058	1.959.961	469.148	1.490.813	17.691.608
INTERIOR	10.501.541	13.792	10.515.332	8.827.334	1.271.344	1.231.395	39.949	9.243.988
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	14.946.136	478.180	15.424.316	8.805.305	717.114	417.332	299.782	14.707.202
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	6.408.141	19.357	6.427.498	1.267.462	447.743	273.280	174.463	5.979.755
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	1.157.966	-	1.157.966	556.447	63.089	10.143	52.946	1.094.877
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	10.030.722	580.008	10.610.729	2.070.555	432.816	161.898	270.918	10.177.913
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	1.544.893	422.373	1.967.266	902.879	329.581	12.454	317.127	1.637.685
POLÍTICA TERRITORIAL	589.631	15.907	605.538	318.858	42.152	41.333	819	563.386
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGR.	11.313.219	135.668	11.448.886	882.340	122.400	16.131	106.269	11.326.486
CULTURA Y DEPORTE	1.524.972	1.691	1.526.665	813.252	120.483	17.572	102.911	1.406.182
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	384.592	-	384.592	203.080	29.542	15.044	14.498	355.050
SANIDAD	3.010.023	7.163	3.017.186	1.400.034	7.439	6.450	989	3.009.747
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	6.090.385	1.365	6.091.750	811.456	129.800	126.707	3.093	5.961.950
CIENCIA E INNOVACIÓN	7.021.018	-6.469	7.014.549	902.598	268.354	253.279	15.075	6.746.195
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	5.399.424	224.279	5.623.704	3.786.365	618.121	3.722	614.399	5.005.583
IGUALDAD	584.321	-783	583.538	75.071	6.491	3.166	3.325	557.047
CONSUMO	65.307	-	65.307	22.217	2.379	2.265	94	62.928
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	45.983.015	282.999	46.266.016	35.535.133	2.760.928	2.760.126	802	43.505.088
UNIVERSIDADES	441.651	1	441.652	229.884	2.348	2.235	113	439.304

Miles de euros

GTOS 007



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. SECCIONES
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
1	2	3	4	5	6	7	8	
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E.	18.042.850	-13.962	18.028.888	1.026.070	1.026.070	1.026.070	-	17.002.818
FONDO DE CONTINGENCIA	3.964.420	-	3.964.420	-	-	-	-	3.964.420
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT.	582.430	-	582.430	5.148	5.148	4.320	828	577.282
OTRAS RELAC. FINAN. CON ENTES TERRIT.	2.291.135	-	2.291.135	10.840	181	181	-	2.290.954
SISTEMAS DE FINAN. DE ENTES TERRIT.	45.087.970	-	45.087.970	25.420.212	4.263.230	4.263.230	-	40.824.740
TOTALES	386.088.116	2.324.280	388.412.402	257.046.688	47.554.884	43.649.942	3.904.942	340.857.518

GTOS 007



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO	
	INICIALES	MODIFICACIONES						DEFINITIVOS
0. TRANSFERENCIAS INTERNAS	1	2	3	4	5	6	7	8
0. Transferencias Internas	61.113.815	726.087	61.839.901	43.081.086	4.474.204	2.911.734	1.562.470	57.365.697
	61.113.815	726.087	61.839.901	43.081.086	4.474.204	2.911.734	1.562.470	57.365.697
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	25.704.820	53.851	25.758.672	20.321.294	2.579.123	2.505.042	74.081	23.179.549
1. Justicia	2.269.710	2.125	2.271.835	1.964.957	266.170	261.943	4.227	2.005.665
2. Defensa	12.062.213	38.917	12.101.132	8.895.636	865.221	837.633	27.588	11.235.911
3. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	9.837.702	13.191	9.850.892	8.659.026	1.270.769	1.231.174	39.595	8.580.123
4. Política Exterior	1.535.195	-382	1.534.813	801.675	176.963	174.292	2.671	1.357.850
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	28.656.648	176.805	28.833.456	23.083.938	3.014.170	2.986.398	27.772	25.819.286
1. Pensiones	20.508.611	-	20.508.611	20.504.479	2.937.904	2.937.733	171	17.570.707
3. Servicios sociales y Promoción social	3.119.905	173.046	3.292.952	605.819	13.637	12.863	774	3.279.315
4. Fomento del empleo	1.272.576	3.760	1.276.336	17.110	783	763	20	1.275.553
6. Acceso a la vivienda y Fomento de la edificación	3.476.998	-	3.476.998	1.849.712	49.405	23.070	26.335	3.427.593
8. Gestión y administ. de Trabajo y Economía social	193.467	-	193.467	75.676	8.294	8.166	128	185.173
9. Gestión y admón. de Inclusión, Segur. Soc. y Migración	85.091	-1	85.092	31.142	4.147	3.803	344	80.945
3. PRODUCCIÓN BIENES PÚB. CARÁCTER PREFERENTE	8.551.578	19.767	8.571.347	2.737.894	491.885	314.161	177.724	8.079.462
1. Sanidad	2.638.244	-	2.638.244	1.341.274	27.304	25.871	1.433	2.610.940
2. Educación	5.245.111	19.355	5.264.466	1.268.564	449.097	274.533	174.564	4.815.369
3. Cultura	668.223	412	668.637	128.056	15.484	13.757	1.727	653.153
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	40.327.888	1.227.041	41.554.928	11.686.339	1.415.569	848.480	567.089	40.139.359
1. Agricultura, Pesca y Alimentación	1.185.318	122.001	1.307.319	274.820	16.503	12.402	4.101	1.290.816
2. Industria y Energía	6.344.385	542.078	6.886.463	392.938	7.329	7.073	256	6.879.134
3. Comercio, Turismo y Pymes	2.981.862	650	2.982.511	163.944	17.679	17.561	118	2.964.832
4. Subvenciones al transporte	3.447.680	476.300	3.923.980	1.227.264	201.551	96.749	104.802	3.722.429

GTOS 008



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			5	6	7	8
	1	2	3				
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
5. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes	10.933.431	2.520	10.935.951	443.201	274.527	168.674	10.492.750
6. Investigación, desarrollo, innovación y digital.	14.409.855	83.506	14.493.361	686.311	397.715	288.596	13.807.050
9. Otras actuaciones de carácter económico	1.025.357	-14	1.025.343	42.995	42.453	542	982.348
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	221.733.367	120.729	221.854.098	35.579.933	34.084.127	1.495.806	186.274.165
1. Órganos Constitucionales, Gobierno y otros	589.994	32	590.027	95.259	94.261	998	494.768
2. Servicios de carácter general	25.542.950	120.602	25.663.553	1.912.017	426.384	1.485.633	23.751.536
3. Administración Financiera y Tributaria	346.333	14.057	360.390	38.996	38.695	301	321.394
4. Transferencias a otras Administraciones Públicas	66.457.249	-13.962	66.443.287	5.516.326	5.515.476	850	60.926.961
5. Deuda Pública	128.796.841	-	128.796.841	28.017.335	28.009.311	8.024	100.779.506
TOTALES	386.088.116	2.324.280	388.412.402	47.554.884	43.649.942	3.904.942	340.857.518

GTOS 008



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. POR ARTICULOS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	MODIFICACIONES		DEFINITIVOS					
	INICIALES	2	3					
	1	2	3	4	5	6	7	8
1. GASTOS DE PERSONAL	20.499.612	21.222	20.520.840	18.668.513	2.981.637	2.718.105	263.532	17.539.203
10. Altos Cargos	86.757	220	86.977	46.566	16.267	16.267	-	70.710
11. Personal Eventual	70.957	-	70.957	48.925	11.954	11.954	-	59.003
12. Funcionarios	15.062.565	-22.145	15.040.421	13.897.609	2.138.931	2.137.750	1.181	12.901.490
13. Laborales	768.387	15.697	784.084	659.190	101.128	101.128	-	682.956
14. Otro Personal	72.707	-	72.707	72.293	8.860	8.860	-	63.847
15. Incentivos al rendimiento	856.833	21.111	877.946	835.371	132.105	131.914	191	745.841
16. Cuotas, prestac. y gis. sociales a cargo empleador	3.559.328	3.199	3.562.530	3.092.881	569.454	307.304	262.150	2.993.076
17. Presidencia española del Consejo de la U.E.	12.335	268	12.603	5.177	1.023	1.021	2	11.580
19. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	9.743	2.872	12.615	10.501	1.915	1.907	8	10.700
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.460.897	40.923	6.501.820	3.903.784	252.528	195.921	56.607	6.249.292
20. Arrendamientos y cánones	175.995	39	176.033	141.338	15.228	13.998	1.230	160.805
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	410.673	1.284	411.957	200.967	21.650	18.527	3.123	390.307
22. Material, suministros y otros	5.314.055	40.483	5.354.539	3.474.727	199.378	149.983	49.395	5.155.161
23. Indemnizaciones por razón del servicio	318.460	-1.429	317.031	21.747	13.766	11.814	1.952	303.265
24. Gastos de publicaciones	4.989	8	4.997	867	326	265	61	4.671
25. Conciertos de asistencia sanitaria	15.077	-	15.077	284	109	67	42	14.968
27. Compras, suministros y otros gastos	128.260	-	128.260	2.079	11	-	11	128.249
29. Gtos ctes bienes y servicios; Mecanismo Recuper. y Resil.	93.388	538	93.926	61.775	2.060	1.267	793	91.866
3. GASTOS FINANCIEROS	31.329.773	-	31.329.773	26.715.120	4.658.095	4.649.896	8.199	26.671.678
30. De deuda pública en euros	30.481.830	-	30.481.830	26.226.808	4.576.281	4.576.276	5	25.905.549
31. De préstamos en euros	734.711	-	734.711	449.716	79.060	71.041	8.019	655.651
32. De deuda pública en moneda extranjera	48.300	-	48.300	33.088	6	6	-	48.294
33. De préstamos en moneda extranjera	10.256	-	10.256	31	4	4	-	10.252
34. De depósitos y fianzas	11	-	11	3	3	3	-	8
35. Intereses de demora y otros gastos financieros	54.665	-	54.665	5.494	2.741	2.566	175	51.924

GTOS 009



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS ESTADO DE EJECUCIÓN. POR ARTICULOS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	MODIFICACIONES		DEFINITIVOS					
	INICIALES	2	3					
	1	2	3	4	5	6	7	8
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
41. A Organismos Autónomos	142.995.580	2.005.618	145.001.198	92.885.083	13.556.105	11.874.994	1.681.111	131.445.093
42. A la Seguridad Social	2.734.302	300.000	3.034.302	1.833.875	468.076	2.150	465.926	2.566.226
43. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	38.734.381	290.163	39.024.544	38.657.179	3.360.546	2.748.163	612.383	35.663.998
44. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	2.889.878	3	2.889.881	1.783.318	457.805	146.140	311.665	2.432.076
45. A Comunidades Autónomas	2.752.927	672.500	3.425.427	1.947.383	160.824	159.342	1.282	3.264.803
46. A Entidades Locales	28.233.543	307.122	28.540.665	5.254.995	861.791	861.791	-	27.678.874
47. A empresas privadas	22.901.330	139.300	23.040.630	20.262.457	3.401.699	3.401.659	40	19.638.931
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	693.330	252.702	946.032	103.534	15.350	2.655	12.695	930.682
49. Al exterior	24.921.566	64.657	24.986.223	21.673.228	3.513.252	3.245.415	267.837	21.472.971
	19.134.323	-20.829	19.113.494	1.369.114	1.316.962	1.307.679	9.283	17.796.532
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS								
50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución pptaia.	3.964.420	-	3.964.420	-	-	-	-	3.964.420
	3.964.420	-	3.964.420	-	-	-	-	3.964.420
6. INVERSIONES REALES								
60. Inv.nueva en infraestr. y bienes destinados uso general	11.842.240	33.862	11.876.103	7.152.208	257.634	196.136	61.498	11.618.469
61. Inv.reposición infraestr y bienes destinados uso general	1.153.921	-505	1.153.417	912.792	48.614	36.779	11.835	1.104.803
62. Inv.nueva asociada funcionamiento operativo servicios	1.726.461	911	1.727.372	1.480.739	137.528	103.872	33.656	1.589.844
63. Inv.reposición asoc. funcionamiento operativo servicios	412.986	2.578	415.564	250.882	7.341	4.941	2.400	408.223
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	411.972	2.919	414.891	156.561	8.541	6.811	1.730	406.350
65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	435.033	3.880	438.913	300.202	6.153	4.061	2.092	432.760
66. Inv. militares asoc. funcionamiento operativo servicios	5.246.648	15.742	5.262.390	3.059.146	23.575	21.914	1.661	5.238.815
67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial	437.533	5.419	442.952	211.659	14.627	13.234	1.393	428.325
68. Inv. reales. Presidencia española Consejo Unión Europea	27.013	-	27.013	12.126	13	13	-	27.000
69. Inversiones reales. Mecanismo Recuper. y Resil.	9.806	-	9.806	299	-	-	-	9.806
	1.980.867	2.918	1.983.785	767.802	11.242	4.511	6.731	1.972.543
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
71. A Organismos Autónomos	31.118.203	222.655	31.340.857	6.004.958	1.062.559	572.414	490.145	30.278.298
72. A la Seguridad Social	1.210.035	253	1.210.288	272.185	36.933	3.179	33.754	1.173.355
73. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	182.102	-	182.102	14.694	4.183	2.329	1.854	177.919
74. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	5.355.185	135.668	5.490.852	516.223	146.670	9.782	136.888	5.344.182
	9.220.076	-608.063	8.612.013	1.358.630	290.493	170.115	120.378	8.321.520

Miles de euros

GTOS 009



**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. POR ARTICULOS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023**

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	MODIFICACIONES		DEFINITIVOS					
	INICIALES	2	3					
	1	2	3	4	5	6	7	8
75. A Comunidades Autónomas	7.894.251	160.532	8.054.784	2.484.039	274.567	247.620	26.947	7.780.217
76. A Entidades Locales	1.614.630	2.745	1.617.374	494.049	-	-	-	1.617.374
77. A empresas privadas	5.053.629	490.000	5.543.629	639.414	237.813	71.955	165.858	5.305.816
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	408.420	40.000	448.420	158.421	4.597	131	4.466	443.823
79. Al exterior	179.875	1.520	181.395	67.303	67.303	67.303	-	114.092
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	248.210.725	2.324.280	250.535.011	155.329.666	22.768.558	20.207.466	2.561.092	227.766.453
8. ACTIVOS FINANCIEROS	40.355.458	-	40.355.458	4.196.210	1.424.246	80.486	1.343.760	38.931.212
82. Concesión de préstamos al Sector Público	14.974.979	26.894	15.001.873	378.693	581	581	-	15.001.292
83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público	3.687.790	-26.899	3.660.891	1.200.847	189.340	79.905	109.435	3.471.551
84. Constitución de depósitos y fianzas	471	5	476	65	65	-	65	411
85. Adquisición de acciones y particip. del Sector Púb.	946.794	-	946.794	89.424	-	-	-	946.794
86. Adquisición de acciones y particip. fuera del Sector P.úb.	250	-	250	-	-	-	-	250
87. Aportaciones patrimoniales	20.608.623	-	20.608.623	2.477.398	1.234.260	-	1.234.260	19.374.363
89. Suscripción acciones y aport.fondos org. internacionales	136.551	-	136.551	49.783	-	-	-	136.551
9. PASIVOS FINANCIEROS	97.521.933	-	97.521.933	97.520.812	23.362.080	23.361.990	90	74.159.853
90. Amortización de deuda pública en euros	90.987.663	-	90.987.663	90.986.638	21.666.022	21.666.022	-	69.321.641
91. Amortización de préstamos en euros	6.534.078	-	6.534.078	6.534.078	1.695.962	1.695.962	-	4.838.116
92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-
93. Amortización de préstamos en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-
94. Devolución de depósitos y fianzas	191	-	191	96	96	6	90	95
95. Puesta en circulación de moneda metálica	1	-	1	-	-	-	-	1
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	137.877.391	-	137.877.391	101.717.022	24.786.326	23.442.476	1.343.850	113.091.065
TOTALES	386.088.116	2.324.280	388.412.402	257.046.688	47.554.884	43.649.942	3.904.942	340.857.518

Miles de euros

GTOS 009



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS MODIFICACIONES DE CRÉDITO, POR SECCIONES HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros									
	1 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	3 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	4 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		6 INCORPOR. REMANENTES DE CRÉDITO	7 CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	8 BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	9 OTRAS MODIFICACIONES	10 TOTAL MODIFICACIONES
				5 POSITIVAS	5 NEGATIVAS					
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CORTES GENERALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRIBUNAL DE CUENTAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	-	-	-	-	-	32	-	-	-	32
CONSEJO DE ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CLASES PASIVAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
APORTAC. AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	-	-	-	-	-	1.220	-	-	-	1.220
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ASUNTOS EXT. U. E. Y COOPERACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUSTICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-382
DEFENSA	-	-	-	-	-	-	914	-	-	899
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	107.003	-	-	-	-	-	32.613	-	-	39.464
INTERIOR	-	-	-	-	-	-	390	-	-	121.478
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	403.300	-	-	-	-	-	15.420	-	-	13.792
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	-	73.000	-	-	-	-	2.589	-	-	478.180
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	-	-	-	-	-	-	19.357	-	-	19.357
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	580.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	422.000	-	-	-	-	-	46	-	-	580.008
POLÍTICA TERRITORIAL	-	-	-	-	-	-	372	-	-	422.373
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGR.	112.500	23.168	-	-	-	-	3.453	-	-	15.907
CULTURA Y DEPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	135.668
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	-	-	-	-	-	-	1.715	-	-	1.691
SANIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CIENCIA E INNOVACIÓN	-	-	-	-	-	-	764	-	-	7.163
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	-	-	-	-	-	-	550	-	-	1.365
IGUALDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONSUMO	-	-	-	-	-	-	224.279	-	-	-6.469
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	-	-	-	-	-	-	217	-	-	-783
UNIVERSIDADES	-	283.000	-	-	-	-	-	-	-	-
			546					-545		282.999
										1

GTOS M01



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS MODIFICACIONES DE CRÉDITO. POR SECCIONES
 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		6	7	8	9	10	Miles de euros
					POSITIVAS	NEGATIVAS						
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDO DE CONTINGENCIA	-	-	-	-	-	-13.962	-	-	-	-	-	-13.962
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	1.624.803	379.168	546	813.963	-815.639	229.085	92.899	-545	-	2.324.280		

GTOS M01



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10
					TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO						
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
0. TRANSFERENCIAS INTERNAS	412.500	306.168	-	-	256	-	-	7.163	-	-	726.087
0. Transferencias Internas	412.500	306.168	-	-	256	-	-	7.163	-	-	726.087
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	-	-	-	-	32.170	-27.338	-	49.019	-	-	53.851
1. Justicia	-	-	-	-	-	-9	-	2.134	-	-	2.125
2. Defensa	-	-	-	-	6.999	-148	-	32.066	-	-	38.917
3. Seguridad ciudadana e Instituciones penitenciarias	-	-	-	-	20.021	-21.649	-	14.819	-	-	13.191
4. Política Exterior	-	-	-	-	5.150	-5.532	-	-	-	-	-382
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	-	-	-	-	40.732	-41.986	175.632	2.427	-	-	176.805
1. Pensiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Servicios sociales y Promoción social	-	-	-	-	40.578	-41.831	174.299	-	-	-	173.046
4. Fomento del empleo	-	-	-	-	-	-	1.333	2.427	-	-	3.760
6. Acceso a la vivienda y Fomento de la edificación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Gestión y administ. de Trabajo y Economía social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Gestión y admón. de Inclusión, Segur. Soc. y Migración	-	-	-	-	154	-155	-	-	-	-	-1
3. PRODUCCIÓN BIENES PÚB. CARÁCTER PREFERENTE	-	-	546	-	6.231	-6.258	-	19.793	-545	-	19.767
1. Sanidad	-	-	-	-	329	-329	-	-	-	-	-
2. Educación	-	-	546	-	4.718	-4.721	-	19.357	-545	-	19.355
3. Cultura	-	-	-	-	1.184	-1.208	-	436	-	-	412
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.105.300	73.000	-	-	718.185	-725.349	52.766	3.139	-	-	1.227.041
1. Agricultura, Pesca y Alimentación	122.000	-	-	-	2.947	-2.946	-	-	-	-	122.001
2. Industria y Energía	540.000	-	-	-	220	-908	2.766	-	-	-	542.078
3. Comercio, Turismo y Pymes	-	-	-	-	11.154	-10.504	-	-	-	-	650
4. Subvenciones al transporte	403.300	73.000	-	-	600.000	-600.000	-	-	-	-	476.300

GTOS M03



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros										
	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
5. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes	-	-	-	2.256	-2.325	-	2.589	-	-	-	2.520
6. Investigación, desarrollo, innovación y digital.	40.000	-	-	101.582	-108.626	50.000	550	-	-	-	83.506
9. Otras actuaciones de carácter económico	-	-	-	26	-40	-	-	-	-	-	-14
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	107.003	-	-	16.389	-14.708	687	11.358	-	-	-	120.729
1. Órganos Constitucionales, Gobierno y otros	-	-	-	-	-	-	32	-	-	-	32
2. Servicios de carácter general	107.003	-	-	2.177	-496	687	11.231	-	-	-	120.602
3. Administración Financiera y Tributaria	-	-	-	14.212	-250	-	95	-	-	-	14.057
4. Transferencias a otras Administraciones Públicas	-	-	-	-	-13.962	-	-	-	-	-	-13.962
5. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	1.624.803	379.168	546	813.963	-815.639	229.085	92.899	-545	-	-	2.324.280

GTOS M03

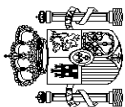


MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS MODIFICACIONES DE CRÉDITO. ARTÍCULOS HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
1. GASTOS DE PERSONAL											
10. Altos Cargos				546	21.849	-23.478	1.231	21.619	-545		21.222
11. Personal Eventual					220						220
12. Funcionarios											
13. Laborales						-21.600			-545		-22.145
14. Otro Personal								15.697			15.697
15. Incentivos al rendimiento											
16. Cuotas, prestac. y gts. sociales a cargo empleador				546	21.111	-1.628					21.111
17. Presidencia española del Consejo de la U.E.					518	-250		4.281			3.199
19. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia							1.231	1.641			2.872
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS											
20. Arrendamientos y cánones					28.293	-9.607	807	21.430			40.923
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación					37	-31		33			39
22. Material, suministros y otros					291	-293		1.286			1.284
23. Indemnizaciones por razón del servicio					27.621	-6.498		19.360			40.483
24. Gastos de publicaciones					196	-1.742		117			-1.429
25. Conclertos de asistencia sanitaria					8						8
27. Compras, suministros y otros gastos											
29. Gtos ctes bienes y servicios:Mecanismo Recuper. y Resil.					140	-1.043		634			538
3. GASTOS FINANCIEROS											
30. De deuda pública en euros											
31. De préstamos en euros											
32. De deuda pública en moneda extranjera											
33. De préstamos en moneda extranjera											
34. De depósitos y fianzas											
35. Intereses de demora y otros gastos financieros											

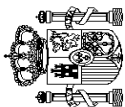
GTOS M02


**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**
**PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. ARTÍCULOS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023**

 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10
					TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO						
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	INCORPOR. REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL			
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	932.303	356.000	-	641.435	-62.759	-	112.119	26.520	-	-	2.005.618
41. A Organismos Autónomos	300.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	300.000
42. A la Seguridad Social	-	283.000	-	-	-	-	-	7.163	-	-	290.163
43. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	3
44. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	-	73.000	-	600.000	-500	-	-	-	-	-	672.500
45. A Comunidades Autónomas	240.000	-	-	40.207	-40.202	-	67.117	-	-	-	307.122
46. A Entidades Locales	140.000	-	-	-	-700	-	-	-	-	-	139.300
47. A empresas privadas	252.302	-	-	700	-300	-	-	-	-	-	252.702
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	1	-	-	340	-43	-	45.002	19.357	-	-	64.657
49. Al exterior	-	-	-	185	-21.014	-	-	-	-	-	-20.829
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución ppriaria.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. INVERSIONES REALES	-	-	-	9.628	-1.862	-	2.766	23.330	-	-	33.862
60. Inv.nueva en infraestr. y bienes destinados uso general	-	-	-	-	-1.235	-	-	730	-	-	-505
61. Inv.reposición infraestr.y bienes destinados uso general	-	-	-	-	-	-	-	911	-	-	911
62. Inv.nueva asociada funcionamiento operativo servicios	-	-	-	-	-626	-	-	3.204	-	-	2.578
63. Inv.reposición asoc. funcionamiento operativo servicios	-	-	-	626	-	-	-	2.293	-	-	2.919
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	-	2.883	-	2.883	-1	-	-	998	-	-	3.880
65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	-	700	-	700	-	-	-	15.042	-	-	15.742
66. Inv. militares asoc. funcionamiento operativo servicios	-	5.419	-	5.419	-	-	-	-	-	-	5.419
67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
68. Inv. reales. Presidencia española Consejo Unión Europea	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69. Inversiones reales. Mecanismo Recuper. y Resil.	-	-	-	-	-	-	2.766	152	-	-	2.918
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	692.500	23.168	-	112.753	-717.928	-	112.162	-	-	-	222.655
71. A Organismos Autónomos	-	-	-	253	-	-	-	-	-	-	253
72. A la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	112.500	23.168	-	-	-	-	-	-	-	-	135.668
74. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	-	-	-	100.001	-708.064	-	-	-	-	-	-608.063

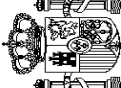
GTOS M02


**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**
**PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. ARTÍCULOS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023**

 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10					
					TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO							INCORPOR. REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS										
75. A Comunidades Autónomas	90.000	-	-	-	-	-1.630	72.162	-	-	-	160.532					
76. A Entidades Locales	-	-	-	-	10.979	-8.234	-	-	-	-	2.745					
77. A empresas privadas	490.000	-	-	-	-	-	40.000	-	-	-	490.000					
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40.000					
79. Al exterior	-	-	-	-	1.520	-	-	-	-	-	1.520					
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.624.803	379.168	546	546	813.958	-815.634	229.085	92.899	-545	-	2.324.280					
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	5	-5	-	-	-	-	-					
82. Concesión de préstamos al Sector Público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.894	26.894					
83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público	-	-	-	-	-	-5	-	-	-	-26.894	-26.899					
84. Constitución de depósitos y fianzas	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	5					
85. Adquisición de acciones y particip. del Sector Púb.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
86. Adquisición de acciones y particip. fuera del Sector Púb.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
87. Aportaciones patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
89. Suscripción acciones y aport.fondos org. internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
90. Amortización de deuda pública en euros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
91. Amortización de préstamos en euros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
93. Amortización de préstamos en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
94. Devolución de depósitos y fianzas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
95. Puesta en circulación de moneda metálica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	5	-5	-	-	-	-	-					
TOTALES	1.624.803	379.168	546	546	813.963	-815.639	229.085	92.899	-545	-	2.324.280					

GTOS M02

 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA		PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTADO DE EJECUCIÓN. ARTÍCULOS HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		Miles de euros	
						1	2
		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)		
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
	10. Sobre la renta	86.428.536	9.665.122	7.966.406	1.698.716		
	11. Sobre el capital	82.829.188	9.251.751	7.560.591	1.691.160		
	12. Cotizaciones sociales	196.348	52.745	45.623	7.122		
	13. Sobre produc. y almac. energía eléctric. y comb.	1.950.000	360.285	360.285	-		
	19. Otros impuestos directos	1.453.000	341	-93	434		
		-	-	-	-		
2. IMPUESTOS INDIRECTOS							
	21. Sobre el valor añadido	57.809.239	15.889.420	13.717.485	2.171.935		
	22. Sobre consumos específicos	42.491.467	15.322.733	13.173.366	2.149.367		
	23. Sobre tráfico exterior	9.398.663	-273.915	-281.552	7.637		
	28. Otros impuestos indirectos	2.756.494	325.775	313.079	12.696		
		3.162.615	514.827	512.592	2.235		
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS							
	30. Tasas	10.778.946	2.934.854	2.430.116	504.738		
	31. Precios públicos	773.593	75.933	75.056	877		
	32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	202	3.516	3.485	31		
	33. Venta de bienes	742.905	146.664	146.662	2		
	38. Reintegros de operaciones corrientes	4.804	9.162	9.162	-		
	39. Otros ingresos	1.449.639	76.830	71.283	5.547		
		7.807.803	2.622.749	2.124.468	498.281		
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
	41. De Organismos Autónomos	13.556.039	742.070	742.070	-		
	42. De la Seguridad Social	307.171	4.296	4.296	-		
	43. De otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	443.596	40	40	-		
	44. De sociedades, entes p. emp., fundac. y resto entid. SP	25.146	2.908	2.908	-		
	45. De Comunidades Autónomas	285	28	28	-		
	46. De Entidades Locales	6.356.299	630.563	630.563	-		
	47. De empresas privadas	1.803.990	20.104	20.104	-		
	48. De familias e instituciones sin fines de lucro	113.675	29.765	29.765	-		
	49. Del exterior	55	-	-	-		
		4.505.822	54.366	54.366	-		

ING 018



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTADO DE EJECUCIÓN. ARTÍCULOS HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	Miles de euros
	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)	
5. INGRESOS PATRIMONIALES					
51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos	6.170.903	1.138.826	1.138.812	14	
52. Intereses de depósitos	900.887	2.370	2.357	13	
53. Dividendos y participaciones en beneficios	50.675	158.905	158.905	-	
54. Rentas de bienes inmuebles	2.589.386	405.110	405.110	-	
55. Productos de concesiones y aprovech. especiales	850	1.515	1.515	-	
59. Otros ingresos patrimoniales	2.626.708	534.480	534.479	1	
	2.397	36.446	36.446	-	
	106.200	41.522	40.808	714	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES					
60. De terrenos	3.500	329	329	-	
61. De las demás inversiones	32.300	397	397	-	
68. Reintegros por operaciones de capital	70.400	40.796	40.082	714	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71. De Organismos Autónomos	14.155.141	55.980	55.980	-	
73. De otras Entid. del S.P. Admín. Estatal. Ppto limitativo	16.809	108	108	-	
74. De soc., ent. públ. emp., fundac. y resto entid. SP	2	1.099	1.099	-	
75. De Comunidades Autónomas	90	-	-	-	
76. De Entidades Locales	1.869	60	60	-	
77. De empresas privadas	-	-	-	-	
78. De familias e instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	
79. Del exterior	14.136.371	54.713	54.713	-	
	189.005.004	30.467.794	26.091.677	4.376.117	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS					
8. ACTIVOS FINANCIEROS					
82. Reintegro préstamos concedidos al SP	3.539.164	185.819	172.256	13.563	
83. Reintegro préstamos concedidos fuera del SP	880.334	66.522	65.971	551	
84. Devolución de depósitos y fianzas	2.112.453	117.923	104.911	13.012	
85. Enajenación de acciones y partic. del sector público	20	3	3	-	
86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera S.P.	3.659	1.371	1.371	-	
88. Devolución aportaciones patrimoniales	-	-	-	-	
	542.698	-	-	-	

ING 018



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ARTÍCULOS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

		Miles de euros			
	1	2	3	4	
	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)	
9. PASIVOS FINANCIEROS					
90. Emisión deuda pública en euros	-	42.555,473	42.555,473	-	
91. Prestamos recibidos en euros	-	42.555,473	42.555,473	-	
92. Emisión deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-	
93. Préstamos recibidos en moneda extranjera	-	-	-	-	
94. Depósitos y fianzas recibidos	-	-	-	-	
95. Puesta en circulación de moneda metálica	-	-	-	-	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.539,164	42.741,292	42.727,729	13.563	
T O T A L E S	192.544.168	73.209.086	68.819.406	4.389.680	

ING 018



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

		Miles de euros		
	1	2	3	(1-2)
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		IMPORTE
a. Operaciones corrientes	30.370.292	21.448.365		8.921.927
b. Operaciones de capital	97.502	1.320.193		-1.222.691
1. Total operaciones no financieras (a+b)	30.467.794	22.768.558		7.699.236
c. Activos financieros	185.819	1.424.246		-1.238.427
d. Pasivos financieros	42.555.473	23.362.080		19.193.393
2. Total operaciones financieras (c+d)	42.741.292	24.786.326		17.954.966
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	73.209.086	47.554.884		25.654.202

GTOS 011



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN POR OFICINAS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3
	RECAUDACIÓN INTEGRAL	DEVOLUCIONES	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
PAÍS VASCO			
ARABA/ÁLAVA	785.906	411.495	374.411
GUIPÚZKOA	40.323	5.490	34.833
BIZKAIA	103.953	10.688	93.265
	641.630	395.317	246.313
CATALUÑA			
BARCELONA	10.534.445	2.556.849	7.977.596
GIRONA	9.103.859	2.303.480	6.800.379
LLEIDA	624.475	128.849	495.626
TARRAGONA	317.080	61.657	255.423
	489.031	62.863	426.168
GALICIA			
A CORUÑA	2.030.475	242.276	1.788.199
LUGO	1.085.356	126.602	958.754
OURENSE	145.287	16.887	128.400
PONTEVEDRA	149.092	17.343	131.749
VIGO	244.531	39.958	204.573
	406.209	41.486	364.723
ANDALUCÍA			
ALMERIA	4.302.806	997.901	3.304.905
CÁDIZ	292.433	92.137	200.296
CÓRDOBA	347.864	50.023	297.841
GRANADA	326.706	33.644	293.062
HUELVA	359.136	60.151	298.985
JAÉN	171.404	38.487	132.917
MÁLAGA	198.022	36.290	161.732
SEVILLA	1.020.956	524.124	496.832
JEREZ FRONTERA	1.498.644	148.284	1.350.360
	87.641	14.761	72.880
PRINCIPADO DE ASTURIAS			
OVIEDO	779.185	116.662	662.523
GIJÓN	563.949	98.619	465.330
	215.236	18.043	197.193
CANTABRIA			
	508.332	767.290	-258.958

Miles de euros

ING 006



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN POR OFICINAS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

		Miles de euros	
	1	2	3
	RECAUDACIÓN INTEGRAL	DEVOLUCIONES	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
LA RIOJA	265.031	42.918	222.113
REGIÓN DE MURCIA	922.831	208.676	714.155
MURCIA	764.908	161.792	603.116
CARTAGENA	157.923	46.884	111.039
COMUNIDAD VALENCIANA	4.088.620	625.672	3.462.948
ALICANTE	1.112.131	123.612	988.519
CASTELLÓN DE LA PLANA	409.980	160.131	249.849
VALENCIA	2.566.509	341.929	2.224.580
ARAGÓN	1.204.215	227.767	976.448
HUESCA	148.113	45.098	103.015
TERUEL	68.892	15.918	52.974
ZARAGOZA	987.210	166.751	820.459
CASTILLA-LA MANCHA	1.028.732	165.635	863.097
ALBACETE	185.016	45.227	139.789
CIUDAD REAL	206.289	34.898	171.391
CUENCA	75.449	20.589	54.860
GUADALAJARA	117.720	14.641	103.079
TOLEDO	444.258	50.280	393.978
CANARIAS	755.187	102.276	652.911
LAS PALMAS	451.017	67.792	383.225
SANTA CRUZ DE TENERIFE	304.170	34.484	269.686
NAVARRA	110.703	109.506	1.197
EXTREMADURA	426.210	75.643	350.567
BADAJOS	307.308	57.854	249.454
CÁCERES	118.902	17.789	101.113

ING 006



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN POR OFICINAS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

		Miles de euros	
	1	2	3
	RECAUDACIÓN INTEGRAL	DEVOLUCIONES	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
ILLES BALEARS	1.102.377	79.150	1.023.227
COMUNIDAD DE MADRID	23.307.262	5.078.804	18.228.458
CASTILLA Y LEÓN	1.431.795	278.078	1.153.717
ÁVILA	48.773	3.235	45.538
BURGOS	245.842	36.935	208.907
LEÓN	184.642	36.103	148.539
PALENCIA	75.166	10.064	65.102
SALAMANCA	158.329	15.268	143.061
SEGOVIA	83.068	16.164	66.904
SORIA	53.738	8.915	44.823
VALLADOLID	521.411	141.942	379.469
ZAMORA	60.826	9.452	51.374
CEUTA	22.316	1.929	20.387
MELILLA	12.023	1.593	10.430
S.G. TESORO Y P.F.	46.448.564	19.157.489	27.291.075
TOTALES	100.067.015	31.247.609	68.819.406

ING 006


**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**
**PRESUPUESTO DE GASTOS
PAGOS APLICADOS A PRESUPUESTOS. SECCIONES
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023**

 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	2023				2022			TASAS VARIACIÓN		
	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	4	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	1/4	2/5	3/6
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	4.000	-	4.000	4	700	-	700	-	-	-
CORTES GENERALES	67.003	-	67.003	4	61.780	-	61.780	8,5	-	8,5
TRIBUNAL DE CUENTAS	9.165	2	9.167	4	8.701	130	8.831	5,3	-98,5	3,8
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	3.102	27	3.129	4	3.088	12	3.100	0,5	125,0	0,9
CONSEJO DE ESTADO	1.467	-	1.467	4	1.341	-	1.341	9,4	-	9,4
DEUDA PÚBLICA	28.009.311	-	28.009.311	4	29.202.128	-	29.202.128	-4,1	-	-4,1
CLASES PASIVAS	2.936.666	60	2.936.626	4	2.876.034	36	2.876.070	2,1	66,7	2,1
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	8.270	937	9.207	4	7.208	33	7.241	14,7	-	27,2
APORTAC. AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	116.000	249.456	365.456	4	-	207.598	207.598	-	20,2	76,0
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	31.658	696	32.354	4	20.068	1.709	21.777	57,8	-59,3	48,6
ASUNTOS EXT., U. E. Y COOPERACIÓN	173.261	14.058	187.319	4	118.088	9.032	127.120	46,7	55,6	47,4
JUSTICIA	259.079	5.042	264.121	4	240.825	2.053	242.878	7,6	145,6	8,7
DEFENSA	913.559	378.122	1.291.681	4	908.571	518.313	1.426.884	0,5	-27,0	-9,5
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	469.148	251.769	720.917	4	221.077	663.832	884.909	112,2	-62,1	-18,5
INTERIOR	1.231.395	38.804	1.270.199	4	1.156.504	25.610	1.182.114	6,5	51,5	7,5
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	417.332	981.556	1.398.888	4	1.425.959	630.899	2.056.838	-70,7	55,6	-32,0
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	273.280	440.172	713.452	4	1.043.532	3.828	1.047.360	-73,8	-	-31,9
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	10.143	124.406	134.549	4	11.513	42.583	54.096	-11,9	192,1	148,7
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	161.898	481.953	643.851	4	24.226	459.502	483.728	-	4,9	33,1
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	12.454	111.054	123.508	4	11.594	2.200	13.794	7,4	-	-
POLÍTICA TERRITORIAL	41.333	13.495	54.828	4	41.896	1.394	43.290	-1,3	-	26,7
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGR.	16.131	171.907	188.038	4	12.274	1.507.627	1.519.901	31,4	-88,6	-87,6
CULTURA Y DEPORTE	17.572	73.674	91.246	4	18.255	70.113	88.368	-3,7	5,1	3,3
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	15.044	14.003	29.047	4	24.514	11.255	35.769	-38,6	24,4	-18,8
SANIDAD	6.450	274.560	281.010	4	5.928	120.410	126.338	8,8	128,0	122,4
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	126.707	572.116	698.823	4	20.259	216.496	236.755	-	164,3	195,2
CIENCIA E INNOVACIÓN	253.279	135.783	389.062	4	223.695	146.353	370.048	13,2	-7,2	5,1
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	3.722	325.142	328.864	4	2.817	110.652	113.469	32,1	193,8	189,8
IGUALDAD	3.166	7.447	10.613	4	1.516	19.782	21.298	108,8	-62,4	-50,2
CONSUMO	2.285	676	2.961	4	2.011	1.077	3.088	13,6	-37,2	-4,1
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	2.760.126	8.282	2.768.408	4	2.680.812	2.089.627	4.770.439	3,0	-99,6	-42,0
UNIVERSIDADES	2.235	20.213	22.448	4	1.683	11.022	12.705	32,8	83,4	76,7

GTOS 010



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
PAGOS APLICADOS A PRESUPUESTOS. SECCIONES
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	2023				2022			TASAS VARIACIÓN				
	PRESUPUESTO CORRIENTE		PRESUPUESTOS CERRADOS		PRESUPUESTO CORRIENTE		PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	1/4	2/5	3/6	
	1	2	3	4	5	6						
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E.												
FONDO DE CONTINGENCIA		1.026.070	-	1.026.070	-	2.814.882	-	2.814.882	-63,5	-	-	-63,5
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT.		4.320	-	4.320	-	-	-	-	-	-	-	-
SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.		181	-	181	-	-	-	-	-	-	-	-
		4.263.230	-	4.263.230	-	4.174.828	-	4.174.828	2,1	-	-	2,1
TOTALES		43.649.942	4.695.412	48.345.354	47.368.287	6.873.178	54.241.465	54.241.465	-7,8	-31,7	-10,9	

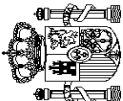
GTOS 010

	2023				2022			TASAS VARIACIÓN 3/6
	PRESUPUESTO CORRIENTE		PRESUPUESTOS CERRADOS		PRESUPUESTOS CERRADOS		TOTAL	
	1	2	3	4	5	6		
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES								
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	7.966.406	650.602	8.617.008	9.599.636	837.212	10.436.848	-17,4	
Impuesto sobre sociedades	13.227.806	375.965	13.603.771	11.968.589	331.455	12.300.044	10,6	
Impuesto sobre la renta de no residentes	-6.298.280	294.679	-6.043.601	-3.308.414	493.906	-2.814.508	114,7	
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	631.065	15.522	646.587	534.392	6.738	541.130	19,5	
Impuesto sobre el patrimonio	44.862	2.265	47.127	36.071	1.691	37.762	24,8	
Imp. prod. y almac. de energía electr. y comb.	761	1.523	2.284	3.547	1.180	4.727	-51,7	
Cuota de derechos pasivos	-93	648	555	1.390	2.138	3.528	-84,3	
Cuota de formación profesional	149.345	-	149.345	168.066	-	168.066	-11,1	
Otros impuestos directos y extinguidos	210.940	-	210.940	195.908	-	195.908	7,7	
	-	-	-	87	104	191	-	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS								
Impuesto sobre el valor añadido	13.171.485	362.908	14.080.393	13.068.648	448.991	13.517.639	4,2	
Impuestos especiales	13.173.366	352.178	13.525.544	12.501.006	437.145	12.938.151	4,5	
Tarifco exterior	-281.552	5.385	-276.167	-272.742	3.753	-288.989	2,7	
Otros impuestos indirectos y extinguidos	313.079	4.198	317.277	300.946	6.037	306.983	3,4	
	512.592	1.147	513.739	539.438	2.056	541.494	-5,1	
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS								
	2.430.116	161.242	2.591.358	1.011.600	149.630	1.161.230	123,2	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
	742.070	157	742.227	677.968	501	678.469	9,4	
5. INGRESOS PATRIMONIALES								
	1.138.812	28.006	1.166.818	627.733	35.528	663.261	75,9	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES								
	40.808	2.199	43.007	13.691	11.105	24.796	73,4	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
	55.980	-	55.980	13.763	-	13.763	-	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS								
	26.091.677	1.205.114	27.296.791	25.013.039	1.482.967	26.496.006	3,0	
8. ACTIVOS FINANCIEROS								
	172.256	647.899	820.155	831.080	428.812	1.259.892	-34,9	
9. PASIVOS FINANCIEROS								
	42.555.473	-	42.555.473	39.521.312	-	39.521.312	7,7	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS								
	42.727.729	647.899	43.375.628	40.352.392	428.812	40.781.204	6,4	
TOTALES	68.819.406	1.853.013	70.672.419	65.365.431	1.911.779	67.277.210	5,0	

Miles de euros

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN NETA APLICADA A PRESUPUESTOS. CAPÍTULOS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023



ING-001



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE HACIENDA
RECAUDACIÓN NETA APLICADA A PRESUPUESTOS. OFICINAS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	2023				2022			TASAS VARIACIÓN 3/6
	PRESUPUESTO CORRIENTE		PRESUPUESTOS CERRADOS		PRESUPUESTOS CERRADOS		TOTAL	
	1	2	3	4	5	6		
PAIS VASCO								
ARABA/ÁLAVA	374.411	65.365	439.776	703.937	76.909	780.846	-43,7	
GUIPÚZKOA	34.833	16.018	50.851	31.753	3.423	35.176	44,6	
BIZKAIA	93.265	8.414	101.679	82.623	7.690	90.313	12,6	
	246.313	40.933	287.246	589.561	65.796	655.357	-56,2	
CATALUÑA								
BARCELONA	7.977.596	334.466	8.312.062	7.427.066	311.707	7.738.773	7,4	
GIRONA	6.800.379	284.387	7.084.766	6.389.717	274.266	6.663.983	6,3	
LLEIDA	495.626	16.143	511.769	400.668	16.583	417.251	22,7	
TARRAGONA	255.423	13.864	269.287	220.676	7.177	227.853	18,2	
	426.168	20.072	446.240	416.005	13.681	429.686	3,9	
GALICIA								
A CORUÑA	1.788.199	50.899	1.839.098	1.441.025	59.608	1.500.633	22,6	
LUGO	958.754	24.277	983.031	761.748	18.859	780.607	25,9	
OURENSE	128.400	2.625	131.025	122.923	3.106	126.029	4,0	
PONTEVEDRA	131.749	4.157	135.906	120.300	3.855	124.155	9,5	
VIGO	204.573	5.684	210.257	180.060	10.732	190.792	10,2	
	364.723	14.156	378.879	255.994	23.056	279.050	35,8	
ANDALUCÍA								
ALMERIA	3.304.905	133.175	3.438.080	3.268.972	176.496	3.445.468	-0,2	
CÁDIZ	200.296	18.250	218.546	142.145	11.653	153.798	42,1	
CORDOBA	297.841	10.415	308.256	305.247	13.378	318.625	-3,3	
GRANADA	293.062	8.310	301.372	235.017	7.352	242.369	24,3	
HUELVA	298.985	9.245	308.230	286.050	15.304	301.354	2,3	
JAEÉN	132.917	5.090	138.007	117.338	6.249	123.587	11,7	
MÁLAGA	161.732	8.114	169.846	148.352	7.217	155.569	9,2	
SEVILLA	496.832	38.645	535.477	734.703	41.880	776.583	-31,0	
JEREZ FRONTERA	1.350.360	32.041	1.382.401	1.224.738	69.616	1.294.354	6,8	
	72.880	3.065	75.945	75.382	3.847	79.229	-4,1	
PRINCIPADO DE ASTURIAS								
OVIEDO	662.523	20.074	682.597	500.784	20.703	521.487	30,9	
GIJÓN	465.330	13.651	478.981	352.200	15.400	367.600	30,3	
	197.193	6.423	203.616	148.584	5.303	153.887	32,3	
CANTABRIA								
	-258.958	18.147	-240.811	356.985	15.359	372.344	-	

Miles de euros

ING 005



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN NETA APLICADA A PRESUPUESTOS. OFICINAS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	2023				2022			TASAS VARIACIÓN 3/6
	1	2	3	4	5	6	TOTAL	
	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL		
LA RIOJA	222.113	6.907	229.020	201.618	6.636	208.254	10,0	
REGIÓN DE MURCIA	714.155	30.503	744.658	613.486	24.221	637.707	16,8	
MURCIA	603.116	26.098	629.214	508.306	20.957	529.263	18,9	
CARTAGENA	111.039	4.405	115.444	105.180	3.264	108.444	6,5	
COMUNIDAD VALENCIANA	3.462.948	115.894	3.578.842	2.977.337	99.296	3.076.633	16,3	
ALICANTE	988.519	32.834	1.021.353	809.594	28.795	838.389	21,8	
CASTELLÓN DE LA PLANA	249.849	12.183	262.032	223.823	15.301	239.124	9,6	
VALENCIA	2.224.580	70.877	2.295.457	1.943.920	55.200	1.999.120	14,8	
ARAGÓN	976.448	27.020	1.003.468	848.733	34.010	882.743	13,7	
HUESCA	103.015	3.256	106.271	85.664	4.761	90.425	17,5	
TERUEL	52.974	2.065	55.039	48.560	6.808	55.368	-0,6	
ZARAGOZA	820.459	21.699	842.158	714.509	22.441	736.950	14,3	
CASTILLA-LA MANCHA	863.097	30.253	893.350	767.303	78.193	845.496	5,7	
ALBACETE	139.789	4.617	144.406	130.811	54.199	185.010	-21,9	
CIUDAD REAL	171.391	5.695	177.086	139.872	4.823	144.695	22,4	
CUENCA	54.860	2.539	57.399	51.374	3.063	54.437	5,4	
GUADALAJARA	103.079	2.733	105.812	91.503	2.834	94.337	12,2	
TOLEDO	393.978	14.669	408.647	353.743	13.274	367.017	11,3	
CANARIAS	652.911	29.492	682.403	559.070	32.088	591.158	15,4	
LAS PALMAS	383.225	15.819	399.044	357.222	19.323	376.545	6,0	
SANTA CRUZ DE TENERIFE	269.686	13.673	283.359	201.848	12.765	214.613	32,0	
NAVARRA	1.197	2.086	3.283	34.452	4.977	39.429	-91,7	
EXTREMADURA	350.567	15.233	365.800	312.308	12.555	324.863	12,6	
BADAJOS	249.454	10.964	260.418	223.421	9.244	232.665	11,9	
CÁCERES	101.113	4.269	105.382	88.887	3.311	92.198	14,3	

Miles de euros

ING 005



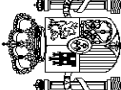
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN NETA APLICADA A PRESUPUESTOS. OFICINAS
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	2023				2022			TASAS VARIACIÓN 3/6
	1	2	3	4	5	6	TOTAL	
	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL		
ILLES BALEARS	1.023.227	36.697	1.059.924	866.602	42.595	909.197	16,6	
COMUNIDAD DE MADRID	18.228.458	859.090	19.087.548	17.214.446	848.157	18.062.603	5,7	
CASTILLA Y LEÓN	1.153.717	75.878	1.229.595	1.050.254	66.621	1.116.875	10,1	
ÁVILA	45.538	1.290	46.828	37.833	1.406	39.239	19,3	
BURGOS	208.907	9.465	218.372	193.554	10.977	204.531	6,8	
LEÓN	148.539	4.910	153.449	133.294	6.111	139.405	10,1	
PALENCIA	65.102	4.774	69.876	52.108	3.545	55.653	25,6	
SALAMANCA	143.061	3.839	146.900	109.905	15.115	125.020	17,5	
SEGOVIA	66.904	3.097	70.001	55.962	2.557	58.519	19,6	
SORIA	44.823	2.045	46.868	43.960	3.752	47.712	-1,8	
VALLADOLID	379.469	44.903	424.372	379.792	21.275	401.067	5,8	
ZAMORA	51.374	1.555	52.929	43.846	1.883	45.729	15,7	
CEUTA	20.387	536	20.923	18.682	467	19.149	9,3	
MELILLA	10.430	663	11.093	9.411	428	9.839	12,7	
S.G. TESORO Y P.F.	27.291.075	635	27.291.710	26.192.960	753	26.193.713	4,2	
TOTALES	68.819.406	1.853.013	70.672.419	65.365.431	1.911.779	67.277.210	5,0	

ING 005

 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS MOVIMIENTO POR OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		Miles de euros			
		1	2	3	4
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL	
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS NO PRESUPUESTARIAS					
1.1. PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-951.652	2.143.089	6.007.712	-4.816.275	
1.2. INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-197.727	62.827.281	61.405.436	1.224.118	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-1.149.379	64.970.370	67.413.148	-3.592.157	
2. OPERACIONES FINANCIERAS					
2.1. RECURSOS LOCALES E INSTITUCIONALES	541.354	973.253	363.991	1.150.616	
2.2. C/C EN EFECTIVO CON CORPORACIONES LOCALES	129.695	232.675	198.225	164.145	
2.3. OTRAS OPERACIONES	-2.571.476	159.064.178	159.703.318	-3.210.616	
2.3.1. Deudores	-13.898.714	16.965.751	13.107.638	-10.040.601	
2.3.2. Pagos pendientes de aplicación	-1.520	616	594	-1.498	
2.3.3. Acreedores	11.354.176	21.388.178	25.192.855	7.549.499	
2.3.4. Ingresos pendientes de aplicación	197.184	119.844.699	120.534.794	-492.911	
2.3.5. Operaciones entre oficinas y otras agrupaciones	-222.602	864.934	867.437	-225.105	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-1.900.427	160.270.106	160.265.534	-1.895.855	
TOTALES	-3.049.806	225.240.476	227.678.682	-5.488.012	

TES 003



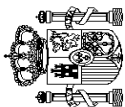
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DEUDORES
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

		Miles de euros			
	1	2	3	4	
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL	
OPERACIONES FINANCIERAS					
Anticipos FEAGA	-63.364	-	-	-63.364	
Anticipos INEM-FSE	-	-	-	-	
Anticipos A.E.A.T para pago devoluciones tributarias	-445.923	12.235.300	12.973.026	-1.183.649	
Anticipos CC.AA. Ampliación aplaz. liq.2008/2009	-8.422.198	156.139	-	-8.266.059	
Anticipos a Entidades Locales	-	-	-	-	
Anticipos FEAGA	-4.355.823	4.040.724	-	-315.099	
Anticipos FEADER	-608.356	529.590	131.000	-209.766	
Anticipos FEAGA- PESCA	-	-	-	-	
Demas conceptos	-3.050	3.998	3.612	-2.664	
T O T A L E S	-13.898.714	16.965.751	13.107.638	-10.040.601	

TES 004


**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**
**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023**

 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros			
	1	2	3	4
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
Anticipos Recursos IVA	-	158.586	348.890	-190.304
Anticipos Recursos RNB	-	503.169	1.489.394	-986.225
Anticipos Recursos Propios de la U.E.	-	192.053	381.758	-189.705
Anticipos U.E. Fondo Europeo Desarrollo	-	64.944	64.944	-
Otros Anticipos a la U.E.	-	-	-	-
FNMT Gastos acuñación moneda a reembolsar	2.148	-	-	2.148
Anticipos a Comunidades Autónomas	-	-	11.927	-11.927
Anticipos CC.AA Ley 22/2009 Sistema Financiación	-	-	150.000	-150.000
Anticipos a Entidades Locales. LPGE	-	-	-	-
Transferencias del Fondo de Garantía de CC.AA.	-	1.171.338	3.033.117	-1.861.779
Ayudas RDL 6/2022 Gestionadas por la AEAT	-810.066	6.488	395.010	-1.198.608
Ayudas RDL 11/2022 Gestionadas por la AEAT	-12.135	-	12.871	-25.006
Ayudas RDL 14/2022 Gestionadas por la AEAT	-19.178	-	23.512	-42.690
Ayudas RDL 20/2022 Gestionadas por la AEAT	-	-	1	-1
Demás Conceptos	-112.421	46.531	96.288	-162.178
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-951.652	2.143.089	6.007.712	-4.816.275
OPERACIONES FINANCIERAS				
Demás Conceptos	-1.520	616	594	-1.498
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-1.520	616	594	-1.498
TOTALES	-953.172	2.143.705	6.008.306	-4.817.773

TES 005



**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
ACREEDORES**
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
OPERACIONES FINANCIERAS				
Letras del Tesoro	-	14.906.556	16.967.667	-2.061.111
FNMT emisión moneda metálica pte. aplicar	-	9.310	3.626	5.684
AEAT Acreedor Impuesto (Patrim., Transp., Hidroc.y Juego)	-3.270	128.252	151.335	-26.353
Fondos U.E.	2.121.256	4.115.302	5.553.788	682.770
Fondos FEDER	5.562.557	720.047	927.439	5.355.165
Fondo Social Europeo	642.469	509.224	388.280	763.413
Fondos FEOGA-Orientación	221.730	39.880	80.993	180.617
Fondo de Transición Justa	-	8.687	-	8.687
F.S.E. Fomento del empleo	33.881	96.806	-	130.687
Mecanismo Recuperación y Resiliencia	-	-	-	-
Otros Fondos Europeos	9.736	7.210	8.406	8.540
Demás Conceptos	2.765.817	846.904	1.111.321	2.501.400
T O T A L E S	11.354.176	21.388.178	25.192.855	7.549.499

Miles de euros

TES 006



**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

		Miles de euros			
	1	2	3	4	
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL	
OPERACIONES NO FINANCIERAS					
Variación del BE Pcte Aplicación	-	-	-	-	-
Cobros EE.CC. pendientes aplicación Autoliquidaciones	23	52.225.210	51.924.797	300.436	300.436
Cobros EE.CC. pendientes aplicación. LPA	-	4.897.899	4.897.478	421	421
Cobros EE.CC. pdtes apli. LPA Tributarias	-	2.094.572	2.094.572	-	-
Cobros EE.CC. pdtes apli. LPA Aduanas	-	1.436.131	1.073.382	362.749	362.749
Cobros EE.CC. pdtes apli. LPA No Tribut.	42	1.355.822	1.355.821	43	43
Cobros EE.CC. Tasas del Estado	-	82.059	82.046	13	13
C/C Tributaria	-280.795	5.166	44.831	-320.460	-320.460
Tasas y Exacciones Parafiscales	35.103	31.701	29.248	37.556	37.556
Demás Conceptos	47.900	698.721	-96.739	843.360	843.360
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-197.727	62.827.281	61.405.436	1.224.118	1.224.118
OPERACIONES FINANCIERAS					
Cobros en Banco de España pendientes de aplicación	-	119.959.961	119.959.961	-	-
Tasas Financieras	158.646	217.634	146.869	229.411	229.411
Demás Conceptos	38.538	-332.896	427.964	-722.322	-722.322
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	197.184	119.844.699	120.534.794	-492.911	-492.911
T O T A L E S	-543	182.671.980	181.940.230	731.207	731.207

TES 007



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
OTRAS AGRUPACIONES
HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3	4
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
OPERACIONES FINANCIERAS				
Movimientos internos de Tesorería	-232.742	49	25	-232.718
Remesas de efectivo	-	-	-	-
Operaciones de intercambio financiero	-	-	-	-
Retenciones Capital Mobiliario en Intereses Deuda Pública.	2.057	863.904	865.961	-
Compraventas dobles de valores	-	-	-	-
Demás conceptos	8.083	981	1.451	7.613
TOTALES	-222.602	864.934	867.437	-225.105

TES 008

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

8922 *Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Alboraya, en materia de seguridad.*

Habiéndose suscrito el 28 de marzo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Alboraya en materia de seguridad, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 4 de abril de 2023.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Alboraya en materia de seguridad

En Madrid, a 28 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, don Miguel Chavarría Díaz, Alcalde del Ayuntamiento de Alboraya (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a) y b8 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en calle Milagrosa, núm. 17, de Alboraya (Valencia).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Por un lado, el artículo 149.1. 29.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Secretario de Estado de Seguridad.

Por otro lado, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, según el artículo 2.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en

particular, la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio para el ejercicio de las funciones que se establecen.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el/la directora/a General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo.

Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero.

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto.

Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía

Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda. *Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.*

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o Unidad Territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera. *Acceso a bases de datos.*

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. *Comunicaciones policiales conjuntas.*

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta. *Colaboración entre dependencias policiales.*

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta. *Vínculo laboral.*

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. *Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.*

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos de la Secretaría de Estado de Seguridad, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) Sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio electrónicamente.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–Por el Ayuntamiento de Alboraya, el Alcalde, Miguel Chavarría Díaz.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

8923 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la industria del calzado.*

Visto el texto del Convenio colectivo de la industria del calzado (código de convenio n.º 9900080511981), que fue suscrito con fecha 24 de enero de 2023, de una parte por la Asociación de Empresas de Componentes del Calzado (AEC) y la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos CC.OO.–Industria y UGT-FICA en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Ámbito Territorial, Funcional y Personal.*

A. **Ámbito Territorial.** El presente Convenio es de aplicación en todo el Estado Español.

B. **Ámbito Funcional.** El Convenio obliga a todas las Empresas dedicadas a la fabricación de calzado y a las industrias auxiliares de la fabricación de calzado, así como a los talleres de ortopedia, de reparación de calzado y duplicado de llaves. Asimismo en su ámbito funcional están incluidas las Asociaciones de I+D y Centros Tecnológicos sectoriales.

C. **Ámbito Personal.** El Convenio afectará a las personas que trabajen en las Empresas incluidas en el ámbito Funcional.

Artículo 2. Vigencia y duración. Pago de atrasos.

El convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, en años naturales, si bien los efectos económicos son desde 1 de julio de 2022. Y se prorrogará de año en año de no producirse su denuncia.

El plazo para el pago de atrasos, o de diferencias salariales, finaliza a los 10 días siguientes a la primera fecha de pago habitual en la empresa, tras la publicación del convenio, o de su revisión, en el «Boletín Oficial del Estado»; penalizándose las demoras con un 25 % de la cantidad adeudada.

Artículo 3. Aplicación y Garantía personal.

A. Naturaleza de las condiciones pactadas. Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

B. Todas las condiciones económicas y de otra índole, contenidas en el presente Convenio estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actuales implantadas en las Empresas, que impliquen condición más beneficiosa en relación a las condiciones convenidas por el personal, subsistirán como garantía «ad personam» para quienes vengan gozando de ellas.

Las mejoras legales que se dicten en el futuro y afecten a las relaciones de trabajo, tanto en lo económico como en lo social, se incorporarán al Convenio, siempre que ello sea procedente en materia económica por superar global y anualmente lo pactado a nivel de Convenio.

Artículo 4. Denuncia y extinción.

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del convenio deberá comunicarse a la Autoridad laboral y a la otra parte con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes se comprometen a constituir la comisión negociadora del nuevo convenio un mes antes de finalizar la vigencia de éste; estableciéndose un plazo máximo de un año, desde la finalización, para el acuerdo de nuevo convenio o de prórroga.

Si, agotado este plazo, la comisión negociadora no llegara a un acuerdo, se acudiría a los mecanismos de solución extrajudicial de conflictos, el laudo arbitral.

Transcurrido un año, desde la constitución de la comisión negociadora, sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, el convenio mantendrá su vigencia de forma indefinida.

Artículo 5. Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Para la interpretación y vigilancia del presente Convenio, así como del sistema de clasificación profesional, se crea una Comisión Paritaria compuesta por las organizaciones firmantes.

1. La Comisión Mixta de interpretación y vigilancia estará compuesta de forma paritaria por cuatro vocales por las Centrales sindicales CC.OO y U.G.T., que serán en proporción a su representatividad en el Sector, y otros cuatro de F.I.C.E. y A.E.C., de ambas partes en la Comisión Negociadora del Convenio.

Caso de precisarlas ambas representaciones, podrán incorporarse a la Comisión personas expertas para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del Convenio.

2. Su ámbito de aplicación será el mismo del Convenio y podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio nacional en donde se plantee el conflicto, para lo que se dirigirá la petición a la secretaria de la comisión, en el domicilio de F.I.C.E., que estará obligada a convocarla y realizarla en un plazo máximo de quince días.

3. La Comisión elegida tendrá como funciones específicas las siguientes:
 - a. Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.
 - b. Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio y de la clasificación profesional.
 - c. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - d. Intervenir, en plazo máximo de 7 días desde la fecha de recepción del escrito razonado y motivado que lo solicite, en la resolución de discrepancias que se le planteen en materia de inaplicación en la empresa de condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, según el procedimiento previsto en el artículo 82.3 del ET.
 - e. Aprobar la incorporación al convenio colectivo de aquellos acuerdos que, negociados y firmados por la Comisión Negociadora, supongan medidas de adaptación o modificación del convenio durante su vigencia.
 - f. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
4. Las resoluciones o acuerdos de la Comisión Mixta, serán vinculantes y obligatorias para las partes, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse ante la Jurisdicción y Administración Laboral.

Cuando en el seno de la comisión paritaria resultaren discrepancias sobre la interpretación o aplicación de lo pactado en el convenio, ambas partes se someterán al procedimiento de solución extrajudicial de conflictos previstos en el capítulo X del convenio.
5. La Comisión del Convenio podrá actuar para atender asuntos especializados, tales como: Organización, Clasificación Profesional, o Adecuación de Normas Genéricas a casos concretos.
6. Dentro de la comisión paritaria del convenio se constituirá una comisión para el seguimiento de los Planes de Igualdad, cuyas atribuciones y competencias serán las de seguimiento de la evolución de los acuerdos sobre planes de igualdad en las empresas.

Artículo 6. *Comisiones de Mediación Provinciales y Comarcales.*

1. Se establecerán Comisiones de Mediación dependientes de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia para entender de conflictos individuales o colectivos en la esfera de su ámbito territorial de competencia.

Sus funciones serán las de mediación y conciliación en conflictos individuales y colectivos no atribuidos a la función de interpretación de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio.

Si no se alcanzara acuerdo, ambas partes podrán solicitar un arbitraje de derecho, cuyo laudo resultará obligatorio para las mismas.
2. Estas Comisiones estarán compuestas paritariamente por dos personas en representación de la patronal y otras dos por las Centrales Sindicales, actuando y moderando cualquiera de las dos representaciones, elegidas en la reunión anterior.
3. Las Comisiones de Mediación se crearán con ámbito provincial, salvo en la provincia de Alicante que se crearán tres Comisiones Comarcales, una ubicada en Elda, otra en Elche y otra en Villena.

Artículo 7. *Observatorio Industrial del Calzado.*

El Observatorio Industrial del Calzado, ya constituido por las organizaciones firmantes de este Convenio, abordará durante la vigencia del presente convenio la revisión y actualización del nomenclátor de puestos de trabajo, creando al efecto las Comisiones Técnicas precisas para el estudio y resolución de los siguientes aspectos: Análisis de los puestos de trabajo obsoletos y de posible supresión; Análisis de los nuevos puestos de necesaria incorporación y Resolución sobre la valoración y ubicación en el nomenclátor de los nuevos puestos. A tal efecto la primera reunión deberá realizarse antes del plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio.

CAPÍTULO II

Organización del Trabajo e Implantación de SistemasArtículo 8. *Organización del Trabajo.*

La organización práctica del trabajo, con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Empresa, que será responsable de su uso ante el Estado. Sin merma de la autoridad que corresponde a la Empresa o a sus representantes legales, el personal tiene derecho a participar en la Empresa a través de los órganos de representación regulados en este Convenio y en la Ley, con los derechos y limitaciones que en los citados textos se establecen.

Artículo 9. *Implantación de sistemas.*

1. La iniciativa de instauración de sistemas de organización o control de producción, así como de incentivación del trabajo, corresponde a la Empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones determinadas o centros o lugares de trabajo o a unidades homogéneas de trabajo que no rompan la unidad del conjunto productivo.

Cuando la implantación parcial de un sistema de trabajo a tiempo medido aumente las cargas de trabajo en otra sección, centro o puesto, por encima del rendimiento normal, será de aplicación obligatoria, en estos últimos, el citado sistema.

2. En el establecimiento de sistemas de organización del trabajo, así como de sistemas de incentivación a tiempos medidos, será preceptivo el informe del Comité o Delegado/Delegada de Personal o Secciones Sindicales, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

La Empresa podrá en cualquier momento realizar los correspondientes estudios para la determinación de tiempos, usando cualquiera de las técnicas que existan al efecto. Para realizar estos estudios no necesitará ningún trámite previo, si bien se informará al Comité del objeto de los mismos, sin que ello suponga obligatoriedad para la Empresa en cuanto a su aplicación. Una vez finalizados los estudios y si estos se van a utilizar para la modificación de las condiciones de trabajo o remuneración del personal, se entregarán a las personas afectadas con una semana de antelación al periodo de prueba; si lo desean pedirán la presencia y el asesoramiento de personas expertas o miembros del Comité de Empresa o de Centrales Sindicales, a quienes la Empresa facilitará la entrada en ella para que estos realicen las mediciones y comprobaciones que consideren necesarias, con el fin de compararlos con el estudio de la Empresa. Los nuevos estudios se someterán a experimentación por un periodo máximo de prueba de trece semanas.

En el último día del periodo de prueba las personas afectadas, o en su caso el Comité de Empresa o los Delegados/ Delegadas de Personal, con el asesoramiento de sus Organizaciones Sindicales, tendrán que entregar el informe y si no entregan éste se entenderá que es positivo. Quince días antes de la finalización del periodo de prueba, la Empresa recordará por escrito la finalización del plazo.

En caso de conformidad, al día siguiente entrará en vigor el sistema aprobado. En caso de disconformidad del informe presentado por el Comité de Empresa o Delegados/ Delegadas de Personal, se tramitará como conflicto colectivo, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 65 y siguientes de este convenio.

3. En la aplicación de un sistema de tiempos, se deberá tener en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- a. La implantación por parte de la Empresa del método.
- b. El necesario periodo de adaptación de las personas afectadas por el método de trabajo.
- c. La perfecta división en secuencias elementales de los trabajos a cronometrar.

d. La regularidad en el suministro y calidad de materias primas, en la calidad de las herramientas y el funcionamiento correcto de la maquinaria.

e. La definición del nivel de calidad exigible en el trabajo y que corresponda al exigible posteriormente.

f. Se tendrá necesariamente en cuenta el número de horas efectivamente trabajadas por jornada.

4. En la implantación de nuevos sistemas de incentivación y durante el periodo de prueba, la Empresa deberá garantizar al personal como mínimo, los incentivos que hubieran obtenido, como media, en los 90 días anteriores de trabajo efectivo en jornada legal de trabajo, siempre y cuando se desarrolle la misma cantidad de esfuerzo en el trabajo.

Dicho periodo se verá reducido en el tiempo necesario a fin de que en dicho cálculo no se utilicen incentivos obtenidos al salario del Convenio del año anterior.

Durante el periodo de prueba no se podrá sancionar por no alcanzar el mínimo exigible, cuando las causas sean ajenas a la persona, e imputables al propio sistema.

5. En los centros en que sea aplicable algún método científico de medición del trabajo, se considerará actividad normal, aquella que en los distintos y más comunes sistemas de medición, se corresponde con los índices de 60, 75 y 100. Se considerará actividad óptima la que corresponde a los anteriores sistemas con los índices 80, 100 y 135.

6. Las tarifas de incentivos podrán ser revisadas cuando de forma continuada se alcancen actividades superiores al 140 o sus equivalentes en otras escalas, que será el mínimo de revisión. La diferencia entre el óptimo (133 o equivalentes) y el mínimo de revisión (140 o equivalentes) se considerara como margen de garantía.

Artículo 10. *Determinación de la Actividad y la Calidad.*

1. La actividad se calculará por la relación existente entre la producción obtenida y la producción considerada o establecida como normal.

Para el establecimiento del rendimiento normal en un sistema racionalizado, se tendrá en cuenta como mínimo el coeficiente de fatiga, por necesidades personales, la base por fatiga, el esfuerzo físico, iluminación, monotonía, ruidos, calor, humedad, concentración, etc.

A partir de tal determinación, la línea de incentivos será una recta definida por los puntos siguientes:

A rendimiento normal, el salario correspondiente a la categoría profesional.

2. La Empresa no podrá aumentar las exigencias de calidad del trabajo, respecto de aquella existente en el momento de la implantación del sistema de incentivos, salvo que se incremente el precio por unidad de tiempo o la cantidad de trabajo disminuyese en relación con el nuevo nivel exigido. A los efectos de éste apartado, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3, e) del artículo 9.

Artículo 11. *Tiempos de Paro y Espera.*

Tendrán la consideración de tiempos de paro y espera aquellos en los que el personal haya de permanecer inactivo por causas que, siendo ajenas a su voluntad, sean imputables a la Empresa, salvo en las circunstancias recogidas en la Legislación Vigente como no imputables a ninguna de las partes.

Cuando el tiempo de paro y espera se produzca por causas ajenas a la voluntad del personal e imputables a la Empresa, se percibirá en concepto de prima, el promedio de lo percibido en el mes anterior.

Artículo 12. *Revisión.*

La revisión de tiempos y rendimientos se deberá efectuar en los casos siguientes:

- a) Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
- b) Cuando se hubiera incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o de medición.
- c) Cuando los rendimientos obtenidos por el personal, no alcancen reiteradamente y por causas ajenas a su voluntad, el considerado como rendimiento normal.
- d) Cuando los rendimientos obtenidos excedan reiteradamente del 140 o sus equivalentes en otras escalas.

En estos supuestos los valores obtenidos se presentarán en primer lugar a las personas afectadas a sus Representantes legales y a las Organizaciones Sindicales. En caso de disconformidad con la revisión efectuada, el personal podrá instar el procedimiento previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre). El periodo de prueba para estos casos será de siete semanas.

Vencido dicho periodo no se considerará sanción el adecuar las percepciones a los rendimientos y siempre a resultas de la Resolución que en su día se dicte.

Artículo 13. *Trabajo a Destajo.*

1. En las Empresas que se vaya a destajo o prima, y ésta no sea obtenida por un sistema científico de los enunciados en el articulado de este Convenio, se efectuará de común acuerdo entre las partes la fijación de los precios por unidad de trabajo, pudiendo el personal recabar la asistencia de los Delegados y Delegadas de Personal o Comité de Empresa. En caso de no ser requerida la presencia de sus Representantes legales, la Empresa deberá informarles del acuerdo.

Cuando la fijación de precios verse sobre tareas de nueva implantación y cuando no se llegue a un acuerdo sobre su precio, se solicitará la intervención urgente de la Comisión de Mediación, al objeto de que dictamine. Una vez fijado el precio, se practicará liquidación de diferencias, con efecto retroactivo.

2. Las Empresas que actualmente trabajen a destajo o métodos no controlados por tiempo, y deseen implantar sistemas de medición a tiempo, garantizarán a todas las personas afectadas, en el caso de llegar a acuerdo en la implantación de nuevos sistemas, como mínimo y en concepto de "Garantía ad personam", la media diaria de las cantidades percibidas en los últimos seis meses, siempre que alcancen similar nivel de producción al que obtenían, por el anterior sistema; la citada garantía se reducirá en la misma proporción en que se vea disminuido el referido nivel de producción, salvo que las causas de disminución sean ajenas a la persona e imputables al propio sistema implantado.

3. Los destajos se pactarán libremente y, en todo caso, se garantizará el salario de convenio.

CAPÍTULO III

Empleo, Formación y Contratación

Artículo 14. *Grupos profesionales y Definiciones de puestos.*

Las clasificaciones del personal consignadas en este convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas, oficios y ocupaciones que se enumeran, si las necesidades y volumen de la empresa no lo exigen.

Son asimismo enunciativos los distintos cometidos asignados a cada puesto y nivel, pues cada persona en la Empresa está obligada a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del general cometido de su competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de su máquina y elementos de trabajo, todo ello sin menoscabo de su dignidad personal y formación profesional.

1. Grupos profesionales. Según la actividad que desempeña en la empresa, el personal de la industria del calzado se clasifica en los siguientes grupos profesionales:

- Grupo I. Personal Técnico y de Dirección.
- Grupo II. Personal de Administración y comercial.
- Grupo III. Personal de Fabricación
- Grupo IV. Personal de oficios varios.

2. Definiciones de grupos profesionales:

2.1 Personal de Dirección y Técnico o Técnica.–Son técnicos o técnicas y de dirección quienes, con responsabilidad de la producción, organización, administración o compraventa, realicen trabajos para los que precisen especiales conocimientos, preparación y experiencia y ejerzan funciones de dirección delegada.

2.2 Personal de Administración y comercial.–Se considera personal de Administración o comercial a quien, bajo la dirección Técnica o Directiva realiza los distintos trabajos de Administración, o comerciales que les son encomendados.

2.3 Personal de Fabricación.–Se considera personal de fabricación a quienes, bajo la dirección correspondiente, realizan las tareas propias del proceso de producción que le son asignadas.

2.4 Personal de Oficios varios.–Se considera personal de oficios varios a quienes, con dependencia específica en cada empresa, realizan tareas individualizadas no adscritas a un grupo profesional determinado.

2.5 Personal en formación.–Es el que, con contrato específico de formación, adquiere la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo.

Se denomina aspirante a la persona contratada en formación para el grupo 2.

Se denomina aprendiz/aprendiza a la persona en formación para el grupo de fabricación.

Se denomina botones a la persona en formación para el puesto de ordenanza.

3. Definiciones de puestos de trabajo. Mantiene plena vigencia el nomenclátor de valoración de puestos de trabajo que figura como anexo 3 al convenio del calzado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 29 de agosto de 2002.

Artículo 15. *Contratación.*

1. Contrato fijo discontinuo.

Son las personas contratadas por tiempo indefinido, mediante contrato escrito en el modelo establecido al efecto, para realizar tareas fijas dentro del volumen normal de actividad de la empresa, pero que no se repiten en fechas ciertas, al tratarse de producción de artículos de moda y de temporada y sobre pedido en firme.

En el contrato deberá figurar la duración estimada de la actividad, así como la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

En las empresas de fabricación completa de calzado, la distribución horaria será, en todo caso, en jornadas diarias y semanales a tiempo completo. El llamamiento se producirá por orden de antigüedad en cada sección, con una antelación mínima de una semana a la fecha de comienzo de actividad. La Jefatura de sección o mandos intermedios podrán tener llamamiento previo, por razones de organización.

Cada empresa establecerá y expondrá en el tablón de anuncios, la distribución en grupos o secciones de actividad de las personas con contrato fijo discontinuo; secciones

que, a título enunciativo y más común, comprenden: patronaje, cortado, suela, aparado, mecánica y envasado o almacén.

El cese del periodo de actividad se notificará a cada persona por escrito, con una semana de antelación; y, en caso de que, después de la notificación, la empresa necesitare ampliar actividad sobrepasando dicha fecha, lo comunicará igualmente.

Esta notificación servirá como justificante de desempleo ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

Los ceses de actividad de fijos discontinuos serán posteriores a los eventuales de cada sección.

El orden de llamamiento será, a falta de acuerdo de empresa recogido en el propio contrato, por orden de antigüedad en cada sección.

No obstante lo anterior, las partes negociadoras adquieren el compromiso de que en el plazo máximo de seis meses desde la firma del presente Convenio consensuarán un modelo de contrato fijo discontinuo que responda a las peculiaridades del Sector del Calzado, regulando a tal efecto la forma de llamamiento, periodo mínimo de actividad, etc., estableciéndose orientativamente un periodo mínimo de actividad de seis meses.

2. Contrato de Relevo.

Teniendo en cuenta las características del sector y los procesos de renovación de plantillas que se producen en las empresas, resulta de interés la utilización de los contratos de relevo. A tal fin, durante la vigencia del presente Convenio, las organizaciones firmantes divulgarán entre las empresas afectadas por el mismo las características de este tipo de contrato para favorecer su utilización. En aquellas empresas en las que se produzcan las circunstancias que posibiliten el contrato de relevo, podrá procederse a la realización del mismo siempre que exista mutuo acuerdo. Los acuerdos de empresa en los que se hayan asumido compromisos concretos sobre esta materia serán respetados en su integridad. El citado contrato de relevo se regirá en cuanto a sus formalidades y requisitos por lo dispuesto en la legislación vigente. No obstante, mediante mutuo acuerdo entre empresa y persona jubilada podrá pactarse la acumulación del tiempo y la época del año que se realiza. Incluso la acumulación de todos los periodos anuales en uno solo.

Artículo 16. *Periodos de Prueba.*

Todo personal de nuevo ingreso, quedará sometido, siempre que se pacte por escrito, a un periodo de prueba, cuya duración será:

- a) Personal de Dirección y Técnico o Técnica: 4 meses.
- b) Personal Técnico no titulado: 2 meses.
- c) Personal de Administración (oficialías de 1.^a y 2.^a): 30 días.
- d) Auxiliar de Administración, Personal de Oficio y no cualificado: 14 días.

Cuando se haya desempeñado la misma función con anterioridad en la empresa, no existirá período de prueba.

Artículo 17. *Plazo de Preaviso.*

El personal que desee causar baja en el servicio de la Empresa, deberá dar los siguientes preavisos:

- a. Personal de dirección y Técnico o Técnica: 1 mes.
- b. Personal de Administración: 10 días.
- c. Resto del Personal: 7 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo avisado con la referida antelación, la Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar dicho plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ello lo será en el momento habitual de pago.

El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa, con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso. No se dará tal obligación y por consiguiente, no nace éste derecho, si la persona incumplió la de avisar con la antelación debida.

Artículo 18. *Trabajo a Domicilio.*

Es contrato de trabajo a domicilio, aquel en que la prestación de la actividad laboral se realiza en el domicilio o en el lugar libremente elegido por la persona y sin vigilancia de la empresa.

La persona que trabaja a domicilio tiene los mismos derechos y obligaciones que cualquier otra persona trabajadora, solo existen especialidades en cuanto a la jornada laboral y horarios. Las empresas vendrán obligadas a entregar a estas personas un documento donde contengan las particularidades y características básicas de la relación laboral.

Una copia de este contrato se debe remitir a la Oficina de empleo, y otra se entregara a la Representación Legal de las personas trabajadoras. En el contrato se deberá fijar el lugar donde se realizará la prestación de los servicios, a fin de que puedan exigirse las necesarias medidas de higiene y seguridad que se determinen.

En el momento inicial las personas que realizan su trabajo a domicilio han de ser afiliadas al régimen general de la Seguridad Social ya por la empresa ya por iniciativa de la persona interesada instando directamente su afiliación alta o baja.

Artículo 19. *Salario del trabajo a domicilio.*

Las personas que trabajan en su domicilio, percibieran los mismos salarios que las tablas que se fijan en el convenio, más un 10% del mismo salario en concepto de gastos generales (luz, herramientas etc.)

El salario mínimo, por la jornada pactada en este Convenio, será, para el primer año de vigencia, de 42,40 euros día, para el segundo año de vigencia de 44,10 euros día, para el tercer año de vigencia de 45,20 euros día y para el cuarto año de vigencia de 46,10 euros día, en sistema de retribución todo incluido. Cada uno de los años de vigencia del convenio, se actualizara en las tablas el salario mínimo de acuerdo a las subidas pactadas.

Cuando exista falta de trabajo no imputable a las personas, no se verá perjudicado su salario. Únicamente se dejara de percibir el 10% durante los días que carezca de trabajo.

Artículo 20. *Trabajo a distancia.*

1. En materia de trabajo a distancia y teletrabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, actualmente Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia y Real Decreto Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, así como las especialidades contempladas en el presente artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 28/2020 el trabajo a distancia será voluntario para la persona trabajadora y para la empleadora y requerirá la firma del acuerdo del trabajo a distancia en los términos previstos en el real decreto antes mencionado. El acuerdo de trabajo a distancia deberá respetar, en su caso, que la decisión de trabajar a distancia desde una modalidad de trabajo presencial será reversible para la empresa y la persona trabajadora. El ejercicio de esta reversibilidad podrá ejercerse con un preaviso de 30 días naturales. En el caso de que la persona trabajadora tenga personas dependientes a cargo o hijos menores de doce años, el preaviso que debe realizar la empresa para el retorno a la situación de trabajo presencial

será de 60 días como mínimo, y deberá estar justificado en medidas organizativas, de las cuales deberá informar previamente a la representación legal de las personas trabajadoras. Este preaviso deberá realizarse, aunque la persona trabajadora no esté disfrutando ninguna medida de conciliación prevista en este convenio o en la legislación vigente.

Será contenido mínimo obligatorio del acuerdo de trabajo a distancia, lo regulado para tal efecto en el real decreto ley 28/2020 en su artículo 7.º

La empresa deberá entregar a la representación legal de las personas trabajadoras una copia de todos los acuerdos de trabajo a distancia que se realicen y de sus actualizaciones, excluyendo aquellos datos que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudieran afectar a la intimidad personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Estatuto de los Trabajadores. El tratamiento de la información facilitada estará sometido a los principios y garantías previstos en la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Esta copia se entregará por la empresa, en un plazo no superior a diez días desde su formalización, a la representación legal de las personas trabajadoras, que la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente, dicha copia se enviará a la oficina de empleo. Cuando no exista representación legal de las personas trabajadoras también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la oficina de empleo.

Solo se considerará trabajo a distancia el realizado en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por ésta, durante toda su jornada o parte de ella con carácter regular, quedando por tanto excluida de tal consideración la prestación de servicios en lugares ubicados fuera de las dependencias de la empresa como consecuencia de la actividad realizada (actividades realizadas en las instalaciones de clientes o proveedores, ferias, desfiles o desplazamientos que tengan la consideración de jornada efectiva, etc.), y que no puedan ser elegidos libremente por la persona trabajadora.

La persona trabajadora deberá comunicar cualquier cambio en el lugar de trabajo inicialmente designado en el acuerdo de trabajo a distancia, que deberá producir una modificación de dicho acuerdo.

La modificación de las condiciones establecidas en el acuerdo de trabajo a distancia, incluido el porcentaje de presencialidad, deberá ser objeto de acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, formalizándose por escrito con carácter previo a su aplicación. Esta modificación será puesta en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras.

Las personas que trabajen a distancia tendrán derecho a la dotación y mantenimiento adecuado por parte de la empresa de todos los medios, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad, de conformidad con el inventario incorporado en el acuerdo, asimismo se garantizará la atención precisa en el caso de dificultades técnicas, especialmente en el caso del teletrabajo.

En materia de compensación económica, dada la heterogeneidad de actividades reguladas por el presente Convenio Colectivo, se estará igualmente a lo dispuesto en los acuerdos individuales o colectivos que puedan suscribirse. En todo caso, se deberán compensar los incrementos del consumo energético derivado de los sistemas de climatización (aire acondicionado/calefacción) y de iluminación de espacios de trabajo, así como el consumo eléctrico de herramientas y medios de trabajo. También deberá compensarse la ocupación de espacios particulares dedicados al trabajo a distancia. En la compensación de dichos gastos se tendrá en cuenta el porcentaje de jornada realmente realizado en modo de trabajo a distancia. En el caso del teletrabajo, la conexión a internet necesaria para su desarrollo será proporcionada en el apartado de medios de producción. La adaptación del puesto de trabajo y los gastos derivados de ella, así como los materiales de oficina, dispositivos informáticos y herramientas necesarias para la ejecución de la prestación laboral deberán ir a cargo de la empresa.

Así mismo la empresa deberá compensar el resto de gastos derivados de la realización del trabajo en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar escogido por ésta (incrementos de consumo energético, agua, conexión a internet...). La cantidad mínima será de 50€ mensuales. En esta compensación se tendrá en cuenta el porcentaje de jornada que se realiza en modo de trabajo a distancia.

Las personas trabajadoras a distancia tendrán los mismos derechos colectivos que el resto de personas trabajadoras de la empresa y estarán sometidos a las mismas condiciones de participación y elegibilidad en las elecciones para las instancias representativas de las personas trabajadoras o que prevean una representación de las personas trabajadoras. A estos efectos, salvo acuerdo expreso en contrario, dichas personas trabajadoras deberán ser adscritas al centro de trabajo de la empresa más cercano a su domicilio en el que pudieran estar funcionalmente integrados o a las oficinas centrales de la empresa si ésta es la práctica existente.

En materia de prevención de riesgos y salud laboral, los puestos de teletrabajo deberán cumplir las condiciones referentes a los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos, una silla adecuada, según el RD 488/97. Los procedimientos que se establezcan para asegurar el cumplimiento del RD 488/97 serán objeto de negociación con los representantes de las personas trabajadoras. La evaluación inicial a la que hace referencia el artículo 16 de LPRL, preferentemente se realizara mediante visita de los técnicos de prevención al lugar de trabajo. En el supuesto que la persona trabajadora no autorice la visita de los técnicos de prevención por entender que pudiera vulnerar su derecho a la intimidad, la evaluación inicial se realizara con medios que objetivamente permitan la evaluación de riesgos.

Las empresas informarán a la representación legal de las personas trabajadoras de los puestos de trabajo susceptibles de realizarse en la modalidad de trabajo a distancia.

Artículo 21. *Movilidad y Polivalencia funcional.*

1. Movilidad. En el caso de que una persona cualificada realice normalmente varios cometidos propios de distintos niveles profesionales, y no pueda medirse su trabajo, se le aplicará el máximo nivel; y en caso de remuneración por incentivos, el correspondiente al puesto de trabajo de mayor incentivo en la sección.

2. Suplencias. Todas las personas, en caso de necesidad, podrán ser destinadas a trabajos de nivel superior, con el salario que corresponda a su nuevo nivel, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó su cambio.

Este cambio no puede ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, debiéndose al cabo de este tiempo volver a su antiguo puesto y nivel.

Cuando se realicen durante cuatro meses consecutivos trabajos de nivel superior, se respetará el salario de dicho nivel superior, ocupando la vacante automáticamente

No obstante lo dicho en los párrafos anteriores, en el caso de que una persona ocupe puestos de categoría superior, durante doce meses alternos, consolidará el salario de dicho nivel a partir de este momento, sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de este nivel.

Los tres párrafos anteriores son aplicables a los casos de sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, permisos, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

3. Prácticas de adaptación. Cuando se realicen prácticas de aprendizaje de puestos de nivel superior, los periodos de adaptación serán:

- 1 mes para el nivel II.
- 2 meses para el nivel III.
- 3 meses para los niveles IV y V.

A cuya finalización percibirá el nivel salarial del puesto cuyas funciones realice.

4. Polivalencia funcional de grupos o secciones. Cuando por razones organizativas o de producción las personas de un grupo o sección realicen tareas de distintos niveles, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que resulten prevalentes.

Artículo 22. *Ascensos.*

1. Las Empresas vienen obligadas a dar la debida publicidad, para conocimiento de su plantilla, de la convocatoria de las vacantes que se produzcan en los diferentes niveles.

2. Tendrán acceso a las vacantes de Mandos Intermedios o Jefaturas de Sección, las personas que, gozando de la confianza de la Empresa, ejerzan un oficio cualificado y completen sus conocimientos teóricos previo examen de aptitud del Tribunal designado por la Empresa, ante el cual acrediten, cuando menos, los conocimientos prácticos de taller y tecnología equivalentes a los exigidos para la obtención del título de oficialías de Maestría u Oficialía Industrial, según corresponda. Queda exceptuado de dicho examen el que se halle en posesión de dicho título.

CAPÍTULO IV

Condiciones Laborales

Artículo 23. *Jornada.*

La jornada anual de 1.788 horas de trabajo efectivo para 2022, se reducirá en 4 horas en el año 2023, reduciéndose en otras 4 horas en 2024 y en otras 4 horas de reducción en 2025, quedando fijada por tanto en el último año de vigencia en 1.776 horas.

El cómputo de jornada se efectuará por años naturales.

Artículo 24. *Flexibilidad de jornada.*

1. Las Empresas por manifiestas razones productivas, y atendiendo las necesidades de acumulación de trabajo, podrán flexibilizar hasta el 10% de la jornada anual, en distribución semanal de lunes a viernes, respetando el número de horas anuales de trabajo.

2. La Empresa vendrá obligada a comunicar con ocho días de antelación, como mínimo, la fecha de inicio del período a flexibilizar, tanto en el caso de aumento como de reducción, acordando con los Representantes Legales de las personas trabajadoras las fechas de compensación.

La Empresa de mutuo acuerdo con los Representantes legales de las personas trabajadoras y si las necesidades así lo exigieran podrán pactar un mayor número de horas a flexibilizar.

En cualquier caso se respetará el descanso mínimo entre jornada y jornada de doce horas.

En las Empresas o Secciones en que se trabaje a turnos completos de 24 horas, obviamente no se podrá flexibilizar la jornada.

3. La acumulación de horas de trabajo se compensará en los períodos de menor trabajo, efectuándose la misma en días completos de descanso o fracción, excluyéndose para esta compensación los periodos que coincidan con expedientes de regulación de empleo y bajas por I.L.T. o accidente y días festivos del calendario de la empresa.

En caso de un contrato de duración determinada a quien le pudiera afectar el desplazamiento de horas de la jornada ordinaria se le compensarán con descanso las horas acumuladas.

En el caso de los contratos fijos discontinuos, las horas flexibilizadas se acumularán en jornadas completas que se aplicará, al final de la temporada natural, ampliando de

esta forma el tiempo de duración de la misma, a efectos de cotización a la seguridad social.

4. Cada hora acumulada se compensará con una hora de descanso.

Cuando, como consecuencia de la flexibilidad de jornada, se trabajen más de 9 horas diarias, sin que pueda excederse de diez, la hora décima tendrá una compensación adicional del 15%, que se hará efectiva en el momento de su regularización, bien incrementando el tiempo equivalente de descanso en dicho porcentaje, bien incrementando la retribución de la hora trabajada en su 15%.

A estos efectos se entiende por retribución de la hora trabajada la que corresponde como salario para actividad normal.

La determinación de uno u otro sistema de compensación será decidida por la empresa, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras.

Las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas dentro del año natural, salvo que, acreditada la necesidad, bien por acumulación de horas de mayor actividad, o bien por descenso de la misma, en el último trimestre del año, fuera necesario ampliar el plazo de compensación a los tres primeros meses del año siguiente, como máximo. Dicha regularización no podrá implicar alteración alguna de la jornada anual del año donde se complete la mencionada compensación.

El desplazamiento de horas de la jornada ordinaria de trabajo, no producirá desplazamiento alguno en la liquidación salarial correspondiente a los conceptos fijos, excepto en los incentivos de Empresa sobre la producción realizada que lógicamente se adecuarán a las oscilaciones de ésta.

Artículo 25. *Jornada continuada.*

En la jornada que se pacta en este Convenio y para la jornada continuada, el descanso por bocadillo será de 25 minutos, no computándose los citados tiempos de descanso como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 26. *Excepciones a la jornada.*

En los casos del personal cuya acción pone en marcha o cierra el trabajo de los demás, podrá prolongarse la jornada el tiempo estrictamente necesario, sin perjuicio del pago de dicho tiempo con los recargos propios de las horas extraordinarias.

Artículo 27. *Jornada Nocturna.*

1. Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá la consideración de trabajo nocturno.

2. No se considerará trabajo nocturno a efectos de remuneración especial el realizado por el personal de vigilancia de noche que hubieran sido específicamente contratados para prestar servicios exclusivamente durante el periodo nocturno. No se considerarán excluidos y, en consecuencia, deberán ser retribuidos aquellos trabajos propios y que no siendo específicos de la misión de vigilancia se simultanean con ésta.

No se considerarán incluidos en la calificación de nocturnos aquellos trabajos efectuados normalmente en la jornada diurna, que hubieran de realizarse obligatoriamente en el periodo nocturno a consecuencia de acontecimientos catastróficos excepcionales.

Artículo 28. *Licencias.*

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio, pudiéndose optar por una ampliación de hasta cinco días de esta licencia, sin retribución.

2. Dos días por el nacimiento de hija o hijo, que podrán ampliarse a cuatro días cuando sea necesario realizar un desplazamiento. Este permiso sólo se otorgará en el caso de que el progenitor no acredite los periodos de carencia de cotización que exige la legislación vigente para tener acceso a la prestación por nacimiento y cuidado de un menor.

3. Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (padres, madres, hijos/hijas, abuelos/abuelas, nietos/nietas o hermanos/hermanas).

Cuando con tal motivo se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

En los supuestos de accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica los días de licencia que procedan podrán disfrutarse, de forma continua o alterna, mientras dure tal situación.

Producido el hecho causante de la licencia el permiso comenzará a regir el primer día laborable.

En caso de fallecimiento de parientes en tercer grado tendrá derecho a un día de ausencia, sin retribución.

4. Un día por traslado del domicilio habitual.

5. Por boda de un hijo/hija, y demás parientes de primer grado de consanguinidad un día; en caso de boda de un hermano/hermana tendrá derecho a un día de ausencia, pero sin retribución.

6. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar a la persona afectada a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que la persona por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

7. A la Representación Legal se les concederá hasta el número de días previsto en las disposiciones legales vigentes en la materia, con derecho a la retribución que hubieran de percibir en caso de haber trabajado. La causa y la duración de la licencia serán acreditadas por el Organismo competente.

8. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

9. El personal podrá solicitar hasta cuatro días de permiso anual no retribuido, que no requerirán justificación, con un preaviso de 5 días de antelación, y siempre que no entorpezca el ritmo normal de trabajo en una misma sección. A tal fin no podrá disfrutar de dicha licencia más de una persona en Empresas de hasta 25 en plantilla, 2 en

Empresas de 26 a 50, 3 en Empresas de 51 a 100; y en Empresas de más de 100, el 2% más 1 computándosele la fracción resultante como unidad.

Cuando la finalidad del permiso sea la realización de trámites de adopción, de guarda con fines de adopción o de acogimiento, tendrán derecho a un permiso no retribuido de hasta 15 días naturales. En los casos de trámites internacionales, el permiso será de 30 días. No obstante, cuando por la normativa del país del adoptado los trámites requieran un tiempo superior, dicho permiso se podrá ampliar a 60 días

10. La asistencia a clínicas y consultorios médicos durante la jornada de trabajo, será retribuida con arreglo al salario de convenio, siempre que estos no tengan establecidos horarios de consulta que permitan asistir a ellos fuera de la jornada de trabajo. Bien entendido que el personal no podrá hacer uso de este derecho por un periodo superior a las 22 horas anuales, dentro de este periodo se podrán utilizar las mismas horas para acompañamiento de hijos menores y de personas mayores de primer grado de consanguinidad o afinidad que presenten una necesidad real de tal acompañamiento en base a razones de edad, accidentes o enfermedades que hagan que no puedan valerse por sí mismas y por lo tanto no están en condiciones de acudir solas a las visitas médicas.

Quedan exceptuados de esta limitación y por tanto al margen, los casos en que la asistencia a centros médicos venga determinada por prescripción facultativa, en que deberán retribuirse al salario Convenio las horas justificadas. En todos estos casos las ausencias deberán ser debidamente justificadas.

11. Las Empresas que tengan a su servicio personas que realicen estudios, estarán obligadas a otorgarles las licencias necesarias para que puedan concurrir a exámenes en las convocatorias del correspondiente centro, pero previa justificación de los interesados de tener formalizada la matrícula. Esto es aplicable para la obtención del permiso de conducir.

Cuando la correspondiente convocatoria a examen se refiera a la obtención del título profesional de la actividad realizada en la Empresa, tendrán derecho a la percepción de la retribución correspondiente del Salario de Convenio, y antigüedad en su caso, durante el periodo de duración de la licencia.

Perderán tal derecho quienes sean suspendidos en la mitad de las asignaturas que tengan matricula considerándose como suspensos a estos efectos en aquellas en las que no se hubiesen presentado a examen sin causa justificada. También producirá la privación de estos beneficios el no aprobar una misma asignatura en dos convocatorias consecutivas.

Los permisos que por estos conceptos se utilicen no podrán ser descontados de las vacaciones anuales que correspondan.

12. Dentro del concepto de afinidad se integrarán las denominadas parejas de hecho que gozarán de los mismos derechos, cuando así sean reconocidas, mediante la oportuna regulación por cualquier organismo competente.

Artículo 29. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales.

Las vacaciones serán retribuidas al promedio obtenido por cada persona en las trece últimas semanas trabajadas por la Empresa. Dicho cálculo servirá igualmente para el segundo periodo de disfrute, en el supuesto de que se fraccionen.

Las fechas en que se disfruten las vacaciones, se negociarán en cada localidad.

Artículo 30. *Excedencias.*

1. Cualquier persona, con una antigüedad en la empresa de al menos un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las personas que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, siéndoles de aplicación lo establecido en la LOLS.

3. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto; se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite su asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

4. La persona, en situación de excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya.

5. Excedencia por cuidados familiares.

Se tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Las excedencias contempladas en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituyen un derecho individual de hombres y mujeres. No obstante, si dos o más personas de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 31. *Protección contra la violencia de género.*

La aprobación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género (L.O. 1/2004), supone un importante reconocimiento de derechos para la mujer. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho:

- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para ser efectiva su protección, a la reducción de jornada, de media hora diaria sin merma económica.
- A ocupar otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.
- A la suspensión del contrato por decisión de la propia trabajadora, con una duración inicial máxima de 6 meses, que podrá prorrogarse por decisión del juez.
- A la mujer víctima de violencia de género se le facilitarán los permisos necesarios para la realización de las gestiones administrativas, judiciales o médicas para hacer efectivo su derecho a la protección o a la asistencia social integral. Dichos permisos serán retribuidos siempre que las ausencias sean acreditadas por los servicios sociales o de salud. En su tramitación y justificación se seguirán los procedimientos habituales de cada empresa.

Artículo 32. *Suspensiones del contrato por nacimiento, adopción o acogimiento.*

1. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutar a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutar a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento de hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumplan doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada periodo semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

2. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada periodo semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determine.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

3. En el supuesto de discapacidad de hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 1 y 2 tendrán una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

4. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 35/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto de trabajo o a otro compatible con su estado.

5. En el supuesto previsto en el artículo 45.1.n) del Estatuto de los Trabajadores, el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Las personas trabajadoras se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refieren los apartados 1 a 5.

6. Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

Los términos de su ejercicio se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras de uno y otro sexo.

La empresa, ante la solicitud de adaptación de jornada, abrirá un proceso de negociación con la persona trabajadora durante un periodo máximo de treinta días. Finalizado el mismo, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. En este último caso, se indicarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo previsto.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende, en todo caso, sin perjuicio de los permisos a los que tenga derecho la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

7. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las

personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos que se acuerde con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

8. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora diaria en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

9. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Artículo 33. *Prevención de riesgos durante el embarazo y la lactancia.*

1. La evaluación de los riesgos, a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La empresa deberá determinar, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo/hija y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

4. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 34. *Reestructuración de plantilla.*

El comité de empresa deberá ser informado, con carácter previo a su ejecución, por la dirección de la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales definitivos o temporales.

CAPÍTULO V

Condiciones Económicas

Artículo 35. *Salarios. Revisión Salarial.*

El salario anual correspondiente a la prestación de los servicios laborales durante la jornada anual pactada, es el que se indica en la tabla salarial anexa, para los distintos grupos profesionales.

En su cómputo se incluyen todas las retribuciones salariales correspondientes a la jornada anual de trabajo y los beneficios salariales derivados de su prestación, tales como pagas extraordinarias, vacaciones, etc. con la sola exclusión del complemento personal de antigüedad y de los incentivos por productividad.

1. Tabla salarial. A partir del 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la tabla salarial aplicable es la que figura en el anexo 2, como resultante de incrementar un 4% la tabla del año anterior.

1.2 A partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la tabla salarial aplicable será la que figura en el anexo 3, como resultante de incrementar un 4% la tabla del año anterior.

1.3 A partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la tabla salarial aplicable será la que figura en el anexo 4, como resultante de incrementar un 2,5% la tabla del año anterior.

1.4 A partir de 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la tabla salarial aplicable será la que figura en el anexo 5, como resultante de incrementar un 2% la tabla del año anterior

1.5 Revisión salarial. Al finalizar el periodo de vigencia se revisarán al alza, en su caso, las tablas salariales por la diferencia entre el IPC real acumulado y la subida salarial acumulada en tablas hasta una diferencia máxima del 3%, que se adicionará a las tablas a partir de enero de 2026.

Artículo 36. *Gratificaciones Extraordinarias.*

La retribución salarial anual comprende dos pagas extraordinarias, siendo el importe de cada una de ellas el equivalente al salario de 30 días.

Su pago se realizará: Una en Julio y otra en Diciembre, o prorrateadas en los periodos habituales de pago.

Artículo 37. *Antigüedad.*

Desaparecido, con efectos de 1 de marzo de 1997 el complemento salarial personal por continuidad en la empresa, denominado premio de antigüedad, los derechos adquiridos al 1-3-1997 subsistirán como garantía «Ad personam», por la cuantía en que se venían percibiendo a dicha fecha.

A fin de compensar las expectativas y los derechos en curso de adquisición, en la disposición adicional primera se estableció un complemento general para todo el personal, que se incorporó al salario.

Artículo 38. *Plus de Nocturnidad.*

El complemento salarial por la realización de trabajos nocturnos, conforme determina el artículo 26 de este Convenio, se establece en el equivalente al 25 por ciento del salario día de la tabla 1, para la jornada completa nocturna.

Artículo 39. *Plus de Mantenimiento.*

El personal que realizando trabajos de fabricación, se ocupare en tareas de mantenimiento mecánico o eléctrico, percibirá por esta labor, adicionalmente, un 10% del salario correspondiente a un Nivel V.

Artículo 40. *Rendimiento normal exigible.*

El rendimiento normal, se corresponde con la llamada actividad normal, y la Empresa podrá determinarlo y exigirlo, en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho. A efectos de valoración, el rendimiento normal se computará diariamente.

Artículo 41. *Incentivos a la Productividad.*

1. La remuneración del rendimiento normal se corresponde con el salario de Convenio.

2. Para establecer incentivos así como adaptarlos al presente Convenio, las Empresas que ya los tuviesen establecidos, deben partir del rendimiento normal.

3. Los incentivos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.) o individuales, según determine la Empresa, dando prioridad al establecimiento de incentivos colectivos allí donde sea susceptible su implantación.

4. Las Empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente e incluso suprimir los incentivos, de forma individual, a todas aquellas personas que por falta de aptitud o interés y atención, objetivamente demostrado, perjudicasen la producción, sin perjuicio de las medidas que pudieran ser aplicables al caso.

5. Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general, por secciones o individualmente cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo o por procederse a la reforma de las instalaciones, en cuyo caso deberá ser informada la plantilla con quince días de antelación.

6. En las Empresas que tengan establecida la remuneración por incentivos, la producción que supere el rendimiento normal, se cuantificará en horas-prima (horas de producción) y se retribuirá cada una de ellas al importe resultante de dividir el salario anual por la jornada anual pactada en el Convenio o por la jornada anual de la empresa, si la de ésta fuese inferior, con el incremento de un 2%.

7. Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo sea difícilmente medible como suele suceder con determinados puestos (personal administrativo, de servicios auxiliares, de almacenamiento de mercancías y manufacturas, etc.) y, en general, todo el personal que perciba mensualmente su remuneración, se establecerá obligatoriamente un procedimiento de valoración indirecta de cargas de trabajo, en el

caso de que esté implantado o se implante en la Empresa un sistema que tienda a incrementar la productividad.

La remuneración que por tal concepto perciba dicho personal será proporcional a las percepciones medias de la mano de obra directa de la Empresa o sección, grupo, etc., a que está adscrito, asimismo este criterio será de aplicación cuando se establezca un sistema de incentivos en una o varias secciones de la Empresa.

8. En lo no previsto en esta materia se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

Artículo 42. *Plus de carencia de incentivos.*

Las empresas que no tengan establecido sistemas de incentivos o destajos, abonarán a su personal un plus de carencia de incentivos; este plus tendrá el mismo incremento que el salario (quedando en 430,63 euros para el 2022, 447,86 euros para el 2023, 459,06 euros para 2024 y de 468,24 euros para el 2025).

Artículo 43. *Horas Extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 23 del Convenio; es decir, que excedan de las 1.788 anuales en 2022, de las 1.784 anuales en 2023, de las 1.780 anuales en 2024 y de las 1.776 anuales en 2025.

El precio de referencia de la hora extraordinaria será del 25% sobre la hora ordinaria, salvo pacto en contrario, respetando los acuerdos que existan a la firma del convenio y futuros.

Artículo 44. *Pago del Salario.*

Cuando por acuerdo adoptado por mayoría simple de la plantilla esta manifieste su deseo de percibir sus salarios o sueldos por la fórmula todo incluido, la Empresa lo hará de conformidad con esta petición.

Los salarios podrán ser abonados en moneda de curso legal o mediante talón u otra modalidad de pago similar a través de entidades de crédito, previo informe al Comité de Empresa o Delegados/Delegadas de personal.

Cuando el periodo de pago sea mensual, este deberá hacerse dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, respetando no obstante los acuerdos internos que al efecto puedan existir en cada empresa.

Artículo 45. *Anticipos.*

Se tendrá derecho a pedir anticipos a cuenta hasta el límite del 90 por 100 de las cantidades que tuvieran devengadas.

Artículo 46. *Dietas y Viajes.*

Cuando por orden de la Empresa venga obligado el personal a pernoctar o realizar gastos de manutención fuera de su domicilio, le serán abonados dichos gastos por la Empresa, previa justificación de los mismos, y correspondientes, salvo excepción también justificada, a los de un hotel de tres estrellas.

Los desplazamientos de ida y vuelta serán también por cuenta de la Empresa, en primera o segunda clase, a juicio de la misma.

Artículo 47. *Plus de Distancia y Movilidad geográfica.*

Las Empresas que tengan establecido su centro de trabajo a más de dos kilómetros del extrarradio de la población y no dispongan de medios propios de transporte para su

personal, abonarán a cada persona con domicilio en el propio municipio un plus de 0,025 euros diarios por kilómetro.

En todas las demás cuestiones que se deriven de la movilidad geográfica y en especial en el supuesto de traslado del centro de trabajo a más de dos km. del casco urbano, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre) por lo que será la empresa quien deberá resolver cualquier supuesto con los representantes de los trabajadores/trabajadoras.

Artículo 48. *Prendas de Trabajo.*

Las Empresas afectadas por éste Convenio están obligadas a facilitar a su personal como mínimo, una prenda de trabajo al año, salvo para aquellas actividades en que se precise mayor número.

CAPÍTULO VI

Temas sociales

Artículo 49. *Complemento salarial por incapacidad temporal y por accidente de trabajo.*

En la primera baja anual por enfermedad las empresas abonarán los tres primeros días al 50% del salario diario.

Las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% del salario de cotización a quien se encuentre en situación de I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional, a partir del segundo día de baja y hasta un período máximo de cuatro meses desde el día de la baja.

Artículo 50. *Cláusula de fidelización o indemnización extraordinaria por extinción del contrato de trabajo.*

El personal, con 62 o más años cumplidos, y que lleve como mínimo diez años ininterrumpidos de permanencia en la Empresa, podrá solicitar unilateralmente la rescisión de su contrato de trabajo con derecho, por una sola vez, y al causar baja, a una indemnización, de acuerdo con la siguiente escala:

- A los 62 años: Cinco mensualidades de salario de cotización.
- A los 63 años: Cuatro mensualidades de salario de cotización.
- A los 64 años: 3'5 mensualidades de salario de cotización.
- A los 65 años: Tres mensualidades de salario de cotización.
- A los 66 años: Dos mensualidades de salario de cotización.
- A los 67 años: Una mensualidad de salario de cotización.

Teniendo en cuenta la eventualidad de esta indemnización, las empresas no vienen obligadas a hacer provisiones específicas.

Artículo 51. *Salarios de cotización.*

Los grupos de asimilación para los topes mínimo y máximo del régimen de la Seguridad Social y para las categorías son los que figuran para cada caso en el anexo I de este convenio.

Las bases de cotización para todo el personal serán las vigentes en cada momento.

Artículo 52. *Disfrute de vacaciones en periodo diferente.*

Cuando el periodo de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal, derivada de embarazo, parto o la lactancia natural, o con el periodo de suspensión del contrato previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad

temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Cuando la incapacidad temporal derive de contingencias distintas, el trabajador podrá disfrutar las vacaciones al finalizar su incapacidad, siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses, a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 53. *Capacidades diferentes.*

Las Empresas acoplarán al personal cuya capacidad haya disminuida por edad u otras circunstancias, antes de la jubilación, destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones. Tendrá preferencia el incapacitado/incapacitada para su labor habitual a causa de accidente de trabajo o enfermedad indemnizable sufrida al servicio de la Empresa.

En orden a la colocación de personas con discapacidad tendrán las preferencias establecidas en su normativa específica y las Empresas de más de cincuenta personas fijas habrán de reservarles hasta un cinco por ciento de su plantilla.

En forma compatible con las disposiciones legales, las Empresas proveerán las plazas del grupo IV, a las personas que por discapacidad, enfermedad o edad avanzada no puedan seguir desempeñando su oficio con el rendimiento normal y siempre que no tengan derecho a subsidio, pensión o medios propios para su sostenimiento.

El personal acoplado, percibirá el salario de acuerdo con la categoría que desempeñe.

CAPÍTULO VII

Derechos Sindicales

Artículo 54. *Comités de Empresa y Delegados/ Delegadas de Personal.*

La Organización práctica del trabajo es facultad de la Empresa, que sin merma de la autoridad que le corresponde, concede a los Representantes legales de las personas trabajadoras las siguientes facultades en orden a la participación del personal en la Empresa:

1. Vigilancia sobre el empleo en la Empresa e información sobre puestos a cubrir y decisiones en base a una valoración racional de aptitudes (valoración de puestos de trabajo), estando legitimado el Comité o Delegados/Delegadas de Personal para efectuar las reclamaciones legales oportunas. El Sindicato, por conducto del Comité de Empresa, Delegado/Delegada de Personal o Secciones Sindicales, tendrá conocimiento de los contratos de trabajo previamente a su firma. Visado del Comité o Delegados/ Delegadas de Personal en los documentos que dan por finalizada la relación laboral.

2. En el establecimiento y revisiones de sistemas de organización del trabajo intervendrá el Comité de Empresa o Delegados/Delegadas de Personal en la forma prevista en el presente Convenio.

3. Las reclamaciones previstas por los cambios de puestos de trabajo serán resueltas por la Empresa con intervención preceptiva del Comité de Empresa o Delegados/Delegadas de Personal; igualmente se exigirá de estos el informe, para el traslado parcial o total del centro de trabajo.

4. Las medidas disciplinarias adoptadas por la Empresa deberán ser puestas en conocimiento, con carácter previo, al Comité de Empresa o Delegados/ Delegadas de Personal, que remitirán preceptivamente un informe a la Autoridad Laboral competente.

5. El Comité de Empresa o Delegados/Delegadas de Personal administrarán, en colaboración con la Dirección de la Empresa, los fondos sociales, culturales y recreativos que pudieran existir en la Empresa.

6. En los cambios de titularidad de la Empresa, el Comité de Empresa o los Delegados/Delegadas de Personal serán informados previamente y emitirán preceptivamente un informe para la Autoridad Laboral.

7. Cada temporada el Comité de Empresa o los Delegados/Delegadas de Personal serán informados por la Dirección de la Empresa, sobre la evolución general del sector productivo a que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Empresa, sobre su programa de inversión y producción y la evolución probable del empleo de la Empresa y sobre su situación contable, así como de sus planes de fusión, absorción o modificación de su status jurídico. Esta información será absolutamente confidencial.

El Comité de Empresa o los Delegados/Delegadas de Personal, podrán formular propuestas a la Dirección de la Empresa, que deberán ser estudiadas conjuntamente.

8. Las condiciones de trabajo en materia de Salud Laboral serán las establecidas en la normativa vigente.

9. Corresponde asimismo a los Comités de Empresa o Delegados/Delegadas de Personal el ejercicio de todas las funciones que la legislación encomienda, pudiendo interponer ante los Organismos y Tribunales competentes las reclamaciones y acciones que estimen oportunas para la mejor defensa de los intereses o derechos del personal.

10. Se faculta la celebración de asambleas, en los centros de trabajo, fuera de las horas de jornada laboral, con asistencia del personal del Centro y Sindicalistas y con previo aviso a la Empresa de, al menos, una jornada laboral para los solicitantes.

11. Atendiendo a que en el Convenio Colectivo de Calzado se estableció una reserva de veinte horas a los Delegados/Delegadas de Secciones Sindicales, resulta congruente, dentro de la normativa establecida en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre) pactar para la representación elegida (Delegados/Delegadas y Comités) un crédito de horas conforme a la siguiente escala:

- Hasta 250 en plantilla veinte horas.
- De 251 a 500 treinta horas.
- De 501 a 750 treinta y cinco horas.
- De 751 en adelante: cuarenta horas.

Estas horas de crédito podrán ser acumuladas entre el Comité de Empresa, Delegados/Delegadas de Personal y Delegados/Delegadas Sindicales por períodos anuales y transferidas a favor de uno o varios Representantes por períodos de un año. Las Empresas deberán conocer las posibles acumulaciones y transferencias con carácter previo al comienzo del período para el que se realicen.

12. En aquellas empresas menores de 16 en plantilla en las que, por sus escasas dimensiones o por la relevancia del puesto que desarrolle el delegado/delegada, tuviere dificultad en hacer uso del crédito de horas que le concede la Ley, podrá pactar con su empresa la cesión de parte de su crédito horario al delegado/delegada comarcal sin que, en ningún momento, la cesión supere el 50 por ciento de las horas que por tal concepto le correspondan.

13. Para presentarse a las elecciones en la empresa, no se exigirán más de tres meses de antigüedad, mientras persistan las circunstancias actuales de eventualidad en las empresas.

14. Las empresas deberán informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre plantillas estructurales, eventualidad y ETTS.

Artículo 55. *Secciones Sindicales.*

1. Las personas afiliadas a un Sindicato podrán constituir en los centros de trabajo la correspondiente Sección Sindical.

2. La Sección Sindical representará los intereses sindicales de sus afiliados/afiliadas ante la Dirección de la Empresa.

3. Las Secciones Sindicales de los centros de trabajo podrán designar de entre su afiliación a un/una representante que servirá de cauce de comunicación e interlocución con la Dirección. El/la representante habrá de tener la condición de fijo/a en plantilla del centro en cuestión.

3.1 En el supuesto de la existencia de varios centros en una misma provincia y de una misma Empresa, se nombrará un/una solo/a representante por la Secciones Sindicales de cada uno de los Sindicatos.

3.2 Los Delegados/Delegadas de las Secciones Sindicales que no sean miembros de los Comités de Empresa tendrán derecho a veinte horas retribuidas, a cargo de la Empresa, al mes, para ejercicio de sus funciones, siempre que la Sección Sindical correspondiente comprenda al menos 20 afiliado/as, procurando que su utilización cause el menor perjuicio a la producción.

4. Las Secciones Sindicales constituidas a tenor de las presentes normas dispondrán de un tablón de anuncios adecuado para la publicación y difusión de sus acuerdos y comunicaciones.

5. En el supuesto de que la Sección Sindical cambiará su representante por cualquier causa, el Sindicato correspondiente vendrá obligado a comunicar el cambio a la Empresa.

6. Las Empresas aceptan gestionar el cobro de las cuotas a las Centrales Sindicales, mediante el oportuno descuento en las respectivas nóminas, siempre que la persona trabajadora afiliada exprese su voluntad individual por escrito autorizando tal detracción.

7. Las Empresas concederán excedencia en caso de que el sindicato lo solicite para incorporar a cargos sindicales de dirección local, comarcal, provincial o estatal, siempre que ello sea debidamente probado, sin exigencia de ninguna antigüedad específica, con derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo en la empresa en las mismas condiciones que en la fecha de petición de la excedencia, una vez finalizado el cargo sindical.

8. Las funciones de los Delegados/Delegadas Sindicales son:

8.1 Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan y a la afiliación en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Dirección de las respectivas Empresas.

8.2 Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Salud Laboral y Comités paritarios de interpretación con voz y sin voto.

8.3 Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios Colectivos y por el Acuerdo Marco Interconfederal a los miembros de Comité de Empresa.

8.4 Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten al personal en general y a las personas afiliadas en particular.

8.5 Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

– Acerca de los despidos y sanciones que afecten a las personas afiliadas al Sindicato.

– En materia de reestructuraciones de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de personal, cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de la plantilla. La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

8.6 Podrán recabar cuotas a sus afiliados/afiliadas, siempre que estos/as expresen su voluntad individual por escrito al respecto, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los/las mismos/mismas, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

8.7 En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

8.8 En aquellos centros de trabajo con plantilla superior a 250 personas, la Dirección de la Empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el Delegado/ Delegada representante del Sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal correspondan.

8.9 Los Delegados/Delegadas ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

8.10 Participación en las negociaciones de Convenios Colectivos. A los Delegados/ Delegadas Sindicales o cargos de relevancia nacional de las Centrales, implantadas nacionalmente, y que participen en comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como personal en activo de alguna Empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitar su labor de negociación y durante el transcurso de la misma, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación del convenio.

CAPÍTULO VIII

Ordenación de Faltas y Sanciones

Artículo 56. *Faltas leves.*

Son faltas leves:

1. Faltar un día al trabajo sin causa justificada.
2. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes.
3. Abandonar el puesto de trabajo o servicio durante breve tiempo dentro de la jornada de trabajo, sin permiso.
4. Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas, herramientas y materiales.
5. La inobservancia de los Reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.
6. La falta de respeto en materia leve a personas subordinadas, compañeras, o que ejerzan jefatura y al público, así como la discusión con ellas.
7. La falta de limpieza personal, así como en las dependencias, servicios y útiles de la Empresa.
8. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social y Medicina de Empresa.

Artículo 57. *Faltas graves.*

Son faltas graves:

1. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes.
2. La falta de dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.
3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que pueden afectar a la Seguridad Social y Medicina de Empresa.
4. El incumplimiento de las normas generales en materia de Seguridad y salud laboral. Será falta muy grave cuando tenga consecuencia en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificios.
5. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo.
6. La voluntaria disminución y baja calidad en el trabajo.
7. El empleo del tiempo, materiales, máquinas y útiles del trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

8. Las injurias proferidas contra personas o instituciones de toda índole.
9. La suplantación activa o pasiva de la personalidad.
10. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Artículo 58. *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

1. La impuntualidad no justificada, en la entrada o en la salida del trabajo, en doce ocasiones durante seis meses; o en veinticinco durante un año, debidamente advertida.
2. La inasistencia injustificada al trabajo durante seis días durante el periodo de cuatro meses.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros/compañeras o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
4. La simulación de enfermedad o accidente, o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente, con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
5. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.
6. La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.
7. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
8. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento.
9. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
10. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
11. El acoso moral, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y por orientación y/o expresión sexual.
12. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad y salud, debidamente advertida.
13. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión del hecho, hubiese sido motivo de sanción dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 59. *Sanciones.*

Las sanciones máximas que pueden imponerse son las siguientes:

1. Por falta leve: Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo por un día.
2. Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días; inhabilitación para el ascenso por un período de hasta un año.
3. Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días; inhabilitación para el ascenso por un período hasta de cinco años; despido.

Artículo 60. *Prescripción.*

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX

Coordinación normativa

Artículo 61. *Convenios de empresa.*

En el supuesto de que, en una empresa afectada por este Convenio Colectivo, los sujetos legitimados para negociar un convenio de empresa acordaran establecer su propia unidad de negociación, el acuerdo de inaplicación del convenio sectorial deberá notificarse a la Comisión paritaria del Convenio y comunicarse al Registro de convenios por la empresa.

En todo caso, las organizaciones firmantes de este acuerdo recomiendan la no creación de nuevos ámbitos de negociación por considerar que el contenido del convenio colectivo supone un marco adecuado para ordenar las relaciones laborales en el sector.

Artículo 62. *Competencia de Jurisdicciones.*

Las funciones y actividades de la Comisión del Convenio, no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas o contenciosas previstas en la ley y demás disposiciones de carácter legal, en la forma y con el alcance que determine en dichos textos legales.

Artículo 63. *Legislación Supletoria.*

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO X

Conflictos Colectivos

Artículo 64. *Procedimientos para la solución de conflictos.*

1. El presente acuerdo regula los procedimientos para la solución de los conflictos surgidos entre la Empresa y el personal o sus respectivas Organizaciones representativas de la Industria del Calzado.

2. Quedan al margen del presente acuerdo:

Los conflictos que versen sobre Seguridad Social.

Aquellos en que sea parte el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento u Organismos dependientes de ellos que tengan prohibida la transacción o avenencia.

Artículo 65. *Conflictos Colectivos.*

1. Serán susceptibles de someterse a los procedimientos voluntarios de solución de conflictos comprendidos en el presente capítulo, aquellas controversias desacuerdos laborales que afecten a un colectivo de personas, o en las que la interpretación, objeto de la divergencia, afecte a intereses suprapersonales o colectivos.

2. A los efectos del presente Capítulo tendrán también carácter de conflictos colectivos aquellos que, aunque promovidos individualmente, su solución sea extensible o generalizable o un grupo de personas.

Artículo 66. *Procedimiento voluntario de solución de conflictos.*

Los procedimientos voluntarios para la solución de conflictos son:

1. Interpretación acordada en el seno de la Comisión Paritaria.

2. Mediación.
3. Arbitraje.

Artículo 67. *Mediación.*

1. El procedimiento de Mediación no estará sujeto a ninguna tramitación preestablecida, salvo la designación de la persona que mediará y la formalización de la avenencia que, en su caso, se alcance.

2. El procedimiento de mediación será voluntario y requerirá acuerdo de las partes, que harán constar documentalmente las divergencias, designando a la persona que medie, y señalando la gestión o gestiones sobre las que versará su función. Una copia se remitirá a la Secretaría de la Comisión Paritaria.

3. La designación de la persona que medie la harán de mutuo acuerdo las partes, preferentemente de entre las personas que figuren incluidas en las listas que apruebe la Comisión Paritaria.

4. Sin perjuicio de lo estipulado en los párrafos anteriores, cualquiera de las partes podrá dirigirse a la Comisión Paritaria solicitando sus buenos oficios para que promueva la mediación. Hecha esta propuesta, la Comisión Paritaria se dirigirá a las partes en conflicto ofreciéndoles la mediación.

En defecto de tal petición, cuando existan razones fundamentales para ello, la Comisión Paritaria podrá, por unanimidad, acordar dirigirse a las partes instándolas a que soliciten la solución del conflicto a través de la mediación.

5. Las propuestas de solución que se ofrezcan en la mediación a las partes, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por estas. En caso de aceptación, la avenencia conseguida tendrá la misma eficacia de lo pactado en convenio colectivo.

6. Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la Autoridad Laboral competente a los efectos y en plazo previsto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real decreto legislativo 21/2015 de 23 de octubre), cuando proceda.

Artículo 68. *Arbitraje.*

1. Mediante el procedimiento de arbitraje las partes en Conflicto acuerdan voluntariamente encomendar a una tercera persona y aceptar de antemano la solución que ésta dicte sobre sus divergencias.

2. El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, se denominará compromiso arbitral y constará al menos, de los siguientes extremos:

- Nombre de la persona o personas designadas para arbitrar.
- Cuestiones que se someten a laudo arbitral y plazo para dictarlo.
- Domicilio de las partes afectadas.
- Fecha y firma de las partes.

3. Se harán llegar copias del compromiso arbitral a la Secretaría de la Comisión Paritaria, y a los efectos de constancia y publicidad, a la autoridad laboral competente.

4. La designación será libre y las personas designadas serán imparciales. Se llevara a cabo el nombramiento en igual forma que la señalada para la mediación

5. Una vez formalizado el compromiso arbitral, las partes se abstendrán de instar cualesquiera otros procedimientos sobre la cuestión o cuestiones sujetas al arbitraje.

6. Cuando un conflicto colectivo haya sido sometido a arbitraje, las partes se abstendrán de recurrir a huelga o cierre patronal mientras dure el procedimiento arbitral.

7. El procedimiento arbitral se caracterizará por los principios de contradicción e igualdad entre las partes. Quienes arbitren podrán solicitar informes a especialistas en la materia, si fuera preciso.

8. La resolución arbitral será vinculante inmediatamente ejecutiva y resolverá motivadamente todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral.

9. Las personas que arbitren siempre actuarán conjuntamente y comunicarán a las partes la resolución dentro del plazo fijado en el compromiso arbitral, notificándolo igualmente a la Comisión Paritaria y a la Autoridad Laboral Competente.

10. La resolución, si procede, será objeto de depósito, registro y publicación a idénticos efectos de los previstos en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre).

11. La resolución arbitral tendrá la misma eficacia de lo pactado en Convenio Colectivo.

12. Será de aplicación al procedimiento arbitral lo señalado en este acuerdo para la mediación.

Artículo 69. *Comisión Paritaria.*

A) Funciones. Se constituye la Comisión paritaria del presente convenio para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y, específicamente, las siguientes:

a) De aquellas cuestiones que a petición de parte y siendo de interés general, se deriven de la aplicación del Convenio y de la interpretación de sus cláusulas.

b) De las funciones de conciliación, mediación y arbitraje cuando las partes interesadas, de común acuerdo, así lo soliciten.

c) Pronunciamiento en las discrepancias que le sean sometidas por cualquiera de las partes en relación a la inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en este convenio, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 82 del Estatuto de los trabajadores cuando aquellas no hayan alcanzado acuerdo durante el período de consultas.

d) Aprobar los reglamentos que fueran necesarios para su correcto funcionamiento.

e) Cuantas otras funciones le correspondan en aplicación del convenio colectivo o de las leyes vigentes.

B) Composición y funcionamiento.

1. La Comisión paritaria estará integrada por 8 vocales, 4 por la representación empresarial y 4 por las Centrales sindicales firmantes del Convenio, que serán en proporción a su representatividad en el Sector.

2. Las cuestiones que se planteen a la Comisión paritaria se tramitarán a través de las centrales sindicales y de las entidades patronales, designándose a estos efectos y como domicilio de la Comisión:

– Federación de Industrias del Calzado Español: c/Núñez de Balboa,116..28006 Madrid

– Asociación de empresas de componentes del calzado: c/Severo Ochoa, 42. 03203 Elche.

– UGT-FICA: c/ Avenida América, 25, 5.ª planta. 28002. Madrid.

– CCOO-Industria: c/ Ramírez de Arellano, 19, 6.ª planta. 28043. Madrid.

3. La Comisión paritaria será gestionada por su secretaría, la cual tendrá como funciones principales el registro de las consultas, el requerimiento de información a cualquiera de las partes interesadas, el traslado de información a todos los miembros de la CP, la redacción, custodia y publicidad de las actas que se levantes de sus sesiones, certificación de sus acuerdos y, en general, de todos los trámites administrativos y de cualquier orden implícitos a las funciones de la Comisión o todos aquellos que sus miembros le encomienden. La secretaría de la Comisión paritaria llevará un libro de registro de todos los documentos que ingresen en su ámbito y mantendrá los archivos físicos por un período de cinco años.

4. Con carácter ordinario y para tratar las consultas a las que se refiere el apartado 1, punto a) del presente artículo, la Comisión paritaria se reunirá una vez al trimestre o cuando el volumen de las consultas que se hayan registrado en su secretaria

así lo aconseje. En relación con aquellas funciones para cuya realización se establezcan plazos concretos se estará a lo dispuesto legal o convencionalmente sobre los mismos.

5. Los acuerdos deberán alcanzarse por unanimidad, en caso contrario de resolverá la consulta con la expresión «sin acuerdo», sin realizar manifestaciones o pronunciamientos de parte. En ambos supuestos se le dará traslado y conocimiento de su pronunciamiento a las partes interesadas en el plazo máximo de siete días desde que la sesión de la Comisión paritaria tuvo lugar.

6. En los pronunciamientos de la Comisión paritaria referidos en el punto c) del apartado 1 del presente artículo en los que no se alcance acuerdo se establecerá explícitamente la facultad de las partes de poder recurrir a los procedimientos previstos en el VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC), firmado en Madrid el 26 de noviembre de 2020 o de aquellos de igual naturaleza que se hayan firmado a nivel de comunidad autónoma, en los términos y alcance regulado en el artículo 82, apartado 3, del Estatuto de los trabajadores.

CAPÍTULO XI

Igualdad

Artículo 70. *Medidas y planes de igualdad.*

1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de las personas trabajadoras. Las citadas medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de los planes de igualdad con los contenidos que deberán ser objeto de negociación y que vienen recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.

2. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, con la representación legal de las personas trabajadora, que contendrá al menos las siguientes materias: a) Proceso de selección y contratación. b) Clasificación profesional. c) Formación. d) Promoción profesional. e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres. f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral. g) Infrarrepresentación femenina. h) Retribuciones. i) Prevención del acoso y por razón del sexo.

3. Anualmente se realizará el seguimiento y la evaluación de los contenidos en igualdad.

4. La Comisión paritaria del Convenio estatal facilitará la información que sea requerida por cualquiera de las partes de cada empresa que lo solicite.

Artículo 71. *Acoso sexual. Acoso por razón de sexo. Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.*

Toda persona trabajadora tiene derecho a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso sexual, y por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género

Diferentes normas o directivas europeas obligan a la protección que se debe dar a trabajadoras y trabajadores que son objeto de discriminación por razón de sexo o por orientación sexual. Por otra parte, el Estatuto de los Trabajadores dispone de manera específica el derecho al respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de toda persona trabajadora, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual u orientación sexual.

Las organizaciones, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario prevenir y erradicar a nivel sectorial situaciones discriminatorias por razón de género, constitutivas de acoso, en su modalidad de acoso sexual, acoso por razón de sexo, por orientación sexual, identidad de género y o expresión de género.

Se considera Acoso sexual: cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo».

Acoso por razón de sexo: se define como «cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad. Y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo». Se considerarán en todo casos discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Se consideran acoso por orientación sexual, identidad y/o expresión de género aquellos comportamientos que tengan el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y crear un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo dirigidos contra una persona por su orientación sexual, por su identidad y expresión de género.

Las empresas deberán promover las condiciones de trabajo que eviten el acoso y arbitrar procedimientos específicos para su prevención, dar cauces a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular por quienes hayan sido objeto del mismo

La R.T. deberá contribuir a prevenir estas situaciones mediante la sensibilización de las personas frente al mismo y proporcionando la información a la Dirección de la Empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Será nula toda decisión extintiva de la relación laboral de la persona acosada por motivo de la denuncia de cualquiera de los supuestos de acoso referidos en este artículo.

Artículo 72. *Igualdad de trato y no discriminación retributiva.*

Las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio comparten la necesidad de promover la igualdad de trato y oportunidades en el empleo, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, religión, ideas políticas, orientación o identidad sexual, discapacidad, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.

Se establecen las medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva, desarrollando los mecanismos para identificar y corregir la discriminación en este ámbito y luchar contra la misma, promoviendo las condiciones necesarias y removiendo los obstáculos existentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Principio de transparencia retributiva.

El principio de transparencia retributiva tiene por objeto la identificación de discriminaciones, en su caso, tanto directas como indirectas, particularmente las debidas a incorrectas valoraciones de puestos de trabajo, lo que concurre cuando desempeñado un trabajo de igual valor de acuerdo con los artículos siguientes, se perciba una retribución inferior sin que dicha diferencia pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y sin que los medios para alcanzar dicha finalidad sean adecuados y necesarios.

El principio de transparencia retributiva se aplicará, al menos, a través de los instrumentos regulados en el Real decreto 902/2020: los registros retributivos, la

auditoría retributiva, el sistema de valoración de puestos de trabajo de la clasificación profesional contenida en la empresa y en el presente convenio y el derecho de información de las personas trabajadoras

Los instrumentos de transparencia retributiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores, todas las empresas deben tener un registro retributivo de toda su plantilla, incluida el personal directivo y los altos cargos. Este registro tiene por objeto garantizar la transparencia en la configuración de las percepciones, de manera fiel y actualizada, y un adecuado acceso a la información retributiva de las empresas, al margen de su tamaño, mediante la elaboración documentada de los datos promediados y desglosados.

2. El registro retributivo deberá incluir los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de la plantilla desagregados por sexo y distribuidos conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores.

A tales efectos, deberán establecerse en el registro retributivo de cada empresa, convenientemente desglosadas por sexo, la media aritmética y la mediana de lo realmente percibido por cada uno de estos conceptos en cada grupo profesional, categoría profesional, nivel, puesto o cualquier otro sistema de clasificación aplicable. A su vez, esta información deberá estar desagregada en atención a la naturaleza de la retribución, incluyendo salario base, cada uno de los complementos y cada una de las percepciones extrasalariales, especificando de modo diferenciado cada percepción.

3. Cuando se solicite el acceso al registro por parte de la persona trabajadora por inexistencia de representación legal, la información que se facilitará por parte de la empresa no serán los datos promediados respecto a las cuantías efectivas de las retribuciones que constan en el registro, sino que la información a facilitar se limitará a las diferencias porcentuales que existieran en las retribuciones promediadas de hombres y mujeres, que también deberán estar desagregadas en atención a la naturaleza de la retribución y el sistema de clasificación aplicable.

En las empresas que cuenten con representación legal de las personas trabajadoras, el acceso al registro se facilitará a las personas trabajadoras a través de la citada representación, teniendo derecho aquellas a conocer el contenido íntegro del mismo.

4. El periodo temporal de referencia será con carácter general el año natural, sin perjuicio de las modificaciones que fuesen necesarias en caso de alteración sustancial de cualquiera de los elementos que integran el registro, de forma que se garantice el cumplimiento de la finalidad prevista en el Real decreto 902/2020.

5. El documento en el que conste el registro podrá tener el formato establecido en las páginas web oficiales del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Igualdad.

6. La representación legal de las personas trabajadoras deberá ser consultada, con una antelación de al menos diez días, con carácter previo a la elaboración del registro. Asimismo, y con la misma antelación, deberá ser consultada cuando el registro sea modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.

Las empresas que lleven a cabo auditorías retributivas tendrán un registro retributivo con las peculiaridades recogidas en el RD 902/ 2020

Concepto de auditoría retributiva.

1. Las empresas que elaboren un plan de igualdad deberán incluir en el mismo una auditoría retributiva, de conformidad con el artículo 46.2.e) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, previa la negociación que requieren dichos planes de igualdad.

La auditoría retributiva tiene por objeto obtener la información necesaria para comprobar si el sistema retributivo de la empresa, de manera transversal y completa, cumple con la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en

materia de retribución. Asimismo, deberá permitir definir las necesidades para evitar, corregir y prevenir los obstáculos y dificultades existentes o que pudieran producirse en aras a garantizar la igualdad retributiva, y asegurar la transparencia y el seguimiento de dicho sistema retributivo. La auditoría retributiva tendrá la vigencia del plan de igualdad del que forma parte, salvo que se determine otra inferior en el mismo.

2. La auditoría retributiva implica las siguientes obligaciones para la empresa:

a) Realización del diagnóstico de la situación retributiva en la empresa. El diagnóstico requiere:

1.º La evaluación de los puestos de trabajo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4, tanto con relación al sistema retributivo como con relación al sistema de promoción.

La valoración de puestos de trabajo tiene por objeto realizar una estimación global de todos los factores que concurren o pueden concurrir en un puesto de trabajo, teniendo en cuenta su incidencia y permitiendo la asignación de una puntuación o valor numérico al mismo. Los factores de valoración deben ser considerados de manera objetiva y deben estar vinculados de manera necesaria y estricta con el desarrollo de la actividad laboral.

La valoración debe referirse a cada una de las tareas y funciones de cada puesto de trabajo de la empresa, ofrecer confianza respecto de sus resultados y ser adecuada al sector textil-confección, tipo de organización de la empresa y otras características que a estos efectos puedan ser significativas, con independencia, en todo caso, de la modalidad de contrato de trabajo con el que vayan a cubrirse los puestos.

2.º La relevancia de otros factores desencadenantes de la diferencia retributiva, así como las posibles deficiencias o desigualdades que pudieran apreciarse en el diseño o uso de las medidas de conciliación y corresponsabilidad en la empresa, o las dificultades que las personas trabajadoras pudieran encontrar en su promoción profesional o económica derivadas de otros factores como las actuaciones empresariales discrecionales en materia de movilidad o las exigencias de disponibilidad no justificadas.

b) Establecimiento de un plan de actuación para la corrección de las desigualdades retributivas, con determinación de objetivos, actuaciones concretas, cronograma y persona o personas responsables de su implantación y seguimiento. El plan de actuación deberá contener un sistema de seguimiento y de implementación de mejoras a partir de los resultados obtenidos.

Las personas trabajadoras a tiempo parcial tienen los mismos derechos, incluidos los retributivos, que las personas trabajadoras a tiempo completo.

En este sentido, el principio de proporcionalidad en las retribuciones percibidas resultará de aplicación cuando lo exijan la finalidad o naturaleza de estas y así se establezca por una disposición legal, reglamentaria.

Cualquier reducción proporcional deberá garantizar asimismo que no tenga repercusión negativa alguna en el disfrute de los derechos relacionados con la maternidad y el cuidado de menores o personas dependientes.

La aplicación de lo establecido para las auditorías retributivas seguirá la misma aplicación paulatina que para la aplicación de los planes de igualdad se configura en la disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

CAPÍTULO XII

Nuevas tecnologías y Derechos Digitales

Artículo 73. *Nuevas tecnologías.*

Cuando en una empresa se introduzcan nuevas tecnologías que comporten un periodo de formación a las personas trabajadoras, se deberá comunicar las mismas con carácter previo a la Representación Legal de las personas trabajadoras.

Derechos Digitales. General. En las empresas deberán articularse los medios necesarios para el adecuado ejercicio y respeto a los derechos digitales establecidos en los artículos 87 a 91 de la LOPD y en la normativa que la desarrolle o sustituya.

Derecho a la intimidad y tratamiento de datos en el ámbito laboral.–El uso de datos personales de la persona que trabaja requerirá su consentimiento expreso.

El tratamiento de datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona, requerirá el consentimiento de este, salvo que ese tratamiento sea necesario para cumplir con la obligación del control diario de jornada.

En el tratamiento de datos la empresa se regirá por el principio de intervención mínima y proporcionalidad al fin pretendido, así como por las disposiciones comunes contenidas en este título.

Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales.–Todas las personas que presten sus servicios en las empresas afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio tienen derecho a la protección de su intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por la dirección de la empresa, que sólo podrá acceder a los contenidos derivados de dicho uso a los exclusivos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos, conforme los términos establecidos por la legislación vigente.

En la elaboración de los criterios de utilización de los dispositivos digitales deberá participar la Representación Legal de las personas trabajadoras.

Los criterios de acceso al contenido de dispositivos digitales de uso por los trabajadores y trabajadoras, requerirá que se especifiquen de modo preciso los usos autorizados y se establezcan garantías para preservar la intimidad de los trabajadores, y la determinación de los periodos en que los dispositivos podrán utilizarse para fines privados.

La información a los trabajadores acerca de los criterios establecidos en este precepto deberá transmitirse de forma clara e inequívoca.

Derecho a la desconexión. Las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

La empresa, oída previamente la Representación Legal de las personas trabajadoras, elaborará una política interna en la que se especificarán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión, especialmente en el supuesto de trabajo a distancia o en su domicilio, así como las acciones de formación y de sensibilización sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática.

Disposiciones transitoria primera. *Formación Profesional para el Empleo.*

Las organizaciones firmantes del presente Convenio consideran la Formación Profesional para el Empleo como un elemento estratégico que permite compatibilizar la mayor competitividad y productividad de las empresas, con proporcionar a las personas trabajadoras los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales requeridas en el marco de un proceso de aprendizaje permanente. Por ello, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral), o las que en su momento estén en vigor, ajustando las previsiones de tal normativa a las singularidades de la Industria del Calzado, así como entienden que todas las empresas tienen la responsabilidad de fomentar y facilitar la formación adecuada a sus personas trabajadoras con criterios de idoneidad y carácter universal. Igualmente se comprometen a promover que las competencias profesionales adquiridas por las personas trabajadoras, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación. A estos

efectos deberá establecerse un ámbito de actuación conjunto entre las comisiones de clasificación y formación profesional del presente Convenio Colectivo con el Instituto de Cualificaciones correspondiente en el proceso de definición del Catálogo de Cualificaciones y su contenido

Acciones formativas.

a) Formación programada por las empresas:

1. Con carácter general las empresas podrán organizar acciones formativas con carácter gratuito, en los términos y según el procedimiento previsto en la normativa legal vigente en cada momento, dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, así como de la promoción y desarrollo profesional de las personas trabajadoras y la mejora de la competitividad de las empresas. Se garantizará el principio de igualdad de trato y oportunidades en la incorporación a la formación de personas trabajadoras con mayor dificultad de acceso a la misma. En virtud de ello, las acciones de formación podrán incluir acciones positivas respecto al acceso a la formación de personas trabajadoras pertenecientes a determinados colectivos (entre otros, jóvenes, inmigrantes, discapacitados, baja cualificación, personas trabajadoras con contrato temporal, víctimas de violencia de género, mayores de 45 años).

2. Las empresas tomarán las medidas necesarias para procurar hacer uso del crédito para la formación de que anualmente dispongan en base a lo dispuesto en la normativa legal vigente en aras a obtener un adecuado desarrollo profesional de las personas trabajadoras y mejorar la competitividad de las empresas. En este sentido informarán a los representantes de las personas trabajadoras acerca del crédito disponible para formación y, caso de no programar ninguna acción formativa a cargo de dicho crédito, informarán, previa petición de los representantes de las personas trabajadoras, de los motivos que justifican esa decisión en el último trimestre de cada ejercicio.

3. En el supuesto de que la empresa renuncie a programar acciones formativas con cargo al mencionado fondo, los representantes de las personas trabajadoras podrán proponer acciones formativas que deberán estar relacionadas siempre con la actividad productiva de la empresa; estas acciones podrán incluirse en el Plan de Empresa y, en todo caso, la participación de las personas trabajadoras en las mismas se realizará dentro de la jornada laboral. En caso de rechazarse las propuestas de los representantes de las personas trabajadoras por la empresa, éstos últimos, tras la correspondiente explicación sucinta de la empresa de los motivos de dicho rechazo, podrán plantear un procedimiento de mediación a la Comisión Paritaria Sectorial de la Industria del Calzado de la Fundación Estatal para la Formación del Empleo, u organismo que lo sustituya.

4. Las acciones formativas programadas por las empresas responderán a las necesidades formativas reales, inmediatas y específicas de aquellas y sus personas trabajadoras. Estas acciones se desarrollarán con la flexibilidad necesaria en sus contenidos y el momento de su impartición para atender las necesidades formativas de la empresa de manera ágil y ajustar las competencias de sus personas trabajadoras a los requerimientos cambiantes.

5. Estas acciones guardarán estrecha relación con el catálogo nacional de cualificaciones profesionales y su correspondiente catálogo modular, así como con los planes de formación sectorial o subsectorial.

b) Formación para personas trabajadoras ocupadas:

1. La empresa posibilitará, cuando las necesidades productivas y la organización del trabajo lo permita, la realización de las acciones formativas que, sin coste alguno para ella, puedan aprobar las Administraciones Públicas competentes para el sector de la industria del calzado.

2. Al objeto de posibilitar la acreditación sectorial de la formación recibida y/o la experiencia adquirida, la persona trabajadora que lo solicite recibirá un diploma según el modelo que pueda elaborar el Comité Paritario Sectorial.

3. Las empresas, a petición de la persona trabajadora o de los representantes de éstos, aportarán la documentación e informes necesarios para que éstos últimos puedan llevar a cabo la solicitud del reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, según establece el Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio o normativa que lo desarrolle, para que la persona trabajadora lleve a cabo la solicitud.

4. Las acciones de formación que se desarrollen en las empresas deben ser sometidas a información de la representación legal de las personas trabajadoras en los términos y según el procedimiento establecido en el artículo 13 del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio. De conformidad con el citado artículo la empresa deberá aportar, como mínimo, la siguiente información: – Denominación y descripción de las acciones que se vayan a desarrollar y objetivos. – Colectivos destinatarios y número de participantes por acciones. – Calendario previsto de ejecución. – Medios pedagógicos. – Criterios de selección de los participantes. – Lugar previsto de impartición de las acciones formativas. – Balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio precedente. Los representantes de las personas trabajadoras deberán emitir informe en el plazo de 15 días desde la recepción de la documentación anteriormente indicada.

Sí surgieran discrepancias respecto al contenido del plan de formación, se abrirá un plazo de 15 días a efectos de dilucidar las discrepancias entre la dirección de la empresa y los representantes de las personas trabajadoras.

Cuando la formación desarrollada en la empresa estuviese financiada, de conformidad con el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la ejecución de las acciones formativas y su correspondiente bonificación sólo podrá iniciarse una vez hayan transcurrido los plazos totales indicados anteriormente.

Asimismo, las acciones formativas podrán iniciarse transcurridos 15 días desde la recepción por la representación legal de las personas trabajadoras de la documentación referida anteriormente, sin que dicha representación legal de las personas trabajadoras haya emitido el informe correspondiente.

En caso de desacuerdo, las discrepancias se examinarán por la comisión paritaria correspondiente con el fin de mediar sobre aquéllas.

En la aplicación del presente artículo se tendrá en cuenta el resto de cuestiones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, por el que se regula Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

c) Formación Profesional Dual:

El Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la FP Dual, define esta última como: «Conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen como objeto la cualificación profesional de los trabajadores y trabajadoras en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.» Partiendo de esta definición, las organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo reconocen la importancia de desarrollar y potenciar la Formación Profesional Dual (FP Dual) como una estrategia que, no solo contribuye a la responsabilidad social de las mismas fomentando la formación y la empleabilidad de las personas, sino que ayuda a aumentarla competitividad de las empresas y, por ende, del sistema productivo nacional.

Por ello, las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo deberán: – Proporcionar los recursos y medios necesarios para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea exitoso en asegurar la formación y la empleabilidad del alumnado-persona trabajadora. – Garantizar que las personas trabajadoras que asumen

la responsabilidad de las tutorías disponen del perfil técnico y pedagógico necesario y adecuado para poder desarrollar sus funciones, así como dotarles de la dedicación horaria necesaria para dedicarse al alumnado persona trabajadora. – Fomentar la relación con el centro educativo a efectos de coordinar la actividad formativa y profesional a desarrollar en la empresa y ello pueda traducirse en una mejora de la tutorización, seguimiento y evaluación del alumnado-persona trabajadora. – Promover la igualdad efectiva en la participación de la FP Dual entre mujeres y hombres. – Reconocer a los alumnos que hayan participado en programas de FP Dual derecho preferente de ingreso en la empresa donde hayan desarrollado su actividad laboral. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los convenios suscritos con las entidades formativas.

Por otro lado, las organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo se comprometen a crear un Observatorio de FP Dual, formado por un mínimo de cuatro personas en representación de la parte social y otras cuatro en representación de la parte empresarial. Su objetivo será evaluar de forma constante la eficiencia de la FP Dual, para lo que se dotará de datos actualizados sobre su implantación y desarrollo dentro de las actividades recogidas en el ámbito funcional presente Convenio Colectivo mediante la realización de los estudios y encuestas que en dicho Observatorio se acuerden.

Entre sus objetivos estarán disponer de un mapa territorial de implantación de la FP Dual por número de alumnos y familias profesionales que se confronte con las necesidades de ocupación del sector, así como realizar campañas de sensibilización para potenciar y dar a conocer la FP Dual como modalidad de formación y aprendizaje idónea para la transición del mundo educativo al mundo laboral, incidiendo en la importancia de la empleabilidad y el valor añadido que el modelo de FP Dual supone para las empresas.

d) Acciones formativas acordadas con los representantes de las personas trabajadoras:

Cuando las acciones formativas, sean o no con cargo a los créditos anuales de formación, respondan a un acuerdo previo con la representación legal de las personas trabajadoras

En el supuesto de ausencia de representación legal de las personas trabajadoras en la empresa o centro de trabajo, este acuerdo deberá negociarse con las organizaciones sindicales que ostenten la condición de más representativas en el ámbito estatal. En las empresas de menos de 50 personas trabajadoras será requisito imprescindible para la validez del acuerdo que se notifique al Comité Paritario Sectorial de Formación previsto en el artículo siguiente el inicio de las correspondientes negociaciones.

Así mismo, en caso de acuerdo, este deberá ser remitido a dicho Comité Paritario Sectorial para su conocimiento y registro. Con lo establecido en el presente artículo se pretende incrementar la capacidad de las empresas y los representantes de las personas trabajadoras para promover de forma conjunta cursos de formación dirigidos a las personas trabajadoras en activo en el sector de la industria del calzado.

Disposición transitoria segunda. *Salud Laboral.*

Se constituye la Comisión paritaria sectorial de salud laboral que estará compuesta por cuatro representantes de las organizaciones empresariales y otros cuatro de los sindicatos.

Serán sus cometidos prioritarios: elaborar un estudio para determinar las enfermedades profesionales derivadas del ejercicio del trabajo y solicitar su reconocimiento por la Seguridad Social; elaborar estadísticas sobre la siniestralidad profesional en el sector, proponiendo recomendaciones técnico-sanitarias para su reducción, etc.

Asimismo, la comisión trasladará a la Comisión Negociadora del convenio propuestas de seguro para complementar las percepciones salariales en situaciones de IT y su costo sectorial.

La comisión queda facultada para constituirse, a estos fines, en entidad jurídica autónoma, sectorial o intersectorial, por acuerdo, al menos, de los dos tercios de sus componentes.

Las partes firmantes de este convenio entienden y comparten los objetivos propuestos en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo. Por ello acuerdan que sea esta Comisión, que tiene carácter paritario entre representantes de la patronal y sindicatos firmantes del convenio, la que asumirá las competencias contempladas en el Objetivo 3 de la Estrategia. Para cumplir esta tarea, la Comisión de salud laboral tendrá la potestad de definir cuáles son las líneas de actuación específica y los programas más adecuados para promocionar la seguridad y salud en el trabajo en el sector del calzado, así como de definir los proyectos que se presentarán ante la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Este órgano paritario tendrá también la capacidad para designar a los agentes sectoriales de prevención en representación de cada una de las partes firmantes, que se encargarán de las visitas a los centros de trabajo previamente establecidos en cada programa.

Disposición adicional primera. *No compensación ni absorción.*

No serán compensables ni absorbibles el complemento personal de antigüedad (artículo 37) ni las garantías personales a que se refiere el artículo 13 del presente Convenio (incentivos de personal a destajo que pasen –o hayan pasado– a sistemas de tiempos medidos).

Disposición adicional segunda. *Responsabilidad social.*

Las empresas que suscriban códigos de responsabilidad social, lo negociarán previamente con los comités de empresa, que serán asimismo informados por escrito del balance de aplicación con indicación de las medidas correctoras

Disposición adicional tercera. *Adhesión al ASAC.*

Ambas partes se adhieren al acuerdo de solución extrajudicial de conflictos laborales ASAC VI, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de diciembre de 2020.

Disposición adicional cuarta. *Transformación de contratos fijos en fijos-discontinuos.*

En caso de que las empresas del sector atraviesen por dificultades, y como posible alternativa menos lesiva a la extinción colectiva de contratos por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas que se pretendan llevar a cabo, se priorizará la eventual transformación de los contratos indefinidos en fijos-discontinuos como mecanismo siempre para evitar la destrucción de empleo. Dicha transformación deberá ser acordada entre la Empresa y la Representación Legal de las personas trabajadoras, previa al sometimiento y aceptación de los trabajadores afectados.

En el caso de que se superen las condiciones de la empresa que han dado lugar a la transformación, o en el plazo de dos años desde la misma, la empresa y la Representación Legal de las personas trabajadoras valorarán las circunstancias concurrentes, para poder mantener la medida o acomodarla total o parcialmente a la situación previa, debiendo abrirse un periodo de negociación y pactarse con la Representación Legal de las personas trabajadoras, con la aceptación de las personas afectadas.

Cláusula final.

El presente Convenio ha sido suscrito por unanimidad de ambas representaciones, constituidas por las Asociaciones Empresariales F.I.C.E. y AEC., con domicilios respectivamente en C/.Núñez de Balboa, n.º 116, de Madrid (28006) y Severo Ochoa, n.º 42, P. Empresarial de Elche (03203), Alicante, y los Sindicatos U.G.T.–F.I.C.A. con domicilio en la calle Avenida de América, N.º 25-5.ª planta de Madrid (28002) y CC.OO.–INDUSTRIA con domicilio en la C/Ramírez de Arellano, n.º 19, 6.ª planta, Madrid, (28043), quienes en reunión de constitución de la Comisión negociadora el día 4 de marzo de 2022, se reconocieron plena capacidad y legitimaron para negociarlo.

ANEXO 1

Grupos de asimilación y bases de cotización a la Seguridad Social

Categorías profesionales	Grupo de asimilación	Bases de cotización
Ingenieros/as y Licenciados/as.	1	(1)
Peritos/as, Ayudantes titulados, ATS, Diplomados/as Graduados/as Sociales, Profesores Mercantiles y Analistas.	2	(1)
Jefes/as Administrativos y de Taller, Jefe/a de Departamento, Encargado/a de Sector, Jefe/a de Sección y Negociado, Jefes/as de Compras o de Ventas, Encargado/a General de Fabricación.	3	(1)
Ayudantes/as no titulados, Modelista, Encargado/a de Sección, Viajante/a y Programadores/as.	4	(1)
Oficiales/as de Primera y Segunda Administrativos, Oficial/a de Ventas y Dependiente.	5	(1)
Listero/a, Almacenero/a, Pesador/a o Basculero/a, Guarda Jurado, Vigilantes/as, Ordenanza, Portero/a, Enfermero/a, Mozo/a de Almacén Botones o Recaderos/as de 18 años.	6	(1)
Auxiliares Administrativos y Telefonistas.	7	(1)
Niveles V y IV, Patronistas, Maestro/a de Mesilla., Maestro/a de Reparación Mecánica, Subencargado/a de Sección, Conductores/as y Guarnecedores/as.	8	(1)
Niveles III y II.	9	(1)
Nivel I y Empleados /as de Limpieza.	10	(1)
Botones o Recaderos/as de 16 y 17 años y Aspirantes/as.	11	(1)

(1) Las vigentes en cada momento.

ANEXO 2

Convenio del calzado

Tabla salarial 2022, aplicable desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre

Tabla I. Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte).

Tabla II. Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido).

	Salario anual 4% - Euros	Salario mes (Tabla I) - Euros	Salario día (Tabla I) - Euros	Salario mes (Tabla II) - Euros	Salario día (Tabla II) - Euros	Hora Prima (Tabla II) - Euros
Grupo I. Personal Técnico Titulado						
Ingenieros y Licenciados.	29.811,27	2.129,38	70,14	2.484,27	81,67	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados.	27.362,39	1.954,46	64,38	2.280,20	74,97	
Graduados Sociales y A.T.S.	27.362,39	1.954,46	64,38	2.280,20	74,97	

	Salario anual 4% - Euros	Salario mes (Tabla I) - Euros	Salario día (Tabla I) - Euros	Salario mes (Tabla II) - Euros	Salario día (Tabla II) - Euros	Hora Prima (Tabla II) - Euros
Personal Técnico no Titulado						
Encargado General Fabricación.	27.357,21	1.954,09	64,37	2.279,77	74,95	
Encargado Depto.y Técnico Org.	26.636,39	1.902,60	62,67	2.219,70	72,98	
Encargado Sector, Programador y Modelista.	23.927,02	1.709,07	56,30	1.993,92	65,55	
Patronista.	21.928,19	1.566,30	51,60	1.827,35	60,08	
Encargado de Sección y Cronometrador.	20.342,85	1.453,06	47,87	1.695,24	55,73	
Subencargado de Sección.	17.866,08	1.276,15	42,04	1.488,84	48,95	
Grupo II. Empleados Mercantiles						
Jefe de Compras y Ventas.	26.496,42	1.892,60	62,34	2.208,03	72,59	
Agente de Compras y Viajantes.	21.600,54	1.542,90	50,82	1.800,05	59,18	
Oficial de ventas.	21.375,83	1.526,85	50,30	1.781,32	58,56	
Dependiente.	16.015,65	1.143,97	37,68	1.334,64	43,88	
Personal Administrativo						
Jefe de Sección.	24.801,21	1.771,51	58,36	2.066,77	67,95	
Jefe de Negociado.	23.798,87	1.699,92	56,00	1.983,24	65,20	
Oficial de Primera.	20.342,85	1.453,06	47,87	1.695,24	55,73	
Oficial de Segunda.	18.622,42	1.330,17	43,82	1.551,87	51,02	
Auxiliar y Telefonista.	16.179,05	1.155,65	38,07	1.348,25	44,33	
Grupo IV. Oficios varios						
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla.	18.493,12	1.320,94	43,51	1.541,09	50,67	
Encargado de Almacén y Listero.	17.425,80	1.244,70	41,00	1.452,15	47,74	
Almacenero y Chofer Distribuidor.	17.031,67	1.216,55	40,07	1.419,31	46,66	
Oficial de almacén.	16.460,93	1.175,78	38,73	1.371,74	45,10	
Vigilante y Pesador.	15.739,61	1.124,26	37,03	1.311,63	43,12	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacén.	15.666,92	1.119,07	36,86	1.305,58	42,92	
Empleados de Limpieza.	15.257,97	1.089,86	35,90	1.271,50	41,80	
Grupo III. Fabricación						
Nivel 5.	17.043,64	1.217,40	40,10	1.420,30	46,69	9,72
Nivel 4.	16.460,93	1.175,78	38,73	1.371,74	45,10	9,39
Nivel 3.	15.878,21	1.134,16	37,36	1.323,18	43,50	9,06
Nivel 2.	15.639,64	1.117,12	36,80	1.303,30	42,85	8,92
Nivel 1.	15.476,06	1.105,43	36,41	1.289,67	42,40	8,83

Tabla salarial 2022 de Reparadores de Calzado y Duplicado de Llaves. Aplicable desde 1 de julio hasta 31 de diciembre

Tabla I. Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte).

Tabla II. Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido).

	Salario anual 4% - Euros	Salario mes (Tabla I) - Euros	Salario día (Tabla I) - Euros	Salario mes (Tabla II) - Euros	Salario día (Tabla II) - Euros
Reparadores de Calzado y Duplicados de llaves					
Reparadores / Duplicadores (+ de 6 años).	16.752,28	1.196,59	39,42	1.396,02	45,90
Reparadores / Duplicadores (+1 a 6 años).	16.169,58	1.154,97	38,05	1.347,46	44,30
Reparadores / Duplicadores (1.º año).	14.925,46	1.066,10	35,12	1.243,79	40,89

ANEXO 3

Convenio del calzado

Tabla salarial 2023

Tabla I. Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte).

Tabla II. Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido).

	Salario anual 4% - Euros	Salario mes (Tabla I) - Euros	Salario día (Tabla I) - Euros	Salario mes (Tabla II) - Euros	Salario día (Tabla II) - Euros	Hora Prima (Tabla II) - Euros
Grupo I. Personal Técnico Titulado						
Ingenieros y Licenciados.	31.003,72	2.214,56	72,95	2.583,64	84,94	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados.	28.456,89	2.032,64	66,96	2.371,41	77,97	
Graduados Sociales y A.T.S.	28.456,89	2.032,64	66,96	2.371,41	77,97	
Personal Técnico no Titulado						
Encargado General Fabricación.	28.451,50	2.032,25	66,94	2.370,96	77,95	
Encargado Depto.y Técnico Org.	27.701,85	1.978,70	65,18	2.308,49	75,90	
Encargado Sector, Programador y Modelista.	24.884,10	1.777,43	58,55	2.073,68	68,17	
Patronista.	22.805,32	1.628,95	53,66	1.900,44	62,48	
Encargado de Sección y Cronometrador.	21.156,56	1.511,18	49,78	1.763,05	57,96	
Subencargado de Sección.	18.580,72	1.327,20	43,72	1.548,39	50,91	
Grupo II. Empleados Mercantiles						
Jefe de Compras y Ventas.	27.556,28	1.968,30	64,83	2.296,35	75,49	
Agente de Compras y Viajantes.	22.464,56	1.604,62	52,85	1.872,05	61,55	
Oficial de ventas.	22.230,86	1.587,92	52,31	1.852,57	60,90	
Dependiente.	16.656,28	1.189,73	39,19	1.388,03	45,64	
Personal Administrativo						
Jefe de Sección.	25.793,26	1.842,37	60,69	2.149,44	70,67	
Jefe de Negociado.	24.750,82	1.767,92	58,24	2.062,57	67,81	

	Salario anual 4% - Euros	Salario mes (Tabla I) - Euros	Salario día (Tabla I) - Euros	Salario mes (Tabla II) - Euros	Salario día (Tabla II) - Euros	Hora Prima (Tabla II) - Euros
Oficial de Primera.	21.156,56	1.511,18	49,78	1.763,05	57,96	
Oficial de Segunda.	19.367,32	1.383,38	45,57	1.613,94	53,06	
Auxiliar y Telefonista.	16.826,21	1.201,88	39,59	1.402,18	46,10	
Grupo IV. Oficios varios						
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla.	19.232,84	1.373,78	45,25	1.602,73	52,70	
Encargado de Almacén y Listero.	18.122,83	1.294,49	42,64	1.510,24	49,65	
Almacenero y Chofer Distribuidor.	17.712,94	1.265,21	41,67	1.476,08	48,53	
Oficial de almacén.	17.119,37	1.222,81	40,28	1.426,61	46,90	
Vigilante y Pesador.	16.369,19	1.169,23	38,51	1.364,10	44,84	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacén.	16.293,60	1.163,83	38,33	1.357,80	44,64	
Empleados de Limpieza.	15.868,29	1.133,45	37,34	1.322,36	43,47	
Grupo III. Fabricación						
Nivel 5.	17.725,39	1.266,10	41,70	1.477,11	48,56	10,13
Nivel 4.	17.119,37	1.222,81	40,28	1.426,61	46,90	9,79
Nivel 3.	16.513,34	1.179,53	38,85	1.376,11	45,24	9,44
Nivel 2.	16.265,23	1.161,80	38,27	1.355,43	44,56	9,30
Nivel 1.	16.095,10	1.149,65	37,87	1.341,26	44,10	9,20

Tabla salarial 2023 de reparadores de calzado y duplicado de llaves

Tabla I. Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte).

Tabla II. Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido).

	Salario anual 4%	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)
Reparadores de Calzado y Duplicados de llaves					
Reparadores / Duplicadores (+ de 6 años).	17.422,37	1.244,46	40,99	1.451,86	47,73
Reparadores / Duplicadores (+1 a 6 años).	16.816,36	1.201,17	39,56	1.401,36	46,08
Reparadores / Duplicadores (1.º año).	15.522,47	1.108,75	36,53	1.293,54	42,53

ANEXO 4

Convenio del calzado

Tabla salarial 2024

Tabla I. Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte).

Tabla II. Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido).

	Salario anual 2,5 % - Euros	Salario mes (Tabla I) - Euros	Salario día (Tabla I) - Euros	Salario mes (Tabla II) - Euros	Salario día (Tabla II) - Euros	Hora Prima (Tabla II) - Euros
Grupo I. Personal Técnico Titulado						
Ingenieros y Licenciados.	31.778,81	2.269,92	74,77	2.648,23	87,06	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados.	29.168,31	2.083,45	68,63	2.430,69	79,92	
Graduados Sociales y A.T.S.	29.168,31	2.083,45	68,63	2.430,69	79,92	
Personal Técnico no Titulado						
Encargado General Fabricación.	29.162,79	2.083,06	68,62	2.430,23	79,90	
Encargado Depto.y Técnico Org.	28.394,39	2.028,17	66,81	2.366,20	77,80	
Encargado Sector, Programador y Modelista.	25.506,20	1.821,87	60,02	2.125,52	69,88	
Patronista.	23.375,45	1.669,68	55,01	1.947,96	64,05	
Encargado de Sección y Cronometrador.	21.685,48	1.548,96	51,03	1.807,13	59,41	
Subencargado de Sección.	19.045,24	1.360,38	44,81	1.587,10	52,18	
Grupo II. Empleados Mercantiles						
Jefe de Compras y Ventas.	28.245,18	2.017,51	66,45	2.353,76	77,38	
Agente de Compras y Viajantes.	23.026,18	1.644,73	54,17	1.918,85	63,09	
Oficial de ventas.	22.786,63	1.627,62	53,62	1.898,89	62,42	
Dependiente.	17.072,68	1.219,47	40,17	1.422,73	46,78	
Personal Administrativo						
Jefe de Sección.	26.438,09	1.888,43	62,21	2.203,18	72,43	
Jefe de Negociado.	25.369,60	1.812,11	59,70	2.114,13	69,50	
Oficial de Primera.	21.685,48	1.548,96	51,03	1.807,13	59,41	
Oficial de Segunda.	19.851,50	1.417,96	46,71	1.654,29	54,39	
Auxiliar y Telefonista.	17.246,87	1.231,92	40,58	1.437,23	47,26	
Grupo IV. Oficios varios						
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla.	19.713,67	1.408,12	46,38	1.642,80	54,01	
Encargado de Almacén y Listero.	18.575,90	1.326,85	43,71	1.547,99	50,89	
Almacenero y Chofer Distribuidor.	18.155,76	1.296,84	42,71	1.512,98	49,74	
Oficial de almacén.	17.547,35	1.253,38	41,29	1.462,27	48,08	
Vigilante y Pesador.	16.778,42	1.198,46	39,47	1.398,20	45,97	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacén.	16.700,94	1.192,93	39,29	1.391,75	45,75	
Empleados de Limpieza.	16.265,00	1.161,79	38,27	1.355,42	44,56	

	Salario anual 2,5 % - Euros	Salario mes (Tabla I) - Euros	Salario día (Tabla I) - Euros	Salario mes (Tabla II) - Euros	Salario día (Tabla II) - Euros	Hora Prima (Tabla II) - Euros
Grupo III. Fabricación						
Nivel 5.	18.168,52	1.297,75	42,75	1.514,04	49,77	10,41
Nivel 4.	17.547,35	1.253,38	41,29	1.462,27	48,08	10,06
Nivel 3.	16.926,17	1.209,01	39,83	1.410,51	46,37	9,70
Nivel 2.	16.671,86	1.190,85	39,23	1.389,32	45,68	9,55
Nivel 1.	16.497,48	1.178,39	38,81	1.374,79	45,20	9,45

Tabla salarial 2024 de reparadores de calzado y duplicado de llaves

Tabla I. Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte).

Tabla II. Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido).

	Salario anual 2,5 % - Euros	Salario mes (Tabla I) - Euros	Salario día (Tabla I) - Euros	Salario mes (Tabla II) - Euros	Salario día (Tabla II) - Euros
Reparadores de Calzado y Duplicados de llaves					
Reparadores / Duplicadores (+ de 6 años).	17.857,93	1.275,57	42,02	1.488,16	48,92
Reparadores / Duplicadores (+1 a 6 años).	17.236,77	1.231,20	40,55	1.436,40	47,23
Reparadores / Duplicadores (1.º año).	15.910,54	1.136,47	37,44	1.325,88	43,59

ANEXO 5

Convenio del calzado

Tabla salarial 2025

Tabla I. Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte).

Tabla II. Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido).

	Salario anual 2% - Euros	Salario mes (Tabla I) - Euros	Salario día (Tabla I) - Euros	Salario mes (Tabla II) - Euros	Salario día (Tabla II) - Euros	Hora Prima (Tabla II) - Euros
Grupo I. Personal Técnico Titulado						
Ingenieros y Licenciados.	32.414,39	2.315,32	76,26	2.701,20	88,80	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados.	29.751,67	2.125,12	70,00	2.479,31	81,52	
Graduados Sociales y A.T.S.	29.751,67	2.125,12	70,00	2.479,31	81,52	
Personal Técnico no Titulado						
Encargado General Fabricación.	29.746,04	2.124,72	69,99	2.478,84	81,49	
Encargado Depto.y Técnico Org.	28.962,28	2.068,74	68,14	2.413,52	79,35	
Encargado Sector, Programador y Modelista.	26.016,33	1.858,31	61,22	2.168,03	71,27	
Patronista.	23.842,96	1.703,07	56,11	1.986,91	65,33	

	Salario anual 2% - Euros	Salario mes (Tabla I) - Euros	Salario día (Tabla I) - Euros	Salario mes (Tabla II) - Euros	Salario día (Tabla II) - Euros	Hora Prima (Tabla II) - Euros
Encargado de Sección y Cronometrador.	22.119,19	1.579,94	52,05	1.843,27	60,60	
Subencargado de Sección.	19.426,15	1.387,58	45,71	1.618,85	53,22	
Grupo II. Empleados Mercantiles						
Jefe de Compras y Ventas.	28.810,09	2.057,86	67,78	2.400,84	78,93	
Agente de Compras y Viajantes.	23.486,70	1.677,63	55,26	1.957,23	64,35	
Oficial de ventas.	23.242,37	1.660,17	54,69	1.936,86	63,67	
Dependiente.	17.414,14	1.243,86	40,97	1.451,18	47,71	
Personal Administrativo						
Jefe de Sección.	26.966,85	1.926,20	63,46	2.247,24	73,88	
Jefe de Negociado.	25.876,99	1.848,36	60,89	2.156,42	70,89	
Oficial de Primera.	22.119,19	1.579,94	52,05	1.843,27	60,60	
Oficial de Segunda.	20.248,53	1.446,32	47,65	1.687,38	55,48	
Auxiliar y Telefonista.	17.591,80	1.256,56	41,39	1.465,98	48,20	
Grupo IV. Oficios varios						
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla.	20.107,94	1.436,28	47,31	1.675,66	55,09	
Encargado de Almacén y Listero.	18.947,42	1.353,39	44,58	1.578,95	51,91	
Almacenero y Chofer Distribuidor.	18.518,88	1.322,78	43,57	1.543,24	50,73	
Oficial de almacén.	17.898,30	1.278,45	42,11	1.491,52	49,04	
Vigilante y Pesador.	17.113,99	1.222,43	40,26	1.426,16	46,89	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacén.	17.034,96	1.216,79	40,08	1.419,58	46,67	
Empleados de Limpieza.	16.590,30	1.185,03	39,03	1.382,53	45,45	
Grupo III. Fabricación						
Nivel 5.	18.531,89	1.323,70	43,60	1.544,32	50,77	10,64
Nivel 4.	17.898,30	1.278,45	42,11	1.491,52	49,04	10,28
Nivel 3.	17.264,70	1.233,19	40,62	1.438,72	47,30	9,92
Nivel 2.	17.005,29	1.214,67	40,01	1.417,10	46,59	9,77
Nivel 1.	16.827,43	1.201,96	39,59	1.402,28	46,10	9,66

Tabla salarial 2025 de reparadores de calzado y duplicado de llaves

Tabla I. Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte).

Tabla II. Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido)

	Salario anual 2% - Euros	Salario mes (Tabla I) - Euros	Salario día (Tabla I) - Euros	Salario mes (Tabla II) - Euros	Salario día (Tabla II) - Euros
Reparadores de Calzado y Duplicados de llaves					
Reparadores / Duplicadores (+ de 6 años).	18.215,08	1.301,08	42,86	1.517,92	49,90
Reparadores / Duplicadores (+1 a 6 años).	17.581,50	1.255,82	41,36	1.465,13	48,17
Reparadores / Duplicadores (1.º año).	16.228,75	1.159,20	38,19	1.352,40	44,46

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

8924 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo de Iberdrola Inmobiliaria, SAU.*

Visto el texto del V Convenio colectivo de la empresa Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. (código de convenio n.º 90017222012009) que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por la sección sindical de ATYPE-CC en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

V CONVENIO COLECTIVO IBERDROLA INMOBILIARIA SAU

Introducción

Artículo 1. *Principios básicos y naturaleza jurídica.*

La comisión negociadora del V convenio colectivo de Iberdrola Inmobiliaria SAU (en lo sucesivo V CC de IBDI), constituida de conformidad con las reglas establecidas en el título III del ET, acuerda el presente CC de acuerdo con las siguientes bases contractuales:

Primera.

Las partes signatarias de este convenio, comparten la premisa de que la negociación colectiva es el método idóneo para, en un adecuado clima de paz social, favorecer el logro de los objetivos de competitividad y eficiencia, así como de empleos estables y de calidad, y con unos contenidos ocupacionales específicos que garanticen una continua mejora de la empleabilidad. Fruto de esta visión compartida es el actual marco de condiciones de trabajo de Iberdrola Inmobiliaria S.A.U. y el alcance y contenido de los instrumentos de naturaleza colectiva pactados.

Así, y con el fin de mantener esta dinámica de sintonía negociadora y de utilización de mecanismos paccionados, ambas partes convienen en la importancia de la

negociación como mecanismo adecuado para realizar los ajustes que sean necesarios como consecuencia de situaciones originadas por posibles fusiones, absorciones, intercambios de mercados y segregaciones de actividades o negocios, entendiendo que estos procesos no deben suponer un perjuicio en las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras que resulten afectados.

Segunda.

Las partes reconocen la pertenencia al Grupo Iberdrola y la aportación del capital humano al enriquecimiento de la actividad empresarial y hacen suya la actual política de gestión, tanto de Iberdrola Inmobiliaria como del Grupo Iberdrola, en el sentido de facilitar la acomodación natural y no traumática del proceso de evolución cuantitativa y cualitativa de las personas trabajadoras a los requerimientos empresariales.

Tercera. *Normas subsidiarias.*

Los pactos contenidos en el presente CC serán de aplicación preferente sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general.

En lo no previsto en el presente CC se estará a lo regulado por el ET y demás normas legales de general aplicación.

A los efectos de lo establecido en el Título III de la ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes manifiestan que el presente V CC de Iberdrola Inmobiliaria no excede el ámbito de la empresa, estando aquellas legitimadas para la negociación y adopción del mismo a título de convenio colectivo de eficacia general y normativa.

CAPÍTULO I

Extensión y ámbito del V convenio colectivo de Iberdrola Inmobiliaria

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El ámbito funcional del presente CC se extiende a la empresa Iberdrola Inmobiliaria SAU.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

1. El presente CC, en la medida y con el alcance que a cada situación personal afecta, será de aplicación a todos los trabajadores de Iberdrola Inmobiliaria, según definición realizada en el ámbito funcional, sea cual fuere la modalidad contractual concertada, el grupo profesional ostentado o el puesto desempeñado.

2. No obstante, en tanto que desempeñen tales funciones quedan expresamente excluidos de la aplicación del presente CC, los miembros del equipo directivo de la compañía: Consejero Delegado, Director de Recursos y Desarrollo, Directores de Área, Delegados y Directores, así como cualquier otro cargo de carácter directivo que pudiera crearse en el futuro.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

1. El presente CC entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante lo anterior, se estará al contenido de lo establecido en el presente CC respecto a una vigencia distinta para determinadas condiciones previstas en el mismo.

2. El presente CC podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito fehaciente con un plazo de preaviso de un mes a la fecha de su vencimiento. En caso de no mediar denuncia se entenderá prorrogado en idénticas condiciones, por periodos anuales.

3. Una vez denunciado y vencido el mismo, sus cláusulas normativas prorrogarán su vigencia hasta la entrada en vigor del nuevo CC que lo sustituya.

Artículo 5. *Ámbito territorial.*

El presente CC regirá en todos los centros de trabajo y dependencias adscritas a su ámbito funcional de aplicación y ubicados en cualquier parte del territorio del estado español en que desarrollen sus actividades empresariales.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad del CC.*

Si por decisión judicial de cualquier orden jurisdiccional, se resolviera dejar sin efecto todo o parte del contenido del presente CC y que cualquiera de las partes firmantes considerase esencial, a la totalidad e indivisibilidad, el CC quedará sin eficacia práctica en su totalidad y deberá ser examinado de nuevo su contenido por la comisión negociadora del mismo.

Artículo 7. *Absorción y compensación.*

El contenido del presente CC constituye un todo unitario, global e indivisible y, en su conjunto, absorbe y compensa, la totalidad de las condiciones laborales que la empresa viniera satisfaciendo, fuera a título individual o colectivo.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 8. *Principios generales.*

1. La organización del trabajo, respetando la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa. No obstante, se hará entrega de los organigramas y sus modificaciones, a los representantes de los trabajadores en la comisión paritaria.

2. Asimismo, las partes firmantes constatan que en el sector en el que se desarrollan las actividades de las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente CC, se producen cambios permanentes, que hacen necesaria la adaptación de la organización de la empresa para garantizar su competitividad y desarrollo, así como el desarrollo profesional de las personas trabajadoras de las mismas.

3. La organización del trabajo afectará principalmente a:

- Estructura interna y organizativa de la empresa con arreglo a principios de racionalidad y optimización del trabajo.
- Organización interna de la actividad laboral y la dirección y control de la misma.
- Definición y valoración de las funciones básicas asociadas a cada grupo profesional.

4. Es asimismo responsabilidad de la dirección, garantizar a todas las personas trabajadoras de Iberdrola Inmobiliaria una ocupación efectiva.

Artículo 9. *Dirección y control de la actividad laboral.*

1. La empresa en cuanto a la organización interna de la actividad laboral, debe dotarse de la suficiente flexibilidad en la asignación de funciones, de tal forma que mejore su adaptabilidad a las necesidades futuras, posibilitando el desarrollo y la dinámica de la organización, así como favoreciendo la motivación y el desarrollo profesional de sus empleados/as, mediante la mejora de su empleabilidad, el progreso profesional y la formación.

2. El personal realizará el trabajo convenido bajo la dirección de la empresa, cubriendo las funciones del puesto asignado, con la diligencia y colaboración que recogen las disposiciones legales, el presente CC y las instrucciones adoptadas por la dirección de la empresa en el ejercicio de su capacidad de dirección y gestión.

3. Sin perjuicio de que el personal realice su trabajo habitual, deberá prestar sus servicios donde, en caso de necesidad y a indicación de sus responsables, resulte preciso. Se respetarán en todo caso las disposiciones legales y las específicas pactadas en el presente CC.

4. Las necesidades coyunturales de trabajo en la empresa, se atenderán de conformidad con la legislación vigente en cada momento y supeditándose a la realidad de las mismas.

5. Se promoverá la contratación directa de personas trabajadoras fijas en la empresa, siempre que la misma se adapte a las necesidades de dicha contratación y sea competitiva.

Artículo 10. *Grupos profesionales.*

1. La clasificación profesional de las personas trabajadoras de Iberdrola Inmobiliaria se establece en cuatro grupos profesionales, en los términos regulados en el art. 22 del ET.

2. Se entiende por grupo profesional, aquel que agrupa aptitudes profesionales, y contenido general de la prestación, pudiendo incluir en un mismo grupo, distintas funciones, especialidades profesionales y titulaciones.

3. Se entiende por «aptitudes profesionales» la capacidad y/o disposición del empleado/a para el desempeño de las funciones propias de una profesión, así como la capacidad de alcanzar el nivel de competencia profesional para el ejercicio de determinadas funciones, aun cuando precise formación específica para ello.

4. Se entiende por «titulaciones» a los efectos del art. 22 del ET, aquellos títulos expedidos y que habilitan legalmente para el ejercicio de una profesión.

5. Se establecen los siguientes grupos profesionales:

- I. Personal técnico de gestión.
- II. Personal técnico especialista.
- III. Personal técnico generalista.
- IV. Personal administrativo y auxiliar.

I. Personal técnico de gestión.

Realiza funciones de tipo técnico o administrativo que requieren un conocimiento especial, el dominio de un tema o el conocimiento amplio de varias áreas dentro de una función. Precisa de una trayectoria profesional consolidada en el desarrollo y aplicación de sus funciones. Supone la realización de tareas técnicas de alta cualificación, complejas y heterogéneas, a partir de objetivos globales y un alto grado de exigencia en autonomía, con una contribución clara y directa a la consecución de resultados dentro de su área de trabajo, con iniciativa y responsabilidad, pudiendo realizar labores de supervisión técnica de los proyectos o ámbitos de actuación asignados, con elevada capacidad de gestión de los mismos.

II. Personal técnico especialista.

Realiza funciones técnicas o administrativas específicas del sector, que requieren un conocimiento experto, y un grado de consolidación suficiente en el desarrollo y aplicación del mismo. Supone la realización de tareas definidas de forma genérica y de variedad limitada, que requieren capacidad de resolución de problemas, además de iniciativa, autonomía y responsabilidad, pudiendo realizar labores de supervisión técnica y de gestión, de los proyectos o ámbitos de actuación asignados.

III. Personal técnico generalista.

Realiza funciones técnicas o administrativas, que requieren el conocimiento de un área específica. Supone la realización de tareas definidas de forma genérica y de variedad limitada, que requieren capacidad de resolución de problemas, además de iniciativa, autonomía y responsabilidad

IV. Personal administrativo y auxiliar.

Son puestos que desarrollan actividades administrativas o de soporte técnico. Engloba actividades específicas consistentes en la ejecución de tareas que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas y manuales de procedimientos, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

6. La definición del contenido (funciones básicas) de los grupos profesionales es facultad de la dirección

Artículo 11. *Movilidad funcional y suplencias.*

1. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las marcadas legalmente. La dirección de la empresa, adscribirá dentro de cada grupo profesional a cada persona trabajadora de acuerdo con las necesidades de la misma y con las capacidades, perfiles y formación de cada persona trabajadora.

2. Se considerarán supuestos de trabajos propios del puesto la realización de actividades auxiliares o instrumentales que constituyen elementos normales u ordinarios en la ejecución del trabajo y que se engloben en el concepto de diligencia debida en la prestación laboral.

Tendrá la consideración de «suplencia» la realización de las funciones de otro grupo profesional diferente al que se desempeña habitualmente cuando, con carácter transitorio, fuera necesario asignarle a una o varias personas trabajadoras por razones motivadas por ausencias o procesos de cobertura de vacantes.

3. Por la movilidad funcional o las suplencias no se podrá consolidar el nuevo grupo profesional o funciones asignadas. En todo caso, si las funciones del grupo profesional encomendadas fueran de mayor nivel, se abonará un complemento equivalente al 3% del salario de referencia del grupo profesional de nivel superior, distribuido en los meses en que aquéllas se desempeñen. No corresponderá abono alguno si las nuevas funciones fueran de igual o menor grupo.

La jefatura que ordene la movilidad funcional o la suplencia lo comunicará por escrito a la persona trabajadora afectada, consignando las causas y su previsible duración, que no excederá de seis meses en los casos de cobertura de vacantes.

4. La movilidad funcional que implique una modificación de las condiciones de trabajo tal y como se define en el art. 41 del ET, se ajustarán a lo dispuesto en el indicado precepto.

Artículo 12. *Movilidad geográfica.*

1. Se establece la libre circulación para las personas trabajadoras incluidas en el ámbito funcional del presente CC con observancia de lo establecido en el art. 40 del ET.

2. Tipos de circulación:

a) Por necesidades organizativas o productivas.

Las personas trabajadoras incluidos en el ámbito del presente convenio podrán ser asignados, temporal o definitivamente, a cualquier centro o instalación, dentro del ámbito funcional del presente CC, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

b) Voluntaria.

A través de los procedimientos de promoción y de cobertura de vacantes establecidos en el presente convenio.

3. En el supuesto de traslado, la persona trabajadora afectada, deberá cumplir la jornada, horarios y calendario laboral vigentes en el centro de trabajo de destino.

12.1 Traslado con cambio de residencia

1. En el supuesto de que el cambio en el puesto de trabajo exigiese de forma permanente cambio de residencia, la persona trabajadora percibirá a modo de indemnización una compensación por traslado que, para la vigencia del presente convenio, se establece en 20.000 euros si es trasladado a los centros de trabajo de Madrid o Barcelona, y 17.000€ si es trasladado al resto de centros de trabajo de la compañía.

2. La percepción de la indemnización señalada supone un compromiso de permanencia de la persona trabajadora trasladada de tres años en el nuevo centro de trabajo. En el caso de no cumplirse este periodo de permanencia por causa imputable a la persona trabajadora, éste deberá proceder a la devolución a la empresa de la parte proporcional correspondiente de los años que no ha permanecido en dicho centro de trabajo. Esta devolución no será de aplicación cuando las causas de la no permanencia en dicho centro de trabajo sean imputables a la empresa.

3. Cuando el traslado de centro se produzca a solicitud de la persona trabajadora de forma voluntaria no se devengará el derecho a la percepción de la indemnización recogida en el apartado 1 anterior.

En caso de traslados temporales a otro centro de trabajo distinto al propio se compensará según los siguientes parámetros:

1. Hasta 3 meses: Régimen de dietas.
2. Traslados superiores a 3 meses: Se compensará, mensualmente, y desde el primer mes con:

Grupo profesional	2023	2024
Personal Técnico de Gestión.	2340	2416
Personal Técnico Especialista.	1968	2032
Personal Técnico Generalista.	1702	1757
Personal Administrativo y Auxiliar.	1702	1757

Artículo 13. *Teletrabajo.*

Iberdrola Inmobiliaria, garantizando siempre la cobertura de las necesidades organizativas y al amparo de lo previsto en el Acuerdo Marco Europeo en materia de teletrabajo de 16 de julio de 2002 y entendiéndose que el teletrabajo contribuye a la mejora del clima laboral de la Compañía y de la motivación de las personas que trabajan en Iberdrola Inmobiliaria, además de posibilitar el ahorro de tiempos y costes a la persona que teletrabaja, todo ello sin merma de eficiencia y productividad en el desarrollo de su puesto de trabajo, se plantea la opción del teletrabajo, entendiéndose como tal el desempeño del trabajo en el domicilio habitual 2 días semanales –por considerar esta modalidad sin desconexión total del trabajo presencial como la mejor opción para ambas partes, evitando de esta forma algunos de los riesgos asociados a esta modalidad de trabajo a distancia.

En línea con lo comentado, no se puede perder de vista que el modelo de prestación de trabajo implantado en la Empresa y en los contratos laborales individuales de las personas trabajadoras es la modalidad de trabajo presencial en las instalaciones de la

Compañía, por lo que la asignación de la modalidad de teletrabajo, en todo caso, deberá cumplir los términos y condiciones previstos en la Ley 10/2021, de 9 de julio de trabajo a distancia.

CAPÍTULO III

Política de empleo, contratación, promoción y formación profesional.

Artículo 14. *Política de empleo.*

14.1 Principios generales.

1. El mantenimiento del empleo mediante la aplicación de políticas reorganizativas o de recolocación de trabajadores y, caso de no resultar estas suficientes, la adopción de posibilidades de salidas no traumáticas constituirá práctica habitual de Iberdrola Inmobiliaria.

2. Las partes consideran que la negociación y firma del presente convenio ofrece la oportunidad de mantener una serie de medidas de políticas de empleo que sin obstaculizar el logro de las estrategias empresariales de búsqueda de la mayor competitividad y eficiencia refuercen y consoliden jurídicamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1.3, las garantías de las personas trabajadoras de mantener empleos de calidad, estables y con contenidos ocupacionales específicos que garanticen una mejora continua de la empleabilidad.

3. El presente CC consolida las garantías en cuanto a las políticas de contratación de Iberdrola Inmobiliaria, facilitando con ello el desarrollo profesional de su plantilla, al tiempo que facilita la flexibilidad, competitividad y eficiencia, necesaria para garantizar un desarrollo corporativo en el medio y largo plazo.

4. Con carácter general, se aplicarán las políticas mantenidas hasta la fecha en Iberdrola Inmobiliaria, de desarrollo de sus actividades esenciales con personal propio de plantilla y la aplicación en su caso para actividades no esenciales, de procesos de externalización.

14.2 Trabajadores con discapacidad.

1. A fin de alcanzar la plena integración en la empresa, las personas trabajadoras con discapacidad desarrollarán sus servicios en condiciones de igualdad de trato y de desarrollo profesional.

2. En la medida de lo posible, la empresa tomará las medidas adecuadas que faciliten una adaptación del puesto de trabajo y de la accesibilidad al mismo, en función de las necesidades de cada situación concreta.

Artículo 15. *Contratación.*

15.1 Principios generales.

1. El personal ingresará con las condiciones mínimas iniciales que se establecen en el presente CC y que serán de aplicación en función del grupo profesional al que se incorpore la persona trabajadora.

2. En función de la experiencia, formación, especialización ó circunstancias específicas del candidato/a ó de la vacante a cubrir, el ingreso podrá realizarse en condiciones económicas superiores a las establecidas en el Salario Mínimo de Nuevas Incorporaciones, o del Salario de Referencia del grupo profesional asignado.

3. La contratación se realizará preferentemente bajo modalidades de contratación indefinida, sin menoscabo de la capacidad de la empresa de utilizar la contratación temporal, en aras a alcanzar la flexibilidad y adaptación a los requerimientos puntuales que pudieran producirse y a las necesidades organizativas, todo ello de conformidad con la legislación aplicable en cada momento en materia de contratación.

4. A efectos de antigüedad reconocida se computará la fecha de inicio de la primera contratación.

15.2 Periodo de prueba.

1. Con carácter general se establece un periodo de prueba que será de un año, computándose en el mismo el tiempo de permanencia bajo contratos «bonificados».

2. El periodo de prueba no es obligatorio, pudiendo la empresa proceder a la renuncia total o parcial en su utilización puntual.

3. Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora contará con los derechos y obligaciones inherentes a su grupo profesional, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso

4. Transcurrido el periodo de prueba sin desistimiento por ninguna de las partes, el contrato producirá efectos plenos. Con carácter general, la situación de incapacidad temporal que pudiera afectar al empleado/a durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

15.3 Cobertura de vacantes y nuevos puestos.

1. La empresa expondrá en su intranet, información sobre posibles vacantes y nuevos puestos, de tal forma que cualquier empleado/a pueda optar a los mismos.

2. La información facilitada en la publicación de los puestos, recogerá al menos:

- a) conocimientos y experiencia requerida.
- b) grupo profesional asociado.
- c) funciones básicas y nivel de responsabilidad.
- d) documentación y pruebas en su caso a realizar.
- e) centro de trabajo.
- f) plazo de presentación de candidaturas y de duración estimada del proceso.
- g) procedimiento de solicitud de la vacante o nuevo puesto.

3. La empresa podrá disponer de bolsas de candidatos internos a efectos de agilizar la cobertura de puestos con candidatos internos. Esta bolsa permite disponer de candidatos previamente evaluados cuya asignación a las vacantes que pudieran producirse, pudiera ser inmediata. Estas bolsas de candidatos se generarán mediante la convocatoria, a criterio de la empresa, de ofertas de vacantes previstas, aun cuando las mismas no fueran inmediatas.

15.4 Modalidades de contrato.

1. Cada nueva contratación se notificará a la representación legal de los trabajadores, a través de la copia básica, de conformidad con lo previsto en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre o en su caso la disposición que lo sustituya.

2. Las modalidades de contrato y su duración se ajustarán a lo previsto en la legislación laboral vigente en cada momento y a lo establecido en el presente CC.

3. Contrato temporal de sustitución: Se podrá concertar esta modalidad de contrato para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo con las condiciones recogidas en la legislación vigente.

Igualmente, podrá extenderse este tipo de contratación para la sustitución de trabajadores que estén disfrutando de vacaciones o que se ausenten de su puesto de trabajo por disfrutar de alguno de los permisos recogidos en el articulado del presente convenio colectivo.

4. Contrato temporal por circunstancias de la producción: Se podrá concertar esta modalidad de contrato cuando obedezca a incrementos en las cargas de trabajo por motivos coyunturales, de acuerdo con la legislación vigente. Tendrán una duración máxima de 6 meses.

Artículo 16. *Promoción.*

Principios generales.

1. El sistema de promoción promoverá y compensará el reconocimiento de la dedicación o desempeño, la capacidad reconocida, la experiencia y la singular especialización. Ello a su vez, permite a la empresa, adaptar sus recursos a sus necesidades y plantearse el logro de nuevas metas y resultados.

2. El cambio de grupo profesional generalmente lleva aparejado un cambio de funciones y de responsabilidades.

3. Las promociones se producirán por necesidades de la empresa en cuanto a la organización del trabajo y por tanto no se vinculan a criterios de antigüedad en el puesto de trabajo desarrollado por el empleado/a hasta la fecha.

4. Las promociones podrán producirse en cualquier momento del año y se realizarán a propuesta de la dirección de la empresa.

Las promociones llevarán consigo en el Salario Personal de la persona trabajadora un incremento salarial mínimo del 3% calculado sobre el Salario de Referencia del Grupo Profesional de destino

Las nuevas condiciones laborales que en su caso fueran aplicables, entrarán en vigor desde el momento en el que se produzca la promoción.

5. La valoración y la aprobación definitiva de las promociones, corresponderá a la dirección de la empresa.

6. Se establece un periodo de adaptación del empleado/a promovido, a su nuevo puesto de trabajo, cuya duración será de seis meses. Si durante el periodo de adaptación, se considerase por la dirección de la empresa, que la persona trabajadora no reúne los requisitos necesarios y estimados en el proceso de promoción, ésta se considerará como no realizada a todos los efectos, siendo reintegrada al puesto de procedencia o a otro de características similares, preferentemente dentro del mismo centro de trabajo.

El periodo de adaptación no es obligatorio, pudiendo la empresa renunciar total o parcialmente a su utilización.

Artículo 17. *Formación.*

1. La formación del personal se constituye como objetivo tanto para la empresa cómo para las personas trabajadoras de la misma, en la medida que es la vía por la que se posibilita una mayor eficacia y eficiencia de la compañía y una mejora en el desempeño de las funciones de las personas trabajadoras y en la capacidad de asumir nuevas responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, garantizando una permanente adecuación a las necesidades de la empresa y del entorno.

2. La formación facilita asimismo una constante mejora de las expectativas profesionales de la persona trabajadora y potencia su capacidad de promoción y de desarrollo individual.

3. La empresa facilitará por tanto los medios necesarios que por su parte sean precisos para el desarrollo del plan de formación interno de la misma y las personas trabajadoras aceptan el compromiso de vincularse a dicho plan de formación, tanto en el ámbito de desarrollo de sus capacidades dentro de su ocupación, cómo en el de especialidades relacionadas y en el desarrollo de capacidades generales.

4. La formación en la empresa, respetará el principio de igualdad de oportunidades e impulsará:

- a) el perfeccionamiento profesional en el puesto de trabajo.
- b) la posibilidad de desarrollo profesional, dotando al personal de los conocimientos y competencias necesarias para asumir nuevas funciones.
- c) la adaptación de la empresa y del personal a los cambios de entorno y su impacto en el modelo organizativo.

d) la integración de nuevas personas trabajadoras en la empresa y de las ya contratadas en nuevas funciones.

5. La empresa, durante el periodo de vigencia del presente CC establecerá un plan de formación corporativo, adaptado a las necesidades de desarrollo de la misma y de sus empleados/as, valorando los requerimientos de formación de cada ocupación, las competencias de cada grupo profesional y los conocimientos y competencias generales identificadas a nivel corporativo. Asimismo, adaptará los programas individuales de formación, a las necesidades específicas de cada persona trabajadora.

6. El plan anual de formación subvencionada será expuesto y acordado con los representantes legales de los trabajadores, con carácter previo a su ejecución. El plan anual de formación no subvencionada será informado a los representantes legales de las personas trabajadoras.

7. En el caso de existir necesidades formativas específicas y prioritarias para el desarrollo de las funciones de determinados empleados/as, se establecerán medidas urgentes e individualizadas.

8. El coste del plan de formación y de su ejecución, será asumido en su totalidad por la empresa, sin consecuencias sobre los receptores de la formación.

9. La empresa facilitará también una oferta formativa externa, destinada a la mejora del desarrollo profesional, y vinculada a las necesidades identificadas por la misma. Estos cursos se desarrollarán generalmente fuera de jornada laboral. Corresponde a la empresa la identificación de los potenciales candidatos a dicha formación y la definición de los medios de apoyo más adecuados a cada caso.

10. Con carácter voluntario, las personas trabajadoras podrán solicitar cursos vinculados con sus responsabilidades en la empresa cuyo contenido consideren que va destinado a la mejora de su desarrollo profesional y compete a la empresa la decisión sobre el apoyo a dichas solicitudes y los términos del mismo.

11. La formación se impartirá dentro del horario laboral, salvo en los casos descritos en los puntos 9 y 10 anteriores, que podrán ser fuera del horario laboral (formación externa y voluntaria). La empresa facilitará la asistencia a los cursos de formación, adaptando la jornada en los términos que sea necesario para ello, en todo caso, la formación deberá ser programada de forma que no tenga consecuencias restrictivas económicas ni de jornada. Asimismo, facilitará los permisos reglamentarios necesarios para la asistencia a exámenes de carácter oficial. La empresa se reserva el derecho a exigir la presentación de los certificados necesarios emitidos por los centros correspondientes.

CAPÍTULO IV

Regímenes de trabajo, jornada y vacaciones

Artículo 18. *Jornada de Trabajo, descanso semanal y festivos.*

1. La jornada media teórica anual será de 1.690 horas para cada año de vigencia del V CC.

2. Se establece un régimen semanal de referencia de cinco días de trabajo, distribuidos de lunes a viernes. Los dos días libres por semana serán consecutivos y a disfrutar en sábado y domingo.

No obstante, se podrán establecer horarios de trabajo de lunes a domingo en aquellos contratos en los cuales se especifique expresamente. Su distribución semanal se efectuará con la debida antelación, atendiendo a las necesidades del servicio, observando las disposiciones legales en materia de descansos mínimos semanales y diarios, con el objeto de cubrir como jornada ordinaria los servicios que de manera habitual deben prestarse en fin de semana y festivos.

3. La empresa establecerá el calendario laboral de cada centro de trabajo e informará del mismo a los representantes de las personas trabajadoras de forma previa a

su publicación. Los calendarios laborales se comunicarán a la plantilla de la compañía debidamente firmados por ambas partes. La empresa se reserva, en la definición de dicho calendario laboral anual, el establecimiento en el año, de hasta dos días que podrán considerarse feriados y adicionales a los días de vacaciones anuales.

4. Cuando los días 24 y 31 de diciembre no coincidan con sábado o domingo, se considerarán como festivos, adicionales a los días de vacaciones anuales

5. Para los años, 2023 Y 2024, se establece una jornada intensiva en los siguientes periodos del año:

– Año 2023:

- Semana Santa y lunes de Pascua.
- Período de Verano: del 15 de mayo al 30 de septiembre.
- Período de Navidad: del 11 de diciembre al 7 de enero.

– Año 2024:

- Semana Santa y lunes de Pascua.
- Período de Verano: del 15 de mayo al 30 de septiembre.
- Período de Navidad: del 10 de diciembre al 7 de enero

Igualmente, se establece jornada intensiva todos los viernes del año, así como vísperas de festivos.

Anualmente y coincidiendo con el calendario escolar de cada centro de trabajo, se establecerán hasta 5 días adicionales de jornada intensiva para empleados/as con hijos en edad escolar. Estos días se comunicarán anualmente.

6. Las partes firmantes del presente CC se comprometen a que la jornada establecida, garantizará en todo caso la cobertura de las necesidades organizativas que pudieran requerirse en determinados momentos o para determinadas funciones a desarrollar.

Artículo 19. *Horario de trabajo.*

1. Se establece un horario flexible en el cómputo diario que se comunicará anualmente junto con el calendario laboral anual de cada centro de trabajo.

Se establece una flexibilidad de tres horas para la entrada/salida

2. Se respetarán en la elaboración de los calendarios laborables anuales, las pausas que legalmente se establezcan según la jornada laboral diaria definida.

Artículo 20. *Vacaciones.*

1. Las vacaciones anuales se establecen en 25 días laborables.

2. El número de jornadas anuales de trabajo será de un máximo de 221 jornadas en 2023 y 220 jornadas en 2024. Los días de exceso de jornada una vez establecido el calendario laboral anual serán considerados de libre disposición.

3. Como norma general, las vacaciones se disfrutarán en dos periodos, de los que uno de ellos tendrá lugar dentro del período de jornada intensiva de verano, durante el cual se deberá tomar el máximo de días posibles y al menos un 60% de los mismos. No obstante, bien por necesidades organizativas, bien a solicitud del empleado/a, los criterios anteriores podrán ser modificados previa autorización de la dirección de la empresa, tanto en el número de periodos en los que se fraccionen las vacaciones, cómo en la distribución de dichos periodos.

4. Las vacaciones se disfrutarán en su año natural. No obstante lo anterior, cuando el disfrute de vacaciones coincida con periodos de incapacidad temporal derivada de embarazo, maternidad, lactancia natural o suspensión del contrato de trabajo por supuestos previstos en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho al disfrute de las vacaciones

en fecha distinta a los periodos de incapacidad temporal, o a la del disfrute del permiso que por aplicación de aquel precepto le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En caso de producirse baja laboral durante el período de vacaciones, el empleado/a tendrá derecho al disfrute de sus vacaciones en fecha distinta, siempre que no haya transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 21. *Horas extraordinarias.*

1. Con carácter general, las partes coinciden en el objetivo de minimizar la realización de horas extraordinarias.

2. Excepcionalmente y, por puntas de trabajo o por otras circunstancias organizativas, pudiera ser necesaria la realización de servicios fuera del horario laboral, con las limitaciones marcadas por la legislación general vigente en cada momento.

3. La realización de las horas extraordinarias deberá ser aprobada y encomendada específicamente por la empresa, y en general, se compensarán con tiempos equivalentes de descanso que serán disfrutados acumulando dichos períodos de descanso hasta completar el tiempo de una jornada laboral. La compensación en tiempo de las horas extraordinarias deberá realizarse dentro del mismo año natural en que se han devengado, o dentro del mes de enero del ejercicio siguiente para el caso de horas extraordinarias realizadas en el mes de diciembre.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.3 del presente CC, cuando el empleado/a acumule más de un 20% de vacaciones adicionales derivadas del desarrollo de su actividad profesional en fines de semana ó festivos, podrá optar por recibir el exceso, bien en nuevos días de vacaciones adicionales o bien, monetarizando el importe de cada día adicional que supere el mencionado 20%.

Para el cálculo del importe diario de monetarización, se aplicará el criterio definido en el artículo 26, apartado 2.

CAPÍTULO V

Retribuciones

Artículo 22. *Salario Personal.*

El Salario Personal (SP) es la retribución fija total atribuida a cada empleado/a y es consecuencia del desarrollo profesional y personal de la persona trabajadora a lo largo de su vida laboral en la empresa, sustituyendo cualquier concepto retributivo fijo establecido en la estructura salarial anterior a la entrada en vigor del presente convenio.

La retribución anual del SP, se abona en doce mensualidades.

Artículo 23. *Salario Mínimo Nuevas Incorporaciones (SMNI).*

En los supuestos de nuevas incorporaciones en las que las nuevas personas trabajadoras acrediten un grado distinto de conocimientos teóricos, de formación práctica, y de experiencia previa, a dicho personal le será de aplicación la referencia salarial mínima de nuevo ingreso en la compañía, en función del grupo profesional de adscripción.

El anexo I A, recoge las tablas con los Salarios Mínimos de Nuevas Incorporaciones para cada grupo profesional para los años 2023 y 2024.

Artículo 24. *Complemento Funcional.*

El objetivo de este complemento es compensar la realización temporal de tareas de mayor complejidad y/o responsabilidad derivadas de la asignación temporal a proyectos o iniciativas de la compañía.

Se trata de un complemento de carácter temporal, no consolidable y aplicable a criterio de la dirección de la Compañía siempre que estime la concurrencia de las circunstancias anteriormente descritas.

Artículo 25. *Revisión Salarial.*

El Salario Personal se revisará con efectos del 1 de enero de cada año de vigencia del convenio con los siguientes criterios:

1. Incremento salarial vinculado al cumplimiento de resultados de la compañía:

Se configura como una promoción retributiva para el empleado/a, vinculada a los resultados de la compañía y al cumplimiento de sus objetivos.

El incremento por resultados de la compañía se aplicará a todas las personas trabajadoras incluidas en el ámbito personal del presente CC.

Para su aplicación, se establecen rangos de incremento salarial, basados en el cumplimiento anual del objetivo de EBITDA ajustado por el test de deterioro de activos que se realice por encima de Margen Bruto:

a. Primer tramo: Cumplimiento de Objetivo entre el 90% y el 100%:0,5%.

De esta cantidad será consolidable exclusivamente el 0,25%, que se aplicará sobre el Salario Personal del empleado/a; El 0,25% restante de este primer tramo, que será no consolidable, se aplicará sobre el Salario de Referencia del Grupo Profesional de cada empleado/a.

b. Segundo tramo: Cumplimiento de Objetivo superior al 100% y hasta el 120%: hasta un 2,5% adicional.

De esta cantidad será consolidable exclusivamente el 0,45%, que se aplicará sobre el Salario Personal del empleado/a. La consolidación del 0,45% de este tramo se realizará al alcanzar el nivel de cumplimiento del 103%,

El 2,05% restante, que será no consolidable, se calculará sobre el Salario de Referencia del Grupo Profesional del empleado/a.

Los parámetros de base para calcular el segundo tramo de incremento son:

a. Desempeño individual del empleado/a.

b. El nivel de consecución por encima del 100% del objetivo anual definido (EBITDA ajustado por el test de deterioro de activos que se realice por encima de Margen Bruto).

c. La cantidad global 1 (Q1) correspondiente al segundo tramo de incremento Consolidable, resultante de aplicar sobre la masa salarial de convenio (MSC), el porcentaje de aplicación derivado del nivel de cumplimiento del objetivo anual definido.

La masa salarial de convenio (MSC) se calculará mediante la suma de los Salarios Personales de cada uno de las personas trabajadoras adscritas al convenio.

d. La cantidad global 2 (Q2) correspondiente al segundo tramo de incremento no consolidable, resultante de aplicar sobre la masa salarial de Salarios de Referencia (MSR), el porcentaje de aplicación derivado del nivel de cumplimiento del objetivo anual definido.

e. La masa salarial de Salarios de Referencia (MSR) se calculará multiplicando el Salario de Referencia de cada Grupo Profesional por el número de personas trabajadoras pertenecientes a cada uno de los grupos profesionales adscritos al convenio.

2. Para la aplicación de la evaluación de desempeño en este concepto se estará a los resultados derivados del proceso de evaluación individual de cada empleado/a efectuado anualmente por la empresa y responsabilidad de la dirección de RRHH en su desarrollo, gestión y aplicación.

Según la evaluación realizada, se asignarán anualmente los siguientes puntos porcentuales a la misma,

Evaluación del desempeño

Evaluación	Puntos
Excepcional	140%
Muy Satisfactorio	120%
Competente	90%
Mejorable	50%

3. Para la aplicación del nivel de consecución del objetivo anual definido, se estará a la valoración final del mismo por parte de la Dirección. Este, se constatará una vez auditadas las cuentas de la compañía

4. Una vez producida la evaluación del desempeño y calculadas las cantidades globales (Q1) y (Q2), tal y como se ha descrito arriba, se procederá al cálculo de la cuantía de incremento individual consolidable y no consolidable de cada uno de las personas trabajadoras.

Si la suma distribuida bajo estos criterios no alcanzara las cantidades globales (Q1 y Q2), la parte no distribuida se repartirá a partes iguales entre el conjunto de empleados que hayan sido objeto del incremento por cumplimiento de resultados de la compañía.

Este incremento, si hubiere lugar a él, se constatará una vez auditadas y aprobadas las cuentas de la compañía y se procederá a su pago en la nómina del empleado/a.

Artículo 26. Situaciones de incapacidad temporal y baja por maternidad/paternidad.

1. Durante los periodos de baja por incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia y por nacimiento y cuidado del menor, las personas trabajadoras percibirán, si la prestación de la seguridad social fuera inferior, un complemento hasta el 100% de su salario personal.

2. Las ausencias por enfermedad de 1 a 3 días y los períodos de baja por IT derivada de enfermedad común constituirán un elemento corrector para el devengo de la retribución variable anual. Se aplicará una corrección por cada día de baja, aplicando la fórmula detallada a continuación:

Año 2023: Salario Personal / 221 jornadas anuales = Salario Personal diario por jornada.

Año 2024: Salario Personal / 220 jornadas anuales = Salario Personal diario por jornada.

Base diaria de Corrección (BDC) = Salario Personal diario * 20%.

Cuantía total anual a descontar= BDC * número de días de baja anuales.

La cuantía total a descontar se aplicará sobre la retribución variable anual a percibir por cada empleado/a.

No se considerarán a estos efectos, las ausencias que tengan su origen en una huelga, maternidad, paternidad, crédito horario de los representantes de las personas trabajadoras o incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.

3. La dirección de la compañía se reserva la aplicación del elemento corrector antes descrito previa valoración de las circunstancias concurrentes con información y en su caso audiencia de los delegados sindicales de los sindicatos con representación en la empresa

Artículo 27. Gastos de locomoción, manutención y estancia.

1. Será de aplicación la norma de desplazamientos elaborada por la dirección de la empresa y vigente en la empresa en cada momento, y que regula las condiciones de desplazamiento temporal y puntual de las personas trabajadoras

2. Todo el personal dentro del ámbito personal del CC, estará sujeto al régimen de dietas, aplicable a los gastos de manutención diarios. Los gastos de estancia y de desplazamiento serán gestionados por la empresa y en cualquier caso estarán bajo el régimen de gastos pagados, y deberán ser debidamente liquidados y justificados.

3. Los gastos de manutención, locomoción y estancia correspondientes a desplazamientos nacionales, serán abonados a través de nómina.

4. Para los años 2023 y 2024, se establecen los siguientes importes correspondientes a dietas nacionales por manutención:

Dietas por Manutención (€/día)	2023 y 2024
Desayuno.	4,64
Comida.	27,50
Cena.	24,00

5. Para los años 2023 y 2024, la modalidad aplicable a gastos por manutención en desplazamientos internacionales será gastos pagados, siempre que éstos se ajusten a los parámetros de moderación, adecuación y veracidad establecidos por la Compañía

6. En los desplazamientos que sean realizados por carretera, se usará con carácter general, en vehículo de flota de la empresa y, en caso de que no estuviera disponible, se utilizará un vehículo de alquiler, gestionado por la empresa.

En ningún caso, se realizará el pago de importe alguno por kilómetro recorrido en los desplazamientos.

7. Se evitará el uso de vehículo propio. En caso de utilización del mismo, precisará autorización de la dirección y, se estará a lo dispuesto en las normas internas que regulen dicho uso.

CAPÍTULO VI

Beneficios sociales

Artículo 28. *Seguro colectivo de vida y accidentes.*

La empresa mantendrá en vigor una póliza de seguro de vida y accidentes, con las coberturas mantenidas en la póliza en vigor en 2015 y mejorada en las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente de circulación, cuya cobertura se amplía de 3 a 4 anualidades
2. Incapacidad permanente absoluta por accidente de circulación, cuya cobertura se amplía de 3 a 4 anualidades

La póliza se comunicará a la representación legal de las personas trabajadoras con carácter previo a su publicación.

Sólo se tendrá derecho a estos seguros mientras se permanezca en situación de alta en la empresa, salvo por excedencias con derecho de reserva del puesto de trabajo, tanto la forzosa como la debida a razones de conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 29. *Asistencia sanitaria.*

1. La empresa tendrá para el personal activo, como complemento a la acción protectora de la seguridad social, un servicio de asistencia sanitaria adicional, a través de una o varias compañías aseguradoras privadas, designadas y concertadas por la empresa. El contenido de la póliza de cobertura se comunicará a la representación legal de las personas trabajadoras con carácter previo a su publicación.

2. Las prestaciones sanitarias serán las incluidas en las pólizas en vigor en la compañía, con el mantenimiento de los niveles de cobertura actuales sin que estén comprendidas otras prestaciones no estrictamente sanitarias, de carácter complementario.

3. Tendrán derecho a ser dados de alta como asegurados en la/las pólizas instrumentadas para esta finalidad, el titular y, a petición del mismo, los beneficiarios que tengan derecho a estar incluidos en la seguridad social como tales, según la normativa actual vigente y formen parte de su unidad familiar, quedando excluido el cónyuge divorciado. (Beneficiarios incluidos en la cartilla de la seguridad social de la persona trabajadora).

4. La empresa asumirá el coste total de la póliza sanitaria del empleado/a y de sus beneficiarios.

Artículo 30. *Previsión Social.*

La Empresa promoverá un Plan de Previsión dirigido a aquellas personas trabajadoras que se quieran adherir voluntariamente, cuya aportación se distribuirá entre aquellas y la empresa de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes y en los términos establecidos en su Reglamento y la legislación vigente que en cada momento sea de aplicación.

Para los distintos años de vigencia del presente convenio, se establecen unas cuantías anuales de referencia por grupo profesional cuyos importes serán:

Grupo Profesional	2023	2024
Personal técnico de Gestión.	890	921
Personal técnico Especialista.	769	795
Personal técnico Generalista.	602	623
Personal Administrativo y Auxiliar.	482	499

El porcentaje anual de aportación de la empresa sobre la cuantía anual de referencia dependerá de la evaluación de desempeño individual, asignándose anualmente los siguientes porcentajes y cuantías:

Evaluaciones de desempeño Excepcional y Muy Satisfactorio:

2023	2024	2023	2024
100%	100%	890	921
100%	100%	769	795
100%	100%	602	623
100%	100%	482	499

Evaluaciones de desempeño Competente:

2023	2024	2023	2024
95%	95%	846	875
95%	95%	730	756
95%	95%	572	592
95%	95%	458	474

Evaluaciones de desempeño Mejorable e Insatisfactorio:

2023	2024	2023	2024
90%	90%	801	829
90%	90%	692	716
90%	90%	542	561
90%	90%	434	449

La aportación que corresponda efectuar a la empresa se practicará por ésta con periodicidad anual y una vez realizada la aportación personal anual la persona trabajadora, ingresándose seguidamente en el Plan de Previsión.

La obligación de efectuar la aportación por la empresa cesará con la concurrencia del incumplimiento por parte de la persona trabajadora de su obligación de realizar su correspondiente aportación.

El partícipe deberá aportar al Plan, al menos el importe correspondiente a la diferencia entre la cuantía anual de referencia correspondiente al mismo menos la aportación que a dicha cuantía realice la Empresa. Adicionalmente, el partícipe de este Plan de Previsión podrá efectuar, de forma voluntaria y a su exclusiva costa, aportaciones adicionales al mismo, con periodicidad anual, en la cuantía que estime oportuno, dentro de los límites y en la forma que establezca en cada momento la legislación vigente.

El Reglamento del Plan establecerá en cada momento las alternativas para realizar las aportaciones adicionales, los distintos supuestos de pérdida de condición de asegurado, así como de percepción de las prestaciones derivadas del compromiso por pensiones.

Artículo 31. *Anticipos especiales.*

El personal de plantilla con más de dos años de antigüedad, que se encuentre en una situación de contrastada necesidad, podrá solicitar a la empresa un anticipo, que no devengará interés alguno, cuya cuantía no excederá de cinco mensualidades.

Para la solicitud de estos anticipos, se estará a lo dispuesto en la normativa interna de la compañía, que regule dichas peticiones

El reintegro deberá realizarse deduciendo, de cada mensualidad que el trabajador perciba, una treintaseisava parte del importe del anticipo.

Ningún empleado/a podrá solicitar nuevo anticipo mientras no haya liquidado el anterior.

Se cualificará una bolsa para anticipos por situaciones de necesidad por importe de 25.000 euros.

Artículo 32. *Ayudas para discapacitados.*

Las personas trabajadoras podrán solicitar ayudas especiales para atender las necesidades de descendientes o ascendientes de primer grado y cónyuge/pareja de hecho formalmente acreditada con discapacidad y a cargo de la persona trabajadora.

La solicitud y concesión de ayudas se realizará de acuerdo a la Norma interna sobre Ayudas Especiales para Discapacitados.

Artículo 33. *Ayuda en caso de fallecimiento por accidente de trabajo.*

Los derechohabientes de las personas trabajadoras fallecidas en accidente de trabajo o por enfermedad profesional tendrán derecho a la percepción de una indemnización a tanto alzado de hasta 25.000 euros, que será compatible con las

indemnizaciones legales, o la del seguro colectivo de accidentes que pudiera corresponderles.

A tal fin, las personas trabajadoras deberán comunicar a la Dirección de la Empresa la relación de sus derechohabientes indicando orden de preferencia.

Artículo 34. *Otras ayudas.*

Al margen de las ayudas anteriormente expresadas, se establecen durante el período de vigencia del presente convenio otras ayudas por los conceptos y con los valores que se expresan en la política de beneficios sociales de la compañía, acordada con los representantes legales de las personas trabajadoras de la compañía.

CAPÍTULO VII

Conciliación laboral y familiar

Artículo 35. *Permisos retribuidos por conciliación.*

1. Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguientes:

a) Quince días naturales, contados desde el primer día laborable posterior, por matrimonio o, por una sola vez, por inscripción en el registro de parejas de hecho.

b) Siete días naturales por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho, hijas o hijos. Se permite la posibilidad de fraccionar este permiso en dos periodos de los cuales el inicio del primero coincidirá con el día del hecho causante y, el segundo, dentro de los treinta días naturales a contar desde el mismo día del hecho causante.

Para el resto de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales, ampliable a cinco si se necesitase efectuar desplazamiento a provincia distinta de la del centro de trabajo. Al menos se tendrá derecho a un día laborable al objeto de poder realizar los trámites por fallecimiento si todo el permiso cae en festivos, debiéndose utilizar este día dentro de los quince días naturales a contar desde el mismo día del hecho causante.

c) Hasta cinco días laborables, mientras dure el hecho causante recogido en este apartado, los dos primeros retribuidos y los tres siguientes no retribuidos (a elección de la persona trabajadora estos últimos podrán descontarse de los días de descanso o feriados, si los tuviera) por enfermedad grave u hospitalización (y la intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario con acompañamiento) del cónyuge o pareja de hecho y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en dos días retribuidos si tuviere que efectuarse un desplazamiento a provincia distinta de la del centro de trabajo.

Si la hospitalización afectara a un pariente de primer grado y tuviera una duración superior a dos semanas consecutivas, la duración del permiso se ampliará un día más retribuido por cada periodo de quince días, pudiéndose disfrutar de manera discontinua.

d) En el caso de enfermedad terminal, en cuidados paliativos en fase final de la enfermedad, de cónyuge, hijas, hijos, hermanas o hermanos a cargo de la persona trabajadora se tendrá derecho a quince días naturales retribuidos ampliables en otros quince no retribuidos. Para su concesión se deberá presentar justificante médico acreditativo de esta situación.

e) Dos días laborables para la realización de los trámites de adopción. Cuando por tal motivo se necesite hacer un desplazamiento, la persona trabajadora podrá disponer hasta un máximo de cuatro días laborables.

f) Un día por matrimonio de la hija, el hijo, hermana, hermano o padre/madre (el día de la ceremonia).

g) Dos días por traslado de domicilio habitual.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Hasta tres días naturales, de los que la menos uno será laborable, por nacimiento de hijo/a, así como por guarda con fines de adopción o acogimiento. En todos estos casos, el plazo se ampliará un día si fuere necesario efectuar desplazamiento a otra provincia distinta a la del de residencia.

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las 6 semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y aquellos otros en el que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

j) Un día para la realización del examen para la obtención por primera vez del permiso de conducir que requiera el puesto siempre que coincida con horario de trabajo.

2. Para la concesión de los permisos mencionados en el presente artículo, las personas trabajadoras deberán presentar previamente, ante su jefatura, los justificantes y documentos legales que acrediten la existencia de las circunstancias o hechos causantes del permiso. Si ello no fuera posible, dicha documentación deberá presentarse de manera improrrogable en el plazo de 24 horas a contar desde la reincorporación de la persona trabajadora al trabajo, tras el disfrute del permiso. En todo caso, la persona trabajadora deberá comunicar su ausencia.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produce el hecho causante, salvo para los permisos regulados en los puntos a) y c) de este artículo en el que se estará a lo dispuesto en los mismos, no pudiendo ser trasladados a días hábiles y resultando irrelevante que aquél coincida con el periodo de disfrute de vacaciones. No obstante, para los permisos por enfermedad grave u hospitalización regulados en el punto c) de este artículo, se posibilitará, a petición de la persona trabajadora, que el permiso se disfrute no a partir del hecho causante sino en otra fecha dentro del periodo de hospitalización o enfermedad, con el límite de días laborables establecidos en el mismo.

La inscripción en el registro de parejas de hecho se asimila al matrimonio en lo que se refiera a los permisos establecidos por afinidad.

Artículo 36. *Derecho por cuidado de lactante.*

El personal de la empresa, en el caso de lactancia de una hija o un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo retribuida, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso de lactancia se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Asimismo, se podrá sustituir, por voluntad de la persona trabajadora, el derecho de ausencia al trabajo por una reducción de la jornada normal de 45 minutos con la misma finalidad, aplicable al momento de entrada o salida al trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Artículo 37. *Reducciones de jornada por motivos familiares.*

1. En los casos de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora al día durante el periodo que dure la hospitalización.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

2. La persona trabajadora que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de catorce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, 1/8, como mínimo, y la mitad, como máximo, de la duración de aquella.

Este mismo derecho tendrá la persona trabajadora que se encargue del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

3. Los supuestos de reducción de la jornada regulada en el número anterior constituyen derechos individuales de las personas trabajadoras, hombres y mujeres. En consecuencia, si dos las personas trabajadoras que presten servicio en las empresas de Iberdrola Grupo generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

4. La concreción horaria de los supuestos de reducción de la jornada a los que se refiere el presente artículo corresponderá a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria, previa comunicación a la empresa. Aquél deberá preavisar a ésta con dos semanas de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 38. *Excedencia.*

1. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a cuatro años a partir de la fecha de nacimiento de la hija o del hijo o de la resolución judicial o administrativa, para atender al cuidado de cada hija o hijo tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.

2. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a cuatro años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3. Los supuestos de excedencia regulados en el presente artículo, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituyen derechos individuales de las personas trabajadoras, hombres y mujeres. No obstante, si dos personas trabajadoras que presten servicio en la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Dirección de la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

4. Los periodos de excedencia a los que se refiere el presente artículo llevarán aparejados durante los tres primeros años la reserva de plaza, y el cuarto año el derecho a reingreso en otra plaza de similar o del colectivo incluido en el grupo profesional equivalente. Las personas trabajadoras excedentes tendrán derecho, en condiciones de igualdad con los activos, a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuyo efecto la Dirección de la Empresa deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que aquéllos tengan conocimiento y puedan acceder a la formación profesional programada.

5. Las personas trabajadoras excedentes deberán solicitar la reincorporación, al menos, con un mes de antelación a la fecha de finalización de la excedencia. Tramitada la solicitud, la empresa comunicará a la persona trabajadora su aceptación, teniendo ésta derecho a reincorporarse con la integridad de derechos reconocidos en el momento de la concesión. El periodo de excedencia computará a efectos de antigüedad.

Artículo 39. *Excedencia forzosa por ejercicio de cargo público.*

Cuando el cumplimiento del deber por la designación o elección para un cargo público suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, la empresa podrá pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Artículo 40. *Cambio de puesto de trabajo.*

Las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia tendrán derecho, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el presente artículo, a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado cuando las condiciones de trabajo, los agentes o los procedimientos pudieran influir negativamente en su salud, en la del feto o en la lactancia de la hija o del hijo. El cambio de puesto de trabajo o función tendrá efectos hasta que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al puesto o a la función anterior.

Artículo 41. *Adecuación de la organización empresarial por el ejercicio de los derechos de conciliación laboral y familiar.*

.A fin de atender de manera adecuada las necesidades del servicio derivadas del ejercicio de los derechos de conciliación laboral y familiar, la empresa podrá celebrar, si así lo estima pertinente, contratos de trabajo de sustitución, a tiempo completo o a tiempo parcial, de las personas trabajadoras en las situaciones de excedencia reguladas en el presente Capítulo, en las de suspensión del contrato de trabajo por las causas mencionadas en el artículo 45.1.d del ET y en las de reducción de jornada de trabajo.

CAPÍTULO VIII

Permisos y licencias

Artículo 42. *Otros permisos retribuidos.*

1. Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

1) En caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable, salvo que exista norma legal o convencional que

establezca un periodo determinado, en cuyo caso se estará a lo que tales normas dispongan en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Si por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo la persona trabajadora percibe alguna indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

2) En los casos de realización de funciones sindicales o de representación del personal, se estará a lo prevenido en las disposiciones legales o convencionales aplicables.

Artículo 43. *Otros permisos no retribuidos.*

Las personas trabajadoras que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa tendrán derecho a disfrutar de un permiso sin sueldo por un máximo de 30 días naturales fraccionables en dos periodos dentro del mismo año natural. La Dirección de la Empresa podrá limitar su ejercicio por razones justificadas de funcionamiento/organizativas de la Empresa, especialmente si se ha concedido previamente dicho permiso.

Artículo 44. *Licencias especiales sin retribución.*

Será potestativo de la Dirección otorgar licencias especiales, sin retribución, cuando medien causas discrecionalmente valorables por la misma, en caso de que la persona trabajadora no pueda disponer de los permisos ni de vacaciones.

Artículo 45. *Permisos por estudios.*

1. Al personal que curse estudios en centros docentes oficiales, podrá concedérsele la debida autorización a fin de que pueda reducir en media hora su jornada de trabajo diaria, bien al iniciarse la misma o bien a su finalización. No obstante, en casos justificados, el expresado permiso podrá ser ampliado por el tiempo necesario, siempre con el límite de dos horas y media semanales.

Para acogerse a este beneficio, será condición indispensable el solicitarlo por escrito en cada curso, a través de la Dirección correspondiente, por medio de una instancia en la que se indicarán la naturaleza de los estudios que se cursan, el año de carrera y las asignaturas que motivan la petición.

Los importes que supongan la reducción de la jornada laboral a lo largo del año por la utilización de estos permisos serán descontados de los haberes del mes de diciembre de cada año.

2. Asimismo tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a los exámenes obligatorios, por el tiempo indispensable de duración de los mismos, sin pérdida de retribución en sus conceptos fijos.

3. En todo caso, se exigirá el adecuado aprovechamiento en los estudios, por lo que, cuando se aprecie manifiesto desaprovechamiento, se podrán suspender los mencionados permisos.

CAPÍTULO IX

Faltas y Sanciones

Artículo 46. *Faltas.*

Los incumplimientos de las obligaciones laborales de la persona trabajadora, tendrán la consideración de faltas que, atendiendo a su gravedad y culpabilidad, se clasifican en:

- Leves
- Graves, o
- Muy graves,

1. Faltas leves.

Serán consideradas como faltas leves las siguientes:

- 1.^a El incumplimiento de la puntualidad en la asistencia al trabajo de hasta tres veces en un mes por tiempo inferior a 30 minutos, sin la debida justificación.
- 2.^a Faltar un día al trabajo durante un período de treinta sin causa que lo justifique
- 3.^a No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 4.^a El abandono del servicio, sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo, siempre que tal abandono no se produzca de manera reiterada. Si como consecuencia del mismo se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa, a compañeros, clientes o terceros, esta falta podrá ser considerada como «grave» o «muy grave», según los casos.
- 5.^a Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 6.^a Falta de atención y diligencia con los clientes.
- 7.^a No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8.^a Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.
- 9.^a La embriaguez ocasional.

2. Faltas graves.

Serán consideradas como faltas graves las siguientes:

- 1.^a El incumplimiento no justificado de la puntualidad en la asistencia al trabajo en más de tres veces en un mes, por tiempo superior a 30 minutos, sin la debida justificación.
- 2.^a Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta sin causa que lo justifique.
- 3.^a Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada de trabajo.
- 4.^a La desobediencia a las órdenes de trabajo. Cuando dicha desobediencia resulte reiterada o de la misma se derivase perjuicio notorio para la empresa o clientes, podrá ser considerada como «muy grave».
- 5.^a Simular la presencia de otra persona trabajadora, alterando lo dispuesto por la normativa de registro y control de entrada y salida al trabajo.
- 6.^a La negligencia o desidia en el trabajo.
- 7.^a La imprudencia en el desempeño del trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como «muy grave».
- 8.^a El abandono reiterado del servicio, sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Se entiende por abandono reiterado el que sea detectado al menos tres días en una semana. En tal caso se impondrá falta grave por tal circunstancia, y para el supuesto de reincidencia en el un plazo de 1 mes se tendrá como falta muy grave.
- 9.^a La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
- 10.^a La falta de respeto y consideración debidos a los clientes, jefes, compañeros o subordinados.
- 11.^a La vulneración de la prohibición de fumar en el centro de trabajo, o en el domicilio de clientes, de conformidad con lo previsto en el art. 7 letra a) de la 28/2005, de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco (BOE de 27 diciembre 2005)

3. Faltas muy graves.

Serán consideradas como faltas muy graves las siguientes:

1.^a Más de diez incumplimientos de puntualidad no justificados en la asistencia al trabajo cometido en un período de seis meses o de veinte durante un año.

2.^a Faltar tres o más días al trabajo durante un período de 30 sin causa que lo justifique.

3.^a El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquiera otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier lugar.

4.^a Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5.^a La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6.^a Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

7.^a Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

8.^a Dedicarse a actividades contrarias a los intereses de la empresa o que pudieren incidir en desdoro o menoscabo del buen nombre o imagen de la misma.

9.^a Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propios medios o herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

10.^a Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes, compañeros de trabajo y subordinados o a sus familiares, como consecuencia de la relación laboral.

11.^a Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

12.^a Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

13.^a La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

14.^a Las derivadas de lo previsto en las causas cuarta y octava de las faltas leves y en la cuarta, séptima y octava de las faltas graves.

15.^a La vulneración reiterada de la prohibición de fumar en el centro de trabajo, o en el domicilio de clientes, de conformidad con lo previsto en el art. 7 letra a) de la 28/2005, de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco (BOE 27 diciembre 2005).

16.^a Se considera falta muy grave el acoso laboral, en cualquiera de sus manifestaciones.

17.^a La simulación comprobada de enfermedad o accidente.

18.^a En general, las enumeradas en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que no hayan sido enumeradas en los puntos anteriores.

19.^a La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Artículo 47. Sanciones.

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

2. Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres hasta 15 días.

– Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para la promoción profesional dentro de la compañía.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días.
- Traslado a otro centro de trabajo en distinta localidad, sin derecho a indemnización alguna.
- Despido con pérdida total de sus derechos en la empresa.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, grupo profesional del mismo y repercusión del hecho en las demás personas trabajadoras y en la empresa.

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la Dirección de Recursos Humanos, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de las personas trabajadoras las que se refieran a faltas graves o muy graves.

Será necesaria la instrucción de expediente en la imposición de sanciones a los que ostenten la condición de representantes legales de las personas trabajadoras o cargos electivos sindicales, y en aquellos otros casos establecidos en la legislación en vigor o que lo decida la empresa. La instrucción del expediente se ajustará a las siguientes normas:

a) Se iniciará con una orden escrita del Director/a de Recursos Humanos de la empresa, con la designación del instructor y del secretario. Comenzarán las actuaciones tomando declaración al trabajador imputado como autor de la falta y a los testigos, admitiendo cuantas pruebas aporten. En los casos de falta muy grave, si el instructor lo juzga pertinente, propondrá a la dirección de la empresa la suspensión de empleo, que no de sueldo del inculpado, por el tiempo que dure la incoación del expediente, previa audiencia de los representantes legales de los trabajadores.

b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad que se incoe, se terminará en un plazo no superior a veinte días, teniendo carácter interruptivo a los efectos de la prescripción de las faltas. En caso contrario, se efectuará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.

c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron, debiendo firmar el duplicado el interesado. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos.

4. Se anotarán en los expedientes personales las sanciones por faltas graves o muy graves que se les impongan, anotando también las reincidencias en las faltas leves. La prescripción de las faltas se producirá según lo establecido en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. Sobreseimiento.

En cualquier momento de la sustanciación del expediente, el instructor podrá proponer conforme a criterios jurídicos, el sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

6. Prescripción de faltas.

De conformidad con el artículo 60, apartado 2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Se entiende que el conocimiento queda referido respecto de quien en la empresa tiene la facultad de sancionar.

CAPÍTULO X

Ciberseguridad y uso de herramientas informáticas

Artículo 48. *Utilización de medios informáticos, acceso a la información y ciberseguridad.*

Son propiedad de Iberdrola Inmobiliaria los recursos y medios informáticos puestos a disposición de sus personas trabajadoras para el desarrollo de su actividad profesional.

Todo el personal afecto a este convenio deberá seguir el modelo de utilización y uso de medios informáticos homogéneo y de referencia, establecido para los trabajadores de Iberdrola Inmobiliaria, debiendo hacer un uso correcto de los mencionados medios, cumpliendo en todo momento con las políticas y normativa interna (NUMI).

Uso de Internet. La Empresa facilita el acceso a Internet a su personal para el adecuado desempeño de sus funciones laborales y a tal efecto se han establecido filtros para impedir el acceso a determinadas páginas que, por su contenido, nada tienen que ver con la actividad laboral. Se admite la posibilidad de hacer un uso moderado y proporcional de esta herramienta para fines no estrictamente profesionales, si bien en la navegación por Internet se prohíbe expresamente:

- El acceso a páginas web que tengan contenidos racistas, de contenido sexual o cualquier material que atente contra la dignidad y los principios morales.
- El acceso a juegos, bajar archivos de video o sonido (MP3 y cualquier otro formato) y cualesquiera otros no relacionados con la actividad profesional.

Uso de correo corporativo. La dirección de correo electrónico corporativa no es privativa del usuario, sino que se facilita para la identificación del trabajador en el desempeño de su cometido profesional y, por tanto, es propiedad de la Empresa.

Con carácter excepcional, se permite la utilización del correo electrónico corporativo para el envío o recepción de correos electrónicos de naturaleza privada. Esta utilización para fines particulares o privados deberá ser moderada y mantenerse dentro de unos límites razonables, tanto en la frecuencia de su utilización como en relación con la memoria informática y recursos consumidos por dichos correos.

Uso de teléfonos. Las personas trabajadoras deberán hacer un uso responsable del dispositivo móvil que la empresa pone a su disposición para el desempeño de su actividad profesional.

Ciberseguridad.

Las personas trabajadoras cumplirán con la política y normativa interna en materia de ciberseguridad, con el objeto de reducir las consecuencias resultantes de la exposición a riesgos directamente asociados al mal uso, divulgación, degradación, interrupción, modificación o destrucción no autorizada de la información, o de los sistemas de información.

Se entiende por ciberseguridad las tecnologías, procesos y las buenas prácticas diseñados para proteger la infraestructura frente a ataques, daños o accesos no autorizados. Se entiende por ciberinfraestructura el conjunto de servicios de información y comunicaciones electrónicas, así como la información contenida en los mismos.

Estos conceptos abarcan tanto al hardware como al software para procesar, almacenar, enviar información o cualquier combinación entre estos elementos, y hace referencia a los sistemas informáticos y de comunicación, a los sistemas de control y supervisión de las operaciones de generación, transporte y distribución de energía, a las redes internas y externas y a los servicios y herramientas de seguridad.

CAPÍTULO XI

Acción sindicalArtículo 49. *De los sindicatos.*

Se reconoce el papel de los Sindicatos debidamente implantados en Iberdrola Inmobiliaria S.A.U. para el adecuado tratamiento de las relaciones con su personal.

A tal efecto, los Sindicatos ostentarán el régimen jurídico que se regula en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con las particularidades que se estipulan en el presente Convenio Colectivo, en la medida que les afecten.

Artículo 50. *De las Secciones y Delegados/as Sindicales.*

Podrán constituir Secciones Sindicales con las mejoras reguladas por el presente Convenio Colectivo, aquellos Sindicatos que tengan una representatividad mínima del 10% en el conjunto de Iberdrola Inmobiliaria, pudiendo designar un/a Delegado/a Sindical por y de entre sus afiliados/as, que las represente, con carácter general y a todos los efectos, en el ámbito de Iberdrola Inmobiliaria.

Las Secciones Sindicales que cumplan las condiciones a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, asumen en su conjunto la representación general de las/os trabajadoras/es de Iberdrola Inmobiliaria, incluida la capacidad y facultad de la negociación de Convenio Colectivo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos legalmente a tal efecto y, reconociéndose en todo caso, el derecho de negociación legalmente establecido de otras representaciones colectivas o de otros sujetos sindicales.

En consecuencia, los acuerdos de carácter general que se adopten entre la Dirección de Iberdrola Inmobiliaria y la mayoría de la representatividad que ostenten las referidas Secciones Sindicales, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos legalmente a tal efecto y, reconociéndose en todo caso, el derecho de negociación legalmente establecido de otras representaciones colectivas o de otros sujetos sindicales vincularán a la totalidad de las personas trabajadoras de Iberdrola Inmobiliaria y producirán todos los efectos que las leyes prevean, pudiendo, en su caso ser inscritos en el registro correspondiente de la Dirección General de Trabajo.

Los/as Delegados/as Sindicales desarrollarán las funciones y competencias que les sean atribuidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y aquellas que sean atribuibles a los Comités de Empresa y Delegados/as de Personal.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los/as Delegados/as Sindicales podrán asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral, de los Delegados de Prevención con la Dirección de Iberdrola Inmobiliaria de las Comisiones Paritarias constituidas por el presente Convenio, siempre que, en este último caso, representen a Secciones Sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo.

Las Secciones Sindicales que no cumplan lo establecido en el primer párrafo del presente artículo se regularán, exclusivamente, por lo previsto en el Título IV de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 51. *Cuota sindical.*

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a los Sindicatos, Iberdrola Inmobiliaria descontará de la nómina mensual de aquellas el importe de la cuota sindical correspondiente. La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de Iberdrola Inmobiliaria un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, el Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Banco o Caja de Ahorros a la que será transferida la correspondiente cantidad. Iberdrola Inmobiliaria efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La

empresa entregará copia de la transferencia, si la hubiere, al/a la Delegado/a Sindical o persona debidamente apoderada por el Sindicato.

Artículo 52. *Garantías de los miembros de los Comités de empresa, delegadas/os de personal y delegadas/os de las secciones sindicales.*

Durante el período de ejercicio de sus funciones y al año siguiente al de expiración de su mandato, salvo que dicha expiración se produzca por revocación o dimisión, no podrá ser despedido/a o sancionado/a por actuación basada en el ejercicio de su representación ningún miembro de Comité de empresa o Delegado/a de personal.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del/de la interesado/a, el Comité de empresa del centro de trabajo a que pertenezca o restantes Delegados/as de personal de su centro de trabajo y el/la Delegado/a sindical de la misma afiliación, si lo hubiere.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a las demás personas trabajadoras, en los supuestos de suspensión o extinción de contratos por causas tecnológicas o económicas. No podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello a la Dirección y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

Las/os representantes de las personas trabajadoras no sufrirán perjuicio en su remuneración durante el tiempo de actuación en el ejercicio de su cargo, dentro de la garantía horaria que les corresponda.

Los actuales representantes electos mantendrán sus mandatos hasta las próximas elecciones sindicales de cada centro de trabajo de Iberdrola Inmobiliaria, aun cuando se incorporen a otros centros de trabajo.

CAPÍTULO XII

Prevención de riesgos y salud laboral

Artículo 53. *Prevención de riesgos laborales.*

La política general de prevención de riesgos laborales y salud laboral se ejercerá a nivel de Iberdrola Inmobiliaria, de conformidad con la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, reformada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y el real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, reformado por el real decreto 604/2006 de 19 de mayo

En este sentido y de acuerdo con el artículo segundo, apartado 1.2 de la ley 54/2003, el empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes.

La ley de prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, considerando a la prevención, como al conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del mismo.

La política en materia de prevención a desarrollar tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

De acuerdo a lo establecido en la citada ley, este artículo regula aquellos aspectos sometidos a desarrollo en el ámbito normativo del convenio colectivo.

A estos efectos los delegados de prevención serán designados por los representantes legales de las personas trabajadoras preferentemente entre los delegados de personal o miembros del comité de empresa, en un número indicado según ley.

El comité de seguridad y salud tendrá las funciones y la composición recogidas en la ley de prevención de riesgos laborales en sus artículos 38 y 39, con capacidad de intervención en el ámbito funcional y geográfico de la empresa.

El comité de seguridad y salud actuará mediante el mecanismo de participación sobre la determinación del contenido y calidad de los reconocimientos médicos, que deberá tener en cuenta la vigilancia de la salud sobre la base de la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo.

CAPÍTULO XIII

Comisión paritaria

Artículo 54. *Comisión paritaria de interpretación.*

Cuantas incidencias, dudas y divergencias puedan surgir entre las partes en relación con la aplicación e interpretación de los artículos contenidos en el presente CC, serán sometidas a la comisión paritaria de interpretación.

La comisión paritaria de interpretación del convenio colectivo estará compuesta por dos miembros nombrados por la dirección de la empresa y otros dos miembros representantes electos del sindicato firmante.

Los acuerdos de la comisión paritaria serán vinculantes para ambas partes y requerirán del voto favorable de más del 50 % de cada una de las dos representaciones, social y económica.

Las discrepancias surgidas en el seno de la comisión paritaria serán sometidas a los sistemas de solución de conflictos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal previstos en el art. 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Será el órgano de interpretación del presente convenio colectivo.
- b) Tendrá además todas las funciones que le asigna el presente convenio colectivo.
- c) Todas aquellas otras que la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores acuerden.

La comisión paritaria se constituirá a partir del plazo de un mes desde la firma del presente convenio colectivo. Se reunirá de común acuerdo o bien cuando lo soliciten mayoritariamente cualquiera de las dos partes.

CAPÍTULO XIV

Disposiciones finales

Disposición final primera. *Partes negociadoras.*

La comisión negociadora del presente convenio colectivo ha sido constituida por las representaciones de las personas trabajadoras con legitimación suficiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la representación social firmante supera la mayoría de los representantes legales de los trabajadores.

Disposición final segunda. *Inaplicaciones de Convenio.*

Cuando concurrieran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del art. 41.4. del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo, en relación con las materias y los términos establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Ahora bien, en supuesto de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio Colectivo (artículo 54), la cual dispondrá de un máximo de siete días para pronunciarse, a contar de desde que la discrepancia le fuera planteada.

En caso de que no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de la partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de los Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos.

Disposición final tercera. *Desconexión digital.*

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, «Ley Orgánica de Protección de Datos»), por la que se modificó, entre otras normas, el Estatuto de los Trabajadores, mediante la adición de un nuevo artículo, el 20 bis y la redacción del artículo 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, establece el derecho a la desconexión digital como procedimiento que ha de garantizar a las personas trabajadoras el respeto a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar, más allá del tiempo de trabajo determinado legal o convencionalmente.

En relación con el punto anterior y dentro del compromiso con la conciliación de la vida profesional, personal y familiar, se han desarrollado una serie de medidas como son el incremento de la flexibilidad horaria, la política de apoyo a la maternidad y la mejora en los permisos.

A todas estas medidas se suman la política de viajes y la incorporación de infraestructuras y medios que la Compañía pone a disposición de las personas trabajadoras, como es el caso de videoconferencias, herramientas informáticas colaborativas... que mejoran igualmente la conciliación de la vida profesional, personal y familiar.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ambas partes se comprometen a defender los principios de buenas prácticas en la organización del trabajo, asumiendo una serie de compromisos que deberán adaptarse a las diferentes necesidades de nuestra empresa, atendiendo al derecho a la desconexión digital -que no una obligación- teniendo en cuenta el servicio que presta nuestra Compañía. Por lo que todo lo comentado deberá plantearse facilitando la conciliación de la vida profesional, personal y familiar, y evitando repercusiones negativas en la productividad, en la operativa o en los resultados. Es por ello que se comprometen al mantenimiento de las siguientes medidas:

– Garantizar el cumplimiento de la jornada anual pactada en Convenio Colectivo vigente.

- Garantizar el cumplimiento de las necesidades de nuestro servicio
- Evitar, salvo en situaciones debidamente justificadas, prolongaciones de jornada y la realización de horas extraordinarias.
- Impulsar una cultura enfocada a resultados, a la mejora de la productividad y a la satisfacción del cliente, eliminando la cultura del presentismo.
- Fomentar una ordenación racional del tiempo de trabajo y su aplicación flexible, así como el uso de las tecnologías y herramientas de planificación.
- Fomentar la racionalización del tiempo invertido en reuniones y evitando, en la medida de lo posible teniendo en cuenta el carácter internacional y los diferentes husos horarios de las compañías del Grupo, convocar reuniones a partir de las 6 de la tarde.
- Promover un uso eficiente y racional del e-mail y el teléfono corporativo, no solicitando respuesta fuera de los horarios de trabajo, ni durante los tiempos de descanso, permisos, licencias o vacaciones, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Si bien el actual marco de relaciones y condiciones laborales de nuestra compañía no hacen necesario la realización de grandes acciones, ambas partes entienden de vital importancia la realización de: campañas informativas y acciones de formación para reforzar los compromisos adquiridos, así como para informar y concienciar a todas las personas trabajadoras y sobre todo a aquellos con capacidad organizativa, sobre la necesidad de cumplir los principios de buenas prácticas y en general el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras fuera de las horas de trabajo; así como la implantación de automatismos, recordatorios, avisos electrónicos, todo ello sin perjuicio de aquellas medidas adicionales que ambas partes entiendan que pueden servir a reforzar este compromiso.

ANEXO I A

Tabla de salario mínimo nuevas incorporaciones por grupo profesional años 2023 y 2024

Grupo profesional	Salario mínimo nuevas incorporaciones (SMNI 2023 y 2024)
Personal técnico de Gestión.	44.000
Personal técnico Especialista.	38.000
Personal técnico Generalista.	30.000
Personal Administrativo y Auxiliar.	25.000

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

8925 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VIII Convenio colectivo de Decathlon España, SA.*

Visto el texto del Acta de Acuerdo de modificación, de fecha 28 de febrero de 2023, del VIII Convenio colectivo de Decathlon España, SA (código de convenio n.º 90011522011998), publicado en el BOE el 1 de septiembre de 2021, Acta que ha sido suscrita de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Sindicato Grupo Independiente de Colaboradores de Decathlon (SGICD), que suma la mayoría de los miembros de los Comités de empresa y Delegados de personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta de Acuerdo de modificación del VIII Convenio colectivo de Decathlon España, SA, en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria del Convenio.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE DECATHLON ESPAÑA, SA

Representación de los trabajadores:

Don Robert Criado García (SGICD).
Doña Mónica Martínez Gil (SGICD).
Doña Estefanía Monteagudo Donate (SGICD).
Don Alberto Vázquez Cobo (SGICD).
Doña Victoria Salguero Rebolledo (SGICD).
Don Alberto Pérez Sarnago –Sustituto– Doña Yolanda Garrido Camacho (SGICD).
Don José Antonio Izquierdo Rodríguez (SGICD).
Doña Verónica Grañena Oviedo (UGT) (Sustituto de Francisco Javier Moreno).

Asesores:

Esther Jiménez (UGT).

Representación de la Empresa:

Don Miguel Ruiz.
Don Samuel Miguélez.
Doña Raquel Cuevas.
Doña Marta Adarraga (Asesora).

REUNIDOS

Siendo las 11:30 horas del día 7 de febrero de 2023, las personas que a continuación se relacionan, todas ellas miembros de la Comisión Negociadora del vigente VIII Convenio Colectivo de Decathlon España, SA, y legitimados, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.1 para proceder a una modificación, en este caso parcial del mismo.

ACUERDAN

1. Tras las propuestas planteadas en las pasadas reuniones de 23, 25 y del día 30 de enero de 2023, las partes, por mayoría alcanzaron un acuerdo, el pasado día 2 de febrero, para la modificación de los artículos 30, 32, y adición de un anexo V del vigente VIII Colectivo de Decathlon España, cuyo texto se acompaña a la presente acta, con 25 páginas, una vez leído en su integridad con la corrección del error inicialmente apreciado procediendo a su firma en el día de hoy.

2. Asimismo se procede a actualizar la tabla salarial contenida en el anexo I, para 2023

3. Los miembros de la Comisión Negociadora pertenecientes a los Sindicatos CC.OO. y USO no firman el Acuerdo de Modificación Parcial.

Habida cuenta que la Representación de los Sindicatos firmantes SGICD y UGT ostentan la mayoría en el seno de la Comisión negociadora, el acuerdo de modificación parcial y el propio Convenio Colectivo tiene eficacia general a cuyo efecto otorgan su pleno consentimiento.

4. Autorizar a don Samuel Miguélez García para que proceda a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias para la inscripción y posterior publicación de la modificación parcial del VIII Convenio Colectivo ante las autoridades competentes. A dichos efectos, se le hace entrega de la documentación necesaria.

Y sin nada más que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados.–Miguel Ruiz Sánchez.–Samuel Miguélez García.–Raquel Carmen Cuevas Álvarez.–Marta Adarraga Escadafal.–Robert Criado García.–Mónica Martínez Gil.–Estefanía Monteagudo Donaire.–Alberto Vázquez Cobo.–Victoria Salguero Rebolledo.–Yolanda Garrido Camacho.–José Antonio Izquierdo Rodríguez.–Verónica Grañena Oviedo.–Esther Jiménez Carrera.

Artículo 30. *Salario base.*

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio tienen derecho, por la jornada ordinaria de trabajo, a un salario base anual de acuerdo con los niveles retributivos en función de la clasificación de grupos profesionales.

Dicha tabla compensa, tanto para las jornadas completas como para las jornadas a tiempo parcial, la posibilidad de realizar jornada flexible, previa aceptación en su caso del trabajador/a.

Para el año 2021, y desde la firma del Convenio, los salarios base experimentarán un incremento del 1% sobre la tabla del año 2020 que previamente se incrementará en un 0,8% sin dar lugar a atrasos, de modo y manera que para el año 2021 las tablas salariales son las que se establecen en el Anexo I con efectos desde la firma de este Convenio.

Para el año 2022 el incremento será del 2,5%, con efecto del 1 de enero de dicho año.

Para el año 2023 la tabla salarial será la siguiente: Tabla Salarial 2023.

Salarios 2023	Salario base anual (con inclusión de pagas extra) – Euros	Salario base mensual (con inclusión de pagas extra) – Euros	Precio hora tiempo parcial (con inclusión de pagas extra) – Euros
Grupo 3.	20.349,71	1.695,81	10,52
Grupo 4.	16.841,85 *	1.403,49 *	8,71 *
Grupo 5 Subgrupo 1.	19.833,09	1.652,76	10,25
Grupo 5 Subgrupo 2.	16.413,66 *	1.367,80 *	8,49 *

* (Incluye plus/compensación por la posibilidad de realización jornada flexible tanto para las jornadas completas como para las jornadas a tiempo parcial a que se refiere el artículo 30, párrafo segundo, del Convenio).

Al precio hora al que se hace referencia en esta tabla, se le ha deducido 31/365 partes, como provisión necesaria del periodo de vacaciones. Dicho precio hora incluye la retribución de los 14 días festivos anuales estipulados por el estatuto de los trabajadores. Por ello, los/las empleados/as a tiempo parcial deberán efectuar la totalidad de su base horaria sin deducir de la misma el prorrateo en horas correspondientes a esos festivos.

Adicionalmente, tras el cierre de cada uno de estos cuatro ejercicios (2020, 2021, 2022 y 2023), se establece para los trabajadores/as que hubieren estado trabajando en la empresa todo el año, el pago de una cantidad, por una sola vez y no consolidable en tablas, en concepto de bonus en función del cumplimiento de un porcentaje de incremento de la cifra de ventas global de ese año de la empresa sobre las del año anterior, según su cuenta de pérdidas y ganancias.

Dicho bonus se generará aplicando la siguiente escala, no acumulativa, sobre el salario base bruto anual sin prima:

- 2,5 % incremento cifra de ventas = Bonus 0,15% salario base bruto anual.
- 3 % incremento cifra de ventas = Bonus 0,3% salario base bruto anual.
- 3,5 % incremento cifra de ventas = Bonus 0,45% salario base bruto anual.
- 4% incremento cifra de ventas = Bonus 0,6% salario base bruto anual.
- 4,5% incremento cifra de ventas = Bonus 0,75% salario base bruto anual.
- 5% o más porcentaje de incremento de cifra de ventas = Bonus 0,9% salario base bruto anual.

Si el incremento porcentual sobre las ventas del ejercicio anterior no alcanzara un mínimo del 2,5%, no se tendría ningún derecho por este concepto, no generándose bonus.

Artículo 32. *Primas.*

Los trabajadores/as tendrán derecho a percibir la prima a partir de su tercer mes en la empresa. No obstante, si el trabajador hubiera permanecido en la empresa al menos tres meses dentro de los últimos doce meses, tendrá acceso inmediato al sistema de prima.

El sistema de primas se regirá según las tablas que a continuación se adjunta para los años 2021, 2022 y 2023.

Excepcionalmente para el año 2021, con efectos de la firma del Convenio, y para 2022, la tabla aplicable será la que se adjunta al presente texto como anexo II aplicándose para cada persona, en su caso, exclusivamente la mejor de las dos tablas, bien la obrante en el cuerpo del presente Convenio o bien la alternativa excepcional del Anexo.

Para el año 2023 desde el mes de febrero, atendiendo a los resultados desde el mes de febrero de 2023 hasta diciembre de 2023, la tabla aplicable será la que se adjunta al presente texto como Anexo V, aplicándose para cada persona, en su caso, exclusivamente la mejor de las dos tablas, bien la obrante en el cuerpo del presente Convenio o bien la alternativa excepcional del Anexo V.

En cualquier caso el porcentaje de prima variable es propio del puesto de trabajo ocupado reflejado en las tablas adjuntas y los rangos de primas pueden ser distintos para diferentes puestos de trabajo dentro del mismo grupo profesional.

1. Se entiende por:

– RBE: Resultado Bruto de Explotación, según Cuenta de Explotación mensual de la tienda.

– Mes 13: confirmación del resultado bruto de explotación anual en el mes de febrero, resultante del cierre fiscal anual auditado. Sólo podrá ser percibida por las personas que hayan completado el año de principio a fin.

– DDA: desde el principio del año.

– VV: volumen de ventas sin IVA incluyendo ventas por internet imputadas a la tienda.

– Tiendas Comparables: a efectos de cálculo de las primas, se consideran tiendas comparables aquellas que tienen una antigüedad superior a 12 meses.

– Crecimiento: comparación de los resultados de la totalidad de las tiendas.

– Progresión: comparación de resultados de las tiendas comparables.

– Cuenta de Explotación mensual (CEx mensual): estado contable que permite conocer los principales datos económicos del centro. Se obtiene con una periodicidad mensual.

– Coste artículo: es el coste de un artículo calculado por la relación entre el número de artículos tratados y los gastos generados por el almacén relativos a su tratamiento (salvo coste de transporte).

2. La prima se hace efectiva con una periodicidad mensual.

3. La prima del mes se calcula siempre sobre los resultados obtenidos en el mes anterior. Esto es, se hace efectiva en la nómina del mes siguiente a los resultados obtenidos.

4. La prima de los/as trabajadores/as que, a lo largo del mes de cálculo, hayan desarrollado sus funciones en distintos universos o zonas, se calculará tomando en consideración la media ponderada de los resultados obtenidos en cada uno de los mismos. El mencionado cálculo se realizará sobre la base del tiempo dedicado a cada zona.

Tabla general

Tiendas de menos de un año

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Azafata/o de caja o de recepción.	0 a 10%: Realización de objetivos de volumen de ventas sin IVA de la tienda.	Tabla de objetivos económicos establecida para la tienda durante el 1.º año.
Responsable de Sección.	0 a 10%: Realización de objetivos de volumen de ventas sin IVA de la Sección. 0 a 5%: Realización de objetivos de volumen de ventas sin IVA de la tienda. 0 a 5%: Realización de objetivos de RBE de la tienda para el primer año (mes a mes con regularización en el «mes 13»).	Tabla de objetivos económicos establecida para la tienda durante el 1.º año.
Vendedor/a Deportista, Técnico de Taller.	0 a 5%: Realización de objetivos de volumen de ventas sin IVA de la Sección. 0 a 5%: Realización de objetivos de volumen de ventas sin IVA de la tienda.	Tabla de objetivos económicos establecida para la tienda durante el 1.º año.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Organizador/a de Explotación Responsable de Cajas.	0 a 15%: Realización de objetivos de volumen de ventas sin IVA de la tienda. 0 a 5%: Realización de objetivos de RBE de la tienda para el primer año (periodicidad mensual con regularización en el «mes 13»).	Tabla de objetivos económicos establecida para la tienda durante el 1.º año.

Sistema de Prima por función

Tiendas entre uno y cuatro años (*)

(*) En el caso de relocalización y/o ampliación de superficie de venta construida, el primer año a contar desde mencionado cambio no se computará como antigüedad a los efectos de aplicación del sistema de primas, aplicándose durante esos 12 meses el sistema de primas por función previsto en el presente convenio para tiendas de menos de un año.

Función	Sistema de primas aplicable	Fuente para el cálculo
Azafata/o de caja y/o recepción.	0 a 10%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 12% de progresión da el máximo de prima.	Programa de gestión tienda.
Vendedor/a deportista, Técnico de Taller.	0 a 5%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la Sección. 12% de progresión da el máximo de prima. Si tiene varias Secciones: suma del VV de las distintas Secciones comparado con el VV del año anterior. 0 a 5%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 12% de progresión da el máximo de prima.	Programa de gestión tienda.
Responsable de Sección.	0 a 10%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la Sección. 12% de progresión da el máximo de prima. Si tiene varias Secciones: suma del VV de las distintas Secciones comparado con el VV del año anterior. 0 a 5%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 12% de progresión da el máximo de prima 0 a 5%: Prima RBE de la tienda. Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».	Programa de gestión tienda. CEX mensual.
Responsable Cajas. Organizador/a de Explotación.	0 a 15%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 12% de progresión da el máximo de prima. 0 a 5%: Prima RBE de la tienda. Mes a mes con regularización en el mes 13.	Programa de gestión tienda. CEX mensual.

Sistema de Prima por función

Tiendas entre cuatro y siete años (*)

(*) En el caso de relocalización y/o ampliación de superficie de venta construida, el primer año a contar desde mencionado cambio no se computará como antigüedad a los efectos de aplicación del sistema de primas, aplicándose durante esos 12 meses el sistema de primas por función previsto en el presente convenio para tiendas de menos de un año.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Azafata/o de caja y/o recepción.	0 a 10%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 9% de progresión da el máximo de prima.	Programa de gestión tienda.
Vendedor/a deportista, Técnico de Taller.	0 a 5%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la Sección. 9% de progresión da el máximo de prima. Si tiene varias Secciones: suma del VV de las distintas Secciones comparado con el VV del año anterior. 0 a 5%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 9% de progresión da el máximo de prima.	Programa de gestión tienda.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Responsable de Sección.	0 a 10%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la Sección. 9% de progresión da el máximo de prima. Si tiene varias Secciones: suma del VV de las distintas Secciones comparado con el VV del año anterior. 0 a 5%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 9% de progresión da el máximo de prima. 0 a 5%: Prima RBE de la tienda. Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».	Programa de gestión tienda. CEX mensual.
Responsable Cajas Organizador/a de Explotación.	0 a 15%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 9% de progresión da el máximo de prima. 0 a 5%: Prima RBE de la tienda. Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».	Programa de gestión tienda. CEX mensual.

Sistema de Prima por función

Tiendas de más de siete años (*)

(*) En el caso de relocalización y/o ampliación de superficie de venta construida, el primer año a contar desde mencionado cambio no se computará como antigüedad a los efectos de aplicación del sistema de primas, aplicándose durante esos 12 meses el sistema de primas por función previsto en el presente convenio para tiendas de menos de un año.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Azafata/o de caja y/o recepción.	0 a 10%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 6,5% de progresión da el máximo de prima.	Programa de gestión tienda.
Vendedor/a deportista. Técnico de Taller.	0 a 5%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la Sección. 6,5% de progresión da el máximo de prima. Si tiene varias Secciones: suma del VV de las distintas Secciones comparado con el VV del año anterior. 0 a 5%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 6,5% de progresión da el máximo de prima.	Programa de gestión tienda.
Responsable de Sección.	0 a 10%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la Sección. 6,5% de progresión da el máximo de prima. Si tiene varias Secciones: suma del VV de las distintas Secciones comparado con el VV del año anterior. 0 a 5%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 6,5% de progresión da el máximo de prima. 0 a 5%: Prima RBE de la tienda. Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».	Programa de gestión tienda. CEX mensual.
Responsable Cajas. Organizador/a de Explotación.	0 a 15%: Progresión del volumen de ventas sin IVA de la tienda. 6,5% de progresión da el máximo de prima. 0 a 5%: Prima RBE de la tienda. Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».	Programa de gestión tienda. CEX mensual.

Sistema de Primas por función Actividad Logística

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Operario/a logística/ Operario/a técnico de logística.	0 a 5%: Objetivo de Crecimiento del volumen de ventas sin IVA de las regiones comerciales entregadas por el almacén de referencia. 0 a 5%: Prima por mejora del coste artículo con respecto al presupuesto.	CEX mensual. + Tabla de objetivos coste artículo calculada en DDA + Presupuesto del almacén de referencia.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Resp de Sección Logística, Responsable Transporte Almacén, Organizador/a económico y/o de explotación del Almacén.	0 a 10%: Objetivo de Crecimiento del volumen de ventas sin IVA de las regiones comerciales entregadas por el almacén de referencia. 0 a 10%: Prima por mejora del coste artículo con respecto al presupuesto.	CEx mensual. + Tabla de objetivos coste artículo calculada en DDA + Presupuesto del almacén de referencia.

Sistema de Primas por función Actividad Service Center

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Técnico/a de Taller Service Center.	0 a 5%: Crecimiento del volumen de ventas sin IVA de los servicios post-venta de las tiendas de referencia del Service Center, iniciándose el cálculo siempre que el crecimiento mensual de las ventas del conjunto de las tiendas de referencia al Service Center sea superior a 0%. 0 a 5%: Prima por mejora de eficiencia en el ratio tiempos teóricos reparación dividido entre horas mes cex del Service Center de referencia.	CEx mensual de referencia + Tabla de tiempos teóricos (Newton) + Objetivos Presupuesto/trayectoria del Service Center de referencia.
Responsable taller Service Center.	0 a 10%: Crecimiento del volumen de ventas sin IVA de los servicios post-venta de las tiendas de referencia del Service Center, iniciándose el cálculo siempre que el crecimiento mensual de las ventas del conjunto de las tiendas de referencia al Service Center sea superior a 0%. 0 a 10%: Prima por mejora de eficiencia en el ratio tiempos teóricos reparación dividido entre horas mes cex del Service Center de referencia.	CEx mensual de referencia + Tabla de tiempos teóricos (Newton) + Objetivos Presupuesto/trayectoria del Service Center de referencia.

Sistema de Primas por función Estructura Región

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Puestos de Servicios Regionales. (Tramos en función de la prima percibida por cada colectivo).	1/2 Prima: Crecimiento del volumen de ventas sin IVA del global de la región (como suma del total de tiendas que componen la región). 1/2 Prima: RBE de la región. Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».	CEx mensual.

Sistema de Primas por función Estructura País

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Puestos de Servicios País. (Tramos en función de la prima percibida por cada colectivo).	1/2 Prima: Crecimiento del volumen de ventas sin IVA del global del país (como suma del total de tiendas que componen el país). 1/2 Prima: RBE del global del país (todas las actividades) Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».	CEx mensual.

ANEXO V

Prima alternativa 2023

Se entiende por:

– Ventas circulares: Suma de la facturación económica generada por actividades y productos que prolongan el tiempo de vida del producto (reparación y mantenimiento) y amplían el uso del producto (reutilización/segunda vida). Concretamente:

- Ventas taller (workshop): ventas sin IVA de los servicios post-venta de la/s tienda/s Decathlon España.

- Ventas sin IVA en la/s tienda/s Decathlon España correspondiente a la suma de las ventas de productos referenciados en un listado de artículos de la gama de productos ofrecida a la venta por Decathlon España que fomentan que un producto sea durable al favorecer que se prolongue su tiempo de vida útil. Listados de productos a la venta (ventas circulares) accesibles para el personal de la Compañía en lista de productos de reparación y mantenimiento (*repair and maintenance product list*).

- Ventas sin IVA de la/s tienda/s Decathlon España relacionadas con la venta segunda mano y segunda vida.

– A efecto del cálculo referido a la prima según ventas circulares se entiende por:

- Realizado: es el porcentaje de parte de las ventas circulares sobre la cifra global de la tienda (*o del perímetro correspondiente afectado por el cálculo*) realizado a cierre del ejercicio anterior al momento del cálculo de prima (n-1). Para el cálculo de prima a lo largo de los diferentes meses de aplicación en el año 2023 será el porcentaje de parte de las ventas circulares sobre la cifra global computado a fecha 31 de diciembre de 2022.

- Base: es el porcentaje que corresponda aplicando al porcentaje «Realizado» una reducción de 0,3. (Ejemplo: Realizado 1,79% menos 0,3 igual a Base 1,49%). En el caso de que la reducción de un valor negativo el base será cero (ejemplo 0,25% – 0,3 = -0,05% aplicándose Base 0).

- Compromiso: es el porcentaje de parte de ventas circulares establecido como compromiso de alcance para obtener un 70% de prima por el sistema de ventas circulares. Dicho porcentaje viene dado según se especifica en la siguiente tabla establecida en función del «Realizado» de cada tienda distribuido según las siguientes categorías:

Tiendas	Compromiso
Tiendas con «Realizado» menor que 0,5%.	1,25%
Tiendas con «Realizado» entre mayor que 0,5% y hasta 1%.	1,75%
Tiendas con «Realizado» entre mayor que 1% y hasta 1,5%.	2,25%
Tiendas con «Realizado» entre mayor que 1,5% y hasta 2%.	2,75%
Tiendas con «Realizado» entre mayor que 2% y hasta 2,5%.	2,90%

- Tope: es el porcentaje de parte de ventas circulares establecido como ambición de alcance para obtener un 100% de prima por el sistema de ventas circulares. Dicho porcentaje se obtiene aplicando la suma de 0,3 al porcentaje de «Compromiso» que corresponda en aplicación de la tabla anterior, resultando los siguientes porcentajes:

Tiendas	Ambición
Tiendas con «Realizado» menor que 0,5%.	1,55%
Tiendas con «Realizado» entre mayor que 0,5% y hasta 1%.	2,05%
Tiendas con «Realizado» entre mayor que 1% y hasta 1,5%.	2,55%
Tiendas con «Realizado» entre mayor que 1,5% y hasta 2%.	3,05%
Tiendas con «Realizado» entre mayor que 2% y hasta 2,5%.	3,20%

- Conseguido: es el porcentaje de parte de ventas circulares sobre la cifra global de la tienda (*o del perímetro correspondiente afectado por el cálculo*) obtenido en el mes afectado al cálculo de prima.

- Segmento: a efecto del cálculo referido a la prima según ventas circulares se establecen once segmentos en tabla de cálculo, siendo el primero el segmento cero y el

undécimo el segmento diez. Con efecto de la aplicación de las reglas generales en esta tipología de cálculo de prima queda establecido:

- Que en el Segmento 0 corresponde el cálculo de la regla 1.
- Que en el Segmento 3 corresponde el cálculo de la regla 2.
- Que en el Segmento 7 corresponde el cálculo de la regla 3.
- Que en el Segmento 10 corresponde el cálculo de la regla 4.

– A efecto del cálculo referido a la prima según ventas circulares se establecen las siguientes 4 reglas generales en el cálculo de esta tipología de prima:

- Regla general 1: Se activa la prima según ventas circulares siempre que se tenga un «Conseguido» mayor al «Base», siendo cero si el porcentaje de parte conseguido es igual o menor al porcentaje base.

- Regla general 2: Si el porcentaje «Conseguido» es igual al «Realizado» se accede al 30% de la prima. Esto es:

- Sobre una base de prima de 0% a 10% se accede a un 3% de prima.
- Sobre una base de prima de 0% a 5% se accede a un 1,5% de prima.
- Sobre una base de prima de 0% a 6,67% se accede a un 2% de prima.

- Regla general 3: Si el porcentaje «Conseguido» es igual al «Compromiso» se accede al 70% de la prima. Esto es:

- Sobre una base de prima de 0% a 10% se accede a un 7% de prima.
- Sobre una base de prima de 0% a 5% se accede a un 3,5% de prima.
- Sobre una base de prima de 0% a 6,67% se accede a un 4,67% de prima.

- Regla general 4: Si el porcentaje «Conseguido» es igual o mayor al «Tope» se accede al 100% de la prima. Esto es:

- Sobre una base de prima de 0% a 10% se accede a un 10% de prima.
- Sobre una base de prima de 0% a 5% se accede a un 5% de prima.
- Sobre una base de prima de 0% a 6,67% se accede a un 6,67% de prima.

– Según lo anteriormente expuesto resulta la siguiente tabla:

Segmento (Seg.)	Porcentaje de parte
0 (Segmento Base)	Regla general 1.
1	
2	
3 (Segmento Realizado)	Regla general 2.
4	
5	
6	
7 (Segmento Compromiso)	Regla general 3.
8	
9	
10 (Segmento Ambición)	Regla general 4.

– A efecto del cálculo referido a la prima según ventas circulares se establecen las siguientes 3 reglas particulares en el cálculo de esta tipología de prima para los Segmentos 1 y 2; 4 a 6; 8 y 9 tal y como se establece a continuación:

- Regla particular 1: de aplicación para la designación de segmento/porcentaje de prima según base de aplicación entre los segmentos 1 y 2.

La regla particular 1 se desarrolla según la siguiente fórmula:

$$\frac{\% \text{ Conseguido} - \% \text{ Base}}{\% \text{ Realizado} - \% \text{ Base}} \times (\text{Segmento Realizado} - \text{Segmento Base}) + \text{Segmento Base}$$

- Regla particular 2: de aplicación para la designación de segmento/porcentaje de prima según base de aplicación entre los segmentos 4, 5 y 6.

La regla particular 2 se desarrolla según la siguiente fórmula:

$$\frac{\% \text{ Conseguido} - \% \text{ Realizado}}{\% \text{ Compromiso} - \% \text{ Realizado}} \times (\text{Seg. Compromiso} - \text{Seg. Realizado}) + \text{Segmento Realizado}$$

- Regla particular 3: de aplicación para la designación de segmento/porcentaje de prima según base de aplicación entre los segmentos 8 y 9.

La regla particular 3 se desarrolla según la siguiente fórmula:

$$\frac{\% \text{ Conseguido} - \% \text{ Compromiso}}{\% \text{ Ambición} - \% \text{ Compromiso}} \times (\text{Seg. Ambición} - \text{Seg. Compromiso}) + \text{Seg. Compromiso}$$

– Aplicando todo lo anterior se obtendrá los valores correspondientes de aplicación sobre la siguiente tabla:

Segmento	Porcentaje de parte
0 (Segmento Base)	Regla general 1.
1	Regla particular 1.
2	Regla particular 1.
3 (Segmento Realizado)	Regla general 2.
4	Regla particular 2.
5	Regla particular 2.
6	Regla particular 2.
7 (Segmento Compromiso)	Regla general 3.
8	Regla particular 3.
9	Regla particular 3.
10 (Segmento Ambición)	Regla general 4.

– El cálculo de prima se llevará a cabo mediante la conformación de la tabla anterior aplicada sobre el cálculo del sistema de primas aplicable que en su caso corresponda por función y tienda o perímetro de referencia determinada en tabla de prima alternativa 2023 a continuación expuesta correspondiente al cálculo de prima por ventas circulares.

– A efecto del cálculo referido a la prima según ventas circulares se establece una Regla Final de cálculo para esta tipología de prima, estableciéndose que:

- Si el volumen de ventas omnicanal (venta en tienda física + Internet) de productos vendidos de la tienda en la que esté referenciado/a el/la colaborador/a (o las afectadas al perímetro correspondiente para una región o a nivel país, según corresponda en base a la tabla de primas alternativa 2023) en el mes objeto de cálculo según los resultados son inferiores al mismo mes del año anterior la prima que en su caso corresponda por este sistema de venta circular será reducida en el 50%. A modo de ejemplo resultando una prima en base 0 a 5% de un 4% se aplicará un 2% de prima.

– Resumen final cálculo de prima por sistema ventas circulares:

Segmento	Prima tabla de 0-5%	Prima tabla de 0-6,67%	Prima tabla de 0-10%	% de parte ventas circulares	
0	0,00%	0,00%	0,00%	Regla General 1.	0% Prima.
1	0,50%	0,67%	1,00%	Regla particular 1.	
2	1,00%	1,34%	2,00%	Regla particular 1.	
3	1,50%	2,00%	3,00%	Regla General 2.	30% Prima.
4	2,00%	2,67%	4,00%	Regla particular 2.	
5	2,50%	3,34%	5,00%	Regla particular 2.	
6	3,00%	4,01%	6,00%	Regla particular 2.	
7	3,50%	4,67%	7,00%	Regla General 3.	70% Prima.
8	4,00%	5,34%	8,00%	Regla particular 3.	
9	4,50%	6,01%	9,00%	Regla particular 3.	
10	5,00%	6,67%	10,00%	Regla General 4.	100% Prima.
	Prima venta circular			Regla final VV Omnicanal mes n Inferior a VV Omnicanal mes n -1 Reducción 50% de la prima en su caso resultante por las reglas anteriores.	50% de la prima calculada por anteriores reglas.

– Mes 13 en prima ventas circulares: confirmación de porcentaje de parte de las ventas circulares sobre la cifra global de la tienda (o del perímetro correspondiente afectado por el cálculo) realizado a cierre del ejercicio 2023, llegado el mes de febrero 2024. Si por efecto del tope de prima por este sistema de ventas circulares hubiere meses en que, aplicado el tope, el exceso pudiere sumar sobre otros meses en que aplicada la prima no se llegó al tope se podrá recuperar en prima mes trece dicha diferencia según corresponda. Todo ello sin superar en ningún caso el tope correspondiente de prima según los meses de aplicación de la misma en cada caso por el sistema alternativo. Sólo podrá ser percibida por las personas que hayan completado el año de principio a fin.

Tabla alternativa de prima 2023

Sistema de Prima por función

Tiendas entre uno y cuatro años (*)

(*) En el caso de relocalización y/o ampliación de superficie de venta construida, el primer año a contar desde mencionado cambio no se computará como antigüedad a los efectos de aplicación del sistema de primas, aplicándose durante esos 12 meses el sistema de primas por función previsto en el presente convenio para tiendas de menos de un año.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Vendedor/a deportista.	<p>.-0 a 5%: Progresión del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) de productos vendidos de la sección/consolidación/deporte(s) de la tienda en la que esté principalmente referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión omnicanal que el 4,5% de progresión da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 5%: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA de la tienda en la que esté referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión de ventas circulares (o progresión economía de uso tienda) un porcentaje de progresión para máximo de prima en función de los siguientes criterios: .-La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 5% con una parte igual o superior al Tope definido. .-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes al rango 0-5 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas: Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 0,5% de prima. Resultado en Seg. 2 según regla particular 1 acceso a 1% de prima. Resultado en Seg. 3 según regla general 2 acceso a 1,50% de prima. Resultado en Seg. 4 según regla particular 2 acceso a 2% de prima. Resultado en Seg. 5 según regla particular 2 acceso a 2,5% de prima. Resultado en Seg. 6 según regla particular 2 acceso a 3% de prima. Resultado en Seg. 7 según regla general 3 acceso a 3,5% de prima. Resultado en Seg. 8 según regla particular 3 acceso a 4% de prima. Resultado en Seg. 9 según regla particular 3 acceso a 4,5% de prima. Resultado en Seg. 10 según regla general 4 acceso a 5% de prima. .-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p>	Programa de gestión tienda.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Azafata/o de caja y/o recepción y Técnico de Taller.	<p>.-0 a 5%: Progresión del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) de productos vendidos de la tienda en la que esté referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión omnicanal que el 4,5% de progresión da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 5%: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA de la tienda en la que esté referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión de ventas circulares (o progresión economía de uso tienda) un porcentaje de progresión para máximo de prima en función de los siguientes criterios:</p> <p>.-La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 5% con una parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>.-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes al rango 0-5 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas:</p> <p>Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 0,5% de prima. Resultado en Seg. 2 según regla particular 1 acceso a 1% de prima. Resultado en Seg. 3 según regla general 2 acceso a 1,50% de prima. Resultado en Seg. 4 según regla particular 2 acceso a 2% de prima. Resultado en Seg. 5 según regla particular 2 acceso a 2,5% de prima. Resultado en Seg. 6 según regla particular 2 acceso a 3% de prima. Resultado en Seg. 7 según regla general 3 acceso a 3,5% de prima. Resultado en Seg. 8 según regla particular 3 acceso a 4% de prima. Resultado en Seg. 9 según regla particular 3 acceso a 4,5% de prima. Resultado en Seg. 10 según regla general 4 acceso a 5% de prima.</p> <p>.-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p>	

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Responsable de Sección.	<p>.-0 a 6,67%: Progresión del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) de productos vendidos de la sección/consolidación/deporte(s) de la tienda en la que esté principalmente referenciado/a el/la colaborador/a.</p> <p>Estableciéndose en este apartado de la progresión omnicanal que el 4,5% de progresión da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 6,67%: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA de la tienda en la que esté referenciado/a el/la colaborador/a.</p> <p>Estableciéndose en este apartado de la progresión de ventas circulares (o progresión economía de uso tienda) un porcentaje de progresión para máximo de prima en función de los siguientes criterios:</p> <p>.-La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 6,67% con una parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>.-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes al rango 0-6,67 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas:</p> <p>Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 0,67% de prima. Resultado en Seg. 2 según regla particular 1 acceso a 1,34% de prima. Resultado en Seg. 3 según regla general 2 acceso a 2% de prima. Resultado en Seg. 4 según regla particular 2 acceso a 2,67% de prima. Resultado en Seg. 5 según regla particular 2 acceso a 3,34% de prima. Resultado en Seg. 6 según regla particular 2 acceso a 4,01% de prima. Resultado en Seg. 7 según regla general 3 acceso a 4,67% de prima. Resultado en Seg. 8 según regla particular 3 acceso a 5,34% de prima. Resultado en Seg. 9 según regla particular 3 acceso a 6,01% de prima. Resultado en Seg. 10 según regla general 4 acceso a 6,67% de prima.</p> <p>.-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p> <p>.-0 a 6,66%: Prima RBE de la tienda.</p> <p>Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».</p>	Programa de gestión tienda. CEX mensual.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Responsable Cajas. Organizador/a de Explotación.	<p>.-0 a 6,67%: Progresión del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) de productos vendidos de la tienda en la que esté principalmente referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión omnicanal que el 4,5% de progresión da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 6,67%: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA de la tienda en la que esté referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión de ventas circulares (o progresión economía de uso tienda) un porcentaje de progresión para máximo de prima en función de los siguientes criterios:</p> <p>.-La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 6,67% con una parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>.-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes al rango 0-6,67 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas:</p> <p>Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 0,67% de prima. Resultado en Seg. 2 según regla particular 1 acceso a 1,34% de prima. Resultado en Seg. 3 según regla general 2 acceso a 2% de prima. Resultado en Seg. 4 según regla particular 2 acceso a 2,67% de prima. Resultado en Seg. 5 según regla particular 2 acceso a 3,34% de prima. Resultado en Seg. 6 según regla particular 2 acceso a 4,01% de prima. Resultado en Seg. 7 según regla general 3 acceso a 4,67% de prima. Resultado en Seg. 8 según regla particular 3 acceso a 5,34% de prima. Resultado en Seg. 9 según regla particular 3 acceso a 6,01% de prima. Resultado en Seg. 10 según regla general 4 acceso a 6,67% de prima.</p> <p>.-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p> <p>.-0 a 6,66%: Prima RBE de la tienda. Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».</p>	Programa de gestión tienda. CEx mensual.

Sistema de Primas por función

Tiendas de más de cuatro años (*)

(*) En el caso de relocalización y/o ampliación de superficie de venta construida, el primer año a contar desde mencionado cambio no se computará como antigüedad a los efectos de aplicación del sistema de primas, aplicándose durante esos 12 meses el sistema de primas por función previsto en el presente convenio para tiendas de menos de un año.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Vendedor/a deportista.	<p>.-0 a 5%: Progresión del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) de productos vendidos de la sección/consolidación/deporte(s) de la tienda en la que esté principalmente referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión omnicanal que el 2,8% de progresión da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 5%: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA de la tienda en la que esté referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión de ventas circulares (o progresión economía de uso tienda) un porcentaje de progresión para máximo de prima en función de los siguientes criterios: .-La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 5% con una parte igual o superior al Tope definido. .-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes al rango 0-5 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas: Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 0,5% de prima. Resultado en Seg. 2 según regla particular 1 acceso a 1% de prima. Resultado en Seg. 3 según regla general 2 acceso a 1,50% de prima. Resultado en Seg. 4 según regla particular 2 acceso a 2% de prima. Resultado en Seg. 5 según regla particular 2 acceso a 2,5% de prima. Resultado en Seg. 6 según regla particular 2 acceso a 3% de prima. Resultado en Seg. 7 según regla general 3 acceso a 3,5% de prima. Resultado en Seg. 8 según regla particular 3 acceso a 4% de prima. Resultado en Seg. 9 según regla particular 3 acceso a 4,5% de prima. Resultado en Seg. 10 según regla general 4 acceso a 5% de prima. .-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p>	Programa de gestión tienda.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Azafata/o de caja y/o recepción y Técnico de Taller.	<p>.-0 a 5%: Progresión del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) de productos vendidos de la tienda en la que esté referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión omnicanal que el 2,8% de progresión da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 5%: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA de la tienda en la que esté referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión de ventas circulares (o progresión economía de uso tienda) un porcentaje de progresión para máximo de prima en función de los siguientes criterios:</p> <p>.-La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 5% con una parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>.-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes al rango 0-5 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas:</p> <p>Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 0,5% de prima. Resultado en Seg. 2 según regla particular 1 acceso a 1% de prima. Resultado en Seg. 3 según regla general 2 acceso a 1,50% de prima. Resultado en Seg. 4 según regla particular 2 acceso a 2% de prima. Resultado en Seg. 5 según regla particular 2 acceso a 2,5% de prima. Resultado en Seg. 6 según regla particular 2 acceso a 3% de prima. Resultado en Seg. 7 según regla general 3 acceso a 3,5% de prima. Resultado en Seg. 8 según regla particular 3 acceso a 4% de prima. Resultado en Seg. 9 según regla particular 3 acceso a 4,5% de prima. Resultado en Seg. 10 según regla general 4 acceso a 5% de prima.</p> <p>.-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p>	Programa de gestión tienda.
Responsable de Sección.	<p>.-0 a 6,67%: Progresión del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) de productos vendidos de la sección/consolidación/deporte(s) de la tienda en la que esté principalmente referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión omnicanal que el 2,8% de progresión da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 6,67%: La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 6,67% con una parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>.-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes al rango 0-6,67 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas:</p> <p>Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 0,67% de prima. Resultado en Seg. 2 según regla particular 1 acceso a 1,34% de prima. Resultado en Seg. 3 según regla general 2 acceso a 2% de prima. Resultado en Seg. 4 según regla particular 2 acceso a 2,67% de prima. Resultado en Seg. 5 según regla particular 2 acceso a 3,34% de prima. Resultado en Seg. 6 según regla particular 2 acceso a 4,01% de prima. Resultado en Seg. 7 según regla general 3 acceso a 4,67% de prima. Resultado en Seg. 8 según regla particular 3 acceso a 5,34% de prima. Resultado en Seg. 9 según regla particular 3 acceso a 6,01% de prima. Resultado en Seg. 10 según regla general 4 acceso a 6,67% de prima.</p> <p>.-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p> <p>.-0 a 6,66%: Prima RBE de la tienda. Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».</p>	Programa de gestión tienda. CEX mensual.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Responsable Cajas. Organizador/a de Explotación.	<p>.-0 a 6,67%: Progresión del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) de productos vendidos de la tienda en la que esté principalmente referenciado/a el/la colaborador/a. Estableciéndose en este apartado de la progresión omnicanal que el 2,8% de progresión da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 6,67%: La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 6,67% con una parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>.-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes al rango 0-6,67 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas:</p> <p>Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 0,67% de prima. Resultado en Seg. 2 según regla particular 1 acceso a 1,34% de prima. Resultado en Seg. 3 según regla general 2 acceso a 2% de prima. Resultado en Seg. 4 según regla particular 2 acceso a 2,67% de prima. Resultado en Seg. 5 según regla particular 2 acceso a 3,34% de prima. Resultado en Seg. 6 según regla particular 2 acceso a 4,01% de prima. Resultado en Seg. 7 según regla general 3 acceso a 4,67% de prima. Resultado en Seg. 8 según regla particular 3 acceso a 5,34% de prima. Resultado en Seg. 9 según regla particular 3 acceso a 6,01% de prima. Resultado en Seg. 10 según regla general 4 acceso a 6,67% de prima.</p> <p>.-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p> <p>.-0 a 6,66%: Prima RBE de la tienda. Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».</p>	Programa de gestión tienda. CEx mensual.

Sistema de primas por función Actividad Logística

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Operario/a logística/ Operario/a técnico de logística.	<p>.-0 a 5%: Crecimiento del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) de las regiones comerciales entregadas por el almacén de referencia. Estableciéndose en este apartado que el 2,8% de crecimiento da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 5%: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA de las tiendas relacionadas en las regiones comerciales entregadas por el almacén de referencia en la que esté referenciado/a el/la colaborador/a como promedio de porcentaje de parte en función de los obtenidos en cada tienda en función al número de ellas.</p> <p>Estableciéndose en este apartado de la progresión de ventas circulares (o progresión economía de uso tienda) un porcentaje de progresión para máximo de prima en función de los siguientes criterios:</p> <p>.-La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 5% con una parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>.-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes a el rango 0-5 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas:</p> <p>Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 0,5% de prima. Resultado en Seg. 2 según regla particular 1 acceso a 1% de prima. Resultado en Seg. 3 según regla general 2 acceso a 1,50% de prima. Resultado en Seg. 4 según regla particular 2 acceso a 2% de prima. Resultado en Seg. 5 según regla particular 2 acceso a 2,5% de prima. Resultado en Seg. 6 según regla particular 2 acceso a 3% de prima. Resultado en Seg. 7 según regla general 3 acceso a 3,5% de prima. Resultado en Seg. 8 según regla particular 3 acceso a 4% de prima. Resultado en Seg. 9 según regla particular 3 acceso a 4,5% de prima. Resultado en Seg. 10 según regla general 4 acceso a 5% de prima.</p> <p>.-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p>	Programa de gestión tienda/s de referencia. CEX mensual.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Resp de Sección Logística, Responsable Transporte Almacén, Organizador/a económico y/o de explotación del Almacén.	<p>.-0 a 10%: Crecimiento del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) de las regiones comerciales entregadas por el almacén de referencia. Estableciéndose en este apartado que el 2,8% de crecimiento da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 10%: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA de las tiendas relacionadas en las regiones comerciales entregadas por el almacén de referencia en la que esté referenciado/a el/la colaborador/a como promedio de porcentaje de parte en función de los obtenidos en cada tienda en función al número de ellas.</p> <p>Estableciéndose en este apartado de la progresión de ventas circulares (o progresión economía de uso tienda) un porcentaje de progresión para máximo de prima en función de los siguientes criterios:</p> <p>.-La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 10% con una parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>.-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes a el rango 0-10 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas:</p> <p>Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 1% de prima. Resultado en Seg. 2 según regla particular 1 acceso a 2% de prima. Resultado en Seg. 3 según regla general 2 acceso a 3% de prima. Resultado en Seg. 4 según regla particular 2 acceso a 4% de prima. Resultado en Seg. 5 según regla particular 2 acceso a 5% de prima. Resultado en Seg. 6 según regla particular 2 acceso a 6% de prima. Resultado en Seg. 7 según regla general 3 acceso a 7% de prima. Resultado en Seg. 8 según regla particular 3 acceso a 8% de prima. Resultado en Seg. 9 según regla particular 3 acceso a 9% de prima. Resultado en Seg. 10 según regla general 4 acceso a 10% de prima.</p> <p>.-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p>	Programa de gestión tienda/s de referencia. CEx mensual.

Sistema de primas por función Actividad Service Center

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Técnico/a Taller Service Center.	<p>.-0 a 5%: Crecimiento del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) del conjunto de las tiendas de referencia al Service Center. Estableciéndose en este apartado que el 2,8% de progresión da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 5%: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA del conjunto de las tiendas de referencia al Servi Center en el que esté referenciado/a el/la colaborador/a como promedio de porcentaje de parte en función de los obtenidos en cada tienda en función al número de ellas.</p> <p>Estableciéndose en este apartado de la progresión de ventas circulares (o progresión economía de uso tienda) un porcentaje de progresión para máximo de prima en función de los siguientes criterios:</p> <p>.-La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 5% con una parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>.-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes al rango 0-5 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas:</p> <p>Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 0,5% de prima.</p> <p>Resultado en Seg. 2 según regla particular 1 acceso a 1% de prima.</p> <p>Resultado en Seg. 3 según regla general 2 acceso a 1,50% de prima.</p> <p>Resultado en Seg. 4 según regla particular 2 acceso a 2% de prima.</p> <p>Resultado en Seg. 5 según regla particular 2 acceso a 2,5% de prima.</p> <p>Resultado en Seg. 6 según regla particular 2 acceso a 3% de prima.</p> <p>Resultado en Seg. 7 según regla general 3 acceso a 3,5% de prima.</p> <p>Resultado en Seg. 8 según regla particular 3 acceso a 4% de prima.</p> <p>Resultado en Seg. 9 según regla particular 3 acceso a 4,5% de prima.</p> <p>Resultado en Seg. 10 según regla general 4 acceso a 5% de prima.</p> <p>.-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p>	Programa de gestión tienda/s de referencia. CEx mensual.

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Responsable taller Service Center.	<p>.-0 a 10%: Crecimiento del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) del conjunto de las tiendas de referencia al Service Center. Estableciéndose en este apartado que el 2,8% de progresión da el máximo de prima.</p> <p>.-0 a 10%: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA del conjunto de las tiendas de referencia al Servi Center en el que esté referenciado/a el/la colaborador/a como promedio de porcentaje de parte en función de los obtenidos en cada tienda en función al número de ellas.</p> <p>Estableciéndose en este apartado de la progresión de ventas circulares (o progresión economía de uso tienda) un porcentaje de progresión para máximo de prima en función de los siguientes criterios:</p> <p>.-La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 anteriormente expuesta. Pudiendo según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares igualmente expuestas alcanzarse el porcentaje de prima hasta el máximo determinado en la Regla General 4 hasta el 10% con una parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>.-Dentro de los diferentes Segmentos (en adelante Seg.) correspondientes al rango 0-10 de prima se establecen los siguientes porcentajes de prima según cálculo de las diferentes reglas:</p> <p>Resultado en Seg.1 según regla particular 1 acceso a 1% de prima. Resultado en Seg.2 según regla particular 1 acceso a 2% de prima. Resultado en Seg.3 según regla general 2 acceso a 3% de prima. Resultado en Seg.4 según regla particular 2 acceso a 4% de prima. Resultado en Seg.5 según regla particular 2 acceso a 5% de prima. Resultado en Seg.6 según regla particular 2 acceso a 6% de prima. Resultado en Seg.7 según regla general 3 acceso a 7% de prima. Resultado en Seg.8 según regla particular 3 acceso a 8% de prima. Resultado en Seg.9 según regla particular 3 acceso a 9% de prima. Resultado en Seg.10 según regla general 4 acceso a 10% de prima.</p> <p>.-En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p>	Programa de gestión tienda/s de referencia. CEx mensual.

Sistema de prima por función Estructura Región

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Puestos de Servicios Regionales (tramos en función de la prima percibida por cada colectivo).	<p>1/3 Prima: Crecimiento del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) del global de la región (como suma del total de tiendas que componen la región).</p> <p>1/3 Prima: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA del global de la región (como suma del total de tiendas que componen la región) como promedio de porcentaje de parte en función de los obtenidos en cada tienda en función al número de ellas.</p> <p>La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 pudiendo, según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares anteriormente expuestas, alcanzar un porcentaje de prima según corresponda hasta el máximo determinado en la Regla General 4 en función del porcentaje de parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>Dentro de los diferentes Segmentos se determinará el porcentaje de prima según el rango correspondiente.</p> <p>En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p> <p>1/3 Prima: RBE de la región.</p> <p>Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».</p>	CEx mensual.

Sistema de primas por función Estructura País

Función	Sistema de Primas aplicable	Fuente para el cálculo
Puestos de Servicios País (tramos en función de la prima percibida por cada colectivo).	<p>1/3 Prima: Crecimiento del volumen de ventas omnicanal sin IVA (venta en tienda física + Internet) del global del país (como suma del total de tiendas que componen el país).</p> <p>1/3 Prima: Progresión del volumen de ventas circulares sin IVA del global del país como porcentaje de parte de las ventas circulares sobre la cifra global del país.</p> <p>La prima mensual se podrá activar según lo dispuesto en la Regla General 1 pudiendo, según la aplicación de los términos y cálculos del resto de reglas generales y particulares anteriormente expuestas, alcanzar un porcentaje de prima según corresponda hasta el máximo determinado en la Regla General 4 en función del porcentaje de parte igual o superior al Tope definido.</p> <p>Dentro de los diferentes Segmentos se determinará el porcentaje de prima según el rango correspondiente.</p> <p>En todo caso resultará de aplicación la regla final anteriormente detallada a fin de determinar si el acceso a la prima en esta categoría de ventas por prima circular es del 100% del acceso determinado según corresponda en el apartado anterior o del 50% de dicho acceso en función de la antedicha regla final en el caso de reducción del volumen de ventas en los términos expuestos.</p> <p>1/3 Prima: RBE del global del país (todas las actividades) Periodicidad mensual con regularización en el «mes 13».</p>	CEx mensual.

Se procede en este acto por los firmantes, personas que a continuación se relacionan, todas ellas miembros de la Comisión Negociadora del vigente VIII Convenio colectivo de Decathlon España, SA, en función de lo anteriormente relacionado en el punto número dos del presente acuerdo, a la firma de la revisión salarial para el año 2023 resultante del VIII Convenio colectivo de Decathlon España, SAU, informando a la autoridad laboral de la entrada en vigor, con fecha 1 de enero de 2023 de las nuevas tablas salariales para el citado ejercicio.

Tabla salarial 2023

Salarios 2023	Salario Base Anual (Con inclusión de pagas extra) - Euros	Salario Base Mensual (Con inclusión de pagas extra) - Euros	Precio Hora Tiempo Parcial (Con inclusión de pagas extra) - Euros
Grupo 3.	20.349,71	1.695,81	10,52
Grupo 4.	16.841,85 *	1.403,49 *	8,71 *
Grupo 5 Subgrupo 1.	19.833,09	1.652,76	10,25
Grupo 5 Subgrupo 2.	16.413,66 *	1.367,80 *	8,49 *

* (Incluye plus/compensación por la posibilidad de realización jornada flexible tanto para las jornadas completas como para las jornadas a tiempo parcial a que se refiere el artículo 30, párrafo segundo, del Convenio).

Al precio hora al que se hace referencia en esta tabla, se le ha deducido 31/365 partes, como provisión necesaria del periodo de vacaciones. Dicho precio hora incluye la retribución de los 14 días festivos anuales estipulados por el estatuto de los trabajadores. Por ello, los/las empleados/as a tiempo parcial deberán efectuar la totalidad de su base horaria sin deducir de la misma el prorrateo en horas correspondientes a esos festivos.

Firmado en fecha 2 de febrero de 2023.–Miguel Ruiz Sánchez.–Samuel Miguélez García.–Raquel Carmen Cuevas Álvarez.–Marta Adarraga Escadafal.–Robert Criado García.–Mónica Martínez Gil.–Estefanía Monteagudo Donaire.–Alberto Vázquez Cobo.–Victoria Salguero Rebolledo.–Yolanda Garrido Camacho.–José Antonio Izquierdo Rodríguez.–Verónica Grañena Oviedo.–Esther Jiménez Carrera.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

8926 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo del Grupo Hermanos Martín.*

Visto el texto del IV Convenio colectivo del Grupo empresarial Hermanos Martín (código de convenio n.º 90103183012018), que fue suscrito, con fecha 25 de noviembre de 2022, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los sindicatos ATIDA y UGT en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

IV CONVENIO COLECTIVO GRUPO MAS

Texto articulado del IV Convenio Colectivo de Grupo Hermanos Martín

ÍNDICE

Título Preliminar: De la Negociación Colectiva

Capítulo I. Partes Firmantes.

Artículo 1. Partes signatarias.

Capítulo II. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

Artículo 3. Ámbito Territorial.

Artículo 4. Ámbito Personal.

Artículo 5. Ámbito Temporal.

Capítulo III. Denuncia y prórroga. Absorción y compensación. Condición más beneficiosa. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Artículo 6. Denuncia y prórroga.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Artículo 8. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Capítulo IV. Comisión paritaria.

Artículo 9. Composición y funciones.

Capítulo V. Clasificación profesional.

Artículo 10. Disposiciones generales y actividades.

Artículo 11. Factores de valoración.

Artículo 12. Distribución por grupos, actividades y especialidades profesionales.

Artículo 13. Reordenación profesional.

Artículo 14. Promoción profesional y cobertura de vacantes.

Capítulo VI. Organización del trabajo.

Artículo 15. Jornada.

Artículo 16. Distribución de la jornada.

Artículo 17. Corretornos.

Artículo 18. Calendario Laboral.

Artículo 19. Horario de trabajo. Cuadro horario.

Artículo 20. Descanso semanal.

Artículo 21. Trabajo en domingos y festivos.

Artículo 22. Horas extraordinarias.

Artículo 23. Fiestas.

Artículo 24. Vacaciones.

Artículo 25. Permisos retribuidos.

Artículo 26. Permisos no retribuidos.

Artículo 27. Permisos recuperables.

Capítulo VII. Movilidad funcional y geográfica.

Artículo 28. Movilidad funcional.

Artículo 29. Movilidad geográfica.

Artículo 30. Movilidad intercentro.

Capítulo VIII. Contratación. Modalidades y duración del contrato.

Artículo 31. Compromiso con el Empleo.

Artículo 32. Contrato de duración determinada.

Artículo 33. Contrato a tiempo parcial.

Artículo 34. Contrato Formativo.

Artículo 35. Contrato fijo discontinuo.

Artículo 36. Pactos contractuales.

Artículo 37. Período de prueba.

Artículo 38. Preavisos y ceses.

Artículo 39. Comunicaciones con la plantilla. Plataforma digital.

Capítulo IX. Sistema retributivo.

Artículo 40. Salario base de grupo.

Artículo 41. Incrementos salariales para los siguientes ejercicios.

Artículo 42. Pagas extraordinarias.

Artículo 43. Complemento de productividad.

Artículo 44. Otros complementos salariales.

Artículo 45. Dietas y kilometraje.

Artículo 46. Trabajos en cámaras de frío.

Artículo 47. Horas nocturnas.

Artículo 48. Reparto de beneficios.

- Capítulo X. Aspectos sociales.
- Artículo 49. Enfermedad o accidente.
 - Artículo 50. Nacimiento.
 - Artículo 51. Reducción y concreción de la jornada por motivos familiares.
 - Artículo 52. Reducción voluntaria de la jornada.
 - Artículo 53. Excedencias.
 - Artículo 54. Premios por boda y natalidad.
 - Artículo 55. Ayudas a la conciliación familiar.
 - Artículo 56. Seguro colectivo e indemnización por fallecimiento.
 - Artículo 57. Descuento para personas trabajadoras.
 - Artículo 58. Prendas de trabajo.
 - Artículo 59. Fundación MAS.
 - Artículo 60. Igualdad de trato y oportunidades.
 - Artículo 61. Acoso moral y sexual.
- Capítulo XI. Seguridad y salud laboral.
- Artículo 62. Principios.
 - Artículo 63. Vigilancia de la seguridad y salud en los centros de trabajo.
 - Artículo 64. Reconocimientos médicos.
 - Artículo 65. Seguridad en los centros de trabajo.
 - Artículo 66. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, servicios médicos de empresas y servicios de prevención.
 - Artículo 67. Hospitalización fuera de la residencia habitual.
 - Artículo 68. Inspección de trabajo.
 - Artículo 69. Equipos de protección.
 - Artículo 70. Plan de prevención.
 - Artículo 71. Formación.
 - Artículo 72. Nuevas tecnologías y organización del trabajo.
 - Artículo 73. Trabajos nocturnos.
 - Artículo 74. Maternidad y evaluación de riesgos.
 - Artículo 75. Listados de accidentes producidos. Información.
 - Artículo 76. Comité de seguridad y salud.
- Capítulo XII. Acción sindical.
- A. Representación Unitaria.
- Artículo 77. De la información a las personas trabajadoras.
 - Artículo 78. Garantías sindicales.
 - Artículo 79. Información de la empresa a las y los representantes de las personas trabajadoras.
 - Artículo 80. Permisos sindicales/Acumulación de horas sindicales.
 - Artículo 81. Condiciones económicas y profesionales.
 - Artículo 82. Derechos sindicales de cargos electos.
 - Artículo 83. Comité Interempresa. Constitución.
 - Artículo 84. Reuniones del comité interempresa.
 - Artículo 85. Funciones y competencias del comité interempresa.
 - Artículo 86. Delegado/a del comité interempresa.
 - Artículo 87. Representantes de las personas trabajadoras, gastos por actividades.
 - Artículo 88. Reglamento de funcionamiento interno del comité interempresa.
 - Artículo 89. Asesores sindicales.
 - Artículo 90. Miembros de la Comisión negociadora del Convenio.
- B. Secciones Sindicales.
- Artículo 91. Principios.

- Artículo 92. Prácticas antisindicales.
Artículo 93. Cuota sindical.
- Capítulo XIII. Régimen disciplinario.
- Artículo 94. Concepto.
Artículo 95. Principios legislativos.
Artículo 96. Criterios generales.
Artículo 97. Graduación de faltas.
Artículo 98. Faltas leves.
Artículo 99. Faltas graves.
Artículo 100. Faltas muy graves.
Artículo 101. Régimen de sanciones.
Artículo 102. Sanciones.
Artículo 103. Prescripción.
Artículo 104. Expediente disciplinario a personas trabajadoras.
Artículo 105. Expediente disciplinario a los y las representantes de las personas trabajadoras.

Disposición final.

- Anexo 1. Descripción especialidades profesionales Grupo 1.
Anexo 2. Descripción especialidades profesionales Grupo 2.
Anexo 3. Descripción especialidades profesionales Grupo 3.
Anexo 4. Descripción especialidades profesionales Grupo 4.
Anexo 5. Descripción especialidades profesionales Grupo 5.
Anexo 6. Tablas salariales año 2023.

TÍTULO PRELIMINAR

De la Negociación Colectiva

CAPÍTULO I

Partes firmantes

Artículo 1. *Partes signatarias.*

Son partes firmantes del presente convenio, de una parte, las empresas, y de otra parte las organizaciones sindicales ATIDA y UGT, que se reconocen la representatividad para negociar de conformidad con los artículos 87 y 89 ET, y constituyen la mesa de negociación con la legitimación concedida por el artículo 88 ET, para dar a este convenio el carácter de estatutario.

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente convenio será de aplicación a las siguientes empresas:

- GRUPO HNOS. MARTÍN, SA.
- ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HNOS. MARTÍN, SL.
- SUROESTE DE SUPERMERCADOS, SL.
- SUPERMERCADOS EL ALTOZANO, SL.
- INSTALACIONES JAMAGO, SL.
- INMOBILIARIA VITRUBIO MARGON, SL.

- ECISAMA, SL. SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE
- GESTISUR, SL. SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE
- SOCIEDAD AUXILIAR DE SERVICIOS EMPRESARIALES 2005 AIE
- VITRUBIO PROMOCIONES ANDALUZAS, SL.
- ECISAMA, SL.
- GESTISUR GONZAMAR 2004, SL.
- FUNDACIÓN MAS
- APARTAMENTOS TURÍSTICOS MABOR, SL.
- RIALTO RENTA, SL.
- SERVITRANS MARGON SL.
- SUPERMERCADOS ALMENSILLA HERMANOS MARTÍN, SL.

Dichas Empresas pertenecen a la agrupación empresarial de Grupo Hermanos Martín, en adelante Grupo MAS, y por tanto el ámbito de aplicación de este convenio englobará a las mismas, sea cual sea la forma de venta, actividad o gestión comercial que realice, tanto sea la venta al por mayor como al por menor.

Actividades que engloban este convenio, son aquellas definidas en el artículo 10 de este convenio.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo incluidos en el ámbito funcional que tenga establecidos o que en el futuro establezca el denominado Grupo MAS en el territorio nacional, durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Artículo 4. *Ámbito personal.*

El presente convenio regulará las relaciones laborales del personal dedicado a la actividad de las mencionadas empresas, de acuerdo con el objeto social definido, mediante contrato de trabajo cualesquiera que fuesen sus cometidos ya sea personal fijo, temporal, a tiempo parcial o con cualquier otra modalidad de contratación vigente.

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

La duración del presente Convenio será desde el día 01/01/2023 al 31/12/2027 ambos inclusive, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

CAPÍTULO III

Denuncia y prórroga. Absorción y compensación. Condición más beneficiosa. Unidad e indivisibilidad del convenio

Artículo 6. *Denuncia y prórroga.*

La denuncia del Convenio Colectivo, podrá realizarse por cualquiera de las partes legitimadas para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Estatuto de los Trabajadores, deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas si las hubiese y deberá contener los preceptos que se pretende revisar, así como el alcance de la revisión.

De la denuncia, efectuada conforme al párrafo precedente, se dará traslado a cada una de las partes legitimadas para negociar. De no producirse la denuncia en el plazo previsto se entenderá prorrogado por periodos anuales completos.

En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación de la denuncia efectuada por una de las partes firmantes, ambas partes están obligadas a celebrar la

reunión constitutiva de la Comisión Negociadora del presente Convenio, en la cual se establecerá un plan de negociación del nuevo Convenio Colectivo.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio subsistirán, en todo caso, hasta su nueva revisión, manteniéndose la totalidad de su contenido obligacional y normativo.

Artículo 7. *Absorción y compensación. Garantías ad Personam y Condición más beneficiosa.*

El conjunto de pactos que contiene el presente convenio sustituye, íntegramente, las condiciones tanto económicas como de trabajo, existentes a la fecha de su entrada en vigor en cualquiera de las empresas afectadas, quedando comprendidas y compensadas con la nueva regulación convencional.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas acordadas individual o colectivamente, así como las derivadas de los usos y costumbres, siempre que las mismas, globalmente consideradas excedan del presente Convenio Colectivo.

Artículo 8. *Unidad e indivisibilidad del Convenio.*

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas, aceptándose por las partes que las suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, solo quedará anulado el articulado o parte del articulado afectado. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro del mes siguiente al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado.

Si en el plazo de 60 días, contado a partir de la firmeza de la resolución, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo sobre la materia que no ha superado el control de la legalidad, se comprometen a someterse al procedimiento arbitral previsto en el VI Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales (sistema extrajudicial) publicado por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el mismo en el BOE 23 de diciembre de 2020, los conflictos laborales serán resueltos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).

CAPÍTULO IV

Comisión Paritaria

Artículo 9. *Composición y funciones.*

Las partes negociadoras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 85.2.e) y 91 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria que entenderá del conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general del convenio, de la vigilancia de su estricto cumplimiento. Estará integrada por ocho miembros designados por cada una de las partes negociadoras en este convenio, de entre los cuales se nombrarán un/a Presidente y un/a Secretario/a. Cada uno de estos cargos corresponderá a una de las partes integrantes de la Comisión, eligiéndose anualmente, y con carácter alterno entre los bancos. La primera Comisión se constituirá formalmente a la firma del presente convenio.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- 1.º Interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo.
- 2.º Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
- 3.º Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- 4.º Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio, y a cualquier otra competencia asignada a lo largo de este convenio.
- 5.º Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimadas/os para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente Convenio Colectivo. El sometimiento y resolución de una materia por la Comisión Paritaria eximirá del trámite de conocimiento previo cuando se reitere la misma.
- 6.º Participar en la verificación y comprobación, de los criterios aplicados en los supuestos de solicitud de reducción y concreción horaria por parte de una persona trabajadora según el artículo 48 de este mismo convenio.

El planteamiento de acciones o reclamaciones individuales entre la empresa y personas trabajadoras afectados por el presente Convenio, requerirá la notificación, con carácter preceptivo, a la Comisión Paritaria, con anterioridad al ejercicio de la acción o reclamación ante los órganos judiciales o administrativos competentes, no obstante, el hecho de plantearse la misma no obstaculiza a la persona afectada a presentar la reclamación pertinente ante el organismo competente, incluso antes que la comisión paritaria resuelva la controversia o reclamación, ello en aras de preservar el derecho de cada trabajador o trabajadora y los plazos estipulados legalmente para dicho ejercicio.

Las partes signatarias del presente Convenio se obligan a plantear ante la Comisión Paritaria, las reclamaciones colectivas previas a la interposición de acciones judiciales o administrativas, e igualmente, cuantas dudas y discrepancias de carácter general pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, a fin de que, mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo de quince días.

Dicha Comisión se reunirá, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo de setenta y dos horas a partir de la fecha de petición, convocándose por la Presidencia e incluyendo en la convocatoria el orden del día, así como toda aquella documentación e información que fuere precisa para el conocimiento previo de la materia a tratar. Las reuniones de la Comisión Paritaria tendrán lugar, en primera convocatoria, el día y la hora que se señale, y en segunda convocatoria media hora más tarde.

En primera convocatoria será precisa, para su celebración, la asistencia de los dos tercios de sus componentes y, en segunda convocatoria se celebrará cualquiera que sea el número de asistentes, salvo causas de fuerza mayor que obligue la realización de una nueva convocatoria en los mismos términos y condiciones que la anterior.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación, y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

En caso de que la Comisión Paritaria no llegase a acuerdo en cualquiera de los temas de su competencia, en el plazo de quince días desde la convocatoria, en cualquiera de los temas de su competencia, excepto la dispuesto en el art. 82,3 del E.T., se acudirá al procedimiento arbitral según el VI Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales (sistema extrajudicial) publicado por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el mismo en el BOE 23 de diciembre de 2020, los conflictos laborales serán resueltos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).

Finalizado sin acuerdo, se podrán adoptar por las partes las acciones pertinentes. Se acuerda la adhesión al acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales, como su reglamento de aplicación, vinculando a la totalidad de personas trabajadoras y empresas.

CAPÍTULO V

Clasificación profesional

Artículo 10. *Disposiciones generales y actividades.*

Las clasificaciones del personal de este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas y especialidades profesionales enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa lo requieren.

Sin embargo, desde el momento que exista en una empresa, una persona trabajadora que realice funciones especificadas en la definición de una determinada especialidad profesional, habrá de ser remunerado/a, como mínimo con la retribución que dicha especialidad profesional tenga asignada.

Los cometidos a desempeñar en cada especialidad profesional serán los descritos en los anexos I al V del presente convenio colectivo.

Las actividades del grupo mercantil empresarial afectadas por el presente convenio son las siguientes:

- Comercio de la alimentación.
- Hostelería.
- Administración de la empresa.
- Logística.
- Transporte.
- Construcción y conservación de infraestructuras.
- Metal. Sector siderometalúrgico.
- Venta *online*.
- Catering.
- Tiendas de animales.

Artículo 11. *Factores de valoración.*

Los factores que conjuntamente ponderados, se han tenido en cuenta para la inclusión de las personas trabajadoras en su determinado grupo profesional y, por consiguiente, la asignación de una especialidad profesional son los siguientes:

1. Autonomía: entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

2. Formación: concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación continua recibida, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.

3. Iniciativa: referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

4. Mando: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

5. Responsabilidad: apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

6. Complejidad: entendida como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puestos de trabajo desempeñados.

7. Experiencia: como conjunto de conocimientos que se adquiere en el trabajo, aplicable en la resolución de situaciones laborales comprometidas.

Artículo 12. *Distribución por grupos, actividades y especialidades profesionales.*

Grupos Profesionales. Definición

Grupo I. Gestores/as.

Elabora la política de organización, de los recursos humanos y materiales de la empresa, la orientación y control de las actividades de la organización conforme con el programa establecido o políticas adoptadas por la empresa. Dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo. Económicamente tiene la responsabilidad por sus errores y faltas afectas a toda la organización. Tiene acceso y utiliza información privilegiada. También se incluyen en este grupo las titulaciones universitarias superiores o equivalentes que ejerzan las funciones propias de su titulación.

Están incluidos en este grupo a modo orientativo las siguientes especialidades profesionales: Directores/as, Subdirectores/as, Supervisores/as, Responsable Comercial, Jefes/as de Ventas, Jefes/as de área de logística, Gestores/as de precederos, Responsable de formación, Responsable de tesorería, Jefe/a de personal, Responsable de Proyectos. También se incluyen en este grupo los titulados/as universitarios/as superiores, tales como, arquitecto/a, ingeniero/a, médico/a, asesor/a laboral, contable o fiscal, etc.

Grupo II. Mandos.

Realiza con un alto grado de autonomía, iniciativa, creatividad y responsabilidad actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por sus colaboradores y colaboradoras y es responsabilidad suya la formación de las personas que están bajo su dependencia. Económicamente, la responsabilidad por sus errores y faltas tienen importantes efectos negativos en el funcionamiento de la empresa, así como sus aciertos son colateralmente positivos. Tiene acceso y utiliza información privilegiada. También se incluyen en este grupo las titulaciones universitarias medias o equivalentes que ejerzan las funciones propias de su titulación.

Están incluidos en este grupo a modo orientativo las siguientes especialidades profesionales: Gerentes de supermercados, Gerentes de cafeterías, 2.º Jefes/as de área de logística, Responsables de devolución, Responsables de reclamaciones, Responsables de radiofrecuencia, Responsables de inventarios, Encargados/as de obras., Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a técnico/a, Técnico/a de sistemas, Analista de sistemas, Programador/a, etc.

Grupo III. Técnicos.

Personal que realiza funciones que suponen la realización de tareas con objetivos globales definidos y cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. En caso de tener personas trabajadoras a su cargo gestionará los recursos humanos realizando acciones encaminadas a orientar y dirigir su comportamiento, hacia el logro de objetivos, supervisando las funciones que estos desarrollan. Ejercen, en caso de delegación, determinadas funciones de responsabilidad en cuanto a la consecución de resultados, implantación y gestión en general.

Están incluidos en este grupo a modo orientativo las siguientes especialidades profesionales: Jefe/a de Grupo logístico, Segundo/a Encargado/a de Obra, Adjunto/a a gerente de comercio, hostelería y tienda animales, Jefe/a de sección de comercio y hostelería, Oficial 1.ª, Delineante/a, Coordinador/a de mantenimiento, Técnico/a mantenimiento, Técnico/a Deportivo/a, oficial administrativo/a, conductores/as, etc.

Grupo IV. Responsables.

Comprende al personal que con un adecuado nivel de conocimientos. Ejerce cierta autonomía al decidir sobre la aplicación concreta de los métodos para alcanzar los objetivos. Necesita formación específica de su puesto de trabajo. Las funciones que realiza pueden implicar esfuerzo físico. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas solo afectan a la misión del puesto, excepto cuando se refiere al servicio prestado al cliente o a la clienta o afecta a la imagen de la empresa. Guarda confidencialidad sobre la información existente en su área de trabajo. Se le exigirá el conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad que le son inherentes al puesto.

Están incluidos en este grupo a modo orientativo las siguientes especialidades profesionales: Dependiente/a de Comercio, Dependiente/a de Hostelería, Auxiliar Responsable Comercial, Auxiliar administrativo/a, Controlador/a-vigilancia, Maquinista, Mozo/a de almacén, Oficial 2.ª, peón/a, repartidores-conductores, etc.

Grupo V. Profesionales.

Personal que ejecuta un trabajo siguiendo un método preciso y predeterminado, con total grado de dependencia jerárquica y funcional. El trabajo está totalmente normalizado y estandarizado existiendo cierta iniciativa o aportación personal que exige la realización de toda tarea, para completar o ajustar las normas al trabajo concreto. Necesita los conocimientos elementales relacionados con la tarea que desempeña, pero la información necesaria para la realización del trabajo es obtenida de forma directa e inmediata. Las funciones que realiza pueden implicar esfuerzo físico. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas solo afectan a la misión del puesto, excepto cuando se refiere al servicio prestado al cliente o clienta, o afecta a la imagen de la empresa. Guarda confidencialidad sobre la información básica existente en su área de trabajo. Se le exigirá el conocimiento de las medidas de seguridad básica inherentes a cada puesto.

Están incluidos en este grupo a modo orientativo las siguientes especialidades profesionales: recepcionista, telefonista, personal de limpieza, conserje, guarda, trameadores, etc.

Especialidades Profesionales por actividad empresarial y Grupo profesional

Se encuadra por actividades las especialidades profesionales en los diferentes grupos anteriormente definidos y son las siguientes:

Tabla de especialidades profesionales

	Comercio	Hostelería	Administración/ Venta online	Logística	Transporte	Construcción	Metal
I. GESTORES.	Director/a.	Director/a.	Director/a de área.	Director/a.	Director/a.	Director/a de Obra.	Director/a de Mantenimiento.
	Subdirector/a.	Subdirector/a.	Subdirector/a de área.	Subdirector/a.	Subdirector/a.	Director/a de Expansión.	Subdirector/a de Mantenimiento.
	Supervisor/a.	Supervisor/a.	Jefe/a de área.	Jefe/a de Área.		Subdirector/a de Expansión.	
			Titulado/a Grado superior.			Titulado Grado Superior.	

	Comercio	Hostelería	Administración/ Venta online	Logística	Transporte	Construcción	Metal
II. MANDOS.	Gerente Establecimiento	Gerente Cafetería/ Gerente Platos Preparados.	Jefe/a de Grupo.	Segundo Jefe de Área.	Jefe de Tráfico.	Encargado/a de Obra.	Jefe/a de Mantenimiento.
			Titulado Grado medio.	Responsable-Especialista.	Responsable-Especialista.	Técnicos y Especialistas.	
III. TÉCNICOS.	Adjunto/a Gerente.	Adjunto/a Gerente.	Adjunto/a al director/a.	Jefe/a de Grupo.	Conductor C+E.	Segundo encargado de obra.	Coordinador/a de Mantenimiento.
	Jefe/a de Sección.	Jefe/a de Sección.	Oficial Administrativo.	Técnico de Mantenimiento.	Conductor C.	Oficial de 1ª.	Técnico de Mantenimiento.
				Oficial Administrativo.	Oficial Administrativo.	Delineante.	Oficial Administrativo.
						Oficial Administrativo.	
IV. RESPONSABLES.	Dependiente de Comercio.	Dependiente de Hostelería.	Auxiliar administrativo.	Maquinista.	Repartidor-Conductor.	Oficial de 2ª.	Auxiliar Administrativo.
		Cocinero.		Mozo/a Especialista.		Auxiliar administrativo.	
				Controlador-vigilancia.		Peón.	
V. PROFESIONALES.	Personal de limpieza.	Personal de limpieza.	Personal de limpieza.	Personal de Limpieza.	Personal de Limpieza.	Conserje.	
			Recepcionista-telefonista.	Trameadores.	Trameadores.	Guarda.	
						Personal de limpieza.	

Las definiciones y funciones de las especialidades profesionales por actividades y grupos profesionales vienen descritas en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de este convenio.

Artículo 13. *Reordenación profesional.*

A partir de la entrada en vigor del presente texto convencional, las actuales especialidades profesionales pasarán automáticamente a renombrarse y ubicarse dentro de los grupos y especialidades profesionales descritos en los artículos anteriores, con las funciones y tareas descritas en los Anexos del 1 al 5.

Artículo 14. *Promoción profesional y cobertura de vacantes.*

Los ascensos entre especialidades profesionales o grupos profesionales, se realizarán por la Dirección de la Empresa, una vez acreditado el desarrollo profesional de la persona trabajadora, o la idoneidad del mismo para el desempeño del puesto de trabajo, y superación del oportuno concurso o pruebas que, en su caso, se establezcan, y respecto a las que, una vez superadas, se consolidará el ascenso.

La empresa cuenta con un protocolo de promoción interna, que se encuentra a disposición de las personas trabajadoras en su portal digital, lo que consolida el compromiso por parte de la compañía de seguir fomentando el talento interno y favoreciendo la promoción interdepartamental, y de su publicidad interna y directa a las personas trabajadoras.

Todas las personas trabajadoras que tengan un mínimo de antigüedad de un año en la empresa, tienen derecho y obligación a realizar a una evaluación de desempeño anual por su superior directo.

Los aumentos por ascenso se devengarán desde la fecha de prestación efectiva de los servicios en la nueva especialidad profesional o puesto de trabajo.

Tendrán derecho preferente a ocupar las vacantes las personas trabajadoras en excedencia de igual especialidad profesional que hubiesen solicitado en tiempo y forma su reingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Las partes sociales deben ser informadas de las posibles vacantes que se vayan a producir en la empresa, y en caso de promociones, los términos en los que se vaya realizar la cobertura de las mismas. Se dará publicidad en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo, de todas aquellas promociones y ascensos que se realicen y que afecten al personal de dichos centros.

Sobre cualquier controversia que se plantee se deberá notificar previamente a la Comisión paritaria antes de acudir según lo dispuesto en el VI Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales (sistema extrajudicial) publicado por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el mismo en el BOE 23 de diciembre de 2020, los conflictos laborales serán resueltos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA). En caso de no acuerdo a la Jurisdicción Social.

CAPÍTULO VI

Organización del trabajo

Artículo 15. *Jornada.*

La jornada máxima laboral anual se establece en 1792 horas de trabajo, con un máximo de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Artículo 16. *Distribución de la jornada.*

La jornada de trabajo, será de 40 horas semanales, de lunes a sábado. A excepción de los centros de trabajo en los que exista actividad el domingo, en los que dicho día será jornada de trabajo habitual (cafeterías), respetando el límite de las 40 horas semanales. En aquellas otras actividades en las cuales, se apertura los centros de trabajo los domingos con carácter excepcional, ejemplo la distribución de alimentación, serán dichos domingos aprobados por la Administración pertinente los correspondientes a la prestación de servicios, todo ello con los descansos diarios y semanales previstos en este Convenio o, en su caso, en el Estatuto de los trabajadores.

La jornada será continua y tendrá una duración mínima cuatro horas diarias continuadas, a excepción de acuerdos individuales entre persona trabajadora y empresa.

La jornada máxima anual de trabajo efectivo podrá distribuirse en la forma que prevé en el art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose concentrar los períodos de trabajos en determinados días, meses o períodos en función de las necesidades de la organización del trabajo. Esta distribución deberá respetar los períodos mínimos de descansos diarios y semanales previstos legal y convencionalmente. Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta, a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes:

- En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo de 4 horas continuadas y máximo de 10 horas efectivas de trabajo.
- En los cambios de jornada habrá que mantener informado al comité intercentros.
- En cómputo mensual, dichos límites no podrán excederse de 40 horas semanales máximas efectivas de trabajo.

– Deberá respetarse el descanso interjornada de al menos 12 horas ininterrumpidas, con las excepciones dispuestas en el RD 1561/95.

Siempre que la duración de jornada diaria exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de 20 minutos, que no será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Los tiempos de espera, presencia o de mera vigilancia, en los que la persona trabajadora no realice trabajo efectivo, estando a disposición del empresario, serán considerados tiempo de trabajo efectivo.

El personal que durante la prestación de servicios realice tareas en cámaras frigoríficas y de congelación, acomodará su jornada a lo dispuesto en el art. 31 del RD. 1561/1995.

En la actividad de conducción y transporte dentro del Grupo, el régimen de jornada y descansos será el actualmente vigente.

Artículo 17. *Corretornos.*

El corretorno es aquella persona trabajadora que, sin estar asignado a un puesto de trabajo concreto o centro de trabajo fijo, forma parte de la plantilla de la empresa, dado que su cometido es sustituir las vacantes producidas en los distintos centros de trabajo como consecuencia de la ausencia legal del personal de plantilla de dicho centro. Entre otras, serán las siguientes:

- Cobertura de vacaciones.
- Cobertura de bajas por Incapacidad Temporal.
- Cobertura de los permisos previstos en el artículo 68.e) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Por el período necesario hasta la cobertura definitiva de una vacante.
- Por refuerzos de plantillas en ocasiones eventuales por necesidades del negocio, incluidas las aperturas en festivos.
- Etc.

En los periodos que estén asignados a puestos como consecuencia de una sustitución, su calendario y horario laboral será el del trabajador sustituido, no teniendo en ningún caso horario fijo asignado.

Se garantizarán el número de personas trabajadoras corretornos necesarios para garantizar el cumplimiento de los calendarios establecidos en el convenio colectivo de empresa, y de los servicios de establecimientos a cubrir.

Artículo 18. *Calendario Laboral.*

Durante el primer trimestre del año natural, se elaborará e informará a la representación legal de las personas trabajadoras, el calendario laboral general.

En el calendario deben constar los días festivos anuales, de apertura y las vacaciones. Una copia de dicho calendario se entregará a la representación legal de las personas trabajadoras para su colocación en el tablón de anuncio.

Artículo 19. *Horarios de trabajo. Cuadros Horarios.*

Con carácter mensual se planificará, en cada centro de trabajo, los cuadros de horario, especificándose los distintos turnos y horas de entrada y salida. El cuadrante horario será redactado por la gerencia de cada establecimiento, aprobado por el supervisor de zona, así como, controlado por el dpto. de Recursos Humanos.

Dichos horarios serán asignados a cada persona trabajadora, debiendo conocer la jornada a realizar con 15 días de antelación al inicio del mes siguiente.

Aquellas horas que se lleven a cabo fuera de la planificación referida anteriormente, se compensarán con descanso equivalente, dentro del siguiente mes, debiendo figurar tal descanso en la planificación siguiente.

Si como consecuencia de los cambios en la planificación no pudiera disfrutar del descanso semanal acordado que le correspondiera, este se recuperará en el mes inmediato posterior.

La comprobación y cómputo de la jornada laboral efectiva realizada por cada persona, se llevará a cabo dentro del primer trimestre del año siguiente.

En los horarios se especificará:

- Nombre de la persona trabajadora.
- Pertenencia al grupo profesional.
- Turno de trabajo diario en la empresa.
- Jornada semanal.
- Tiempos de descanso.

Las modificaciones que se produzcan en la planificación de la jornada por causas organizativas imprevisibles, no podrán superar como límite máximo, 13 horas mensuales.

En las actividades de comercio y hostelería, si como consecuencia de los cambios en la planificación, la persona trabajadora no pudiese disfrutar del medio día descanso semanal planificado que le correspondiera, éste se recuperará como máximo en el plazo de cuatro semanas

Los descansos compensatorios referenciados en los dos párrafos anteriores, se disfrutarán preferentemente en jornadas completas, acumulándose a tal efecto las horas realizadas.

Con fecha 29/04/2019, se acordó entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras, la implantación del modelo de registro de jornadas de todo el personal. Dicho modelo de control de presencia fue implantado en la empresa con fecha 12/05/2019, y tal y como expone su protocolo de aplicación el procedimiento operativo, tiene como finalidad la regulación del sistema de control de presencia del personal del Grupo MAS, cumpliendo lo exigido por el artículo 34.9 del E.T. Se hace constar, como expone el protocolo de aplicación, la obligatoriedad de todo el personal del control de entradas y salidas al trabajo conforme al modelo implantado, así como que la falta de cumplimiento de dicho deber, supone una falta grave contemplada en el régimen disciplinario de este convenio

Dentro del sistema dispuesto en el presente artículo, cuando por acuerdo entre la dirección de la empresa, los representantes legales de las personas trabajadoras y las personas interesadas, y siempre que la organización del trabajo lo permita, se podrá establecer la flexibilización de entrada y salida del trabajo, cumpliendo en todo caso la jornada de trabajo establecida para el conjunto del centro de trabajo.

Artículo 20. *Descanso semanal.*

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, según lo dispuesto en la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el RD 1561/95 de Jornadas Especiales. En aquellos supuestos en que se viniera disfrutando de un sistema de descanso más beneficioso para la persona trabajadora, se seguirá llevando a cabo el mismo régimen de descanso.

Cuando la realización de inventarios o festivos coincida con el día de descanso de cualquier persona trabajadora, este descanso se realizará en cualquier otro día dentro de las dos semanas siguientes.

Artículo 21. *Trabajo en domingos y festivos.*

La planificación de apertura de domingos y festivos se hará acorde al calendario laboral realizado a primeros de año. La empresa informará a la representación de las

personas trabajadoras, las necesidades de personal por centro de trabajo de cada uno de estos días.

En caso que no se cubran las coberturas necesarias en domingos o festivos de apertura con el personal de forma voluntaria, el resto se cubrirá mediante asignación de las personas trabajadoras necesarias en riguroso turno rotatorio, repartiendo equitativamente entre las mismas la prestación de trabajo en domingos y festivos para garantizar la cobertura del servicio, respetándose en todo caso las reducciones de jornada con concreción horaria por guarda legal. Aquellas personas trabajadoras cuyos contratos sean de lunes a sábados, serán los últimos asignados en el turno rotatorio.

La persona trabajadora percibirá un importe de once euros brutos por hora trabajada en las jornadas trabajadas en domingos o festivos.

Tienen la consideración de festivos especiales los días 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero. La persona trabajadora percibirá en dichos días un importe de catorce euros brutos por hora trabajada.

Aquellas condiciones individualmente pactadas que superen las cantidades aquí dispuestas serán respetadas en su totalidad.

Todo lo anteriormente expuesto, con respecto a los domingos, no será de aplicación a aquellas empresas del Grupo cuyo objeto social se corresponda con la hostelería o comercio en centro de costa, el trabajo en domingo es considerado como día laboral.

Artículo 22. *Horas extraordinarias.*

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de suprimir las horas extraordinarias habituales. Sin embargo, y siempre con el consentimiento de la persona trabajadora, podrán realizarse aquellas horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas en descanso o económicamente a elección de la persona trabajadora. La compensación económica consistirá en el abono de una cantidad/hora equivalente al valor de la hora ordinaria de cada especialidad profesional/grupo, incrementada en un 80%. En caso de elección de descanso compensatorio, se hará por tiempo equivalente a la hora ordinaria con el incremento correspondiente del 80%.

Aquellas condiciones individualmente pactadas que superen las cantidades aquí dispuestas serán respetadas en su totalidad.

Los descansos compensatorios por haber realizado horas extraordinarias se llevarán a cabo en un plazo máximo de tres meses de haberse realizado éstas, manteniendo en todo caso, la preferencia de elección por parte de la persona trabajadora en cuanto a las fechas de disfrute de los días compensatorios, que se podrán unir con los descansos semanales.

Artículo 23. *Fiestas.*

Se considera festivo y no recuperable en jornada completa; jueves y viernes santos.

Se considera festivos y recuperables en jornadas de tarde; miércoles y sábados santos, días de feria de cada localidad desde su inicio hasta su finalización, los días 24 y 31 de diciembre, así como el 5 de enero. Se rotará anualmente en la plantilla dichos días, en las cuales la jornada de trabajo será desde las 09:00 hasta las 15:00 horas.

Las personas trabajadoras que realicen jornadas a partir de las 15.00 horas en dichos días, serán compensados con descanso del total de dichas horas empleadas en el plazo de los 4 meses siguientes, pudiendo ser acumulable a sus vacaciones, solicitando la forma y los días de compensación de dichas horas por la persona trabajadora a través del portal del empleado.

No se podrá modificar la planificación horaria establecida para cada persona trabajadora de los días referidos en este artículo.

Artículo 24. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales. Todas las personas trabajadoras tienen obligación de solicitar sus vacaciones a través del portal del empleado, debiendo estar el calendario aprobado como máximo dentro de los dos primeros meses de cada año natural.

Los responsables del centro tienen la obligación de gestionar las solicitudes de vacaciones realizadas, aprobando o rechazando las mismas de común acuerdo con la persona trabajadora, según el cuadrante organizativo aprobado por la dirección de ventas para su centro, y según los cupos posibles establecidos en cada periodo.

Una vez consensuado el disfrute de las vacaciones, el gerente del negocio tendrá la obligación de colgarlo en el tablón de anuncios o, en su defecto, en un sitio visible, de forma obligatoria, para que todo el personal de dicho centro pueda comprobar dónde están encuadradas sus vacaciones con el fin de no tener incidencias a última hora.

Las vacaciones de invierno se solicitarán por semanas completas, comenzando siempre un lunes.

Las de verano serán por quincenas completas, teniendo en cuenta que, en caso de coincidencia en la elección entre varias personas trabajadoras, se realizará la distribución de los periodos de forma rotatoria, comenzando la primera elección por la persona trabajadora más antigua dentro del centro de trabajo o departamento determinado. Este mismo orden rotatorio se mantendrá para años siguientes, existiendo, no obstante, la posibilidad de intercambio vacacional entre las propias personas trabajadoras en caso de llegar a acuerdo entre ellos. Este acuerdo deberá ser comunicado al Departamento de RR.HH de la empresa dentro de los plazos estipulados anteriormente

En el caso de nuevas aperturas, al poder darse el caso que todas las personas tengan la misma antigüedad en el centro, en caso de disconformidad con las fechas de las vacaciones entre varios miembros de la plantilla será por sorteo tutorizado por el gerente y validado por el Departamento de ventas y RR.HH, los que aprueben el calendario inicial de dicho centro. Siendo a partir de ese momento rotatorio.

Siendo las vacaciones personales e intransferibles, si alguna persona trabajadora cambia de tienda durante el año, estas vacaciones serán respetadas tal y como estaban programadas inicialmente, siempre que no coincidan más personas de las acordadas según el cupo establecido para cada periodo en cada tienda, en el planing inicial de vacaciones programada a primero de año. En caso contrario será la dirección de ventas y RR.HH. los que intervengan.

Si por motivo de baja médica, subsidio de embarazo, accidente, etc., alguna persona no pudiera disfrutar de sus vacaciones en el periodo solicitado y concedido, quedará sujeto al consenso del nuevo periodo que solicite de vacaciones con el superior inmediato.

En los centros de trabajo, cuya actividad lleve aparejada la atención al público, situados en zonas costeras, las personas trabajadoras no disfrutarán de vacaciones en los meses de verano (excepto una semana en la segunda quincena de junio o en la segunda quincena de septiembre), en Semana Santa o Navidad.

Todas las vacaciones deben estar disfrutadas a fecha treinta de noviembre (previa a la campaña de Navidad) a excepción de los correturnos para la IT, ya que es un periodo de máxima venta.

En el supuesto de que las personas trabajadoras finalizasen su relación contractual sin disfrute efectivo de las vacaciones anuales, las mismas deberán ser liquidadas en el momento de la finalización del contrato.

Todo ello, según lo dispuesto en los apartados 5 y 7 del artículo 48 del ET, conforme se dispone en el indicado artículo 38.3 del E.T.

Artículo 25. *Permisos retribuidos.*

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

– Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho. Comenzará su disfrute desde el hecho causante o, en su caso, desde el primer día laborable. En caso de no coger los días de permiso por boda de forma consecutiva a la celebración del matrimonio o trámite como pareja de hecho dichos días no podrán ser disfrutados. Contraer matrimonio durante el periodo de incapacidad temporal no da derecho a, una vez recibida el alta médica, disfrutar del permiso correspondiente. Si se disfruta del permiso por pareja de hecho, no se podrá disfrutar posteriormente el permiso por matrimonio si las dos uniones son con la misma persona. Así mismo, tan solo se podrá disfrutar de este permiso una sola vez, si la unión es con la misma persona. Preaviso de 30 días obligatorio. Estos días podrán ser acumulados a vacaciones en los grupos IV y V de la clasificación profesional en todas las actividades.

– Tres días por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento, por tal motivo, fuera de la provincia, el permiso será de cuatro días. Si el desplazamiento es fuera de la Comunidad Autónoma el permiso será cinco días.

– Dos días por accidente o enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento, por tal motivo, fuera de la provincia, el permiso será de cuatro días. Se facilitará el permiso en días alternos no acumulables a vacación, descanso, fines de semana, vísperas de festivos o de otros permisos, que se consumirán en el transcurso de los treinta días naturales siguientes al del hecho causante consensuado con la empresa y siendo siempre el primer día de disfrute del permiso, el día del hecho causante.

– Por el tiempo preciso, para el supuesto de intervención quirúrgica que no requiera reposo domiciliario de padres, cónyuge/pareja de hecho e hijos y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo.

– Un día por traslado del domicilio habitual. Se incrementa un día más si el traslado es fuera de la provincia.

– Veinte horas anuales para acompañamiento a hijas o hijos menores de 16 años o personas dependientes a su cargo o mayores de 75 años de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de enfermedad precise asistencia sanitaria con justificación del mismo. Dichas horas podrán ser usados de forma indistinta y/o acumulativa para cualquiera de los anteriores motivos.

– Por el tiempo indispensable, y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo, cuando, por razón de enfermedad de la persona trabajadora, precise asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral o para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo o bien para asistencia a notario o examen oficial. Del mismo modo también para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

– Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Para el disfrute de cualquiera de los permisos antes descritos, será preceptivo presentar el documento oficial justificativo.

El inicio de permiso retribuido no podrá coincidir con el día de descanso de la persona trabajadora.

Artículo 26. *Permisos no retribuidos.*

Las trabajadoras con anterioridad al inicio del periodo de baja por maternidad, tendrán derecho si así lo solicitan, a un permiso no retribuido, no inferior a un mes y no superior a tres meses, comunicando el mismo con quince días de antelación. Durante el ejercicio de este derecho, las empresas mantendrán las cotizaciones mínimas legalmente establecidas.

Se podrá solicitar máximo un mes de permiso no retribuido durante el proceso de adopción internacional.

Con motivo de fallecimiento o enfermedad de padres o madres, hermanas o hermanos, cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as que requieran especiales y continuas atenciones, la persona trabajadora podrá solicitar de la empresa licencia o permiso sin sueldo ni cotización de una duración máxima de tres meses. En caso de ser elegida esta opción por la persona trabajadora, le serán abonado los primeros 3 días de su salario retribuido.

Para la concesión de esta licencia, será imprescindible certificado médico acreditativo de las circunstancias descritas en el párrafo anterior.

Si la evolución de la enfermedad fuere favorable, la persona trabajadora podrá solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa la readmisión en el mismo, desde la fecha de la petición que en todo caso debe realizarse por escrito, con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 27. *Permiso recuperable.*

La persona trabajadora que desee asistir, en día laborable, a la celebración matrimonial, inscripción como pareja de hecho, bautizo, o primera comunión de padres o madres, hijos/as y hermanos/as, deberán solicitarlo por escrito a la empresa, al menos con quince días de antelación, a través del portal del empleado.

Si con anterioridad a la mencionada solicitud no hubiera sido solicitada también, para dicha finalidad, por el personal del mismo centro de trabajo, en el porcentaje de hasta un 10% de la plantilla del mismo, la empresa concederá el permiso.

Dicha jornada de ausencia al trabajo, no obstante ser retribuidos por la empresa, habrá de ser recuperada en efectividad por la persona trabajadora, en la distribución horaria que, al efecto, le sea señalada, la que sumada a la jornada ordinaria habrá de respetar en su duración total los límites establecidos en el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VII

Movilidad funcional y geográfica

Artículo 28. *Movilidad funcional.*

En la regulación de esta materia serán de aplicación las normas contenidas en el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores.

Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de dos especialidades profesionales o grupos, la equiparación se realizará en virtud de las

funciones que resulten prevalentes, tal y como se dispone en el Art. 22 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello dentro de los límites y con las condiciones que recoge el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 29. *Movilidad geográfica.*

Se entiende por traslado el cambio del lugar en la prestación de un servicio que lleve consigo un cambio de domicilio, según lo regulado en el artículo 40.1, 2 y 3 del E.T.

Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado o afectada podrán efectuarse:

1. Por solicitud de la interesada o interesado, formulada por escrito.
2. Por acuerdo entre la Empresa y la persona trabajadora
3. Por decisión de la Dirección de la Empresa en el caso de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que afecte a sus recursos y que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el régimen de compensación será el siguiente:

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado o interesada, previa aceptación de la Dirección de la Empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.
2. Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y la persona trabajadora se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.
3. En el resto de los traslados se estará a lo dispuesto en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Realizado el traslado, la persona trabajadora tendrá garantizado todos los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que en el futuro puedan establecerse.

En concepto de compensación de gastos a que se refiere el artículo 40.1, la persona trabajadora percibirá, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: los de locomoción del interesado/a y familiares que con él o ella convivan o de él o ella dependan, en un solo pago del centro de origen o de su lugar de residencia al de destino, y los de transportes de mobiliario, ropa, enseres, etc.

Artículo 30. *Movilidad intercentro.*

La dirección de la empresa, podrá acordar el cambio de un centro a otro que no implique cambio de residencia, cuando se argumente la razón organizativa o productiva de la medida, y siempre que la distancia entre la localidad de partida a la de destino no supere los 60 kilómetros de ida y vuelta.

Si producido el cambio, la suma de la distancia de ida y vuelta entre la localidad del centro de trabajo de destino y la localidad de residencia de la persona trabajadora supera los 30 kilómetros, la empresa abonará a partir del kilómetro treinta y uno el importe de 0,22 euros brutos por kilómetro con un tope de 250,00 euros brutos mensuales.

No será de aplicación lo dispuesto en este artículo cuando la distancia del domicilio al centro de trabajo sea superior a 30 Kilómetros de ida y vuelta, si dicha distancia esté motivada por un cambio de domicilio voluntario por parte de la persona trabajadora.

El abono de este complemento por kilometraje solo es de aplicación para aquellos cambios de centro que sean propuestos por la empresa.

CAPÍTULO VIII

ContrataciónArtículo 31. *Compromiso con el empleo.*

Las partes firmantes del Convenio, y en consonancia con el espíritu del Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, que establece medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, abogan por el mantenimiento de un empleo de calidad. A tal efecto se fijan como objetivo el fomento de la estabilidad en el empleo y la reducción de la temporalidad, eliminando la injustificada.

Para conseguir estos objetivos se procurará la contratación indefinida como modelo normal de acceso al mercado de trabajo para cubrir las necesidades permanentes de la Empresa, la utilización de las formas de contratación temporal causal y la ampliación en lo posible de las jornadas de los contratos a tiempo parcial para cubrir igualmente necesidades temporales.

En consecuencia, con el criterio pactado, la Dirección se compromete a mantener en el conjunto del año un empleo indefinido del 85%.

A partir de la implantación de la política de conciliación en los establecimientos, la propia plantilla de cada centro es la que realiza las sustituciones que se puedan producir en el mismo, tanto de vacaciones como de bajas de corta duración. Así pues, ha de producirse la estabilización como contratación indefinida en los centros de trabajo, a excepción de un reducido porcentual por establecimiento como medida de corrección y de refuerzos de las plantillas que tendrán contratos fijos-discontinuos, para los reajustes de ampliación o reducciones de jornadas.

De forma excepcional, se podrán cubrir las vacaciones a través del contrato por circunstancias de la producción, para atender situaciones de incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones (vacaciones) que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere

El número de personas trabajadoras que tendrán por cada centro los contratos fijos-discontinuos, que será un porcentaje mínimo, será estipulado por la dirección de RR.HH. conforme con lo acordado con la Dirección de ventas, con el preceptivo traslado a los representantes legales de las personas trabajadoras y se mantendrá de forma estable, de forma que si existe una salida del personal de un centro de trabajo de una persona trabajadora con contrato indefinido (personal estable) se cubrirá preferentemente con una persona trabajadora con contrato fijo discontinuo transformando su contrato a indefinido, siempre que esté formada para desempeñar esas funciones. Así mismo, si la salida de la empresa es de una persona trabajadora con contrato fijo-discontinuo, tendrá que ser cubierto con otro contrato igual.

Artículo 32. *Contrato duración determinada.*

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 15 del E.T., conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, tendrá dos modalidades:

– Por circunstancias de la producción, con dos submodalidades:

- Seis meses para el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no responda a los supuestos del fijo-discontinuo que se verán a continuación. Entre las oscilaciones y para el uso de este modelo de contrato, se entenderán las que derivan de las vacaciones anuales y la de las personas trabajadoras que se contraten para sustituir a las personas trabajadoras que se desplazan a la campaña de verano.

- Otra de 90 días en el año natural, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada. Se podrán contratar todas las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán ser identificadas. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Esta modalidad contractual, se utilizará para las peticiones de refuerzo de verano, navidad, Semana Santa o ferias, en especial en los centros de costa.

La empresa, en el último trimestre de cada año, deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

– Para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo. La prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días. Este modelo de contrato es de uso para la sustitución de maternidades, lactancias, riesgos embarazo, paternidades o enfermedades previstas de larga duración.

- Para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, en virtud de causas legales o convencionales.

- Para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses.

La suspensión de los contratos de trabajo temporales del personal sujeto al Convenio, por las causas previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no comportará en ningún caso la ampliación de la duración de los mismos, que se extinguirán, una vez se produzca el término fijado contractualmente.

Si por alguna modificación normativa se ampliasen los límites de duración los contratos temporales, respecto a lo establecido en los apartados siguientes, se estará al techo máximo de contratación vigente según la referida normativa.

Artículo 33. *Contrato a tiempo parcial.*

Conforme con el R.D. Ley 16/2013 de 20 de diciembre, se aumentan las posibles horas complementarias del contrato a tiempo parcial al 50% de las estipuladas contractualmente, y el ofrecimiento para la realización de dichas horas de la empresa al trabajador al 20%.

Cualquier modalidad contractual parcial tendrá jornada diaria continuada.

Artículo 34. *Contrato formativo.*

Esta modalidad contractual, se acoge a dispuesto en el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, o bien a la normativa vigente si fuese reformada.

Artículo 35. *Contrato fijo discontinuo.*

El contrato fijo discontinuo es un tipo de contrato laboral indefinido, que tiene como particularidad que el trabajo se desarrolla de forma intermitente en el tiempo, dependiendo del objeto de contrato del mismo. Es decir, existe una prestación intermitente, con períodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

Las características de los contratos fijos-discontinuos en la empresa, son:

El objeto del contrato de trabajo y/o la discontinuidad del mismo, se mide por el concepto de productividad óptima del establecimiento, entendido el mismo como la ratio resultante de la división del cómputo de ventas del negocio donde ejerza sus funciones laborales la persona trabajadora, entre el coste de personal del mismo centro.

La empresa determinará las ratios de productividad óptima para cada enseña del grupo, previa información a la representación legal de las personas trabajadoras. Dicha ratio se estipulará en el contrato de trabajo a formalizar con la persona trabajadora.

Se podrá reducir las horas contractuales de este contrato o producirse una discontinuidad del contrato con paralización del mismo, hasta que no se alcancen las circunstancias económicas de ratio de dicho centro para una nueva contratación

En aquellos convenios sectoriales provinciales, que se autorice de forma expresa la regulación de este tipo de contratos de forma parcial, será de aplicación dicha forma contractual.

Para la inactividad o paralización de este contrato, se usará el modelo designado que se remitirá por el portal de empleado y se realizará un finiquito a la persona trabajadora que contendrá sus días de salario y vacaciones adeudadas, sin ningún tipo de indemnización, dado que la persona trabajadora sigue unida a la empresa. Este finiquito no implica, en absoluto, la finalización o extinción del contrato, el contrato permanece vigente. No se trata del finiquito propio de la extinción del contrato por despido o desistimiento de la persona trabajadora.

En la forma y orden de llamamiento, procedimiento utilizado por la empresa para que la persona trabajadora fija-discontinua se reincorpore a su puesto de trabajo, se usará el modelo designado, que se remitirá por el portal de empleado, siendo a su vez notificado por correo electrónico y SMS, y que contendrá la fecha de reincorporación y las nuevas condiciones que se le ofrecen dentro del centro de trabajo que tenía asignado en contrato.

El llamamiento deberá efectuarse de forma general con un plazo de 5 días mínimos de antelación. No obstante, si se dieran causas excepcionales, urgencias o imprevistos en la empresa, el plazo de llamamiento será de 2 días como mínimo.

El empresario o empleador tiene la obligación de llamar a la persona trabajadora para el siguiente periodo de actividad. Los criterios objetivos y formales del llamamiento, en el caso de existir varias personas trabajadoras en período de inactividad, dependerá de criterios profesionales basados en la experiencia, evaluación del desempeño y polivalencia. Si el empresario no realiza el llamamiento a la persona trabajadora sin causa justificada, se entenderá que éste está despedido/a. Si la persona trabajadora no acude a la llamada sin justificación alguna en el plazo de 2 días, se procederá a su extinción laboral como baja voluntaria.

Su antigüedad se calculará atendiendo a toda la duración de la relación laboral en aspectos como la promoción económica y profesional, y según el tiempo de servicios efectivamente prestados a efectos indemnizatorios.

La empresa deberá trasladar al comité intercentro, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de los fijos discontinuos una vez se produzcan.

Dada la especial actividad en la construcción y la desaparición de los contratos de obra o servicio, se usará el contrato fijo discontinuo donde habrá que especificar de forma detallada el objeto del contrato en el que se incluirá las tareas de la persona trabajadora y las obras en las que va a desempeñar su trabajo que podría ser más de una. El objeto del contrato de trabajo y/o la discontinuidad del mismo, se mide por la actividad propia de la categoría por la que se le contrata, en la obra de la empresa que se determine, de forma que se podrá reducir las horas contractuales de este contrato o producirse una discontinuidad del contrato con paralización del mismo, cuando se reduzca o desaparezcan los trabajos propios de su categoría en las obras antes especificadas.

El personal fijo-discontinuo que se encuentre en periodo de inactividad, tendrá acceso voluntario a la plataforma digital de formación.

Las personas trabajadoras que acumulen dieciocho meses de prestación de servicios de forma continuada, o bien dieciocho meses no continuos dentro de un período de

treinta y seis meses, sobre la modalidad de contrato fijo-discontinuo, y la evaluación de su desempeño anual sea favorable, se transformará dicho contrato a indefinido.

En las áreas de oficinas, logística y transporte no se aplicarán los contratos fijos discontinuos.

Las partes se comprometen a abrir una mesa de dialogo para establecer la regulación de este tipo de contrato.

Artículo 36. *Pactos contractuales.*

Todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio firmarán un pacto de confidencialidad.

Las personas trabajadoras incluidas en los grupos del I al III que reciba una formación a cargo del empresario, para realizar un trabajo específico poner en marcha proyectos determinados, se acordará un pacto de permanencia, conforme al artículo 21.4 del ET, donde se estipulará el compromiso de persona trabajadora a permanecer en la empresa el tiempo que se haya fijado en el pacto firmado con el fin de amortizar la formación profesional recibida.

Artículo 37. *Período de prueba.*

Dado que la nueva política salarial de la empresa, es tendente a la estabilización en el empleo y a la contratación indefinida, es por lo cual se establece de común acuerdo entre la representación legal de las personas trabajadoras y la compañía, un período de prueba para el personal de nuevo ingreso de seis meses para los grupos I y II, y cuatro meses para el resto de los grupos profesionales en los que se realice la contratación, que será recogido expresamente en el contrato de trabajo.

El periodo de prueba, será proporcional al tiempo de prestación de servicios en contratos celebrados por tiempo inferior a seis meses, no pudiendo superar el tercio del tiempo de contratación.

Durante el período de prueba la persona trabajadora gozará de todos sus derechos económicos y laborales. La relación laboral podrá ser resuelta a instancia de cualquiera de las partes durante este período sin preaviso ni derecho a indemnización alguna.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten la persona trabajadora durante el período de prueba, no interrumpen el cómputo del mismo, a excepción de los contratos formativos al quedar formalmente expreso en el artículo 11 ET.

Artículo 38. *Preavisos y ceses.*

Tanto la empresa como las personas trabajadoras, deberán preavisar la finalización de la relación contractual con la siguiente antelación:

- Grupo I. Gestores: 1 mes.
- Grupo II. Mandos: 1 mes.
- Grupo III. Técnicos: 1 mes.
- Grupo IV. Responsables: 15 días.
- Grupo V. Profesionales: 7 días en los contratos de duración inferior a 12 meses.

Si la persona trabajadora no realizase este preaviso, perderá el importe equivalente al global de los conceptos salariales correspondientes a los días en que dicho plazo se haya incumplido, que podrán ser reclamados judicialmente si no se pudiesen descontar de las retribuciones pendientes de abonar. Así mismo, si es la empresa la que incumpliese dicho plazo, abonará la persona trabajadora los días dejados de preavisar por el importe equivalente al global de los conceptos salariales, pudiendo ser reclamados judicialmente si no se abonasen las referidas cantidades.

Este tipo de indemnizaciones se refiere a las bajas voluntarias de la persona trabajadora, y a las finalizaciones de contrato por parte de la empresa, en otro tipo de

preavisos, como por ejemplo el despido objetivo, el preaviso que se aplicará es el que marque la Ley.

Artículo 39. *Comunicaciones con la plantilla. Plataforma digital.*

La empresa facilitará el acceso al canal de comunicación interno a todas las personas trabajadoras, que será el medio oficial de intercambio de información entre empresa y persona trabajadora. Solo serán permitidos la utilización de los medios tecnológico oficiales facilitados por la compañía.

El procedimiento de firma de los documentos derivados de la relación laboral será a través de firma electrónica. Para ello, la persona trabajadora al inicio de su relación laboral con la empresa, firmará un Acuerdo Marco, de consentimiento sobre este sistema de comunicación.

Con este Acuerdo, el contrato de trabajo, los documentos de preaviso de finalización de contrato, los finiquitos, las variaciones de contrato, es decir, todos los documentos que se puedan generar, se van a poner a disposición de la persona trabajadora, vía correo electrónico y se procede a su firma a través de una clave de acceso a dicho documento enviada por SMS al teléfono móvil del trabajador.

CAPÍTULO IX

Sistema retributivo

Artículo 40. *Salario base de grupo.*

Dicho salario, será el que para cada actividad, grupo profesional y especialidad profesional figure en la tabla salarial que como anexo 6 se incluye en este Convenio. Este salario base remunera la jornada de trabajo pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos.

Se entiende por salario base de grupo las percepciones económicas que deban percibir todos y todas las personas trabajadoras afectados por este Convenio en función de su encuadramiento en cada uno de los grupos profesionales y especialidad profesional descritos en el mismo.

Artículo 41. *Incrementos salariales para los distintos ejercicios.*

A partir del 01/01/2.023 se incrementarán todos los conceptos salariales del año anterior en un 3,00%. El anexo 6 de este convenio ya incluye este aumento salarial.

Con motivo del acuerdo firmado para el personal de logística con fecha 21 de febrero de 2022, que entró en vigor con fecha 01 de enero de 2022, donde se aplicó una subida salarial del 2,343% a dicho colectivo y se reflejaba en el punto séptimo del acuerdo, que la subida pactada de este convenio sería descontada la subida ya aplicada en el acuerdo del 2,343%, es por lo cual que en el ejercicio 2.023, para el colectivo de logística, el porcentaje de subida será del 0,657%.

A partir del 01/01/2.024 se incrementarán todos los conceptos salariales del año anterior en el 2,00%.

Para los ejercicios 2.025, 2.026 y 2.027, se incrementarán todos los conceptos salariales del año anterior 1,75%.

Artículo 42. *Pagas extraordinarias.*

Las personas trabajadoras tienen derecho a tres pagas extraordinarias al año; beneficios, verano y navidad. Estas pagas tendrán un devengo anual y se percibirán los días 15 de marzo, 15 de julio, 22 de diciembre y por una cuantía igual a una mensualidad de salario base, en su correspondencia a retribución fija dispuesto en el artículo anterior y reflejada en los anexos 6 al 12.

Tales pagas, en su parte fija, se abonarán de forma prorrateada durante los doce meses del año, o de una sola vez en las fechas correspondientes, decisión que corresponde al empleador o empleadora.

Artículo 43. *Complemento de productividad.*

Es un complemento salarial que se adiciona al salario base de grupo por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del personal y su adscripción a un Grupo Profesional.

Este complemento viene definido de forma mensual y anual en el anexo 6 en función de la actividad, grupo profesional y especialidad profesional de cada persona trabajadora.

Este complemento se dejará de percibir cuando se incumplan algunos siguientes parámetros que serán valorados por el responsable inmediato superior de forma mensual:

- Puntualidad. Siempre que no se excedan faltas de puntualidad de más de dos veces al mes.
- Imagen. Siempre que se mantenga una correcta disposición respecto a la uniformidad y a la higiene.
- Desarrollo de Funciones. Por el correcto desarrollo de las funciones y dirigidas a la mayor productividad para cada especialidad profesional expuestas en los anexos de este convenio.

La evaluación de este complemento será realizada de forma mensual, siendo medido por parámetros, totalmente alcanzable y medibles por la persona trabajadora. A estos efectos, las empresas entregarán a los representantes legales de las personas trabajadoras en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, la baremación que los mandos intermedios manejarán en la evaluación mensual del referido plus.

El devengo del mismo no tiene carácter consolidable, estando supeditado a su consecución mensual.

Artículo 44. *Otros complementos salariales.*

Los complementos de puesto de trabajo son de carácter funcional y no consolidables, a pesar del paso del tiempo y pueden desaparecer con el desempeño de nuevas funciones laborales.

Se consideran dentro de estos complementos salariales: objetivo de productividad, incentivos y plus de responsabilidad.

Para el personal de logística con turno exclusivo de fin de semana, se establece un complemento salarial de 150 euros brutos mes, o la parte proporcional a las semanas que hayan realizado en el mes, exceptuando el período vacacional.

Artículo 45. *Dietas y kilometraje.*

La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento de la persona trabajadora ocasionado como consecuencia de la situación de desplazamiento.

La persona trabajadora percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, la persona trabajadora afectada tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo de trabajo.

Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución de la persona trabajadora y estará valorada en 27 euros brutos media dieta y 54 euros brutos la dieta completa, en los que no van incluido los gastos de alojamiento que, en caso de producirse, será igualmente a cargo de la empresa.

No se devengará dieta o media dieta cuando la empresa organice y costee la manutención y alojamiento de la persona trabajadora desplazada.

Si la persona trabajadora en dicho desplazamiento tuviera que usar, por necesidad del servicio vehículo propio, percibirá 0,22 euros brutos por kilómetro.

Artículo 46. *Trabajos en cámaras de frío.*

La persona trabajadora de logística que trabaje en Cámaras Frigoríficas de Congelación, con permanencia en las mismas por un tiempo mínimo del 25% de la jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 25% de su Salario Base. El personal que trabaje en cámaras de frío positivo (hasta 8.ºC) por el mismo tiempo y, en su caso, con el vestuario correspondiente, devengará un plus del 5% de su salario base.

Artículo 47. *Horas nocturnas.*

Las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas, por aquellas personas trabajadoras que no superen las 24 horas semanales, se abonarán incrementando en un 25% el valor de la hora de salario base + P.P.Pagas extraordinarias.

Si superan las 24 horas semanales el incremento será de un 20% sobre el valor del salario base y P.P.Pagas extraordinarias

Dicho complemento salarial no será consolidable y se abonará cada mes en concepto de plus de nocturnidad.

Artículo 48. *Reparto de beneficios.*

La empresa se compromete a realizar a la finalización de cada ejercicio natural, el abono de un porcentaje en función del cumplimiento de los objetivos económicos de la empresa, en virtud del EBITDA (Beneficios antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones).

La forma de reparto del importe de beneficios, debe de ser proporcional al salario de cada persona trabajadora

Para extraer el porcentaje a aplicar a cada persona trabajadora sobre el importe total de reparto de beneficios, se calculará inicialmente la masa salarial del ejercicio completo de toda la plantilla que a fecha 31 de diciembre se mantuviese en alta en la empresa, no teniéndose en cuenta aquellas retribuciones que tienen un carácter compensatorio (premios por boda, por hijos, cualquier pago variable e indemnizaciones).

En virtud de la preocupación por las partes por el índice de absentismo, y dado la nula contribución a los resultados de la empresa en los períodos de incapacidad temporal por enfermedad común de dicho personal afectado, se acuerda por las partes que no se tendrá en cuenta para el cálculo personal de retribuciones de cada persona trabajadora los períodos o importes percibidos en dichos procesos de incapacidad temporal de enfermedad común.

El porcentaje que suponga, la contribución retributiva anual de cada persona trabajadora a la masa salarial total calculada, una vez aplicadas las salvedades de percepciones explicadas en el párrafo anterior, será el porcentaje aplicable sobre el importe de reparto de beneficios.

Este reparto se realizará entre todas las personas trabajadoras que figuren en alta en la empresa a la finalización del ejercicio, ósea a 31 de diciembre, a excepción de aquellas personas trabajadoras que hayan sido despedidos por la empresa de forma disciplinaria antes de la fecha del pago.

Para el abono del importe, además la persona trabajadora ha de aprobar la entrevista de valoración anual realizada por la empresa.

Aquellos casos de personas trabajadoras, que por sus singulares circunstancias planteen una situación especial, será valorados por la Comité intercentros de forma individual para su inclusión o no en el reparto de beneficios.

CAPÍTULO X

Aspectos sociales

Artículo 49. *Enfermedad o accidente.*

La empresa completará las prestaciones obligatorias de la seguridad social percibidas por la persona trabajadora en caso de accidente de trabajo desde el primer día de la baja y hasta alcanzar el 100% de su base de cotización (del mes anterior en caso de tiempo completo o de los últimos tres meses en caso de tiempo parcial a que se produzca el procedimiento de incapacidad). Este complemento finalizará con la extinción del vínculo laboral entre empresa y la persona trabajadora, o sea, que una vez finalizada la relación laboral o pase a pago directo, este complemento se dejará de abonar por parte de la empresa.

Dicho complemento no será de aplicación, cuando quede demostrado que la causa motivante de dicho accidente laboral, ha sido el incumplimiento de las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales dispuestas por la empresa a las personas trabajadoras.

En caso de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral, y siempre que exista reconocimiento de prestación por la Seguridad Social, la empresa abonará en los tres primeros días de la primera baja médica del año por dichas contingencias, el complemento a la prestación económica en la cuantía de percepción necesaria para complementar al 100% de su base de cotización (del mes anterior en caso de tiempo completo o de los últimos tres meses en caso de tiempo parcial a que se produzca el procedimiento de incapacidad). A partir del cuarto día del primer proceso de IT por estas contingencias o en siguientes procesos dentro del año natural, no habrá complemento salarial por parte de la empresa.

La Comisión de Seguridad y Salud realizará el seguimiento de IT para la mejora de los índices de absentismo en la empresa y se marcará un objetivo incentivado económicamente. Si finalizado el año se consigue la mejora de la ratio de absentismo establecido en dicha comisión, se recibirá un pago único a cada persona trabajadora del 0,25% sobre su masa salarial anual. De este reparto quedará excluidos todas las personas trabajadoras que hayan sufrido un proceso de IT por enfermedad común, en la proporción de los días de incapacidad temporal que haya tenido en dicho ejercicio. Solo generará derecho al cobro las personas trabajadoras que figuren en alta en la empresa a la finalización del ejercicio que haya finalizado, ósea a 31 de diciembre, a excepción de aquellas personas trabajadoras que hayan sido despedidos por la empresa de forma disciplinaria antes de la fecha del pago.

Artículo 50. *Nacimiento.*

La empresa, a la mujer embarazada, se le realizará un seguimiento desde el conocimiento del propio embarazo por parte del servicio médico y en coordinación con el Departamento de prevención y RR.HH, en el cual se velará la seguridad en el desarrollo de su puesto de trabajo tanto para la madre como para el feto. Siempre dentro de las posibilidades de organización del trabajo se procederá al cambio de puesto, asegurándole el mismo salario y la incorporación a su puesto habitual cuando la trabajadora se reintegre después de la baja maternal.

En caso de no poderse reubicar a la mujer trabajadora embarazada en un puesto de trabajo que evite los posibles riesgos del embarazo, podrá dicha trabajadora solicitar del

organismo público o privado competente la prestación por suspensión del contrato por riesgo del embarazo por los distintos riesgos adyacentes a su puesto de trabajo, relacionados con las semanas de gestación, existiendo una tabla marcada por la seguridad social sobre la relación de los riesgos sobre las tareas realizadas del propio trabajo, la reiteración de las mismas y las semanas de gestación.

En los supuestos de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en el que se inicie la suspensión por inicio del subsidio de riesgo de embarazo y a continuación de la prestación por cuidado del menor, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior u otro compatible con su estado.

A los efectos de este artículo, tendrán la misma consideración la reproducción asistida

Preparación al parto. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación dentro de la jornada de trabajo, por el tiempo indispensable para dichos procesos.

Derechos especiales. En caso de ingreso del menor a continuación del parto o por producirse un nacimiento prematuro los días de ingresos superiores a los 7 días se verán ampliados al permiso de nacimiento, con un máximo de 13 semanas adicionales para ambos progenitores.

Lactancia. El permiso para el cuidado del hijo lactante (lactancia) es un derecho individual para ambos progenitores de menores de nueve meses. Existen varias opciones para disfrutar de dicho permiso, que será a elección de la persona trabajadora, debiendo solicitar a la empresa el permiso, por escrito, junto a la opción elegida con 15 días de antelación.

Opción 1. Una ausencia de una hora diaria continua o dos fracciones de 30 minutos dentro de su jornada laboral.

Opción 2. Reducción de media hora en la jornada laboral.

Opción 3. Acumulación de jornadas completas, que suponen quince días naturales continuados. En casos de partos múltiples, el permiso será de 20 días naturales.

La opción acumulada se disfrutará a continuación del fin del permiso del cuidado del menor. En el caso que el permiso del cuidado del menor se fraccione en varios periodos, el permiso de lactancia acumulada se iniciará tras la última fracción, fin definitivo de la prestación.

En lo expresamente no previsto se estará a lo establecido en el artículo 37.4 del E.T

Permiso por cuidado del menor. En el supuesto de nacimiento de hijos/as, adopción o acogimiento, o bien guarda con fines de adopción, el trabajador tendrá derecho a la suspensión de su contrato según lo dispuesto por la legislación legal vigente

El trabajador deberá solicitar a la empresa, con una antelación mínima de 15 días su intención del disfrute de dicho permiso, no pudiéndose acumular a las vacaciones del trabajador en los grupos I y II.

Artículo 51. *Reducción y concreción de jornada por motivos familiares.*

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los artículos 34.8 sobre la ordenación del tiempo de trabajo para hacer efectiva la Conciliación de la vida familiar y laboral, y en el artículo 37 puntos 6, 7 y 8, sobre la Conciliación por Guarda Legal, se establece lo siguiente:

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona dependiente que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Las reducciones de jornada, así como sus concreciones horarias, contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. En cualquiera de los supuestos de disfrute, tendrán preferencia en la elección aquella persona trabajadora que se encuentre o tenga unas circunstancias especiales (familias monoparentales, personas dependientes a cargo, etc) de lo que será informada el comité intercentros.

Las personas trabajadoras que se encuentren encuadradas en los casos expuestos, comunicaran a la empresa la decisión de reducir o concretar la jornada con 30 días naturales de antelación tanto para la fecha de comienzo como de finalización de la concreción y/o reducción de jornada.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderán la persona trabajadora, dentro de su jornada diaria, entendiéndose esta como la jornada que venía desempeñando la persona trabajadora.

Hay que destacar, que la política de conciliación familiar implantada en la empresa, va destinada al beneficio en los cuadrantes horarios de todas las personas trabajadoras de la misma, implantando turnos continuados y rotativos semanales, por lo cual y conociendo las partes negociadoras de este convenio que el 80% de la plantilla tiene hijos menores de 12 años, no se debe de permitir el beneficiar a una persona trabajadora en beneficio de otra en la elección de turnos de mañana fijos, lo que significaría condenar a otra persona trabajadora al contrario, ósea el turno de tarde fijo.

En cualquier caso, atendiendo a la variación de los ritmos de trabajo existentes en el cada centro de trabajo, dada la concentración de la venta en determinados períodos y momentos del día, o la semana, y para hacer posible la combinación de los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de todos los trabajadores con las necesidades organizativas y de atención a la venta de las empresas, para facilitar la determinación de la concreción horaria deberá tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

1. La solicitud deberá presentarse por escrito, vía presencial o telemáticamente, al departamento de RR.HH. Una vez recibida en dicho departamento, en un plazo máximo de 5 días naturales, se le dará traslado al Dpto. correspondiente donde desempeñe sus funciones laborales la persona trabajadora, así como el comité Intercentros.

2. En un plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción, dicho Departamento emitirá un informe donde se recoja la viabilidad del disfrute de la reducción de jornada y/o concreción solicitada, conforme con los criterios de concurrencia o, niveles de saturación horaria, establecidos de conformidad con las necesidades de los caudales objetivados por la exigencias horarias de las ventas de su centro de trabajo, tamaño y organización del centro, productividad del mismo y concentración de la afluencia de clientes, el número de personas en la plantilla del mismo, funciones y turnos, número de reducciones y concreciones del centro de trabajo, donde pertenezca la persona trabajadora. Este informe será verificado y comprobado por el comité Intercentros, que deberá emitir informe en el plazo de 3 días naturales.

3. Tras el estudio realizado por la supervisión del Centro, Dpto. de RRHH y el comité Intercentros, en el plazo de 5 días naturales se emitirá contestación a la persona trabajadora que, en el caso de ser negativa a los términos solicitados de la concreción horaria, se ofrecerán distintas alternativas, en cuanto a turnos y horarios del disfrute de la reducción horaria, además de la posibilidad de la movilidad geográfica.

4. Aquellas personas trabajadoras que formalicen su solicitud de reducción de jornada y/o concreción horaria tras un periodo de excedencia o maternidad/paternidad,

deberán incorporarse a su centro de trabajo, en su mismo puesto y horario que venía desempeñando. En el caso de concurrencia o saturación en el centro y, acreditada la imposibilidad de conceder la concreción horaria en los términos solicitados, se le ofrecerá a la persona trabajadora si existe dicha posibilidad, la opción del traslado temporal mientras dure la causa o exista la posibilidad del puesto, a otro centro de trabajo lo más cercano posible a su domicilio, siempre y cuando sea dentro del horario que venía desempeñando.

5. La persona trabajadora tendrá un plazo de 5 días naturales para realizar las alegaciones pertinentes, de lo cual se entregará copia al comité Intercentros. Tras este plazo se emitirá en el plazo de 5 días por parte de la empresa, resolución definitiva al respecto de lo cual se les darán traslado a las partes; persona trabajadora y comité Intercentros.

6. Dados los diferentes modelos de organización de recursos humanos y de atención al servicio, para la determinación de la posibilidad organizativa del otorgamiento de la concreción horaria en situaciones de guarda legal deberá tenerse en cuenta el índice de cobertura de necesidades, que será aprobado por el comité intercentro, según las exigencias horarias de las ventas del centro de trabajo, tamaño y organización del centro, productividad del mismo y concentración de la afluencia de clientes, el número de personas en la plantilla del mismo, funciones y turnos, número de reducciones y concreciones del centro de trabajo.

7. Es necesario acreditar por parte de la persona trabajadora solicitante las circunstancias en las cuales se basan su solicitud, como, por ejemplo; certificado de empresa del horario de trabajo del cónyuge o pareja de hecho, horarios de guardería del menor, centro escolar, familia monoparental, etc.

Artículo 52. *Reducción voluntaria de la jornada.*

Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en cualquier empresa del Grupo, podrán acceder, por mutuo acuerdo con la empresa, y sin requerirse justificación alguna, a una reducción temporal de su jornada laboral con la disminución proporcional de la retribución, manteniendo el derecho a restituirse en su jornada laboral ordinaria una vez finalizado el período de reducción de jornada solicitado. La persona trabajadora podrá optar de común acuerdo con la empresa a la hora de reducir su jornada por cualquiera de las jornadas laborales instauradas en la empresa.

La duración del período de reducción voluntaria de jornada, durante el cual las condiciones de trabajo serán las establecidas previamente y de común acuerdo, no podrá ser inferior a tres meses ni superior a dieciocho, si bien el período mínimo se podrá excepcionar en caso de fuerza mayor justificada del trabajador/a. La reducción de jornada es vinculante para ambas partes en los términos solicitados y concedidos.

Artículo 53. *Excedencias.*

La regulación de las distintas modalidades de excedencia, se ajustarán a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones legales establecidas al efecto.

Las peticiones de excedencia se formularán como mínimo con 1 mes de antelación para los Grupos I, II y III y 15 días para el resto de grupos. La solicitud de reincorporación, con 15 días de antelación.

Se perderá el derecho de reingreso en la empresa si no es solicitado por el/a interesado/a con una antelación de quince días a la fecha de finalización del plazo que le fue concedido.

Todo ello, a excepción de lo dispuesto en el artículo 46.1 del E.T. con respecto a la excedencia forzosa: «... El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público».

Las personas trabajadoras excedentes, no podrán utilizar sus excedencias para la realización de actividades que pudieran entrar en competencia desleal con las

actividades del grupo empresarial. Acreditada la concurrencia desleal, ésta podrá suponer la pérdida del derecho a reingreso.

Para las excedencias de cuidado de hijos/as, se podrá ampliar hasta el cumplimiento de la edad de cuatro años del menor. Durante el primer año se reservará el mismo puesto de trabajo, y el tiempo restante, un puesto dentro del mismo grupo profesional. Caso de ser ampliado hasta el cuarto año este tipo de excedencia, en este cuarto año no se computará la antigüedad.

En las excedencias para el cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. La duración máxima será hasta un máximo de tres años (2 por Ley).

Excedencia de hasta 18 meses para las víctimas de violencia de género, con reserva de puesto de trabajo, una vez cumplido este periodo inicial y mientras subsista la causa judicialmente acreditada. En este supuesto, el cómputo de la antigüedad abarcará todo el periodo de excedencia al que se acoja la persona trabajadora.

En el caso de adopción internacional se podrá solicitar una excedencia con reserva de puesto de trabajo y condiciones de hasta cuatro meses. Se respetará en todo caso la antigüedad del trabajador/a y sus condiciones laborales.

Artículo 54. *Premios por boda y natalidad.*

Todo el personal que contraiga matrimonio previa acreditación con el libro de familia correspondiente, percibirá una ayuda económica de la empresa consistente en 250,00 euros brutos o 300 euros en bonos de compra en los establecimientos del grupo, previa solicitud de la persona trabajadora. Así mismo, las parejas de hecho legalmente inscritas y así acreditado, percibirán el mismo premio antes referenciado que para el caso de matrimonio.

Tan solo se podrá recibir dicho importe una sola vez en todo el período de vinculación laboral con cualquier empresa del grupo MAS.

Igualmente, por el nacimiento de cada hijo/a o adopción, previa acreditación con el libro de familia correspondiente, la persona trabajadora tendrá derecho a una ayuda que será a su elección; bien de 150 euros brutos, o bien de 200,00 euros en bonos de compras en los establecimientos del grupo, previa solicitud de la persona trabajadora.

Ambas retribuciones, premios por boda y natalidad, tendrán carácter de retribuciones extrasalariales.

Artículo 55. *Ayudas a la conciliación familiar.*

Las empresas concederán, con carácter extrasalarial, una ayuda para hijas e hijos con alguna discapacidad, siempre que la persona trabajadora detente la patria potestad del mismo o la misma, la suma de 650,00 euros brutos anuales, que se podrá prorratear por meses a solicitud de la persona trabajadora, siempre que se acredite por certificación oficial una minusvalía igual o superior al 33%, hasta que el hijo o hija cumpla la mayoría de edad. Si la minusvalía supera el 65% se amplía el derecho de la ayuda hasta que el hijo o hijo cumpla los 25 años.

Artículo 56. *Seguro colectivo e indemnización por fallecimiento.*

La empresa formalizará una póliza de Seguro Colectivo para cubrir en caso de muerte, incapacidad permanente total, absoluta, o gran invalidez cuya naturaleza sea como accidente de trabajo. El capital asegurado será de 20.000,00 euros.

La empresa entregará copia de la póliza contratada a de los representantes de las personas trabajadoras.

Se tomará como fecha del hecho causante la de la resolución administrativa o judicial que declare la invalidez.

En caso de fallecimiento, serán beneficiarios las/os familiares que la persona trabajadora hubiere designado, en su defecto, los llamados a suceder por orden legal.

En caso de fallecimiento de una persona trabajadora, la empresa queda obligada a satisfacer a su cónyuge, o a los hijos o hijas la cantidad correspondiente a dos mensualidades completas del salario base que percibiese la persona trabajadora en el año de fallecimiento. Quedan equiparadas las parejas de hecho referenciadas a lo largo del presente convenio.

Artículo 57. *Descuento para personas trabajadoras.*

La empresa establece un 8% de descuento en compras para toda la plantilla, en todas sus enseññas, no aplicándose dicho descuento en el formato Cash Fresh.

En caso de nuevos formatos comerciales será la comisión negociadora de este convenio la que establezca el porcentaje de descuento a aplicar. Dicho descuento, se le aplicará a la persona trabajadora de forma automática una vez realice la compra y se identifique con su tarjeta de empleado o empleada, es decir, aplicándosele directamente sobre el importe total de compra efectuado sin límite alguno.

Toda la plantilla disfrutará, así mismo, de tres tarjetas adicionales para compras con el mismo descuento reflejado en el párrafo anterior.

Este descuento tendrá un límite de 600 euros al mes en compras por cada tarjeta descuento. Del mismo modo, solo se aplicará hasta un máximo de cuatro actos de compras al día.

Artículo 58. *Prendas de trabajo.*

Se actuará según protocolo vigente en cada momento en la empresa, conforme con la representación legal de las personas trabajadoras.

Artículo 59. *Fundación MAS.*

Son fines de esta fundación todas aquellas actividades enfocadas al desarrollo de la cultura, la educación y el bienestar de la sociedad en general y especialmente, de todos las personas trabajadoras de Grupo Hermanos Martín y sus familiares.

Concretamente, la Fundación M.A.S. persigue los siguientes fines:

- Promover y apoyar las iniciativas sociales que surjan dentro de Grupo Hermanos Martín.
- Desarrollar programas de formación, investigación y divulgación cultural para la sociedad en general y en especial, para los clientes y clientas y personas trabajadoras de Grupo Hermanos Martín.
- Impulsar iniciativas y programas de voluntariado de otras organizaciones sin ánimo de lucro que tengan actividad en el ámbito donde opera Grupo Hermanos Martín.
- Fomentar el desarrollo educativo y de valores en la sociedad donde Grupo Hermanos Martín está presente.
- Promover la asistencia e inclusión social de personas con discapacidad, especialmente entre el colectivo de las personas trabajadoras y clientes o clientas de Grupo Hermanos Martín.

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las actividades que, con carácter puramente enunciativo y no exhaustivo, se indican a continuación:

- Apoyo a las iniciativas de voluntariado del grupo M.A.S. Solidarios.
- Concesión de Becas y Ayudas de estudio en todos los niveles educativos para aquellos hijos e hijas de personas trabajadoras que sean estudiantes excepcionales.
- Concesión de premios que reconozcan públicamente la labor ejemplar de personas físicas o jurídicas en beneficio de la sociedad.

- Creación de una Bolsa de ayudas para situaciones de urgencia que puedan producirse en las personas trabajadoras de Grupo Hermanos Martín.
- Creación de Foros de formación para clientes y clientas y personas trabajadoras de Grupo Hermanos Martín.
- Promoción de la colaboración con ONG's en programas relacionados con los fines de la Fundación M.A.S.
- Desarrollo de Campañas de recogida de alimentos y juguetes en los establecimientos de Supermercados M.A.S. para las familias y menores necesitados.
- Difusión de valores sociales y educativos para la juventud y la infancia, a través de programas educativos en centros escolares.
- Fomento del conocimiento en materia de salud, seguridad alimentaria y protección del medio ambiente.
- Desarrollo de convenios de colaboración en materia de integración laboral para personas con alguna discapacidad.
- La cooperación con las autoridades e instituciones locales, provinciales, autonómicas, y nacionales, así como asociaciones o Fundaciones privadas sin ánimo de lucro dedicadas a actividades paralelas, semejantes, complementarias, accesorias o concurrentes.
- Cualquiera otra actividad que esté dentro de los fines de la presente Fundación.

Artículo 60. *Igualdad de trato y oportunidades.*

Se actuará según el Plan de Igualdad de trato y oportunidades, de cada una de las empresas que integran este convenio, acordado y firmado por la representación legal de las personas trabajadoras vigente en cada momento.

Artículo 61. *Acoso moral, sexual y por razón de sexo.*

Objeto. El objeto de este Protocolo es establecer un procedimiento de actuación a seguir cuando se sospeche que tienen lugar conductas que puedan suponer un riesgo psicosocial, para las personas, desde un conflicto interpersonal hasta un proceso de acoso moral, acoso sexual y/o acoso por razón de sexo en el ámbito de organización y dirección de la empresa. La empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, investigarán todas las denuncias que surjan, colaborando activamente para la resolución del conflicto.

Todas las personas que trabajen en la empresa tienen derecho a utilizar este procedimiento.

Igualmente, mediante este Protocolo se pretende establecer mecanismos para prevenir o minimizar los riesgos derivados de este tipo de situaciones.

Procedimiento: El protocolo de actuación ante situaciones de acoso moral y/o sexual se pondrá en marcha con la denuncia por escrito ante la dirección de RR.HH. de la empresa o a la Comisión Instructora de tratamiento en situaciones de Acoso, creada al efecto para este fin, constituida por un representante de la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras.

Esta denuncia podrá ser realizada por parte de cualquier persona trabajadora que considere ser o haber sido objeto de las situaciones descritas en el objetivo de este protocolo, donde debe figurar una información básica para la puesta en marcha del protocolo, que es: nombre y apellidos, centro de trabajo y antigüedad en la empresa, nombre y apellidos de la persona denunciada y listado de los incidentes que el denunciante considere causante de la situación de acoso denunciada. Fecha y firma.

La denuncia será presentada al departamento de Recursos Humanos y tras su recepción dará lugar a la apertura de un expediente informativo. La empresa dará traslado inmediato de la denuncia a la Comisión Instructora de tratamiento en situaciones de Acoso y será esta última la encargada de la tramitación del procedimiento. La comisión está obligada a guardar sigilo profesional. Para garantizar la máxima

confidencialidad, la denuncia también puede ser presentada ante la Comisión Instructora de tratamiento en situaciones de Acoso.

Por parte de la Comisión Instructora de tratamiento en situaciones de Acoso, se nombrará un juez instructor del procedimiento, perteneciente a la comisión instructora, que se reunirá con la Comisión en primera a reunión para analizar el escrito de la denuncia presentada y acordará si es necesario o no convocar al denunciante para que comparezca ante la empresa personalmente o por escrito al objeto de aclarar o ampliar los hechos detallados en el escrito inicial.

En toda comparecencia ante la Comisión, tanto la persona denunciante como la persona denunciada, podrán ser acompañadas de un asesor de su confianza, previa solicitud y aceptación de la Comisión.

Tras ello, la Comisión dará inicio a la fase de instrucción o de apertura de Expediente informativo, encaminada a la averiguación y constatación de los hechos denunciados, dándose audiencia para ello a los intervinientes, testigos y cuantas personas que la Comisión estime necesarias para la averiguación de los hechos denunciados. Igualmente, la Comisión practicará todas aquellas diligencias complementarias que estime oportunas para la consecución de dicho objetivo.

En el plazo máximo de resolución del expediente informativo será de quince días naturales, contados a partir del primer día hábil siguiente a la presentación de la denuncia. Finalizará el procedimiento iniciado mediante la elaboración de la Comisión actuante de un informe en el que se describa las conclusiones a las que ha llegado tras las actuaciones, pruebas y trámites practicados, el cual se trasladará a la Dirección de la empresa a fin de que adopte las medidas y/o sanciones que en su caso estime oportunas.

En tanto se produzca la resolución del expediente informativo aperturado, en virtud de su propia iniciativa o de la empresa, y como medida para evitar conflictos entre el denunciante y el denunciado, se facilitará por la empresa la concreción de distintos turnos de trabajo, así como, las medidas cautelares que se consideren necesarias respecto a la persona denunciante y/o persona denunciada.

CAPÍTULO XI

Seguridad y salud laboral

Artículo 62. *Principios.*

Reconociendo la importancia de la prevención de riesgos, la mejora de la Seguridad, la Salud Laboral y la calidad de vida en el medio ambiente de trabajo, los/as firmantes del presente Convenio, se comprometen a fomentar su integración total en la actividad laboral a través de la formación, la utilización de técnicas de prevención y de la mejora de las condiciones de trabajo en general.

La protección de la salud constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que, para alcanzarlo, con la eliminación o reducción de los riesgos, han de aplicarse las medidas previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás disposiciones concordantes, así como las que se dicten durante la vigencia de este convenio.

Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo que supone la existencia del deber de la empresa de protección frente a los riesgos laborales y las consiguientes obligaciones de las personas trabajadoras de obedecer las instrucciones en materia de seguridad y salud que reciban de la empresa y de las/os representantes de velar por su cumplimiento.

En este sentido, tanto las empresas como las personas trabajadoras, las delegadas y delegados de Prevención y representantes legales de las personas trabajadoras, se exigen el estricto cumplimiento de las normas y medidas contenidas en la legislación

nacional vigente, las de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y de la Unión Europea – UE.

La empresa y las personas trabajadoras cumplirán con la normativa y dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones de desarrollo.

Artículo 63. *Vigilancia de la seguridad y salud en los centros de trabajo.*

Tal y como establece la legislación vigente, la dirección de las empresas son las responsables del cumplimiento de la misma. Ello se realizará con la colaboración y participación activa de los y las Delegadas de Prevención y Comité de Seguridad y salud, así como de los representantes legales de las personas trabajadoras y responsables de las secciones sindicales constituidas.

En aras a la seguridad y a la protección de la integridad física de las personas trabajadoras, la empresa habilitará los medios adecuados para llevar a cabo transporte y depósito de las cantidades en metálico que diariamente hayan de custodiarse hasta su entrega a la entidad bancaria correspondiente. En este sentido, y como medida preventiva, participarán como mínimo dos personas simultáneamente en la realización de la tarea referida, participando de forma rotativa entre los componentes de la del negocio.

Artículo 64. *Reconocimientos médicos.*

Las empresas garantizarán el reconocimiento médico general y específico a las personas trabajadoras en función de los riesgos de cada puesto de trabajo. Los reconocimientos médicos generales serán gratuitos para el personal.

Los reconocimientos médicos serán voluntarios y se llevarán a cabo dentro de la jornada laboral o en cualquier caso computará como tiempo efectivo de trabajo.

De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, en los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir en peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras persona relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la empresa fomentará los reconocimientos a la incorporación al Grupo MAS.

Estos reconocimientos se realizarán conforme a la legalidad vigente, es decir, en función de los riesgos del puesto de trabajo y aplicando el criterio médico del área de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención. Para los principales grupos de perfiles profesionales de la Compañía, la periodicidad de reconocimientos médicos que está fijada a fecha de la firma de este Convenio es la siguiente:

Reconocimiento médico anual: Personal de logística, transporte, peluquería canina, construcción y conservación de infraestructuras y siderometalúrgica.

Reconocimiento médico cada 2 años: Personal de comercio y alimentación, hostelería y catering.

Reconocimiento médico cada 3 años: Personal de Administración de la empresa.

Artículo 65. *Seguridad de los centros de trabajo.*

Con objeto de garantizar la seguridad de los centros de trabajo, tanto del personal como de la clientela, así como para evitar sustracciones, hurtos, robos, altercados y demás actuaciones que supongan una alteración del orden público, la empresa dispone de los medios de vigilancia y control necesarios, tanto humanos como técnicos, con inclusión de sistemas de grabación de imagen o cualesquiera otros que puedan ayudar a la consecución de los fines antes citados.

Tanto la representación legal de las personas trabajadoras como las mismas personas trabajadoras en los centros de trabajo, tienen perfecto conocimiento del uso de los sistemas de grabación instalados.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a no utilizar ningún tipo de medidas de grabación en audio o video que atenten contra la intimidad y privacidad personal y profesional de las personas trabajadoras.

Artículo 66. Mutuas colaboradora con la seguridad social, Servicios Médicos de Empresa y Servicio de Prevención.

La empresa, cuando prevea realizar un cambio de Mutua colaboradora con la seguridad social, Servicio Médico de Empresa y Servicio externo de Prevención, comunicará dicha decisión a las Delegadas y Delegados de Prevención y representantes legales de las personas trabajadoras. Estos últimos emitirán informe al respecto en el plazo de 15 días desde la recepción de la referida comunicación.

Artículo 67. Hospitalización fuera de la residencia habitual.

En el caso de que una persona trabajadora sufra hospitalización por enfermedad común o accidente de trabajo fuera de su residencia habitual como consecuencia de la movilidad geográfica o desplazamiento por motivos de su trabajo, regulada en el presente convenio, la empresa abonará los gastos de traslado, alojamiento y manutención de un/a familiar de la persona trabajadora durante el periodo que dure dicha situación, con un máximo de 15 días.

Artículo 68. Inspección de trabajo.

Cuando la Inspección de Trabajo proceda a revisar las instalaciones de la empresa o centro de trabajo en materia de seguridad y salud laboral, el Inspector podrá ser acompañado además de por representante de la empresa, por al menos de un Delegado o Delegada de Prevención.

Artículo 69. Equipos de protección.

Las empresas están obligadas a proporcionar al personal el equipo de protección individual adecuado a su puesto de trabajo. Se realizará la revisión de los EPIS, según lo marcado por la legislación vigente.

Las personas trabajadoras están obligadas a la utilización permanente del equipo de protección individual o colectiva que les proporcione la dirección de la empresa. El incumplimiento de la obligación del uso por parte de las personas trabajadoras, llevará aparejada la correspondiente sanción descrita en el presente Convenio Colectivo.

Las y los delegados de prevención, encargados y encargadas o mandos intermedios están facultados/as para exigir a las personas trabajadoras la utilización de los medios de protección individual o colectiva.

Los equipos de protección individual o colectiva serán de la máxima garantía y calidad adaptados a las condiciones físicas de cada trabajador o trabajadora. Así mismo, en la adquisición de estos equipos por parte de las empresas, se tendrá en cuenta que sean lo más cómodos posibles a fin de facilitar en lo posible un normal desenvolvimiento en el desarrollo del trabajo y previa audiencia de los y las delegadas de prevención.

Se proporcionarán a los repartidores que realizan sus funciones en triciclos, cascos de protección, así como cualquier otro EPI necesario para su actividad.

Los equipos de protección individual, serán de fácil limpieza y de uso exclusivo y personal de cada persona trabajadora.

El mantenimiento en óptimo estado de los mismos, así como su sustitución con carácter preventivo antes de la caducidad prevista para los equipos de protección, correrá a cargo de la empresa.

Las personas trabajadoras serán responsables del buen uso de los Equipos de Protección Individual, así como del correcto mantenimiento de los mismos.

Artículo 70. *Plan de prevención.*

La empresa está obligada a actuar con la máxima diligencia en el cumplimiento en materia de Evaluación de Riesgos Laborales, así como en la elaboración del Plan de Prevención en la empresa o centro de trabajo, dando participación activa a los y las delegadas de prevención en su elaboración y posterior actualización.

La empresa tiene a disposición de la representación legal de las personas trabajadoras los Planes de Prevención de los distintos centros de trabajo. Estos planes serán revisados conforme a la legislación vigente.

Artículo 71. *Formación.*

La empresa tiene obligación de promover la formación general y específica a cada uno de los puestos de trabajo en materia de prevención de Seguridad y Salud Laboral, así como, a la formación continua y presencial en cada centro de trabajo en materia de primeros auxilios y emergencias, comprometiéndose a una formación que legalmente se establezca en cada momento y puesto, que será de forma obligatoria y dentro de su horario de trabajo.

La formación en materia de prevención dirigida a la representación legal de las personas trabajadoras, se establecerá a través de un programa de formación anual.

Dentro del Plan de Formación será responsabilidad de la empresa, impartir la formación adecuada para las personas trabajadoras para el correcto uso y mantenimiento del material de seguridad, e informando a la representación legal de las personas trabajadoras.

Siendo obligatorio la disposición del curso de CAP (certificado de aptitud profesional) para el personal de transporte para la conducción por vías públicas españolas para los que resulte obligatorio, categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, la renovación de dicha certificación será a cargo de la empresa.

La empresa estará obligada a pagar la tarjeta de tacógrafo digital de los conductores que la requieran.

Artículo 72. *Nuevas tecnologías y organización del trabajo.*

Las personas delegadas de prevención, Comité de Seguridad y Salud y los y las representantes legales de las personas trabajadoras, deberán ser informados y consultados de todas aquellas decisiones que tome la dirección de la empresa o centro de trabajo relativas a la implantación de nuevas tecnologías y organización del trabajo que tengan repercusiones sobre la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

La empresa del grupo dedicada a transporte, actualmente Servitrans Margon, SL, estará obligada a formalizar un seguro colectivo de retirada de permiso de conducir. El citado seguro no podrá cubrir sanciones basadas en conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o estimulantes. Igualmente, tan solo cubrirá la conducción de vehículo de la empresa, salvo que la empresa autorice a realizar sus funciones laborales en vehículos propios. El importe de dichas primas será de 1.080 euros líquidos mensuales durante el tiempo de retirada del carnet hasta un máximo de un año. La empresa durante dicho periodo de retirada del carnet podrá optar por reubicarlo en otro puesto de trabajo para el que sea apto.

Artículo 73. *Trabajo nocturno.*

Las personas trabajadoras nocturnas gozarán en todo momento de un nivel de protección de su salud y seguridad adaptado a la naturaleza del trabajo a desarrollar, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados.

Las personas trabajadoras nocturnas dispondrán de una evaluación de su salud, tanto antes de su afectación al trabajo, así como regularmente si fuese preciso, según las características del puesto de trabajo.

Si a las personas trabajadoras nocturnas se les detectan problemas de salud ligados con su trabajo, tendrán derecho a ser destinados/as a un puesto de trabajo diurno que exista en la empresa o centro de trabajo y que sea profesionalmente apto.

Si esto no fuera posible, la persona trabajadora nocturna se le formará debidamente para que pueda acceder a cualquier vacante en turno diurno que se produzca.

Artículo 74. *Maternidad y evaluación de riesgos.*

La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, deberá comprender la determinación de la naturaleza el grado y la duración de la exposición de las personas trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, o lactancia, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las personas trabajadoras o del feto, o en el periodo de lactancia, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas personas trabajadoras, el empresario o empresaria adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de las personas trabajadoras afectadas. Dichas medidas incluirán cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Artículo 75. *Listado de accidentes producidos. Información.*

Las empresas trimestralmente, están obligadas a entregar a los/as representantes legales de las personas trabajadoras y delegados/as de secciones sindicales en el centro de trabajo, un listado con el número de accidentes laborales, bajas por IT y enfermedades profesionales, si las hubiere.

En caso de accidentes graves, la representación de las personas trabajadoras podrá solicitar a la empresa el informe del accidente.

Artículo 76. *Comités de Seguridad y Salud.*

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Procederá la constitución del órgano aquí regulado en cada una de las empresas que componen el Grupo MAS que cuenten con el número de personas trabajadoras legalmente estipulado.

En aquellas empresas que cuenten con centros de trabajo con 50 o más personas trabajadoras, constituirán su propio Comité de Seguridad y Salud.

Se constituirá un Comité Interempresa de entre todos los Comités de Seguridad y Salud existentes dentro del Grupo, compuesto por cinco representantes de cada una de las partes, y elegidos/as de entre los distintos Comités de Seguridad y Salud, cuyas competencias serán la interlocución del conjunto de centros de trabajo incluidos en el convenio.

Las funciones y competencias del Comité Intercentros de Seguridad y Salud serán las mismas establecidas en el art. 39 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, circunscribiéndose su ámbito, a aquel que afecte a la totalidad de Grupo.

Serán los propios Comités, tanto los de las empresas como el Intercentros, los que elaboren los reglamentos de funcionamiento de todos los órganos referidos.

CAPÍTULO XII

Acción sindicalA. *Representación unitaria*

Artículo 77. *De la información a las personas trabajadoras.*

Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el centro de trabajo en las materias propias de su representación, podrán publicar, distribuir textos o informar a las personas trabajadoras acerca de aquellos asuntos que consideren oportunos, sin perturbar el normal desarrollo de la actividad de la empresa.

Se habilitará una oficina en la nueva plataforma logística para cada una de las representaciones.

Con el fin de facilitar la información de los y las representantes al conjunto de personas trabajadoras, el Comité de Empresa, Delegadas y Delegados de Personal en el Centro de Trabajo y sindicatos presentes en el centro de trabajo, dispondrán en cada centro de trabajo de un Tablón de Anuncios para cada una de las partes sociales ATIDA Y UGT, situado en un lugar visible y donde se garantice un adecuado acceso al mismo a las personas trabajadoras.

Artículo 78. *Garantías sindicales.*

Ningún miembro del Comité de Empresa, Delegada y Delegado de Personal, o Delegada y Delegado de Sección Sindical podrá ser sancionado/a o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la finalización de su mandato o cese voluntario, por causas directas o indirectas relacionadas con el ejercicio de su representación sindical.

Si se diese sanción o despido por otras causas, la empresa deberá tramitar expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado o interesada, el Comité de Empresa o Delegadas o Delegados de Personal, así como la Delegada o Delegado Sindical de la Sección Sindical del sindicato al que esté afiliado.

Artículo 79. *Información de la empresa a los representantes legales de las personas trabajadoras.*

Con independencia de lo dispuesto legalmente, la dirección de la empresa estará obligadas a informar y solicitar el informe, en los términos en que legalmente proceda, de los representantes legales de las personas trabajadoras en las siguientes materias:

- Ante cualquier tipo de sanciones graves y muy graves o despidos, previas a su ejecución.
- Con carácter previo a su ejecución o tramitación, en las siguientes materias:

- Reestructuración de plantilla.
- Movilidad funcional o geográfica.
- Cierre total o parcial, definitivos o temporales.
- Venta o sucesión de la empresa.
- Reducción de jornada, por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- Planes de formación.
- Evaluación de Riesgos Laborales.
- Implantación de los Sistemas de Prevención.
- Implantación, cambio o revisión de los sistemas de organización del trabajo.
- Implantación de sistemas productivos.
- Información sobre Contratación laboral a través de ETT.
- Horas extraordinarias.
- Concesión de excedencias laborales

Artículo 80. *Permisos sindicales/Acumulación de horas sindicales.*

Para quienes ostenten cargos de representatividad legal de las personas trabajadoras se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y presente Convenio colectivo.

Previa notificación escrita, de la representación de las personas trabajadoras a la dirección del centro de trabajo, en un plazo no inferior a 72 horas, éstos podrán acumular las horas sindicales en uno o varios de ellos en una bolsa anual, siempre que no se rebase en cómputo anual el número total de horas concedidas según establece el artículo 68.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 81. *Condiciones económicas y profesionales.*

La empresa garantizará el desempeño de su labor representativa de los representantes legales de las personas trabajadoras en el centro de trabajo.

El desempeño de la labor representativa de los representantes de las personas trabajadoras en ningún caso implicará perjuicios en su promoción profesional o emolumentos salariales establecidos de forma individual y colectiva.

Artículo 82. *Derechos sindicales de cargos electos.*

Las personas trabajadoras que ostenten cargos electos a nivel local, provincial, autonómico o nacional en las organizaciones sindicales con representatividad en el Comité de Empresa, dispondrán de:

- Al disfrute de los permisos, no retribuidos, necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, previa solicitud con una antelación mínima de 48 horas.

- A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese en el cargo, previa solicitud con una antelación mínima de 15 días.

- A la asistencia y al acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su cargo representativo, del sindicato al que este afiliado o afiliada o del conjunto de las personas trabajadoras del centro de trabajo concreto. Ello previa comunicación a la Dirección del centro de trabajo, sin que el ejercicio de este derecho afecte al normal desarrollo de los sistemas productivos.

Artículo 83. *Comité Interempresa. Constitución.*

Entre todas las empresas del Grupo MAS, se constituirá un Comité Interempresa, el cual estará constituido por 13 miembros, componentes de los diferentes Comités de Empresa y delegadas o delegados de personal, en función del número de miembros de cada sindicato.

En la composición del Comité Interempresa se guardará la representatividad de los sindicatos u agrupaciones de personas trabajadoras, según los resultados electorales considerados globalmente en el conjunto de los Comités de Empresa y Delegados y Delegadas de Personal.

Artículo 84. *Reuniones del Comité Interempresa.*

El Comité Interempresa se reunirá al menos una vez trimestralmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando el 33% del total de sus integrantes lo soliciten por escrito al Presidente/a o por éste o ésta cuando se requiera por un asunto urgente.

Cuando la convocatoria extraordinaria sea a partir del 33% de los/as miembros del Comité, éstos, junto a la petición de reunión, deben presentar por escrito las razones

fundamentadas de tal solicitud de reunión, cuya reunión se celebrará en un plazo máximo de 10 días de recibir la notificación de convocatoria por parte del Presidente/a.

El Comité Interempresa mantendrá al menos una reunión trimestral con la Dirección de la empresa o cuando la propia empresa o a iniciativa del propio Comité se crea conveniente tratar asuntos urgentes.

Artículo 85. *Funciones y competencias del Comité Interempresa.*

Las competencias del Comité Intercentros, además de las establecidas en el art. 64 del Estatuto de las personas trabajadoras y demás legislación vigente, serán las siguientes:

- Asumir las funciones y competencias, derechos y obligaciones que la legislación laboral y el presente Convenio colectivo contienen.
- Intervenir, en representación del personal en las actuaciones de la dirección de la empresa, para la modificación substancial de las condiciones de trabajo, siempre que afecte a más de un centro o empresa del Grupo Empresarial
- Recibir de la dirección de la empresa información semestral de la marcha general de la misma, en aspectos como: inversiones, política de empleo, etc. y cuantos puedan ser de interés.
- Elaborar y proponer, junto a las Delegadas y Delegados de Prevención planes de prevención, formación, medicina preventiva y sobre actualización de normas nacionales e internacionales (OIT y UE).
- Convocar asambleas de personas trabajadoras de los diferentes centros y empresas del Grupo Empresarial.
- Constituir Comisiones de trabajo de temas concretos
- Declarar huelga legal y ejercitar cuantas acciones administrativas o judiciales sean necesarias para salvaguardar los intereses generales de todas las personas trabajadoras de las empresas.
- Establecer con la dirección de la empresa pactos o acuerdos que afecten al conjunto de personas trabajadoras.
- Participar de forma activa en la elaboración de estudios e informes, relacionados con las solicitudes de las personas trabajadoras de reducciones y/o concreciones horarias por guarda legal.

Artículo 86. *Miembros del Comité Interempresa.*

Una vez constituido el Comité Interempresa, éste nombrará entre los miembros del Comité Interempresa, quien será las personas encargadas de la gestión y coordinación de las actividades de este órgano.

Artículo 87. *Representantes de las personas trabajadoras, gastos por actividades.*

Los gastos que se les originen a los miembros del Comité de Empresa y Comité Interempresa, por desplazamientos, dietas u otros gastos justificables por la asistencia a reuniones convocadas por la dirección de la empresa, correrán a cargo de la empresa.

Artículo 88. *Reglamento de funcionamiento interno del comité Interempresa.*

Una vez constituido el Comité Interempresa, en el plazo de 30 días, se elaborará un Reglamento de Funcionamiento Interno del mismo, cuyo texto no podrá contravenir lo establecido en la legislación laboral vigente.

Una vez aprobado el contenido del Reglamento, una copia del mismo, se registrará ante el Organismo Laboral competente.

Artículo 89. *Asesores sindicales.*

Cada uno de los sindicatos o agrupaciones de las personas trabajadoras, podrá durante la negociación del Convenio ser asistido en la Mesa de negociación por asesores jurídico, sindical o económico.

Así mismo, en las reuniones que mantengan la Dirección de la empresa con los representantes legales de las personas trabajadoras, si estas lo creen necesario podrán contar con asesoramiento jurídico, laboral ó económico externo.

Artículo 90. *Miembros de la Comisión negociadora del Convenio.*

Los componentes de la Comisión Negociadora, serán los miembros representativos y legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del E.T.

B. Secciones Sindicales

Artículo 91. *Principios.*

Las personas trabajadoras afiliados a un sindicato en el ámbito de la empresa, podrán constituir secciones sindicales, de acuerdo con el artículo 8.º y 10.º de la LOLS.

Artículo 92. *Prácticas antisindicales.*

Las empresas acogidas al presente Convenio, manifiestan estar en la mejor disposición y respeto al desarrollo de la actividad sindical en los centros de trabajo, facilitando, su acción a fin de conseguir un clima laboral óptimo.

Artículo 93. *Cuota sindical.*

Las personas trabajadoras afiliados a los sindicatos podrán solicitar de su empresa el descuento en nómina de la cuota sindical.

La solicitud deberá ser dirigida a la Dirección de la Empresa por el sindicato al que está afiliada la persona trabajadora y con la explícita conformidad de ésta, haciendo constar, además, el número de la cuenta bancaria del sindicato al que está afiliada la persona trabajadora donde la empresa haya de ingresar las cuotas retenidas a las personas afiliadas.

La dirección de empresa o centro de trabajo facilitará mensualmente al sindicato que lo solicite, un listado donde consten las cuotas abonadas con desglose mensual por las personas afiliadas a las que se les ha practicado el descuento en nómina y el importe de las cuotas retenidas.

CAPÍTULO XIII

Régimen disciplinario

Artículo 94. *Concepto.*

Se considera falta toda acción u omisión que suponga quebranto de los deberes de cualquier índole para con la empresa, o de la trasgresión de las disposiciones legales en vigor, así como del presente Convenio colectivo.

Artículo 95. *Principios legislativos.*

En materia de faltas y sanciones se estará a lo establecido en la legislación vigente y, en especial, a lo recogido en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores, así como, a lo establecido en el presente Convenio.

Artículo 96. *Criterios generales.*

Las presentes normas de régimen interno disciplinario tienen como objetivo el mantenimiento de la disciplina laboral y el correcto funcionamiento de la organización de la empresa.

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes, cuya enumeración se hace a título enunciativo, por lo que, se consideran como faltas sancionables por la Dirección de la empresa, todas las infracciones de los deberes establecidos en la normativa laboral vigente, así como cualquier incumplimiento contractual.

En el caso de imposición de sanciones graves o muy graves, incluido el despido, antes de la reclamación pertinente a la Jurisdicción Social por parte de la persona trabajadora, se podrá informar dicha cuestión a la Comisión paritaria que deberá emitir un informe.

Artículo 97. *Graduación de faltas.*

Las faltas cometidas por la persona trabajadora se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

Artículo 98. *Faltas leves.*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificada, en la entrada o salida al trabajo, cuando excedan en más de 25 minutos en un mes.
2. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, de carácter leve.
3. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
4. La no aportación en el plazo de tres días a la empresa el parte de baja/alta médica, o de cinco días en llegar dicho parte a los servicios administrativos de la empresa, por parte del responsable inmediato. Tendrá la misma consideración no realizar el envío del parte de alta/baja a través del portal del empleado.
5. La no comunicación con antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
6. Los descuidos de conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzca deterioros leves del mismo.
7. No comunicar a la empresa el cambio de domicilio en el plazo máximo de un mes.
8. El abandono sin causa justificada por breves periodos de tiempo del puesto de trabajo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas en cuyo caso podría ser clasificado, según su gravedad, como falta grave o muy grave.
9. La falta de aseo y limpieza (uniforme sucio, mal peinado, sin afeitado, manos y uñas sucias) de tal índole que pueda afectar al proceso productivo o imagen de la empresa, o que produzcan quejas de los clientes/clientas o compañeros/as de trabajo.
10. Modificar por iniciativa propia el horario de trabajo sin autorización previa del dpto. de RR.HH. Así como, si los gerentes, o aquellas personas trabajadoras, que esté ejerciendo funciones de gerencia, que sin autorización de su superior directo cambie el horario de trabajo del personal a su cargo.
11. Aparcar el vehículo en el aparcamiento de clientes, salvo para realizar su propia compra, o autorización de la dirección del centro.
12. La falta de uniformidad, siempre que el mismo haya sido proporcionado por la empresa.
13. El uso de piercing, relojes, pulseras, anillos o cualquier otro objeto prohibido por sanidad, en almacén central o cualquier punto de venta.
14. No realizar los fichajes de entrada y salida al trabajo.

Artículo 99. *Faltas graves.*

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La falta de aseo y limpieza (uniforme sucio, mal peinado, sin afeitarse, manos y uñas sucias) de tal índole que pueda afectar a la actividad de manipulación de alimentos. La reincidencia se considerará como falta muy grave.
2. No utilizar las medidas de protección de seguridad y salud en el trabajo, siendo responsabilidad de la persona trabajadora, entre otras:
 - a. No utilizar el guante de malla entregado por la empresa en los procesos de corte.
 - b. La no utilización de la protección en máquinas de charcutería (empujados) entregado por la empresa.
 - c. El bloqueo de las puertas de emergencia.
 - d. No seguir estrictamente las medidas de prevención estipuladas en el manual de prevención de riesgos laborales, adaptado a cada especialidad profesional con la que cuenta cada persona trabajadora a su incorporación a la empresa.
 - e. La no recogida de forma inmediata de productos o sustancias susceptibles de provocar cualquier tipo de accidente de un cliente, clienta o persona trabajadora del centro.
3. La venta directa por el trabajador o trabajadora a clientes o clientas o distribución desde el almacén central de productos caducados, por el expedidor identificado desde el departamento de logística.
4. La inasistencia injustificada al trabajo de dos días durante el periodo de un mes.
5. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
6. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de cuarenta minutos al mes.
7. La reiteración de la ausencia de fichajes de entrada y salida al trabajo, diez días en un periodo de un mes, o tres en una misma semana.
8. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuese responsable y que produzca deterioros importantes del mismo.
9. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramientas o material de la empresa.
10. Utilizar los medios de comunicación de la empresa para usos distintos para los que esté habilitado.
11. Facilitar la clave de acceso individual a otra persona, simular la identidad o presencia de otra persona trabajadora de otro utilizando su clave y la creación de copias de ficheros sin la autorización de la empresa.
12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la seguridad social o cualquier organismo oficial.
13. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
14. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, de forma reiterada y previa advertencia por escrito de las deficiencias detectadas, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas y las cosas.
15. Originar riñas y pendencias sin violencia, con los compañeros o compañeras de trabajo o clientes y clientas, sin estar en presencia de público.
16. Los malos tratos de palabra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes/as o a sus familiares, así como a los compañeros o compañeras y subordinados o

subordinadas, así como el menoscabo de la imagen de la empresa a través de cualquier medio

17. La disminución voluntaria del rendimiento normal de trabajo de manera no repetida.

18. La falta de comunicación en la comisión de alguna falta grave o muy grave, expuesta en este régimen sancionador, por parte del jefe o la jefa inmediata o compañera del infractor, a la dirección de la empresa o a su jefe o jefa inmediata.

19. La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiese mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

20. El ingreso en el banco, de la caja del establecimiento más tarde de las 11,00 horas, siempre que se cuenten con los medios oportunos proporcionados por la empresa.

21. La venta a crédito a los clientes.

22. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa.

23. Entregarse a juegos o distracciones.

24. El uso de móviles particulares durante la jornada laboral, salvo causas de fuerza mayor y con la autorización de su superior directo. Los móviles personales de las personas trabajadoras, quedarán consignados en las taquillas que estarán habilitadas al efecto en los centros de trabajo.

25. La remisión por parte de los responsables de las personas trabajadoras de órdenes de trabajo o comunicación hacia ellos, enviadas a sus móviles particulares.

26. Obligar al personal a su cargo realizar trabajos que incumplan las medidas de seguridad establecidas en la norma general del trabajo o en los planes de prevención de riesgos laborales.

Artículo 100. *Faltas muy graves.*

Se consideraron como faltas muy graves las siguientes:

1. El robo, hurto o malversación cometido tanto a la empresa, como a los compañeros y compañeras de trabajo o cualquier persona dentro o fuera de la empresa dentro de sus funciones laborales, sea cual fuere el importe.

2. Tendría la misma consideración el consumo de cualquier producto sin haberlo abonado anteriormente, así como, venderse o cobrarse a sí mismo/a y/ a familiares.

3. No atender al público con la corrección y diligencia debida con insultos o notoria falta de respeto.

4. Hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona.

5. Las irregularidades en el seguimiento de los procedimientos establecidos por la dirección que puedan dar lugar a una mala gestión del supermercado, o de la sección, de forma que baje el índice de ventas o productividad, o se lleven a cabo actuaciones fraudulentas. Es decir, faltas de artículos en los inventarios del establecimiento o en los márgenes de la sección.

6. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de las tareas, incumpliendo los objetivos pactados con el superior u órganos de dirección de la empresa en las actas de reuniones mantenidas que para dicho motivo se hubiesen celebrado.

7. La reiteración en la venta directa a clientes o distribución desde almacén central de productos en mal estado.

8. Falta de tres o más días consecutivos, o alternos, al trabajo durante el periodo de un mes sin causa justificada.

9. Falsear los datos de la caja, así como cualquier recuento de dinero, productos o mercancías. Así como los descuadres en caja reiterados en un periodo de un mes.

10. Originar riñas y pendencias con violencia con los compañeros/as de trabajo o clientes/as, sea o no en presencia de público, o bien la reiteración de la falta grave punto 15.

11. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con las otras personas trabajadoras o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en horas de trabajo o utilizando los medios y/o clientes de la empresa. Aceptar recompensas o favores de cualquier índole.

12. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa. Así como emplearlos para uso propio o sacarlos de las dependencias de la empresa sin la debida autorización, así como quien colabore para llevar a cabo esta falta muy grave.

13. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa. La transgresión de las normas de seguridad informática o el quebranto de la confidencialidad de los datos.

14. El consumo de alcohol y/o drogas durante la jornada laboral o la embriaguez o toxicomanía durante el trabajo, o fuera del mismo, que repercuta en el normal desempeño de sus funciones.

15. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación fraudulenta de la baja por enfermedad o accidente.

16. Las acciones contra la libertad sexual de las personas trabajadoras o clientes acaecidos aprovechándose de una posición de superioridad laboral o que sea ejercida sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

17. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal, aquella situación en la que, con anterioridad a la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado tres o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

18. La impuntualidad no justificada de entrada o salida al trabajo en diez ocasiones durante seis meses.

19. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

20. La reiteración en la no utilización de los elementos de protección de seguridad y salud, de acuerdo con lo expuesto en las faltas graves.

21. La apropiación indebida de productos de la empresa destinados a la basura (roturas) o promociones.

22. El destare de balanzas.

23. El mal uso de las mercancías entregadas por el proveedor en el negocio contrario a lo establecido por la empresa.

24. Prestar la tarjeta de compra a personas no autorizadas para su uso, así como la cesión de los descuentos concedidos al personal a favor de otras personas o el uso de la tarjeta de compra de empleado para beneficios distintos.

25. La utilización de recursos informáticos, correo electrónico y acceso a la navegación por internet, queda terminantemente prohibido su uso para fines particulares u otros que no sean los laborales.

26. Facilitar a otra persona las credenciales que la empresa entrega para acceso a los sistemas (acceso y contraseña).

27. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física, de carácter sexual o acoso moral. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá un maltrato a la persona trabajadora.

28. La reiteración en la comisión de faltas graves aun de distinta naturaleza, en los seis meses siguientes desde la primera

29. Simular la presencia de otro trabajador por cualquier medio.

Artículo 101. Régimen de sanciones.

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la Dirección de la empresa.

En el caso de que una persona trabajadora realice una conducta encuadrable en las tipificadas en el art. 99 como falta grave, la empresa puede sancionarle con las previstas en el art. 102 para dichas faltas, y también con las previstas en dicho artículo para las leves, y ello sin perjuicio de mantener la calificación de la sanción como falta grave y sin que, en ningún caso, afecte ello a la eventual posibilidad de computar esa falta a efectos de reincidencia. Lo mismo ha de interpretarse para la comisión de las faltas muy graves en el artículo 100, pudiendo en ese caso la empresa aplicar las sanciones previstas en el art. 102 para dichas infracciones o las previstas para las faltas leves o graves, sin perjuicio de mantener la calificación de la falta como muy grave, y sin que, en ningún caso, afecte ello a la eventual posibilidad de computar esa falta a efectos de reincidencia.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación, escrita motivada a la persona trabajadora, así como, a la representación legal de las personas trabajadoras.

Artículo 102. Sanciones.

Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, y traslado de centro de trabajo dentro de la provincia durante un plazo máximo de un año, si la imagen de la empresa quedará dañada gravemente o quedará comprometida la seguridad de un compañero.
- b) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, especialidad profesional del mismo y repercusión del hecho en las demás personas trabajadoras y en la Empresa.

Artículo 103. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la facultad de sancionar a las personas trabajadoras, en virtud de incumplimientos laborales.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse el plazo de 1 año.

Artículo 104. *Expediente disciplinario a personas trabajadoras.*

El expediente disciplinario tiene como objetivo dar garantía y una adecuada defensa a las personas trabajadoras, cuando se enjuicien posibles faltas muy graves. Además de clarificar los hechos y sus consecuencias concurrentes y conseguir la mayor objetividad en el conocimiento de los mismo y en la resolución final.

Una vez se decida por parte de la empresa la apertura del expediente disciplinario, se le dará copia al representante legal de las personas trabajadoras bien el designado por la persona trabajadora por escrito, o en su sustitución el designado por la propia representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, que estará presente en la entrega de la carta de apertura del expediente a la persona trabajadora.

Si dicha persona trabajadora no pudiese personarse por alguna causa, una vez sea citado por la empresa, tanto para la apertura del expediente como para la resolución del mismo, bastará con darle comunicado a la representación legal de las personas trabajadoras, comunicándosele el mismo por burofax a la persona trabajadora, en el domicilio que conste de la persona trabajadora en la base de datos de la empresa y que fue en su día comunicado por la persona trabajadora a la compañía.

Se designará por la empresa a un Instructor que, junto a la representación legal de las personas trabajadoras designado, recabará todas las pruebas que considere oportunas para la clarificación de los hechos, pudiendo la persona inculpada proponer las pruebas, testigos y realizar las declaraciones que considere oportunas en el plazo de 3 días laborables (contabilizándose de lunes a sábados, excepto festivos) desde la apertura del expediente.

Aunque sean propuestas las pruebas o realizadas las declaraciones pertinentes por la persona trabajadora, o no, el Instructor realizará todas aquellas que crea conveniente, dejando constancia por escrito y firmada de cuantas actuaciones, pruebas y trámites realice, así como de las pruebas solicitadas, dándosele traslado a la Dirección de la empresa del informe final.

El representante legal de las personas trabajadoras a su vez, también emitirá un informe dirigido a la Dirección de la empresa de la incoación de dicho expediente.

Durante toda la instrucción del expediente sancionador, si la falta que se investiga fuese considerada muy grave, todos los participantes en dicha instrucción, tendrán la obligación de mantener una especial cautela y discreción en sus actuaciones, respetando siempre los principios del respeto a la intimidad y al principio de presunción de inocencia, con el objetivo de evitar posibles perjuicios.

Durante dicha instrucción del expediente sancionador, y hasta su resolución como medida cautelar para evitar conflictos sobre la supuesta comisión de falta muy grave que se está investigando, la persona trabajadora se encontrará en periodo vacacional.

El expediente disciplinario tendrá un plazo máximo de resolución desde su apertura de 10 días laborables (contabilizándose de lunes a sábados, excepto festivos).

Artículo 105. *Expediente disciplinario a las y los representantes legales de las personas trabajadoras.*

En caso de que el expediente disciplinario se imputase a cualquier representante legal de las personas trabajadoras con carácter de muy grave que pudiera ser constitutivo de sanción de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011, de 10 de octubre, se procederá a la apertura de un expediente laboral contradictorio, en el que se dará trámite de audiencia previa, además de a la persona interesada, a las y los restantes representantes legales de las personas trabajadoras. Si la persona trabajadora estuviese afiliado a algún sindicato, se le dará audiencia al o a la responsable de la Sección Sindical del sindicato al que pertenecería como persona afiliada, y en su defecto al sindicato.

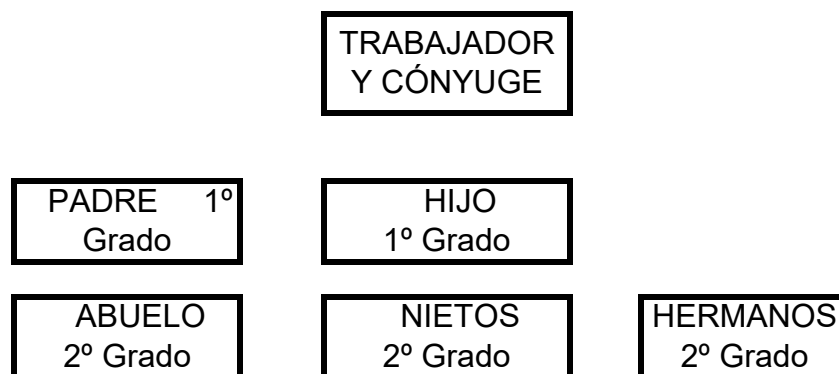
Disposición final.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación general aplicable.

Árbol genealógico; grados de consanguinidad y afinidad

ARBOL DE PARENTESCO

CONSANGUINIDAD



AFINIDAD



ANEXO 1

Definiciones de categoría por actividad y grupo profesional I

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
I. GESTORES.	Elabora la política de organización, de los recursos humanos y materiales de la empresa, la orientación y control de las actividades de la organización conforme con al programa establecido o políticas adoptadas por la empresa. Dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo. Económicamente tiene la responsabilidad por sus errores y faltas afecta a toda la organización. Tiene acceso y utiliza información privilegiada.	COMERCIO.	Director/a.	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones comerciales y de venta que se realizan en los establecimientos, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor/a. Ventas Tiendas.
			Subdirector/a.	Es la persona que, a las órdenes inmediatas de la dirección, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub. Ventas Tiendas.
			Supervisor/a.	Es quien, a las órdenes de la dirección, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.	Supervisor/a de Establecimiento.
		HOSTELERÍA.	Director/a.	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones comerciales y de venta que se realizan en los establecimiento , así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor./a Ventas Hostelería.
			Subdirector/a.	Es la persona que, a las órdenes inmediatas de la dirección dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub. Ventas Hostelería.
			Supervisor/a.	Es quien, a las órdenes de la dirección, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.	Supervisor de Cafetería.

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
		ADMINISTRACIÓN.	Director/a de área.	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones que se realiza en su área, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor./a. Comercial, Sub. Marketing, Dtor./a. Financiero, Dtor./a. Sistemas, etc.
			Subdirector/a de área.	Es la persona que, a las órdenes inmediatas de la dirección, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub.comercial, Sub. Marketing, Sub. Financiero, Sub. Sistemas etc.
			Jefe/a de Área.	Es la persona que, a las órdenes inmediatas de la dirección o subdirector, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la área a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Responsable Comercial, Gestor de pedercederos, Responsable de Tesorería, Responsable de Formación, Responsable de Proyectos, Jefe de Personal, Jefe de Administración.
			Titulado/a Superior.	Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, realiza con un alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos.	Medico, Abogado/a.
		LOGÍSTICA.	Director/a.	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones que se realiza en su área, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor./a Logística.
			Subdirector/a.	es la persona que, a las órdenes inmediatas de la dirección, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub. Logística.
			Jefe/a de Área.	Es la persona que, a las órdenes inmediatas de la dirección o subdirector, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la área a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Jefe/a de Área logística.

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
		TRANSPORTE.	Director/a.	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones que se realiza en su área, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor./a. Transporte.
			Subdirector/a.	es la persona que, a las órdenes inmediatas del director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub. Transporte.
		CONSTRUCCIÓN.	Director/a de Obra.	Es la persona que tiene el control y mando de la ejecución de las obras, y se hace responsable del cumplimiento de la reglamentación de esta.	Dtor./a. Obra.
			Director/a de Expansión.	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones que se realiza en su área, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor./a. Expansión.
			Subdirector/a Expansión.	Es la persona que, a las órdenes inmediatas la dirección, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Subdirector/a Expansión.
			Titulado/a Superior.	Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, realiza con un alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos.	Arquitecto/a, Ingeniero/a.
		METAL.	Director/a de Mantenimiento.	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones que se realiza en su área, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor./a. Mantenimiento.
			Subdirector/a Mantenimiento.	Es la persona que, a las órdenes inmediatas la dirección, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub. Mantenimiento.

ANEXO 2

Definiciones de categoría por actividad y grupo profesional II

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
II. MANDOS.	Realiza con un alto grado de autonomía, iniciativa, creatividad y responsabilidad actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por sus colaboradores y es responsable de la formación de las personas que están bajo su dependencia. También se incluyen en este grupo las titulaciones universitarias o equivalentes que ejerzan las funciones propias de su titulación. Económicamente, la responsabilidad por sus errores y faltas tiene importantes efectos negativos en el funcionamiento de la empresa. Tiene acceso y utiliza información privilegiada.	COMERCIO.	Gerente de Establecimiento.	<p>Es la persona que está al frente de un supermercado, ejerciendo por delegación funciones propias de la empresa.</p> <p>1. Gestion del supermercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Apertura y cierre del negocio. ● Gestion y tratamiento de la información (consulta y actualización de artículos; actualización de precios y tarifas). ● Control y gestión en secciones y Sala de Ventas (limpieza, uniformidad, calidad, señalización y seguridad). ● Aprovisionamiento. ● Gestion del merchandising del supermercado. ● Aplicación política comercial y promociones (comunicación, implantación, previsión y pedidos de ofertas y faltas de producto). ● Gestion y Control de Stock (pedidos y recepción de mercancías, repaso de mercancía, devoluciones e intercambios de mercancía, control de cargos y abonos, Inventarios, Control Perdida Desconocida.). ● Aplicación, control y ejecución de la política de precios en secciones y sala de ventas. ● Ejecución y control de los Planes Generales de Higiene y de las medidas preventivas del personal a su cargo (limpieza e higiene, control de temperaturas, control sanitario en productos elaborados, control equipamiento sanitario, control y ejecución cumplimiento normativa legal). ● Control y mantenimiento de los Recursos Materiales de la tienda (equipos informáticos, carritos, cestas, islas, roll tainers, etc...). 	Gerente de Establecimiento.

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
				<ul style="list-style-type: none"> ● Control de tesorería (ingreso en banco, incidencias en caja, cierre y cuadro de cajas, control ventas diarias). 	
				2. Gestion de personas.	
				<ul style="list-style-type: none"> ● Uniformidad e Higiene. 	
				<ul style="list-style-type: none"> ● Organización del personal. 	
				<ul style="list-style-type: none"> ● Control de absentismo, baja, permisos y vacaciones. 	
				<ul style="list-style-type: none"> ● Formacion y Motivacion del personal. 	
				<ul style="list-style-type: none"> ● Ejecucion de la Evaluacion del Desempeño al personal a su cargo. 	
				3. Atencion al cliente y relaciones con otros departamentos y unidades de negocio.	
				<ul style="list-style-type: none"> ● Atencion al publico. 	
				<ul style="list-style-type: none"> ● Auditorias internas. 	
				4. Control, Analisis, Diagnostico y Relanzamiento de tiendas a traves del control de Magnitudes Economicas.	
				<ul style="list-style-type: none"> ● Ventas, participaciones, margenes y beneficios, gastos, invnetarios y ofertas. 	
				5. Dominio Herramientas Informaticas.	
				6. Archivo y control de documentacion e informacion interna y externa (licencias, certificados de manipulador, polizas de seguro, hojas de reclamaciones...etc).	
		HOSTELERÍA.	Gerente de cafetería.	Es la persona que está al frente de una cafetería, ejerciendo por delegación funciones propias de la empresa.	
				1. Gestion de la cafetería.	
				<ul style="list-style-type: none"> ● Apertura y cierre del negocio. 	Gerente de cafetería.
				<ul style="list-style-type: none"> ● Gestion y tratamiento de la informacion (consulta y actualizacion de articulos; actualizacion de precios y tarifas). 	

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
				<ul style="list-style-type: none"> ● Control y gestion en secciones y Sala de Ventas (limpieza, uniformidad, calidad, señalizacion y seguridad). ● Aprovisionamiento. ● Gestion del merchandising de la cafeteria. ● Aplicación politica comercial y promociones (comunicación, implantacion, prevision y pedidos de ofertas y faltas de producto). ● Gestion y Control de Stock (pedidos y recepcion de mercancías, repaso de mercancía, devoluciones e intercambios de mercancía, control de cargos y abonos, Inventarios , Contorl Perdida Desconocida.). ● Aplicación, control y ejecucion de la politica de precios en secciones y sala de ventas. ● Ejecucion y control de los Planes Generales de Higiene y de las medidas preventivas del personal a su cargo (limpieza e higiene, control de temperaturas, control sanitario en productos elaborados, control equipamiento sanitario, control y ejecucion cumplimiento normativa legal). ● Control y mantenimiento de los Recursos Materiales de la cafeteria (equipos informaticos, carritos, cestas, islas, roll tainers, etc...). ● Control de tesoreria (ingreso en banco, incidencias en caja, cierre y cuadro de cajas, control ventas diarias). 	
				2. Gestion de personas.	
				<ul style="list-style-type: none"> ● Uniformidad e Higiene. ● Organización del personal. ● Control de absentismo, baja, permisos y vacaciones. ● Formacion y Motivacion del personal. ● Ejecucion de la Evaluacion del Desempeño al personal a su cargo. 	

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
				3. Atención al cliente y relaciones con otros departamentos y unidades de negocio. • Atención al público. • Auditorías internas.	
				4. Control, Análisis, Diagnóstico y Relanzamiento de tiendas a través del control de Magnitudes Económicas. • Ventas, participaciones, márgenes y beneficios, gastos, inventarios y ofertas.	
				5. Dominio Herramientas Informáticas.	
				6. Archivo y control de documentación e información interna y externa (licencias, certificados de manipulador, pólizas de seguro, hojas de reclamaciones...etc).	
		ADMINISTRACIÓN.	Jefe/a de Grupo.	Es la persona que pudiendo estar a las órdenes de un superior dirige, organiza y coordina los diferentes trabajos de una subárea de trabajo, ejerciendo funciones de mando.	Jefe/a de Marketing, Jefe/a de sección advta, Responsable de contratación, Responsable de selección.
			Titulado/a Grado Medio.	Es quien en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, realiza con un alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos.	Controller, Técnico/a en Sistema, Analista, programador/a.etc.
		LOGÍSTICA Y TRANSPORTE.	Jefe/a de Sección.	Es quien al frente de una sección con mando directo y/o vigilancia del personal afecto a ella y con facultades para intervenir y disponer lo conveniente para el buen orden en el trabajo, debiendo orientar a sus superiores sobre la compra de artículos y surtidos en su sección y en ocasiones realizar el aprovisionamiento de la mercancía.	Jefe/a de Sección Logística (carnicería, pescadería, charcutería...etc).
			Responsables Especialistas.	Realiza funciones muy definidas dentro de su puesto de trabajo, trabaja con directrices marcadas pero cierta autonomía en su actuación.	Responsable de Devolución, reclamaciones, descarga, radio frecuencia e inventarios.

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
		CONSTRUCCIÓN.	Encargado/a de Obra.	Es la persona responsable de la ejecución y buen funcionamiento de los proyectos de obras llevados a cabo en la empresa, bajo la supervisión de la dirección de obra, organiza y planifica por recursos puestos a su disposición.	Encargado/a de Obra.
			Técnico y Especialista.	Es quien en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, realiza con un alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos.	Arquitecto/a Técnico/a, ingeniero/a Técnico/a.
		METAL.	Jefe/a de Mantenimiento.	En directa supervisión de la dirección, organiza, planifica y controla el trabajo del personal que está bajo su mando, con las directrices marcadas por la dirección pero con cierto grado de autonomía.	Jefe/a de Mantenimiento.

ANEXO 3

Definiciones de categoría por actividad y grupo profesional III

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
III. TÉCNICOS.	Personal que realiza funciones que suponen la realización de tareas con objetivos globales definidos y cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. En caso de tener trabajadores a su cargo gestionará los recursos humanos realizando acciones encaminadas a orientar y dirigir su comportamiento, hacia el logro de objetivos, supervisando las funciones que estos desarrollan. Ejercen, en caso de delegación, determinadas funciones de responsabilidad en cuanto a la consecución de resultados, implantación y gestión en general.	COMERCIO.	Adjunto/a Gerente.		Adjunto/a Gerente.

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
			Jefe/a Sección.	<p>Gestión y control de la sección en cualquiera de sus especialidades optimizando los recursos para hacerla rentable.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Tratamiento y conocimiento del producto (etiquetado y caducidades). – Aprovisionamiento de la sección (cadenciero y pedidos). – Acondicionamiento de la sección (montaje y presentación). – Gestión económica de la sección (facturación, abonos, intercambios, devoluciones, regularizaciones y mermas, planogramas, implantaciones y planes comerciales). – Limpieza de la sección. – Atención al cliente. – Gestión de los recursos humanos a su cargo. – Gestión y control de los planes de higiene y medidas preventivas. – Gestión y control de inventario de la sección a su cargo. 	Jefe/a Sección (carnicería, charcutería, frutería, pescadería, panadería, perfumería).

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
		HOSTELERÍA.	Adjunto/a Gerente.		Adjunto/a Gerente.
			Jefe/a Sección.	<p>Gestión y control de la sección en cualquiera de sus especialidades optimizando los recursos para hacerla rentable.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Tratamiento y conocimiento del producto (etiquetado y caducidades). – Aprovisionamiento de la sección (cadenciero y pedidos). – Acondicionamiento de la sección (montaje y presentación). – Gestión económica de la sección (facturación, abonos, intercambios, devoluciones, regularizaciones y mermas, planogramas, implantaciones y planes comerciales). – Limpieza de la sección. – Atención al cliente. – Gestión de los recursos humanos a su cargo. – Gestión y control de los planes de higiene y medidas preventivas. – Gestión y control de inventario de la sección a su cargo. 	Jefe/a Sección (panadería, platos preparados).
		ADMINISTRACIÓN.	Adjunto/a dirección de Area.	El/la asistente o adjunto/a a la dirección ayuda a la ejecución de los servicios, políticas y programas. Elabora informes y estadísticas para facilitar la toma de decisiones del director/a de área, además de apoyo en todas aquellas funciones propias del puesto, llamadas telefónicas, organización de agenda, atención a proveedores, etc.	Auxiliar Responsable Comercial, secretario/a.
			Oficial Administrativo/a.	Es la persona que de forma cualificada y con iniciativa propia realiza trabajos de carácter administrativo. En su cometido tienen acceso y empleo en confidencialidad de información básica de la empresa.	Oficial Adtvo/a.

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
		LOGÍSTICA Y TRANSPORTE.	Segundo/a Jefe de Sección.	Es el que bajo la supervisión directa del Jefe/a de sección realiza labores de vigilancia y control del personal de la sección, orientándolo en la resolución de problemas que pueden surgir en el desarrollo del trabajo.	Segundo/a jefe sección.
			Jefe/a de Grupo.	Es la persona que, pudiendo estar a las órdenes de un superior, dirige, organiza y coordina los diferentes trabajos de un equipo, ejerciendo funciones de mando.	Jefe/a de Grupo.
			Personal de Transporte.	Es la persona trabajadora que por la índole de su trabajo, conduce un vehículo con o sin ayudante para la carga, descarga y entrega de las mercancías en las condiciones óptimas para la venta, responsabilizándose del correcto uso y mantenimiento del vehículo.	Transportista.
			Oficial Administrativo/a.	Es la persona que de forma cualificada y con iniciativa propia realiza trabajos de carácter administrativo. En su cometido tienen acceso y empleo en confidencialidad de información básica de la empresa.	Oficial Adtvo/a.
		CONSTRUCCIÓN.	Segundo/a Encargado/a de Obra.	Es el que bajo la supervisión directa del Jefe/a de obra realiza labores de vigilancia y control del personal de la obra, orientándolo en la resolución de problemas que pueden surgir en el desarrollo del trabajo.	Segundo/a Encargado/a de Obra.
			Oficial 1º.	Es la persona que ejecuta con iniciativa propia trabajos que requieren un dominio total del oficio o profesión. Para el desarrollo de su trabajo pueden tener a su cargo ayudantes.	Oficial 1ª.
			Delineante.	Es el técnico que está capacitado para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.	Delineante.
			Oficial Administrativo.	Es la persona que de forma cualificada y con iniciativa propia realiza trabajos de carácter administrativo. En su cometido tienen acceso y empleo en confidencialidad de información básica de la empresa.	Oficial Adtvo de obra.

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
		METAL.	Coordinador/a de Mantenimiento.	Es quien bajo la supervisión directa del Jefe/a de Mantenimiento realiza labores de vigilancia y control del personal, orientándolo en la resolución de problemas que pueden surgir en el desarrollo del trabajo.	Coord. Mantenimiento.
			Técnico/a de mantenimiento.	Es la persona que ejecuta con iniciativa propia trabajos que requieren un dominio total del oficio o profesión. Para el desarrollo de su trabajo pueden tener a su cargo ayudantes.	Técnico/a Mantenimiento.
			Oficial Administrativo/a.	Es la persona que de forma cualificada y con iniciativa propia realiza trabajos de carácter administrativo. En su cometido tienen acceso y empleo en confidencialidad de información básica de la empresa.	Oficial Advtvo/a.

ANEXO 4

Definiciones de categoría por actividad y grupo profesional IV

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
IV RESPONSABLES.	Comprende al personal que con un adecuado nivel de conocimientos. Ejerce cierta autonomía al decidir sobre la aplicación concreta de los métodos para alcanzar los objetivos. Necesita formación específica de su puesto de trabajo. Las funciones que realiza puede implicar esfuerzo físico. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas solo afectan a la misión del puesto, excepto cuando se refiere al servicio prestado al cliente o afecta a la imagen de la empresa. Guarda confidencialidad sobre la información existente en su área de trabajo. Se le exigirá el conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad que le son inherentes al puesto.	COMERCIO.	Dependiente de Comercio.	Es la persona empleada que podrá realizar las siguientes funciones:	Dependiente de Comercio.
				Atención al cliente en el proceso de cobro.	
				– Apertura y cierre de cajero y caja (cambio, limpieza, ect).	
				– Proceso de cobro.	
				– Retirada de fondos.	
				– Petición de regalos y gestión de pedidos a domicilio.	
				– Supervisión de las devoluciones de productos por parte del cliente.	
				– Resolución de incidencias en caja.	
Recepción y reposición de la mercancía que llega al supermercado.					
– Preparación del almacén.					

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
				<ul style="list-style-type: none"> – Recepción del camión. – Carga y descarga de la mercancía del camión. – Orden y colocación de la mercancía en el almacén. – Limpieza y mantenimiento del almacén y punto de venta. – Reposición de los productos en el supermercado: etiquetado, adelantamiento de fechas y freteo. – Control de stock y fechas de caducidad. Gestión y control de la sección en cualquiera de sus especialidades (carnicería, charcutería, pescadería, frutería, panadería, perfumería) optimizando los recursos para hacerla rentable. – Tratamiento y conocimiento del producto (etiquetado y caducidades). – Aprovisionamiento de la sección (cadenciero y pedidos). – Acondicionamiento de la sección (montaje y presentación). – Gestión económica de la sección (facturación, abonos, intercambios, devoluciones, regularizaciones y mermas, planogramas, implantaciones y planes comerciales). – Limpieza de la sección. – Atención al cliente. – Gestión de los recursos humanos a su cargo. – Gestión y control de los planes de higiene y medidas preventivas. 	

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
		HOSTELERÍA.	Dependiente de Hostelería.	<p>Es el empleado que podrá realizar las siguientes funciones:</p> <p>1. Atención al cliente.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Recepcion, servicio y despedida. – Proceso de cobro. – Resolución de incidencias. <p>2. Gestión y control de la cafetería en cualquiera de sus especialidades (panadería, prensa o cocina) optimizando los recursos para hacerla rentable.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Tratamiento y conocimiento del producto (etiquetado y caducidades). – Aprovisionamiento de la cafetería (cadenciero y pedidos). – Acondicionamiento de la cafetería, panadería y prensa (montaje y presentación). – Gestión económica (recepcion, facturación, abonos, intercambios, devoluciones, regularizaciones y mermas, planogramas, implantaciones y planes comerciales). – Limpieza de la cafetería. – Gestión de los recursos humanos a su cargo. – Gestión y control de los planes de higiene y medidas preventivas. 	Dependiente de Hostelería/ Dependiente Platos Preparados/ Cocinero/a.
		ADMINISTRACIÓN.	Auxiliar Administrativo/a.	Es la persona que bajo la dependencia de un superior realiza trabajos de carácter administrativo.	Auxiliar Administrativo/a.

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
		LOGÍSTICA Y TRANSPORTE.	Controlador/a (Vigil).	Quien tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna y nocturna dentro o fuera de las dependencias.	Controlador/a.
			Maquinista.	Quien efectúa el transporte y manipulación de las mercancías, utilizando siempre para su trabajo máquinas eléctricas y/o elevadoras.	Maquinista.
			Mozo/a especialista.	Quien efectúa el transporte y manipulación de las mercancías, utilizando habitualmente para su trabajo máquinas eléctricas y/o elevadoras. También puede realizar labores de embalado, reparto, pesaje u otras tareas semejantes.	Mozo/a de almacen.
		CONSTRUCCIÓN.	Auxiliar Adtvo/a.	Es la persona que bajo la dependencia de un superior realiza trabajos de carácter administrativo.	Auxiliar Adtvo/a.
			Oficial 2ª.	Es la persona trabajadora que ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje y que trabaja con iniciativa y responsabilidad propia. Se diferencian de los oficiales de la en el grado de esmero en la realización de su cometido y de rendimiento.	Oficial 2ª.
			Peón.		Peón, Maquinista.
		METAL.	Auxiliar Administrativo/a.	Es la persona que bajo la dependencia de un superior realiza trabajos de carácter administrativo.	Auxiliar Administrativo/a.

ANEXO 5

Definiciones de categoría por actividad y grupo profesional V

Grupo	Descripción	Actividad	Categoría	Definición	Puestos
V. PROFESIONALES.	Personal que ejecuta un trabajo siguiendo un método preciso y predeterminado, con total grado de dependencia jerárquica y funcional. El trabajo está totalmente normalizado y estandarizado e existen cierta iniciativa o aportación personal que exige la realización de toda tarea, para completar o ajustar las normas al trabajo concreto. Necesita los conocimientos elementales relacionados con la tarea que desempeña pero la información necesaria para la realización del trabajo es obtenida de forma directa e inmediata. Las funciones que realiza puede implicar esfuerzo físico. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas solo afectan a la misión del puesto, excepto cuando se refiere al servicio prestado al cliente o afecta a la imagen de la empresa. Guarda confidencialidad sobre la información básica existente en su área de trabajo. Se le exigirá la conocimiento de las medidas de seguridad básica inherentes a cada puesto.	COMERCIO.	Personal de limpieza.	Es el personal que tiene como misión el aseo y limpieza de los locales y dependencias.	Limpiador-a.
		HOSTELERÍA.	Personal de limpieza.	Es el personal que tiene como misión el aseo y limpieza de los locales y dependencias.	Limpiador-a.
		ADMINISTRACIÓN.	Recepcionista, telefonista.	Es quien atiende una centralita telefónica estableciendo las comunicaciones con el interior y con el exterior y anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba.	Recepcionista, telefonista.
		CONSTRUCCIÓN.	Conserje.	Es la persona que tiene por profesión el mantenimiento y limpieza de un edificio/obra. Entre las funciones del conserje figuran principalmente la limpieza y el orden.	Conserje.
		CONSTRUCCIÓN.	Guarda.	Es la persona que tiene por profesión el cuidado y guarda de un edificio/obra.	Guarda.

ANEXO 6
Ejercicio 2023

Grupo	S. Base – Euros	P.P.P. Extras – Euros	P. Productividad – Euros	% Plus Prod	Total mes – Euros	Total año – Euros
Comercio						
I	1.034,05	258,51	82,50	6	1.375,06	16.500,72
II	980,33	245,08	78,22	6	1.303,63	15.643,56
III	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
IV	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
V	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
Hostelería						
I	1.034,05	258,51	82,50	6	1.375,06	16.500,72
II	980,33	245,08	78,22	6	1.303,63	15.643,56
III	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
IV	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
V	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
Administración						
I	1.125,15	281,29	89,77	6	1.496,21	17.954,51
II	931,42	232,85	74,32	6	1.238,59	14.863,02
III	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
IV	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
V	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
Logística						
I	1.125,15	281,29	89,77	6	1.496,21	17.954,51
II	981,76	245,44	78,33	6	1.305,54	15.666,42
III	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
IV	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
V	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
Transporte						
I	1.125,15	281,29	89,77	6	1.496,21	17.954,51
II	981,76	245,44	78,33	6	1.305,54	15.666,42
III	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
IV	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
V	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
Construcción						
I	1.125,15	281,29	89,77	6	1.496,21	17.954,51
II	981,76	245,44	78,33	6	1.305,54	15.666,42
III	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41

Grupo	S. Base – Euros	P.P.P. Extras – Euros	P. Productividad – Euros	% Plus Prod	Total mes – Euros	Total año – Euros
IV	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
V	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
Metal						
I	1.125,15	281,29	89,77	6	1.496,21	17.954,51
II	981,76	245,44	78,33	6	1.305,54	15.666,42
III	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
IV	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41
V	903,68	225,92	72,10	6	1.201,70	14.420,41

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8927 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2022, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.*

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, fue derogada por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, que en su disposición transitoria primera, establece: «Los contratos de arrendamiento y aparcería vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa aplicable al tiempo de su celebración». En este sentido, el artículo 38 de la anterior Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece: «Podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos».

Por tanto, procede publicar los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2022, a efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos anteriores a la entrada en vigor de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre de arrendamientos rústicos.

En su virtud, esta Subsecretaría difunde los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2022 y su incremento respecto al año 2021, tanto para el índice general agrario como para los principales índices de productos, que se incluyen en el anexo de la presente resolución.

Madrid, 29 de marzo de 2023.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ernesto Abati García-Manso.

ANEXO

Índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos

Clase de Índice	Valor anual en 2022 (2015 = 100)	Porcentaje de variación sobre 2021
General de Productos Agrarios.	134,07	24,52
Productos agrícolas.	135,16	23,68
Cereales.	183,89	39,42
Leguminosas grano.	139,88	44,74
Tubérculos.	160,32	42,29
Cultivos industriales.	143,99	29,31
Cultivos forrajeros.	151,19	55,43
Hortalizas.	124,73	21,56
Cítricos.	101,19	-8,03

Clase de Índice	Valor anual en 2022 (2015 = 100)	Porcentaje de variación sobre 2021
Frutas.	127,68	11,79
Vino.	133,28	10,62
Aceite.	121,72	34,90
Productos animales.	132,52	25,73
Ganado para abasto.	128,70	22,08
Vacuno para abasto.	134,10	29,00
Ovino para abasto.	123,25	9,34
Caprino para abasto.	113,00	9,59
Porcino para abasto.	129,91	22,14
Aves para abasto.	119,94	19,75
Conejos para abasto.	144,26	20,80
Productos ganaderos.	143,51	36,21
Leche.	137,85	29,27
Huevos.	161,63	57,76
Lana.	57,20	9,01

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8928 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones para la campaña atún rojo 2023 para las capturas fortuitas de buques curricaneros en el Atlántico Nordeste y Golfo de Vizcaya, y de los buques de palangre de superficie en el Atlántico Norte.*

El Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, por el que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo permite capturas fortuitas de atún rojo a las flotas de buques curricaneros autorizados para el ejercicio de la pesca de bonito del norte (*Thunnus alalunga*) en el Atlántico Nordeste y Golfo de Vizcaya y a los buques palangreros de superficie autorizados en las zonas 2 y 3 de la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias.

El apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, establece que estas flotas disfrutarán un 0,1696 % de las posibilidades de pesca de atún rojo de España. El total de la cuota para estas flotas asciende a 11,51 toneladas en la campaña 2023.

Dado que existe una considerable variabilidad en los buques de estas modalidades que potencialmente pueden capturar de manera accesoria atún rojo, es necesario establecer una temporada de pesca suficiente para permitir el agotamiento de la cuota asignada.

La cuota total asignada a España debe ser respetada en todo momento y de no ser así podría dar lugar a deducciones en el año siguiente tal y como establece el artículo 105 del Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común. Por lo tanto, deben incluirse en esta resolución mecanismos para el supuesto en que se constate que se ha rebasado la cuota asignada de modo que se pueda aplicar la correspondiente deducción del sobrepasamiento en la temporada 2024.

La Secretaria General de Pesca, ha evacuado consulta de esta propuesta de Resolución a las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco y Andalucía y al sector que representa al palangre de superficie en el Atlántico Norte y flotas de buques curricaneros autorizados para el ejercicio de la pesca de bonito del norte (*Thunnus alalunga*) en el Atlántico Nordeste y Golfo de Vizcaya.

Primero. *Límites de capturas.*

Se establece un límite de captura accesoria de cuatro piezas de atún rojo por buque y marea para los buques de palangre de superficie autorizados a la pesca de pez espada y tiburones en las zonas 2 y 3 de la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril.

Se establece un límite de captura accesoria de una pieza de atún rojo por buque y marea para los buques curricaneros autorizados para el ejercicio de la pesca de bonito del norte (*Thunnus alalunga*) en el Atlántico Nordeste y Golfo de Vizcaya.

Segundo. *Comunicación de listados de buques.*

Los buques que vayan a retener capturas accesorias de atún rojo deberán comunicar por escrito este hecho a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, con al menos siete días de antelación al comienzo de dicha actividad.

Tercero. *Temporada de pesca.*

La posibilidad de retener ejemplares de atún rojo como captura accesoria comenzará a las 00.00 horas del 12 de abril y finalizará a las 23:59 horas del 31 de diciembre.

Cuarto. *Instrucciones de control y seguimiento.*

La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura dictará, antes del comienzo de la pesquería accesoria, instrucciones para el correcto desarrollo de la misma, que incluirán entre otras, los mecanismos para el correcto control y seguimiento de las capturas y los puertos designados para el desembarque.

Los buques incluidos en el listado de captura accesoria de atún rojo no podrán comenzar a utilizar las posibilidades de capturas accesorias antes de recibir las correspondientes instrucciones específicas y etiquetas por parte de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal.

Quinto. *Cierres y reapertura de la pesquería accesoria.*

Si antes del 1 de julio el consumo alcanza el 50% de la cuota total asignada, la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura procederá al cierre temporal de la pesquería para permitir que la flota de curricán pueda utilizar parte de las posibilidades de pesca. En este supuesto, la pesquería se reanudará a las 00:00 del 1 de julio.

La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura procederá al cierre preventivo de la pesquería accesoria cuando constate que el consumo de cuota puede estar próximo al límite establecido.

Si tras el cierre se constata que sigue existiendo límite disponible, se procederá a una reapertura con unas condiciones específicas que serán fijadas oído el sector y que garanticen que no se produce un sobrepasamiento del límite.

Si, por el contrario, se constata que existe un sobrepasamiento del límite, la cantidad excedida se deducirá de las posibilidades de pesca del año 2024.

Sexto. *Recursos.*

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 29 de marzo de 2023.—La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

8929 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Fornax Energy, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón (Zaragoza).*

Fornax Energy, SL, (en adelante, el promotor) solicitó con fecha 13 de junio de 2020, subsanada con fecha 19 de agosto de 2020, autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental, y con fecha 6 de octubre de 2020 declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, compuestas por líneas a 30 kV, subestación eléctrica Promotores Magallón 30/400 kV y línea aérea a 400 kV que conecta la subestación eléctrica Promotores Magallón 30/400 kV con la subestación eléctrica Magallón 400 kV (propiedad esta última de Red Eléctrica de España, S.A.U.), en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Magallón, y Agón, en la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General, con fecha 26 de septiembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a las solicitudes de evaluación de impacto ambiental, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas fotovoltaicas Fornax I, Fornax II y Fornax III, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en la provincia de Zaragoza, con número de expediente asociado PFot-154-AC.

El expediente acumulado fue incoado y tramitado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 6 de noviembre de 2020 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 23 de noviembre de 2020 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor. Las alegaciones de carácter medioambiental respecto de los proyectos se han tenido en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental que se recoge a continuación en los siguientes párrafos de la presente Resolución.

Entre las alegaciones recogidas se encuentran los promotores de instalaciones de generación eléctrica EDP Renovables, SL, Eólicas El Coscojar, SL, y Habidite Energy, SL, debido a solapamientos del presente expediente con los proyectos desarrollados por los promotores previamente mencionados. Se dio traslado al promotor que responde a las mismas.

Se han recibido contestaciones, de las que no se desprende oposición, de ERZ-Endesa (Eléctricas Reunidas de Zaragoza), de Molinos del Ebro, SA, de la Dirección

General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Pedrola y de Pozuelo de Aragón, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Magallón, del Servicio de Gestión Energética del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, donde se ponen de manifiesto una serie de propuestas en relación con el proyecto consultado. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, y argumenta su postura en la respuesta. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de Redexis Gas, SA, en el que solicitan retranquear el apoyo 31 de línea hasta una distancia mínima de 125 m y que el ángulo entre línea y gasoducto en el cruce sea inferior a 15.º Tras diversa correspondencia, el promotor responde que la distancia es de 92,4 m y no puede incrementarse por encontrarse frente al pórtico de entrada a la subestación eléctrica. En relación al ángulo de cruzamiento, indica que cumple con el límite al ser su valor 14,59º. El promotor indica que es su interés llegar a acuerdos de cooperación y entendimiento entre ambas partes, pero sin aceptar repercusión de coste alguno. Se da traslado a la entidad que se reitera en el condicionado emitido.

Preguntados Red Eléctrica de España, SAU, el Ayuntamiento de Agón, el Servicio de Infraestructuras Urbanas y de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, Endesa Gas Transportista, Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, SL, Cerámicas Casbas, SL, Enel Green Power, SA, y la Delegación del Gobierno en Aragón, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental único para los proyectos acumulados acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), al Servicio de Biodiversidad, a la Dirección General de Desarrollo Rural, a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, todos ellos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Consejo de Ordenación del Territorio (COTA), ambos del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y a los Amigos de la Tierra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza emitió informe en fecha 31 de agosto de 2021.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Los proyectos de ejecución del expediente acumulado y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 19 de mayo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo ciertas superficies para la protección de las especies amenazadas, y deberá ser validado por la Dirección General de medio Natural y Gestión Forestal para la aprobación del proyecto constructivo (condición 1.2.1.).

- El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo superficies de Dominio Público Hidráulico, zona de policía y zona de flujo preferente (condición 1.2.2.).

- Los tendidos eléctricos de 30 kV desde Fornax II y Fornax III hasta la SET Magallón FV 30/400 kV, y de 400 kV desde la SET Magallón FV hasta la SE Magallón de REE, deberán proyectarse soterrados, o bien compactados con alguno de los tendidos eléctricos aéreos preexistentes que siguen en paralelo el mismo trazado (condición 1.2.8.).

- Se definirá un programa de medidas compensatorias por impacto residual sobre aves esteparias, que deberá obtener conformidad por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (condición 1.2.12.).

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en la condición 1.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización

administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del ICCTC y del IVCTC en la subestación de Magallón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Magallón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 26 de abril de 2021, Fornax Energy, SL, firmó junto con otros promotores un acuerdo para la evacuación conjunta de diferentes plantas fotovoltaicas, en el nudo de Magallón 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación incluye las siguientes actuaciones, dentro del alcance de esta resolución:

- Líneas de evacuación subterráneas a 30 kV que conectan la planta fotovoltaica Fornax I con la subestación eléctrica SET Promotores Magallón 30/400 kV.
- Subestación eléctrica SET Promotores Magallón 30/400 kV.
- Línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV entre la SET Promotores Magallón 30/400 kV y la Subestación Eléctrica Magallón 400 kV (REE).

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió al promotor con fecha 6 de mayo de 2022 para realizar el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitándose además información sobre los titulares de los proyectos que comparten las infraestructuras comunes y en relación a posibles cambios en los acuerdos de tramitación y construcción de estas infraestructuras comunes, así como adendas a los proyectos donde se recojan las modificaciones realizadas para dar cumplimiento a los condicionados sobre los que ha mostrado conformidad para evitar las afecciones a determinados organismos. En fecha 30 de mayo de 2022, como respuesta a lo anterior, el promotor se mostró de acuerdo con la propuesta emitida, aportando la información solicitada, que se incorpora al expediente.

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una segunda propuesta de resolución que se remitió al promotor el 14 de marzo de 2023 para realizar el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre. Posteriormente, como respuesta a lo anterior, el promotor se mostró de acuerdo con la propuesta emitida.

El promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, en su sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Fornax Energy, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 117,8 MW.
- Potencia pico de módulos: 119,75 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 105,6 MW.
- Término municipal afectado: Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos «Proyecto Técnico Administrativo Planta Fovoltáica FV Fornax I de 119,75 MW–T.M. Pozuelo de Aragón (Zaragoza)» fechado en mayo de 2020, «Anexo-Requerimiento MITECO planta fotovoltaica FV Fornax I de 119,75 MWp-T.M. Pozuelo de Aragón (Zaragoza)», fechado en agosto de 2020, «Proyecto Técnico Administrativo Subestación Eléctrica Promotores

Magallón 400/30 kV–TM Pozuelo de Aragón», versión revisada de junio de 2020 y «Proyecto de Línea Aérea de Transporte de 400 kV S/C SET Magallón FV 30/400 kV–SE Magallón 400–TT. MM. Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón (Zaragoza)» fechado el 23 de junio de 2020, se componen de:

– Seis circuitos subterráneos a 30 kV y un centro de seccionamiento (30 kV) que conecta mediante línea subterránea a 30 kV (cable Al RHZ1 18/30 kV) con la subestación eléctrica SET Promotores Magallón 30/400 kV.

– La subestación eléctrica SET Promotores Magallón 30/400 kV (6 posiciones de transformador entre 80 y 150 MVA) ubicada en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

– Una línea eléctrica aérea a 400 kV desde la SET Promotores Magallón 30/400 kV hasta la subestación eléctrica Magallón 400 kV, propiedad de REE. La línea tiene una longitud aproximada de 11,15 km. Las características principales son:

- Sistema: corriente alterna trifásica a 50 Hz.
- Tensión: 400 kV.
- Tramo aéreo en simple circuito, con dos conductores por fase.
- Términos municipales: Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón, en la provincia de Zaragoza.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y en su caso, las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 24 de marzo de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas,
Manuel García Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

8930 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Fornax Energy, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Fornax II, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Pozuelo de Aragón y Pedrola (Zaragoza).*

Fornax Energy, SL (en adelante, el promotor) solicitó con fecha 13 de junio de 2020, subsanada con fecha 19 de agosto de 2020, autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental para la instalación fotovoltaica Fornax II, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, compuesta por líneas a 30 kV, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, y Pedrola, en la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General, con fecha 26 de septiembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a las solicitudes de evaluación de impacto ambiental, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas fotovoltaicas Fornax I, Fornax II y Fornax III, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en la provincia de Zaragoza, con número de expediente asociado PFot-154-AC.

El expediente acumulado fue incoado y tramitado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 6 de noviembre de 2020 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 23 de noviembre de 2020 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor. Las alegaciones de carácter medioambiental respecto de los proyectos se han tenido en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental que se recoge a continuación en los siguientes párrafos de la presente Resolución.

Entre las alegaciones recogidas se encuentran los promotores de instalaciones de generación eléctrica EDP Renovables, SL, Eólicas El Coscojar, SL, y Habidite Energy, SL, debido a solapamientos del presente expediente con los proyectos desarrollados por los promotores previamente mencionados. Se dio traslado al promotor que responde a las mismas.

Se han recibido contestaciones, de las que no se desprende oposición, de ERZ-Endesa (Eléctricas Reunidas de Zaragoza), de Molinos del Ebro, SA, de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Pedrola y de Pozuelo de Aragón, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Magallón, del Servicio de Gestión Energética del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, donde se ponen de manifiesto una serie de propuestas en relación con el proyecto consultado. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, y argumenta su postura en la respuesta. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados Red Eléctrica de España, SAU, el Ayuntamiento de Agón, el Servicio de Infraestructuras Urbanas y de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, Endesa Gas Transportista, Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, SL, Cerámicas Casbas, SL, Enel Green Power, SA, y la Delegación del Gobierno en Aragón, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental único para los proyectos acumulados acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), al Servicio de Biodiversidad, a la Dirección General de Desarrollo Rural, a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, todos ellos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Consejo de Ordenación del Territorio (COTA), ambos del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y a los Amigos de la Tierra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza emitió informe en fecha 31 de agosto de 2021.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Los proyectos de ejecución del expediente acumulado y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 19 de mayo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que

resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo ciertas superficies para la protección de las especies amenazadas, y deberá ser validado por la Dirección General de medio Natural y Gestión Forestal para la aprobación del proyecto constructivo (condición 1.2.1).

- El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo superficies de Dominio Público Hidráulico, zona de policía y zona de flujo preferente (condición 1.2.2).

- Los tendidos eléctricos de 30 kV desde Fornax II y Fornax III hasta la SET Magallón FV 30/400 kV, y de 400 kV desde la SET Magallón FV hasta la SE Magallón de REE, deberán proyectarse soterrados, o bien compactados con alguno de los tendidos eléctricos aéreos preexistentes que siguen en paralelo el mismo trazado (condición 1.2.8).

- Se definirá un programa de medidas compensatorias por impacto residual sobre aves esteparias, que deberá obtener conformidad por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (condición 1.2.12).

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en la condición 1.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del ICCTC y del IVCTC en la subestación de Magallón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Magallón 400 kV, propiedad de

Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 26 de abril de 2021, Fornax Energy SL firmó junto con otros promotores un acuerdo para la evacuación conjunta de diferentes plantas fotovoltaicas, en el nudo de Magallón 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación incluye las siguientes actuaciones, dentro del alcance de esta resolución:

- Líneas subterráneas a 30 kV que conectan los centros de transformación de la planta fotovoltaica Fornax II con el centro de seccionamiento de propia instalación.
- Línea subterránea de media tensión a 30 kV desde el centro de seccionamiento Fornax II hasta apoyo de paso aéreo-subterráneo de la línea aérea a 30 kV Fornax II/Fornax III - SET Promotores Magallón 30/400 kV, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).
- Línea aérea a 30 kV desde Fornax II/Fornax III hasta SET Promotores Magallón 30/400 kV.

No forma parte de la presente resolución el resto de infraestructuras de evacuación, que comprende la SET Promotores Magallón 30/400 kV y la línea eléctrica a 400 kV hasta la subestación eléctrica Magallón 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U. Estas infraestructuras son tramitadas en el PFot-154 y cuentan con autorización, tras la emisión de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de marzo de 2023, por la que se otorga a Fornax Energy, SL autorización administrativa para la instalación fotovoltaica Fornax I de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón, en la provincia de Zaragoza.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió al promotor con fecha 6 de mayo de 2022 para realizar el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitándose además información sobre los titulares de los proyectos que comparten las infraestructuras comunes y en relación a posibles cambios en los acuerdos de tramitación y construcción de estas infraestructuras comunes, así como adendas a los proyectos donde se recojan las modificaciones realizadas para dar cumplimiento a los condicionados sobre los que ha mostrado conformidad para evitar las afecciones a determinados organismos. En fecha 30 de mayo de 2022, como respuesta a lo anterior, el promotor se mostró de acuerdo con la propuesta emitida, aportando la información solicitada, que se incorpora al expediente.

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una segunda propuesta de resolución que se remitió al promotor el 14 de marzo de 2023 para realizar el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre. Posteriormente, como respuesta a lo anterior, el promotor se mostró de acuerdo con la propuesta emitida.

El promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, en su sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Fornax Energy, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Fornax II, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 117,8 MW.
- Potencia pico de módulos: 119,75 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 105,6 MW.
- Términos municipales afectados: Pozuelo de Aragón y Pedrola (Zaragoza).

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos «Proyecto Técnico Administrativo Planta Fovoltaica FV Fornax II de 119,75 MW–TT. MM. Pozuelo de Aragón y Pedrola (Zaragoza)» fechado en mayo de 2020, «Anexo-Requerimiento MITECO planta fotovoltaica FV Fornax II de 119,75 MWp–TT. MM. Pozuelo de Aragón y Pedrola (Zaragoza)», fechado en agosto de 2020, y «Proyecto Técnico Administrativo

Línea 30 kV Fornax II/Fornax III–SET Magallón FV 30/400 kV–TT. MM. de Pozuelo de Aragón y Pedrola (Zaragoza)», de agosto de 2020 se componen de:

– Seis circuitos subterráneos a 30 kV y un centro de seccionamiento (30 kV) que conecta mediante línea subterránea a 30 kV (cable AI RHZ1 18/30 kV) con Apoyo de paso aéreo-subterráneo de la línea aérea de media tensión a 30 kV Fornax II/ Fornax III–SET Promotores Magallón 30/400 kV.

– Línea eléctrica aérea de media tensión a 30 kV con origen en apoyo 27 y finalización en el pórtico de la subestación SET Promotores Magallón 30/400 kV. La línea consta de 3,81 km aproximadamente. Las características principales son:

- Sistema: corriente alterna trifásica a 50 Hz.
- Tensión: 30 kV.
- Tramos aéreos en doble circuito: entre SET Promotores Magallón 30/400 kV y el apoyo 4, y entre apoyos 25 y 27 con 3 conductores por fase.
- Tramo aéreo en cuádruple circuito, desde el apoyo 6 al apoyo 25, con 3 conductores por fase.
- Términos municipales: Pozuelo de Aragón y Pedrola (Zaragoza).

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y en su caso, las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (SGEE/PFot-154), y autorizada mediante Resolución de la Dirección General

de Política Energética y Minas de fecha 24 de marzo de 2023, por la que se otorga a Fornax Energy, SL, autorización administrativa para la instalación fotovoltaica Fornax I de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón, en la provincia de Zaragoza. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 24 de marzo de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 8931** *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Hispánica de Desarrollos Sostenibles, SL, la autorización administrativa de construcción para el parque eólico Las Majas de 99 MW y su infraestructura de evacuación, en Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba (Zaragoza) y se declara, en concreto, su utilidad pública.*

Hispánica de Desarrollos Sostenibles, SL (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 5 de febrero de 2021 declaración, en concreto, de utilidad pública del parque eólico Las Majas de 99 MW y las líneas eléctricas a 30 kV, en los municipios de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba, en la provincia de Zaragoza.

Asimismo, el promotor solicitó, con fecha 12 de agosto de 2022 autorización administrativa construcción del parque eólico Las Majas de 99 MW y las líneas eléctricas a 30 kV, en los municipios de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba, en la provincia de Zaragoza.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 27 de octubre de 2022 en el «Boletín Oficial del Estado», el 8 de noviembre de 2022 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y el 28 de octubre de 2022 en el periódico de Aragón. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y Red Eléctrica de España, SAU. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntada la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamiento de Aguilón, Ayuntamiento de Azuara, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Comarca Campo de Belchite, Desarrollo Eólico Las Majas V, SL (PE Las Majas III, PE Las Majas V), Desarrollo Eólico Las Majas V, SL (PE Las Majas II) y Desarrollo Eólico Las Majas XIX, SL (PE Las Majas VIB), no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón, del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba y de Endesa Distribución, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha

dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido escrito de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón en el que se manifiesta que existe solapamiento con dos parques fotovoltaicos que cuentan con autorización administrativa previa. Se da traslado al promotor que aporta acuerdo con ambos promotores para compatibilizar las instalaciones. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.4 y 146.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido escrito de Cantera Azuara (CEMEX) en el que se opone a la instalación del parque por afección a sus derechos mineros. Se ha recibido respuesta del promotor, respondiendo a los planteamientos realizados sobre los derechos mineros y terrenos aledaños. Posteriormente, el promotor ha presentado un escrito en el que se compromete a desplazar la línea de 30 kV, dejando de afectar los terrenos señalados por CEMEX.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea emitió, con fecha 20 de enero de 2022, Acuerdo en materia de servidumbres aeronáuticas por el que autoriza la instalación del referido parque eólico, en el que se establecen ciertos condicionados técnicos.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe con fecha de 16 de marzo de 2023, complementado posteriormente.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de 22 de marzo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió Resolución, de fecha 12 de septiembre de 2022, por la que se otorga a Hispánica de Desarrollos Sostenibles, SL autorización administrativa previa para el parque eólico Las Majas de 99 MW y las líneas eléctricas a 30 kV, en los municipios de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba, en la provincia de Zaragoza.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación incluye las siguientes actuaciones, dentro del alcance de esta resolución:

- Línea subterránea a 30 kV que conecta la planta con la subestación 30/220 kV Las Majas.

Asimismo, la infraestructura de evacuación común incluye las siguientes actuaciones, fuera del alcance de esta resolución:

- La subestación 30/220 kV Las Majas.
- La línea de evacuación a 220 kV que conecta la subestación 30/220 kV Las Majas con el Centro de Seccionamiento Promotores Fuendetodos 220 kV.
- El Centro de Seccionamiento Promotores Fuendetodos 220 kV.
- La línea de evacuación a 220 kV que conecta el Centro de Seccionamiento Promotores Fuendetodos 220 kV con la subestación Fuendetodos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Dicha infraestructura de evacuación común cuenta con autorizaciones administrativa previa y de construcción otorgadas mediante las siguientes resoluciones:

– Resolución de 30 de julio de 2020 del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Las Majas, LAAT «SET Las Majas – CS Promotores Fuendetodos», promovido por Argovento, SL Expedientes número AT 54/2018 – IEA6027/2017, IEA6026/2017.

– Resolución de 1 de abril de 2019 del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica variante LAAT 220 KV SET PE Belchite – SET Fuendetodos entrada/salida en CS Promotores, promovido por EDP Renovables España. Expediente número AT 142/2018 - IE0042/2018.

– Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación «Centro de Seccionamiento Promotores para la evacuación de varios parques eólicos ubicado en el T.M. de Fuendetodos (Zaragoza)». Expediente número AT-070/2017 –IEA6011/2016.

– Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza la instalación eléctrica «LAT 220 kV SET Fuendetodos – SET PE Belchite». Expediente número AT 209/2002 de la provincia de Zaragoza.

El promotor suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor, relativa a la concesión de autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Desarrollo Fotovoltaico XIII, SLU la autorización administrativa de construcción para el parque eólico Las Majas de 99 MW y las líneas subterráneas a 30 kV, con las características definidas en «Adenda II al proyecto de tramitación del parque eólico Las Majas en los TT.MM. de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba (provincia de Zaragoza)», fechado en julio de 2022, y en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 99 MW.
- Número de aerogeneradores: 16.
- Términos municipales afectados: Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba, en la provincia de Zaragoza.

Las infraestructuras de evacuación, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los aerogeneradores con la subestación 30/220 kV Las Majas.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes, y habiendo sido autorizada en las resoluciones señaladas en la parte expositiva de la presente resolución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, entre ellas el desplazamiento de la línea de 30 kV, dejando de afectar a la concesión minera de la Cantera Azuara (CEMEX), así como las que en la Resolución de autorización administrativa previa se establecieron. Para las modificaciones a realizar le será de aplicación lo recogido en el artículo 115 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo en su caso tramitar las modificaciones de las resoluciones de la AAP y AAC.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Segundo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones especiales contenidas en la presente resolución.

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, no afectará a las parcelas titularidad de CEMEX en las que el promotor se ha comprometido a realizar una modificación en el trazado de la línea de evacuación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

El reconocimiento de utilidad pública, en concreto, de la instalación que se autoriza lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que se relacionan en la publicación de fecha 27 de octubre de 2022 en el «Boletín Oficial del Estado» y de 8 de noviembre de 2022 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», cuando la presente resolución surta los debidos efectos de acuerdo al condicionado recogido en la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en

el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 24 de marzo de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al promotor de la presente Resolución y, en todo caso, se deberá cumplir con el calendario de plazos establecidos para la obtención de la AE en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA de 22 de marzo de 2022, y, en particular, antes del inicio de las obras, se realizará:

– Se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, en las condiciones establecidas en la DIA (condicionante 1 del apartado de la DIA: Flora y vegetación y hábitats de interés comunitario).

– Previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas, se realizará un muestreo periódico en el interior del parque eólico para localizar los posibles nidos y refugios, en las condiciones establecidas en la DIA (condicionante 1 del apartado de la DIA: Fauna).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, durante la fase de funcionamiento y el desmantelamiento del parque eólico.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las

condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

8932 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Mitra Beta, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Guadarrama, de 103,995 MW de potencia pico y 95 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Moraleja de Enmedio (Madrid).*

Mitra Beta SLU (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 14 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Guadarrama, de 104 MW de potencia pico, y su infraestructura de evacuación, compuesta por líneas a 30 kV y la subestación eléctrica elevadora SET Guadarrama 30/220 kV, en el término municipal de Moraleja de Enmedio en la provincia de Madrid.

Esta Dirección General, con fecha 20 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las plantas fotovoltaicas Guadarrama, Guadarrama II, Guadarrama III y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en las provincias de Toledo y Madrid, con número de expediente asociado PFot-466-AC.

El promotor solicitó la suspensión temporal del proceso de declaración de utilidad pública con fecha 26 de julio de 2021.

El expediente acumulado fue incoado y tramitado íntegramente en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, incluyendo la información pública y consultas a organismos afectados y público interesado de las instalaciones ubicadas en la Comunidad de Madrid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 21 de agosto de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 23 de agosto de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor. Las alegaciones de carácter medioambiental respecto de los proyectos se han tenido en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental que se recoge a continuación en los siguientes párrafos de la presente Resolución.

No se ha recibido contestación ni de la Delegación del Gobierno en Madrid, ni de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ni de la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, ni de la Subdirección General de Planificación ni de la Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural, ni de la Subdirección General de Recursos Naturales, ni de la Viceconsejería de Medio Ambiente

y Agricultura, todas ellas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, ni de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ni de la Subdelegación del Gobierno en Madrid, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, del Canal de Isabel II, de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría General de Infraestructuras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, todas ellas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Dirección General de Economía Circular, de la Dirección General de Urbanismo, de la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible, del Área de Vías Pecuarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura, todas ellas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de Madrileña Red de Gas, de la Subdirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, y de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental único para los proyectos acumulados acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a Protección Ciudadana de la Delegación Provincial del Toledo de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General del Patrimonio del Ministerio de Defensa, a Ecologistas en Acción de Madrid, a Greenpeace y a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza WWF/ADENA.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo emitió informe en fecha 31 de marzo de 2022, complementado posteriormente.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Los proyectos de ejecución del expediente acumulado y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las

aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Memoria valorada de superficie a reforestar (condición 5.2.24).
- Vallado según las especificaciones de las condiciones 5.2.27 y 5.2.28.
- Paneles retranqueados respecto a vallados (condición 5.2.34.h).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 5.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

La citada DIA ha tomado en consideración las modificaciones del proyecto que se han producido atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto e incluidas en la documentación aportada a la Subdirección General de Energía Eléctrica en fecha 19 de septiembre de 2022 y trasladada en fecha 27 de septiembre de 2022 a la Subdirección General de Evaluación Ambiental. La principal modificación introducida en el proyecto objeto de esta resolución afecta al reposicionamiento parcial del vallado de la planta sin variación de ocupación, para integrar los caminos de Valdespino y del Royo, pertenecientes al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del ICCTC y del IVCTC en la subestación de Buenavista 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Buenavista 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados

por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación incluye las siguientes actuaciones, dentro del alcance de esta resolución:

- Líneas de evacuación subterráneas a 30 kV que conectan la planta fotovoltaica Guadarrama con la subestación eléctrica elevadora SET Guadarrama 30/220 kV.
- Subestación eléctrica elevadora SET Guadarrama 30/220 kV en término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid).

No forman parte de la presente resolución el resto de infraestructuras de evacuación, que comprenden la línea de entrada/salida desde la SET Guadarrama 30/220 kV hasta el apoyo de entronque con la línea mixta aérea y subterránea a 220 kV que une la subestación eléctrica SET Guadarrama III con la subestación eléctrica Buenavista 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España SAU. Estas infraestructuras fueron autorizadas mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de marzo de 2023 por la que se otorga a Mitra Beta SLU autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Guadarrama III, de 165,856 MW de potencia pico y 154 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Carranque y el Viso de San Juan en la provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe en la provincia de Madrid.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió a Mitra Beta SLU para realizar el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitándose además información en relación a la actualización de los permisos de acceso y conexión. Posteriormente, como respuesta a lo anterior, el promotor se mostró de acuerdo con la propuesta emitida, aportando la información solicitada, que se incorpora al expediente. La presente resolución ha tenido en cuenta las alegaciones presentadas por el promotor.

El promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, en su sesión celebrada el día 16 de marzo de 2023.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Mitra Beta SLU autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Guadarrama, de 103,995 MW de potencia pico y 95 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

Planta Solar Fotovoltaica Guadarrama:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 95 MW.
- Potencia pico de módulos: 103,995 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 95 MW.
- Términos municipales afectados: Moraleja de Enmedio (Madrid).

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos «Proyecto de Ejecución Instalación Fotovoltaica FV Guadarrama de 103,994 MWp» fechado en noviembre de 2020, y «Proyecto de Ejecución Subestación Guadarrama 220/30 kV» fechado en noviembre de 2020, se componen de:

- Seis circuitos subterráneos con cables AI XLPE 18/30 kV a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta solar fotovoltaica Guadarrama con la subestación eléctrica elevadora SET Guadarrama 30/220 kV.
- La subestación SET Guadarrama 30/220 kV (85/105 MVA) está ubicada en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid).

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y en su caso, las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (SGEE/PFot-469), y autorizadas mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de marzo de 2023 por la que se otorga a Mitra Beta SLU autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Guadarrama III, de 165,856 MW de potencia pico y 154 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Carranque y el Viso de San Juan en la provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe en la provincia de Madrid. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones

justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 24 de marzo de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas,
Manuel García Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

8933 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Mitra Beta, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Guadarrama II, de 71,085 MW de potencia pico y 65 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Viso de San Juan (Toledo).*

Mitra Beta, SLU (en adelante, el promotor), solicitó, con fecha 14 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública de la instalación Guadarrama II, de 150 MW de potencia pico y 143 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación a 30 kV, en el término municipal de El Viso de San Juan en la provincia de Toledo.

Esta Dirección General, con fecha 20 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las plantas fotovoltaicas Guadarrama, Guadarrama II, Guadarrama III y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en las provincias de Toledo y Madrid, con número de expediente asociado PFot-466-AC.

El promotor solicitó la suspensión temporal del proceso de declaración de utilidad pública con fecha 26 de julio de 2021.

El expediente acumulado fue incoado y tramitado íntegramente en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, incluyendo la información pública y consultas a organismos afectados y público interesado de las instalaciones ubicadas en la Comunidad de Madrid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 21 de agosto de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 23 de agosto de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor. Las alegaciones de carácter medioambiental respecto de los proyectos se han tenido en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental que se recoge a continuación en los siguientes párrafos de la presente resolución.

No se ha recibido contestación, ni del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Provincial de Toledo, ni del Ayuntamiento de El Viso de San Juan, ni de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, ni de la Delegación del Gobierno en Toledo, ni de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, ni de la Dirección General de Políticas Agroambientales, ni de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, ni de la Agencia

del Agua, todas ellas pertenecientes a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, ni de la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, ni de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, ni de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, ni de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, ni del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ni de la Oficina de Cambio Climático de Castilla-La Mancha, ni de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, ni de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, ni de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), de AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Delegación Provincial de Toledo de Carreteras Autonómicas de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, de la Diputación de Toledo, de la Oficina Española del Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de Enagás Transporte, SAU, de Telefónica de España, SAU, de UFD Distribución Electricidad, SA, de Red Eléctrica de España, SAU, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental único para los proyectos acumulados acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a Protección Ciudadana de la Delegación Provincial del Toledo de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General del Patrimonio del Ministerio de Defensa, a Ecologistas en Acción de Madrid, a Greenpeace y a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza WWF/ADENA.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo emitió informe en fecha 31 de marzo de 2022, complementado posteriormente.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Los proyectos acumulados de ejecución del expediente acumulado y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y

el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Validación del proyecto de integración y recuperación ambiental por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (condición 5.1.14).
- Vallado según las especificaciones de las condiciones 5.2.27 y 5.2.28.
- Establecimiento de zona de exclusión de la parcela 55 del polígono 12 (condición 5.2.42).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 5.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que en la formulación de la DIA señalada anteriormente el órgano ambiental ha tenido en consideración la adenda presentada por el promotor de los parques fotovoltaicos, donde se aplica una reducción de superficie en consonancia con las demandas de los organismos ambientales competentes, lo que ha supuesto una actualización de la potencia instalada que será recogida en la presente autorización.

La citada DIA ha tomado en consideración las modificaciones de proyecto que se han producido atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto e incluidas en la documentación aportada a la Subdirección General de Energía Eléctrica en fecha 19 de septiembre de 2022 y trasladada en fecha 27 de septiembre de 2022 a la Subdirección General de Evaluación Ambiental. Las principales modificaciones introducidas en el proyecto son las siguientes:

- Reducción de la superficie de afección total de la planta Guadarrama II en un 54 %.
- Reducción de potencia a 71,085 MWp de la instalación fotovoltaica Guadarrama II.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación

no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del ICCTC y del IVCTC en la subestación de Buenavista 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Buenavista 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación incluye las siguientes actuaciones, dentro del alcance de esta resolución:

– Líneas de evacuación subterráneas a 30 kV que conectan la planta fotovoltaica Guadarrama II con la subestación eléctrica elevadora SET Guadarrama III 30/220 kV.

No forman parte de la presente resolución el resto de infraestructura de evacuación, que comprende la subestación eléctrica SET Guadarrama III 30/220 kV y la línea mixta aérea y subterránea a 220 kV que une la SET Guadarrama III 30/220 kV con la subestación eléctrica Buenavista 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. Estas infraestructuras fueron autorizadas mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de marzo de 2023 por la que se otorga a Mitra Beta, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Guadarrama III, de 165,856 MW de potencia pico y 154 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Carranque y El Viso de San Juan en la provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe en la provincia de Madrid.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)».

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió a Mitra Beta, SLU, para realizar el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitándose además información en relación a la actualización de los permisos de acceso y conexión. Posteriormente, como respuesta a lo anterior, el promotor se mostró de acuerdo con la propuesta emitida, aportando la información solicitada, que se incorpora al expediente. La presente resolución ha tenido en cuenta las alegaciones presentadas por el promotor.

El promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, en su sesión celebrada el día 16 de marzo de 2023.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Mitra Beta, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Guadarrama II, de 71,085 MW de potencia pico y 65 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 65 MW.
- Potencia pico de módulos: 71,085 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 143 MW.

Términos municipales afectados: El Viso de San Juan (Toledo).

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el proyecto «Proyecto de Ejecución Instalación Fovoltaica FV Guadarrama II de 149,985 MWp» fechado en 15 de junio de 2021, se componen de:

- Cinco circuitos subterráneos con cables Al XLPE 18/30 kV a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación eléctrica elevadora SET Guadarrama III 30/220 kV, ubicada en El Viso de San Juan (Toledo).

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de

evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y en su caso, las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (SGEE/PFot-469), y autorizadas mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de marzo de 2023 por la que se otorga a Mitra Beta, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Guadarrama III, de 165,856 MW de potencia pico y 154 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Carranque y El Viso de San Juan en la provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe en la provincia de Madrid. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la

obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 24 de marzo de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 8934** *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Mitra Beta, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Guadarrama III, de 165,856 MW de potencia pico y 154 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Carranque y el Viso de San Juan (Toledo) y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe (Madrid).*

Mitra Beta, SLU (en adelante, el promotor), solicitó, con fecha 14 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública de la instalación Guadarrama III, de 200 MW de potencia pico y 187 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, compuestas por líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica SET Guadarrama III 30/220 kV y la línea mixta de alta tensión aérea y subterránea a 220 kV desde la SET Guadarrama III 30/220 kV hasta la subestación eléctrica Buenavista 220 kV de Red Eléctrica de España, SAU, en los términos municipales de Carranque y el Viso de San Juan en la provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe en la provincia de Madrid.

Esta Dirección General, con fecha 20 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las plantas fotovoltaicas Guadarrama, Guadarrama II, Guadarrama III y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en las provincias de Toledo y Madrid, con número de expediente asociado PFot-466-AC.

El promotor solicitó la suspensión temporal del proceso de declaración de utilidad pública con fecha 26 de julio de 2021.

El expediente acumulado fue incoado y tramitado íntegramente en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, incluyendo la información pública y consultas a organismos afectados y público interesado de las instalaciones ubicadas en la Comunidad de Madrid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 21 de agosto de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 23 de agosto de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor. Las alegaciones de carácter medioambiental respecto de los proyectos se han tenido en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual ha resultado la

declaración de impacto ambiental que se recoge a continuación en los siguientes párrafos de la presente resolución.

No se ha recibido contestación, ni del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Provincial de Toledo, ni del Ayuntamiento de Carranque, ni del Ayuntamiento del Viso de San Juan, ni de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, ni de la Delegación del Gobierno en Toledo, ni de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, ni de la Dirección General de Políticas Agroambientales, ni de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, ni de la Agencia del Agua, todas ellas pertenecientes a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, ni de la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, ni de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, ni de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, ni de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, ni del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ni de la Oficina de Cambio Climático de Castilla-La Mancha, ni de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, ni de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, ni de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, ni de los Ayuntamientos de Griñón y Móstoles, ni de la Delegación del Gobierno en Madrid, ni de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ni de la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, ni de la Subdirección General de Planificación ni de la Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural, ambas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, ni de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ni de la Subdelegación del Gobierno en Madrid, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), de AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Delegación Provincial de Toledo de Carreteras Autonómicas de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, de la Diputación de Toledo, de la Oficina Española del Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de Enagás Transporte, SAU, de Telefónica de España, SAU, de UFD Distribución Electricidad, SA, de Red Eléctrica de España, SAU, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, de los Ayuntamientos de Getafe, Fuenlabrada y Moraleja de Enmedio, del Canal de Isabel II, de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría General de Infraestructuras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, todas ellas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Dirección General de Economía Circular, de la Dirección General de Urbanismo, de la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible, del Área de Vías Pecuarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura, y de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura, todas ellas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de Madrileña Red de Gas, de la Subdirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, del Ayuntamiento de Serranillos del Valle y de la Dirección General de Carreteras de la Consejería

de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

El Ayuntamiento de Leganés presentó informes técnicos que, excluidas las cuestiones medioambientales que ya han sido tenidas en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental, presentaba disconformidad en temas relativos al punto de conexión a la red seleccionado, y al trazado elegido, que no correspondía con los corredores eléctricos generales planteados en el Plan General de Ordenación Urbana de la localidad, que fueron contestados por el promotor, en especial las cuestiones relativas al soterramiento de la línea aérea, conforme al Decreto 131/1997 de la Comunidad de Madrid, indicando que a fecha de aprobación del PGOU, no existía corredor eléctrico que desembocase en Buenavista, al no existir dicha subestación eléctrica. Tras diversas comunicaciones entre el promotor y la administración local, en fecha 8 de febrero de 2022 el Ayuntamiento de Leganés emite escrito desestimando las alegaciones formuladas por el promotor.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a Protección Ciudadana de la Delegación Provincial del Toledo de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General del Patrimonio del Ministerio de Defensa, a Ecologistas en Acción de Madrid, a Greenpeace y a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza WWF/ADENA.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo emitió informe en fecha 31 de marzo de 2022, complementado posteriormente.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Los proyectos de ejecución del expediente acumulado y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del

proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Validación del proyecto de integración y recuperación ambiental por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (condición 5.1.14).
- Validación previa de cruces de líneas eléctricas y de cualquier otra actuación sobre dominio público hidráulico (condición 5.2. 2).
- Vallado según las especificaciones de las condiciones 5.2.27 y 5.2.28.
- Paneles retranqueados respecto a vallados para instalaciones en la Comunidad de Madrid (condición 5.2.34.h).
- Establecimiento de zona de exclusión de la parcela 55 del polígono 12 (condición 5.2.42).
- Establecimiento de zona de amortiguamiento de 20 metros para la zona del proyecto de línea de alta tensión en el recorrido que discorra por la Comunidad de Madrid (condición 5.2.49).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 5.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que en la formulación de la DIA señalada anteriormente el órgano ambiental ha tenido en consideración la adenda presentada por el promotor de los parques fotovoltaicos, donde se aplica una reducción de superficie en consonancia con las demandas de los organismos ambientales competentes, lo que ha supuesto una actualización de la potencia instalada que será recogida en la presente autorización.

La citada DIA ha tomado en consideración las modificaciones de proyecto que se han producido atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto e incluidas en la documentación aportada a la Subdirección General de Energía Eléctrica en fecha 19 de septiembre de 2022 y trasladada en fecha 27 de septiembre de 2022 a la Subdirección General de Evaluación Ambiental. Las principales modificaciones introducidas en los proyectos son las siguientes:

- Reducción de la superficie de afección total de la planta Guadarrama III en un 21 %.
- Reducción de potencia a 165,856 MWp de la instalación fotovoltaica Guadarrama III.
- Modificaciones parciales de trazado de la línea mixta aérea subterránea a 220 kV con incremento de los tramos subterráneos (pasando de un 18% a un 46% soterrado del total de la longitud de la línea), con el objetivo de minorar efectos medioambientales, y asegurar la compatibilidad con otros desarrollos renovables en curso.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del ICCTC y del IVCTC en la subestación de Buenavista 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Buenavista 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, Mitra Beta, SLU, firmó junto con otros promotores un acuerdo para la evacuación conjunta a través de un tramo de línea de 19,3 km de longitud a 220 kV, de diferentes plantas fotovoltaicas, en el nudo de Buenavista 220 kV para Mitra Beta, SLU, y en el nudo de Camino de Fregacedos 220 kV para el resto de promotores.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación incluye las siguientes actuaciones, dentro del alcance de esta resolución:

- Líneas de evacuación subterráneas a 30 kV que conectan la planta fotovoltaica Guadarrama III con la subestación eléctrica elevadora SET Guadarrama III 30/220 kV.
- Subestación eléctrica elevadora SET Guadarrama III 30/220kV, en término municipal de El Viso de San Juan (Toledo).
- Línea eléctrica mixta (aérea y subterránea) desde la subestación eléctrica SET Guadarrama III 30/220kV hasta la subestación de Buenavista 220 kV de Red Eléctrica de España, en los términos municipales de Carranque y El Viso de San Juan en la provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe en la provincia de Madrid.
- Línea eléctrica entrada/salida en SET Guadarrama de la Línea Eléctrica Mixta a 220 kV, desde la subestación «SET Guadarrama» 30/220 kV hasta el apoyo 76 de la línea aérea que conecta la SET Guadarrama III con la subestación eléctrica Buenavista de Red Eléctrica de España, en los términos municipales de Moraleja de Enmedio y Móstoles en la provincia de Madrid.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió a Mitra Beta, SLU, para realizar el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitándose además información en relación a la actualización de los permisos de acceso y conexión. Posteriormente, como respuesta a lo anterior, el promotor se mostró de acuerdo con la propuesta emitida, aportando la información solicitada, que se incorpora al expediente. La presente resolución ha tenido en cuenta las alegaciones presentadas por el promotor.

El promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, en su sesión celebrada el día 16 de marzo de 2023.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Mitra Beta, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Guadarrama III, de 165,856 MW de potencia pico y 154 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 154 MW.
- Potencia pico de módulos: 165,856 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 181,16 MW.
- Términos municipales afectados: El Viso de San Juan (Toledo).

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos «Proyecto de Ejecución Instalación Fovoltaiica FV Guadarrama III de 199,980 MW» de 15 de junio de 2021, «Proyecto de Ejecución Subestación Guadarrama III 220/30 kV» de fecha 30 de noviembre de 2020, «Proyecto oficial de Ejecución L/220 kV Guadarrama III – Buenavista REE» de fecha 13 de diciembre de 2020,, y «Proyecto Oficial de Ejecución E/S Guadarrama en L/220kV Guadarrama III-Buenavista REE» de 14 de diciembre de 2020, se componen de:

- Cinco circuitos subterráneos con cables Al XLPE 18/30 kV a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación eléctrica elevadora SET Guadarrama III 30/220 kV.
- La subestación SET Guadarrama III 30/220 kV, con posiciones de transformador (trafo 192/240 MVA) y de línea está ubicada en El Viso de San Juan (Toledo).

– La línea eléctrica mixta aérea y subterránea tiene como origen la subestación eléctrica SET Guadarrama III 30/220 kV y finalizará en el pórtico de la estación de medida fiscal próxima a la subestación Buenavista 220 kV REE. La línea consta de 37,19 km. Las características principales son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica a 50 Hz.
- Tensión: 220 kV.
- Tramo aéreo en doble circuito, con dos conductores por fase.
- Tramo subterráneo en doble circuito, con un conductor por fase.
- Términos municipales: Carranque, y el Viso de San Juan en la provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe en la provincia de Madrid.

– Línea eléctrica entrada/salida en SET Guadarrama de la Línea Eléctrica Mixta a 220 kV, desde la subestación «SET Guadarrama» 30/220 kV hasta el apoyo 76 de la línea aérea que conecta la SET Guadarrama III con la subestación eléctrica Buenavista de Red Eléctrica de España. La línea consta de 165 m. Las características principales son:

- Sistema: corriente alterna trifásica a 50 Hz.
- Tensión: 220 kV.
- Tramo aéreo en doble circuito, con dos conductores por fase.
- Términos municipales: Moraleja de Enmedio y Móstoles en la provincia de Madrid.

El objeto del proyecto es la construcción /de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y en su caso, las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial,

las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 24 de marzo de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

8935 *Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Fornax Energy, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Fornax III, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Pedrola (Zaragoza).*

Fornax Energy SL (en adelante, el promotor) solicitó con fecha 13 de junio de 2020, subsanada con fecha 19 de agosto de 2020, autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental para la instalación fotovoltaica Fornax III, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, compuestas por líneas a 30 kV, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, y Pedrola, en la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General, con fecha 26 de septiembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a las solicitudes de evaluación de impacto ambiental, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas fotovoltaicas Fornax I, Fornax II y Fornax III, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en la provincia de Zaragoza, con número de expediente asociado PFot-154-AC.

El expediente acumulado fue incoado y tramitado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 6 de noviembre de 2020 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 23 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor. Las alegaciones de carácter medioambiental respecto de los proyectos se han tenido en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental que se recoge a continuación en los siguientes párrafos de la presente Resolución.

Entre las alegaciones recogidas se encuentran los promotores de instalaciones de generación eléctrica EDP Renovables SL, Eólicas El Coscojar, SL, y Habidite Energy, SL debido a solapamientos del presente expediente con los proyectos desarrollados por los promotores previamente mencionados. Se dio traslado al promotor que responde a las mismas.

Se han recibido contestaciones, de las que no se desprende oposición, de ERZ-Endesa (Eléctricas Reunidas de Zaragoza), de Molinos del Ebro SA, de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Pedrola y de Pozuelo de Aragón, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Magallón, del Servicio de Gestión Energética del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, donde se ponen de manifiesto una serie de propuestas en relación con el proyecto consultado. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, y argumenta su postura en la respuesta. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados Red Eléctrica de España, SAU, el Ayuntamiento de Agón, el Servicio de Infraestructuras Urbanas y de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, Endesa Gas Transportista, Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, SL, Cerámicas Casbas, SL, Enel Green Power, SA, y la Delegación del Gobierno en Aragón, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental único para los proyectos acumulados acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), al Servicio de Biodiversidad, a la Dirección General de Desarrollo Rural, a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, todos ellos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Consejo de Ordenación del Territorio (COTA), ambos del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y a los Amigos de la Tierra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza emitió informe en fecha 31 de agosto de 2021.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Los proyectos de ejecución del expediente acumulado y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 19 de mayo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que

resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo ciertas superficies para la protección de las especies amenazadas, y deberá ser validado por la Dirección General de medio Natural y Gestión Forestal para la aprobación del proyecto constructivo (condición 1.2.1.).

- El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo superficies de Dominio Público Hidráulico, zona de policía y zona de flujo preferente (condición 1.2.2.).

- Los tendidos eléctricos de 30 kV desde Fornax II y Fornax III hasta la SET Magallón FV 30/400 kV, y de 400 kV desde la SET Magallón FV hasta la SE Magallón de REE, deberán proyectarse soterrados, o bien compactados con alguno de los tendidos eléctricos aéreos preexistentes que siguen en paralelo el mismo trazado (condición 1.2.8.).

- Se definirá un programa de medidas compensatorias por impacto residual sobre aves esteparias, que deberá obtener conformidad por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (condición 1.2.12.).

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en la condición 1.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del ICCTC y del IVCTC en la subestación de Magallón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Magallón 400 kV, propiedad de

Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 26 de abril de 2021, Fornax Energy SL firmó junto con otros promotores un acuerdo para la evacuación conjunta de diferentes plantas fotovoltaicas, en el nudo de Magallón 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación incluye las siguientes actuaciones, dentro del alcance de esta resolución:

- Líneas subterráneas a 30 kV que conectan los centros de transformación de la planta fotovoltaica Fornax III con el centro de seccionamiento de propia instalación.
- Línea subterránea de media tensión desde el centro de seccionamiento Fornax III hasta apoyo de paso aéreo-subterráneo de la línea aérea a 30 kV que conecta con la SET Promotores Magallón 30/400 kV, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

No forma parte de la presente resolución el resto de infraestructuras de evacuación, que comprenden la línea aérea a 30 kV Fornax II/Fornax III hasta SET Promotores Magallón 30/400 kV, la SET Promotores Magallón 30/400 kV, y la línea eléctrica a 400 kV hasta la subestación eléctrica Magallón 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España SAU. Estas infraestructuras son tramitadas en los PFot-154 y PFot-155 y cuentan con autorización, tras la emisión de las respectivas Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de marzo de 2023, por las que se otorga a Fornax Energy SL autorización administrativa para la instalación fotovoltaica Fornax I de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón, en la provincia de Zaragoza, y autorización administrativa para la instalación fotovoltaica Fornax II de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Pozuelo de Aragón y Pedrola en la provincia de Zaragoza.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió al promotor con fecha 6 de mayo de 2022 para realizar el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitándose además información sobre los titulares de los proyectos que comparten las infraestructuras comunes y en relación a posibles cambios en los acuerdos de tramitación y construcción de estas infraestructuras comunes, así como adendas a los proyectos donde se recojan las modificaciones realizadas para dar cumplimiento a los condicionados sobre los que ha mostrado conformidad para evitar las afecciones a determinados organismos. En fecha 30 de mayo de 2022, como respuesta a lo anterior, el promotor se mostró de acuerdo con la propuesta emitida, aportando la información solicitada, que se incorpora al expediente.

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una segunda propuesta de resolución que se remitió al promotor el 14 de marzo de 2023 para realizar el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre. Posteriormente, como respuesta a lo anterior, el promotor se mostró de acuerdo con la propuesta emitida.

El promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, en su sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Fornax Energy SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Fornax III, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 117,8 MW.
- Potencia pico de módulos: 119,75 MW.
- Potencia instalada de inversores: 117,8 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 105,6 MW.
- Término municipal afectado: Pedrola (Zaragoza).

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos «Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica Fornax III de 119,75 MW – T.M. Pedrola (Zaragoza)» fechado en mayo de 2020, y «Anexo-Requerimiento MITECO planta fotovoltaica

Fornax III de 119,75 MWp – T.M Pedrola (Zaragoza)», fechado en agosto de 2020, se componen de:

– Seis circuitos subterráneos a 30 kV y un centro de seccionamiento (30 kV) que conecta mediante línea subterránea a 30 kV (cables AI RHZ1 18/30 kV) con Apoyo de paso aéreo-subterráneo de la línea aérea de media tensión a 30 kV Fornax II/ Fornax III – SET Promotores Magallón 30/400 kV.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y en su caso, las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (SGEE/PFot-154 y SGEE/PFot-155), y autorizada mediante Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de marzo de 2023, por las que se otorga a Fornax Energy SL autorización administrativa para la instalación fotovoltaica Fornax I de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón, en la provincia de Zaragoza, y autorización administrativa para la instalación fotovoltaica Fornax II de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Pozuelo de Aragón y Pedrola en la provincia de Zaragoza. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la

autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 27 de marzo de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

8936 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio marco con American Friends of the Prado Museum.*

El Museo Nacional del Prado y American Friends of the Prado Museum han suscrito una Adenda de prórroga al convenio firmado el 18 de marzo de 2019 (REOICO de 26 de marzo de 2019 y BOE núm. 82 de 5 de abril), por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda al convenio inicial, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 30 de marzo de 2023.–El Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Falomir Faus.

ANEXO

Adenda de prórroga al I convenio entre el Museo Nacional del Prado y American Friends of the Prado Museum

Madrid, a 28 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Museo Nacional del Prado, con domicilio en Madrid, Paseo del Prado s/n y CIF Q-2828018-H, representado por don Miguel Falomir Faus, Director del Organismo Público Museo Nacional del Prado, nombrado mediante Real Decreto 278/2017, de 17 de marzo, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 433/2004 de 12 de marzo, en su artículo 7.2.1)

De otra parte, American Friends of the Prado Museum, con domicilio en los Estados Unidos de América, en la dirección de 600 South Second Street, suite 201, Minneapolis, Minnesota con U.S. EIN# 46-5299350 representada por doña Christina Simmons, en su calidad de Executive Director.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para este acto y

EXPONEN

I. Que el 18 de marzo de 2019 (REOICO de 26 de marzo de 2019 y BOE núm. 82 de 5 de abril), al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscribieron un convenio que tiene por objeto la regulación de la colaboración entre las dos instituciones, con una vigencia de cuatro años.

II. Que, de acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente y por escrito, su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales siguiendo al efecto los requisitos de autorización previa exigidos en la citada Ley 40/2015.

III. Que tanto American Friends como el Museo Nacional del Prado están interesados en mantener esta colaboración.

En razón a cuanto antecede, ambas partes acuerdan

CLÁUSULAS

Primera. *Prorrogar el convenio de 18 de marzo de 2019.*

Se acuerda que el convenio identificado en el expositivo primero sea prorrogado por un periodo adicional de cuatro años, hasta el 5 de abril de 2027.

Segunda. *Mantenimiento del resto del clausulado del convenio 18 de marzo de 2019.*

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en la presente adenda, será de aplicación el convenio suscrito por las partes con fecha 18 de marzo de 2019.

Tercera. *Eficacia y validez de la presente adenda al convenio.*

De acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma y su vigencia comenzará el día en que sea inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente adenda por duplicado ejemplar, uno para cada parte, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.—Por el Museo Nacional del Prado, el director, Miguel Falomir Faus.—Por American Friends of the Prado Museum, Executive Director, Christina Simmons,

La presente Adenda ha sido informada favorablemente por los Servicios Jurídicos del Estado con fecha 17 de marzo de 2023 y por la SGT del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el 24 de marzo de 2023, de acuerdo con los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

8937 *Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, por la que se incoa expediente de declaración de la «Jota» como género tradicional como manifestación representativa del patrimonio cultural inmaterial.*

La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, establece en su artículo 11.2, letra c), que corresponde a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deporte, en colaboración con las comunidades autónomas, «la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial mediante la Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial».

El artículo 12 de la citada Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, regula el procedimiento de declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, señalando que el mismo se iniciará de oficio por el Ministerio de Cultura y Deporte, bien por propia iniciativa, a petición razonada de una o más comunidades autónomas o por petición motivada de persona física o jurídica.

El interés en declarar la «Jota» como género tradicional como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial viene justificado por tratarse del más extendido, diverso, dinamizado y reinterpretado de todos los géneros tradicionales que componen el variado mapa sonoro y musical de España. La Jota hace referencia a un género tradicional muy popular de música, cante y baile desarrollado hasta el momento actual, con un patrón general en su base y una serie de particularidades y especificidades que hacen de ella una manifestación diversa, recreada y reinterpretada de forma constante y dinámica por las comunidades portadoras.

Dentro de los valores culturales que aporta la Jota como género tradicional destaca su interiorización por parte de los individuos y las comunidades, formando parte de las expresiones populares en la práctica totalidad del territorio español y convirtiéndose en un potente elemento de cohesión social e identificación de sus señas de identidad.

Sin embargo, la Jota se enfrenta a múltiples riesgos y amenazas, como las influencias exteriores, la globalización, la fosilización, la reconsideración negativa por parte de la sociedad, la pérdida de especificidad motivada por políticas globalizadoras o la falta de relevo generacional.

Por tanto, considerando la trascendencia de la Jota como género tradicional en España y teniendo en cuenta además que la consideración en conjunto de esta manifestación requiere para su específica comprensión una consideración unitaria, más allá de la propia que pueda recibir en una o varias comunidades autónomas y habiendo informado el Consejo de Patrimonio Histórico Español, la Universidad de Extremadura y la Universidad de Salamanca, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, resuelve:

Primero.

Iniciar el expediente para la declaración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Jota como género tradicional, por concurrir en la misma las circunstancias previstas en las letras a) y c) del artículo 12.1 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Segundo.

Disponer, en virtud del artículo 12.4 letra a) de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, así como del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, la apertura de un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en las dependencias de la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte (plaza del Rey, 1, Madrid), y en todo caso, las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos se pondrá a disposición en la sede electrónica correspondiente, con el fin de alegar lo que estimen conveniente por un periodo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Tramitar el correspondiente expediente de declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2015, de 26 de mayo.

Cuarto.

Comunicar la incoación al Inventario General de Patrimonio Cultural Inmaterial para su anotación preventiva.

Madrid, 22 de marzo de 2023.–El Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.

ANEXO

1. *Justificación de la declaración*

La popularidad de la Jota es compartida y considerada de forma muy extendida por regiones y comarcas, generando un espectro rico y diverso en torno a la tradición y la espectacularización, teniendo un profundo calado en la sociedad actual y en la memoria y el imaginario colectivo.

La valoración y justificación de la Jota como género tradicional para su consideración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, viene avalada por los marcos normativos, que desde el plano internacional y nacional rigen la consideración de este tipo de patrimonio.

La Jota como género tradicional reúne los requisitos para ser considerada como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial en tanto que está interiorizada en los individuos y comunidades, como parte de su identidad, es compartida por los miembros de una colectividad, por lo que está viva y es dinámica. La Jota es transmitida generalmente desde la infancia y recreada, lo que le permite ser preservada de manera tradicional por la comunidad. Así, forma parte de la memoria colectiva viva, como una realidad socialmente construida, experimentada como vivencia en tiempo presente imbricada en las formas de vida y forma parte de la biografía individual y colectiva. La Jota está interconectada con la dimensión material de la cultura, contextualizada en un tiempo y en un marco espacial, ritualizada. En definitiva, la Jota constituye una experiencia desde la perspectiva sensorial con un efecto regenerador en el orden social que pese a todo, es vulnerable.

La Jota es una manifestación del patrimonio cultural inmaterial que está estrechamente relacionada con todos y cada uno de los ámbitos definidos en el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial:

- a) Conocimientos tradicionales sobre actividades productivas, procesos y técnicas.

La construcción de instrumentos musicales de cualquier tipo, la elaboración de tejidos y la confección de indumentarias y complementos forman parte de la vida de la Jota, de su desarrollo y se configuran como parte fundamental y necesaria para su

interpretación. Se trata, por tanto, de toda una cultura material asociada, que se torna indispensable para su desarrollo en los diferentes ámbitos y contextos.

b) Creencias, rituales festivos y otras prácticas ceremoniales.

La Jota está inserta en contextos y marcos festivos, posee una importante dimensión social y ritual y se configura como una práctica presente en multitud de tiempos a lo largo de todo el ciclo anual. Está presente en fiestas, reuniones sociales, lúdicas, en eventos, en actos institucionales, espacios domésticos, en los medios de comunicación y en otros tantos ámbitos donde pueda tener cabida. Forma parte de la tradición más arraigada, reflejando formas de vida asociadas a creencias religiosas y populares.

c) Tradición oral y particularidades lingüísticas.

Las letras de sus coplas, de profundo arraigo y transmisión oral, las diferentes formas de denominación en función de las lenguas y variantes dialectales, la vinculación a temáticas, la forma de aprenderla y transmitirla, son cuestiones directamente asociadas a la tradición oral.

d) Representaciones, escenificaciones, juegos y deportes tradicionales.

Una de las grandes dimensiones que presenta la Jota en la actualidad es la asociada a las artes del espectáculo, las recreaciones y escenificaciones. La presencia de colectivos escénicos bajo diferentes formatos y visiones en relación con la Jota es una de las realidades más extendidas a lo largo y ancho del territorio nacional.

e) Manifestaciones musicales y sonoras.

La Jota es ante todo música, canto y baile tradicional. La música es fundamental para su desarrollo e interpretación. Se trata de un patrimonio sonoro y musical, que es reconocido por la sociedad y considerado como parte de la música tradicional de muchos de los territorios.

f) Formas de alimentación.

La comensalidad compartida en los procesos de sociabilidad es una característica que forma parte de la gran mayoría de las manifestaciones inmateriales. Dependiendo del contexto temporal y espacial, la comida y los alimentos que se compartan formarán parte del proceso de desarrollo de la Jota. Las rondas navideñas, los bailes populares, las reuniones familiares y sociales o los tradicionales bailes de coca en algunas comarcas y regiones demuestran como determinadas tradiciones alimenticias están insertan dentro del proceso de interpretación de la Jota en sus múltiples ámbitos.

g) Formas de sociabilidad colectiva y organizaciones.

Este ámbito se refleja en las múltiples formas de organización colectiva en las que se encuadra la Jota y sobre las que se rigen las comunidades portadoras, en muchas ocasiones a través del asociacionismo y en otras mediante acuerdos consuetudinarios que las comunidades portadoras han ido conservando y manteniendo como reflejo de su identidad y pertenencia al territorio y a una colectividad.

2. Denominación genérica y otros nombres

2.1 Denominación principal.

«Jota» es la denominación general que se le da a este género para referirse en su forma musical a un ritmo básico ternario rápido que se hace totalmente reconocible a los oídos de los intérpretes y ejecutantes de una manera clara y definitoria. Siguiendo a Julio Guillén la Jota en su forma literaria y musical se conforma de coplas octosilábicas (que

se suelen cantar en siete periodos musicales, aunque existen más posibilidades y, en ocasiones, uno o varios estribillos que pueden ser cantados (en forma de seguidilla habitualmente), instrumentales o solamente de percusión.

La denominación Jota también hace referencia al baile interpretado y que tiene como base la parte musical y cantada. De igual forma, se utiliza entre los colectivos escénicos, e incluso las cuadrillas y rondas, para designar a las clases de aprendizaje de repertorio¹⁰ y baile tradicional que se imparten en las diferentes escuelas y colectivos, o simplemente desde la imitación y transmisión oral. Expresiones como «Apuntarse a las jotas», «Ir a bailar la jota» o «viajar con las jotas», nos dan una idea del protagonismo, la presencia y la impronta que este género tradicional y de forma general, tiene por encima de otros palos como la seguidilla o el fandango, también interpretados en su mayoría por este tipo de colectivos. Otras expresiones como «el traje de las jotas» o «vestirse de jotas», también lo encontramos en el campo de las indumentarias utilizadas, principalmente, en el ámbito escénico.

2.2 Otras denominaciones.

Según las regiones y comarcas donde nos encontremos, la denominación general encuentra variantes muy interesantes desde el punto de vista conceptual y dialectal. Estas múltiples denominaciones nos hablan de la diversidad de expresiones derivadas de la Jota como género tradicional, además de la evolución que esta ha experimentado desde su desarrollo a partir del siglo XVIII y que ha dado lugar a numerosos bailes, tonadas y músicas características de comarcas y territorios.

Estas denominaciones suelen poner el apellido al término jota para identificar, en muchos casos, los estilos y aires característicos, como ocurre con las populares «jotas rabiosas» de comarcas como La Mancha, por citar un ejemplo; o de forma más concreta e identitaria para designar tipologías asociadas a las actuales demarcaciones administrativas, sin tener en cuenta que la conformación de estilos está más relacionada directamente con los contactos entre comunidades e individuos y los condicionantes que plantean las ubicaciones territoriales y geográficas y que en la mayoría de los casos no suelen corresponderse con la realidad de estas denominaciones. Ejemplo de ello son la «jota manchega», «jota castellana», «jota serrana», «jota huertana» o «jota marinera» que hacen referencia a los estilos particulares de estas comarcas naturales que han conformado unos aires concretos a partir de los cuales se pueden identificar.

En otros casos, la Jota suele aludir y adquirir la denominación de las localidades o las toponimias en las que se encuadra, donde fue localizada o donde se recogió para su posterior armonización y espectacularización, como ocurre con la «Jota de Rambla Salá» en Santomera (Murcia) o la popular «jota de la Pulida magallonesa» de Magallón (Zaragoza). En otras ocasiones suele llevar el nombre de una persona, haciendo honor al portador o portadora que la enseñó en su momento, la compuso o simplemente interpretó con un estilo muy característico que la convirtió en icónica para su comunidad, como, por ejemplo, la «Jota de Anselmo» en Consuegra (Toledo) o la «jota de la tía Pilar Mata» de Camporrobles (Valencia). También suelen denominarse con el nombre del santo o la santa de la localidad, como ocurre con la «Jota de San Lorenzo» en Huesca o la «Jota de Guadalupe» en Extremadura, con claras alusiones a la devoción mariana.

De igual forma la encontramos con acepciones que hacen alusión a actividades concretas de la vida cotidiana, como por ejemplo la matanza, la vendimia o la siega. También a hechos sociales y modos de expresión como son las jotas de picadillo, las jotas de quintos, antiguamente extendidas por todo el territorio, o las jotas de ronda, y que aún se ejecutan por las calles de las localidades de terminadas comarcas, como la Vera extremeña, el sur de la provincia de Ávila o el occidente toledano entre otros; otras hacen alusión con su denominación a un fin concreto dentro de un marco de celebración como pueden ser las bodas (jota de bodas) y otros acontecimientos sociales y festivos. Las jotas de Pascua, enmarcadas dentro del ciclo navideño, sobre todo en las rondas de Nochebuena y Pascua de Navidad. O las jotas pujadas como la de Miguel Esteban en Toledo o la Puebla de Don Fadrique en Granada, la primera en el contexto del tiempo

de Carnaval y la segunda dentro del ciclo de navidad, ambas con un sentido petitorio de recaudación económica.

La denominación de la Jota también está muy relacionada con los instrumentos musicales con los que se ejecuta, el tipo de afinación, la tonalidad empleada o los toques tradicionales. Podríamos hablar del ball rodad catalán, el llamado «Baile de la Pita» de Riópar (Albacete) o el Baile de la Era de Estella (Navarra), todos ejecutados en formaciones de rueda y bailados al son de dulzaina o pita, como lo llaman en tierras albaceteñas. Este tipo de denominaciones aluden a formaciones habituales de baile en rueda donde se intercalan los bailes locales (la seguidilla y la jota en Riópar; y la jota, el fandango o la jota vieja, el vals, las boleras (seguidillas) y la corrida en Estella), ejecutados por dulzaina o flauta de tres agujeros y separados por el redoble del tambor. Hoy en día, algunas de estas variantes solo conservan la denominación asociada a esos instrumentos primigenios, pues la ejecución musical actual se realiza con agrupaciones como bandas de música.

En el plano relacionado con la ejecución de los propios instrumentos y estrechamente vinculadas a la guitarra y el toque tradicional, encontramos otros patrones de denominación de la Jota, algunos de ellos muy extendidos por el territorio. Es el caso de la denominada «jota del uno», «jota de arriba», «jota de abajo», «jota por la aragonesa» o la «jota por la estudiantina», etc.

Dentro de los muchos y variados aspectos que determinan las diversas formas de denominar a la Jota, encontramos el hecho territorial. En función de las comarcas de las diferentes comunidades autónomas, se ha desarrollado todo un mapa léxico y conceptual para referirse a este elemento. Denominaciones como «cota», «regueifa», «jotilla», «a lo bajo», «isa canaria», «rondas», etc. son solo una pequeña muestra de la riqueza de este género en toda la geografía española.

De forma general ocurre que la denominación de Jota hace referencia y engloba a conjuntos, principalmente de baile suelto, que se ejecutan con más de un género tradicional, encontrando dentro de estas estructuras la seguidilla y el fandango. Estas composiciones, como ocurre en la comarca del Alto Palancia (Castellón), se denominan, de forma genérica, como jotas, sin embargo, dentro de su estructura musical y de baile recogen los otros dos géneros mencionados. Ocurre de igual forma en comarcas como La Mancha, donde la Jota se ejecuta como género principal a la hora de rematar fandangos o seguidillas, dotando de ímpetu y viveza al colofón del baile y la música interpretados.

Esta rica diversidad a la hora de denominar a la Jota es un claro reflejo del extenso mapa sonoro en el que está presente este género tradicional. Sus múltiples características, sus innumerables estilos y aires tradicionales han conformado una diversidad dialectal y lingüística que han desarrollado y mantenido las diferentes comunidades portadoras para identificar a la Jota en sus territorios. Esto nos muestra la importante dimensión social y cultural de la Jota como género tradicional. Su desarrollo a nivel nacional ha generado un rico léxico en todas las lenguas y dialectos del territorio que nos hablan a su vez de una diversidad en el lenguaje y una cohesión social importantísima. Y en estas denominaciones particulares encontramos toda una información riquísima e interesante que nos ayuda a contextualizar e intuir las características de los diferentes aires, estilos y variantes que se han desarrollado por todo el territorio desde el siglo XVIII, atendiendo a conceptos relacionados con las formas de tocar los instrumentos, de afinar o de ejecutar las diferentes mudanzas de baile.

3. Orígenes documentados o atribuidos

La Jota lleva implícita una potente carga de mitología y leyenda en torno a sus orígenes, donde se mezclan la tradición oral en forma de leyenda, con los datos históricos, las especulaciones y tópicos que durante décadas se han transmitido en la sociedad.

La leyenda, que intrínsecamente forma parte de la esencia de la Jota, sitúa a esta en tiempos de la ocupación musulmana, lo cual acentúa el peso y la importancia que este género tradicional ha tenido y tiene en la sociedad actual. La acción recurrente de identificar el patrimonio cultural con cuestiones como la antigüedad hace que muchas manifestaciones inmateriales, con relación a su génesis, potencien la leyenda y el mito para justificar sus orígenes y atribuírselos a personajes y comunidades antiguas, resaltando el mérito de haber salvaguardado el legado durante siglos a partir de la tradición.

Sobre el origen de la Jota existen otras muchas hipótesis que se remontan a un rico pasado cultural, transmitido de forma oral hasta finales de siglo XVIII que es cuando se tiene constancia de su presencia en la sociedad en celebraciones y reuniones de todo tipo, siendo el siglo XIX cuando se consolida y pasa a formar parte del imaginario colectivo bajo una potente dimensión social, la cual se reflejará en otras artes musicales y artísticas, que encontrarán en la Jota una fuente de inspiración y creatividad.

Cuando se especula sobre los orígenes de la Jota y con relación a aspectos como el baile, algunas hipótesis también han otorgado un pasado remoto y recóndito a este género tradicional. Estas teorías, más cerca del mito que de la realidad, remontan el origen de la Jota hasta épocas prehistóricas en el seno de ritos, que, por su carácter mágico, se cree que alejaban el mal o propiciaban el bien.

Estas cuestiones, más allá del carácter legendario, alimentadas por la tradición oral y lejos de ser fuentes históricas como tal, se configuran como parte de la esencia de la Jota como género tradicional. Su actual peso y dimensión social se alimenta de estas aportaciones populares y orales que enriquecen su consideración y aunque forman parte de la mitología de este género nos dan una muestra de la riqueza y diversidad inmaterial que se ha generado en torno a ella a lo largo de los tres siglos de desarrollo pleno que ha experimentado.

Con su denominación actual la Jota aparece ya documentada en el manuscrito abulense Cifras para Arpa, fechado entre los siglos XVI-XVII. Las partituras más antiguas con título «La Jota» corresponden al manuscrito Libro de diferentes cifras de guitarra escogidas [sic] de los mejores autores, datados en torno a 1705. El término «jota», lo encontramos también en tonadillas escénicas españolas del siglo XVIII, hasta bien entrado el XIX.

Lo que está claro es que hasta el siglo XVIII no se encuentran muestras fehacientes de su existencia. Es a partir de este momento cuando encontramos documentos escritos en los cuales aparece con su denominación actual, como el sainete La junta de los payos (1761), de Ramón de la Cruz, o en el Códice Saldívar (primera mitad del siglo XVIII), del guitarrista Santiago de Murcia. En el caso de los primeros documentos musicales, estos no presentan un gran parecido con la Jota actual, que parece conformarse en el siglo XIX (Crivillé, 1997).

A modo de conclusión, podemos afirmar que la génesis de la estética y estructura actual de la Jota en sus diferentes aires y estilos arranca en el siglo XVIII, desarrollándose plenamente a lo largo de las décadas posteriores, adquiriendo relevancia y máximo apogeo en el siglo XIX, para seguir su desarrollo y evolución a lo largo del XX, hasta llegar al momento actual.

4. Evolución histórica/modificaciones

Atendiendo a los principios que rigen el desarrollo y evolución del Patrimonio Cultural Inmaterial, basados en el dinamismo, la adaptación y asimilación de la Jota a lo largo de estos siglos, nos encontramos ante un rico legado caracterizado por la diversidad estética de aires y estilos diferentes, que, bajo un mismo patrón, interpretan y reinterpretan de forma constante las comunidades portadoras.

La Jota, que en su génesis surgió como género tradicional de moda en el seno de la sociedad popular, ha experimentado a lo largo de estos siglos una evolución constante que la ha llevado a contextualizarse en la actualidad sobre dos ámbitos diferenciados

entre sí por su diferente naturaleza, pero que se retroalimentan. Sería imposible atender únicamente a uno de estos ámbitos sin tener en cuenta al otro.

Por un lado, encontramos el contexto cultural de la Jota, su caldo de cultivo, aquel en el que nace y se desarrolla, con un fin social entre la comunidad, de disfrute, divertimento y sociabilidad.

En la actualidad, colectivos como las cuadrillas tradicionales, las rondas, rondallas y grupos de músicos y baile de índole popular, mantienen el contexto cultural de la Jota asociado a momentos y espacios determinados, con un sentido lúdico, participativo y espontáneo, basado en las relaciones sociales y en el hecho de compartir tiempos y espacios de manera colectiva. Su naturaleza ha evolucionado de manera paulatina y natural a partir de los cambios que la sociedad ha ido experimentando y que han afectado a las formas de vida tradicionales, que eran el fundamento de muchos de los espacios y tiempos donde tradicionalmente se ha desarrollado la Jota.

Estos códigos tradicionales han sido la base, o al menos deberían serlo, para justificar el surgimiento del ámbito escénico. Desde época muy temprana, la concepción artística y espectacular de la Jota se ha manifestado a partir de la introducción del género en otros contextos artísticos de la música académica y las artes escénicas y del espectáculo. Así, una de las primeras grandes crónicas sobre la Jota y los géneros tradicionales en su marco escénico y espectacular lo encontramos en 1878, con motivo de la boda de los reyes Alfonso XII y María de las Mercedes de Orleans, que se celebró en Madrid entre grandes fastos.

Este incipiente contexto escénico ha llegado hasta nuestros días en forma de colectivos folklóricos de diversa índole y naturaleza, grupos folk, en forma de zarzuela, opereta, copla, sainetes y todo tipo de versiones espectaculares. Las características que definen al ámbito escénico de la Jota es la diferenciación absoluta de roles entre la comunidad, que, al contrario del contexto cultural, distingue entre actores y actrices y un público pasivo, cuya función es la de la expectación. En el ámbito escénico entran en juego otros conceptos como la preparación exhaustiva de los espectáculos, la creación de repertorios cerrados y medidos, que en muchos casos pueden derivar en una fosilización, la profesionalización del género, la realización de estéticas espectaculares diseñadas para el escenario, que en ocasiones suelen alejarse de los códigos tradicionales que la Jota posee en su contexto cultural y que forma parte de la idiosincrasia de este género tradicional; y por último la excesiva estilización en el baile, el canto y la música respecto a la tradición.

La recopilación en cancioneros y el trabajo de campo realizado por diferentes investigadores e investigadoras a lo largo de todo el territorio nacional sugieren que la base fundamental de la Jota es compartida por la gran mayoría de las comunidades portadoras de todos los territorios. Esta base y lenguaje común, ha adquirido con la evolución y el tiempo características particulares de estética y estilo condicionadas por las circunstancias contextuales de cada territorio, de ahí la notable diversidad de formas y estilos. Los gustos y las estéticas, también se han conformado a partir de una predilección por el cante, el baile o una conjunción mixta de la misma por parte de las diferentes comunidades portadoras en cada uno de los territorios.

En la evolución de la Jota y su desarrollo en el contexto cultural, está presente una migratoriedad de estilos, melodías y aires característicos que hacen que la Jota se haya adaptado en los diferentes territorios a partir de los gustos y las necesidades de las comunidades portadoras. Esta migratoriedad, tiene su base en un lenguaje común esparcido por los territorios por músicos populares, cuadrillas de jornaleros, maestras e incluso sacerdotes que, a partir de las nuevas modas y gustos musicales, han adaptado y adoptado la Jota en los diferentes territorios, configurando un mapa musical de la Jota diverso y variado, donde las particularidades de cada territorio son la característica principal.

En este contexto inicial, y hasta aproximadamente la Guerra Civil Española, las formas de baile tradicional convivieron en los bailes públicos con la irrupción del denominado baile «agarrao» (pasodobles, valsos, mazurcas, etc.) y fueron especialmente vivos en los ámbitos

privados y cotidianos del entorno rural (festividades, matanza, recolecciones, bailes de plaza, ceremonias). Incluso la Jota, asimiló nuevas mudanzas «agarrás» por influencia de estos nuevos géneros musicales.

Con la finalización de la Guerra Civil, estas prácticas populares y espontáneas asociadas a los modos de vida fueron perdiendo presencia en determinados territorios, progresivamente pero no de una manera unitaria. Hasta el momento, la iniciativa seguía partiendo de personas individuales, músicos y cantadores de prestigio, cuadrillas y rondas, que interpretaban la Jota con un fin social y concreto. En este momento nos encontramos aún ante un Jota improvisada, participativa y sujeta a los códigos tradicionales que consuetudinariamente se habían heredado desde, al menos, el siglo XVIII. En el baile, y con carácter general, pero atendiendo a las particularidades de cada territorio, la mujer era quién elegía las mudanzas a su antojo, mientras que el hombre debía imitarla.

A partir de la década de 1940, los géneros tradicionales, en muchos territorios, quedaron marginados al ámbito estrictamente más privado y relegado a los entornos rurales. Las agrupaciones de folklore escénico comenzaron a dominar el panorama y reinterpretaron la ejecución y desarrollo de los géneros tradicionales, incluida la Jota, que dejaron de ser espontáneos y participativos. El abandono progresivo de los códigos tradicionales dio paso a la aparición generalizada de las coreografías. El folklorismo escénico, incipiente en este momento, eliminó todos aquellos elementos en mudanzas o letras, que pudieran ofender a la moral dominante o que simplemente no se adaptaban a los condicionantes que planteaban los escenarios.

Llegado ese momento, la evolución de ambos ámbitos con relación a la Jota se desarrolló de forma desigual. Mientras que el contexto cultural de la Jota fue perdiendo presencia en muchos territorios, el ámbito escénico estuvo presente en todos ellos a través de grupos de diferente naturaleza artística y escénica, principalmente coros y danzas y grupos folklóricos, configurados en su mayoría a partir del año 1939, bajo la tutela de la Sección Femenina de la Falange (FET y de las JONS) impulsora de los denominados Coros y Danzas de España. Esta organización, en sus comienzos, se dedicó a recoger, recuperar y conservar el folklore, especialmente cantos y bailes, que estaban en riesgo de desaparición. El trabajo realizado por Sección Femenina durante estos años fue de total relevancia en la evolución de la Jota, pues de un lado propició que se salvaguardara, a través de los grupos de coros y danzas, en aquellos territorios donde agonizaba como consecuencia de los cambios sociales que empezaron a producirse a partir de la década de 1960. De otro lado, su intervención modificó y transformó los códigos tradicionales en su contexto cultural, para ordenar y reinterpretar las formas de expresión asociadas a la Jota, adaptando su interpretación y desarrollo a los marcos escénicos. A partir de aquí se generaron muchos de los tópicos que aún persisten en torno a este género.

En aquellos territorios donde Sección Femenina no tuvo presencia, o esta fue escasa, el contexto cultural de la Jota se mantuvo a duras penas, afectado por la despoblación y el éxodo rural que sufrieron los pueblos a partir de la década de 1960. Sin embargo, los códigos tradicionales asociados a los géneros musicales pervivieron y se mantuvieron en las prácticas de música y baile, a partir de las personas más mayores, que lo transmitieron a aquellas nuevas generaciones interesadas en la tradición.

El cambio en determinadas costumbres y tradiciones que se produjo en la sociedad de estos años también propició que el género tradicional de la Jota, de moda y totalmente presente e inserto en la sociedad popular española hasta el momento, se viera arrinconado por otros estilos y géneros modernos, que entraban con fuerza en el panorama musical y social español.

Dentro del ámbito escénico, a partir de la década de 1970, paradójicamente se produjo un fenómeno interesante de popularización de los géneros tradicionales a partir de los grupos folk, que basaban su creatividad en géneros como la Jota. Esta etapa se caracterizó por el resurgir, en el contexto cultural, de un folklore vivo y en ocasiones recreado, tras un paréntesis de relativo olvido.

En la evolución de la Jota también han tenido un papel destacado y protagonista los instrumentos musicales. Muchos de ellos a lo largo de esta evolución desaparecieron de las formaciones musicales o se vieron transformados por diferentes circunstancias. La desaparición de músicos de referencia obligo en algunos casos a sustituir los instrumentos tradicionales que hasta el momento se habían utilizado por otros, como por ejemplo ocurrió en determinados territorios con la introducción de instrumentos de viento metal para sustituir a los tradicionalmente llamados de cuerda. La evolución también afectó a los conocimientos tradicionales asociados a la práctica instrumental: maneras de afinación, adaptación de instrumentos, formas de tocar, materiales empleados en la construcción de estos, etc.

Las indumentarias relacionadas con la Jota, y por extensión con el resto de los géneros musicales y de baile, lejos de su carácter más tradicional y asociadas al ámbito escénico, sufrieron un proceso de folklorización a partir de la conformación de los trajes regionales, como construcciones identitarias e identificativas de los territorios. Eso produjo que las formas antiguas de vestir asociadas a la Jota y otros géneros tradicionales se descartasen en favor de una uniformidad escénica más encaminada al espectáculo y la estética que al mantenimiento y salvaguarda de los conocimientos asociados a la ropa tradicional. Esta evolución derivó en la fosilización de los trajes regionales a lo largo de las últimas décadas, constituyendo una forma escénica de vestir que por defecto se han terminado asociando a las formas reales de vestir a la antigua, cuando en la mayoría de los casos el concepto está bastante alejado de la realidad. Aun así y tras el paso de las décadas, esta estética se ha configurado y se ha extendido por la gran mayoría de los territorios, asentándose y dándose por válida.

En los últimos años, la Jota y otros géneros tradicionales han comenzado a sufrir una especie de *revival* propiciado por el interés que las nuevas generaciones han empezado a mostrar con relación a los géneros tradicionales, proliferando eventos donde la Jota se interpreta desde la función social y el hecho compartido dentro del seno de la propia comunidad. Además, se han recuperado instrumentos y antiguos toques, melodías y coplas en las que se mezcla la improvisación y la espontaneidad. Por otro lado, ha surgido un debate en torno al discurso escénico que los colectivos de este ámbito llevan difundiendo durante décadas. Movimientos actuales empiezan a promover la importancia de evolucionar esos discursos. También existe una corriente relacionada con la utilización de las indumentarias tradicionales asociadas a la Jota en su contexto escénico, que persigue la evolución de los trajes regionales para promover el uso de las indumentarias tradicionales, las formas populares de vestir justificadas mediante la investigación y su correcta interpretación relacionándolas en muchos casos con actividades productivas tradicionales. Este interés por la Jota ha influenciado por último en el resurgimiento de una serie de artistas que la reinterpretan y la dinamizan desde el plano artístico y espectacular a partir de nuevas visiones e interpretaciones.

5. Marco temporal

La Jota está presente en la vida social y cultural de las diferentes comunidades a lo largo de todo el año, en lo que se denomina ciclo vital y anual.

Al tratarse de un baile popular presente en su contexto cultural y en el ámbito escénico, los tiempos de realización de la Jota son muy diversos y variados. La presencia de la Jota a lo largo del año está marcada fundamentalmente tanto por las celebraciones festivas desde plano más social y compartido, como desde el plano más íntimo asociado a la vida familiar y a las reuniones sociales. Esta potente presencia a lo largo de todo el año se refleja y materializa tanto en el contexto cultural como en el ámbito escénico.

Desde el tiempo de Carnaval y la celebración de «los santos viejos de invierno» hasta llegar al ciclo navideño, la Jota forma parte de todo el calendario anual y festivo de las diferentes comunidades. Pero no solamente está asociado al ciclo festivo anual, sino

también al ciclo vital de las personas, teniendo presencia en momentos tan íntimos y trascendentales como una boda o el último adiós a una persona.

La Jota está presente en festivales, concursos (incluyendo los tiempos de ensayo), jornadas formativas, desfiles, reuniones sociales, rondas, encuentros de rondas y cuadrillas, bodas, misas, entierros, procesiones, romerías, danzas de danzantes, bureos, saraos o bailes de plaza.

6. Marco espacial

El ámbito geográfico que abarca este género tradicional conocido como Jota, alusivo al canto y baile tradicional, engloba prácticamente la totalidad del territorio nacional, con sus variantes, estilos, localismos y aires característicos según los diferentes pueblos y comarcas.

Individualmente, muchos son los espacios donde la Jota tiene cabida y puede ser interpretada, compartida y disfrutada por las diferentes comunidades, tanto en su contexto cultural como en el ámbito escénico. Esta globalidad de marcos espaciales nos da una idea de la presencia que la Jota tiene en gran cantidad de momentos y contextos dentro del ciclo anual y vital. La Jota tiene presencia tanto en el ámbito rural como en contextos urbanos (salas de concierto, centros culturales, sedes de colectivos...).

Así, con relación a los tiempos mencionados en el epígrafe anterior, podemos citar como marcos espaciales:

Los festivales y concursos se desarrollan en escenarios de diversa índole. Desde teatros, auditorios y casas de la cultura o escenarios al aire libre, este tipo de eventos son susceptibles de realización en cualquier espacio que pueda albergar un gran aforo y unas condiciones idóneas para la realización del espectáculo.

Los ensayos de los colectivos escénicos suelen desarrollarse en las sedes de las agrupaciones, espacios municipales, escuelas de música y danza y en todos aquellos espacios que reúnan las condiciones idóneas para su realización.

Las jornadas formativas se desarrollan en espacios urbanos y rurales, y normalmente, según su estructura y contenidos, suelen necesitar de espacios adaptados a la impartición de charlas, cursos, talleres, representaciones y formaciones de diversa naturaleza. Así, podemos encontrarnos con espacios tan dispares como museos, colegios, institutos, teatros y auditorios, polideportivos o centros culturales entre otros muchos.

Los desfiles y rondas están asociados a itinerarios tradicionales o improvisados, según sea el cometido y la naturaleza de la acción. En el caso de los desfiles, estos suelen responder a fiestas y celebraciones tradicionales con itinerarios marcados por las diferentes calles de los municipios y ciudades. Estos recorridos se configuran como icónicos y se convierten cada año en el espacio de desarrollo de la Jota y otros géneros tradicionales. Las rondas, por el contrario, y atendiendo al dinamismo que ofrece el contexto cultural en el que se desarrollan, no tienen por qué estar sometidas a un itinerario fijo. Su desarrollo tiene lugar por calles y casas aleatorias, sin un orden establecido más allá de la propia organización que la ronda establezca en ese momento. Es el caso de las rondas de navidad, los aguinaldos, las rondas de mayos o de bodas.

Las bodas suelen gozar en muchas ocasiones de la presencia de la Jota, que puede interpretarse en marcos espaciales como la iglesia donde se celebre la ceremonia, la casa de los contrayentes, las calles por las que pase la boda, el salón del convite o cualquier espacio donde la celebración nupcial tenga cabida.

Los encuentros de rondas y cuadrillas se han configurado en los últimos años como eventos de referencia con relación a los géneros de la música tradicional.

Las ermitas, tanto en el exterior como en el interior de estas son otro de los escenarios donde la Jota se manifiesta. Asociada a fiestas religiosas, celebraciones de santos y santas, bodas, romerías e incluso entierros.

Las plazas de los pueblos se han configurado tradicionalmente como lugares y puntos de encuentro de sus habitantes. En ellas se desarrollan todo tipo de actividades y celebraciones, entre las que cabe destacar muchos de los eventos ya mencionados

anteriormente y otros como los tradicionales bailes de plaza, rondones, bailes de coca, jaleos, bureos y saraos, entre otros.

En los últimos años, la Jota también ha comenzado a tener una presencia importante en espacios físicos de los medios de comunicación. Programas de televisión de diferentes comunidades autónomas se han convertido en escenarios para la Jota y otros géneros tradicionales.

Por último, es necesario destacar los espacios domésticos y sociales del día a día, en los cuales la Jota tiene una presencia importante, manifestándose en forma de nanas, cantos infantiles, celebraciones familiares de todo tipo, actividades cotidianas y en todos aquellos momentos y espacios donde las reuniones familiares y sociales han dado pie a la diversión y a la sociabilidad a partir de las músicas tradicionales. En definitiva, cualquier espacio puede ser susceptible de convertirse en contexto para la Jota.

7. Caracterización/elementos

El género tradicional de la Jota se compone de varios elementos principales que funcionan como base fundamental para su desarrollo, en el cual pueden intervenir todos a la vez o combinarse de forma diferente según los estilos de Jota, los territorios y los ámbitos a los que nos enfrentemos (cultural o escénico). De este modo, podemos indicar que, con carácter general a todos los territorios y comunidades portadoras, la Jota se compone de tres elementos básicos para su desarrollo:

7.1 La música.

La música sirve de acompañamiento musical al canto y de soporte rítmico al baile a partir de las diversas mudanzas. Los intérpretes musicales pueden ser rondallas y conjuntos de cuerda, acordeonistas, gaiteros, bandas de música o percusionistas entre otras muchas y variadas opciones y combinaciones.

Musicalmente la Jota es fácilmente reconocible por la sociedad. Su forma musical y sonora tiene un carácter unívoco y común a gran parte del territorio nacional, a excepción de las tierras del cuadrante Noroeste, donde los sones populares de Jota muestran unas características particulares que los diferencian notablemente del estilo común al resto de territorios.

La música de la Jota presenta un ritmo ternario rápido agrupado siempre en bloques binarios 3+3 /3+3 / etc. Aun así, en cuanto a su interpretación, no puede aplicarse a todos los estilos de Jota, pues las costumbres y usos tan diversos hacen que nos encontremos ante una gran variedad agógica.

Los diferentes estilos de Jota presentan, musicalmente, unos sistemas melódicos, cadencias, aires, estilos melódicos, acompañamientos instrumentales, perfiles melódicos, interválicas, estructuras de desarrollo melódico y estructuras rítmicas propias de cada lugar. Cada comunidad portadora tiene su estilo musical de Jota con sus particularidades y diferencias accidentales que aportan la gran diversidad a este género tradicional a lo largo de todos los territorios.

En cuanto a los instrumentos musicales, estos presentan una gran diversidad y variedad al respecto. Desde los más tópicos y tradicionales, hasta los más inusitados, la música de la Jota, y por extensión de los géneros tradicionales, al estar inserta en la vida cotidiana presenta innumerables formas de expresión, representación e interpretación. Cualquier objeto ha servido y sirve para generar ritmos que se acompañen al canto y el baile.

Con relación al aprendizaje e interpretación de la música, encontramos varios patrones interesantes que se dan de forma general en la gran mayoría de los territorios. Partiendo del contexto cultural, las músicas tradicionales se han aprendido «de oído», es decir, de forma oral y visual, memorizando las melodías y las diferentes posiciones en relación con los instrumentos. Esta metodología de aplicación en la música ha sido y es la más extendida en el contexto cultural, e incluso, en el ámbito escénico de carácter más amateur.

El aprendizaje e interpretación «de oído» se combina en muchas ocasiones con la lectura de partituras cifradas, que permiten el apoyo sobre pentagramas sin la necesidad de conocer el lenguaje del solfeo, más inserto en los ámbitos académicos y en aquellos perfiles de personas formadas en el lenguaje musical.

Por otro lado, el rol de los músicos ha sido dispar a lo largo de la tradición. Normalmente la música asociada a la Jota ha estado caracterizada por el altruismo, relacionado con la participación comunitaria, la sociabilidad y el divertimento. Sin embargo, tradicionalmente, también ha existido una profesionalización de los músicos, que, contratados para amenizar los diferentes contextos, han ejercido y ejercen su labor profesional interpretando los géneros tradicionales. Rondallas, gaiteros o dulzaineros son contratados para amenizar fiestas, bodas y cualquier tipo de reunión social y evento religioso donde la música tradicional tiene una presencia importante.

7.2 El baile.

Aunque baile y danza a veces se utilicen como sinónimos, no son términos exactamente intercambiables. El baile es expresión corporal y personal que tiene una dimensión social. La danza, por el contrario, obedece a motivaciones de carácter religioso, litúrgico, ritual y festivo, principalmente. Aun así, el género tradicional de la Jota se encuentra inserto en ambas dimensiones.

Podríamos decir que la estructura del baile de la Jota se conforma de manera básica en una serie de estribillos o paseillos y de mudanzas propias ejecutadas en las coplas, que pueden ser cantadas o no, al igual que los intermedios musicales (estribillos). No obstante, se trata de un medio de expresión particular y personal, a pesar de ser compartido, con lo que existen múltiples matices en los estilos personales, la expresión corporal, los matices gestuales y los diferentes estilos de brazos, cuerpo, pies, etc.

El baile en la Jota, su diversidad de aires y maneras de expresión son tan amplios y extensos como estilos de jotas puedan existir. Sus características estarán condicionadas a los estilos particulares, a los localismos, distinguiendo diferentes formas de expresión en función de los ámbitos que abordemos.

En el caso del contexto cultural, la Jota y otros géneros tradicionales bailables se ejecutan desde los códigos tradicionales atendiendo a lo que se denomina por extensión «baile suelto», definido este como el baile que se ejecuta sin contacto físico con la pareja. En el baile suelto, que puede ser interpretado en parejas, tresillos (tres personas), cuadros o corros, las diferentes mudanzas se ejecutan de manera libre, atendiendo a la espontaneidad e improvisación propias de los géneros tradicionales. En muchos territorios, la iniciativa a la hora de marcar los puntos o mudanzas tradicionalmente ha venido dada por las mujeres, quienes marcaban los diferentes pasos de baile a los hombres para su ejecución, normalmente en espejo.

De igual forma, los patrones clásicos de baile ejecutados por parejas mixtas (hombre y mujer) o parejas de mujeres, han dado paso a la interpretación del baile por parte de parejas de hombres, lo que demuestra que nos encontramos ante una manifestación inclusiva y evolucionada, que en muchos de sus contextos es reflejo de los cambios sociales a los que, desde el siglo XVIII, se ha ido adaptando de manera constante.

Y aunque el lenguaje expresivo en el baile suelto es compartido en su base fundamental, los diferentes estilos y aires característicos de cada zona hacen que la diversidad se abundante y en la mayoría de los casos identificativa de cada territorio.

En cuanto al baile en el ámbito escénico, este cambia sustancialmente en relación con el baile suelto del contexto cultural. El marco escénico exige de patrones medidos y estudiados. Las coreografías, diseñadas para el espectáculo, son la tónica dominante dentro del marco escénico. Por tanto, nos encontramos ante jotas diseñadas para un determinado número de parejas, con un número concreto de coplas y estribillos, unas letras seleccionadas y unas mudanzas ordenadas y elegidas o creadas por parte del coreógrafo o coreógrafa.

En el caso de las artes escénicas más cercanas a la profesionalización de la Jota, la creatividad y el dinamismo en el diseño de nuevas coreografías es más habitual.

Desde algunos contextos del ámbito escénico se realizan novedosas y creativas coreografías siempre en evolución, manteniendo y atendiendo a la tradición a través de la inspiración creativa.

La Jota también es parte constitutiva de ciclos de danzas de danzantes (danzas de palos, cintas, espadas, etc.) mucho más singulares, que los maestros de danza han ido variando a lo largo del tiempo con la inclusión de coreografías y bailes nuevos como la jota.

7.3 El canto.

El canto es otro de los grandes protagonistas de la Jota. Su presencia está totalmente inserta en el género tradicional y se configura como un elemento fundamental para su interpretación, convirtiéndose en una característica icónica y representativa de territorios como Aragón, Navarra o La Rioja, donde la Jota cantada goza de una especial relevancia y predilección por parte de la sociedad, a través de los múltiples estilos que podemos encontrar de ella.

La base de la Jota, es la de un ritmo ternario que consta de una copla octosilábica (que se suele cantar en siete periodos musicales, aunque existen más posibilidades) y, en ocasiones, uno o varios estribillos que pueden ser cantados (en forma de seguidilla habitualmente), instrumentales o solamente de percusión. Los fuertes contrastes entre las distintas regiones permiten que una jota se cante solamente con pandereta y voz, con un instrumento de viento y percusión (gaitas, dulzainas, flautas y tamboriles) o con instrumentos de cuerda y percusión (guitarra, laúd, bandurria, guitarra y percusión. Pero también encontramos la variante de ronda donde la interpretación del canto puede ser coral o mixta, alternando la voz solista y la del coro. En la ronda, la copla puede ser introducida por una voz solista que marca la copla que se ha de cantar, a la que se suma el resto del coro para cantar en conjunto. Existe la variante en la que los y las solistas cantan la copla y el coro los estribillos.

Asociadas al canto encontramos las letras que configuran las diferentes coplas y estribillos. Una lírica popular de una riqueza extrema cuyos contenidos abarcan cualquier tema, haciendo alusión a temáticas de amor, de añoranza, de identidad, a temas jocosos, humorísticos e irónicos, reivindicativos, alusivos a las faenas agrícolas o a cuestiones cotidianas, creadas o readaptadas de letras anteriores, que han ido evolucionando de manera sistemática. Las letras en su contexto cultural han estado caracterizadas, al igual que el baile y la música, por la espontaneidad e improvisación propias de los géneros tradicionales, atendiendo a los momentos y espacios específicos de interpretación. Al ser una forma de expresión, las letras, tradicionalmente, han tratado de «decir y contar» más que cantar en sí, a lo que se une la virtuosidad vocal de los intérpretes, siempre muy bien valorada por el resto de la comunidad.

Asociado a las letras de tradición oral y a la creatividad que tienen estas como base, encontramos una modalidad de Jota que en su canto aplica el arte del repentismo, considerado como el arte poético de los intérpretes jotereros para improvisar y trovar letras. Dentro de sus muchas modalidades y expresiones, el trovo nos habla de letras improvisadas, que conectan con las formas más elaboradas de improvisación poética.

8. Organizaciones, implicación y percepción social

En la actualidad, son muchos los colectivos y grupos de personas organizados y no organizados como tal, que mantienen, dinamizan y transmiten los géneros tradicionales, entre los que destaca la Jota. Su configuración va desde grupos de músicos tradicionales, a cuadrillas, rondas, rondallas y otra serie de denominaciones conformadas por hombres y mujeres que mantienen los códigos tradicionales a partir de la concepción de la Jota como un hecho social, como un vehículo de comunicación, de convivencia, de disfrute y celebración. Su configuración no responde a una estructura organizada y legalizada en forma jurídica, sino que sigue atendiendo a los patrones de la tradición. Muchas veces, esta tipología de cuadrillas y grupos de músicos están ligados a cofradías o hermandades. En estos entornos se puede apreciar el perfil de las

comunidades portadoras, donde conviven personas de diferentes generaciones, posibilitando la transmisión natural de los conocimientos, estilos y aires característicos en cada uno de los ámbitos de la Jota, a partir de la observación, imitación y participación activa.

También encontramos sagas familiares, grupos de amigos/as, poblaciones o músicos independientes que siguen manteniendo la práctica de interpretar la Jota como un hecho de socialización y disfrute, como un lenguaje compartido y entendido como una forma de vida. Su presencia forma parte de los acontecimientos vitales y sociales sin más inquietud que la del disfrute y el divertimento, además de la responsabilidad social y patrimonial por mantener un legado recibido de generaciones anteriores.

En el ámbito escénico, la red y el entramado asociativo son extensos y potentes. En la gran mayoría de localidades a lo largo de todo el territorio nacional podemos encontrar grupos de Coros y Danzas, folklóricos, etnográficos, folk, intérpretes de jota, grupos de danzas, etc., que llevan en su repertorio la Jota. Estos colectivos de carácter escénico aglutinan un gran número de personas entre los cuerpos de baile, los músicos y las voces. Constituidos como asociaciones culturales dedicadas a la música tradicional, contribuyen a la dinamización de los pueblos en el ámbito cultural y en muchas ocasiones económico y social, a partir de los grandes eventos organizados en forma de festivales folklóricos, algunos de ellos con una antigüedad superior a los 50 años.

Desde las diferentes comunidades autónomas, estos colectivos están integrados, generalmente, en federaciones de rango regional o nacional que se articulan a partir de los grupos folklóricos de las diferentes provincias y comunidades autónomas.

Son fundamentales los cientos de cuadrillas, rondas, parrandas, grupos de auroros, aguilanderos, piteros, dulzaineros, pandereteras, que a lo largo y ancho de todo el territorio siguen dinamizando los bailes populares a través de los géneros tradicionales como la Jota. Este tipo de colectivos y grupos, no constituidos en la mayoría de los casos como asociaciones, son los portadores de muchos de los códigos tradicionales de la Jota que han servido y sirven de base para la espectacularización y estilización que se desarrolla sobre los escenarios. Están asociadas a una gran diversidad de manifestaciones festivas, lúdicas y sociales. Su presencia es fundamental para entender y comprender la evolución que se ha producido en la interpretación, ejecución y contextualización de la Jota. Estas comunidades portadoras se tornan fundamentales para entender el contexto, estructuras y normas no escritas de los ambientes festivos donde aún se utilizan como interrelación social, así como la forma de enseñanza para inculcar la espontaneidad y versatilidad intrínsecas en estas manifestaciones populares que continúan revitalizándose de una forma activa con el paso del tiempo.

Estos datos generales reflejan el potente entramado asociativo, conformado por innumerables comunidades portadoras relacionadas directamente con la Jota, y por extensión con otros géneros tradicionales.

9. *Cultura material*

Los elementos materiales más importantes y básicos de la Jota son los instrumentos musicales y la indumentaria y se configuran como la base principal sin la cual, sería imposible poder interpretarla. La variedad de objetos representados en estos elementos es tan diversa como estilos de Jota podemos encontrar. Su naturaleza responde a los condicionantes físicos y geográficos, a los gustos estéticos, a las modas de cada momento, a la evolución propiciada por los cambios sociales y las necesidades y, en definitiva, a la evolución que el género de la Jota haya experimentado en cada uno de los territorios.

Los diferentes contextos temporales y espaciales en los que se desarrolla la Jota hacen que podamos encontrar todo tipo de instrumentos musicales y objetos de la vida cotidiana empleados para su interpretación. Desde la familia de los instrumentos de cuerda pulsada más conocidos como la guitarra, la bandurria o el laúd y todas sus variantes, hasta las simples palmas, se abre un amplio espectro instrumental susceptible

de ser utilizado para la ejecución de la Jota. Así, encontraremos desde los ya mencionados cordófonos a otros de la misma familia como vigüelas, rabeles, salterios o violines y de otras como el acordeón, la flauta de tres agujeros, dulzainas, gaitas, gaitas de boto, chiflos, castañuelas, cántaros, botellas de anís, almireces, panderos, panderetas, tambores, triángulos y un largo etcétera.

Las agrupaciones instrumentales que se dan para acompañar a la Jota suelen ser las rondallas, formadas por bandurria, laúd, guitarra y percusión; charangas; o bandas de música formadas por conjuntos de viento metal (trompetas, trombones, cornetas...), viento madera (flautas, clarinetes, oboes...), y percusión (tambores, bombos, platillos...). Desde hace unos años se han incorporado otros instrumentos de estas tres familias como tubas, bombardinos, fliscornos, etc.

Por su parte, las indumentarias son otro de los aspectos más importantes y relevantes de la cultura material en relación con este género tradicional. En el universo de la Jota, las formas de vestir son variadas y diversas, en cualquiera de sus ámbitos, pudiendo encontrar indumentaria popular, trajes regionales o indumentarias actuales y formas de vestir del siglo XXI, en función del colectivo que las utiliza y sus contextos.

Podemos decir que están asociadas en un mayor grado al ámbito escénico, pues los colectivos folklóricos de escena tienen entre sus objetivos fundamentales la aplicación de indumentarias y trajes regionales que definen la estética de sus espectáculos. Pero también encontraremos indumentarias asociadas a la Jota en el ámbito de la tradición, insertas en el contexto cultural y asociadas a determinadas celebraciones festivas y religiosas, con estéticas medidas y definidas que utilizan las prendas populares y tradicionales desde una visión y un prisma asociado estrechamente a la ritualidad, función y tipología de este tipo de danzas. Respecto a las formas de vestir actuales, solo encontraremos ligeras diferencias en función de los marcos espaciales y temporales, donde la estética variará en función de la estación del año, de si se trata de un baile en interior o exterior, o si por el contrario se realiza en una romería en el campo o en una sala de conciertos en una gran ciudad. En ocasiones, los intérpretes suelen acompañarse de algún complemento característico que les relaciona con la tradición, como pañuelos, sombreros o aderezos de algún tipo, y que combinan con la estética actual.

10. Impronta de la jota en otros ámbitos

El desarrollo de la jota a partir del siglo XVIII vino marcado por una gran popularidad que hizo que su impronta calara desde muy temprano en otro tipo de manifestaciones artísticas que rápidamente adoptaron el género tradicional como tema de inspiración para la creación de obras de todo tipo. La literatura, la música académica, las artes plásticas y el cine muy pronto adoptaron la Jota en sus argumentos.

11. Género

Para su interpretación es necesario tener en cuenta los roles que tradicionalmente se han establecido en relación con los hombres y mujeres, y los tópicos y prejuicios que han surgido de ellos. En el ámbito musical, la presencia masculina en la práctica y ejecución de los instrumentos siempre ha sido mayoritaria, encontrando pocas intérpretes musicales femeninas, sobre todo en aquellos estilos de Jota interpretados por rondallas, instrumentos orientados a la práctica masculina. Sin embargo, en aquellos territorios donde las bases rítmicas y la ejecución de las músicas han ido asociadas a los instrumentos de percusión, tipo panderos, panderetas, castañetas, etc., las mujeres han sido las protagonistas de una forma muy evidente. En la actualidad, estos roles han cambiado totalmente. La ejecución de los instrumentos, de forma general, es practicada por hombres y mujeres sin distinción de género. De hecho, la presencia de las mujeres y su participación activa en aquellos ámbitos reservados tradicionalmente a los hombres ha hecho que conjuntos de rondallas, cuadrillas y otras formaciones hayan podido continuar con su actividad musical.

No ha ocurrido así con el canto, donde hombres y mujeres, de forma general, han participado de manera igualitaria, pues en la mayoría de los casos han primado siempre las cualidades y habilidades vocales. Sin embargo, esta cuestión también ha tenido sus matices en el ámbito tradicional, pues en función de los contextos, la presencia masculina ha sido única sin contemplar la participación femenina. Es el caso de las rondas de mozos, que por su naturaleza, siempre han estado protagonizadas por hombres. En este caso, las mujeres han ocupado el rol pasivo, de espectadoras y homenajeadas en puertas y balcones. Hoy en día, este tipo de rondas en las que la Jota está siempre presente, son interpretadas por hombres y mujeres de manera igualitaria. La integración de las nuevas generaciones en este tipo de celebraciones ha hecho que los roles se modifiquen y se intercambien de una manera natural, favoreciendo la paulatina evolución de la Jota.

En el baile, tradicionalmente y de forma general, la participación de hombres y mujeres ha sido indiferente. Según los territorios y los códigos tradicionales de cada uno de ellos, podemos encontrar matices que otorguen determinados roles y significados al baile en función de si lo ejecuta un hombre o una mujer. En ese sentido cabe destacar como, en algunos territorios, las mudanzas de las mujeres son diferentes a las de los hombres. Ocurre de igual forma con el lenguaje gestual y corporal, que en función de los estilos y territorios puede variar considerablemente: la altura de los brazos, el toque de castañuelas, la relación con la pareja de baile, etc. Este tipo de códigos han estado condicionados a los contextos sociales y culturales de cada momento. Por ejemplo, ha sido habitual ver mujeres bailando entre sí, sin embargo, no lo era así entre hombres. En la actualidad, este tipo de limitaciones se van superando, asimilando nuevas interpretaciones y maneras de vivir la Jota. Su carácter inclusivo ha hecho que se haya adaptado a los múltiples contextos y situaciones a lo largo de estos siglos.

12. Proyección internacional

La presencia española que durante siglos existió fuera del continente europeo en territorios de América y Asia fue decisiva para la asimilación de influencias, por ambas partes, que se mantienen y reflejan en determinados aspectos de la cultura actual.

Tras varios siglos de presencia española, la música tradicional en Filipinas y América Latina adquirió un sello hispánico indeleble y extendido. En el caso de Filipinas, representaciones como la zarzuela despertaron de forma importante el gusto y aprecio de los filipinos. Con la apertura del canal de Suez en 1869, se empezaron a oír varios ritmos de baile que animaron el pulso de su propia música tradicional: el fandango (*pandanggo*); el pasodoble; la Jota, inspiradora de varias jotas regionales como la «jota batangueña» y la «jota caviteña», entre otros.

En Uruguay la Jota aparece en una obra teatral de 1837 y, en México, siete años después, el pianista Bohrer interpretaría una composición propia basada en temas de jota y jaleo. En relación con el baile, en 1846, un profesor de baile ambulante, José Cañete, ofrecía ya sus lecciones a los habitantes de El Callao, en Perú, y entre sus especialidades figuraba la jota aragonesa.

Con estos datos es de suponer que la Jota ya era popular en América en torno a 1850 y los movimientos migratorios desde España hubieron de incrementar su protagonismo. Y aunque la Jota entró como género «culto», a través del teatro, de los profesores de danzas de salón y de los concertistas, caló profundamente en el pueblo y se insertó en su folklore. A modo de ejemplo, cabe destacar la «marinera peruana», en ritmo de 6/8 y también llamada «chilena», que deriva de la jota española y es antecedente directo de la tonada, la zamba y la cueca.

En Argentina se conservan vestigios en las provincias centrales, desde Mendoza, San Juan y La Rioja hasta el Río de la Plata, aunque el canto y baile de jota desaparecieron como tales en esos territorios hasta su segunda importación por parte de las oleadas de emigrantes durante los últimos años del siglo XIX y primeros del XX.

En Chile actualmente la Jota se encuentra sin vigencia social con relación al baile, aunque se encuentran jotas cantadas con acompañamiento de guitarra en una amplia extensión geográfica de Chile que abarca pueblos y campos de la zona centro-sur.

El repertorio de la música académica foránea recoge páginas inspiradas en la Jota tan relevantes como las de Mijaíl Glinka, *Obertura española n.º 1 (Capriccio brillante sobre la jota aragonesa)*; Fran Listz, *Rapsodia española*; Camile Saint-Saëns, *Jota aragonesa, Fantasía para orquesta*; Claude Debussy, *Iberia*; o Maurice Ravel, *Rapsodia española*, entre otros.

A partir de la segunda década del siglo XX, la Jota experimentó una nueva expansión fuera de nuestras fronteras nacionales, debido en buena parte al papel trascendental jugado por las «Casas Regionales» de las diferentes comunidades autónomas en muchos países del mundo. Estas casas estaban conformadas por asociaciones de españoles y españolas en la diáspora y sus descendientes, principalmente en Latinoamérica.

Tras la Guerra Civil y la conformación de los Coros y Danzas de España en el seno del movimiento de Sección Femenina, la Jota volvió a salir de nuestras fronteras nacionales en su formato escénico. Los géneros tradicionales españoles, presentes en estas formaciones escénicas, incluían casi siempre y como pieza fuerte de los repertorios, la Jota en sus numerosos estilos y variantes.

Con la transición, estos colectivos se constituyeron en asociaciones culturales que siguieron desempeñando la valiosa labor de salvaguardar sobre los escenarios los géneros de la música tradicional española. Surgieron otros muchos colectivos de este tipo y durante las décadas posteriores hasta la actualidad.

13. Salvaguarda

La Jota, dentro de su carácter general, no es una manifestación que se encuentre en riesgo de desaparecer, sobre todo en cuanto al ámbito escénico se refiere, comportando un plano relativamente fuerte en el seno de la sociedad. Sin embargo, desde el contexto cultural y asociada a las formas de vida, a los rituales de socialización y a su presencia en el calendario vital y anual de las comunidades, la salvaguarda se hace mucho más necesaria al entrañar este ámbito mayores riesgos y amenazas que hacen que la jota se convierta en una manifestación frágil y en riesgo de desaparecer.

La salvaguarda de la jota relacionada con su contexto cultural debe planificarse atendiendo a la diversidad y a la situación de la jota en cada uno de los territorios, puesto que el estado de la cuestión será muy diferente en función de su emplazamiento. Son necesarios inventarios y atlas que recojan toda su diversidad.

Las comunidades portadoras no solo son las protagonistas en el desarrollo, continuidad, recreación y dinamismo constante de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial, en este caso la Jota, sino que también son los principales agentes para aplicar las medidas necesarias de salvaguarda.

Estas acciones vienen marcadas desde la propia cotidianeidad en el desarrollo de la Jota, pero también desde todas aquellas acciones que, principalmente desde los colectivos, se llevan a cabo de forma continua y constante a lo largo de todo el año. El tejido asociativo y la sociedad civil es la principal protagonista de reclamar las necesidades que afectan al desarrollo de la Jota como Bien Inmaterial y también las encargadas de aplicar y desarrollar las medidas pertinentes, siempre con el apoyo de la administración pública y el sector privado.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, los principales riesgos y amenazas a las que se enfrenta la Jota son:

La fosilización o paralización de la Jota motivadas por agentes externos a causa de políticas conservacionistas.

La pérdida de especificidad motivada por políticas globalizadoras.

La apropiación indebida de la Jota por parte de sectores que carecen de legitimidad.

La modificación de la naturaleza de la Jota mediante acciones inadecuadas de difusión y promoción.

Las dificultades en la perpetuación y la transmisión de la Jota para garantizar el relevo generacional.

Descoordinación entre las Administraciones y con relación a los portadores de la tradición.

Otros riesgos transversales por carencia o insuficiencia como el económico, el apoyo institucional, o que afectan al imaginario colectivo a través de los estereotipos y los tópicos creados en torno a la Jota, o de otra naturaleza como el exceso de protagonismo individual y personalizado, o la falta de acciones conjuntas por toda la comunidad portadora.

El Plan de Salvaguarda para la Jota se desarrollará atendiendo a distintos componentes esenciales para su preservación y a través del diseño de acciones concretas para cada uno de ellos: la transmisión, la identificación, documentación e investigación, la protección legal, su promoción, difusión y revitalización.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

8938 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con el Corte Inglés, SA, para la elaboración del Índice de Precios de Consumo e Índice de Precios de Consumo Armonizado y las Paridades de Poder Adquisitivo.*

Suscrita la Adenda de prórroga del Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y el Corte Inglés S.A. para la elaboración del Índice de Precios de Consumo e Índice de Precios de Consumo Armonizado y las Paridades de Poder Adquisitivo, en función de lo establecido en el punto 8 del Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 30 de marzo de 2023.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Elena Manzanera Díaz.

ANEXO

Adenda de prórroga del Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y el Corte Inglés S.A. para la elaboración del Índice de Precios de Consumo e Índice de Precios de Consumo Armonizado y las Paridades de Poder Adquisitivo

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Javier Ballano Fernández, Director General de Planificación Estadística y Procesos del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Real Decreto 835/2022, de 5 de octubre, actuando en representación del citado Instituto por delegación de la Presidenta del Organismo, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, punto 1. f), de la Resolución de 24 de octubre de 2022 de la Presidencia del INE, por la que se delegan competencias (BOE n.º 259, de 28 de octubre) y de acuerdo al artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y de otra parte, don José María Folache González Parrad, Director General de Retail, en nombre y representación de El Corte Inglés S.A. con domicilio social en Madrid, en la calle Hermosilla 112, con CIF número A-28017895, haciendo uso en este acto del poder conferido a su favor mediante escritura otorgada el 17 de junio de 2022 ante el Notario de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostenta, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Con fecha 5 de marzo de 2019, el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) y El Corte Inglés S.A. (en adelante El Corte Inglés) suscribieron un convenio con la única finalidad de que el INE dispusiera de información agregada e histórica sobre el número de unidades vendidas de cada uno de los productos comercializados por El Corte Inglés así como de los ingresos obtenidos, para cada uno de sus establecimientos dedicados a

la distribución de productos de alimentación y droguería ubicados en territorio español (en adelante el Convenio).

Segundo.

Los resultados de esta colaboración han sido satisfactorios para ambas partes.

Tercero.

La cláusula cuarta del citado Convenio, relativa a la vigencia, dispone que el mismo resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» manteniendo su vigencia por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo de las Partes, por un único periodo de igual duración. El Convenio fue publicado el 30 marzo de 2019, por lo que su vigencia finaliza el próximo 30 de marzo de 2023.

Cuarto.

La citada cláusula cuarta recoge, igualmente, que en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

Quinto.

Que resulta voluntad de las partes dar continuidad a la colaboración regulada en el citado Convenio por lo que,

ACUERDAN

Primero.

Establecer la prórroga de cuatro años del Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y El Corte Inglés S.A. para la elaboración del Índice de Precios de Consumo e Índice de Precios de Consumo Armonizado y las Paridades de Poder Adquisitivo, a contar desde el 31 de marzo de 2023 y con vencimiento el 30 de marzo de 2027.

Segundo.

Dejar inalteradas el resto de las cláusulas del Convenio.

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda de prórroga del Convenio surtirá efectos desde el día 31 de marzo 2023, previa inscripción de la misma en el Registro electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la misma Ley. Asimismo, esta adenda se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda de prórroga, tomándose como fecha de firma la fecha en que lo haga el último firmante, es decir el 29 de marzo de 2023.–Por el Instituto Nacional de Estadística, el Director General de Planificación Estadística y Procesos, por delegación de la Presidenta del Organismo (Resolución de 24 de octubre de 2022 de la Presidencia del INE, BOE de 28 de octubre), Carlos Javier Ballano Fernández.–Por el Corte Inglés, el Director General de Retail, José María Folache González Parrad.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

- 8939** *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Red Española para el Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de actividades de impulso a la dimensión cultural de la Agenda 2030.*

Con fecha 28 de marzo de 2023 se ha suscrito el Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Red Española para el Desarrollo Sostenible.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de marzo de 2023.–La Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, el Director General, Gabriel Castañares Hernández.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Red Española para el Desarrollo Sostenible para el desarrollo de actividades de impulso a la dimensión cultural de la Agenda 2030

En Madrid, a 28 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Lilith Verstryngge Revuelta, Secretaria de Estado para la Agenda 2030, nombrada mediante Real Decreto 655/2022, de 26 de julio, publicado en el BOE núm. 179, de 27 de julio de 2022, actuando en virtud de las competencias enunciadas en el artículo 6.2.d y f) del Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y avocando para sí la competencia delegada en el apartado decimocuarto.a) de la Orden DSA/383/2020 de, 29 de abril, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, por Resolución de 1 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, de avocación de competencias, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña Candela de la Sota SándeZ, Directora de la Red Española para el Desarrollo Sostenible (en adelante, REDS) y facultada para este acto mediante escritura notarial de representación de la Presidenta de la Asociación con número doscientos nueve, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la Notaria de Madrid doña María del Rosario Algora Wesolowski. La asociación REDS se encuentra inscrita oficialmente en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 5 de octubre de 2015 y número de registro 608479, con domicilio social en la Universidad Autónoma de Madrid, Campus de Cantoblanco, Oficina Ecocampus, calle Einstein 7, Madrid, y con NIF G-87281309.

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, suscrita por los Jefes de Estado y de Gobierno de 193 países en el seno de la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York, por Resolución A/RES/70/1, «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», de 25 de septiembre de 2015, aprobó un conjunto de diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Los mismos constituyen una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles, a nivel nacional e internacional. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de diecisiete objetivos y 169 metas destinadas a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que aquejan al mundo, cubriendo el periodo 2015-2030. Por primera vez una estrategia de estas dimensiones se asume desde una perspectiva holística: Social, cultural, económica y medioambiental.

Segundo.

Que la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 se creó por Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y, es responsable de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de impulso, seguimiento y cooperación para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Secretaría de Estado para la Agenda 2030 llevará a cabo el ejercicio de funciones para impulsar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la necesaria coordinación con el resto de los órganos competentes de la Administración General del Estado y de otras Administraciones públicas.

Tercero.

En 2015 nace la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS), capítulo nacional de SDSN (Sustainable Development Solutions Network) en España, constituyéndose como asociación sin ánimo de lucro y con sede en la Universidad Autónoma de Madrid. Su misión es movilizar y sensibilizar a la sociedad española, a las instituciones públicas y al mundo empresarial para que conozcan de manera más rigurosa y comprometida los ODS, así como favorecer su incorporación a futuras políticas, al ámbito corporativo y en el comportamiento de la sociedad en general.

Cuarto.

Que el 27 de enero de 2021 la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y REDS han firmado un convenio marco, publicado en el BOE de 26 de febrero de 2021 mediante Resolución de 19 de febrero de 2021, al objeto de proporcionar un marco de cooperación para sensibilizar y concienciar a la sociedad española sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyos ejes de trabajo se encuentran recogidos específicamente en su cláusula segunda, lo que se concreta en iniciativas relacionadas con la difusión, información y conocimiento de la Agenda 2030, y en particular, con el impulso a la implementación de los ODS en España, a nivel local, autonómico y estatal. Asimismo, el acuerdo desea promover la participación de los sectores académico y cultural en la implementación de la Agenda 2030, e incorporar los aportes de la cultura a la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030.

Quinto.

Que el 10 de septiembre de 2021 y, posteriormente, el 13 de junio de 2022 la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y REDS suscribieron sendos convenios específicos, al amparo del citado convenio marco, para el desarrollo de actividades de impulso a la dimensión cultural de la Agenda 2030. La vigencia del último de ellos concluyó el 31 de diciembre de 2022, de forma que el presente convenio se encuadra en la lógica de la profundización y continuación de las actuaciones desarrolladas en su marco.

Sexto.

Que, en el marco de implementación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible, la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 tiene como objetivo incorporar los aportes de la cultura a la Agenda 2030.

Séptimo.

Que REDS es la entidad pionera y referente en España en el ámbito de la cultura sostenible, y desde 2017 cuenta con una línea de trabajo estratégica que tiene como objetivo movilizar, sensibilizar y formar a los agentes del sector cultural y creativo en España para que conozcan la Agenda 2030 y contribuyan al logro de los ODS, promoviendo la dimensión cultural de la Agenda 2030 y la adopción del enfoque ODS en el sector cultural y creativo español. Entre otras iniciativas, ha organizado y desarrollado las siguientes actividades: Las jornadas anuales «Sostenibilidad e instituciones culturales» (ediciones 2017, 2018, 2019); la web culturasostenible.org; la coordinación de un grupo de trabajo sobre Cultura y desarrollo sostenible y la publicación «Hacia una cultura sostenible. Guía práctica para integrar la Agenda 2030 en el sector cultural». Por otra parte, y de entre las actividades desarrolladas mediante el Convenio específico suscrito con la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 en 2021, destacan la celebración de la cuarta edición de la Jornada pública sobre Cultura y Desarrollo Sostenible que incluyó la presentación de la publicación «Guía para empezar con los ODS en la cultura», un programa de Formación a los actores de la cultura sobre la Agenda 2030 y la publicación «Objetivos de desarrollo sostenible y sus metas desde la perspectiva cultural». Además, resaltar, entre las actuaciones desarrolladas mediante el Convenio específico suscrito con la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 en 2022 la presentación en diferentes foros y a distintos actores de la publicación «Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas desde la perspectiva cultural. Una lectura transversal, elaborada en el marco del convenio de 2021 y la elaboración de la guía metodológica «La presencia de la cultura en los informes de progreso sobre el cumplimiento de los ODS».

Por todo ello, ambas partes consideran de mutuo interés el desarrollo de las diversas actividades a las que se hace referencia por lo que acuerdan suscribir el presente convenio específico que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio específico es instrumentar la colaboración entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS) para el desarrollo de actividades de profundización en el impulso y sensibilización sobre la dimensión cultural de la Agenda 2030, a través de la implementación de una hoja de ruta que contribuya a visibilizar el impacto de la cultura en los informes de progreso de la Estrategia de Desarrollo Sostenible (EDS) 2030. Lo anterior al amparo del convenio marco suscrito con fecha de 27 de enero de 2021 entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y REDS, que recoge entre sus finalidades promover la participación de los sectores académico y cultural en la implementación de la Agenda 2030, e incorporar los aportes de la cultura a la estrategia nacional de desarrollo sostenible.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. La Secretaría de Estado para la Agenda 2030 se compromete a:

Colaborar con REDS en la realización de las actividades objeto de este convenio, por ser su ejecución de interés común para ambas partes, mediante la aportación de recursos económicos para la financiación de sus actividades conforme a lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

Además, participará junto con REDS, en el diseño y organización de las actividades, así como en las acciones necesarias para la difusión y promoción de las actividades programadas y colaborará en los actos que se realicen como consecuencia de las actividades mencionadas, que incluirá la participación presencial y/o virtual de representantes de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, la colaboración en el diseño y coorganización de la actividad y la difusión en los canales de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030.

2. REDS se compromete a:

Colaborar con la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, en la organización y desarrollo de las actividades objeto de este convenio, mediante la aportación de recursos económicos con cargo a sus propios presupuestos.

Conjuntamente con la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, a asumir la preparación y coordinación de las siguientes actividades que forman parte del presente Convenio, con el objetivo de implementar la hoja de ruta que visibilice la cultura en los informes de progreso de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030:

– Realización de siete talleres multiactor y multisector, en diferentes lugares del país, para la identificación y adopción de criterios y propuestas consensuadas para la implementación de los métodos de reporte que visibilicen el impacto de la cultura en los ODS. Su desarrollo requiere de tareas de identificación de actores y conformación de grupos de trabajo, coordinación y facilitación de los debates, elaboración de relatorías que reflejen conclusiones y propuestas, su difusión online y edición de los resultados. Fecha prevista de realización: durante toda la duración del convenio.

– Impartición de formación on-line para el sector cultural, con un enfoque eminentemente práctico de uso de la Guía metodológica La presencia de la cultura en los informes de progreso sobre el cumplimiento de los ODS, con objeto de intercambiar buenas prácticas y casos fallidos. Se desarrollo requiere de tareas de dirección y coordinación de los contenidos de la formación, y preparación de soportes y herramientas digitales para su impartición. Fecha prevista de realización: Durante toda la duración del convenio.

– Elaboración de una serie de documentos prácticos para la visibilización de la cultura en los reportes de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. Esta actividad requiere de labores de dirección y coordinación de los contenidos de tales documentos, así como de tareas de diseño, maquetación e impresión. Fecha prevista de realización: Entre septiembre y diciembre de 2023.

– Organización de un encuentro de responsables de los gobiernos autonómicos de la cultura y de la Agenda 2030. La organización de este encuentro requiere del desarrollo de tareas de identificación de asistentes, preparación de contenidos, coordinación de aspectos logísticos y seguimiento a resultados. Fecha prevista de realización: Último trimestre del año 2023.

– Realización de actuaciones para la difusión de las actividades objeto de este convenio, que incluye la preparación de herramientas de difusión de las actividades desarrolladas: publicaciones en las redes sociales de REDS, posts en la página web de REDS y de culturasostenible.org, presencia en los boletines mensuales de REDS y de SDSN. Fecha prevista de realización: Durante toda la duración del convenio.

Tercera. *Difusión de la colaboración.*

La Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y REDS se comprometen a dar máxima publicidad de este convenio.

Las partes se reconocen entre sí, como entidades coorganizadoras en las citadas actividades, al mismo nivel de créditos y representación.

De este modo, las partes:

– Se comprometen a incluir y difundir la presente colaboración en todo el material divulgativo y publicitario que edite, en cualquier soporte, con motivo de la colaboración prevista en la cláusula primera del presente convenio.

– Se reconocen el derecho a realizar a su cargo campañas de publicidad propias y a difundir por su cuenta, y a través de los medios que tengan por conveniente, su aportación a la colaboración.

A efectos de lo previsto en la presente cláusula, las partes se proporcionarán mutuamente los modelos de marcas o logotipos que deban ser difundidos, y se ajustarán en todo caso, cualquiera que sea el material en el que se inserten, a los diseños facilitados que no podrán modificar ni alterar de ninguna manera sin el consentimiento previo de la otra parte.

La utilización de materiales gráficos o de imagen vinculados a la colaboración se limita exclusivamente a los fines de la presente colaboración sin que ello suponga la concesión a favor ni de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, ni de REDS, de ningún derecho, independientemente de su naturaleza, sobre el logotipo ni sobre la marca de la contraparte y se realizará de acuerdo con las correspondientes normas gráficas de cada una de las partes.

En tal caso deberán comunicar y proporcionar a la otra parte la denominación e imagen de la entidad colaboradora e indicar, en su caso, los soportes y material de divulgación en los que se incluirá dicha imagen.

En todos los materiales que produzcan las partes deberá incluirse la siguiente línea de créditos y representación: «Organizan: Secretaría de Estado para la Agenda 2030 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y REDS, Red Española para el Desarrollo Sostenible».

Las partes incluirán en sus respectivas páginas web un enlace a la página de la otra parte durante la vigencia del presente Convenio.

Cuarta. *Seguimiento y control.*

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro miembros, dos representantes designados por la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y dos designados por REDS. La Comisión de Seguimiento estará presidida por un representante de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030.

La Comisión se reunirá cuantas veces considere necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del convenio y tendrá las siguientes funciones:

- a) La supervisión y control de la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente convenio

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. *Eficacia y vigencia del convenio.*

Conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio entrará en vigor tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Tras su inscripción en el citado Registro, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 con la entrega del balance final de las actividades objeto de colaboración, lo cual tiene cabida dentro de los márgenes establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, que se materializará a través de la firma.

Sexta. *Modificaciones del convenio.*

En aplicación del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, en cualquier momento previo a que finalice el plazo de vigencia del convenio, siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio, debiendo seguirse los mismos trámites que para su inscripción.

Séptima. *Extinción del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causa de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El común acuerdo entre las dos partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Octava. *Financiación.*

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, supone un desembolso por parte de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 de 50.000,00 € (cincuenta mil euros), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 29.07.921Y.226.10. La aportación estará dirigida a la financiación de las actuaciones desglosadas en el anexo I.

Por su parte, la entidad REDS se compromete a aportar, con cargo a su propio presupuesto, la cantidad de 21.296,00 € (veintiún mil doscientos noventa y seis euros), impuestos incluidos, en concepto de recursos humanos, infraestructura, difusión y comunicación. La aportación estará dirigida a la financiación de las actuaciones desglosadas en el anexo I.

La aportación de la financiación comprometida por la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 se hará efectiva a la finalización de cada una de las actividades programadas conjuntamente, tras la justificación de su efectivo cumplimiento, por parte de REDS, a través de la presentación de una memoria técnica y económica, y previa certificación de la Comisión de Seguimiento del convenio que acredite su realización.

Novena. *Propiedad intelectual y derechos de imagen.*

Para la realización de los compromisos relativos a las actividades objeto del presente convenio, REDS se responsabilizará de gestionar todos los derechos de explotación (reproducción, transformación, distribución y comunicación pública) y demás derivados de la propiedad intelectual e industrial y de los derechos de imagen o de cualquier otro tipo necesarios para la celebración de estas actividades y para la difusión de las mismas y se compromete, asimismo, a eximir de responsabilidad a la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 de cualquier reclamación que recibiera de terceros al respecto de la legitimidad de la titularidad de los derechos referidos anteriormente.

Para la realización de los compromisos asumidos en la cláusula segunda REDS habrá gestionado y pagado a su cargo, en su caso, la cesión por parte de sus titulares de los derechos de propiedad intelectual necesarios para realizar el objeto del presente convenio durante el año 2023.

En el caso de que cualquiera de las partes realice grabaciones y ediciones de vídeos, fotos o cualquier otro material audiovisual de las actividades objeto del presente convenio, su titularidad corresponderá a la parte que lo realice, comprometiéndose dicha parte a ceder a la otra una copia del mismo. Esta cesión comportará la autorización a la otra parte para la reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, incluida la puesta a disposición del público a través de Internet, del material audiovisual realizado en virtud del presente convenio, en todos los países y durante el tiempo más amplio permitido por la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de los derechos de cualquier tipo que terceras personas ostenten sobre estos materiales.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Décima. *Protección de datos.*

Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos. El régimen de protección será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y también lo será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas.).

En cada caso concreto en el que sea necesario un tratamiento de datos personales como realización de vídeos, toma de fotografías, organización de eventos, etc., se determinará por escrito qué parte actuará como «responsable del tratamiento de datos» y qué parte actuará como «encargado del tratamiento», desarrollándose, en su caso, lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Undécima. *Transparencia.*

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Por tanto, las dudas o lagunas que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán aplicado los principios contenidos en dicha Ley.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados al principio.–Por la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, la Secretaria de Estado, Lilith Verstryngge Revuelta.–Por la Red Española para el Desarrollo Sostenible, la Directora, Candela de la Sota Sánde

ANEXO I

Actuaciones	Aportación de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 – Euros	Aportación de REDS – Euros	Total – Euros
<i>Talleres multiactor y multisector.</i> Dirección, coordinación, facilitación, relatoría, difusión online y edición resultados.	19.837	11.132	30.969
<i>Impartición formación on-line y/o presencial para el sector cultural.</i> Dirección y coordinación de trabajos. Herramientas digitales.	8.956	5.566	14.522
<i>Organización encuentro responsables Gobiernos Autonómicos de la Cultura y Agenda 2030.</i> Dirección y coordinación de trabajos. Logística del acto.	10.221	4.598	14.819
<i>Elaboración documentos prácticos.</i> Dirección de publicación, diseño, impresión y maquetación.	4.589	0	4.589
<i>Comunicación-difusión.</i> Herramientas de difusión y actividades de comunicación.	6.397	0	6.397
Total.	50.000	21.296	71.296

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

8940 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Federación Plataforma por los Derechos Trans, para el desarrollo de actividades de promoción de la integración de la diversidad de la Agenda 2030.*

Con fecha 29 de marzo de 2023 se ha suscrito el Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Red Española para el Desarrollo Sostenible.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de marzo de 2023.–La Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, el Director General, Gabriel Castañares Hernández.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Federación Plataforma por los Derechos Trans para el desarrollo de actividades de promoción de la integración de la diversidad de la Agenda 2030

En Madrid, a 29 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Lilith Verstryngge Revuelta, Secretaria de Estado para la Agenda 2030, nombrada mediante Real Decreto 655/2022, de 26 de julio, publicado en el BOE núm. 179, de 27 de julio de 2022, actuando en virtud de las competencias enunciadas en el artículo 6.2.d y f) del Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De otra parte, doña Mar Cambrollé Jurado, en su calidad de Presidenta de la Federación Plataforma por los Derechos Trans, y actuando en nombre y representación de la misma, como apoderada de dicha entidad según consta en los Estatutos vigentes de esta Federación, inscrita oficialmente en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 27 de octubre de 2016 y número de registro 51271, con domicilio en Sevilla y CIF G-90293853.

Las partes, actuando con la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, suscrita por los Jefes de Estado y de Gobierno de 193 países en el seno de la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva

York, por Resolución A/RES/70/1, «Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», de 25 de septiembre de 2015, aprobó un conjunto de diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Los mismos constituyen una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles, a nivel nacional e internacional. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de diecisiete objetivos y 169 metas destinadas a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que aquejan al mundo, cubriendo el periodo 2015-2030. Por primera vez una estrategia de estas dimensiones se asume desde una perspectiva holística: Social, cultural, económica y medioambiental.

Segundo.

Que la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 se creó por Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y, es responsable de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de impulso, seguimiento y cooperación para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Secretaría de Estado para la Agenda 2030 llevará a cabo el ejercicio de funciones para impulsar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través del impulso a la actividad y contribución de la sociedad civil organizada, el sector privado y otros actores comprometidos con ella.

Tercero.

Que en 2016 nace la Federación Plataforma por los Derechos Trans, constituyéndose como federación y con sede en Sevilla, con la misión de mejorar la situación social, laboral y personal de las personas trans, y ser un referente a nivel nacional para la defensa de los derechos trans y constituirse como un punto de encuentro de políticas y de la situación social de dicho colectivo de todas las comunidades autónomas del territorio español. Ello le confiere el carácter de entidad más representativa, aunando a la práctica totalidad de las entidades trans que existen en España, y siendo la Federación que ostenta su representación en el Consejo de Participación de las personas LGTBI, adscrito al Ministerio de Igualdad.

Cuarto.

Que la Federación Plataforma por los Derechos Trans desarrolla desde su fundación una intensa labor de pedagogía social e interlocución institucional a nivel del Estado español, europeo y organismos internacionales, siendo miembro de ILGA Europe y de Transgender Europe.

Quinto.

Que, en el marco del proceso de elaboración de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, aprobada por el Consejo de Ministros el 8 de junio de 2021, la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 tiene como objetivo, a través de su reto país 3, cerrar la brecha de la desigualdad de género y poner fin a la discriminación erradicar las discriminaciones por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, así como promover y garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, prestando especial atención a la desigual situación de las personas trans en el ámbito laboral.

Sexto.

Que la Federación Plataforma por los Derechos Trans viene trabajando en la implementación de actuaciones que promuevan acciones para el impulso de políticas públicas y de planificación estratégica alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y con la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, destacando, entre ellas, la contribución a la elaboración de la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que constituye una de las prioridades de actuación de la Política Aceleradora número 3. Vidas libres e iguales para todas, de la referida Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. Dichas acciones se plasman en la participación en congresos, jornadas y simposios a nivel nacional e internacional para contribuir a la implementación de las prioridades de actuación recogidas en la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 citadas.

Séptimo.

Que la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Federación Plataforma por los Derechos Trans expresan su interés en colaborar conjuntamente en actividades dirigidas a promover la integración de la diversidad y promover la visibilidad y la igualdad de las personas trans como contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Por todo ello, la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Federación Plataforma por los Derechos Trans acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Federación Plataforma por los Derechos Trans para desarrollar un proceso de trabajo que recoja la integración de la diversidad en la Agenda 2030, implicando a la sociedad en su conjunto, y dirigido a promover un cambio de paradigma con respecto a la mirada social, convirtiéndola en una mirada transpositiva que se aleje de los tópicos y prejuicios asociados a las personas trans, para la transformación de la sociedad bajo criterios de inclusión e igualdad, contribuyendo asimismo a poner fin a la discriminación por orientación sexual e identidad de género y al rechazo social que sufren las personas trans. De la misma manera, se pretende también posibilitar el empoderamiento y la organización de las personas trans, como una herramienta de participación en la vida social, cultural y política de nuestro país.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. La Secretaría de Estado para la Agenda 2030 se compromete a:

Colaborar con Federación Plataforma por los Derechos Trans en la realización de las actividades objeto de este convenio, por ser su ejecución de interés común para ambas partes, mediante la aportación de recursos económicos para la financiación de sus actividades conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.

Además, participará junto con Federación Plataforma por los Derechos Trans, en el diseño y organización de las actividades, así como en las acciones necesarias para la difusión y promoción de las actividades programadas y colaborará en los actos que se realicen como consecuencia de las actividades mencionadas, que incluirá la participación presencial y/o virtual de representantes de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, la colaboración en el diseño y coorganización de la actividad y la difusión en los canales de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030.

2. Federación Plataforma por los Derechos Trans se compromete a:

Colaborar con la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, en la organización y desarrollo de las actividades objeto de este convenio, mediante la aportación de recursos económicos con cargo a sus propios presupuestos.

Conjuntamente con la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, a asumir la preparación y coordinación de las siguientes actividades que forman parte del presente convenio:

– Elaboración de una «Guía de conceptos en identidades trans EMPODERA-T», que avance en identificación de conceptos y apoye la promoción de normativas acordes con el respeto a los Derechos Humanos de los hombres y mujeres trans y sus familias. Esta actividad comprende tareas de preparación y coordinación de los contenidos, incluyendo su diseño y maquetación, así como de impresión de 1.000 unidades que serán puestas a disposición del público en foros y actividades especializados en este ámbito, a la vez que estará disponible en plataformas digitales como «Scribd» para que resulte accesible a cualquier persona, entidad u organismo.

– Realización de actividades formativas que contribuyan al conocimiento de la realidad de las personas trans y respondan a la necesaria integración de la diversidad en la Agenda 2030. Esta actividad comprende tareas de elaboración de los materiales, coordinación de contenidos e impartición de cuatro talleres formativos on-line, que serán realizados cada quince días durante tres meses, alcanzando un público estimado de 12.000 personas. Los contenidos de dichos talleres versarán sobre las siguientes temáticas: «Identidades Trans, Conceptos y tópicos asociados», «Legislación internacional y nacional sobre personas trans», «Salud Integral en las Personas Trans» y «Memoria Histórica e Integración Social de las Personas Trans».

– Coordinación de una exposición monográfica itinerante, que viajará a más de diez ciudades españolas, para visibilizar buenas prácticas en el empoderamiento y la participación activa de las personas trans, contribuyendo a la visibilización social del movimiento trans. Así mismo contará con difusión en prensa y redes sociales. Esta actividad comprende tareas de preparación y coordinación de los contenidos de la exposición, gestión logística de su itinerancia, así como labores de comunicación y difusión de la iniciativa.

– Promoción de la participación, voluntariado y asociacionismo en las personas trans a través de actividades de difusión de materiales que fomenten la Federación Plataforma por los Derechos Trans como un instrumento para incentivar la organización de las personas trans y su participación en el movimiento asociativo, con objeto de conseguir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres trans y cis. Esta actividad comprende la coordinación de la preparación y realización de material para la visibilidad del colectivo trans para su puesta a disposición entre las personas trans, voluntariado y otro público participante en el conjunto de las actividades de este convenio.

Tercera. *Seguimiento y control.*

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos miembros, un representante designado por la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y un representante designado por la Federación Plataforma por los Derechos Trans.

La Secretaria de Estado para la Agenda 2030 y la Junta Directiva de la Federación Plataforma por los Derechos Trans podrán sustituir, en el ámbito de sus competencias, a los miembros de la Comisión de Seguimiento que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma, informando de ello a la otra parte.

La Comisión se reunirá cuantas veces considere necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del convenio y tendrá las siguientes funciones:

- a) La supervisión y control de la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio.
- b) Acordar, de manera detallada, los términos para la ejecución de las actividades de colaboración en materia de actividades concretas, manteniendo el contenido mínimo y esencial del convenio.
- c) Resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. *Financiación.*

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, supone un desembolso por parte de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 de 31.300,00 euros (treinta y un mil trescientos euros), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 29.07.921Y.226.10. La aportación estará dirigida a la financiación de las actuaciones desglosadas en el anexo I.

Por su parte, la Federación Plataforma por los Derechos Trans se compromete a aportar, con cargo a su propio presupuesto, la cantidad de 8.826,00 euros (ocho mil ochocientos veintiséis euros), impuestos incluidos, en concepto de recursos humanos, infraestructura, difusión y comunicación. La aportación estará dirigida a la financiación de las actuaciones desglosadas en el anexo I.

La aportación de la financiación comprometida por la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 se hará efectiva a la finalización de cada una de las actividades programadas conjuntamente, tras la justificación de su efectivo cumplimiento, por parte de Federación Plataforma por los Derechos Trans, a través de la presentación de una memoria técnica y económica, y previa certificación de la Comisión de Seguimiento del convenio que acredite su realización.

Quinta. *Eficacia y vigencia del convenio.*

Conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Tras su inscripción en el citado Registro, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá su vigencia hasta seis meses después de su entrada en vigor, con la entrega del balance final de las actividades objeto de colaboración, lo cual tiene cabida dentro de los márgenes establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, que se materializará a través de la firma.

Sexta. *Modificaciones del convenio.*

En aplicación del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, en cualquier momento previo a que finalice el plazo de vigencia del convenio, debiendo seguirse los mismos trámites que para su suscripción.

Séptima. *Propiedad intelectual.*

Para la realización de los compromisos relativos a las actividades objeto del presente Convenio, la Federación Plataforma por los Derechos Trans se responsabilizará de gestionar todos los derechos de explotación (reproducción, transformación, distribución y comunicación pública) y demás derivados de la propiedad intelectual e industrial y de los derechos de imagen o de cualquier otro tipo necesarios para la celebración de estas actividades y para la difusión de las mismas y se compromete, asimismo, a eximir de responsabilidad a la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 de cualquier reclamación que recibiera de terceros al respecto de la legitimidad de la titularidad de los derechos referidos anteriormente.

Para la realización de los compromisos asumidos en la cláusula segunda la Federación Plataforma por los Derechos Trans habrá gestionado y pagado a su cargo, en su caso, la cesión por parte de sus titulares de los derechos de propiedad intelectual necesarios para realizar el objeto del presente convenio durante el año 2023.

En el caso de que cualquiera de las partes realice grabaciones y ediciones de vídeos, fotos o cualquier otro material audiovisual de las actividades objeto del presente convenio, su titularidad corresponderá a la parte que lo realice, comprometiéndose dicha parte a ceder a la otra una copia del mismo. Esta cesión comportará la autorización a la otra parte para la reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, incluida la puesta a disposición del público a través de Internet, del material audiovisual realizado en virtud del presente convenio, en todos los países y durante el tiempo más amplio permitido por la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de los derechos de cualquier tipo que terceras personas ostenten sobre estos materiales.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Octava. *Difusión de la colaboración.*

Las partes se comprometen a incluir y difundir la presente colaboración en todo el material divulgativo y publicitario que edite, en cualquier soporte, con motivo de la colaboración prevista en la cláusula primera del presente convenio.

La Federación Plataforma por los Derechos Trans incorporará el logo de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 a la documentación empleada en las actividades contempladas en el presente Convenio, así como en los actos relacionados con su objeto.

La utilización de materiales gráficos o de imagen vinculados a la colaboración se limita exclusivamente a los fines de la presente colaboración sin que ello suponga la concesión a favor ni de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 ni de la Federación Plataforma por los Derechos Trans, de ningún derecho, sea de la naturaleza que sea, sobre el logotipo ni sobre la marca de la contraparte, y se realizará de acuerdo con las correspondientes normas gráficas de cada una de las partes.

Las partes se obligan a que, con carácter previo a la utilización de la marca, nombre, logo, imagen corporativa, etc., de la otra, y con el alcance y fines establecidos en la presente cláusula, solicitar a la otra que le proporcione dichos elementos, así como las instrucciones para su correcto uso de acuerdo a la política de comunicación que cada una de ellas pueda tener establecidas al respecto.

Novena. *Extinción del convenio.*

En virtud del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima. Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

En cada caso concreto en el que sea necesario un tratamiento de datos personales como realización de vídeos, toma de fotografías, organización de eventos, etc., se determinará por escrito qué parte actuará como «responsable del tratamiento de datos» desarrollándose, en su caso, lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Undécima. Transparencia.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Duodécima. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, las dudas o lagunas que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados al principio.—Por la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, la Secretaria de Estado, Lilit Verstryngue Revuelta.—Por la Federación Plataforma por los Derechos Trans, la Presidenta, Mar Cambrollé Jurado.

ANEXO 1

Actuaciones	Aportación de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 - Euros	Aportación de Federación Plataforma Trans - Euros	Total - Euros
<i>Guía de conceptos en identidades trans «EMPODERAT».</i> Preparación y coordinación de contenidos, dirección de la publicación (diseño, maquetación e impresión de 1000 unidades) y difusión en foros especializados y a través de plataformas digitales.	4.600	918	5.518
<i>Modulo formativo «La integración de la diversidad en la Agenda 2030».</i> Elaboración de materiales y coordinación de contenidos, e impartición de 4 talleres formativos on-line realizados cada 15 días durante 4 meses con un alcance estimado de 12000 personas.	11.300	2.754	14.054
<i>Exposición monográfica «Las personas trans como sujeto empoderado en la consecución real».</i> Preparación y coordinación de contenidos de la exposición itinerante (más 10 ciudades españolas), gestión logística exposición y actividades de difusión y comunicación en medios.	11.500	3.036	14.536
<i>Promoción de la participación, voluntariado y asociacionismo en las personas trans.</i> Coordinación de la preparación y elaboración del material para dotar de visibilidad al colectivo trans entre las personas trans, voluntariado y público participante convenio.	3.900	2.118	6.018
Total.	31.300	8.826	40.126

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

- 8941** *Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se da publicidad a la realización de un sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» el 15 de agosto de 2023, «Sorteo Extra de Verano de la ONCE».*

Con base en lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, que declara a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como organización singular de economía social, la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, las loterías de ámbito estatal han quedado reservadas a los operadores que se designan por la propia ley, lo que se ha materializado en su disposición adicional primera, que designa a la ONCE como uno de los dos operadores que pueden comercializar productos de loterías de ámbito estatal.

En esta materia, las actuaciones de la Organización deben ajustarse a las prescripciones del ordenamiento vigente, representado por la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; por las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; por el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2022-2031, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de noviembre de 2021; por el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteadas; y por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, de Reordenación de la ONCE, así como por sus vigentes Estatutos, publicados por Orden SCB/1240/2019, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 18 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la normativa anterior, el Pleno del Consejo de Protectorado aprobó en su reunión de 14 de septiembre de 2022 los «Procedimientos y Criterios de Control comunes a las tres modalidades de lotería de las que es titular la ONCE» y los «Procedimientos y Criterios de control de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

Conforme al referido marco de ordenación, la ONCE debe comunicar con antelación suficiente las condiciones de todas sus modalidades de juego autorizadas al Consejo de Protectorado, como órgano al que corresponde el Protectorado del Estado sobre la Organización, para su conocimiento y verificación de que se cumplen los términos de la concesión estatal y demás normativa de general aplicación, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como garantía de los consumidores. Igualmente, la ONCE debe comunicar al Consejo de Protectorado las modificaciones a los Reglamentos reguladores de sus diferentes modalidades y productos de juego, para su conocimiento y verificación de su conformidad a las normas de ordenación, antes mencionadas, procediendo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de ONCE, en reunión extraordinaria de 15 de marzo de 2023, ha verificado que el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, CEP.5/2023-3.3, de 14 de febrero, por el que se aprueba la celebración del sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» a

celebrar el día 15 de agosto de 2023, «Sorteo Extra de verano de la ONCE», se ajusta a la normativa citada.

En consecuencia, procede dar publicidad al referido sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», que se regirá por las normas que figuran en el anexo que acompaña a esta Resolución.

Madrid, 4 de abril de 2023.–El Secretario de Estado de Derechos Sociales, Ignacio Álvarez Peralta.

ANEXO NÚM. 1

Normas del sorteo de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» de 15 de agosto de 2023, Sorteo Extra de Verano de la ONCE

1.º Vigencia. Estas normas tienen vigencia desde el 29 de mayo de 2023, fecha de inicio de la comercialización del sorteo. El sorteo tiene carácter extraordinario y se celebrará el 15 de agosto de 2023.

2.º Precio. El precio unitario del cupón es de seis euros (6 €).

3.º Estructura de Premios.

3.1 La estructura de premios de este sorteo será la siguiente:

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (Euros)	Observaciones
1. ^a	Premio principal a las cinco cifras y serie.	N/A	15.000.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
2. ^a	Premios adicionales a las cinco cifras y serie.	N/A	1.000.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras y serie coincidan con el número y serie premiados en alguna de las extracciones segunda a undécima, ambas incluidas, y estén dispuestas en el mismo orden.
3. ^a	Premio principal a las cinco cifras.	1	40.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestos en el mismo orden, excepto el cupón premiado en la primera categoría.
4. ^a	Premios adicionales a las cinco cifras.	1	1.200	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con alguno de los números premiados en las extracciones segunda a undécima, ambas incluidas, excepto los cupones premiados a las cinco cifras y serie de la segunda categoría.
5. ^a	Premio principal a las cuatro últimas cifras.	9	1.200	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
6. ^a	Premio principal a las tres últimas cifras.	90	120	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
7. ^a	Premio principal a las dos últimas cifras.	900	12	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
8. ^a	Premio principal a la última cifra (reintegro).	9.000	6	Premio a los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado en la primera extracción.

N/A: No aplicable.

3.2 Salvo la primera y segunda categorías de premios, no será acumulable ninguno de los premios del resto de categorías, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios no acumulables, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.

3.3 Del importe de los premios correspondientes a la primera categoría de premios (premio de quince millones de euros, 15.000.000 €) y a la segunda categoría de premios (diez premios de un millón de euros, 1.000.000 €, cada uno), hasta un máximo de quince millones de euros (15.000.000 €), podrán provenir de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad, realizándose la asignación definitiva antes de la realización del sorteo mediante resolución del Director General, en cuyo caso, antes de la celebración del sorteo del producto extraordinario, se publicará en el sitio «JuegosONCE.es» el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados a la primera y segunda categoría de premios así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.

3.4 En caso de que el cupón con premio a la primera categoría o alguno de los diez cupones con premio a la segunda categoría no se hayan vendido, el premio o premios correspondientes a los cupones premiados no vendidos, es decir, quince millones de euros (15.000.000 €) al cupón premiado a la primera categoría y un millón de euros (1.000.000 €) por cupón premiado a la segunda categoría se acumularán, hasta un máximo de cinco millones de euros (5.000.000 €), a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de lotería en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premio que la Dirección General de la ONCE decida, anunciándolo en el sitio «JuegosONCE.es», con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.

3.5 La probabilidad de premio del «Sorteo Extra de Verano de la ONCE» es de un cupón premiado por cada 10,0 cupones vendidos.

4.º Normas específicas de la celebración del Sorteo.

4.1 Para la realización del sorteo se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas numeradas del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego.

4.2 Se realizarán once extracciones completas de los seis bombos, obteniendo once números (decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades) y series premiados.

4.3 Con carácter previo a cada una de las diez extracciones posteriores a la primera extracción, se procederá a introducir de nuevo en sus respectivos bombos todas las bolas que hayan determinado el número y la serie premiados en la extracción anterior.

4.4 La primera extracción completa (número y serie) servirá para determinar los premios de las categorías primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava.

4.5 Las extracciones completas (número y serie) segunda a undécima, ambas incluidas, servirán para determinar los premios de las categorías segunda y cuarta.

4.6 En cada uno de los dos bloques de extracciones (primera y segunda a undécima) se informará previamente del importe del premio correspondiente a la extracción o extracciones.

5.º Regulación supletoria. Este sorteo se regirá por las presentes normas y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado el 15 de marzo de 2023 y pendiente de publicación en el BOE.

6.º Otros aspectos. El sorteo extraordinario de 15 de agosto de 2023 no formará parte del «Abono Semanal» de la semana comprendida entre el 14 y el 20 de agosto de 2023. En esa fecha se celebrará el correspondiente sorteo del producto «Cupón Diario».

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

8942 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con la Consejería de Sanidad de la Xunta de Galicia, para la mejora del conocimiento de la infección por el VIH en Galicia.*

Suscrito con fecha de 27 de marzo de 2023 el Convenio entre la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., para la mejora del conocimiento de la infección por el VIH en Galicia y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado ocho del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de marzo de 2023.–El Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., Cristóbal Belda Iniesta.

ANEXO

Convenio entre la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., para la mejora del conocimiento de la infección por el VIH en Galicia

En Madrid, a la fecha de la última firma.

REUNIDOS

De una parte, don Julio García Comesaña Consejero de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud, en virtud del Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, por el que se nombra a los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, así como de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, los Decretos 136/2019 y 137/2019, del 10 de octubre, por los que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidade y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, y con lo establecido en la gallega Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Cristóbal Belda Iniesta, como Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante, ISCIII), CIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, nombrado por Real Decreto 723/2021, de 3 de agosto (BOE núm. 185, de 4 de agosto) actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto.

EXPONEN

I. Que el ISCIII tiene como misión principal el fomento de la generación de conocimiento científico en ciencias de la salud y desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad.

II. Que la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana tipo 1 (VIH-1) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), causado por dicho virus, constituyen un problema socio-sanitario de primera magnitud en nuestra sociedad. Teniendo en cuenta que el genoma del VIH-1 varía de forma importante mediante mutación y recombinación, habiéndose diversificado en diferentes formas genéticas, denominadas subtipos y formas recombinantes circulantes y únicas, algunas de las cuales se han asociado a una mayor virulencia del virus, y que en los últimos años se ha detectado en la comunidad autónoma de Galicia la emergencia de clústeres de transmisión (que representan grupos de individuos infectados a partir de un origen común), algunos de ellos de rápida expansión y gran tamaño, asociándose algunos de ellos a respuesta disminuida o resistencia a fármacos antirretrovirales o a tropismo X4 (indicador de mayor virulencia), cuyo estudio puede aportar información sobre la dinámica de propagación del VIH-1 y los grupos de población principalmente afectados, lo cual tiene importancia desde el punto de vista de la salud pública, es de especial relevancia el conocimiento de las formas genéticas y de los clústeres de transmisión del VIH-1 que circulan actualmente en Galicia, así como su dinámica de expansión, sus características biológicas y de respuesta disminuida a terapia antirretroviral y sus asociaciones epidemiológicas, información que puede servir de guía en actuaciones en salud pública destinada a combatir la epidemia del VIH-1 en Galicia. Por todo ello, se considera necesaria la realización de un estudio de investigación sobre epidemiología molecular del VIH-1 en Galicia, que describa la prevalencia de infecciones por las distintas formas genéticas del VIH-1 y la frecuencia de su agrupamiento en clústeres, sus asociaciones con variables epidemiológicas, características biológicas asociadas a mayor virulencia y mutaciones asociadas a respuesta disminuida a fármacos antirretrovirales, así como la dinámica de expansión de dichos clústeres, en pacientes que están siendo atendidos en los hospitales dependientes de la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia.

III. Que el estudio objeto del actual convenio es continuación de otros estudios similares sobre epidemiología molecular del VIH-1 en Galicia que se han venido realizando desde 1999 bajo la forma de convenios de colaboración entre la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y el ISCIII, el último de ellos en el año 2022.

IV. Que, por consiguiente, ambas partes consideran que el desarrollo de este convenio tiene un alto interés, ya que a la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia le proporcionará conocimientos sobre la dinámica de propagación del VIH-1 y los grupos de población en los que se está transmitiendo el virus, así como sobre sus características biológicas y de susceptibilidad a agentes terapéuticos, los cuales podrán servir de guía para actuaciones en salud pública, y al ISCIII le permitirá cumplir con sus funciones de apoyo científico-técnico al Sistema Nacional de Salud y de investigación, encuadradas dentro de Salud Pública.

V. Que con el fin de establecer una colaboración eficaz para llevar a cabo el objeto del presente convenio ambos organismos coinciden en formalizar este documento con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

La finalidad del presente convenio es establecer las relaciones de colaboración entre la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y el ISCIII para la mejora del conocimiento de la infección por el VIH en Galicia. Esta mejora en el conocimiento de la enfermedad coadyuvará a implementar medidas de salud pública destinadas a combatir la epidemia del VIH en Galicia mediante el estudio de epidemiología molecular; de la circulación de formas genéticas y clústeres de transmisión, las características biológicas y de susceptibilidad a terapias antirretrovirales de los virus que se están transmitiendo en Galicia, así como sus asociaciones epidemiológicas y dinámica de expansión.

Segunda. *Obligaciones de la Consellería de Sanidade.*

La Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia se compromete a:

a) Seleccionar a los pacientes cuyas muestras serán objeto del estudio de investigación que se sustancia a través del presente convenio. Esta selección incluirá las muestras de los pacientes con nuevo diagnóstico de infección por VIH-1 y las muestras de los pacientes que presenten fracaso terapéutico a los fármacos antirretrovirales con identificación de dichos fármacos.

Las muestras procederán de pacientes atendidos en los hospitales públicos de Galicia dependientes de la Consellería de Sanidade.

b) El envío de las muestras desde los hospitales de Galicia participantes en el estudio a la Unidad de Biología y Variabilidad del VIH del Centro Nacional de Microbiología del ISCIII. Las muestras se enviarán pseudoanonimizadas, cifradas con un código.

c) Realizar la coordinación y transmisión de información entre el ISCIII y los hospitales participantes en el estudio.

d) Hacer mención de la colaboración con el ISCIII cuando se haga uso público de los datos provenientes del estudio.

e) Aportación económica conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

Tercera. *Obligaciones del ISCIII.*

El ISCIII se compromete a la realización de las siguientes actividades:

a) Valoración de las muestras enviadas desde Galicia y de sus datos correspondientes.

b) Investigación sobre la caracterización de subtipos, formas recombinantes y clústeres de transmisión en los pacientes infectados por VIH-1 previamente referidos.

c) Investigación sobre la prevalencia, asociaciones epidemiológicas, dinámica de expansión, presencia de mutaciones que puedan afectar a la respuesta terapéutica y características biológicas (tropismo) derivadas del bucle V3.

d) Comunicar los datos obtenidos, objeto de la investigación, a la Consellería de Sanidade y a los hospitales correspondientes.

e) Formar en las técnicas empleadas en el estudio a un máximo de cinco profesionales de la comunidad autónoma de Galicia, a solicitud de la Consellería.

f) Cubrir los costes correspondientes al trabajo del personal facultativo y técnico de plantilla del ISCIII que participe en el objeto del presente convenio y al coste de amortización de los aparatos del ISCIII utilizados en el mismo.

Cuarta. *Protección de datos.*

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los derechos de los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, y demás requerimientos exigidos por la normativa de protección de datos.

A estos efectos la comunicación con los interesados se realizará a través de los delegados de protección de datos de ambas entidades:

Instituto de Salud Carlos III: dpd@isciii.es.

Consellería de Sanidade (Galicia): delegado.proteccion.datos@sergas.gal.

Quinta. *Derechos de propiedad industrial e intelectual.*

En caso de que se generasen resultados de la investigación susceptible de generar derechos, la titularidad y derechos de explotación de los mismos se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (artículo 53 y siguientes).

Los resultados de la investigación son de titularidad conjunta entre la Consellería de Sanidade de Galicia y el ISCIII. El ISCIII no publicará ningún resultado sin comunicarlo previamente a Consellería de Sanidade y obtener la autorización pertinente. Asimismo, mencionará en todas las publicaciones resultantes de la realización del objeto del convenio a la Consellería de Sanidade, así como a los participantes en el estudio.

Sexta. *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, se constituirá una comisión mixta, integrada por los siguientes miembros:

Por el ISCIII:

- El Subdirector General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación o persona en la que delegue.
- Investigador Científico de la Unidad de Biología y Variabilidad del VIH del Centro Nacional de Microbiología.

Por la Consellería de Sanidade:

- El Subdirector General de Información sobre Salud y Epidemiología.
- El Jefe de Servicio de Control de Enfermedades Transmisibles.

El régimen de funcionamiento de la comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Además de las mencionadas, serán funciones de la misma:

- a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y obligaciones del convenio.
- b) Promover la producción científica derivada de los resultados del convenio.

Séptima. *Financiación.*

La Consellería de Sanidade se compromete a aportar, con cargo a la partida presupuestaria 1202.413A.640.4, la cantidad de 10.315,50 euros en el año 2023 (8.970 euros en concepto de material fungible, correspondiente a los reactivos utilizados en extracción de ácidos nucleicos, amplificación mediante PCR, electroforesis y secuenciación para los análisis de 130 muestras en el año 2023, por un coste de 69 euros por muestra, más 1.345,50 euros, el 15 %, en concepto de costes indirectos).

Dicha financiación se corresponderá a los gastos incurridos en el año 2023, presentando certificación o nota de cargo debidamente conformada por la Consellería de Sanidade junto con una memoria correspondiente con los trabajos realizados en el periodo comprendido entre la firma del convenio y la finalización del año.

La aportación del ISCIII, en horas de personal investigador y técnico y el coste de amortización de los equipamientos del ISCIII se estima, aproximadamente, en 2.290 euros.

En todo caso, las aportaciones financieras a las que se comprometen los firmantes no serán superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Octava. *Relación contractual.*

La suscripción del presente Convenio no conlleva relación contractual alguna entre la Consellería de Sanidade y los profesionales del ISCIII que realicen las actividades objeto del mismo.

Novena. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio es de naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en su capítulo VI del título preliminar.

Las partes se comprometen a solucionar de mutuo acuerdo las controversias que pudieran originarse con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio.

Cualquier discrepancia respecto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio será sometida a la comisión mixta de seguimiento regulada en la cláusula sexta.

De no existir acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en derecho les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima. *Causas de extinción.*

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, conforme la siguiente cláusula.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días desde la fecha de la comunicación con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como las compensaciones que deberán otorgarse los firmantes a fin de cubrir los daños y perjuicios que pudieran haberse generado, tomando en todo caso los criterios de mínima intervención y equidad como bases para realizar una propuesta de solución a los efectos adversos que genere la resolución anticipada. Para dicha finalización, habrá un plazo

improrrogable que será fijado por las partes, en el seno de la comisión de seguimiento, cuando se resuelva el convenio.

Duodécima. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha de su firma. Resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, se publicará en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha de su publicación, tendrá una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023.

Podrá prorrogarse expresamente por un año adicional, antes de su finalización, conforme el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 del RJSP.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio electrónicamente, en la fecha anteriormente indicada.—Por la Consellería de Sanidade, Julio García Comesaña.—Por el Instituto de Salud Carlos III, Cristóbal Belda Iniesta.

ANEXO I

Presupuesto global de la actuación objeto del convenio

A cargo de la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia

Coste de materiales fungibles:

69 euros/muestra × 130 muestras: 8.970 euros.

Costes indirectos:

8.970 euros × 0,15: 1.345,5 euros.

A cargo del Instituto de Salud Carlos III

Horas de personal técnico:

17 euros/hora × 50 horas: 850 euros.

Horas de personal investigador:

35 euros/hora × 40 horas: 1.400 euros.

Amortización de aparatos:

Termociclador:

0,4 euros/hora × 100 horas: 40 euros.

Total: 12.605,5 euros.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

8943 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de España, por la que se convoca la provisión de vacante de Académico o Académica de Número, en la Sección de Ciencias Físicas y Químicas.*

Vacante la plaza de Académico Numerario asignada a la medalla número 58, de nueva creación por la ampliación contemplada en los estatutos vigentes, perteneciente a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas de esta Real Academia de Ciencias, en reunión plenaria de 29 de marzo de 2023 se acordó convocar su provisión en el área científica de Catálisis con metales de transición, que en virtud del artículo 5 del Reglamento de régimen interior de la Corporación deberá ajustarse a las normas siguientes:

Primera.

Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.

Cada propuesta habrá de ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios, dos al menos de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas.

Tercera.

Acompañará a cada propuesta un currículum vitae completo y otro abreviado, y una selección de los méritos más relevantes del candidato o candidata, así como una justificación de la adecuación de los mismos al campo científico mencionado.

Madrid, 29 de marzo de 2023.–La Secretaria General, Ana Crespo de Las Casas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

8944 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de España, por la que se convoca la provisión de vacante de Académico o Académica de Número, en la Sección de Ciencias Físicas y Químicas.*

Vacante la plaza de Académico Numerario asignada a la medalla número 60, de nueva creación por la ampliación contemplada en los estatutos vigentes, perteneciente a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas de esta Real Academia de Ciencias, en reunión plenaria de 29 de marzo de 2023 se acordó convocar su provisión en el área científica de Física de sistemas complejos, que en virtud del artículo 5 del Reglamento de régimen interior de la Corporación deberá ajustarse a las normas siguientes:

Primera.

Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.

Cada propuesta habrá de ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios, dos al menos de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas.

Tercera.

Acompañará a cada propuesta un currículum vitae completo y otro abreviado, y una selección de los méritos más relevantes del candidato o candidata, así como una justificación de la adecuación de los mismos al campo científico mencionado.

Madrid, 29 de marzo de 2023.–La Secretaria General, Ana Crespo de Las Casas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

8945 Resolución de 3 de abril de 2023, del Banco de España, por la que publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

Marzo de 2023

Tipos de referencia¹

A) Tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Permuta de Intereses/*Interest Rate Swap (IRS)*:

Plazos	Porcentaje
Dos años.	3,513
Tres años.	3,358
Cuatro años.	3,238
Cinco años.	3,165
Siete años.	3,079
Diez años.	3,048
Quince años.	3,029
Veinte años.	2,869
Treinta años.	2,524

B) Tipo necesario para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

	Porcentaje
Permuta de Intereses/ <i>Interest Rate Swap (IRS)</i> al plazo de un año.	3,504

Madrid, 3 de abril de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

¹ La definición y la forma de cálculo de estos índices se recogen en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio.

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

8946 *Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Veterinaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre por el que se establece el procedimiento de modificación sustancial de planes de estudio impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente, la Universidad Cardenal Herrera-CEU, a propuesta de la Facultad de Veterinaria, ha enviado la solicitud de modificación del plan de estudios de la titulación del Grado en Veterinaria (Resolución de 7 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos) a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación cuya evaluación ha resultado favorable.

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios del Grado en Veterinaria que se anexa a la presente Resolución.

Alfara del Patriarca, 7 de marzo de 2023.–El Rector, Vicente Navarro de Luján.

ANEXO

Grado en Veterinaria

Distribución General del Plan de Estudios:

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (FB).	60
Obligatorias (OB).	204
Optativas (OP).	6
Trabajo Fin de Grado (TFG).	6
Prácticas Externas (PR).	24
Total.	300

Créditos de Formación Básica. Distribución en materias:

Rama de Conocimiento	Materia RD 1393/2007	Asignatura vinculada	ECTS	Curso
Ciencias.	Física, Biología, Química.	Ciencias Básicas.	6	1.º
Ciencias de la Salud.	Estadística.	Bioestadística y Método Científico en Veterinaria.	6	1.º
Ciencias de la Salud.	Anatomía Animal, Bioquímica y Fisiología.	Estructura y Función I.	12	1.º
Ciencias de la Salud.	Anatomía Animal, Bioquímica y Fisiología.	Estructura y Función II.	18	1.º
Ciencias de la Salud.	Anatomía Animal, Fisiología.	Etnología y Bases de la Etología y Protección Animal.	6	1.º
Artes y Humanidades.	Antropología.	Antropología Filosófica.	6	1.º
Ciencias de la Salud.	Anatomía Animal, Bioquímica y Fisiología.	Estructura y Función III.	6	2.º

Distribución del Plan de Estudios por curso y asignaturas:

Curso	Semestre	Asignatura	ECTS	Carácter
1.º	1	Ciencias Básicas.	6	FB
1.º	1	Bioestadística y Método Científico en Veterinaria.	6	FB
1.º	1	Introducción a la Veterinaria.	6	OB
1.º	1	Estructura y Función I.	12	FB
1.º	2	Antropología Filosófica.	6	FB
1.º	2	Estructura y Función II.	18	FB
1.º	2	Etnología y Bases de la Etología y Protección Animal.	6	FB
2.º	1	Estructura y Función III.	6	FB
2.º	1	Agentes Biológicos de Interés Veterinario.	9	OB
2.º	1	Bases Farmacológicas y de la Terapéutica.	9	OB
2.º	1	Aspectos legales de la Práctica Veterinaria.	3	OB
2.º	1	Historia de la Veterinaria.	3	OB
2.º	2	Bases Aplicadas de la Veterinaria.	15	OB
2.º	2	Introducción a la Clínica Veterinaria.	12	OB
2.º	2	Biotechnología Veterinaria.	3	OP
		Biodiversidad y Medio Ambiente.		
		One Health, conectando animales, humanos y el medio ambiente.		
		Grandes Libros.		
3.º	1	Clínica de animales de compañía I.	20	OB
3.º	1	Clínica Equina I.	10	OB
3.º	2	Introducción a la Producción Animal.	12	OB
3.º	2	Gestión de Explotaciones, Sanidad y Producción de Porcino.	12	OB
3.º	2	Gestión de Explotaciones, Sanidad y Producción de Ovino y Caprino.	6	OB
4.º	1	Gestión de Explotaciones, Sanidad y Producción de Aves y Conejos.	15	OB
4.º	1	Gestión de Explotaciones, Sanidad y Producción de Vacuno.	9	OB
4.º	1	Doctrina Social de la Iglesia.	6	OB
4.º	2	Clínica de animales de compañía II.	17	OB
4.º	2	Clínica Equina II.	5	OB
4.º	2	Gestión de Explotaciones, Sanidad y Producción en Acuicultura y Apicultura.	5	OB
4.º	2	Gestión de Clínica Veterinaria.	3	OP
		Hospitalización y UCI en Clínica de Pequeños Animales.		
		Ecopatología de la fauna silvestre.		
		Bioética.		
5.º	1	Tecnología, Higiene y Control de los Alimentos.	14	OB
5.º	1	Gestión de Calidad y Seguridad en la Industria Alimentaria.	8	OB
5.º	1	Clínica en Animales de Renta.	8	OB

Curso	Semestre	Asignatura	ECTS	Carácter
5.º	2	Rotatorio Preprofesional.	12	PR
5.º	2	Prácticas Tuteladas.	12	PR
5.º	2	Trabajo Fin de Grado.	6	TFG
		Total.	300	

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

8947 *Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Técnicas Osteopáticas del Aparato Locomotor.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades (previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) y acordado el carácter oficial del título por Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (publicado en BOE núm. 259 de 28 de octubre de 2022), de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Técnicas Osteopáticas del Aparato Locomotor.

Alfara del Patriarca, 7 de marzo de 2023.–El Rector, Vicente Navarro de Luján.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN TÉCNICAS OSTEOPÁTICAS DEL APARATO LOCOMOTOR

Distribución General del Plan de Estudios:

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias (OB).	42
Prácticas (PR).	12
Trabajo Fin de Máster (TFM).	6
Total.	60

Distribución del Plan de Estudios por curso y asignatura:

Curso	Asignatura	ECTS	Carácter	Organización temporal
1.º	Anatomía topográfica y neuroanatomía aplicada al abordaje clínico osteopático.	2	OB	Anual.
1.º	Técnicas osteopáticas de raquis y pelvis I.	9	OB	Anual.
1.º	Técnicas osteopáticas de raquis y pelvis II.	6	OB	Anual.
1.º	Bases de la osteopatía y la terapia manual.	3	OB	1.º Semestre.
1.º	Técnicas osteopáticas de miembro superior.	5	OB	1.º Semestre.
1.º	Técnicas osteopáticas de la parrilla costal.	2	OB	1.º Semestre.
1.º	Metodología de Investigación.	6	OB	1.º Semestre.
1.º	Técnicas osteopáticas de miembro inferior.	6	OB	2.º Semestre.
1.º	Diagnóstico Diferencial.	3	OB	2.º Semestre.
1.º	Prácticas Clínicas.	12	PR	2.º Semestre.
1.º	Trabajo Fin de Máster.	6	TFM	2.º semestre.
	Total.	60		

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10219 ANTEQUERA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2905000006033415.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-185270>

Antequera, 23 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012054-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10220 ARGANDA DEL REY

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2865000006009721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210595>

Arganda del Rey, 14 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012068-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10221 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 38.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0628000006017221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209186>

Barcelona, 13 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012111-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10222 *BENIDORM*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0703000006040520.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-182141>

Benidorm, 19 de octubre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012097-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10223 BERGA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0712000006005720.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211361>

Berga, 28 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012016-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10224 *DOS HERMANAS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3965000006048909.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-182685>

Dos Hermanas, 26 de octubre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012004-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10225 *EJEA CABALLEROS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4884000006016722.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211394>

Ejea Caballeros, 29 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012062-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10226 *FALSET*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4184000006008421.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210597>

Falset, 14 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230011972-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10227 GANDIA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4377000006026412.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209295>

Gandia, 14 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230011988-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10228 GIRONA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1673000006126520.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208219>

Girona, 19 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012038-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10229 GRANOLLERS

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0729000005120421.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206842>

Granollers, 16 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230011997-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10230 GRANOLLERS

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0738000006031921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210171>

Granollers, 3 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012167-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10231 *ILLESCAS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3260000006125612.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211013>

Illescas, 24 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012086-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10232 JAEN

JUZGADO 1 INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5402000006039322.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211422>

Jaen, 29 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230011990-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10233 *LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3477000005031221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211310>

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012005-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10234 LEON

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2122000006028320.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209220>

Leon, 13 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012014-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10235 LINARES

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2068000005021516.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211473>

Linares, 30 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012114-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10236 LOGROÑO

JUZGADO 1ª INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2205000005058220.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-195090>

Logroño, 16 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230011971-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10237 LUGO

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2712000006019821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210752>

Lugo, 16 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012079-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10238 LUGO

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4758000006006218.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205025>

Lugo, 17 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012094-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10239 MALAGA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2958000006194221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-207039>

Malaga, 20 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012113-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10240 *MARBELLA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3011000005093118.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211347>

Marbella, 28 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012034-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10241 MARCHENA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3979000006055218.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211153>

Marchena, 24 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012064-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10242 *MOTRIL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1754000006075412.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-195330>

Motril, 25 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230011960-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10243 *ORGIVA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1781000006025721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211540>

Orgiva, 30 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230011984-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10244 *ORIHUELA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0183000006059222.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208353>

Orihuela, 23 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230011983-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10245 *ORIHUELA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0183000006144221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206641>

Orihuela, 16 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012087-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10246 PRAT LLOBREGAT

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0803000006058621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-201317>

Prat Llobregat, 21 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012098-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10247 *REQUENA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4415000006014622.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210564>

Requena, 14 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012110-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10248 SANTA CRUZ DE TENERIFE

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3809000005019121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211295>

Santa Cruz de Tenerife, 27 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012088-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10249 TAFALLA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3176000006030817.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210495>

Tafalla, 10 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012015-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10250 TORREMOLINOS

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3118000006092021.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211307>

Torremolinos, 28 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230011974-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10251 *TREMP*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2214000006037318.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2019-126811>

Tremp, 9 de mayo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230011996-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10252 *VILANOVA I LA GELTRU*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0902000006002714.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211045>

Vilanova I la Geltru, 22 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012099-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

10253 VILA-REAL

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 2782000000032922.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-210606>

Vila-Real, 14 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012092-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

10254 GRANOLLERS

JUZGADO SOCIAL 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2698000064000316.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207915>

Granollers, 3 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012046-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

10255 SANTIAGO DE COMPOSTELA

JUZGADO SOCIAL 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1596000064013721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211621>

Santiago de Compostela, 3 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012009-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

10256 MURCIA

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728313006009820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209260>

Murcia, 16 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230011948-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

10257 MURCIA

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728308505031816.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211623>

Murcia, 3 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012022-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

10258 VALENCIA

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 4513000070026421.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-211616>

Valencia, 3 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230012003-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10259 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de San Fernando. Objeto: Mantenimiento sistemas y equipos electrónicos, comunicaciones y armas de los buques apoyados por ARDIZ. Expediente: 2022/AR43U/00003270E.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Intendente de San Fernando.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S1115005I.
 - 1.3) Dirección: Arsenal de Cádiz-Base Naval de la Carraca. Sección de Contratación.
 - 1.4) Localidad: San Fernando.
 - 1.5) Provincia: Cádiz.
 - 1.6) Código postal: 11110.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES612.
 - 1.9) Teléfono: 956599245.
 - 1.10) Fax: 956599244.
 - 1.11) Correo electrónico: jucodiz@fn.mde.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=EtO2BP39JX8%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
4. Códigos CPV: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.
6. Descripción de la licitación: Mantenimiento sistemas y equipos electrónicos, comunicaciones y armas de los buques apoyados por ARDIZ.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) CAPACIDAD DE RESPUESTA (Ponderación: 10%).
 - 9.2) DESCUENTO PRECIO MANO DE OBRA (Ponderación: 70%).
 - 9.3) DESCUENTO PRECIO MATERIALES (Ponderación: 20%).
10. Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: SANCHEZ SUR SL.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B11362860.

12.3) Dirección: POLIGONO INDUSTRIAL TRES CAMINOS C/ DORADA NAVE 7.

12.4) Localidad: PUERTO REAL.

12.6) Código postal: 11510.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 30.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Intendencia de San Fernando.

16.1.2) Dirección: Arsenal de Cádiz - Base Naval de la Carraca - Unidad de Contratación.

16.1.3) Localidad: San Fernando.

16.1.5) Código postal: 11110.

16.1.6) País: España.

16.1.7) Teléfono: 956599245.

16.1.9) Correo electrónico: jucodiz@fn.mde.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-268083. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de enero de 2023).

17.2) ID: 2023/S 005-008502. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (6 de enero de 2023).

17.3) ID: 2023-268083. Anuncio de Licitación publicado en BOE (12 de enero de 2023).

17.4) ID: 2023-591254. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (3 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

San Fernando, 3 de abril de 2023.- Intendente de San Fernando, Francisco Javier Esposito Belizón.

ID: A230011955-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10260 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Mantenimiento de conjuntos, subconjuntos y motores. Expediente: 2022/ETHC00036/00000366E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
- 1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917803422.
- 1.10) Fax: 917803422.
- 1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50112200 (Servicios de mantenimiento de automóviles).
- 4.2) CPV Lote 1: 50112200 (Servicios de mantenimiento de automóviles).
- 4.3) CPV Lote 2: 50112200 (Servicios de mantenimiento de automóviles).
- 4.4) CPV Lote 3: 50112200 (Servicios de mantenimiento de automóviles).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES613.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES613.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES613.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES613.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Mantenimiento de conjuntos, subconjuntos y motores.
- 6.2) Lote 1: Servicio de reparación y mantenimiento de motores - LOTE 1.
- 6.3) Lote 2: Servicio de reparación de cajas de cambio - LOTE 2.
- 6.4) Lote 3: Servicio de reparación y mantenimiento de conjuntos y subconjuntos - LOTE 3.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Descuento mano de obra (Ponderación: 90%).
- 9.2) Plazo de garantía (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 2.

11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: Grupo de ingeniería, reconstrucción y recambios JPG S.A.

12.2.2) Número de identificación fiscal: A80875495.

12.2.7) País: España.

12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 16.528,92 euros.

13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.

13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, José Manuel Sánchez Maldonado.

ID: A230011970-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10261 *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20232035 Repuestos de sistemas de seguridad para las aeronaves del EA. Expediente: 2023/EA02/00000160E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
- 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=pLVdlEyGFGaXQV0WE7IYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 34731000 (Partes de aeronaves).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: 20232035 Repuestos de sistemas de seguridad para las aeronaves del EA.

8. Valor estimado: 744.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 17 de julio de 2023 y el 15 de noviembre de 2025 (la fecha de inicio es una fecha aproximada, la fecha de inicio del contrato será el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato, según consta en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
- 11.5) Situación técnica y profesional: Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (según cláusula 18 del Pliego de cláusulas particulares).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Criterio Oferta sobre anexo 1 (Ponderación: 70%).
 - 18.2) Criterio Oferta sobre anexo 2 (Ponderación: 20%).
 - 18.3) Plazo de entrega (Ponderación: 10%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 3 de mayo de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 10 de mayo de 2023 a las 10:00. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). C/ Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 17 de mayo de 2023 a las 10:30. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). C/ Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38, 8º planta.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
 - 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.4.2) Dirección: Avda. General Perón 38, 8º planta.

25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-577301.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 29 de marzo de 2023.

Madrid, 29 de marzo de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230011986-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10262 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20227183 PRTR Murcia / San Javier / Proyecto rehabilitación energética Edificio 68, Oficinas, Hospital y Farmacia de la Base Aérea de San Javier (MDEF182 - Lote3). Expediente: 2022/EA02/00002402E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
- 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 45000000 (Trabajos de construcción).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES62.

6. Descripción de la licitación: 20227183 PRTR Murcia / San Javier / Proyecto rehabilitación energética Edificio 68, Oficinas, Hospital y Farmacia de la Base Aérea de San Javier (MDEF182 - Lote3).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación de plazo de Garantía (PG) (Ponderación: 20%).
- 9.2) Plazo de Ejecución (PE) (Ponderación: 20%).
- 9.3) Precio (PR) (Ponderación: 60%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.

- 12.2) Número de identificación fiscal: A73998346.
- 12.3) Dirección: CALLE ASUNCIÓN CASTELL 13.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28020.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.242.160,30 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.283.863,42 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 131.093,16 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C11.I04.P61.S2.01.

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230011994-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10263 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias. Objeto: Mantenimiento de Material Radio diverso de la UME 2023 y 2024. Expediente: 2023/SP03038000/00000581E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800475B.
- 1.3) Dirección: A-2, Km 22.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917487157.
- 1.10) Fax: 917487130.
- 1.11) Correo electrónico: ume_sae@oc.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=jA9g6LUYR3E%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=cdCjWmSgoNSmq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50332000 (Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones), 50300000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual) y 50333000 (Servicios de mantenimiento de equipo de radiocomunicaciones).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Mantenimiento de Material Radio diverso de la UME 2023 y 2024.

8. Valor estimado: 290.909,09 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de junio de 2023 y el 15 de diciembre de 2024 (irá desde la perfección del contrato hasta el 15/12/2024, o hasta agotar crédito si es anterior, a salvo de prórrogas o modificación autorizada).

11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (servicios realizados de igual o similar naturaleza (Acreditar en fase de Requerimiento Adjudicación)).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Precio (Ponderación: 60%).
 - 18.2) Reducción Plazo (Ponderación: 20%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:30 horas del 25 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: PLACE ELECTRÓNICA. A-2, Km 22. 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 28 de abril de 2023 a las 10:30. UME_SAE PLACE ELECTRONICA. Base Aérea Torrejón - 28850 Torrejón Ardoz, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la UME.
 - 25.1.2) Dirección: Base Aérea de Torrejon .
 - 25.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.
 - 25.1.5) Código postal: 28850.
 - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-562034. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 24 de marzo de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 24 de marzo de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias, Juan Manuel Torres Peral.

ID: A230012021-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10264 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este. Objeto: Concesión de servicios de peluquería en la Base Discontinua "OROEL", Jaca. Expediente: 2023/ETSAE0327/00000959E.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S0830042H.
 - 1.3) Dirección: Plaza Aragón,9.
 - 1.4) Localidad: Zaragoza.
 - 1.5) Provincia: Zaragoza.
 - 1.6) Código postal: 50004.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES243.
 - 1.11) Correo electrónico: jiaeestecontratacion@et.mde.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7QuTKak6qkc%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=bH1RasA3yZKmq21uxhbaVQ%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 98321000 (Servicios de peluquería).
6. Lugar principal de ejecución: ES241.
7. Descripción de la licitación: Concesión de servicios de peluquería en la Base Discontinua "OROEL", Jaca.
8. Valor estimado: 85.464,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años ().
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
 - 11.4) Situación económica y financiera:
 - 11.4.1) Seguro de indemnización (conforme apartado 9 del anexo I del PCAP).
 - 11.4.2) Cifra anual de negocio (conforme apartado 9 del anexo I del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Trabajos realizados (conforme apartado 9 del anexo I del PCAP).
 - 11.5.2) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (conforme apartado 9 del anexo I del PCAP).
 - 11.5.3) Otros (conforme apartado 9 del anexo I del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Restringido.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Mejoras (Ponderación: 20%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 80%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 10 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: plcsp. 50004 Zaragoza, España.
 - 20.2) URL: <https://www.contrataciondelestado.es>
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
28. Fecha de envío del anuncio: 24 de marzo de 2023.

Zaragoza, 24 de marzo de 2023.- Jefe de la Unidad de Contratación de la JIAE Este, José Manuel Luna Aguado.

ID: A230012023-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10265 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias. Objeto: Mantenimiento de los sistemas de seguridad y control de acceso a las instalaciones y edificios de la UME 2023 y 2024. Expediente: 2023/SP03038000/00000692E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800475B.
- 1.3) Dirección: A-2, Km 22.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917487157.
- 1.10) Fax: 917487130.
- 1.11) Correo electrónico: ume_sae@oc.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=jA9g6LUYR3E%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ygRXbtaa8eWmq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50610000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad) y 50324100 (Servicios de mantenimiento de sistemas).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Mantenimiento de los sistemas de seguridad y control de acceso a las instalaciones y edificios de la UME 2023 y 2024.

8. Valor estimado: 236.363,64 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de junio de 2023 y el 15 de diciembre de 2024 (irá desde la perfección del contrato hasta el 15/12/2024, o hasta agotar crédito si es anterior, a salvo de prórrogas o modificación autorizada).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (servicios realizados)

de igual o similar naturaleza (Acreditar en fase de Requerimiento Adjudicación)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 65%).

18.2) Reducción Plazo (Ponderación: 20%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 27 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: PLACE ELECTRÓNICA. A-2, Km 22. 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 28 de abril de 2023 a las 11:00. Salón de actos de la SAE UME. Autovía A-2 km 22.5 - 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 4 de mayo de 2023 a las 10:00. Salón de actos de la SAE UME. Autovía A-2 km 22.5 - 28850 Torrejón de Ardoz, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la UME.

25.1.2) Dirección: Base Aérea de Torrejón .

25.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.

25.1.5) Código postal: 28850.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-571335. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 28 de marzo de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 28 de marzo de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias, Juan Manuel Torres Peral.

ID: A230012024-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10266 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias. Objeto: Mantenimiento de material multipropósito CIS de la UME 2023 y 2024. Expediente: 2023/SP03038000/00000730E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800475B.
- 1.3) Dirección: A-2, Km 22.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917487157.
- 1.10) Fax: 917487130.
- 1.11) Correo electrónico: ume_sae@oc.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=jA9g6LUYR3E%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=RnKELXI74ER7h85%2Fpmmsfw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50334400 (Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones) y 50300000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Mantenimiento de material multipropósito CIS de la UME 2023 y 2024.

8. Valor estimado: 436.363,65 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de junio de 2023 y el 15 de diciembre de 2024 (irá desde la perfección del contrato hasta el 15/12/2024, o hasta agotar crédito si es anterior, a salvo de prórrogas o modificación autorizada).

11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (servicios realizados de igual o similar naturaleza (Acreditar en fase de Requerimiento Adjudicación)).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Precio (Ponderación: 60%).
 - 18.2) Reducción Plazo (Ponderación: 20%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 27 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: PLACE ELECTRÓNICA. A-2, Km 22. 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 28 de abril de 2023 a las 11:30. Salón de actos de la SAE UME. Autovía A-2 km 22.5 - 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 4 de mayo de 2023 a las 10:30. Salón de actos de la SAE UME. Autovía A-2 Km 22.5 - 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la UME.
 - 25.1.2) Dirección: Base Aérea de Torrejon .
 - 25.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.
 - 25.1.5) Código postal: 28850.
 - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-571736. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 28 de marzo de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 28 de marzo de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias, Juan Manuel Torres Peral.

ID: A230012025-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10267 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Rota. Objeto: Servicio de mantenimiento y limpieza de los tanques, espacios vacíos y sentinas de los buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros arsenales. Expediente: 2022/AR46U/00002292E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
- 1.3) Dirección: Edificio REM 1ª planta, Base Naval de Rota.
- 1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11530.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956827178.
- 1.10) Fax: 956827171.
- 1.11) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.armada.mde.es/contratos>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2FcsI%2B2HM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento y limpieza de los tanques, espacios vacíos y sentinas de los buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros arsenales.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Capacidad de respuesta (Ponderación: 20%).
- 9.2) Estabilidad laboral (Ponderación: 20%).
- 9.3) Precio de materiales (Ponderación: 10%).
- 9.4) Precio mano de obra (Ponderación: 10%).
- 9.5) Precio otros gastos (Ponderación: 5%).
- 9.6) Tarea tarifada (Ponderación: 25%).
- 9.7) Trabajadores grupos desfavorecidos (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: HERMANOS OLIVA BAHIA SLL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B72318934.
- 12.3) Dirección: Mar de Plata número 21,.
- 12.4) Localidad: Chiclana de la Frontera.
- 12.6) Código postal: 11130.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 125.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 125.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 125.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 16.1.2) Dirección: Base Naval de Rota.
- 16.1.3) Localidad: Rota.
- 16.1.5) Código postal: 11530.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 16.4.2) Dirección: Base Naval de Rota.
- 16.4.3) Localidad: Rota.
- 16.4.5) Código postal: 11530.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-762883. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 243-699594. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (16 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-762883. Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-593169. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (3 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Rota (Cádiz), 3 de abril de 2023.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

ID: A230012037-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10268 *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20237321 Mantenimiento de autoextintores del Ejército del Aire. Expediente: 2023/EA02/0000240E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
- 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=eM2oJLyMnLISugstABGr5A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 50630000 (Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos militares).
- 5.2) CPV Lote 1: 50630000 (Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos militares).
- 5.3) CPV Lote 2: 50630000 (Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos militares).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: 20237321 Mantenimiento de autoextintores del Ejército del Aire.
- 7.2) Lote 1: SECTOR NORTE: Galicia, Navarra, Rioja, Cataluña, Aragón, Castilla-León, Madrid, Castilla-La Mancha, Valencia, Islas Baleares.
- 7.3) Lote 2: SECTOR SUR: Andalucía, Extremadura, Murcia e Islas Canarias.

8. Valor estimado: 854.544,52 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
 - 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (según Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Particulares).
 - 11.5.2) Otros (según Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) A.PreRev: Puntuación por el Precio por revisión semestral de los vehículos auto extintores (Ponderación: 30%).
 - 18.2) B. PreCor: Puntuación por el Precio por correctivo semestral de los vehículos auto extintores (Ponderación: 25%).
 - 18.3) C. Rep: Puntuación por el Precio de diversos repuestos y tareas según tabla de costes valorables (Ponderación: 15%).
 - 18.4) D. RecSub: Puntuación por el Porcentaje de recargo sobre reparaciones de Emp. subcon. reparaciones y tareas no valoradas en el punto C, contemplado en el punto 4 del ANEXO I del PPT (Ponderación: 5%).
 - 18.5) E. RecCos: Puntuación por el Porcentaje de recargo sobre el coste de los elementos sustituidos no valorados en el punto C, según se contempla en el punto 4 del ANEXO I del PPT (Ponderación: 10%).
 - 18.6) F. Pr/HH: Precio de hora/hombre en reparaciones de tipo fortuito no incluidas en las tareas de mantenimiento correctivo/preventivo del sistema de suministro de combustible (Ponderación: 5%).
 - 18.7) G. PrKm: Precio de transporte por Km cuando la reparación requiera el traslado del vehículo a las instalaciones del contratista o subcontratadas por éste (Ponderación: 5%).
 - 18.8) H. Cursos de formación de los órganos principales de la flota que compone la flota del EA, certificados por el fabricante o su distribuidor (Ponderación: 5%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 5 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de mayo de 2023 a las 10:30. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). Romero Robledo 8 - 28071 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 17 de mayo de 2023 a las 10:00. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). Romero Robledo 8 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

25.1.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta .

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

25.4.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta .

25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28020.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-580927. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 30 de marzo de 2023.

Madrid, 30 de marzo de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230012041-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10269 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias. Objeto: Suministro e instalación de materiales de alta visibilidad y vinilos autoadhesivos para vehículos de dotación de la UME. Expediente: 2022/SP03038000/00004907E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800475B.
- 1.3) Dirección: A-2, Km 22.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917487157.
- 1.10) Fax: 917487130.
- 1.11) Correo electrónico: ume_sae@oc.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=jA9g6LUYR3E%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35123400 (Distintivos de identificación), 34928471 (Materiales de señalización) y 45316000 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de materiales de alta visibilidad y vinilos autoadhesivos para vehículos de dotación de la UME.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 14.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 14.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82987819.

- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 80.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 80.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la UME.
 - 16.1.2) Dirección: Autovía A2 km 22.5.
 - 16.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz (Madrid).
 - 16.1.5) Código postal: 28850.
 - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-905028. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 248-720603. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (23 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-905028. Anuncio de Licitación publicado en BOE (27 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-593180. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (3 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 3 de abril de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias, Juan Manuel Torres Peral.

ID: A230012042-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10270 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Personal. Objeto: Concesión del servicio de restauración, bar y cafetería en la Residencia Militar de Acción Social Descanso (RMASD) La Cortadura de Cádiz. Expediente: 2023/ETSAE0905/00000184E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Personal.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830086A.
- 1.3) Dirección: C/ Prim 6-8 (desp. 2E27).
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917802714.
- 1.10) Fax: 917802666.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion_mapper@et.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7MDaP9D8ICM%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES300.

3. Descripción de la licitación: Concesión del servicio de restauración, bar y cafetería en la Residencia Militar de Acción Social Descanso (RMASD) La Cortadura de Cádiz (CPV: 55330000).

5. Tipo de procedimiento: Restringido.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 18 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- JEFE DE JAEMAPER, Enrique José Ares Sabater.

ID: A230012049-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10271 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste. Objeto: Concesión de servicio de peluquería en el Acuartelamiento Cabo Noval (Siero-Asturias), desde el 01 de mayo de 2023, o fecha de formalización del contrato si es posterior, hasta el 01 de mayo de 2025 (Prorrogable tres años). Expediente: 2023/ETSAE0427/00001088E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1530010F.
- 1.3) Dirección: Avenida de Soria 5.
- 1.4) Localidad: Valladolid.
- 1.5) Provincia: Valladolid.
- 1.6) Código postal: 47012.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES418.
- 1.9) Teléfono: +034 983214511.
- 1.10) Fax: +034 983214515.
- 1.11) Correo electrónico: CONTRATACION_JIAEOESTE@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uVw2GiaBY5s%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=3EAX5DBOU3F7h85%2Fpmmfsfw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 98321000 (Servicios de peluquería).

6. Lugar principal de ejecución: ES120.

7. Descripción de la licitación: Concesión de servicio de peluquería en el Acuartelamiento Cabo Noval (Siero-Asturias), desde el 01 de mayo de 2023, o fecha de formalización del contrato si es posterior, hasta el 01 de mayo de 2025 (Prorrogable tres años).

8. Valor estimado: 33.600,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de mayo de 2023 y el 1 de mayo de 2025.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante:a) Volumen mínimo anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiere este contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 1.344,00 €).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (se acreditará por el siguiente medio:A) Experiencia laboral del empresario y, en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato).
12. Tipo de procedimiento: Restringido.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones de tipo ambiental (promoción del uso de envases reciclables y fomento del uso de energías renovables).
- 17.2) Consideraciones tipo social (ver punto 15 del Anexo I del PCAP).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Aumento horario establecido (Ponderación: 5%).
- 18.2) Tarifa de precios (Ponderación: 95%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 18 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: JIAEOESTE. Avenida de Soria, 5. 47012 Valladolid, España.
- 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uVw2GiaBY5s%3D>
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 26.1) ID: 2023-593699. Envío de Anuncio Previo al DOUE (28 de marzo de 2023).
- 26.2) ID: 2023/S 065-195579. Anuncio Previo publicado en DOUE (31 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Valladolid, 3 de abril de 2023.- Jefe J.I.A.E. Oeste, Joaquín Javier Gonzalez del Castillo.

ID: A230012066-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10272 *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20232030 Repuestos de Célula Para el Avión C-101 E.25. Expediente: 2023/EA02/00000152E.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
 - 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=aLU%2Bekd%2F2%2Fh85%2Fpmsfw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 34731000 (Partes de aeronaves).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES421.
7. Descripción de la licitación: 20232030 Repuestos de Célula Para el Avión C-101 E.25.
8. Valor estimado: 1.034.640,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 16 de julio de 2023 y el 15 de noviembre de 2025 (la fecha de inicio es una fecha aproximada, la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato. Según consta en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (según lo establecido en la cláusula 18 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Oferta Sobre Anexo 1 (Ponderación: 70%).
 - 18.2) Oferta sobre anexo 2 (Ponderación: 20%).
 - 18.3) Plazo de entrega (Ponderación: 10%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 5 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de mayo de 2023 a las 10:00. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de mayo de 2023 a las 10:00. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta .
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
 - 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.4.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta .
 - 25.4.3) Localidad: Madrid.
 - 25.4.5) Código postal: 28020.
 - 25.4.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-564831. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (27 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 27 de marzo de 2023.

Madrid, 27 de marzo de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230012070-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10273 *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20234607 Adquisición repuestos amplificadores ILS. Expediente: 2023/EA02/00000217E .*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
- 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=LJHYR5FkEW%2Bmq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 38110000 (Instrumentos de navegación).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES30.

7. Descripción de la licitación: 20234607 Adquisición repuestos amplificadores ILS.

8. Valor estimado: 330.578,51 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 17 de julio de 2023 y el 30 de noviembre de 2024 (la fecha de inicio es una fecha aproximada, la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato. Según consta en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.

- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según lo especificado en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) PGAR: Puntuación por garantía Ofertada (Ponderación: 10%).
- 18.2) PT: Puntuación por precio total de la oferta (Ponderación: 90%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 9 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 11 de mayo de 2023 a las 10:00. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 18 de mayo de 2023 a las 10:00. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta .
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
- 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
- 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.4.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta .
- 25.4.3) Localidad: Madrid.
- 25.4.5) Código postal: 28020.
- 25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-577041.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 29 de marzo de 2023.

Madrid, 29 de marzo de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230012071-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10274 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Rota. Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de aceros presentes en la obra viva, muerta, cubiertas, compartimentación interior, tanques, conducciones y elementos accesorios en buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de. Expediente: 2022/AR46U/00002149E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
- 1.3) Dirección: Edificio REM 1ª planta, Base Naval de Rota.
- 1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11530.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956827178.
- 1.10) Fax: 956827171.
- 1.11) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.armada.mde.es/contratos>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2Fcsi%2B2HM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento y reparación de aceros presentes en la obra viva, muerta, cubiertas, compartimentación interior, tanques, conducciones y elementos accesorios en buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Capacidad de respuesta (Ponderación: 20%).
- 9.2) certificación soldadura (Ponderación: 3%).
- 9.3) empleo grupos laboralmente desfavorecidos (Ponderación: 8%).
- 9.4) Estabilidad laboral (Ponderación: 20%).
- 9.5) Precio de los materiales (Ponderación: 35%).
- 9.6) Precio mano de obra (Ponderación: 14%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SANCHEZ SUR SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B11362860.
- 12.3) Dirección: Polg. Ind. Tres Caminos C/ Dorada Nave 7.
- 12.4) Localidad: Puerto Real.
- 12.6) Código postal: 11100.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 100.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 100.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 100.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: unidad de contratación.
 - 16.1.2) Dirección: edificio REM 1º PLANTA.
 - 16.1.3) Localidad: Rota Naval.
 - 16.1.5) Código postal: 11530.
 - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-666514. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (9 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 241-694984. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (14 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-666514. Anuncio de Licitación publicado en BOE (15 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-594162. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (3 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Rota (Cádiz), 3 de abril de 2023.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

ID: A230012073-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10275 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Castilla y León. Objeto: Limpieza Delegación AEAT Segovia. Expediente: 22A80113800.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Castilla y León.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Avenida de Salamanca, 20.
- 1.4) Localidad: Valladolid.
- 1.5) Provincia: Valladolid.
- 1.6) Código postal: 47015.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES418.
- 1.9) Teléfono: 983329306.
- 1.11) Correo electrónico: contratacionaeatcyl@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wYFgzyY0JIQ%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES416.

6. Descripción de la licitación: Limpieza Delegación AEAT Segovia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Bolsa de Horas (Ponderación: 5%).
- 9.2) Criterio de política social (Ponderación: 5%).
- 9.3) Mejora tiempo de respuesta (Ponderación: 5%).
- 9.4) Precio (Ponderación: 85%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B30862775.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 59.591,76 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 66.874,31 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 59.591,76 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-304602.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de enero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Valladolid, 3 de abril de 2023.- Delegado Especial AEAT Castilla y León, César Pintado Monleón.

ID: A230011952-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10276 *Anuncio de licitación de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid. Objeto: Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid y sus centros dependientes. Expediente: 22B20121500.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Guzmán el Bueno 139.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915826386.
- 1.10) Fax: 915826336.
- 1.11) Correo electrónico: urefmadrid@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.agenciatributaria.es/contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uwlj0Zc%2FaW8%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=INpoCFHE6LDnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

5. Códigos CPV: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios), 50513000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grifos), 50514100 (Servicios de reparación y mantenimiento de cisternas), 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios) y 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES3.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid y sus centros dependientes.

8. Valor estimado: 350.764,98 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año (según la cláusula III del PCAP).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (los requisitos de participación y su acreditación son los previstos en la cláusula VI del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (los requisitos de participación y su acreditación son los previstos en la cláusula VI del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas (Ponderación: 20%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 80%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 5 de mayo de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid. Guzmán el Bueno 139. 28003 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 10 de mayo de 2023 a las 10:00 (Documentación de carácter general) . Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid. Guzmán el Bueno 139 - 28003 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 17 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura proposición sobre criterios evaluables mediante fórmulas) . Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid. Guzmán el Bueno 139 - 28003 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
 - 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
- 26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-588565.

Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Delegada Especial, Consuelo Sánchez García.

ID: A230011981-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10277 *Anuncio de licitación de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Servicio de Mantenimiento de Diversos Componentes de Electrónica de Red Instalados en la AEAT. Expediente: 23840026500.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=fE0dtmRy5RyXQV0WE7IYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

5. Códigos CPV: 50332000 (Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

7. Descripción de la licitación: Servicio de Mantenimiento de Diversos Componentes de Electrónica de Red Instalados en la AEAT.

8. Valor estimado: 685.985,10 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.

11. Condiciones de participación:

- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Criterios distintos del precio (Ponderación: 30%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 70%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 19 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. c/ Lérida 32-34. 28020 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 26 de abril de 2023 a las 10:00. Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. c/ Lérida 32-34 - 28020 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
 - 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-591766. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230011992-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10278 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro e instalación de 4 controladoras de temperatura de fluidos circulante para los destiladores enológicos Gibertini de las sedes de los Laboratorios de Aduanas e IIEE. Expediente: 23710014000.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 42943500 (Enfriadores de recirculación).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de 4 controladoras de temperatura de fluidos circulante para los destiladores enológicos Gibertini de las sedes de los Laboratorios de Aduanas e IIEE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Garantía superior a la requerida (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PROQUINORTE S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A48202451.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 21.120,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230012033-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10279 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación de Economía y Hacienda en Murcia. Objeto: Servicio de Mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión y centro de transformación en el edificio de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia. Expediente: 301501SE23.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Delegación de Economía y Hacienda en Murcia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S3026009E.
 - 1.3) Dirección: Gran Vía Salzillo 21.
 - 1.4) Localidad: Murcia.
 - 1.5) Provincia: Murcia.
 - 1.6) Código postal: 30071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES620.
 - 1.9) Teléfono: 968274831.
 - 1.11) Correo electrónico: jmartinezp@igae.hacienda.gob.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=11CE4gk3ckAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.
4. Códigos CPV: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios) y 50532200 (Servicio de reparación y mantenimiento de transformadores).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.
6. Descripción de la licitación: Servicio de Mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión y centro de transformación en el edificio de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación: Oferta evaluable mediante fórmulas (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
 - 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
 - 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
 - 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.
12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: IPEJMA SERVICIOS ELECTRICOS, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B73641847.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.804,08 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4.405,52 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.804,08 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Murcia, 3 de abril de 2023.- Delegado Especial de Economía y Hacienda en Murcia, José Antonio Ayén López.

ID: A230012043-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10280 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Objeto: Contrato de servicios de soporte técnico y de consultoría de sistemas de la Oficina de Informática Presupuestaria con destino a la Intervención General de la Administración del Estado. Expediente: 2022-17.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- 1.2) Número de identificación fiscal: V83433300.
- 1.3) Dirección: Alcalá 9.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915958100.
- 1.10) Fax: 915958850.
- 1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@hacienda.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dpi6WmHRsMkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 72250000 (Servicios de sistemas y apoyo) y 72246000 (Servicios de consultoría en sistemas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contrato de servicios de soporte técnico y de consultoría de sistemas de la Oficina de Informática Presupuestaria con destino a la Intervención General de la Administración del Estado.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Certificaciones o formación valorable del equipo de trabajo (Ponderación: 30%).
- 9.2) Proposición económica (Ponderación: 50%).
- 9.3) Plan de asunción del servicio (Ponderación: 10%).
- 9.4) Plan de seguimiento y mejora continua del servicio (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 2 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE FUJITSU-ATOS.
- 12.3) Dirección: Albarracín, 25.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28037.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 7.566.076,60 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 7.566.076,60 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 7.566.076,60 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38, planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.10) Dirección de internet: [https://www.hacienda.gob.es/es-ES/ Areas % 2 0 T ematicas / C ontratacion / T A C R C / P aginas / Tribunal % 2 0 A dministrativo % 2 0 C entral % 2 0 de % 2 0 R ecur sos % 2 0 C ontractua les.asp](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.asp)

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-964509. Envío de Anuncio Previo al DOUE (15 de julio de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 138-395363. Anuncio Previo publicado en DOUE (20 de julio de 2022).
- 17.3) ID: 2022-012318. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de noviembre de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 221-635746. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (16 de noviembre de 2022).
- 17.5) ID: 2022-012318. Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de noviembre de 2022).
- 17.6) ID: 2023-593517. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (3 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Presidente, José Santos Santamaría Cruz.

ID: A230012052-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10281 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro y distribución de 15.000 ejemplares impresos del Manual práctico de Renta 2022 en castellano de la AEAT. Expediente: 22700111600.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 22110000 (Libros impresos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro y distribución de 15.000 ejemplares impresos del Manual práctico de Renta 2022 en castellano de la AEAT.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios valorables por fórmulas objetivas distintas precio (Ponderación: 3%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 97%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: JIMENEZ GODOY SA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A73037293.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 116.400,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 133.500,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 116.400,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230012060-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10282 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña. Objeto: Servicio de contenedores para el depósito del material de desecho en la Nave "Y" de la Zona Franca de Barcelona, y su posterior retirada para reciclaje. Expediente: 23A90015800.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Plaça del Doctor Letamendi 13-22.
- 1.4) Localidad: Barcelona.
- 1.5) Provincia: Barcelona.
- 1.6) Código postal: 08007.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES511.
- 1.9) Teléfono: 932905056.
- 1.11) Correo electrónico: urefbarcelona@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/TZ41.shtml>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DvrGuSDLm80%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 90513000 (Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicio de contenedores para el depósito del material de desecho en la Nave "Y" de la Zona Franca de Barcelona, y su posterior retirada para reciclaje.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Ponderación: 80%).
- 9.2) Reducción del plazo del suministro del contenedor vacío (Ponderación: 20%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: FOMENT DEL RECICLATGE, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A61868147.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.455,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4.800,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 4.455,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Barcelona, 3 de abril de 2023.- Delegado Especial de la AEAT de Cataluña,
Isidoro García Millán.

ID: A230012089-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

10283 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Obra de mejoras en aislamiento, ventanas y sate en el centro penitenciario de Teruel. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU". Expediente: PRTR20220002.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
 - 1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28014.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.10) Fax: 913354892.
 - 1.11) Correo electrónico: consultas.contratacion@dgip.mir.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.mir.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFtk%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.
4. Códigos CPV: 45216113 (Trabajos de construcción de establecimientos penitenciarios).
5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES242.
6. Descripción de la licitación: Obra de mejoras en aislamiento, ventanas y sate en el centro penitenciario de Teruel. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU".
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 10%).
 - 9.2) Porcentaje de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación (Ponderación: 80%).
 - 9.3) Utilización de vehículos eléctricos o híbridos (Ponderación: 10%).
10. Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2022.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ESFOR PROJECT MANAGER SL .
- 12.2) Número de identificación fiscal: B44201218.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 181.600,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 185.746,03 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 181.600,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Transición Energética de la AGE. C11.I04.MITERD.P61.S01.201.

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

ID: A230011959-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10284 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Ejecución de las obras de adecuación y mejora de edificio de oficinas y uso técnico en el complejo logístico de Adif en Villaverde. Expediente: 3.22/27507.0134.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45213320 (Trabajos de construcción de edificios relacionados con el transporte ferroviario).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras de adecuación y mejora de edificio de oficinas y uso técnico en el complejo logístico de Adif en Villaverde.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) OFERTA ECONOMICA (Ponderación: 51%).
- 9.2) OFERTA TECNICA (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 25 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 9.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: COMSA SAU.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A08031098.
- 12.3) Dirección: CL VIRIATO 47.
- 12.4) Localidad: BARCELONA.

12.6) Código postal: 08014.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.562.983,51 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-042900.

Anuncio de Licitación publicado en BOE (9 de agosto de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230011957-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10285 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio de Alternativas, el Proyecto Básico y el Proyecto de Construcción de la Remodelación de la Estación de Pasaia (Guipúzcoa). Expediente: 3.23/05110.0062.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=k3oaQ1YC76fnSoTX3z%2F7wA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES212.
7. Descripción de la licitación: Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio de Alternativas, el Proyecto Básico y el Proyecto de Construcción de la Remodelación de la Estación de Pasaia (Guipúzcoa).
8. Valor estimado: 799.940,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de

condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

17.2) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Experiencia del equipo humano asignado (Ponderación: 2%).

18.2) Precio (Ponderación: 49%).

18.3) Varios criterios descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 23 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA SEGÚN PCAP. 28036 MADRID, España.

20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 29 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 25 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-585101. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230011962-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10286 *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración. Objeto: Obras de Ejecución del Proyecto de Construcción de la Integración del Ferrocarril en Almería. Fase 2. Expediente: 4.23/20830.0059.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.adifaltavelocidad.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oqKsoGhQf9gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=l6t0mWSWQULnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45111200 (Trabajos de explanación y limpieza del terreno).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES611.

7. Descripción de la licitación: Obras de Ejecución del Proyecto de Construcción de la Integración del Ferrocarril en Almería. Fase 2.

8. Valor estimado: 169.941.541,46 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: B2-6-De hormigón armado.(superior a cinco millones de euros).
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de

condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).

17.2) Consideraciones de tipo ambiental (consideraciones de tipo ambiental).

17.3) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 51%).

18.2) Varios Criterios descritos en el pliego administrativo (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 3 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA SEGÚN PCAP. 28036 MADRID, España.

20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 5 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 5 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. - - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. AV 1393.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-584860. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230011963-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10287 *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración. Objeto: Suministro y transporte de balasto para el tramo RAF Palencia – bifurcación Vilecha. Duplicación del corredor norte – noroeste de Alta Velocidad. Expediente: 3.23/20830.0023.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.adifaltavelocidad.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oqKsoGhQf9gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=CB3YRg%2F8t33nSoTX3z%2F7wA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV:
 - 5.1) CPV principal: 14212310 (Balasto).
 - 5.2) CPV Lote 001: 14212310 (Balasto).
 - 5.3) CPV Lote 002: 14212310 (Balasto).
6. Lugar principal de entrega de los suministros:
 - 6.1) Código NUTS principal: ES42.
 - 6.2) Código NUTS Lote 001: ES42.
 - 6.3) Código NUTS Lote 002: ES42.
7. Descripción de la licitación:
 - 7.1) Descripción genérica: Suministro y transporte de balasto para el tramo RAF Palencia – bifurcación Vilecha. Duplicación del corredor norte – noroeste de Alta Velocidad.
 - 7.2) Lote 001: Lote 1 - Suministro y transporte de balasto para el tramo RAF Palencia – bifurcación Vilecha. Duplicación del corredor norte – noroeste de Alta Velocidad.
 - 7.3) Lote 002: Lote 2 - Suministro y transporte de balasto para el tramo RAF Palencia – bifurcación Vilecha. Duplicación del corredor norte – noroeste de Alta Velocidad.
8. Valor estimado: 8.644.108,40 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (consideraciones de tipo ambiental).
 - 17.3) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 17 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 31 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-591832. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230011987-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10288 *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunican las nuevas fechas del procedimiento de contratación "Servicio de limpiezas de dependencias en Red Convencional. (28 lotes)". (Expediente: 2.23/28520.0008).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, publicado en el BOE número 61 de fecha 13 de marzo de 2023, las nuevas fechas relativas a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Plazo para la recepción de ofertas: hasta las 10:00 horas del día 4 de mayo de 2023.

Apertura de ofertas económicas: día 18 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.

Madrid, 3 de abril de 2023.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A230012010-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10289 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 38-LC-7790; 54.226/23. Proyecto de reparación del puente de Pontedeume en la carretera N-651 sobre la ría de Ares. P.K 20+600. Provincia de A Coruña. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU. Expediente: 254231577900.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
 - 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915978341.
 - 1.10) Fax: 915978547.
 - 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=U%2F2ueXNT7qznSoTX3z%2F7wA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES111.
7. Descripción de la licitación: 38-LC-7790; 54.226/23. Proyecto de reparación del puente de Pontedeume en la carretera N-651 sobre la ría de Ares. P.K 20+600. Provincia de A Coruña. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU.
8. Valor estimado: 7.861.200,80 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 20 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) B2-5-De hormigón armado.(superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).
 - 11.3.3) K1-4-Cimentaciones especiales.(superior a 840.000 euros).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
 - 18.3) Juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 12 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 19 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 26 de mayo de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: NEXT GENERATION EU.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-585386.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230012026-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10290 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 39-TO-4510; 54.75/23; Humanización y mejora de la seguridad vial de la travesía N-400, en Noblejas. Provincia de Toledo. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU. Expediente: 254234545100.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
 - 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915978341.
 - 1.10) Fax: 915978547.
 - 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=DPo1g9RmlmUBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES425.
7. Descripción de la licitación: 39-TO-4510; 54.75/23; Humanización y mejora de la seguridad vial de la travesía N-400, en Noblejas. Provincia de Toledo. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU.
8. Valor estimado: 7.715.955,77 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) E1-4-Abastecimientos y saneamientos.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
 - 11.3.3) G4-4-Con firmes de mezclas bituminosas.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
 - 11.3.4) I1-3-Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).
 - 11.3.5) I7-2-Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.(superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
 - 18.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 12 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 19 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 26 de mayo de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Next

Generation UE.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-586227.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230012027-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10291 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 52-O-6150; 54.33/23; Proyecto de Adecuación al Real Decreto 635/2006 de los Túneles de Fabares, Villaviciosa, Deva, Infanzón, Cefontes, Brañaviella y Niévares. Provincia de Asturias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU. Expediente: 254233361500.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=f0z%2FtmWLY4uXQV0WE7IYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES12.

7. Descripción de la licitación: 52-O-6150; 54.33/23; Proyecto de Adecuación al Real Decreto 635/2006 de los Túneles de Fabares, Villaviciosa, Deva, Infanzón, Cefontes, Brañaviella y Niévares. Provincia de Asturias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU.

8. Valor estimado: 40.989.021,59 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 32 meses.

11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) A5-3-Túneles.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).
 - 11.3.3) I6-4-Distribución en baja tensión.(superior a 840.000 euros).
 - 11.3.4) K9-4-Instalaciones contra incendios.(superior a 840.000 euros).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
 - 18.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 16 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 22 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 19 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 29 de mayo de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Next Generation UE.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-587222.

Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230012028-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10292 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 33-CC-3650; 54.111/23. Ejecución de las obras del proyecto: Reordenación de accesos y mejora de la movilidad y accesibilidad peatonal en las carreteras N-5, PP.KK. 253+445 al 254+860, y N-521, PP.KK. 0+000 al 1+650. T.M. de Trujillo. Provincia de Cáceres. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU. Expediente: 254231036500.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=2KV%2BaN8npzKmq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES432.

7. Descripción de la licitación: 33-CC-3650; 54.111/23. Ejecución de las obras del proyecto: Reordenación de accesos y mejora de la movilidad y accesibilidad peatonal en las carreteras N-5, PP.KK. 253+445 al 254+860, y N-521, PP.KK. 0+000 al 1+650. T.M. de Trujillo. Provincia de Cáceres. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU.

8. Valor estimado: 2.838.589,18 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 14 meses.

11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) A2-1-Explicaciones.(inferior o igual 150.000 euros).
 - 11.3.3) E1-1-Abastecimientos y saneamientos.(inferior o igual 150.000 euros).
 - 11.3.4) G4-4-Con firmes de mezclas bituminosas.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
 - 18.3) Juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 16 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 22 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 19 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 29 de mayo de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: NEXT

GENERATION EU.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230012029-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10293 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 33-TO-4560; 54.130/23. Ejecución de las obras del proyecto: Itinerario peatonal y carril bici entre la Avenida de Madrid y la glorieta del Salto del Caballo y ajardinamiento de la zona. T.M. de Toledo. Provincia de Toledo. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU. Expediente: 254234545600.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=OnH5X45Ky6Kmq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES425.

7. Descripción de la licitación: 33-TO-4560; 54.130/23. Ejecución de las obras del proyecto: Itinerario peatonal y carril bici entre la Avenida de Madrid y la glorieta del Salto del Caballo y ajardinamiento de la zona. T.M. de Toledo. Provincia de Toledo. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU.

8. Valor estimado: 1.451.058,51 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.

11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) G6-2-Obras viales sin cualificación específica.(superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros).
 - 11.3.3) K6-2-Jardinería y plantaciones.(superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
 - 18.3) Juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 18 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 25 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 22 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 1 de junio de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: NEXT GENERATION EU.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230012030-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10294 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 33-CA-5100; 54.107/23; Mejora de la seguridad vial y reordenación de pasos peatonales, travesía N-351, PP.KK. 3+090 al 4+610. San Roque. Provincia de Cádiz. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU. Expediente: 254231151000.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
 - 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915978341.
 - 1.10) Fax: 915978547.
 - 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=UuLS6U3dIoOmQ21uxhbaVQ%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES612.
7. Descripción de la licitación: 33-CA-5100; 54.107/23; Mejora de la seguridad vial y reordenación de pasos peatonales, travesía N-351, PP.KK. 3+090 al 4+610. San Roque. Provincia de Cádiz. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU.
8. Valor estimado: 1.076.474,30 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 9 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) G6-4-Obras viales sin cualificación específica.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
 - 18.3) Juicio de valor (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 18 de mayo de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 25 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 22 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 1 de junio de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: NEXT GENERATION EU.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230012031-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10295 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.196/23-2;AC-502/23Consultoría y asistencia técnica para control y vigilancia obras;33-SO-3370 y 33-SO-3380 humanización, integración urbana y ordenación distintos usos de travesías de carreteras de Soria y 33-SO-3420 proyecto de humanización e integración urbana del puente de piedra de Soria, incluida rehabilitación en Soria Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU. Expediente: 23023422908.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=HvFWCK1rEWhvYnTkQN0%2FZA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES417.

7. Descripción de la licitación: 30.196/23-2;AC-502/23Consultoría y asistencia técnica para control y vigilancia obras;33-SO-3370 y 33-SO-3380 humanización, integración urbana y ordenación distintos usos de travesías de carreteras de Soria y 33-SO-3420 proyecto de humanización e integración urbana del puente de piedra de Soria, incluida rehabilitación en Soria Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU.

8. Valor estimado: 1.258.887,67 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24

meses (plazo estimado. Plazo igual al del contrato principal de obra del que es complementario más el tiempo necesario para proceder a la liquidación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Experiencia del Delegado del Contrato (Ponderación: 5.5%).

18.2) Experiencia del Jefe de Unidad/ Autor de estudio (Ponderación: 5.5%).

18.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).

18.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 16 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 23 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 20 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 30 de mayo de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Next Generation EU.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28020.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-587753. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230012032-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10296 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Gestión centralizada de la prestación de servicios de mensajería y transporte de paquetería para ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD, en régimen de pedido abierto. Expediente: 2.23/04110.0013.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=4rRvxFFvnc%2FnSoTX3z%2F7wA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 64120000 (Servicios de correo rápido).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
7. Descripción de la licitación: Gestión centralizada de la prestación de servicios de mensajería y transporte de paquetería para ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD, en régimen de pedido abierto.
8. Valor estimado: 480.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: R9-1-Servicios de mensajería, correspondencia y distribución.(inferior a 150.000 euros).
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
 - 17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.3) Consideraciones de tipo ambiental (consideraciones de tipo ambiental).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Plazo integración y porcentaje bonificación (Ponderación: 15%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 85%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 3 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA SEGÚN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://licitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 11 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28260 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-593153. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230012048-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10297 *Anuncio de licitación de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Ejecución de las obras de renovación de los sistemas de Control de Tráfico Centralizado (CTC) del ámbito centro de Red Convencional. Expediente: 3.23/27507.0020.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ByWgNEhnUP4BPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45234115 (Trabajos de señalización ferroviaria).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES.

7. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras de renovación de los sistemas de Control de Tráfico Centralizado (CTC) del ámbito centro de Red Convencional.

8. Valor estimado: 7.457.833,99 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: D3-5-Señalizaciones y enclavamientos.(superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.2) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer).
 - 17.3) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral).
 - 17.4) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FORMULAS (Ponderación: 51%).
 - 18.2) CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 23 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 29 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-593185. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230012059-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10298 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Fondo Español de Garantía Agraria. Objeto: Adquisición e instalación equipos climatización salas CPD. Expediente: 2021/37_101990.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Fondo Español de Garantía Agraria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2821023E.
- 1.3) Dirección: Beneficencia, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913474650.
- 1.10) Fax: 913476415.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@fega.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.sede.fega.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FimAqjKves%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 39717200 (Aparatos de aire acondicionado).
- 4.2) CPV Lote 1: 39717200 (Aparatos de aire acondicionado).
- 4.3) CPV Lote 2: 39717200 (Aparatos de aire acondicionado).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Adquisición e instalación equipos climatización salas CPD.
- 6.2) Lote 1: 1 Equipo climatización calle Beneficencia.
- 6.3) Lote 2: 2 Dos Equipos climatización calle Eduardo Dato.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio Precio (Ponderación: 70%).
- 9.2) Criterio Reduccion de Plazo (Ponderación: 30%).

10. Fecha de adjudicación:

- 10.1) Lote 1: 8 de febrero de 2023.

10.2) Lote 2: 24 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 12.

11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 10.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 12.

11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 10.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGIAS S.L.L.

12.1.2) Número de identificación fiscal: B73927022.

12.1.3) Dirección: Carretera de Murcia nº 28.

12.1.4) Localidad: Caravaca de la Cruz.

12.1.6) Código postal: 30400.

12.1.7) País: España.

12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGIAS S.L.L.

12.2.2) Número de identificación fiscal: B73927022.

12.2.3) Dirección: Carretera de Murcia nº 28.

12.2.4) Localidad: Caravaca de la Cruz.

12.2.6) Código postal: 30400.

12.2.7) País: España.

12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 38.000,00 euros.

13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 49.915,03 euros.

13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 20.963,13 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 71.000,00 euros.

13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 99.830,05 euros.

13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 43.281,26 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

16.1.7) Teléfono: 913491319.

16.1.8) Fax: 913491441.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.
16.4.7) Teléfono: 913491319.
16.4.8) Fax: 913491441.
16.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2021-283758. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de diciembre de 2021).
17.2) ID: 2022/S 002-002366. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (4 de enero de 2022).
17.3) ID: 2021-283758. Anuncio de Licitación publicado en BOE (14 de enero de 2022).
17.4) ID: 2023-593853. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (3 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Secretaria General del FEGA (Presidenta de la Junta de Contratación del FEGA), Francisca Esther Díez Muyo.

ID: A230012112-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10299 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Suministro relativo a la instalación para la contribución fotovoltaica de energía eléctrica en el edificio de plaza San Juan de la Cruz del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P04.C11.I04.P90.S000.A1.03 (PROVISIONAL).*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801401G.
- 1.3) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-otfrer-contratos@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RRpOPw28tyYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 09331200 (Módulos solares fotovoltaicos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro relativo a la instalación para la contribución fotovoltaica de energía eléctrica en el edificio de plaza San Juan de la Cruz del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad acelerado (Es de aplicación el artículo 30 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, que establece en relación con las actuaciones de las Administraciones Públicas que, como medida extraordinaria a los contratos de obras, suministros o servicios que hayan de realizar las entidades indicadas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la mejora energética de sus edificios e instalaciones, se llevará a cabo a través del procedimiento negociado sin publicidad por causa de imperiosa urgencia previsto en el artículo 168.b) 1.º de dicha Ley.).

- 7.2) Justificación:
- 7.2.1) Situación de extrema urgencia.
- 7.3) Explicación: Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, la adjudicación del contrato se ha llevado a cabo reduciendo al máximo los plazos y mediante procedimiento negociado sin publicidad, al estar la actuación en el supuesto 1º del art. 168. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
9. Criterios de adjudicación: Precio y otros criterios cuantificables automáticamente (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2023.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Nombre: INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, S.A. (SERVITRIA) .
 - 12.2) Número de identificación fiscal: A96367248.
 - 12.3) Dirección: Calle Jesús 81 entresuelo 1º Izda.
 - 12.4) Localidad: Valencia .
 - 12.6) Código postal: 46007.
 - 12.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 486.413,85 euros.
 - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 501.878,14 euros.
 - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 486.413,85 euros.
15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P04.C11.I04.P90.S000.A1.03 (PROVISIONAL).
16. Procedimientos de recurso:
- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-588678. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (31 de marzo de 2023).
18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230011964-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10300 *Anuncio de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. de corrección del anuncio de licitación del contrato de proyecto de acondicionamiento y pintado del sifón del Tiñoso, T.M. de Calles (Valencia). Expediente: FP.263.184/2111.*

Como consecuencia de la rectificación de pliegos, se realizan las siguientes correcciones en el anuncio publicado en el BOE número 61, de 13 de marzo de 2023:

En el apartado 19 (Plazo para la recepción de las ofertas o solicitudes de participación), donde dice "Hasta las 14:00 horas del 31 de marzo de 2023" debe decir "Hasta las 14:00 horas del 24 de abril de 2023".

En el apartado 21.2.1 (Apertura sobre administrativa), donde dice "3 de abril de 2023" debe decir "26 de abril de 2023".

En el apartado 21.2.2 (Apertura sobre oferta económica), donde dice "26 de abril de 2023" debe decir "24 de mayo de 2023".

En el apartado 21.2.3 (Apertura sobre oferta técnica), donde dice "11 de abril de 2023" debe decir "5 de mayo de 2023".

Valencia, 29 de marzo de 2023.- El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A, Miguel Polo Cebellán.

ID: A230012044-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10301 *Anuncio de corrección de errores de: Dirección General del Agua. Objeto: Contratación obra para proyecto de recuperación hidromorfológica del tramo del río Saja entre los núcleos de Caranceja y Casar en los términos municipales Reocín y Cabezón de la Sal (Cantabria). Expediente: 01.415-0040/2111.*

Se corrige la fecha de apertura sobre oferta económica correspondiente a la resolución de la Dirección General del Agua publicada en el Boletín Oficial del Estado número 275 de fecha 16 de noviembre de 2022 y en el anuncio de corrección de errores del Boletín Oficial del Estado número 37 de fecha 13 de febrero de 2023. En el punto 21.2.2) Apertura sobre oferta económica Donde dice: 14 de abril de 2023 a las 09:30 Debe decir: 13 de abril de 2023 a las 09:30.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Director General del Agua, Teodoro Estrela Monreal.

ID: A230012065-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10302 *Anuncio de licitación de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Recuperación ambiental de las marismas de Plaiaundi T.M. de Hondarribia (Gipuzkoa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I04.P01.113.E1.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801401G.
- 1.3) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-otfrer-contratos@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RRpOPw28tyYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=IMT%2FBD4YNoSr3GQd5r6SQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45244000 (Obras marítimas).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES212.

7. Descripción de la licitación: Recuperación ambiental de las marismas de Plaiaundi T.M. de Hondarribia (Gipuzkoa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Valor estimado: 4.429.514,73 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 14 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.

- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.7) A2-3-Explanaciones.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).
- 11.3.8) B2-3-De hormigón armado.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).
- 11.3.9) K2-3-Sondeos, inyecciones y pilotajes.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (de acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del Cuadro de Características).
 - 11.5.2) Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar (de acuerdo con lo establecido en el apartado 27 del Cuadro de Características).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (conforme al apartado 26 del Cuadro de Características).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Precio y otros criterios objetivos evaluables de forma automática (Ponderación: 60%).
 - 18.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 40%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:59 horas del 9 de mayo de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Oficina Técnica del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia. Plaza San Juan de la Cruz, 10. 28071 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 11 de mayo de 2023 a las 09:30 (Documentación de carácter general) . Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz 10 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 15 de junio de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz 10 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 18 de mayo de 2023 a las 09:30 (Documentación con la oferta técnica) . Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz 10 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.C05.I04.P01.113.E1.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38 - 8ª planta.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230012076-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10303 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura. Objeto: Obra de drenaje transversal en cauce de la Rambla de Canalejas, paraje El Largo en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería). Expediente: 89.0020.22.002.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017001C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Fontes, 1.
- 1.4) Localidad: Murcia.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968358890.
- 1.10) Fax: 968358896.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chsegura.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chsegura.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mwP2Hk2Iz4k%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=OkMDqHMWX3amq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45112000 (Trabajos de excavación y movimiento de tierras), 45240000 (Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos), 45247000 (Trabajos de construcción de represas, canales, acequias y acueductos) y 45247110 (Construcción de canales).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES611.

7. Descripción de la licitación: Obra de drenaje transversal en cauce de la Rambla de Canalejas, paraje El Largo en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería).

8. Valor estimado: 555.931,32 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 meses.

11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.3.7) E7-3-Obras hidráulicas sin cualificación específica.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver punto 15.3.1 del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Trabajos realizados (apartado 15.3.2.(a) del PCAP).
 - 11.5.2) Medidas de gestión medioambiental (apartado 15.4 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Criterio precio (Ponderación: 51%).
 - 18.2) Otros criterios automáticos (Ponderación: 51%).
 - 18.3) Criterios de juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 3 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Recepción de ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Perfil de Contratante de la CHS. Plaza de Fontes, 1. 30001 Murcia, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 17 de mayo de 2023 a las 11:00 (Tras la apertura por la Mesa, se comunicará el resultado a los licitadores) . Telemática.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Registro de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

25.1.2) Dirección: Plaza Fontes, 1.

25.1.3) Localidad: Murcia.

25.1.5) Código postal: 30001.

25.1.6) País: España.

25.1.10) Dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Murcia, 31 de marzo de 2023.- Presidente, Mario Andrés Urrea Mallebrera.

ID: A230012078-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10304 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura O.A. Objeto: Obras de sustitución de la cubierta del edificio para ampliación del Archivo Histórico Nacional en San Fernando de Henares. Expediente: 23/017 OB.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura O.A.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818010G.
- 1.3) Dirección: Alfonso XII, 3 y 5.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 915898895.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.sgcgp@cultura.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mecd.gob.es/giec/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ici%2FUTTLEqEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=IKYYAah5HCISugstABGr5A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

5. Códigos CPV: 45000000 (Trabajos de construcción).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

7. Descripción de la licitación: Obras de sustitución de la cubierta del edificio para ampliación del Archivo Histórico Nacional en San Fernando de Henares.

8. Valor estimado: 7.656.786,68 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

- 11.3.6) C7-6-Aislamientos e impermeabilizaciones.(superior a cinco millones de euros).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (apartado 20 de la Hoja-resumen del PCAP).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 6%).
 - 18.2) Control de calidad-porcentaje (Ponderación: 5%).
 - 18.3) Oferta económica (Ponderación: 40%).
 - 18.4) Control de calidad (Ponderación: 4%).
 - 18.5) Gestión de residuos (Ponderación: 3%).
 - 18.6) Memoria constructiva (Ponderación: 35%).
 - 18.7) Programa de Trabajo (Ponderación: 7%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 23 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Presidencia de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura O.A. Alfonso XII, 3 y 5. 28014 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 30 de mayo de 2023 a las 10:00. .
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 27 de junio de 2023 a las 10:00. .
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 6 de junio de 2023 a las 10:00. .
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura O.A.
 - 25.1.2) Dirección: Alfonso XII, 3 y 5.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28014.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.9) Correo electrónico: secretaria.sgcp@cultura.gob.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-585292. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Presidente, Víctor Francos Díaz.

ID: A230011950-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10305 *Anuncio de licitación de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Servicio de Atención al Visitante y Seguridad del Museo Nacional del Prado. Expediente: 23AA0040.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Museo Nacional del Prado.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828018H.
- 1.3) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913302372.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.museodelprado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=CaosxWD1L9g%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=GAzEclOqBgimq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

5. Códigos CPV: 79710000 (Servicios de seguridad) y 79342320 (Servicios de atención al cliente).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de Atención al Visitante y Seguridad del Museo Nacional del Prado.

8. Valor estimado: 15.417.171,26 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses (la fecha de inicio prevista es el 1 de julio de 2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, las empresas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, o en el

correspondiente registro autonómico, que le habilite para la prestación de las actividades de seguridad privada..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (la solvencia económica y financiera se acreditará mediante: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor anual medio del contrato (7.708.585,63 €). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son: - Nota simple informativa del Registro Mercantil. - Certificación en papel del Registro Mercantil. - Certificación telemática del Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (servicios de seguridad y servicios de atención al cliente) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe ejecutado en uno de los años de la relación anterior para las prestaciones relacionadas con Servicios de seguridad deberá ser igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato para esas prestaciones (2.761.686,21 €). No obstante, podrá sustituirse la presentación de los documentos referido a la solvencia técnica en materia de seguridad, si el licitador acredita tener la siguiente clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 5. El importe ejecutado en uno de los años de la relación anterior para las prestaciones relacionadas con Servicios de atención al cliente deberá ser igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato para esas prestaciones (2.143.777,37 €)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones tipo social (el contenido de esta condición especial de ejecución se encuentra reseñado en el punto 26 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (el contratista cumplirá con la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Oferta económica (Ponderación: 48%).
 - 18.2) Plan de formación (Ponderación: 30%).
 - 18.3) Tiempo de respuesta a la solicitud de prestación de servicios extraordinarios inferior a la reflejada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Ponderación: 22%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 17 de abril de 2023 (se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir. Herramienta: Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección del Museo Nacional del Prado mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ruíz de Alarcón 23. 28014 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 18 de abril de 2023 a las 10:00 (Apertura de documentación administrativa) . Casón del Buen Retiro. c/ Alfonso XII 28 - 28014 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 25 de abril de 2023 a las 10:00 (Apertura de criterios evaluables mediante fórmulas) . Casón del Buen Retiro. C/ Alfonso XII, 28 - 28014 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 26.1) ID: 2023-414733. Envío de Anuncio Previo al DOUE (13 de febrero de 2023).
 - 26.2) ID: 2023/S 035-102141. Anuncio Previo publicado en DOUE (17 de

febrero de 2023).

26.3) ID: 2023-573675. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 28 de marzo de 2023.

Madrid, 28 de marzo de 2023.- Directora Adjunta de Administración, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230011951-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10306 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Servicio de embalaje y transporte de obras de la exposición "Picasso – El Greco". Expediente: 22CA0483.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Museo Nacional del Prado.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828018H.
- 1.3) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913302372.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.museodelprado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=CaosxWD1L9g%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 60000000 (Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de embalaje y transporte de obras de la exposición "Picasso – El Greco".

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 51%).
- 9.2) Oferta técnica (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
- 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SIT GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B28139780.

- 12.3) Dirección: Rioja, nº 5.
- 12.4) Localidad: Coslada.
- 12.6) Código postal: 28823.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 96.604,50 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 160.650,93 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 96.604,50 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Museo Nacional del Prado.
- 16.4.2) Dirección: Ruiz de Alarcón 23.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28014.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-613320. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 238-686549. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (9 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-613320. Anuncio de Licitación publicado en BOE (13 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-595080. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (3 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Directora Adjunta de Administración, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230012096-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10307 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación de las cubiertas y fachadas de la 1ª y 2ª ampliación noreste del edificio Villanueva del Museo Nacional del Prado (“Grecas norte”). Expediente: 22AS0473.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Museo Nacional del Prado.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828018H.
- 1.3) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913302372.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.museodelprado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=CaosxWD1L9g%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 71000000 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación de las cubiertas y fachadas de la 1ª y 2ª ampliación noreste del edificio Villanueva del Museo Nacional del Prado (“Grecas norte”).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Aumento en el número de visitas semanales (Ponderación: 6%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 49%).
- 9.3) Oferta técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
- 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.

- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Francisco José Ruiz Díaz.
- 12.2) Número de identificación fiscal: 50859463T.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 48.500,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 48.500,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 48.500,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Museo Nacional del Prado.
- 16.1.2) Dirección: Ruiz de Alarcón, 23.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28014.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Museo Nacional del Prado.
- 16.4.2) Dirección: Ruiz de Alarcón 23.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28014.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Directora Adjunta de Administración, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230012105-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10308 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de sustitución de la toma de aire exterior del sistema de climatización del edificio Villanueva del Museo Nacional del Prado. Expediente: 22ASE448.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Museo Nacional del Prado.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828018H.
- 1.3) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913302372.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.museodelprado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=CaosxWD1L9g%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 71000000 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de sustitución de la toma de aire exterior del sistema de climatización del edificio Villanueva del Museo Nacional del Prado.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Aumento en el número de visitas semanales (Ponderación: 6%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 49%).
- 9.3) Oferta técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
- 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.

- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PROST21 ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B87536637.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 45.600,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 45.600,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 45.600,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Componente 24. I3. Revalorización de la industria cultural. Digitalización e impulso de los grandes servicios culturales. P01. Museo Nacional del Prado.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Museo Nacional del Prado.
- 16.1.2) Dirección: Ruiz de Alarcón, 23.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28014.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Museo Nacional del Prado.
- 16.4.2) Dirección: Ruiz de Alarcón 23.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28014.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Directora Adjunta de Administración, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230012106-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

10309 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Objeto: Suministro e implantación de hardware y software al servicio municipal de transporte para la iniciativa Santander smart citizen. Expediente: 078/22-SP.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2891006E.
- 1.3) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 912127620.
- 1.10) Fax: +34 912016371.
- 1.11) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.red.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YzklnnbkpHw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 30200000 (Equipo y material informático), 30211300 (Plataformas informáticas), 32523000 (Instalaciones de telecomunicaciones), 32571000 (Infraestructura de comunicaciones), 45314000 (Instalación de equipo de telecomunicaciones), 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información), 48800000 (Sistemas y servidores de información), 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo), 72263000 (Servicios de implementación de «software»), 72267000 (Servicios de mantenimiento y reparación de software), 72590000 (Servicios profesionales relacionados con la informática) y 72610000 (Servicios de apoyo informático).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e implantación de hardware y software al servicio municipal de transporte para la iniciativa Santander smart citizen.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
- 7.2) Justificación:
 - 7.2.1) Proveedor único por razones de protección de derechos exclusivos.
- 7.3) Explicación: Proveedor único por razones de protección de derechos exclusivos.

9. Criterios de adjudicación: Criterios cuantificables por fórmula (Ponderación:

100%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ETRA INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A46112041.
- 12.3) Dirección: Tres Forques, número 147.
- 12.4) Localidad: Valencia.
- 12.6) Código postal: 46014.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 803.949,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: La financiación de este proyecto se realiza, en todo o en parte, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, en concreto al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 16.1.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 16.4.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-592268. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (3 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Director General, Alberto Martínez Lacambra.

ID: A230011993-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

10310 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc. Objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de un espectrómetro de masas triple cuádruplo con plasma de acoplamiento inductivo para el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Europeos NEXT GENERATION). Expediente: SMPA001/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2200015B.
- 1.3) Dirección: Paseo de los Ayerbe s/n.
- 1.4) Localidad: Canfranc Estación.
- 1.5) Provincia: Huesca.
- 1.6) Código postal: 22880.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES241.
- 1.9) Teléfono: 974373474.
- 1.10) Fax: 974373475.
- 1.11) Correo electrónico: contratacionpublica@lsc-canfranc.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.lsc-canfranc.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=qkLD6FJVYgs%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 38433100 (Espectrómetros de masas).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES241.

6. Descripción de la licitación: Suministro, instalación y puesta en marcha de un espectrómetro de masas triple cuádruplo con plasma de acoplamiento inductivo para el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Europeos NEXT GENERATION).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio 1 Oferta económica (Ponderación: 59%).
- 9.2) Criterio 2 Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 6%).
- 9.3) Criterio 3 Ampliación de la formación (Ponderación: 4%).
- 9.4) Criterio 4.1 Asistencia técnica - coste hora hombre (Ponderación: 1%).
- 9.5) Criterio 4.2 Asistencia técnica - coste desplazamiento (Ponderación: 1%).
- 9.6) Criterio 4.3 Asistencia técnica - tiempo de respuesta (Ponderación: 1%).
- 9.7) Criterio 5.1 Mejoras adicionales - sensibilidad analítica (Ponderación: 14%).

- 9.8) Criterio 5.2 Mejoras adicionales - tolerancia a solidos disueltos (Ponderación: 4%).
 - 9.9) Criterio 5.3 Mejoras adicionales - sistema de lentes iónicas (Ponderación: 2%).
 - 9.10) Criterio 5.4 Mejoras adicionales - sensibilidad en abundancia (Ponderación: 2%).
 - 9.11) Criterio 5.5 Mejoras adicionales - sistema de vacío (Ponderación: 2%).
 - 9.12) Criterio 5.6 Mejoras adicionales - sistema de detección - detector geometría ortogonal (Ponderación: 2%).
 - 9.13) Criterio 5.7 Mejoras adicionales - sistema de detección - rango lineal de 11 ordenes de magnitud (Ponderación: 2%).
10. Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2023.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Nombre: AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN SL.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B86907128.
 - 12.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 197.172,15 euros.
 - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 197.172,15 euros.
 - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 134.699,12 euros.
15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos NEXT GENERATION).
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-106104. Anuncio de Licitación publicado en BOE (6 de septiembre de 2022).
18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Canfranc Estación, 3 de abril de 2023.- Director, Carlos Peña Garay.

ID: A230011995-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10311 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Barcelona. Objeto: Servicio integral de seguridad y vigilancia en dependencias de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Barcelona. Expediente: 08/VC-4/23 (reg.1/23).*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Barcelona.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0819004C.
- 1.3) Dirección: c/ Sant Antoni Maria Claret, 5-11.
- 1.4) Localidad: Barcelona.
- 1.5) Provincia: Barcelona.
- 1.6) Código postal: 08037.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES511.
- 1.9) Teléfono: 934345618.
- 1.10) Fax: 934345220.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion.inss-barcelona.dp@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=xJm1gIN5oJAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES511.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES511.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES511.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Servicio integral de seguridad y vigilancia en dependencias de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Barcelona (CPV: 79713000).
- 3.2) Lote 1: Edificios Sede (CPV: 79713000).
- 3.3) Lote 2: Locales caiss (CPV: 79713000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.2) Lote 2:
 - 4.2.1) Número de ofertas recibidas: 8.

5. Adjudicatarios:

- 5.2) Lote 2:
 - 5.2.1) Nombre: GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
 - 5.2.2) Número de identificación fiscal: A04038014.
 - 5.2.4) Localidad: Almeria.
 - 5.2.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

6.2) Lote 2:

6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 651.600,00 euros.

Barcelona, 3 de abril de 2023.- Director Provincial (P.D.Resolución de 29/09/2022 -BOE 1/10/2022), Rafael Laraña Cobo.

ID: A230011958-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10312 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Alicante. Objeto: Servicio de seguridad para la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la provincia de Alicante. Expediente: 22000167.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Alicante.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0369014F.
- 1.3) Dirección: Enriqueta Ortega, nº 2 .
- 1.4) Localidad: Alicante.
- 1.5) Provincia: Alicante/Alacant.
- 1.6) Código postal: 03005.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES521.
- 1.9) Teléfono: 965987525.
- 1.11) Correo electrónico: forocontratos.tgss-alicante.secretaria@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=HBXB0U93csUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES521.

3. Descripción de la licitación: Servicio de seguridad para la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la provincia de Alicante (CPV: 79710000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 3.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: UTE PROTEMAX 3D SEGURIDAD TGSS ALICANTE.
- 5.3) Dirección: Av. Denia 197.
- 5.4) Localidad: Alicante.
- 5.6) Código postal: 03559.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 94.848,00 euros.

Alicante, 3 de abril de 2023.- Directora Provincial, Gema Gomez Magraner.

ID: A230011982-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10313 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Objeto: Servicio de apoyo en las tareas de limpieza y apoyo al servicio de comedor para el Centro de Acogida a Refugiados (CAR) de Mislata para un periodo de 24 meses prorrogables. Expediente: 202303JC0000.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2801449F.
 - 1.3) Dirección: Calle María de Guzmán nº 52.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: secretariajunta@inclusion.gob.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=s1fwLTRUzpYuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=nW%2BzkLcxGm6rz3GQd5r6SQ%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.
5. Códigos CPV: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES523.
7. Descripción de la licitación: Servicio de apoyo en las tareas de limpieza y apoyo al servicio de comedor para el Centro de Acogida a Refugiados (CAR) de Mislata para un periodo de 24 meses prorrogables.
8. Valor estimado: 866.901,46 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (declaración del volumen anual de negocios. Vease cláusula 2.2.1 del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (véase cláusula 2.2.1

del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (entendiendo que se da una necesidad inaplazable de disponer de un nuevo contrato para la prestación del servicio de apoyo en las tareas de limpieza y apoyo al servicio de comedor para el Centro de Acogida a Refugiados (CAR) de Mislata, que tiene carácter esencial para el correcto funcionamiento del centro, se constata la existencia de razones de interés público para acelerar el procedimiento de adjudicación.).
18. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 14 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Calle María de Guzmán nº 52. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 19 de abril de 2023 a las 12:00 (Apertura y calificación administrativa) . Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 26 de abril de 2023 a las 12:00 (Apertura oferta económica) . Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Fondo de Asilo, Migración e Integración.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-582582. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 30 de marzo de 2023.

Madrid, 30 de marzo de 2023.- La Presidenta de la Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, M.^a José Hita Ugena.

ID: A230012047-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10314 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Álava. Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios y oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Álava. Expediente: 01-01PA0123.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Álava.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0119004J.
- 1.3) Dirección: Duque de Wellington, 31.
- 1.4) Localidad: Vitoria.
- 1.5) Provincia: Araba/Álava.
- 1.6) Código postal: 01010.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES211.
- 1.9) Teléfono: 945162700.
- 1.10) Fax: 945162710.
- 1.11) Correo electrónico: alava.secretaria.tgss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=47i6XhrITPoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES211.

3. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios y oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Álava (CPV: 79714000 y 79710000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 7.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
- 5.2) Número de identificación fiscal: A04038014.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 199.200,00 euros.

Vitoria, 3 de abril de 2023.- Directora Provincial, Amaia Palacios Ruiz de Aguirre.

ID: A230012058-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10315 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Cuenca. Objeto: Servicio de organización y gestión del archivo-almacén de la Dirección Provincial de Cuenca. Expediente: 2023/06-PASA.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Cuenca.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q1619003E.
- 1.3) Dirección: Parque San Julián, 7.
- 1.4) Localidad: CUENCA.
- 1.5) Provincia: Cuenca.
- 1.6) Código postal: 16001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES423.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.tgss-cuenca.contratacion@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Zl%2F%2FK7jKyv8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 79560000 (Servicios de archivo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES423.

6. Descripción de la licitación: Servicio de organización y gestión del archivo-almacén de la Dirección Provincial de Cuenca.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Formación (Ponderación: 10%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Gestión de Archivos y Documentación, S.L. (GesArDoc).
- 12.2) Número de identificación fiscal: B87140331.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 24.270,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 25.690,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

CUENCA, 3 de abril de 2023.- Director Provincial, José Jaime Barreda Cabanillas.

ID: A230012067-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10316 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Baleares. Objeto: Servicio de Catering del comedor social del edificio sede de la TGSS en Illes Balears. Expediente: IB2023/PAS01.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Baleares.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0719004D.
- 1.3) Dirección: La Rambla, 18.
- 1.4) Localidad: Palma.
- 1.5) Provincia: Illes Balears.
- 1.6) Código postal: 07003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES53.
- 1.9) Teléfono: 971218330.
- 1.10) Fax: 971218469.
- 1.11) Correo electrónico: illesbalears.secretaria.tgss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DQ9C87z9pGkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES53.

3. Descripción de la licitación: Servicio de Catering del comedor social del edificio sede de la TGSS en Illes Balears (CPV: 55320000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: FUNDACION ASPAS.
- 5.2) Número de identificación fiscal: G07071921.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 45.454,50 euros.

Palma, 3 de abril de 2023.- DIRECTORA PROVINCIAL, Maria Rosario Rodriguez Lasheras.

ID: A230012072-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

10317 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión por distribución y posterior fallecimiento como Condesa de Macuriges.*

La sucesión como Condesa de Macuriges ha sido solicitada por doña María Begoña de Rotaeché Montalvo, por distribución y posterior fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Montalvo y González de Careaga, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de marzo de 2023.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A230012115-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10318 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R2686001001.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R2686001001>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012117-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10319 U.R. SUBASTAS GALICIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R1586001002.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R1586001002>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

A Coruña, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012118-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10320 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R2686001002.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R2686001002>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012119-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10321 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686002002.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686002002>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012120-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10322 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R2686001003.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R2686001003>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012121-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10323 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R2686001004.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R2686001004>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012122-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10324 U.R. SUBASTAS GALICIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R1586001005.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R1586001005>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

A Coruña, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012123-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10325 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R2686001005.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R2686001005>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012124-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10326 U.R. SUBASTAS GALICIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R1586001006.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R1586001006>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

A Coruña, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012125-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10327 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R2686001006.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R2686001006>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012126-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10328 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R2686001007.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R2686001007>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012127-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10329 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R2686001008.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R2686001008>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012128-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10330 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R2686001009.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R2686001009>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012129-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10331 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R2686001010.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R2686001010>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012130-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10332 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R2686001015.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R2686001015>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012131-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10333 U.R. SUBASTAS CATALUÑA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0886001017.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0886001017>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012132-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10334 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686001018.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686001018>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012133-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10335 E.R. SUBASTAS.SEDE BADAJOZ

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0686001022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0686001022>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Badajoz, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012134-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10336 E.R. SUBASTAS.SEDE BADAJOZ

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0686001029.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0686001029>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Badajoz, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012135-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10337 U.R. SUBASTAS CATALUÑA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0886001031.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0886001031>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012136-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10338 E.R. SUBASTAS.SEDE BADAJOZ

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0686001032.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0686001032>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Badajoz, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012137-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10339 U.R. SUBASTAS CATALUÑA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0886001032.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0886001032>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012138-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10340 E.R. SUBASTAS.SEDE BADAJOZ

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0686001033.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0686001033>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Badajoz, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012139-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10341 U.R. SUBASTAS CATALUÑA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0886001033.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0886001033>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012140-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10342 U.R. SUBASTAS CANTABRIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R3986001033.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R3986001033>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Santander, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012141-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10343 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686001033.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686001033>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012142-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10344 E.R. SUBASTAS.SEDE BADAJOZ

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0686001034.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0686001034>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Badajoz, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012143-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10345 U.R. SUBASTAS CATALUÑA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0886001034.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0886001034>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012144-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10346 E.R. SUBASTAS.SEDE BADAJOZ

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0686001035.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0686001035>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Badajoz, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012145-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10347 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686001040.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686001040>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012146-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10348 U.R. SUBASTAS CATALUÑA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R0886001051.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R0886001051>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012147-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10349 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686001052.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686001052>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012148-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10350 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686001058.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686001058>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012149-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10351 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686001061.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686001061>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012150-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10352 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686001063.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686001063>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012151-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10353 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R2686001079.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R2686001079>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012152-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10354 U.R. SUBASTAS LA RIOJA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R2686001080.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R2686001080>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012153-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10355 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686001093.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686001093>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012154-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10356 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686001094.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686001094>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012155-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10357 U.R. SUBASTAS GALICIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R1586001116.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R1586001116>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

A Coruña, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012156-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10358 U.R. SUBASTAS GALICIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R1586001118.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R1586001118>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

A Coruña, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012157-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10359 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686001133.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686001133>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012158-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10360 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 29

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R2986001150.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R2986001150>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Malaga, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012159-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10361 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2023R4686001157.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-23R4686001157>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012160-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10362 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 29

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R2986001341.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R2986001341>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Malaga, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012161-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10363 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001508.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001508>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012162-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10364 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001564.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001564>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012163-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10365 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001605.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001605>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012164-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10366 U.R. SUBASTAS VALENCIA

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001684.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001684>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 3 de abril de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230012165-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10367 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de A Coruña sobre el otorgamiento de licencia para la prestación del servicio portuario de remolque de buques en el Puerto de A Coruña.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de A Coruña, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2023, aprobó el otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio portuario de remolque de buques en el puerto de A Coruña, a favor de la mercantil REMOLCADORES PUERTO A CORUÑA, A.I.E., (CIF provisional V44837052), por un plazo de diez años a contar desde el 15 de abril de 2023, con los condicionantes establecidos en la licencia y en el Pliego de Prescripciones Particulares de dicho servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

A Coruña, 24 de marzo de 2023.- El Presidente, Martín Fernández Prado.

ID: A230011965-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10368 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Tarragona de corrección de errores relativo al otorgamiento a Global Ports Tarragona, S.L. de la concesión "Explotación de oficinas de la 1ª planta del edificio institucional de la Autoridad Portuaria, para soporte administrativo de las actividades de servicio al pasaje" Exp.333.*

El anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 51 de 1 de marzo de 2023.

Donde dice:

Tarifa anual limpieza,recepción y seguridad del edificio Institucional: 2.069,56€

Debe decir:

Tarifa anual limpieza,recepción y seguridad del edificio Institucional: 2.069,59€

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 23 de marzo de 2023.- Presidente, Saül Garreta Puig.

ID: A230012035-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10369 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Tarragona de corrección de errores relativo al otorgamiento a Transportes y Consignaciones Marítimas, S.A. de la concesión "Explotación de oficinas de la 1ª planta del edificio institucional de la Autoridad Portuaria, para soporte administrativo para el servicio comercial de consignación de buques" Exp.335.*

El anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 51 de 1 de marzo de 2023.

Donde dice:

Tarifa anual limpieza, recepción y seguridad del edificio Institucional: 3.364,50€

Debe decir:

Tarifa anual limpieza, recepción y seguridad del edificio Institucional: 3.364,99€

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 23 de marzo de 2023.- Presidente, Saül Garreta Puig.

ID: A230012036-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10370 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Avilés por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de concesión administrativa presentada por la empresa "Ned España Distribución Gas, S.A.U."*.

La empresa "Ned España Distribución, S.A.U." es titular de una concesión administrativa, otorgada con fecha 5 de octubre de 1988, para instalación de red de distribución de gas natural de Asturias (Red de Avilés) en la zona de servicio del Puerto de Avilés. Recientemente dicha empresa ha solicitado una modificación sustancial de dicha concesión, consistente en la ampliación de la superficie ocupada por la citada red dentro de la zona de servicio del Puerto de Avilés.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85. 3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se abre información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho período pueden presentarse alegaciones en el Departamento de Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Avilés (Travesía de la Industria, nº 98 -33401- Avilés), donde se encuentra de manifiesto la documentación correspondiente a la solicitud de concesión presentada.

Avilés, 29 de marzo de 2023.- El Director, Ramón Muñoz-Calero García.

ID: A230012039-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10371 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha de convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el Proyecto: "Acondicionamiento de las Intersecciones de la N-502, en los p.p.k.k. 104,75 y 105.50, mediante la construcción de un enlace en el p.k. 105,170. Carretera N-502, de Ávila a Córdoba". Provincia de Toledo. Clave: 33-TO-4210.*

Con fecha 14 de octubre de 2022 el Director General de Carreteras, aprobó el Proyecto: "Acondicionamiento de las Intersecciones de la N-502, en los p.p.k.k. 104,75 y 105.50, mediante la construcción de un enlace en el p.k. 105,170. Carretera N-502, de Ávila a Córdoba". Provincia de Toledo. Clave: 33-TO-4210.

Esta Resolución del Director General de Carreteras tiene su origen en la Resolución de fecha 19 de noviembre de 2019, que resolvió aprobar el expediente de información pública y aprobación definitiva del Proyecto de Trazado: "Acondicionamiento de las Intersecciones de la N-502, en los p.p.k.k. 104,75 y 105.50, mediante la construcción de un enlace en el p.k. 105,170. Carretera N-502, de Ávila a Córdoba". Provincia de Toledo. Clave: 33-TO-4210. Dicha resolución fue publicada en el BOE número 289, de 2 de diciembre de 2019.

En la referida Resolución se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

El artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. de 30 de septiembre), establece que la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de los servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. El apartado 4 del mismo precepto establece que la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, reposición de servicios afectados y a las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, a lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a del referido artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el referido Proyecto en el día y horas indicados en la relación anexa para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las dependencias de los Excmos. Ayuntamientos de Velada y Talavera de la Reina, ambos en la provincia de Toledo.

Así mismo se notificará el señalamiento a los interesados mediante citación individual, y a través de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en dos Diarios Provinciales, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Velada y Talavera de la

Reina, así como en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, sita en plaza Santa Clara, 7. La mencionada publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza además a los efectos de los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha posterior de las publicaciones antes citadas (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citada actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante la Unidad de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha en la Plaza Santa Clara, 7, CP 45002 Toledo, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de bienes y derechos afectados podrán ser consultados en las dependencias de los referidos Ayuntamientos de Velada y Talavera de la Reina, y en las de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la referida Resolución, la relación de bienes y derechos afectados, el calendario de la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación y los planos parcelarios estarán disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la siguiente ubicación:

<https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto: "Acondicionamiento de las Intersecciones de la N-502, en los p.p.k.k. 104,75 y 105.50, mediante la construcción de un enlace en el p.k. 105,170. Carretera N-502, de Ávila a Córdoba". Provincia de Toledo.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en los términos municipales de Velada y Talavera de la Reina.

N.º Finca	Polígono	Parcela	Término municipal	Titular	Aprovechamiento	Superficie expropiación pleno dominio (m²)	Superficie Servidumbre (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Día APO	Hora APO
1	7	90	Velada	Garrido Basileo, Jose Luis	Labor o Labradío secoano	502	0	159	10/05/23	09.00h
2	6	96	Velada	Ayuntamiento de Velada	Matorral/Pastos	2.934	0	0	10/05/23	09.00
16	7	373	Velada	Davila Gutiérrez Victoriana	Matorral/Pastos	0	0	46	10/05/23	09.00
3	37	12	Talavera de la Reina	Entidad Local menor de Gamonal	Matorral/Pastos/Carrascas	90.735	8.050	0	10/05/23	11.00h
4	34562	04	Talavera de la Reina	Ayuntamiento de Talavera de la Reina	Matorral/Pastos	9.811	3.627	0	10/05/23	11.00h
5	37	11	Talavera de la Reina	Promociones y Desarrollos Gutiérrez, S.L.	Encinar	4.287	465	0	10/05/23	11.00h

N.º Finca	Polígono	Parcela	Término municipal	Titular	Aprovechamiento	Superficie expropiación pleno dominio (m²)	Superficie Servidumbre (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Día APO	Hora APO
6	37	10011	Talavera de la Reina	Promociones y Desarrollos Gutiérrez, S.L	Matorral/Pastos/Encina r	17.992	987	0	10/05/23	11.00h
7	37	9	Talavera de la Reina	Narevalosa SL	Matorral/Pastos	8.902	465	0	10/05/23	11.30h
8	37	8	Talavera de la Reina	Julián Fernández, Ángel (Herederos de)	Matorral/Pastos	1.482	135	0	10/05/23	11.30h
9	37	7	Talavera de la Reina	Narevalosa SL	Matorral/Pastos	1.718	105	0	10/05/23	11.30h
10	37	6	Talavera de la Reina	Fernández Gómez, Albano	Matorral/Pastos	1.716	0	0	10/05/23	12.00h
11	37	5	Talavera de la Reina	Colilla Gómez Patrocionio	Matorral/Pastos	1.156	0	0	10/05/23	12.00h
12	37	4	Talavera de la Reina	De la Cruz Blázquez, María Josefa	Matorral/Pastos	1.097	0	0	10/05/23	12.00h
13	37	3	Talavera de la Reina	Malos Rústica de Gamonal	Matorral/Pastos	863	0	0	10/05/23	12.30h
14	37	2	Talavera de la Reina	García Martín, Manuel; García Heras Díaz Amelia; García Fernández Raimundo; Carrillo Durán María Teresa (Herederos de)	Matorral/Pastos	336	0	0	10/05/23	12.30h
15	37	1	Talavera de la Reina	Fernández Gómez, Albano	Matorral/Pastos	157	0	0	10/05/23	12.30h
17	37	36	Talavera de la Reina	Dávila Gutiérrez Jacinta (Herederos de)	Matorral/Pastos	0	159	0	10/05/23	13.00h
18	37	35	Talavera de la Reina	Villanueva Guerra, María Jesús	Labor o Labradío secoano	658	0	0	10/05/23	13.00h
19	37	34	Talavera de la Reina	Julián Gómez, Concepción	Labor o Labradío secoano	2.249	0	0	10/05/23	13.00h

Toledo, 3 de abril de 2023.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Francisco Javier González Cabezas.

ID: A230012040-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10372 *MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 0223.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-GA-2023-280710010223>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Madrid, 3 de abril de 2023.- El Responsable de Ministerio de Trabajo y Economía Social.

ID: A230012090-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

10373 *Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante por el que se someten a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica "La Oliva" de 55,8 MWinst y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Villena, Campo de Mirra, Cañada y Benejama, en la provincia de Alicante y Caudete en la provincia de Albacete. Expte. 2021/07 (PFot-393).*

Por Resolución de 12 de agosto de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico («Boletín Oficial del Estado» núm. 201, de 22 de agosto de 2022), se formuló declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto "Planta solar fotovoltaica La Oliva, de 59,95 MWp, situada en el municipio de Villena (Alicante), junto con sus infraestructuras eléctricas de evacuación".

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico de 12 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 307, de 23 de diciembre de 2022), se otorgó a EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U., autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica "La Oliva", de 49,97 MW de potencia instalada así como de la infraestructura de evacuación asociada: Subestación Eléctrica Benejama Colectora 30/220 kV; Línea Eléctrica 220 kV "SET Benejama Colectora 30/220 kV-SET Benejama Generación 30/220kV"; Subestación Eléctrica Benejama Generación 30/220 kV; Línea Eléctrica 220kV "SET Benejama Generación 30/220 kV- SE R.E.E. Benejama 220 kV", en los términos municipales de Villena, Campo de Mirra, Cañada y Benejama, en la provincia de Alicante y de Caudete, en la provincia de Albacete.

Con el fin de atender a requerimientos recogidos en la citada declaración de impacto ambiental y a otros efectuados por administraciones y organismos afectados durante la fase de tramitación que ha concluido en las resoluciones arriba indicadas, el promotor ha presentado modificaciones en los proyectos de la planta solar fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, en los terminos indicados más adelante.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se someten al trámite de información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica "La Oliva" de 55,8 MWinst y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Villena, Campo de Mirra, Cañada y Benejama, en la provincia de Alicante y Caudete en la provincia de Albacete, cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L.U., con domicilio en C/ Serrano Galvache 56, parque empresarial Parque Norte, Edificio Encina, CP 28033 Madrid.

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órganos tramitadores: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante y Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, según corresponda por ámbito territorial.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica para satisfacer la demanda energética nacional

- Características de las Instalaciones:

- Planta solar fotovoltaica:

Tras la modificación incorporada en el proyecto de ejecución, la planta solar fotovoltaica La Oliva tendrá una potencia instalada de 55,8 MW, con 90.240 módulos bifaciales de 665 Wp con estructura fija orientada al sur con una inclinación de 25º, con un factor de bifacialidad de 0,7 para una potencia pico total, por la cara delantera, de 60MWp, ocupando una superficie vallada de 79 ha, aproximadamente, en el término municipal de Villena (Alicante).

La instalación cuenta con 186 inversores de string de 300 kVA (a 40°C), agrupados en ocho centros de transformación de media tensión (PCS) donde se ubicarán los transformadores trifásicos que elevarán la tensión de 800 V a 30 kV.

Las líneas colectoras subterráneas a 30 kV recogerán la energía generada uniendo los centros de transformación con las celdas de media tensión de la subestación Benejama Colectora 30/220 kV

- Infraestructura común de evacuación:

Constituida por: Subestación Eléctrica Benejama Colectora 30/220 kV; Línea Eléctrica 220 kV "SE Benejama Colectora 30/220 kV-SE Benejama Generación 30/220kV"; Subestación Eléctrica Benejama Generación 30/220 kV; Línea Eléctrica 220kV "SE Benejama Generación 30/220 kV-SE Benejama 220 kV (REE)", es la infraestructura compartida con otros proyectos fotovoltaicos que tienen su evacuación en el Nudo Benejama 220 kV.

- Subestación Eléctrica Benejama Colectora 30/220 kV: Se modifica el proyecto eliminando la posición de llegada desde la planta ISF Benejama 1, por lo que se reduce la superficie de ocupación en el término municipal de Villena (Alicante).

- Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión 220 kV "SET Benejama Colectora 30/220 kV-SET Benejama Generación 30/220kV": Se introducen las siguientes modificaciones en el proyecto de ejecución:

- Conexión de entrada-salida en el apoyo nº 16 de la línea de evacuación de la planta ISF Benejama 1.

- Cambio de trazado entre los apoyos nº 17 y nº 24 para evitar el paralelismo con la línea eléctrica 132 kV Almansa-Alhorines y para salvar las parcelas donde está previsto ejecutar el Parque Tecnológico Empresarial de Caudete.

- Cambio de trazado entre los apoyos nº 33 y 39 para separar la línea de zona de restos arqueológicos.
- Cambio de trazado entre los apoyos nº 40 y nº 48, con soterramiento de la línea entre los apoyos nº 40 y nº 46.
- Cambio de trazado desde el último apoyo a la SET Benejama Generación.
- Nº de apoyos: 87
- Longitud del trazado: 28,845 km, de los cuales 27,002 km corresponden al tramo aéreo y 1,843 km al tramo subterráneo.
- Términos municipales afectados: Villena, Cañada, Campo de Mirra y Benejama (Alicante) y Caudete (Albacete).
- Subestación Eléctrica Benejama Generación 30/220 kV: Se desplaza para cumplir el requerimiento de distancia impuesto por la zona de protección de carretera autonómica. Término municipal afectado: Benejama (Alicante).
- Línea Eléctrica 220kV "SE Benejama Generación 30/220 kV-SE Benejama 220 kV (REE)": Se modifica el trazado al desplazarse la SET Benejama Generación. Término municipal afectado: Benejama (Alicante).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan ser examinados los proyectos de ejecución, previa solicitud de cita previa en industria.alicante@correo.gob.es, en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, sita en Paseo Federico Soto, 11 (03071 Alicante) así como en la página web de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, donde podrá descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/Procedimientos-de-informacion-publica.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante o a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, según corresponda, bien en Registro General de la citadas subdelegaciones de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Alicante, 6 de marzo de 2023.- Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Guillermo Ortiz Figueroa.

ID: A230012104-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10374 *Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba por la que se convoca subasta pública para la enajenación de un inmueble del su propiedad en la Avda. Conde de Vallellano n. 1 de Córdoba.*

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba por la que se convoca tercera subasta pública para la enajenación de un inmueble de su propiedad en la Avenida Conde de Vallellano, 1, de Córdoba.

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, previa autorización ministerial, ha acordado con fecha 16/06/2021, la enajenación en Subasta Pública del siguiente inmueble perteneciente al patrimonio de la Seguridad Social:

FINCA URBANA: Local comercial situado en avda. Conde de Vallellano, nº 1, planta baja, en Córdoba. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 4 de Córdoba, finca nº 39361, tomo 942, libro 942, folio 194, inscripción 3ª. Tiene una superficie registral construida de 302,15 m² y una superficie catastral construida de 249m².

Cargas: según consta en el Registro de la Propiedad. "Afección urbanística (carga de procedencia por división horizontal). Afectada por las prohibiciones y limitaciones impuestas a las Viviendas de Protección Oficial, y al pago de las exenciones tributarias y de arbitrios y de sus intereses, en caso de que se decrete su descalificación. Por procedencia de la finca de Córdoba nº: 35056. Inscripción: Gen 1. Tomo: 1. Libro: 1. Folio: 0"

No obstante, de acuerdo con la legislación específica sobre la materia, dicha carga ha dejado de tener validez.

Su referencia catastral es: 3140201UG4934S0001TO.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes, registrado el 12/04/2018, el inmueble ha obtenido la calificación "D". Consumo de energía 276.52 kwh/m² año y emisiones 49.40 kg CO₂/m² año.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo mínimo de licitación para el local es de 235.824,00 € (Doscientos treinta y cinco mil ochocientos veinticuatro euros). Garantía a constituir: para participar en la subasta habrá que depositar el 5% del tipo mínimo de licitación, es decir: 11.791,20 € (Once mil setecientos noventa y un euros con veinte céntimos).

La subasta se celebrará en la localidad de Córdoba, en la sede de la Dirección Provincial de la TGSS, sita en la Av. Ronda de Tejares 23-25, ante la mesa constituida al efecto a las 11,30 horas del día 4 de mayo de 2023, y se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, en calle Ronda de los Tejares 23, C.P. 14008 de Córdoba.

Se admiten ofertas escritas en sobre cerrado que podrán presentarse hasta el 21 de abril de 2023, en el registro de la dirección indicada para la celebración de la subasta o en cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015.

Para cualquier tema relacionado con el presente anuncio de subasta se podrá recabar información a través de los teléfonos 957 221 301 ó 957 221 300, o a través de la página web de la Seguridad Social www.seg-social.es (Compraventa de inmuebles – venta de inmuebles).

Córdoba, 3 de abril de 2023.- Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, Joaquín de Gea Sánchez.

ID: A230012051-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10375 *Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia subasta pública mediante procedimiento abierto para la enajenación de la vivienda unifamiliar ubicada en el número 51-A de la Barriada Pérez Crespo, en la localidad de Mogor, municipio de Marín (Pontevedra).*

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con fecha 7 de noviembre de 2022, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta con fecha 9 de agosto de 2022, para enajenar la vivienda que a continuación se detalla:

Urbana, Vivienda unifamiliar sita en la barriada Pérez Crespo, nº 51-A, de Mogor, Marín (Pontevedra), que ocupa una superficie de 84,70 m², constando de salón comedor, cocina, cuatro dormitorios, aseo, pasillo y porche exterior, y una superficie construida catastral de 80 m².

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pontevedra, nº 2 con el número de finca 13.450, al tomo 815, libro 147, folio 130, inscripción 2ª.

Su referencia catastral es: 3430704NG2933S0001HW.

El tipo mínimo de licitación ha sido fijado en: Sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta euros (64.740 €).

La garantía a constituir será del cinco por ciento: Tres mil doscientos treinta y siete euros (3.237 €).

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes emitido el 4 de mayo de 2022, la vivienda ha obtenido la calificación "Consumo de energía primaria no renovable = 422 G" y "Emisiones de Dióxido de Carbono = 75 G".

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Pontevedra en Vigo, Avda. de García Barbón, 72 de Vigo (Patrimonio, planta sexta), y en la página Web de la Seguridad Social, www.seg-social.es.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 4 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Pontevedra en Vigo, ubicado en la planta segunda de la avenida de García Barbón, 72, de Vigo.

El plazo durante el cual los interesados podrán presentar ofertas escritas en sobre cerrado será hasta las catorce horas del día 24 de abril de 2023, en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Pontevedra en Vigo o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 12 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La vivienda podrá ser visitada previa solicitud a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Pontevedra en Vigo (Patrimonio,

teléfono 986.811.515), a cuyo efecto podrá ser establecido un calendario de visitas en función de los posibles interesados.

Vigo, 3 de abril de 2023.- El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Pontevedra en Vigo, Juan Agustín Herrera de la Rubia.

ID: A230012075-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10376 *ANUNCIO del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya por el que se aprueba la modificación normal del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Oli de l'Empordà/Aceite de l'Empordà.*

El artículo 7.3 del Decreto 285/2006, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 14/2003, de 13 de junio, de calidad agroalimentaria, establece que las modificaciones que la comisión Europea determine como menores o de poca importancia, seguirán el procedimiento que establezca el Reglamento europeo. De conformidad con el artículo 53.2 del Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, las modificaciones normales serán aprobadas y hechas públicas por el Estado miembro en cuyo territorio se encuentre la zona geográfica del producto de que se trate, y comunicadas a la Comisión.

De acuerdo con el artículo 58.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se da publicidad a la Resolución ACC/1007/2023, de 24 de marzo, por la que se aprueba la modificación normal del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Oli de l'Empordà/Aceite de l'Empordà, cuyo texto consta íntegramente en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8886, de 30.3.2023.

Barcelona, 30 de marzo de 2023.- Secretario general del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, David Mascort Subiranas.

ID: A230011975-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10377 *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e Información Pública el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de alta tensión denominado nuevo cierre en la LMT Setefilla entre los apoyos existentes "A294902" y "A288658", y reforma del tramo entre los apoyos existentes "A288658" y "A288417". En el T.M. de Lora del Río (Sevilla)_SFE0096_1. P-8270M.*

A los efectos prevenidos en los artículos 125.º y 144.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

- Características de la instalación:

Peticionario: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, n.º 5.

Emplazamiento: Pol. 4, Parc. 10, Paraje "C. Nuñez", Pol. 5, Parc. 5.

Finalidad de la instalación: Nuevo cierre LAMT L/SETEFILLA.

T.M. afectados: Lora del Río (Sevilla).

· Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente a sustituir A294902 de la L/Setefilla.

Final: Apoyo existente A288417 de la L/Setefilla.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 2,105 km.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: 47AL1/8-ST1A (LA-56).

Presupuesto: 36.011,64 euros.

Expediente: 290640.

R.A.T.: 113456.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, planta tercera (de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 hora, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así como también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados.

ANEXO DE AFECCIONES POR NUEVO CIERRE EN LA LMT SETEFILLA ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES "A294902" Y "A288658", Y REFORMA DEL TRAMO ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES "A288658" Y "A288417". EN EL T.M. DE LORA DEL RIO (SEVILLA)																	
TRAMO AÉREO																	
PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m2)	OCUP. TEMP. (m²)	USO	¿SUSTITUCIÓN LÍNEA EN LA MISMA TRAZA?	Propietario	Dirección	
1	41055A004000100000FI	SEVILLA	LORA DEL RIO	C. NUÑEZ	4	10	205,10	5102,03	1	AP01	6,10	510,20	Encinar	NO	JOSE MARIA HERRERO FERNANDEZ DE CORDOVA	CL SANSUEÑA 14, 14012 CORDOBA (CORDOBA)	
2	41055A004000080000FJ	SEVILLA	LORA DEL RIO	C. NUÑEZ	4	8	224,33	4963,59	1	AP02	1,96	496,36	Pastos	NO	JOSE MARIA HERRERO FERNANDEZ DE CORDOVA	CL SANSUEÑA 14, 14012 CORDOBA (CORDOBA)	
3	41055A004000090000FE	SEVILLA	LORA DEL RIO	SETEFILLA	4	9	114,83	2997,23	1	AP03	2,40	299,72	Encinar	NO	HERMANDAD MAYOR DE NTRA SRA DE SETEFILLA DE LORA DEL RIO	CL JOSE MONTOTO 25, 41440 LORA DEL RIO (SEVILLA)	
4	41055A005090110000FI	SEVILLA	LORA DEL RIO	CARRETERA SE6102	5	9011	14,96	507,78				50,78	Vía Comunicación	NO	DIPUTACION DE SEVILLA	CL MENENDEZ PELAYO 32 41003 SEVILLA (SEVILLA)	
5	41055A005000060000FF	SEVILLA	LORA DEL RIO	SETEFILLA	5	6	55,93	1743				174,30	Monte Bajo	NO	HERMANDAD MAYOR DE NTRA SRA DE SETEFILLA DE LORA DEL RIO	CL JOSE MONTOTO 25, 41440 LORA DEL RIO (SEVILLA)	
6	41055A005090020000FM	SEVILLA	LORA DEL RIO	NO INFORMADO	5	9002	14,36	385,71				38,57	Improductivo	NO	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO	PZ ESPAÑA 1 41440 LORA DEL RIO (SEVILLA)	
7	41055A005000050000FT	SEVILLA	LORA DEL RIO	S. SETEFILLA	5	5	294,97	6467,71	2	AP04, AP05	30,50	646,77	Pastos	NO	HERMANDAD MAYOR DE NTRA SRA DE SETEFILLA DE LORA DEL RIO	CL JOSE MONTOTO 25, 41440 LORA DEL RIO (SEVILLA)	
8	41055A005000080000FO	SEVILLA	LORA DEL RIO	TRONCO	5	8	171,42	7248,82				724,88	Encinar	NO	JOSE MARIA HERRERO FERNANDEZ DE CORDOVA	CL SANSUEÑA 14, 14012 CORDOBA (CORDOBA)	
9	41055A005090010000FF	SEVILLA	LORA DEL RIO	NO INFORMADO	5	9001	21,72	1116,46				111,65	Improductivo	NO	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	
10	41055A005000190000FS	SEVILLA	LORA DEL RIO	D. PEDRO	5	19	273,67	7395,68	1	AP07	1,80	739,57	Labor Regadío	NO	LUIS JAVIER CAVA CEPEDA JOSE MARIA CAVA CEPEDA	CL SANTA CLARA 64 Es:1 P:01 Pt:IZ 41002 SEVILLA (SEVILLA) CL TEODOSIO 81 B:3 P:B Pt:1 41002 SEVILLA (SEVILLA)	
11	41055A005090070000FX	SEVILLA	LORA DEL RIO	NO INFORMADO	5	9007	36,18	916,09				91,61	Improductivo	NO	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	

12	41055A005 000180000 FE	SEVILLA	LORA DEL RIO	D. PEDRO	5	18	62,6	1182,29	1	AP06	1,96	118,23	Labor Regadío	NO	LUIS JAVIER CAVA CEPEDA JOSE MARIA CAVA CEPEDA	CL SANTA CLARA 64 Es:1 Pl:01 Pl:IZ 41002 SEVILLA (SEVILLA) CL TEODOSIO 81 Bl:3 Pl:B Pl:L 41002 SEVILLA (SEVILLA)
13	41055A005 000140000 FD	SEVILLA	LORA DEL RIO	D. PEDRO	5	14	234,1	4452,63	2	AP08, AP, EXISTEN TE A288417	8,00	445,26	Olivos Secano	NO	ALFREDO ROMUALDO SOSA CEPEDA	CL RAFAEL de FLORES 7 41440 LORA DEL RIO (SEVILLA)

Sevilla, 23 de febrero de 2023.- El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Política Industrial y Energía en Sevilla, Antonio José Ramírez Sierra.

ID: A230011961-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10378 *ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 213.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0008213>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Oviedo, 27 de marzo de 2023.- El Responsable de Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

ID: A230012100-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10379 ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 214.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0008214>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Oviedo, 27 de marzo de 2023.- El Responsable de Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

ID: A230012101-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10380 *ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 215.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0008215>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Oviedo, 27 de marzo de 2023.- El Responsable de Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

ID: A230012102-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10381 ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 216.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0008216>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Oviedo, 27 de marzo de 2023.- El Responsable de Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

ID: A230012107-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10382 *ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 217.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0008217>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Oviedo, 27 de marzo de 2023.- El Responsable de Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

ID: A230012108-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10383 *ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 218.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0008218>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Oviedo, 27 de marzo de 2023.- El Responsable de Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

ID: A230012109-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

10384 *Anuncio de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de apertura del trámite de información pública para una solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública para la distribución de gas natural canalizado en Camp de Mar, en el término municipal de Andratx (Illes Balears).*

De acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de una instalación de distribución de gas canalizado cuyas características principales se señalan a continuación:

Núm. de expediente: 2019/12986.

Denominación de la instalación: Distribución de gas natural canalizado en Camp de Mar, en el término municipal de Andratx.

Peticionario: Redexis Gas, S.A.

Domicilio: c/ de El Fluvià, 1, 2n, 2 B, 07009 Palma.

Objeto del proyecto: Describir las canalizaciones pertinentes para dar suministro de gas natural canalizado a Camp de Mar —TM de Andratx— desde las redes existentes en Peguera —TM de Calvià (Illes Balears).

Características principales: Las indicadas en el proyecto de ejecución firmado digitalmente por el ingeniero industrial Àngel Casas Bachiller (col. 9735) y visado el 8/3/2023 por el COIIM-Valladolid, con núm. 202301418, y que son las siguientes:

Gas que se tiene que suministrar:

Gas natural con un PCS (Hs) entre un mínimo de 10,26 kWh/m³ y un máximo de 13,26 kWh/m³, en función de su procedencia.

Descripción de la instalación:

Consiste en una red de distribución (MOP 5 bar) de 680 metros de tubería de polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17/17,6 DN 110 para dar suministro de gas natural canalizado desde las redes existentes en la c/ de La Savina (Peguera) hasta el casco urbano de Camp de Mar (Andratx).

El recorrido discurre por el término municipal de Calvià (136 metros) desde la c/ de La Savina paralela a la carretera MA-1A, dentro de la zona de dominio público, por dónde, siguiendo paralela a la mencionada carretera, cruza al término municipal de Andratx (544 metros) hasta llegar a la altura del bien «AND-4», de propiedad municipal, donde, por perforación dirigida, cruzará la MA-1A para continuar paralela por los límites de las parcelas «AND-4» y «AND-5» hasta llegar a la c/ de Cromlec del casco urbano de Camp de Mar (Andratx).

Presupuesto: 29.311,21 €.

Esta información se hace pública para el conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y el resto de titulares afectados por la

ejecución de las obras, para que estos, como interesados, puedan examinar el proyecto de la instalación mencionada en la sede de la Dirección General de Energía y Cambio Climático de la Consejería de Transición Energética y Sectores Productivos (c/ de El Calçat, 2A, planta baja, 07011 Palma), así como en su sede electrónica, dominio <http://energia.caib.es>.

Al mismo tiempo, se pueden formular las alegaciones que se consideren pertinentes, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Anexo de bienes o derechos afectados:

Numeración de la finca al proyecto:	Titular	Ref. Catastro	Polígono	Parcela	Municipio	Pleno dominio (m²)	Servidumbre permanente de paso (ml)	Ocupación Temporal (m²)
CAL-01	Ajuntament de Calvià	2076012DD5717S0001GT	-	-	Calvià	-	-	202,5
AND-02	Consell Insular de Mallorca	07005A008090040000RJ	8	9004	Andratx	-	-	423
AND-03	Consell Insular de Mallorca	07005A009090060000RR	9	9006	Andratx	-	-	-
AND-04	Ajuntament Andratx	0871201DD5707S0000LM	-	-	Andratx	1	67	540
AND-05	Inversiones Plomer SL	0871214DD5707S0001KQ	-	-	Andratx	-	172	877

Palma, 16 de marzo de 2023.- El director general de Energía y Cambio Climático, José Guillermo Malagrava Rigo.

ID: A230011998-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10385 *Anuncio del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes de la Universitat Jaume I de Castellón sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciatura en Psicología de Bruno Gardey Cucala a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 9618 y con número de Registro Nacional de Títulos 2003168526, de fecha de expedición 11 de enero de 2002.

Castelló de la Plana, 29 de marzo de 2023.- La jefa del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, Carmen Falomir del Campo.

ID: A230011953-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10386 *Anuncio de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Huelva sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada de Trabajo Social de María Cruz Roldán a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 29721 y con número de Registro Nacional de Títulos 2012107475, de fecha de expedición 14 de octubre de 2011.

Huelva, 23 de marzo de 2023.- Jefa de Negociado, M^a del Mar Mesa Díaz de Mayorga.

ID: A230011966-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10387 *Anuncio de la Facultat de Medicina i Odontologia de la Universitat de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Biotecnología de la Reproducción Humana Asistida de Andrés Verdugo Ramírez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 297430 y con número de Registro Nacional de Títulos 2021010753, de fecha de expedición 18 de enero de 2021.

València, 27 de marzo de 2023.- Secretario de la Facultat, Miguel Martí Cabrera.

ID: A230011968-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10388 *Anuncio de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Ciencias de la Información en la sección de Publicidad de Oscar Briñas Ortega a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 1995/126227, de fecha de expedición 11 de octubre de 1993.

Leioa, 30 de marzo de 2023.- Jefa de Negociado de Centro,, Miren Igone Arandia Urtiaga.

ID: A230012000-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10389 *Anuncio de la Facultad de Educación, Filosofía y Antropología de la Universidad del País Vasco sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestra, Especialidad de Educación Infantil de Lierni Agirretxe Galarraga a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200010190 y con número de Registro Nacional de Títulos 2001/118249, de fecha de expedición 9 de noviembre de 2000.

San Sebastián, 3 de abril de 2023.- Coordinadora del Centro, M^a Jose Colina Ibeas.

ID: A230012017-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10390 *Anuncio de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y E. Idiomas de Israel Miguel Bou Cansino a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 17 de Agosto de 2015.

Sevilla, 30 de marzo de 2023.- Jefa Servicio de Máster Oficial, Inmaculada Valderrama Almedro.

ID: A230012050-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10391 *Anuncio de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia, especialidad Historia Antigua de Carlos Ernesto Casanova Canovas a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 25493 y con número de Registro Nacional de Títulos 1994034680, de fecha de expedición 23 de enero de 1992.

Valencia, 13 de marzo de 2023.- El decano, Josep Montesinos Martínez.

ID: A230012053-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10392 *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomatura de Graduado Social de Clara Selles Aranda a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 9805923 y con número de Registro Nacional de Títulos 1998117611, de fecha de expedición 10 de octubre de 1996.

Barcelona, 28 de marzo de 2023.- Secretaria de la Facultad de Derecho, Elena Nogués Guixé.

ID: A230012061-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

10393 *KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U.*

Kutxabank Gestión Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima Unipersonal, como Sociedad Gestora y Cecabank, Sociedad Anónima, como Entidad Depositaria, han adoptado los acuerdos de fusión por absorción de los siguientes Fondos de Inversión:

l) Kutxabank Tránsito, Fondo de Inversión (Fondo Absorbente) y Kutxabank Euribor, Fondo de Inversión, Kutxabank RF Horizonte 8, Fondo de Inversión, Kutxabank Garantizado RF, Fondo de Inversión, Kutxabank RF Horizonte 12, Fondo de Inversión, y Kutxabank RF Horizonte 13, Fondo de Inversión (Fondos Absorbidos).

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el Proyecto de Fusión de los Fondos antes mencionados, con fecha 31 de marzo de 2023.

El proyecto de Fusión antes citado puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el domicilio de la Gestora

Bilbao, 31 de marzo de 2023.- El Consejero Delegado de Kutxabank Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U., Joseba Orueta Coria.

ID: A230011967-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

10394 *NOTARÍA DE FRANCESC XAVIER FRANCINO BATLLE*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1029 / 2021.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1176037>

Seu D'urgell (La), 3 de abril de 2023.- El Notario.

ID: A230012168-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

10395 *NOTARÍA DE MAURICIO CASTAÑÓN CRISTOBAL*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1128 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2023-1146065>

Torrijos, 3 de abril de 2023.- El Notario.

ID: A230012084-1